

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 1º de febrero de 1932

NUM. 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pág. Pág.
 CANCELASE el exequátur por el cual fue reconocido don Manuel R. Cevallos como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en La Unión..... 165
 Se ordena sea habido y tenido como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en La Unión, a don Luis Valle..... 165
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Relaciones Exteriores..... 165

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pago de 30 colones a don José Dutriz..... 165

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se organiza el profesorado del Instituto Nacional en carácter interino..... 165
 Nómbrase el profesorado de las Secciones "A" de la Escuela Normal de Maestras..... 166
 Se nombra a Cecilia Alegría y Mercedes Navarrete, porteras de la Escuela Normal de Maestras..... 166
 Nómbrase a Salomón Rodríguez, mozo de servicio de la Escuela Normal de Maestras..... 166

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se nombra a los señores Miguel Tavarone y Angel Gervasio Zelaya, 1º y 6º. Vocal de la Junta Constructora de Caminos de Jucuapa, respectivamente..... 166
 Pagos de gastos verificados en el Ramo de Fomento..... 166

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1932.

Vista la comunicación del señor Cónsul General de Nicaragua, doctor don Francisco Gutiérrez, en la que manifiesta que el Gobierno de aquella Nación ha cancelado al señor don Manuel R. Cevallos el nombramiento de Cónsul en La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el exequátur No. 1 que con fecha 4 de marzo de 1931 le fue extendido al señor Cevallos reconociéndole como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Se ha presentado la solicitud para que sea admitido el señor don Luis Valle, como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en La Unión, con residencia en la ciudad de La Unión, presentándose para este efecto la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le confiere este carácter;

POR TANTO:

Ordena que, conforme a la Patente Consular respectiva, el señor don Luis Valle sea habido y tenido como Cónsul ad-honorem de Nicaragua en La Unión, con residencia en la ciudad de La Unión.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador, en los Estados

Unidos de Norte América, residente en Nueva York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de *catorce colones veinticinco centavos* [col. 14.25], o su equivalente en dólares, para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta ciudad, el valor de la fuerza motriz suministrada al mencionado Ministerio durante el mes de noviembre de 1931. La erogación se aplicará al Art. 150 I] [Eventuales del Ramo] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 150-I] (Eventuales de Relaciones Exteriores) del Presupuesto vigente, se pague al señor don Julio García, de esta ciudad, la suma de *treinta colones* (col. 30.00), para cubrir el valor de la ruptura de una caja fuerte de hierro de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, con motivo de haberse extraviado la llave correspondiente a dicha caja, la cual fue abierta con las formalidades de ley, para hacer entrega de su contenido al nuevo Jefe de la mencionada Sección doctor don Adolfo Pérez Menéndez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor don José Dutriz, director y propietario del diario "La Prensa" de esta capital, la suma de *treinta colones* [col. 30.00], valor de la publicación de un aviso referente al pago de recibos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA organizar el profesorado del Instituto Nacional, en carácter interino, en la forma siguiente:

Primer año

Profesor de Aritmética, Metrología y Unidades, en las Secciones "A", "B" y "C", con 6 horas semanales de clase en cada sección, general Ingeniero Francisco Emilio Ponce.

Profesor de Castellano, en las Secciones "A", "B" y "C", con 6 horas semanales de clase en cada sección, doctor Raúl Andino.

Profesor de Geografía Universal, en las Secciones "A", "B" y "C", con 3 horas semanales en cada una, don Nicolás J. Bran.

Profesor de Historia Universal, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada una, don Florentino B. Aguirre.

Profesor de Historia Universal en la Sección "C", con 3 horas semanales, doctor Jacinto R. Paredes.

Profesor de Inglés en las Secciones "A", "B" y "C", con 3 horas semanales en cada una, don Albert Girard Myers.

Profesor de Zoología, Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada una, doctor Rafael González Sol.

Profesor de Zoología, Sección "C", con 3 horas semanales, don Julio Connerotta.

Profesor de Dibujo, en las Secciones "A", "B" y "C", con 2 horas semanales en cada una, don José A. Cañas.

Segundo año

Profesor de Algebra Elemental, en las Secciones "A" y "B", con 6 horas semanales en cada una, coronel e ingeniero Pedro Hernández Arteaga.

Profesor de Castellano, en las Secciones "A" y "B", con 6 horas semanales en cada sección, don Félix Antonio Hernández.

Profesor de Geografía Universal, en la Sección "A", con 3 horas semanales, don Florentino B. Aguirre.

Profesor de Geografía Universal, en la Sección "B", con 3 horas semanales, bachiller Roberto Zelaya.

Profesor de Historia Universal, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada una, doctor Jacinto R. Paredes.

Profesor de Inglés, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada sección, don Albert Girard Myers.

Profesor de Botánica y Agricultura, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada una, doctor Rafael González Sol.

Profesor de Dibujo, en las Secciones "A" y "B", con dos horas semanales cada una, don Pedro Angel Espinosa.

Tercer año

Profesor de Geometría, en las Secciones "A" y "B", con 6 horas semanales en cada sección, don Benigno Siliézar.

Profesor de Castellano, en las Secciones "A" y "B", con 6 horas semanales en cada una, don Pedro Gilberto Delgado.

Profesor de Geografía de Centro América, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada sección, doctor Vidal Severo López.

Profesor de Historia de América, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales cada una, don Francisco Bonnett Pérez.

Profesor de Inglés, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada una, don Albert Girard Myers

Profesor de Mineralogía y Geología, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada sección, doctor Leonidas Alvarenga.

Profesor de Dibujo, en las Secciones "A" y "B", con 2 horas semanales en cada una, don Pedro Angel Espinosa.

Cuarto año

Profesor de Trigonometría, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada sección, don Benigno Siliézar.

Profesor de Física y Manipulaciones de Física, en la Sección "A", con 9 horas semanales, bachiller J. Ricardo Martínez.

Profesor de Física y Manipulaciones de Física, en la Sección "B", con 9 horas semanales, don Julio Ray de las Heras.

Profesor de Francés, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales cada Sección, don Julio Connerotta.

Profesor de Literatura, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales cada Sección, doctor Jacinto R. Paredes.

Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, en las Secciones "A" y "B", con 6 horas semanales en cada Sección, doctor Alberto Rivas Bonilla.

Profesor de Historia de Centro-América, en las Secciones "A" y "B", con 4 horas semanales cada una, don Florentino B. Aguirre,

Quinto año.

Profesor de Química y Manipulaciones de Química, en la Sección "A", con 9 horas semanales, doctor Tomás Contreras.

Profesor de Química y Manipulaciones de Química, en la Sección "B", con 9 horas semanales, doctor Ricardo Salazar.

Profesor de Literatura, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales cada Sección, presbítero Marcos Gordo.

Profesor de Psicología y Lógica, en la Sección "A", con 6 horas semanales, Br. Anselmo Bellegarrigue.

Profesor de Psicología y Lógica, en la Sección "B", con 6 horas semanales, doctor Nazario Soriano.

Profesor de Francés, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales en cada Sección, don Julio Connerotte.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales cada Sección, doctor Manuel Mendoza.

Profesor de Meteorología y Cosmografía, en las Secciones "A" y "B", con 3 horas semanales cada Sección, don Benigno Siliézar.

Los nombrados devengarán desde el 10. de febrero próximo entrante al 30 de junio del corriente año, los sueldos que señalan los números del 10 al 49 de la planilla No. 98, Artículo 218 A-) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al profesorado de las Secciones "A" de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, para el presente año lectivo, de la manera siguiente:

Primer año.

Moral e Instrucción Cívica, 1 h. s., don Giordano Sosa Molina.

Lectura y Castellano, 4 h. s., don Francisco Espinosa.

Aritmética, 4 h. s., don Julio Connerotte.

Ciencias: Naturales Anatomía, Fisiología y Zoología, 6 h. s., don Daniel Cordón C.

Historia de América, 3 h. s., señorita Margot Chaparro.

Geografía de América, 3 h. s., señorita Matilde Monterrosa.

Canto y Solfeo, 2 h. s., don Raúl Santamaría.

Corte y Confección, 3 h. s., doña Lola G. de Mora.

Cultura Física, 2 h. s., don Carlos Adrián.

Segundo año.

Psicología Pedagógica, 3 h. s., don Nicolás J. Bran.

Práctica Pedagógica, 3 h. s., don Nicolás J. Bran.

Moral e Instrucción Cívica, 1 h. s., don Giordano Sosa Molina.

Lectura y Castellano, 4 h. s., don J. Antonio Durán Coto.

Algebra, 4 h. s., Ingeniero Pedro H. Arteaga.

Nociones Científicas: Botánica, 3 h. s., doctor Manuel Ruiz.

Geografía Universal, 3 h. s., señorita Matilde Monterrosa.

Historia Universal, 3 h. s., señorita Margot Chaparro.

Corte y Confección, 3 h. s., doña Antonia de Dávila.

Solfeo y Canto, 2 h. s., don Raúl Santamaría.

Cultura Física, 2 h. s., don Porfirio Ramírez.

Tercer año.

Metodología General, 4 h. s., don Nicolás J. Bran.

Práctica Pedagógica, 3 h. s., don Nicolás J. Bran.

Castellano y Literatura General, 4 h. s., don Nicolás J. Bran.

Mineralogía y Geología, 3 h. s., doctor Leonidas Alvarenga.

Fisiología e Higiene, 2 h. s., don Daniel Cordón C.

Geometría, 4 h. s., don Efraín Jovel.

Geografía e Historia de Centro-América, 6 h. s., señorita Matilde Monterrosa.

Inglés, 3 h. s., don Rogelio Zaldívar.

Canto y Solfeo, 2 h. s., don Raúl Santamaría.

Corte y Confección, 3 h. s., señorita Adela Kleberg.

Bordados de Fantasía, 3 h. s., doña Lola de Mora.

Práctica de Gimnasia, 3 h. s., don Porfirio Ramírez.

Cuarto año.

Pedagogía (Administración e Histeria de la Educación Práctica), 4 h. s., don Ceferino E. Lobo.

Metodología Especial, 3 h. s., don Ceferino E. Lobo.

Práctica Pedagógica, 4 h. s., don Ceferino E. Lobo.

Higiene Escolar, 2 h. s., doctor Carlos Muñoz Barillas.

Composición y Literatura Infantil, 2 h. s., don Jacinto Castellanos Rivas.

Matemáticas (Cosmografía), 4 h. s., don Julio Connerotte.

Inglés, 3 h. s., don Rogelio Zaldívar.

Puericultura, 2 h. s., señorita María D. Ramírez.

Economía Doméstica, 2 h. s., doña Erlinda de Lagos.

Canto y Solfeo, 2 h. s., don Raúl Santamaría.

Práctica de Gimnasia, 2 h. s., don Miguel Angel Polanco.

Los nombrados devengarán desde el 10. de febrero entrante, los sueldos que aparecen bajo los números 25 al 71 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1932.

A propuesta de la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Cecilia Alegría, portera de la Sección Normal, en sustitución de María Molina. La nombrada gozará del sueldo de ley a partir del 10. de febrero próximo entrante, aplicándose la erogación a la partida No. 9 de la planilla No. 101 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1932.

A propuesta de la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Mercedes Navarrete, portera de la Sección de Aplicación anexa a la misma, en sustitución de Jesús v. de Echeverría. La nombrada gozará del sueldo de ley a partir del 10. de febrero próximo entrante, aplicándose la erogación a la partida No. 23 de la planilla No. 101 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1932.

A propuesta de la directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Salomón Rodríguez, mozo de servicio de la misma en sustitución de Jesús López. El nombrado deven-

gará el sueldo de ley a partir del 10. de febrero próximo entrante, aplicándose la erogación a la partida No. 11 de la planilla No. 101 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de enero de 1932.

A propuesta del Presidente de la Junta Constructora de Caminos de Jucupa, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Miguel Tavarone y don Angel Gervasio Zelaya, primero y sexto vocal de la citada Corporación, respectivamente, en lugar del doctor Joaquín Rivera Romero, que fue electo Alcalde Municipal de dicha ciudad y de don Juan Scaffini, que renunció. Se excita el reconocido patriotismo de los señores nombrados, a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren y se rinden agradecimientos al señor Scaffini por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I-) del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 13 de noviembre último, se pague a don Rafael Alberto Durán, Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *doscientos treinta y cinco colones cincuenta centavos* [col. 235.50], valor de una planilla de los Talleres Mecánicos Nacionales, correspondiente a la quincena del 16 al 31 de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a don Joaquín Rodezno, la suma de *cincuenta y siete colones* [col. 57.00], valor de un recibo por 50 metros de papel Manila, 2 rollos de papel transparente y dos botes de tinta china, que ha suministrado para servicio de la Sala de Dibujo de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, según solicitud de mercaderías No. 729 de la misma Dirección y No. 514 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECCION DE ANUNCIOS

SOCIAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Demérito ignorado*: Margarita de González, Rodolfo Meyer, Elisa de Aragón, Amparo Cuellar, Rafael A. Silva, Magdalena Fernández, Carlos Tábor.

Ausentes: Humberto Avilés, José Antonio Cáceres. San Salvador, 10. de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 30 de enero.—Hoy a las 21 horas y 20 m. zarpa con destino a Cristóbal el vapor "Portland". Lle-

LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal que preside, emitido en sesión extraordinaria celebrada a las once horas de ayer, se acordó: sacar a licitación pública la construcción de una pila con recipiente de calcesito, con sus respectivos accesorios, para servicio del matadero público de esta villa; compra de la cañería respectiva para la introducción del agua y la compra de tubos de concreto, para la evacuación de las aguas sucias; reparación de la calle urbana que empalmando con la del Calvario va a dar al matadero mencionado. Así mismo, la construcción de cercas con postes y alambre de púas al rededor del terreno donde está ubicado el mismo matadero.

Se admiten propuestas hasta el quince de febrero entrante. Para más pormenores, entenderse con la Secretaría de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Xipólito Vázquez*.—*J. A. Cortés*, Srto.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de enero de 1932

Temperatura media diurna.....	24,7 C.
Temperatura máxima.....	36,6 C.
Temperatura mínima.....	13,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	64 o/o
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	23,0 C.
Oscilación de la atmosférica.....	2,8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala día 31

Barómetro.....	640,7 m/m.
Temperatura.....	14,5 G. C.
Temperatura máxima.....	27,5 " "
Temperatura mínima.....	14,5 " "

Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	11,5
Nebulosidad.....	nublado.

A los Importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la República rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiseis días de enero de mil novecientos treinta y dos. 15-6

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15-6

AVISO AL COMERCIO

El pago de las pólizas de importación y exportación se verificará desde esta fecha y hasta nueva orden, a un Delegado Especial de la Tesorería General de la República, que ejercerá sus funciones en la Oficina del Empréstito.

Los cheques extendidos en pago de pólizas deberán librarse a la orden del Delegado Especial mencionado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Nómina de las mercaderías que se encuentran en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO
G. & A. K.....	1804	1	Vl "Kreta"—10 de abril de 1931. c) Art. música.....	Manuel Gálvez.
M & S.....	24819	9	Vl "Ecuador"—26 de abril de 1931. brl. Viacs.....	Manuel Salcedo.
	24401	2	" Cognac.....	
	2442	1	" Vinagre.....	
	8	1	c) Etiquetas.....	
P. A. Z.				
Banco Agrícola.....	12	2	f) Cueros.....	Banco Agrícola Comercial.
	36	4	c) Formas para calzado.....	Banco Agrícola Comercial.
B. & E.....	597-659	2	Vl "Syra"—3 de mayo de 1931. c) Pasta dentífrica.	
G. L. H.....	5054	1	Vl "Timevo"—4 de mayo de 1931. c) Paraguas.....	Guillermo Levy Hnos.
J. T. CH] & Co.....	2461	1	f) Género de punto.....	Banco Occidental.
C. CH.....	101	1	Vl "Ecuador"—4 de junio de 1931. f) Seda.....	O/N Constantino Chain.
R. Suay.....	17 23,35	8	abd. Papel de Imp'ta.....	O/N R. Suay.
T. H. L.....	Y 898 902	10	f) Hilo de algodón.....	O/N Ton Hin Len y Cía.
A. K.....	223	1	Vl "Wisconsin"—12 de junio de 1931. c) Perfumería.....	Roberto Geissman.
T. H. L.....	903 7	5	V "City of S. Francisco"—26 de junio de 1931. f) Algodones.....	O/N Ton Hin Len Co.
L. P. C.....	317	7	Vl "Colombia"—27 de junio de 1931. c) Velas.....	Librería Católica.
Total.....		56 bultos		

La Libertad, 16 de enero de 1932.

R. P. BATISTA LIRA,
Administrador de Aduana.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados, que solamente se pagarán recibos que vengan en carpeta, conforme lista publicada en el "Diario Oficial", a menos que tales recibos, por su naturaleza, deban cobrarse aisladamente, en cuyo caso el pago se hará al propio firmante del documento.

Se toma esta medida con el objeto moralizador de evitar el negocio de compra de recibos.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de enero de 1932. 15-10

AVISO

Comunico a los padres de familia, interesados, que está abierta la matrícula para alumnos de 40., 50. y 60. grados, de la Sección de Aplicación, anexa, siendo requisito indispensable la presentación del boleto de uncinariasis. La inscripción se cerrará el 15 de febrero próximo.

Escuela Normal de Maestras: San Salvador, enero de 1932.

María v. de Brunner,
Directora.

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) *Miguel A. Alcaine*.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-21

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matrículas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 50/o al introducir sus mercaderías los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio: San Salvador, 7 de enero de 1932. 25-17

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2450 ojs.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 2 de febrero de 1932

NUM. 27

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Primera Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional Legislativa..... 169

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se suspende temporalmente en sus efectos el decreto ejecutivo de 23 de mayo de 1927..... 169

SECRETARÍA DE FOMENTO

Nómbrese a don Pedro Pérez, mozo de servicio de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas..... 169

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 169

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Reyes Cárcamo, chauffeur al servicio del Sanatorio Nacional..... 169

SECRETARÍA DE TRABAJO

Se nombran los miembros de la Junta de Conciliación del departamento de San Miguel..... 170

PODER LEGISLATIVO

PRIMERA JUNTA PREPARATORIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del primero de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Reunidos en Junta Preparatoria los infrascritos Representantes del pueblo salvadoreño a la Legislatura del año en curso, se procedió a organizar, por elección, la Directiva Provisional, compuesta de un Presidente, dos Secretarios y un Prosecretario; resultando electo para Presidente, el doctor José Honorato Villacorta, por veinticuatro votos, habiendo obtenido dos votos el doctor Jerónimo Puentes; para primer Secretario, el doctor Francisco Federico Reyes, por veinte votos, habiendo obtenido dos votos el doctor Vicente Navarrete, dos votos el doctor Miguel Coto Bonilla y dos votos el doctor Jerónimo Puentes; para segundo Secretario, el doctor Pedro Chavarría, por veintidós votos, habiendo obtenido cinco el doctor Vicente Navarrete, dos el doctor Juan Elías Fermán y dos don Santiago Mata; y para Prosecretario, el doctor Juan Elías Fermán, por veintitrés votos, habiendo obtenido dos don Ricardo Molina Gómez, dos el doctor Francisco Sebastián Manzano, dos el doctor Miguel Coto Bonilla y uno don Santiago Mata. Los electos tomaron posesión de sus respectivos cargos, quedando así instalada la Junta; y se acordó: Primero, llamar a los Representantes que aún no han concurrido, para completar la Asamblea; segundo, recibir las credenciales de los señores Diputados que vayan concurriendo, para dar cuenta de ellas a la Asamblea, después de su instalación, lo mismo que los datos necesarios sobre la legalidad de las elecciones y calidad de los electos, para informar a la Asamblea, al tiempo de la entrega y examen de tales documentos; tercero, preparar lo necesario para el funcionamiento de las oficinas de la Asamblea; cuarto, excitar al Poder Ejecutivo para que dicte las providencias necesarias para que se hagan efectivas las franquicias a que tienen derecho los señores Diputados; quinto, facultar a la Directiva para hacer el nombramiento de los empleados indispensables de la Secretaría, procurando la mayor economía; y sexto, señalar para celebrar la segunda y última Junta, las nueve horas del día tres del mes corriente,

por haber número suficiente de Representantes para formar Asambleas. Se levantó la Junta. —J. H. Villacorta. —Humberto Acosta. —A. Pérez C. —Marcial Vela. —M. Martínez Suárez. —J. J. Vaquero. —F. S. Manzano. —Antonio Sigüenza. —Héctor Vaquero. —J. R. Villavicencio. —Tomás M. Jovel. —Alberto E. Mora. —Gustavo Adolfo Rodezno. —Rafael B. Castañeda. —T. Garay. —Em. Castillo. —J. Puente. —M. Coto Bonilla. —Samuel González. —R. Morales. —Julio Sosa. —Ismael Corea Palma. —Candelario Ibarra C. —Ric. Fuentes. —R. Molina G. —Santiago Mata. —F. Panemeño Coto. —Salv. Fuentes Reyes. —J. Quesada. —A. José Durán. —Juan Padilla.

Franco. Fdc. Reyes. Pedro Chavarría,
1er. Srto. 2o. Srto.
J. Elías Fermán,
Pro-Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que es un deber imperativo del Estado regularizar la vida y actividades universitarias dentro de los límites marcados por la Constitución de la República y por los dictados de la Moral que se ajusten al modo de ser social y político del pueblo salvadoreño;

CONSIDERANDO:

Que la función universitaria fundamental estriba en crear la Ciencia, hacerla progresar, difundirla y aplicarla de tal modo que de ello derive para la nación el mayor beneficio posible, tanto en el orden material como en el intelectual y el moral;

CONSIDERANDO:

Que para lograr tales fines es de absoluta necesidad impedir por todos los medios legales posibles que el Instituto Universitario se convierta en un foco de propaganda política y anti-social que tienda a quebrantar los fundamentos de la nación salvadoreña y comprometa su vida misma,

DECRETA:

Art. 1o.—Suspende temporalmente en sus efectos el Decreto promulgado por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de mayo de 1927, exceptuando en lo que se refiere a los aspectos técnico y económico (Art. 4o. del Decreto vigente) y proceder inmediatamente a la reorganización del referido Centro de Cultura sobre bases de mayor eficiencia disciplinaria, colocándolo para tal efecto bajo la jurisdicción del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Benjamín Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1932.

A propuesta del Director y Superintendente General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Pérez, mozo de servicio de la citada oficina, en sustitución de don Francisco Ricardo López, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, a partir del veinte del corriente, y la erogación se aplicará a la planilla 45, No. 20 del Presupuesto vigente, conforme acuerdo No. 12362 del 14 de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I-del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 23 de octubre último, se pague a don Rafael Alberto Durán, Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *setentiocho colones* [col. 78.00], valor de dos planillas de los trabajos de reparación del edificio escolar de Coatepeque, según detalle:

Planilla, 16|31 de octubre último ...Col. 42.00
Planilla, 1o.|15 de noviembre último... , 36.00

Total.....Col. 78.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del artículo 69 I del Presupuesto (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 23 de octubre último, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, la suma de *mil trescientos treinta y seis colones treinta y siete centavos* (col. 1,336.37), valor de cuatro planillas del rancho suministrado a los Rurales acampados en la ciudad de Cojutepeque, según detalle:

Planilla del 21 al 31 de octubre p. p. @ 305.52
" " 10. " 10 " Nbre. p. p. " 356.32
" " 11 " 20 " " p. p. " 343.92
" " 21 " 30 " " p. p. " 325.61

Total.....@ 1,336.37

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Reyes Cárcamo, chofer del automóvil del establecimiento en sustitución de don Rodolfo Rodríguez López, a quien se separa del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, a partir del día 10 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARÍA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 20. y 30. del Decreto Gubernativo de 10 de junio de 1927, y a propuesta de la Gobernación Política respectiva, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de San Miguel, para el año en curso, a las personas siguientes:

Propietarios:

- Señor Francisco Escolán, patrono;
 „ Antonio Mancía Durán, obrero;
 „ José Antonio Bonilla, empleado de comercio;
 „ Román Cortés, empleado de comercio.

Suplentes:

- Señor Julián Núñez Martínez, obrero;
 „ Ulises Calderón, empleado de comercio.

Se excita a los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren; y se rinde agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
 Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 14 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que funcionaron en Guazapa, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de enero de mil novecientos treinta. Vista la contestación de la ex Municipalidad y Tutores Municipales de la ciudad de Guazapa, de este departamento, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta; y CONSIDERANDO: que con las razones que exponen en su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio, los reparos números uno, dos, cuatro y cinco que ascienden a la suma de un mil doscientos cuatro colones ochenta centavos, quedan desvanecidos, téngase esta cantidad por desvanecida; CONSIDERANDO: que el reparo número tres por valor de seis colones veinte centavos, queda desvanecido con el recibo que adjuntan de haber pagado en la Tesorería Municipal de su domicilio dicha cantidad, el cual se agrega original a este juicio; y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro cargo en su contra que hacerlos responsables, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar libres y solventes con el Tesoro Municipal a dichos funcionarios compuesta la primer Municipalidad y Tesorero Municipal que fungieron del primero de enero al quince de mayo del año citado, señores Jesús Ponce, Jesús M. Rivas, Medardo M. Olivares, Carlos Rodríguez, Filadelfo Ruano, Sabelio Mayorga y Tesorero Sóstenes Melara; y la segunda ex Municipalidad que fungió del dieciséis de mayo al treintuno de diciembre del mismo año, señores Jesús Ma. Rivas, Bartolo Alvarado, Isabel Castaneda, Procopio Rivera, Filadelfo Ruano, Miguel Marroquín Miranda y Tesoreros Fermín Sánchez y Herminio Guadalupe Castaneda, por su actuación en las cuentas y tiempo referido, Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Paleca, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de enero de mil novecientos treinta. Vista la contestación de la ex Municipalidad de Paleca, departamento de San Salvador, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta; y CONSIDERANDO: que el reparo número uno por valor de trescientos trece colones veintiocho centavos, queda desvanecido con los recibos que originales se agregan al presente juicio, en que consta que devolvieron el saldo de timbres municipales del treintuno de diciembre del año citado, téngase esta cantidad por desvanecida; CONSIDERANDO: que el reparo número dos, por valor de un colón, queda desvanecido con el recibo que original se agrega al presente juicio con los timbres amortizados y adheridos, en que consta que enteraron en la Tesorería Municipal de su domicilio dicha cantidad, y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro cargo que deducirles, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libre y solvente con el Tesoro Municipal a la referida Corporación compuesta de los señores Marcos Jovel, Lorenzo Pérez, Miguel Martínez y Simón Pérez, por su actuación en las cuentas mencionadas y tiempo referido. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Entre líneas—veintiocho centavos vale.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 39 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Panchimalco, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta. Vista la contestación de la ex Municipalidad de la villa de Panchimalco, de este departamento, al pliego de reparos que les deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas anexas que llevaron en el año de mil novecientos treinta; y CONSIDERANDO: que con las razones que dan en su favor y documentos que acompañan que originales se agregan al presente juicio queda desvanecido el reparo número dos, que asciende a la suma de un mil ciento sesentisiete colones, téngase esta cantidad por desvanecida; CONSIDERANDO: que el reparo número uno, por valor de tres colones diez centavos, queda desvanecido con el recibo que original se agrega a este mismo juicio, en que consta que pagaron en la Tesorería Municipal de su domicilio dicha cantidad; y CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra que hacer responsable a dicha Corporación, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 del R. M., FALLO: declárase libre y solvente con el Tesoro Municipal a dichos funcionarios, señores Víctor Vega, Lucio Carrillo Deodanes, Juan Ortiz, Pedro Ramírez Ramos, Amadeo Deodanes y Jacinto Basilio Gutiérrez, por su actuación en las cuentas y tiempo relacionados.—Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOUTICAS DE TUENO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Eusebio Vilá, Luz V. de Castellanos, Carlos Alberto Angel, Manuel de Jesús Varola Antonio Rodríguez, Concha Reyes.

Ausente: Franco. P. Encena. Pedro J. Amaya, Pablo Flores, Vicente Aya'a, Antonio Asturias. San Salvador, 2 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 31 de enero.—Hoy a las 15 horas fondeó en esta rada el vapor N. A. "Santa Elisa", procedente de Acajutla, de 3,021 toneladas de registro, con 98 hombres de mar; su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 3,075 bultos de mercaderías, 12 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Víctor y Clara Lebel Holguín, Claire Louise Holguín, Roberto Herrain y Charley Alberto Kidder, de San Francisco Cal. Patente limpia.

Acajutla, 10 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de La Libertad, de 650 toneladas de registro, con 41 hombres de mar; su capitán H. Morgan. Trajo para este puerto 617 bultos de mercaderías. Patente limpia.

La Unión, 10 de febrero.—Hoy a las 8 horas fondeó en esta rada el vapor N. A. "Santa Elisa", procedente de La Libertad de 3,021 toneladas de registro, con 104 hombres de mar; su capitán C. Zastrow. Trajo para este puerto 1,078 bultos de mercaderías. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 10 de febrero.—Hoy a las 18 horas y 30 m. zarpó a Corinto, Nicaragua el vapor N. A. "Santa Elisa", de 3,021 toneladas de registro, con 104 hombres de mar; su capitán C. Zastrow. Lleva 3,187 sacos de café, con un peso de 228,090 kilos, con 250 toneladas.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución que por colones sigue don Benjamín Sánchez, contra doña María Celarín de Araujo, se venderán en pública subasta, en esta Juzgado, dos lotes de terreno rústicos situados en la falda del volcán de San Miguel, en el lugar denominado "La Pupusa", jurisdicción de San Miguel, siendo el primer lote de sesenta y cuatro hectáreas diez áreas más o menos, lindante al Oriente, terrenos de la hacienda Yagustique, que pertenecía a una comunidad indígena, calle de por medio y un brotón de pitarrillo y con parte que fué del mismo terreno que hoy es de Eduardo Suárez Mendoza; al Norte, quebrada de La Flor en parte terreno de la sucesión del doctor Antonio Rosales, cercas de piedra de por medio, calle abierta y continuación de una quebrada que principia en la cima del volcán referido y con la parte de terreno de Eduardo Suárez Mendoza, brotones de por medio; al Poniente, con la cima del mismo volcán de por medio; y al Sur, con parte del mismo terreno que se vendió a Baltasar de Jesús Serrano, brotonal y calle de por medio; y el segundo lote tiene una superficie como de ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con parte del mismo inmueble que fué vendido a Jacinta Meléndez, José María Olivares y Rafael Flores; al Norte, con parte del mismo inmueble que es vendido a Baltasar de Jesús Serrano, brotonal y calle de por medio; al Poniente, terminando en punta, con la cima del referido volcán, por ser el terreno de forma triangular; y al Sur, con terrenos que fueron del general José María Barahona, malpaisera de por medio. Otro terreno rústico de treinta y cuatro hectáreas más o menos, situado en el mismo lugar denominado "La Pupusa", en la falda del volcán de San Miguel, jurisdicción de la ciudad del mismo nombre y que como cuerpo cierto tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Domingo Flores, que fué parte de la hacienda Yagustique, calle de por medio y brotonal de pitarrillo; al Norte, con el primer lote descrito, brotonal y calle de por medio; al Poniente, con la cima del volcán de San Miguel; y al Sur, con terrenos de Jacinta Meléndez y con el segundo lote descrito, brotonal y calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Siza Barrios.—A. J. Castilla, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que se ha presentado don Arturo Morales Germán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en la suburban de esta población, de ciento cinco áreas de extensión más o menos, lindante al Oriente, con terreno que fué de doña María Rosario Germán; al Sur, con el de don Rosendo Castro Meza, camino de por medio; al Norte, con terreno que fué de don Antonio Mungía Morales, hoy de don Alfredo Morales Vivas; y al Poniente, con el de la sucesión de Santos Rosales, representada por Leandra Rosales; lo hubo por compra a doña María Rosario Germán; no tiene más mojoneras especiales ni cargas de ninguna especie ni prodivisión; y lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a trece de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Germán.—Bastiano Mendoza, Srío.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Avelar v. de Rico, de sesenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de cuarenta años, en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto de cincuentidós áreas y media, o sea tres cuartos de manzana, de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rafael Palacios, representada por don Mariano Palacios; al Norte y Poniente, con terreno de propiedad de don Mariano Palacios, cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de doña Francisca Cuéllar y terreno del mismo señor Palacios, cerco de paja de por medio. En dicho terreno hay construida una casa de paja que sirve de habitación, y está cultivada con café y algunos árboles frutales; y lo estima la solicitante en trescientos colones. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Maz. Criollo.—Daniel Facas, Srlo.

Manuel Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Ferrández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil en partes, sito en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de las señoras Amelita Andrade y Lorenza Fernández camino carretero que de ésta conduce al mineral Divisadero de por medio; al Norte, con terreno de la señora Francisca Meléndez; al Poniente, con terrenos de los señores Juan Álvarez y Jerónima Sosa, de por medio la vía de autos que de la ciudad de San Francisco conduce a la de San Miguel; al Sur, es línea quebrada, linda con terrenos de don Isabel Frandino. El terreno descrito está acotado con cercas de alambre; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Carlos, departamento de Morazán, enero dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—E. Antonio Vázquez.—Pedro Vázquez, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial Vicente Rodríguez González, como apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, solicitando título supletorio del edificio y solar que ocupa el Matadero público de esta misma, es de naturaleza urbana y radica en los suburbios del barrio Santa Bárbara de esta misma, teniendo las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; al Occidente, treinta y cuatro metros, río de Apanchacal en medio, terrenos de Adolfo y Alberto Prandea; al Sur, treinta y ocho metros, terrenos de las fuentes de Apanchacal y los del doctor Gustavo León Argueta, mediando camino; y al Oriente, dieciocho metros de Sur a Norte, en línea recta, quiebra hacia el Noreste con siete metros treinta centímetros; toma dirección Norte nuevamente, con dieciocho metros, lindando con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; está demarcado con cercos de alambre por todos sus rumbos, excepto el Sur que tiene pared de adobe que sirve a una de las cuatro galerías que contiene y en donde está la oficina del guarda, y el lugar donde se pican las carnes; otra de las galerías sirve de alojamiento del ganado destinado al destace; otra para el sacrificio del ganado mayor y otra para el de cerdos; las galerías de madera y teja, en parte de lámina; sus pisos de leja y pedric; su respectiva pila, palancas de madera con gauchos, tirantes de hierro y portones de entrada. Este fundo por ser municipal, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial Vicente Rodríguez González, como apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, solicitando título supletorio del terreno en que se encuentra el Parque Colón de esta misma, ubicado en el barrio Santa Lucía, predio que sin incluir el ancho de las aceras mide y linda: al Norte, ochentidós metros veinte centímetros, con casas y solares de Carlos Alberto Ortiz, Rómulo Luna y Bonifacio Méndez; Once Calle Poniente en medio; al Poniente, ochenta metros ochenta centímetros, con casas y solares de José Rafael de León, Lucila Luna Vallante, Guadalupe Bolaños, Jerónimo Tejada y doña Emilia Vanegas; Avanzada en medio; al Sur, ochentidós metros, con solar de la Escuela de Artes y Oficios y Grupo Escolar José Mariano Méndez; y al Oriente, ochentidós metros, con casas y solares de don Jesús Urrutia, María Ruano, María Andrea Martínez y Manuel Saiguero Méndez; Avanzada José Matías Delgado de por medio, encontrándose hacia el Sur la calle José Mariano Méndez. El pase indicado no tiene pavimento; contiene doce columnas de cemento para el servicio de alumbrado eléctrico, doce canapés o sofás y ocho bancas del mismo material y en cada uno de sus lados un lateral de piedras; dieciséis arria-

tes de ladrillo y mezcla, dos pilas del mismo material y un gimnasio de hierro; este fundo por ser municipal, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Josefa Hernández, mayor de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres casas con su correspondiente solar urbanos; la primera, sita en el centro, de siete metros de largo por seis de ancho, el solar donde está ubicada: al Oriente, con Eduardo García, una calle en medio, con quince metros; al Norte, con el Sr. Buenaventura López, con quince metros cincuenta centímetros; al Poniente y Sur, con Arcadio Martínez, al primer rumbo, con catorce metros y al segundo, once metros cincuenta centímetros. La segunda casa, sita en el barrio Concepción, mide ocho metros de longitud, por siete metros sesenta centímetros de latitud y el solar: al Oriente, con el Sr. Francisco y Laureano Beltrán, calle en medio, con once metros treinta y cinco centímetros; al Norte, sucesión Juan Fuentes, calle en medio, con veinte metros sesenta centímetros; al Poniente, con Josefa Pieltós, con doce metros cuarentidós centímetros; al Sur, con Francisca Sánchez, con diecinueve metros treinta y cinco centímetros. La tercera, sita en el mismo barrio, de seis metros cuarenta centímetros de largo por seis de ancho y el solar: al Oriente, con Prudencio Guzmán y Cipriano Martínez, con cuarentidós metros; al Norte, con Maclovio López, con treinta y tres metros; al Poniente, con la interesada, con cincuenta metros; y al Sur, con Ángela Ponce, con veintinueve metros. Los hubo por donación de María Medrano de Hernández, no son dormiantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con nadie; los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perulapán, a las ocho horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Sánchez.—Domingo S. Martínez, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Roberto Saravia, de parte de María Antonia Villalta, por sí, como conyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de los menores Tomasa, Daniel y Juana Corina, todos de apellido Saravia, hijos legítimos del expresado causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Macario Urquillá, de parte de su hijo legítimo Felicitó de Jesús Urquillá; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Pacheco B., Srlo.

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta una novilla bermeja, remitida al poste de este Cabildo por el comisionado del cantón de Jocotán, de esta jurisdicción, de hierro y dueño desconocido, el fierro es de esta figura: [Dibujo de una novilla]. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco León.—Martín Díaz, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal, de esta villa, Hace saber: que por ser de dependencias su conservación y custodia, y de acuerdo con el Art. 115 C. y 63 del Reglamento respectivo, se anticipa la venta en pública subasta de un buey bermejo hocoso, ojos negros, herrado con el fierro No. 1420 agregado de este Departamento, de numeración progresiva, traído al poste de esta Alcaldía por el señor Rufino Rosales, a quien le causó daños en sus sementeras. Se han señalado para su remate las once horas del treinta del corriente. Está valuado en quince colones. Quien se crea con derecho al sobran-

te que se presente a deducirlo con los comprobantes del caso. Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—Hipólito Vázquez.—J. Cortés, Srlo.

VENTA VOLUNTARIA

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos proindivisos que corresponden en las haciendas Salalagua y Monleo, a los menores Candelaria, Luisa, María del Carmen, Luis Manuel y Paulo Agustín Guzmán Lino, representados por su madre Estelvia Guzmán de Rodas; y cuyos derechos consisten en la cuarta parte de los terrenos de las haciendas mencionadas, de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción y la de El Carmen, distrito y departamento de La Unión; dichas haciendas se componen como de cuarentidós cuatrecas abalderías, medida antigua, los linderos de la primera hacienda son: al Este, con la hacienda El Filón; al Norte, con la hacienda Morles; al Oeste, con la hacienda Tierra Blanca; y al Sur, con terrenos de la sucesión Lino. La segunda hacienda linda: al Oriente, con la hacienda Sirema; al Norte, con terreno de Santa Rosa y ejidos del pueblo de Ysayantúa; al Poniente, con la hacienda Mira Flores y Potrero de Santos; y al Sur, con los ejidos de Intipucá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Eamón R. Molina, Srlo.

DEPOSITOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una vaca barrosa-amarilla, como de diez años de vida, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta figura: [Dibujo de un fierro]. con un ternero mostrenco al pie del mismo color de la vaca. Quien se crea con derecho a los semovientes relacionados, que se presente a reclamarlos con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a trece de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abel O. Velasco.—Angel S. Vela, Srlo. Int.

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un macho bermejo, manos gateadas, como de quince años de vida, herrado y ventado en el garro izquierdo con el fierro de esta figura: [Dibujo de un fierro]. teniendo como criador en la pata izquierda el de esta otra figura: [Dibujo de un fierro]. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abel O. Velasco.—Angel S. Vela, Srlo. Int.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto José Claro Chávez, a su conyuge sobreviviente Nicolasa Jerónima Alvarado, conocida generalmente sólo por Jerónima Alvarado viuda de Chávez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera universal testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de la finada señorita Carmen Prieto, a la señorita Soledad Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—F. Alb. Monterrosa.—Gerardo A. Castro, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor don Lorenzo Montano Castro se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de sesentidós colones (col. 75.00), cada uno de ellos, firmados por él mismo, en carácter de Mensajero de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos, correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año próximo anterior, legalizados en debida forma. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas y media del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—B. Aguillón, Srlo. Int.

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza en la forma de ley, al reo ausente Miguel Angel Gallardo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de hurto de un revólver a don Carlos Alfaro. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón Morán.—A. Villeda M., Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Santos Hernández (alias) Pachinche, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Francisco Jiménez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de proceder a la captura de dicho reo, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Luis E. Lobos.—Salvador Campos, Srlo. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente don Julio C. Castro, como de treinta a treinta y cinco años de edad, alto, delgado, trigüeno, usa poco bigote; periodista, del domicilio de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de calumnia e injurias con abuso de libertad de imprenta en don José Agustín Martínez, hijo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 1

Julio Cañas, Juez de la Instancia Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia Manuel Parada, hijo ilegítimo de Manuel Pineda y Micaela Parada, originario y vecino de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, casado, jornalero, de veintiséis años de edad, de un metro sesentidieci centímetros de estatura, color trigüeno, pelo negro liso, ojos negros, cejas pobladas, nariz regular, barba saliente, cara agulieña; señas especiales, un camanance en el pómulo derecho; para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de embriaguez estando de servicio en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de la Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—Julio Cañas.—Raf. Posadas J., Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo prófugo Guillermo Alonso Gómez, hijo legítimo de Demetrio Gómez y Dolores S. de Gómez, filarmónico, soltero, de 34 años de edad, cuerpo en general delgado, estatura 1 metro 73 centímetros, color trigüeno, nariz grande, curba, pelo negro quebrado, usa bigote, originario de Jocoro y vecino del barrio del centro de la ciudad de La Unión, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el juicio que se le instruye por desertión de la Banda del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Héctor Almendares, procesado en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones a Emilio Canales, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Tomás del Cid, vecino de Chilanga, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Alfonso Chacón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 2

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Clever Martínez, procesado por el delito de homicidio en Victoriano Jiménez, para que dentro de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la mencionada causa. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Franco. Rivas P., Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Toribio Herrera, de 30 años de edad, soltero, filarmónico, originario de San Juan de las Flores Cantaranas, República de Honduras, vecino de la ciudad de La Unión, cuerpo en general alto, de 1 metro 74 centímetros de estatura, color blanco, nariz regular, pelo crespo castaño claro, usa bigote e hijo legítimo de Ignacio Herrera, para que dentro del término de quince días se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, o a este Tribunal a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda del 110. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Miguel Angel Urrutia, procesado en este Juzgado por el delito de lesiones a Rafael López, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente José E. Fuentes, Inspector de Hacienda que fue de la Administración de Rentas de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por golpes causados a los individuos Alfredo Urbina y Guillermo Medrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srlo. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano Munguía y Adolfo González Burgos, de generales ignoradas, vecinos del cantón Aceituno, jurisdicción de Yoloaquin, departamento de Morazán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarico, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército, Cita y emplaza al reo prófugo soldado Jesús Díaz Cerón, hijo de José Coronado Cerón y María Ester Díaz, de 24 años de edad, soltero, acróbata, cuerpo en general regular, estatura 1 metro 60 centímetros, color trigüeno, nariz recta mediana, pelo negro y liso, imberbe, originario y vecino de Santa Elena, departamento de Usulután, señas especiales una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión con

reincidencia, del 100. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Cupertino León, vecino de Ocatuca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Juan Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 1

LICITACION

Se saca a licitación pública la construcción del techo para la parte Norte del nuevo edificio de la Dirección General de Policía, en las condiciones siguientes:

- [A]—La licitación comprende: 1—Las armaduras (tijeras) totales. 2—Los contravientos transversales, según los planos. 3—Los contravientos longitudinales, continuos. 4—Los largueros (costaneras) metálicos. 5—La lámina acanada de 6|10 m|m. grueso antes de la galvanización (No. 24). 6—Los capotes. 7—Los accesorios para la colocación del techo. 8—Los canales de lámina galvanizada de 10|10 m|m. de grueso, antes de la galvanización (No. 20) y de sección trapecial de 120 m|m. de altura por 200 m|m. de ancho en el fondo. 9—Los tubos de bajada de agua de la misma lámina y de sección rectangular de 100 m|m. por 200 m|m. El último tubo (el inferior) será de hierro fundido hasta una altura de 1.50 sobre el nivel del desagüe. La altura total de los tubos de lámina es de 10.50. Se deja al criterio de los participantes en la licitación, el tipo de armadura (tijera).

- (B)—Los datos para el cálculo de la armadura, son los siguientes: 1—Presión del viento, 150 kgs. por metro cuadrado a una inclinación con la horizontal de 10°. 2—Se considerará para carga en el miembro superior: a) Peso de la estructura metálica; b) Peso de la cubierta y largueros [costaneras metálicas]. 3—Se considerará para carga del miembro inferior: Cielo y rostrado, 10 kgs. por metro cuadrado. El coeficiente de trabajo máximo para el hierro será 1,200 kgs. por centímetro cuadrado. Todo el hierro será entregado pintado con una mano de minio de plomo o hierro. Los proponentes harán sus ofertas en dos partes: 1—Costo de los techos completos sin colocar, puestos en el lugar del trabajo. 2—Costo del techo total, completamente instalado.

Las ofertas se dirigirán a la Junta de Fomento de San Salvador, al Secretario de la misma, en sobre cerrado, indicando costo, plazo de entrega, garantía, etc., etc. Se fija la fecha del 29 de febrero del corriente año para cerrar la presente licitación. El plano respectivo será entregado al que desee tomar parte en la licitación, en la Junta de Fomento. Junta de Fomento de San Salvador, a 21 de enero de 1932. 8-6

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10. de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	23,4 C.
Temperatura máxima.....	35,4 C.
Temperatura mínima.....	16,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704,6 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,6 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	65 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 m m.

Estado del tiempo en Guatemala día 10.

Barómetro.....	641,3 m m.
Temperatura.....	13,8 G. C.
Temperatura máxima.....	24,0 " "
Temperatura mínima.....	13,5 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	6,1
Neblulosidad.....	nublado.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones".

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse

en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigiría. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados, que solamente se pagarán recibos que vengan en carpeta, conforme lista publicada en el "Diario Oficial", a menos que tales recibos, por su naturaleza, deban cobrarse aisladamente, en cuyo caso el pago se hará al propio firmante del documento.

Se toma esta medida con el objeto moralizador de evitar el negocio de compra de recibos.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de enero de 1932. 15-11

AVISO

Comunico a los padres de familia, interesados, que está abierta la matrícula para alumnas de 40., 50. y 60. grados, de la Sección de Aplicación, anexa, siendo requisito indispensable la presentación del boleto de uncinariasis. La inscripción se cerrará el 15 de febrero próximo.

Escuela Normal de Maestras: San Salvador, enero de 1932.

María v. de Brunner,
Directora.

6-3

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matrículas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 50% al introducir sus mercaderías los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio: San Salvador, 7 de enero de 1932. 25-18

AVISO AL COMERCIO

El pago de las pólizas de importación y exportación se verificará desde esta fecha y hasta nueva orden, a un Delegado Especial de la Tesorería General de la República, que ejercerá sus funciones en la Oficina del Empréstito.

Los cheques extendidos en pago de pólizas deberán librarse a la orden del Delegado Especial mencionado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Nómina de las mercaderías que se encuentran en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO
G. & A. K.....	1804	1	V "Kreta"—10 de abril de 1931. c Art. música.....	Manuel Gálvez.
M & S.....	24319 24401 2442	9 2 1	V "Ecuador"—26 de abril de 1931. brl. Vinos..... " Cognac..... " Vinagre..... c Etiquetas.....	Manuel Salcedo.
P. A. Z. Banco Agrícola.....	12 36	2 4	f Cueros..... c Formas para calzado.....	Banco Agrícola Comercial. Banco Agrícola Comercial.
B. & E.....	597-659	2	V "Sira"—3 de mayo de 1931. c Pasta dentífrica.	
G. L. H..... J. T. CH & Co.....	5054 2461	1 1	V "Timavo"—4 de mayo de 1931. c Paraguas..... f Género de punto.....	Guillermo Levy Hnos. Banco Occidental.
C. CH..... R. Suay..... T. H. L.....	101 17 23.35 Y 893 902	1 8 10	V "Ecuador"—4 de junio de 1931. f Seda..... atd. Papel de Impta..... f Hilo de algodón.....	O N Constantino Chain. O N R. Suay. O N Ton Hin Lon y Cía.
A. K.....	223	1	V "Wisconsin"—12 de junio de 1931. c Perfumería.....	Roberto Geissmann.
T. H. L.....	903 7	5	V "City of S. Francisco"—26 de junio de 1931. f Algodones.....	O N Ton Hin Lon Co.
L. P. C.....	317	7	V "Colombia"—27 de junio de 1931. c Velas.....	Librería Católica.
Total.....		56 bultos		

La Libertad, 16 de enero de 1932.

6-5

R. P. BATISTA LIRA,
Administrador de Aduana.

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) Miguel A. Alcaine.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-22

A los Importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la República rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días de enero de mil novecientos treinta y dos. 15-7

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15-7

Nómina de los bultos de mercaderías que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de Sonsonate y que tienen más de seis meses de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE	PESO EN KILOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPORES Y FECHAS
J. LL.....	821 910	90	Atados....	5,490	Lámina.....	Juan Llori.....	"Corinto", junio 2 1931
DBNS.....		20	Cajas.....	652	Avena.....	Banco Agrícola Comercial—San Salvador.....	"Corinto", junio 2 1931
E. E. H Co.....	44 53	10	Cajas.....	275	Máquinas escribir..	Royal Typewriter Company Ino.	"Salvador", mayo 21 1931
R. T.....	8 N.	3	Cajas.....	105	Gasolina.....	"Frost", mayo 18 1931
WICO.....		123 bultos					

Administración de la Aduana Marítima de Sonsonate, 15 de enero de 1932.

S. TRIGUEROS, Administrador de la Aduana.

6-6

Matrícula de contribuyentes de los Impuestos sobre la Renta y de Vialidad

(Continuación).

NUMERO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPUESTO	NUMERO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPUESTO
2974	Valdés, Alberto.....	Santa Ana.....	R. y V.	4802	Valle, Matías Alfonso	Talnique	R. y V.
2401	" Antonia.....	San Salvador.....	" " "	4883	" Antonio.....	San José Villanueva.....	" " "
6536	" Arcadia.....	Nahuizalco.....	" " "	6624	" Fabián del.....	Izalco	" " "
6556	" Horacio.....	Nahuizalco.....	" " "	8201	" Isidoro.....	Tejutla	" " "
77	" Joaquín.....	San Salvdor.....	" " "	4596	" J. Pío.....	Santa Tecla.....	" " "
5193	" Miguel.....	Zacatecoluca.....	" " "	5197	" Rafael.....	Zacatecoluca.....	" " "
2952	" Avejar Elisa Antonia	Coatepeque	" " "	4743	" José María.....	Talnique.....	" " "
3027	" Jorge	Santa Ana.....	" " "	4788	" Suc. Lisandro.....	Jayaque	" " "
1391	" Isidora G. de.....	San Salvador.....	" " "	1512	" M. Luis.....	San Salvador.....	" " "
6495	" Suc. Concepción de...	Izalco.....	" " "	4011	" Mariano.....	Chinameca.....	" " "
2068	" Antonio E.....	San Salvador.....	" " "	4762	" Suc. Mercedes G. de...	Talnique.....	" " "
2510	" Carmen P de	San Salvador.....	" " "	4093	" Rosa C. Funes de....	Chinameca.....	" " "
9826	" Rogelia Jáuregui de...	San Salvador.....	" " "	2958	" Sotero.....	Santa Rosa.....	" " "
10008	" Tomasa R. v. de.....	San Salvador.....	" " "	6429	" Marcilla Dolores, M. de Jesús y Agustina	" " "
5445	" Carlos.....	San Salvador.....	" " "				
8793	" Samuel.....	San Salvador.....	" " "	1989	" Rufino.....	San Salvador.....	" " "
8780	" Alejandro.....	San Salvador.....	" " "	7760	" Carlos.....	Cojutepeque.....	" " "
8681	" Esmer.....	San Salvador.....	" " "	2044	" Virginia P. de	San Salvador.....	" " "
5836	Valdivieso, Julio.....	Ahuachapán	" " "	3431	" Sara A. de.....	Santa Ana.....	" " "
5592	" Fabio.....	Ahuachapán	" " "	6928	" Domingo.....	Armenia.....	" " "
5470	" y señora Higino.....	Ahuachapán	" " "	3553	" Domingo A.....	Chalchuapa.....	" " "
5537	" José.....	Ahuachapán	" " "	3534	" Nicolás.....	Chalchuapa.....	" " "
5701	" Samuel.....	Ahuachapán	" " "	10212	" Filadelfo.....	Talnique	" " "
5549	" Luisa M.....	Ahuachapán	" " "	10214	" Teresa de Jesús.....	Talnique	" " "
5649	" B. Alberto.....	Ahuachapán	" " "	10215	" Serapio Alberto.....	Talnique	" " "
5559	" Sara	Ahuachapán	" " "	9452	Vallejo, Rosa v. de.....	San Salvador.....	" " "
4789	Valdivino, Cipriana de....	Jayaque	" " "	5523	" Isabel v. de.....	Ahuachapán	" " "
8892	Valencia, Juana.....	San Salvador.....	" " "	991	" Zepeda Trinidad.....	San Salvador.....	" " "
2019	" Josefa M. v. de.....	San Salvador.....	" " "	3074	Vanegas, Suc. Jesús.....	Santa Ana.....	" " "
969	" Raimundo	San Salvador.....	" " "	3996	" Paucual D.....	El Congo.....	" " "
164	" Gregoria	Santo Tomás.....	" " "	3232	" Cipri.....	Coatepeque	" " "
737	" R. Gilberto.....	San Salvador.....	" " "	405	Van Severén, Estanislao....	San Salvador.....	" " "
5228	" Josefa.....	San Pedro Nonualco....	" " "	7471	Vaquerano, Manuel.....	Apastepeque	" " "
1421	Valensuela, Emilio	San Salvador.....	" " "	7472	" Emilio.....	Apastepeque	" " "
6905	" Gregorio E.....	Sonsonate.....	" " "	7567	" Norberto Antonio....	Apastepeque	" " "
7356	" Luis.....	San Francisco Morazán..	" " "	7568	" Matilde	Apastepeque	" " "
2808	Valiente, Estrada Benjamín.	Santa Ana.....	" " "	5259	" Miguel.....	Santa María Ostuma....	" " "
2754	" Flavio.....	Santa Ana.....	" " "	7569	" Tomás.....	Apastepeque	" " "
3108	" Francisco.....	Santa Ana.....	" " "	4878	" Leandra B. de.....	Santa Tecla.....	" " "
2810	" Jesús C.....	Santa Ana.....	" " "	7588	" Ester	San Vicente.....	" " "
2766	" Manuel I.....	Santa Ana.....	" " "	7573	" G. Natividad.....	San Vicente.....	" " "
3246	" Ana R. v. de.....	Santa Ana.....	" " "	7608	" Faustino.....	San Vicente.....	" " "
3667	" Dora Vides de.....	Santa Ana.....	" " "	7593	" Isabel	San Vicente	" " "
9036	Valladares, M. de.....	San Salvador.....	" " "	8678	Vaquero, Cristina D. de....	San Salvador.....	" " "
4980	" Rosa.....	Santa Tecla.....	" " "	2557	" Carmen.....	San Salvador.....	" " "
6665	" Juan Ramón.....	Sonsonate.....	" " "	8783	" Victoriano.....	San Salvador.....	" " "
7510	" Gertrudis	Guadalupe.....	" " "	675	" Dr. Francisco.....	San Salvador.....	" " "
165	" Raúl A.....	San Salvador.....	" " "	7808	" Rodolfo R.....	Suchitoto.....	" " "
1822	" P. Carlos.....	San Salvador.....	" " "	7925	" Héctor.....	Suchitoto.....	" " "
6496	" Julio.....	Sonsonate.....	" " "	4908	" F. Leonardo.....	Quezaltepeque.....	" " "
1865	" Lulu.....	San Salvador.....	" " "	4296	" Eugenio.....	San Miguel.....	" " "
6970	Valle, Agustina Mariana....	Sonsonate.....	" " "	8677	Varela, Luisa.....	San Salvador.....	" " "
6971	" María de Jesús.....	Sonsonate.....	" " "	1585	" Enrique.....	San Salvador.....	" " "
6972	" Josefa Dolores.....	Sonsonate.....	" " "	397	" Guadalupe A. de.....	San Salvador.....	" " "
				4658	" Arturo.....	San Salvador.....	" " "
				5171	" Manuel de J.....	Zacatecoluca.....	" " "
				4734	" Dña. Simón.....	Tacachico	" " "
				2192	" Luz M. de.....	San Salvador.....	" " "
				2511	" Eulogia.....	San Salvador.....	" " "
				4282	Vargas, María del Tránsito..	San Miguel.....	" " "
				4280	" B. Carlos.....	San Miguel.....	" " "

Table with columns: NUMERO, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, IMPUESTO. Contains multiple columns of tax data including names like Villacorta, Zablach, and various municipalities like San Salvador, Santa Tecla, etc.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 3 de febrero de 1932

NUM. 28

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declarase legalmente instalada la Asamblea Nacional Legislativa del año en curso 177

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Establécese una corporación de utilidad general denominada "Corporación Republicana de Orden y Seguridad Social"..... 177

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de 108 colones a varias empresas periodísticas..... 177

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos 177

Prorrógase nuevamente el término para solicitar el permiso a que se refiere el Art. 30. del Reglamento de autobuses y camionetas..... 178

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Hacienda..... 178

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbrese a don Candelario M. Reyes, profesor de instrucción primaria de la Penitenciaría Occidental..... 178

Pago de 45 colones a don Virgilio Brahamona..... 178

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se habilita la plaza de bodeguero de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, nombrándose para su desempeño a don Santiago Aristides Blandón..... 178

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Horacio Sifontes, Vacunador ambulante del departamento de San Miguel.. 178

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 1.

Nos, los Representantes del Pueblo Salvadoreño, reunidos en número suficiente para formar Asamblea, y en uso de las facultades que la Constitución nos confiere,

DECRETAMOS:

Art. 10.—Declárase legalmente instalada la Asamblea Nacional Legislativa del año en curso, y abrirá sus sesiones ordinarias a las nueve horas del día cuatro del mes de la fecha.

Art. 20.—La sesión inaugural tendrá verificativo en el Salón Principal de la Casa Presidencial, lo mismo que las demás sesiones que crea conveniente esta Asamblea.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. Puente.—Ismael Corea P.—Gustavo Adolfo Rodezno.—Vicente Navarrete.—J. Quesada.—Julio Sosa.—P. S. Manzano.—Em. Castillo.—Samuel González.—Franco. Fedó. Reyes.—J. J. Vaguero.—R. V. Morales.—Tomás M. Jovel.—Marcial Vela.—Humberto Acosta.—Juan Padilla.—M. Martínez Suárez.—Ric. Fuentes.—A. José Durán.—Salv. Fuentes Reyes.—P. Panameño Coto.—P. Garay.—Santiago Mata.—Manuel de J. Varela.—Victor M. Alfaro.—R. Molina G.—Alberto E. Mora.—Héctor Vaguero.—C. A. Angel.—M. Coto Bonilla.—Carlos J. Alvergue.—A. Pérez C.—C.

Ibarra C.—Rafael E. Castaneda.—J. R. Villavicencio.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srlo. J. Elias Fermán, 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1932.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 10.—Establécese una corporación de utilidad general denominada "Corporación Republicana de Orden y Seguridad Social", que se encargará de recaudar, ilimitadamente, entre los habitantes del país y todos aquellos que tuvieren intereses en el mismo, los fondos que el Supremo Gobierno destinará a proveerse de los medios necesarios para organizar y realizar la campaña de orden y seguridad social.

Artículo 20.—Designase para integrar el Consejo Directivo de esa Corporación, a los señores don Rodolfo Duke, don Angel Guirola, don J. Antonio Vilanova Kreitz, don Mauricio L. Meardi y doctor don Francisco A. Lima, quienes quedan facultados ampliamente para nombrar delegados y subcomités en todas las poblaciones de la República, de acuerdo con el Ministerio de Gobernación y Trabajo.

Artículo 30.—La expresada Corporación tendrá personería jurídica y será representada legalmente por el Consejo Directivo, al que se autoriza para elaborar los estatutos correspondientes.

Artículo 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y dos días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia.

Joaquín Valdés,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

P. S. Fonseca,
Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, encargado del Despacho.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con car-

go al Art. 150-I del Presupuesto vigente, se pague a las empresas periodísticas: diario "El Día", "Diario del Salvador", diario "La Prensa", "Patria", "El Espectador" y "Diario Latino", la suma de ciento ocho colones [col. 108.00], valor de las suscripciones suministradas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad con el siguiente detalle:

1 R. de Juan Miguel Aragón, Gerente del diario "El Día", valor de diez suscripciones...	12.50
" " " Alex. Mayorga Rivas, Administrador del "Diario del Salvador", valor de veinte suscripciones	80.00
" " " Julio Necoechea, Gerente del diario "La Prensa", valor de diez suscripciones....	20.00
" " " Miguel A. Chacón, Administrador del diario "Patria", valor de diez suscripciones..	12.50
" " " Alfredo Ruiz, Administrador del diario "El Espectador", valor de diez suscripciones.....	15.00
" " " Miguel Pinto, propietario del "Diario Latino", valor de nueve suscripciones	18.00
Suman.....	108.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 14

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

I]-Sonsonate.

4-Carteros, Salvador Villeda y Antonio García, en sustitución de J. Luis Castaneda y José Zeledón.

5-Cartero-buzonero, Rafael Contreras, en lugar de Manuel Garzona.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 15

N) DEPARTAMENTO DE USulután

47]-Santiago de María.

3-Cartero, Antonio J. Méndez, en sustitución de José Antonio Membreño.

48]-San Agustín.

1-Administrador, Salvador Chavarría, en lugar de Rafael A. Valle.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, el señor Salvador Chavarría.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 15

D) DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

8—Dulce Nombre de María.

2—Cartero, José Rubén Saavedra, en lugar de Ricardo Párker García.

3—Correo-peatón a Chalatenango, Julio César Melara, en sustitución de Rodolfo Salguero.

9—Nueva Concepción.

1—Administradora, señora Teresa G. de Cisneros, en subrogación de la señora Susana de Bejarano.

3—Conductor de correspondencia, Antonio Maldonado, en lugar de Juan Laínez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, la señora Teresa G. de Cisneros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 15

E) DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

15—San Juan Opico.

2—Cartero, Francisco Barra, en lugar de Napoleón Cardona.

18—Tepecoyo.

1—Administradora, señora Rafaela de Bará, en sustitución de la señora Blanca v. de Amaya.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos, debiendo rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, la señora Rafaela de Bará.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, nuevamente, hasta el seis del corriente mes, el término para solicitar el permiso a que se refiere el artículo 3 del Reglamento para el transporte de pasajeros en autobuses y camionetas en las poblaciones de la República, que aparece publicado en el "Diario Oficial" del 16 de enero retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1932.

De conformidad con acuerdo ejecutivo de fecha 28 de junio de 1892, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague la cantidad de *ochenta colones sesenticinco centavos* [col. 80.65], valor de un recibo que se ha tenido a la vista y por medio del cual cobra el señor don Oscar Lindo, medio sueldo que devengó como Guarda Almacén de la Proveeduría General del Gobierno, a razón de col. 250.00 mensuales, en los días transcurridos del 11 al 31 del mes de enero recién pasado, en cuyo tiempo su antecesor don J. Alberto Callejas, le entregó dicha oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor don J. A. Castillo, de esta capital, la suma de *diez colones cuarenta centavos* [col. 10.40], valor de 26 días de pensión en su garage del carro oficial No. 54 que está al servicio del señor Subsecretario del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague a la Agencia Remington de Roberto Aguilar Trigueros, de esta capital, la cantidad de *setenticinco colones ochenta centavos* (col. 75.80), valor de varios útiles de escritorio que suministró a la Oficina de Investigaciones de Hacienda el 23 de marzo de 1931, de conformidad con la autorización de este Despacho de la misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Fonseca.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de enero de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Candelario M. Reyes, profesor de Instrucción Primaria del propio Establecimiento, en lugar de don Carlos Rodríguez Torres, a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengarán el sueldo que asigna el No. 38, planilla 78, Art. 167 A-1 y 3] del Presupuesto, a partir del 10. de febrero próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 401-I del Presupuesto vigente [Eventuales del Poder Judicial]—se pague a don Virgilio Barahona la suma de *cuarenticinco colones* [col. 45.00], que le corresponde por sueldo devengado como escribiente interino del Juzgado 30. de la Instancia de lo Criminal de este distrito, durante todo el mes de enero próximo pasado, en virtud de licencia, con goce de sueldo, concedida por igual tiempo a la señorita Bersabé Isabel Agreda, por motivos de enfermedad, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de fechas 7 y 21 del mismo mes de enero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1932.

Siendo necesario el Bodeguero de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, para el cuidado de los materiales, plaza que fue suprimida por acuerdo No. 73 de fecha 31 de diciembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: habilitar la referida plaza y nombrar para que la desempeñe, a don Santiago

Aristides Blandón, quien devengarán el sueldo que señala el No. 14 de la planilla 45 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de enero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Horacio Sifontes, Vacunador Ambulante del departamento de San Miguel, en sustitución de don Francisco J. López, a quien se separa del servicio. El nombrado devengarán el sueldo de ley a partir del día 18 del actual, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 2 de febrero de 1932:

Eulalia Sánchez, Rubenia Iglesias, Alfonso Granillo Alfonso Menjivar, Gilberto López, Salomón Castillo, Florencia Marengo, J. Antonio Cáceres, h., Rafael Ortiz Narváez.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 2 de febrero.—Hoy a las 18 horas zarpa a Balboa el vapor "Helyo Maru". Sin carga ni pasajeros.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El jueves 4 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Salvador", que tocará en dicho puerto el 5, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 2 de enero de 1932.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución que por colones sigue don Benjamín Sánchez, contra doña María Celarid de Araujo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos lotes de terreno rústicos sitos en la falda del volcán de San Miguel, en el lugar denominado "La Pupusa", jurisdicción de San Miguel, siendo el primer lote de seiscientos cuarenticinco hectáreas diez áreas más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de la hacienda Yeguatique, que pertenecía a una comunidad indígena, calle de por medio y un brotón de pitarrillo y con parte que fué del mismo terreno que hoy es de Eduardo Suárez Mendoza; al Norte, quebrada de La Flor en parte terreno de la sucesión del doctor Antonio Rossales, cereza de piedra de por medio, calle abierta y continuación de una quebrada que principia en la cima del volcán referido y con la parte de terreno de Eduardo Suárez Mendoza, brotones de por medio; al Poniente, con la cima del mismo volcán de por medio; y al Sur, con parte del mismo terreno que se vendió a Baltasar de Jesús Serrano, brotonal y calle de por medio; y el segundo lote tiene una superficie como de ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con parte del mismo inmueble que fué vendida a Jacinta Meléndez, José María Olivares y Rafael Flores; al Norte, con parte del mismo inmueble que se vendió a Baltasar de Jesús Serrano, brotones y calle de por medio; al Poniente, terminado en punta, con la cima del referido volcán, por ser el terreno de forma triangular; y al Sur, con terrenos que fueron del general José María Barahona, malpaisera de por medio. Otro terreno rústico de treinta y cinco hectáreas más o menos, situado en el mismo lugar denominado "La Pupusa", en la falda del volcán de San Miguel, jurisdicción de la ciudad del mismo nombre y que como cuerpo cierto tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Domingo Flores, que fué parte de la hacienda Yeguatique, calle de por medio y brotonal de pitarrillo; al Norte, con el primer lote descrito, brotonal y calle de por medio; al

Poniente, con la cima del volcán de San Miguel; y al Sur, con terrenos de Jacinto Meléndez y con el segundo lote descrito, brotones y calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—State Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Felisa Manzanarez, de sesentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, situados ambos en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, siendo el primer lote de noventa y tres áreas de extensión, fértil y linda: al Oriente, con terreno de R. Salfá, Manuel, Alberto y Antonia Leonor, separados por una línea de brotones y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Manuel Leonor, separados por brotones y cerco de alambre; al Poniente, con terreno de Eusebia Cárcamo y Víctor Pino, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por un bardo y brotones. El segundo lote se compone de cuarenta y seis áreas, de arada, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por brotones de pito; al Norte, con terreno de Víctor Pino, separados por cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la sucesión de Bonifacio González terreno de Pablo González y la solicitante, separados por un medio bardo en árbol de pito y un aguacate; y al Sur, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por un medio bardo en sus cuatro rumbos: que dichos terrenos los hubo por compra a Francisco y Dolores Leonor; y los estima en su conjunto en ochocientos colones. No pesa sobre dichos inmuebles ninguna impuesto ni carga real; no hay proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Horacio Rodríguez.—Froilán García, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Las Lomitas de esta jurisdicción, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide doscientos sesenta metros, y linda camino de por medio, con terreno de Ricardo López; al Norte, mide ciento dos metros y linda con terreno de Rafael Soto; al Poniente, mide doscientos cincuenta y ocho metros y linda con terreno de la señora Mercedes Revelo; y al Sur, mide ciento cincuenta metros y linda con terreno de la señora Aquilina Martínez. Dicho terreno no tiene ninguna carga real y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Gerardo González; siendo todos los colindantes de este domicilio, con residencia en el mismo cantón Las Lomitas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal, Al público hace saber: que se ha presentado don Arturo Morales Germán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de esta población, de ciento cinco áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con terreno que fue de doña María Rosario Germán; al Sur, con el de don Rosendo Castro Meza, camino de por medio; al Norte, con terreno que fue de don Antonio Munguía Morales, hoy de don Alfredo Morales Vivas; y al Poniente, con el de la sucesión de Santos Rosales, representada por Leonora Rosales; lo hubo por compra a doña María Rosario Germán; no tiene más mojoneras especiales ni cargas de ninguna especie ni proindivisión; y lo estima en mil colones.
Alcaldía Municipal: El Refugio, a trece de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Germán.—Santiago Méndez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Avellar v. de Rico, de sesentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente desde hace más de cuarenta años, en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y seis áreas y media, o sea tres cuartos de manzana, de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rafael Palacios, representada por don Mariano Palacios; al Norte y Poniente, con terreno de propiedad de don Mariano Palacios, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de doña Francisca Cuéllar y terreno del mismo señor Palacios, cerco de paja de por medio. En dicho terreno hay construida una casa de paja que sirve de habitación, y está cultivado con café y algunos árboles frutales; y lo estima la solicitante en trescientos colones. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Max. Oriollo.—Daniel Paez, Srlo. 2

Manuel Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Fernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil en partes, sito en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de las señoras Amalia Antráde y Lorenza Fernández, camino carretero que de ésta conduce al mineral Divisadero de por medio; al Norte, con terreno de la señora Francisca Meléndez; al Poniente, con terrenos de los señores Juan Alvarenga y Jerónima Sosa, de por medio la vía de autos que de la ciudad de San Francisco conduce a la de San Miguel; al Sur, en línea quebrada, linda con terrenos de don Isabel Prudencia. El terreno descrito está acotado con cercas de alambre; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Carlos, departamento de Morazán, enero dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Vázquez.—Pedro Vázquez, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial Vicente Rodríguez González, como apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, solicitando título supletorio del edificio y solar que ocupa el Matadero público de esta misma, es de naturaleza urbana y radica en los suburbios del barrio Santa Bárbara de esta misma, teniendo las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; al Occidente, treinta y cuatro metros, río de Apanachal en medio, terrenos de Adolfo y Alberto Prendes; al Sur, treinta y ocho metros, terrenos de las fuentes de Apanachal y los del doctor Gustavo León Argueta, mediando camino; y al Oriente, dieciocho metros de Sur a Norte, en línea recta, quibra hacia el Noroeste con siete metros treinta centímetros; toma dirección Norte nuevamente, con dieciocho metros, lindando con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; está demarcado con cercas de alambre por todos sus rumbos, excepto el Sur que tiene pared de adobe que sirve a una de las cuatro galeras que contiene y en donde está la oficina del guarda, y el lugar donde se pican las carnes; otra de las galeras sirve de alojamiento del ganado destinado al destace; otra para el sacrificio del ganado mayor y otra para el de cerdos; las galeras de madera y tejo, en parte de lámina; sus pisos de laja y pedruzco; su respectiva pila, planchas de madera con ganchos, tirantes de hierro y portones de entrada. Este fundo por ser municipal, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial Vicente Rodríguez González, como apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, solicitando título supletorio del terreno en que se encuentra el Parque Colón de esta misma, ubicado en el barrio Santa Lucía, predio que sin incluir el ancho de las aceras mide y linda: al Norte, ochenta y cinco metros veinte centímetros, con casas y solares de Carlos Alberto Ortíz, Rómulo Luna y Bonifacio Méndez, Once Calle Poniente en medio; al Poniente, ochenta y cinco metros ochenta centímetros, con casas y solares de José Rafael de León, Luella Luna Valiente, Guadalupe Bolaños, Jerónimo Tejada y doña Emilia Vanezas, Avenida en medio; al Sur, ochenta y cinco metros, con solar de la Escuela de Artes y Oficios y Grupo Escolar José Mariano Méndez; y al Oriente, ochenta y cinco metros, con casas y solares de don Jesús Urrutia, María Ruano, María Andrea Martínez y Manuel Salguero Méndez, Avenida José Matías Dalgado de por medio, encontrándose hacia el Sur la calle José Mariano Méndez. El peso indicado no tiene pavimento; contiene doce columnas de cemento para el servicio de alumbrado eléctrico, doce canapés o sofás y ocho bancos del mismo material y en cada uno de sus lados un lateral de piedras; dieciséis arriates de ladrillo y mezcla, dos pilas del mismo material y un gimnasio de hierro; este fundo por ser municipal, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosendo Saravia, de parte de María Antonia Villalba, por sí, como conyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de los menores Tomasa, Daniel y Juana Corina, todos de apellido Saravia, hijos legítimos del expresado causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta una novilla bermeja, remitida al poste de este Cabildo por el comisionado del cantón de Jocotán, de esta jurisdicción, de hierro y dueño desconocidos, el hierro es de esta figura:
La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco León.—Martín Díaz, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, de esta villa, Hace saber: que por ser de dependencias su conservación y custodia, y de acuerdo con el Art. 115 C. y 63 del Reglamento respectivo, se anticipa la venta en pública subasta de un buey bermejo hoso, ojos negros, herrado con el fierro No. 1420 agregado de este Departamento, de numeración progresiva, traído al poste de esta Alcaldía por el señor Rufino Rosales, a quien le causó daños en sus sembraderas. Se han señalado para su remate las once horas del treinta del corriente. Está valuado en quince colones. Quien se crea con derecho al sobrante que se presente a deducirlo con los comprobantes del caso.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuas, a veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—Hipólito Vázquez.—J. A. Cortés, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza en la forma de ley, al reo ausente Miguel Ángel Gallardo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de hurto de un revólver a don Carlos Alfaro. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón Morán.—A. Villeda M., Srlo. 2

El infrascripto Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Santos Hernández (a las) Pachinche, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Francisco Jiménez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de proceder a la captura de dicho reo, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Leis E. Lobos.—Salvador Campos, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente don Julio C. Castro, como de treinta a treinta y cinco años de edad, alto, delgado, triguero, usa poco bigote; periodista, del domicilio de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de calumnia e injurias con abuso de libertad de imprenta en don José Agustín Martínez, hijo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Tomás del Cid, vecino de Chilanga, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Alfonso Chacón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

Julio Cañas, Juez de la Instancia Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia Manuel Parada, hijo legítimo de Manuel Pineda y Eusebia Parada, originario y vecino de San Pedro Nonalco, departamento de La Paz, casado, jornalero, de veintiseis años de edad, de un metro sesentiocho centímetros de estatura, color triguero, pelo negro liso, ojos negros, cejas pobladas, nariz regular, barba saliente, cara aguilona; señas

especiales, un camanance en el pómulo derecho; para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de embriaguez estando de servicio en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Julio Coñas.—Raf. Posadas J., Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo prófugo Guillermo Alonso Gómez, hijo legítimo de Demetrio Gómez y Dolores S. de Gómez, filarmónico, soltero, de 34 años de edad, cuerpo en general delgado, estatura 1 metro 73 centímetros, color trigueño, nariz grande, curba, pelo negro quebrado, una bigote, originario de Jocoico y vecino del barrio del centro de la ciudad de La Unión, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el juicio que se le instruye por deserción de la Banda del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José E. Fuentes, Inspector de Hacienda que fue de la Administración de Rentas de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por golpes causados a los individuos Alfredo Urbina y Guillermo Medrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquiza E., Srlo. 2

Constantino Alejandro Osorio, Jefe General de Hacienda,

Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano Hanguía y Adolfo González Burgos, de generales ignoradas, vecinos del cantón Aceituno, jurisdicción de Yoloaquin, departamento de Morazán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Belegarique, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo prófugo soldado Jesús Díaz Cerón, hijo de José Coronado Cerón y María Ester Díaz, de 24 años de edad, soltero, acrobata, cuerpo en general regular, estatura 1 metro 60 centímetros, color trigueño, nariz recta mediana, pelo negro y liso, imberbe, originario y vecino de Santa Elena, departamento de Usulután, señas especiales una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción con reincidencia, del 100. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cupertino León, vecino de Osticala, para que dentro del término de quince días o más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Juan Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Sesuai G. Chavarria, Srlo. 2

LICITACION

Se saca a licitación pública la construcción del techo para la parte Norte del nuevo edificio de la Dirección General de Policía, en las condiciones siguientes:

[A]—La licitación comprende:

- 1—Las armaduras (tijeras) totales.
- 2—Los contravientos transversales, según los planos.
- 3—Los contravientos longitudinales, continuos.
- 4—Los largueros (costaneras) metálicos.
- 5—La lámina acaalada de 6/10 m/m. grueso antes de la galvanización (No. 24).
- 6—Los espotes.
- 7—Los accesorios para la colocación del techo.
- 8—Los canales de lámina galvanizada de 10/10 m/m. de grueso, antes de la galvanización (No. 20) y de sección trapecial de 120 m/m. de altura por 200 m/m. de ancho en el fondo.
- 9—Los tubos de bajada de agua de la misma lámina y de sección rectangular de 100 m/m. por 200 m/m. El último tubo (el inferior) será de hierro fundido hasta una altura de 1.50 sobre el nivel del desagüe. La altura total de los tubos de lámina es de 10.50. Se deja al criterio de los participantes en la licitación, el tipo de armadura (tijera).

(B)—Los datos para el cálculo de la armadura, son los siguientes:

- 1—Presión del viento, 150 kgs. por metro cuadrado a una inclinación con la horizontal de 10°.
- 2—Se considerará para carga en el miembro superior:
 - a) Peso de la estructura metálica;
 - b) Peso de la cubierta y largueros [costaneras metálicas].
- 3—Se considerará para carga del miembro inferior: Cielo y rostrado, 10 kgs. por metro cuadrado. El coeficiente de trabajo máximo para el hierro será 1,200 kgs. por centímetro cuadrado. Todo el hierro será entregado pintado con una mano de minio de plomo e hierro.

Los proponentes harán sus ofertas en dos partes:

- 1—Costo de los techos completos sin colocar, puestos en el lugar del trabajo.
- 2—Costo del techo total, completamente instalado.

Las ofertas se dirigirán a la Junta de Fomento de San Salvador, al Secretario de la misma, en sobre cerrado, indicando costo, plazo de entrega, garantía, etc., etc. Se fija la fecha del 29 de febrero del corriente año para cerrar la presente licitación.

El plano respectivo será entregado al que desea tomar parte en la licitación, en la Junta de Fomento.

Junta de Fomento de San Salvador, a 21 de enero de 1932. 8-7

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	23,9 C.
Temperatura máxima.....	35,6 C.
Temperatura mínima.....	16,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	65 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 2

Barómetro.....	640,7 m/m.
Temperatura.....	11,6 G. C.
Temperatura máxima.....	23,3 " "
Temperatura mínima.....	11,5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4,4
Nebulosidad.....	despejado.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados, que solamente se pagarán recibos que vengan en carpeta, conforme lista publicada en el "Diario Oficial", a menos que tales recibos, por su naturaleza, deban cobrarse aisladamente, en cuyo caso el pago se hará al propio firmante del documento.

Se toma esta medida con el objeto moralizador de evitar el negocio de compra de recibos.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de enero de 1932. 15-12

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matriculas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 5 c/o al introducir sus mercaderías

los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio: San Salvador, 7 de enero de 1932. 25-19

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15-8

AVISO

Comunico a los padres de familia, interesados, que está abierta la matrícula para alumnos de 4º, 5º y 6º. grados, de la Sección de Aplicación, anexa, siendo requisito indispensable la presentación del boleto de uncinariasis. La inscripción se cerrará el 15 de febrero próximo.

Escuela Normal de Maestras: San Salvador, enero de 1932.

María v. de Brunner, Directora.

6-4

A los Importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la República rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días de enero de mil novecientos treinta y dos. 15-8

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 4 de febrero de 1932

NUM. 29

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto legislativo declarando legalmente separado del Poder al señor don Arturo Araujo y declarando constitucional la toma de posesión de la Presidencia del General Maximiliano H. Martínez.....	PÁG. 181
Mensaje del señor Presidente Constitucional de la República dirigido a la actual Asamblea Nacional Legislativa.....	182
Contestación del señor Presidente de la Asamblea Nacional al Presidente de la República.....	185

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Establécese una corporación de utilidad general denominada "Consejo de Orden Público" (nueva publicación).....	186
--	-----

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueban los cuadros de profesores de los colegios "Santa Cecilia" y "Santa Inés", de Santa Tecla, y "La Buena Esperanza", de esta ciudad.....	186
Ampliación y rectificación de acuerdos.....	186
Traslados de delegados inspectores escolares.....	187
Se establecen en el colegio mixto "La Esperanza", de Santa Ana, los estudios correspondientes al primer curso normal.....	187
Nómbrese a don Aristides Herrera Valle Ayudante de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública.....	187
Se nombra a la señorita Virginia Ramírez Barahona mecanógrafa de la Escuela Normal de Maestras.....	187
Nombramiento de inspectoras internas de la Escuela Normal de Maestras.....	187

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Suprímese la plaza de directora de la escuela de enfermeras del Hospital Rosales.....	187
---	-----

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra al doctor José D. Mendoza, delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea de Ahuachapán.....	187
Nómbrese a don Federico Cañas mecanógrafa y ayudante del Encargado de la Contabilidad del Ministerio de Sanidad.....	187

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 2.

El Poder Legislativo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el señor don Arturo Araujo, quien ejercía la Presidencia de la República, llamado por el voto de sus conciudadanos en las elecciones que tuvieron efecto en el mes de enero del año retropróximo, por sus proceder violatorios de la libertad y otros derechos que nuestra Ley Fundamental garantiza a los asociados, así como por su poca preparación para regir los destinos de la República, puso a ésta al borde de un desastre, como lo han demostrado los acontecimientos sobrevenidos posteriormente, lo que sólo ha podido evitarse en sus tremendas consecuencias con su separación de la Presidencia de la República, realizada en uso del derecho de insurrección que reconoce el Art. 36 de la Constitución Política;

Que en ejercicio de ese derecho, la oficialidad inferior de los Regimientos de esta capital, el dos de diciembre último, se pronunció desconociendo la autoridad del señor Araujo como Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y nombraron un Directorio Militar, que asumió internamente las funciones de esa autoridad, para mientras se consumaba la remoción de la persona del señor

Araujo, del cargo que ejercía y se llenaba su falta en la forma establecida por la Constitución;

Que a consecuencia de los sucesos que sobrevinieron de ese acto, el señor Araujo abandonó por completo el territorio de la República el cuatro de diciembre citado, no sin antes hacer manifestación pública de que depositaba la Presidencia en el Tercer Designado constitucional, depósito irregular que no podía tener ningún efecto, de conformidad con el Art. 81 de la Constitución, que llama al ejercicio de la Presidencia al Vicepresidente; pero que si ha constituido una manifestación clara de que él, al abandonar el país renunciaba también al derecho de ejercer la Presidencia de la República;

Que el Directorio Militar, en cumplimiento de sus deberes, una vez llenado el objetivo de la insurrección, que era la deposición de la persona del señor Araujo del elevado cargo que desempeñaba, llamó al ejercicio de la Presidencia de la República, al señor Vicepresidente General don Maximiliano Hernández Martínez, el cuatro de diciembre referido, en la noche, ya cuando el Presidente depuesto había traspasado la frontera y asiládose en la República de Guatemala, dando así el Directorio entera aplicación al Art. 36 de la Constitución y restableciendo de esa manera el orden constitucional alterado por sólo algunas horas;

Que la Nación toda ha visto con beneplácito el cambio efectuado y la llegada al Poder del General don Maximiliano Hernández Martínez, a quien había elegido con voto libre de una gran mayoría de ciudadanos, Vicepresidente para sustituir al Presidente Titular en caso de faltar por muerte, renuncia, remoción o por cualquier otro impedimento, según precepto del Art. 81 de la Constitución;

Que llenados en la forma que se ha expuesto los requisitos de nuestra Carta Política, el Gobierno del señor General don Maximiliano Hernández Martínez, es y debe ser tenido como un Gobierno perfectamente legal, como Poder Público emanado del pueblo con todas las facultades que le confiere la ley y al que los salvadoreños y en general todos los habitantes de El Salvador deben obediencia y respeto;

Que el Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington, a siete de febrero de mil novecientos veintitrés, cuyo Art. 2 se quiere oponer al reconocimiento internacional a que tiene derecho todo Gobierno legalmente constituido, no puede ser óbice a ese reconocimiento, porque El Salvador no ratificó en su integridad dicho artículo, cuyas estipulaciones rechazadas en la ratificación que hizo con las reservas respectivas este Poder Legislativo, no ha consentido la República, como opuesta al Art. 83 de la Constitución, que señala las únicas condiciones que debe reunir un ciudadano para poder optar y ocupar la Presidencia de la República recibiendo el voto de sus conciudadanos; y esa ratificación fué notificada con las reservas dichas a los otros Gobiernos contratantes, en la forma indicada por el Art. 19 del Tratado para el canje de las ratificaciones y a ellos correspondía haber manifestado si aceptaban o no el Tratado en la forma ratificada por El Salvador, para que tuviera entonces vigor respecto de éste en lo consentido por él; y de tal suerte ese ajuste internacional no obliga a El Salvador, tanto más, si se considera que lesionaría con las estipulaciones rechazadas por el Poder Legislativo disposiciones de la Constitución Política, lo que, conforme a las doctrinas del Derecho Internacional, vuelve nulo un tratado, a menos que las otras partes acepten las modificaciones

en él introducidas por la parte afectada, en este caso El Salvador, cuyo Poder Legislativo no podía haber sancionado tampoco aquellas estipulaciones conforme al Art. 68, número 29 de la Constitución, porque lo inhabilita en todo caso para ratificar tratados o pactos que restrinjan, afecten o violen cualquier disposición constitucional;

Que aparte de las razones anteriores, el General Hernández Martínez no tuvo participación alguna en el levantamiento militar, ni tampoco su gobierno, que no se organizó sino hasta el cuatro del mes de diciembre último, el que no surgió del movimiento del día dos de ese mes, pues, como se deja consignado, ese movimiento dió margen a la formación del Directorio Militar que tuvo el mando de la fuerza armada hasta el día cuatro en la noche y al cual prestaron adhesión las comandancias militares de la República; y de esa suerte el advenimiento al Poder del General Hernández Martínez ha venido a ser el restablecimiento del orden constitucional;

Que en todo caso, la circunstancia de que el General Hernández Martínez fuera al mismo tiempo que Vicepresidente también Secretario de Estado, carece en principio del más insignificante fundamento para estimarla como impedimento para ejercer la Presidencia de la República, no obstante el hecho de que así se haya consignado en el Tratado Centroamericano, porque de aceptarla, se anularía el nombramiento de Vicepresidente, que es de elección popular y por un período fijo de cuatro años, al igual de la designación de Presidente de la República; por manera que no sería conforme a los preceptos de buen gobierno y orden constitucionales, subordinar el primero de esos cargos, de índole muy superior, al segundo; ni aquel Tratado previó el caso de que una misma persona revistiera los dos caracteres, ni jamás pudo haber dispuesto, al preverlo, que el electo Vicepresidente en algunas de las Repúblicas contratantes quedara inhabilitado para asumir la Presidencia al ser depuesto el Presidente Titular por un golpe de estado o una revolución, pues bien se comprende que semejante acuerdo en un ajuste internacional, por lo anormal e insólito, merecería la reprobación de los pueblos civilizados.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 10.—Se reconoce que el movimiento de insurrección llevado a cabo por los oficiales inferiores de los regimientos de esta capital, en los días del dos al cuatro—inclusive—del mes de diciembre retropróximo, ha tenido su fundamento en el Art. 36 de la Constitución Política.

Artículo 20.—Como consecuencia, se declara legalmente efectuada la separación del señor don Arturo Araujo de la Presidencia de la República y depuesto de dicho cargo para el ejercicio del cual había sido electo en el mes de enero del año indicado y puesto en el desempeño de esa elevada función por este Poder Legislativo el día primero de marzo subsiguiente, debiendo tenerse por caducadas las funciones de Presidente de la República que se le encomendaron.

Artículo 30.—Declárase constitucionalmente legítima, desde el 4 de diciembre retropróximo, la posesión del señor General don Maximiliano Hernández Martínez de la Presidencia de la República, en su carácter de Vicepresidente, electo por voto popular para asumir ese elevado cargo al faltar el Presidente Titular; posesión legal que este Poder ratifica, confirniéndole las funciones por el tiempo que

falta para completar el cuatrienio constitucional de 1931 a 1935.

Artículo 40.—El Presidente General Hernández Martínez, ratificará ante este Poder la protesta constitucional, señalándose al efecto las once horas de este día.

Artículo 50.—Declárase que el Tratado de Paz y Amistad celebrado en Washington el siete de febrero de mil novecientos veintitrés por las Repúblicas Centro-Americanas, no puede afectar en nada la legitimidad del Gobierno

que legalmente preside el General don Maximiliano Hernández Martínez.

Artículo 60.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srío.

J. Elías Fermán,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1932.

Publíquese.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

MENSAJE

del Señor Presidente de la República,

GENERAL MAXIMILIANO H. MARTINEZ,

leído ante la Asamblea Nacional, en el acto de la apertura de su período de sesiones ordinarias, el día 4 de febrero de 1932.

SEÑORES DIPUTADOS:

La iniciación de vuestros trabajos legislativos en estos momentos de tan dura prueba para la estabilidad de las instituciones patrias, y aun para la vida misma del Estado, tiene el saludable efecto de confortar el espíritu de los buenos ciudadanos y de dar mayores arrestos al celo de las autoridades que dignamente mantienen los prestigios de la República.

Conocéis, sin duda, el origen y desarrollo de los graves acontecimientos que en el curso de los dos meses anteriores han conmovido a la sociedad salvadoreña, y no ha de escaparse a vuestro claro y sereno criterio la trascendencia de tales sucesos, ni habréis dejado de calcular sus repercusiones y consecuencias.

Llegáis por lo tanto en hora oportuna para poner en acción todo vuestro patriotismo, todas vuestras energías, y el firme propósito que traéis de responder a los anhelos de tranquilidad y concordia que anidan en el corazón de la mayoría de vuestros conciudadanos bien intencionados, ha de cristalizarse muy pronto en prudentes medidas y resoluciones atinadas que acaben de afianzar la paz interna, el respeto exterior y la seguridad en el país.

Estos son los mejores augurios que puedo formular en nombre del Ejecutivo y particularmente en el mío, al dirigiros mi respetuoso y cordial saludo de bienvenida.

En este documento debo, ante todo, hacer la relación de los hechos y motivos legales que me impulsieron el delicado deber de asumir la Presidencia de la República en la noche del 4 de diciembre pasado, y de organizar el Gobierno que presido, para conjurar los inminentes peligros de la anarquía, y que fuera restablecido en debida forma, el orden constitucional.

Antecedentes ya de todos conocidos mantenían al país, poco antes de esa fecha, en una manifiesta inquietud, precursora de graves acontecimientos. El hondo malestar económico; las dificultades con que tropezó la Administración para resolver satisfactoriamente algunos problemas de orden político y administrativo; que dieron lugar a la restricción de las libertades públicas y otras causas más, ya calificadas por la opinión consciente y desapasiona-

da, ocasionaron la deposición del Jefe del Ejecutivo, ingeniero don Arturo Araujo.

Este propósito se realizó mediante la insurrección política de la noche del 2 de diciembre último, que iniciaron los oficiales inferiores de tres Regimientos de la capital y fue secundada por la opinión pública en todo el país. El señor Araujo no encontró manera de resistir o de enfrentar la situación creada por los descontentos, y decidió salir del país el día 4 y asilarse en Guatemala.

Desconocida la autoridad del Presidente de la República y Comandante General del Ejército por los organizadores del movimiento, nombraron éstos un Directorio Militar, desde el principio, para que de modo interino ejerciera las funciones propias de aquellos cargos y dictara las medidas del caso.

El país entero se sometió a la autoridad de este Gobierno de facto, bajo el cual el señor Araujo salió del territorio nacional, sin haber depositado el Poder Supremo en la persona designada por la Ley.

El Directorio Militar, obtenido su propósito, dispuso restablecer el funcionamiento de la legalidad, por lo que me instó a asumir la Presidencia de la República, en consideración a mi calidad de Vicepresidente, popularmente electo en los comicios de enero de 1931. Este procedimiento fué rigurosamente ajustado a las disposiciones de nuestra Carta Fundamental.

La insurrección es un derecho del pueblo salvadoreño, reconocido por el artículo 36 de nuestro Código Político.

El movimiento iniciado por la joven oficialidad fué prontamente acogido y secundado por la opinión popular, que se manifestó complacida del cambio efectuado y se subordinó a la autoridad del Gobierno de facto; y todos pudieron contemplar la República tranquila, sin que en esos días ocurriera ningún hecho que perturbase la paz hasta las elecciones municipales últimas.

La insurrección en ningún caso producirá la abrogación de las leyes, quedando contraída en sus efectos a separar, en cuanto sea necesario, a las personas que desempeñen el Gobierno y nombrar interinamente a las que deben subrogarlas, mientras se llena la falta de las primeras en la forma establecida por la Constitución, declara el mismo texto.

En consecuencia, los insurgentes nombraron interinamente, en subrogación del mandatario depuesto, su Directorio Militar que de hecho asumió el Mando Supremo, y, logrado el objetivo del movimiento insurreccional, me llamó a servir la Primera Magistratura en virtud de mi título de Vicepresidente, en cumplimiento a lo que la Constitución ordena en su Artículo 81 para el caso de remoción del Presidente titular.

Sabido es que el señor Araujo poco antes de abandonar el país, hizo manifestación de que había depositado el Poder en el Tercer Designado a la Presidencia; acto que no tiene valor legal alguno, puesto que, de conformidad con el tenor literal del citado Artículo 81, sólo en defecto del Vicepresi-

dente, podría entrar a ejercer el Poder Ejecutivo uno de los designados, observándose el orden numérico de su nombramiento; lo cual significa que el depósito no queda al arbitrio de quien lo hace, y que, para que pueda producir efectos legales, es del todo preciso que se tomen en cuenta las circunstancias previstas por la disposición constitucional mencionada y se observe el modo de proceder establecido por la misma.

El artículo 92 de la Carta Magna prohíbe al Presidente salir del territorio de la República, sin licencia del Poder Legislativo, a menos de exigirle así las necesidades de la guerra; pero en uno u otro caso depositará el Mando Supremo en la persona designada por la ley. El señor Araujo dejó el país sin tener dicha licencia, compelido por la fuerza del descontento general, y pretendió depositar el Mando en persona distinta de la que la ley señala. El Directorio, respetuoso de la Constitución, y consumada la separación del ingeniero Araujo, a que aspiraba el movimiento político, dispuso entregar el ejercicio de la Presidencia a quien ya estaba de antemano elegido por el pueblo y reconocido por sus Representantes legítimos para llenar la vacante, fuera ésta ocasionada por muerte, renuncia, remoción o cualquier otro impedimento del Presidente titular.

No puede haber duda acerca de la efectividad del Gobierno de facto que presidió el Directorio Militar y del ejercicio de sus funciones ejecutivas y que este Gobierno, al restablecer la normalidad legal y entregarme el Poder Supremo, declarándose disuelto, procedió con moderación, desinterés y patriotismo.

Con este motivo, asumí la Presidencia y organicé mi Gabinete de Gobierno por Decreto de 4 de diciembre anterior, con el beneplácito general; y mi autoridad fue aceptada en todos los ámbitos del país. Como yo había rendido la protesta constitucional ante la Asamblea Nacional Legislativa precedente, podía legalmente principiar el ejercicio de mis funciones sin necesidad de nueva protesta.

En consecuencia, si puede llamarse Gobierno de hecho al que se constituyó con el nombre de Directorio Militar, es un verdadero Gobierno de derecho el que tengo el honor de presidir en perfecta sujeción a nuestras leyes y a los principios jurídicos reconocidos por la Ciencia Política.

Esta conclusión, a mi juicio convincente, que deduzco del estudio riguroso de los hechos ocurridos y de la letra y espíritu de la legislación patria, tiene el valioso apoyo moral de la opinión pública serena y desapasionada, la que en una forma elocuente se manifiesta desde sus comienzos y ha continuado manifestándose hasta hoy con la cooperación que recibe el Gobierno de todas las clases sociales y de los más prominentes ciudadanos sin distinción de colores políticos, para solucionar de la mejor manera los serios problemas nacionales.

Tan pronto como asumí la Jefatura del Poder Ejecutivo, presté atención cuidadosa a la organización del Gabinete de Estado, llamando a participar en las funciones de los diversos departamentos de Gobierno, a personas que por su honorabilidad reconocida, sus antecedentes patrióticos y su experiencia política, son garantía plena del buen manejo y atinada orientación de los servicios públicos.

Restablecidas en forma eficiente todas las actividades administrativas internas y asegurado su perfecto control por el Gobierno, se ocupó éste de considerar el asunto concerniente a sus relaciones diplomáticas con los Gobiernos de los países amigos.

La formalidad del reconocimiento previo, por parte de dichos Gobiernos, de las autoridades que rigen hoy los destinos de El Salvador, está pendiente aún, aparentemente, por falta de conocimiento exacto de los hechos ocurridos; pero, en consideración a que el caso planteado no presenta dificultades insuperables de orden jurídico, si se estudia a la luz de los principios consagrados por el Derecho Internacional, dentro de poco tiempo confío que se habrá satisfactoriamente solucionado esa situación.

Según el autorizado parecer de la Comisión de Jurisconsultos de Río de Janeiro, que tuvo a su cargo la codificación del Derecho de Gentes, y que se reunió el año de 1927, procede el reconocimiento de un Gobierno si reúne estas dos condiciones: «1a., autoridad efectiva con probabilidades de estabilidad y consolidación, cuyas órdenes sean acatadas por la población principalmente en lo que se refiere a impuestos y servicio militar; y 2a., capacidad para cumplir las obligaciones internacionales preexistentes, contraer nuevas y respetar los deberes establecidos por el Derecho Internacional».

Este resumen de la doctrina imperante en la materia es en un todo aplicable al actual Gobierno, tanto más si se tiene en cuenta que la autoridad que éste ejerce no es *de facto*, sino *de jure*, originada y mantenida por virtud de nuestras leyes, como ya expliqué en anteriores párrafos de este documento.

Sabido es, por otra parte, que no corresponde a los Gobiernos abrir juicio sobre la legitimidad de los cambios operados en el personal de otro con quien han estado en relaciones, cuando se trata de decidir si continúan o no cultivándolas, ya que ésto sería una intromisión en las manifestaciones de la vida interna de éste, contraria al respeto de su soberanía.

Por lo que respecta a los Gobiernos hermanos de Centro América, está de por medio, como sabéis, el entendimiento regional contenido en el Tratado General de Paz y Amistad que se firmó en Washington en febrero de 1923.

En el artículo 11 se consignaron reglas sobre el no reconocimiento de nuevos Gobiernos surgidos por revoluciones o golpes de estado, reglas que son conocidas de todos vosotros. Sabéis asimismo que la parte del citado artículo que pudiera erróneamente creerse aplicable al caso actual, fué de modo expreso eliminada en el decreto legislativo de ratificación del Tratado, por considerar la Asamblea Nacional que contraría la Constitución Política de la República, circunstancia que, o deja sin valor jurídico todo el Convenio, por no haberse hecho expresa manifestación, de parte de los demás Gobiernos signatarios, de que se aceptaba la enmienda, o los puntos que no se ratificaron por El Salvador no tienen virtud para obligarlo.

Aparte de que “no pudiendo ser ratificados en ningún caso los Tratados y Convenciones en que de alguna manera se restrinja o afecte el derecho de insurrección”, según texto expreso del Art. 68, atribución 29, Const. Pol., es más que dudosa la autoridad con que el Congreso Legislativo del año de referencia pudo haberle impartido su aprobación a tal Tratado, que indudablemente tiende a restringir el derecho de insurrección, y en la práctica, efectivamente, lo restringe.

El ilustre internacionalista licenciado don Luis Anderson, en un luminoso dictamen producido sobre

esta cuestión, fundamenta sólidamente la constitucionalidad del Gobierno que me ha cabido la honra de presidir, y, en conclusión, afirma categóricamente, que si lo dispuesto en el Art. 11 del Tratado estuviera vigente en toda su extensión con respecto a El Salvador, no tiene aplicación al caso de mi Gobierno, por los siguientes motivos incontrovertibles, que textualmente transcribo:

«1o.—Porque siendo, como se ha visto, el General Hernández Martínez, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, conforme a la Constitución, no es el caso de reorganizar el país en forma constitucional, como reza el Tratado.»

«2o.—Porque el General Hernández Martínez era Vicepresidente, popularmente electo y debidamente juramentado, antes de que ocurrieran los sucesos que lo obligaron a hacerse cargo de la Presidencia de la República; de suerte que es absurdo decir que ahora en la pretendida reorganización del país en forma constitucional, ha resultado electo Vicepresidente».

«3o.—Porque el General Hernández Martínez, no fué Jefe, ni en forma alguna tomó parte en la insurrección que provocó la salida del Presidente Araujo, sino que más bien trató de combatirla; y ni tampoco es pariente de ninguno de los oficiales que la llevaron a cabo».

«El General Hernández Martínez era Secretario de la Guerra al tiempo que el movimiento se produjo; pero aparte de que, no habiendo participado en éste no pudo acarrearle perjuicio, es lo cierto que la calidad de Secretario de Estado no tiene, en caso alguno, efecto de cancelar la investidura popular de Vicepresidente de la República, inhabilitándolo para ejercer el cargo de Presidente en el caso previsto por la Constitución. Todo lo expuesto me mueve a considerar que el Gobierno que preside el General Hernández Martínez en la República de El Salvador, es absolutamente constitucional y legítimo; y que no hay nada en el Tratado General de Paz y Amistad concluido en Washington en 1923, que impida a las Repúblicas Centroamericanas tenerlo como tal y cultivar con él relaciones diplomáticas con arreglo a los principios del Derecho Público».

Este dictamen ha sido confirmado por la opinión de otros juristas de prestigio continental, y que no son salvadoreños, como el Licenciado Alejandro Alvarado Quirós.

Nada más debo decir sobre este particular, pues considero que basta lo expuesto para que se juzgue, sin temor de que quede la menor duda, acerca de la favorable situación jurídica del actual Gobierno y su derecho a ser reconocido por las Supremas Autoridades de las demás Repúblicas de Centro-América y por todas las naciones que con la nuestra cultivan relaciones de amistad.

Procediendo de conformidad con las aspiraciones populares que se manifestaron por diversos medios durante los últimos meses del Gobierno presidido por el ingeniero don Arturo Araujo, quiso el Ejecutivo que fuera uno de sus primeros pasos restituir en la plenitud de su ejercicio las libertades ciudadanas, restringidas por decreto de la Honorable Asamblea de fecha 11 de julio de 1931. La disposición a que me refiero se emitió el 11 de diciembre pasado, y fué recibida por todo el país con palpables demostraciones de júbilo, apreciando las saludables consecuencias del retorno a la legalidad.

Dispuesto el Gobierno a dar principio al desarrollo de su amplio programa de reconstrucción en

todas las esferas administrativas y a impulsar por los medios a su alcance el progreso nacional, se dió cuenta, con profunda pena, de que a los pocos días de emitido el decreto que levantaba el Estado de Sitio y cuando tenía empeñados sus esfuerzos en conjurar lo más posible los efectos de la situación económica que abate al país, los comunistas, enemigos de la paz y de su patria, se movían a escondidas, intentando hundir a la República en la más tremenda desorganización. Con pretendidos ideales de mejoramiento en favor de los campesinos y de los trabajadores en general, sorprendían su sencillez y se aprovechaban de su escasa cultura para echarlos desenfrenadamente contra las autoridades constituidas y las demás clases de la sociedad, prometiéndoles un cambio radical en las instituciones que viven al amparo de las leyes en vigor.

Descubiertos por el Gobierno los planes y actividades de los comunistas, actuó con la prontitud y energía que demandaban las circunstancias, realizando la captura de los principales cabecillas y el decomiso de gran cantidad de elementos bélicos, documentación, proclamas e instrucciones para el ataque general.

Quien haya visto todo este material de destrucción y leído los conceptos contenidos en dichas instrucciones para iniciar la lucha proyectada por esos hombres sin freno ni conciencia, ha debido sentir el más grande de los horrores y la más angustiosa de las inquietudes.

Se impuso como medida preliminar el implantamiento del Estado de Sitio en los Departamentos de la Zona de Occidente del territorio, donde se habían registrado ya sucesos amenazantes provocados por los afiliados al comunismo, y más tarde hubo de extenderse a todo el país los efectos del decreto respectivo, previendo prudentemente que la acción comunista llegara a tener mayores alcances.

No bastaron, sin embargo, las medidas precautorias tomadas por el Ejecutivo para contener los propósitos criminales de los sediciosos, y de la amenaza pasaron éstos a la violencia en día y hora de antemano señalados. En Sonsonate, Santa Tecla, Izalco, Nahuizalco, Juayúa, Sonzacate, Colón, Ahuachapán, Tacuba y muchas otras poblaciones, así como en los caminos y campos de la misma sección territorial, llevaron a cabo en gran medida su plan terrorista. La destrucción, el incendio, el asesinato de personas honorables o humildes, de autoridades militares y civiles; el ataque furioso a los cuarteles; el saqueo de establecimientos comerciales y demás tropelías semejantes, fueron los medios a que recurrieron las hordas desenfrenadas para sembrar la desolación y el pánico por todas partes. El ánimo se contrista con los detalles consignados en los informes oficiales recibidos por el Gobierno a raíz de los sucesos, y cuesta concebir siquiera los alcances que pudo tener esa ola de inauditos crímenes, si no hubiera sido atajada por la actitud enérgica, resuelta y eficaz del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Policía, orientados por jefes expertos, que saben llegar hasta el sacrificio en el cumplimiento de su deber.

Doloroso fué para mi Gobierno el haber tenido que usar severas medidas de represión militar bajo la jurisdicción de los Consejos de Guerra; pero los cuales se hicieron indispensables para la protección de la sociedad, la propiedad y la familia, en vista del encarnizamiento y contumacia de los delincuentes.

La gran mayoría de los elementos sociales en

la capital, en las cabeceras de Departamento y demás poblaciones prestó al Gobierno en esta grave emergencia una ayuda valiosa y todo su apoyo moral, ofreciéndole sus personales servicios para defender con las armas la seguridad pública, así como contribuciones en dinero, víveres, medicinas, etc., destinadas a las fuerzas de ataque y vigilancia, diseminadas en los lugares de peligro. Muy justo es también que mencione la patriótica actitud de las instituciones bancarias, de muchas casas comerciales, compañías y otras entidades, salvadoreñas y extranjeras, que en estas horas difíciles para la Nación le han demostrado su cariño y su deseo de verla libre de mayores penalidades.

Lleguen a todos las demostraciones de la gratitud más sincera de este pueblo y de su Gobierno, así como las mejores palabras de aliento de mi parte para que sus anhelos de paz y prosperidad se vean cumplidos.

Puedo decir con satisfacción que está conjurado el mayor peligro; que las autoridades mantienen el más eficaz control en toda la República y se ocupan ahora de ejecutar las medidas acordadas para que no se repitan los lamentables acontecimientos de estos días.

No debe llegar hasta aquí el trabajo impuesto por lo ocurrido. Faltará que el Gobierno y las clases dirigentes de la sociedad, unidos ante la imperiosa necesidad de asegurar al país un porvenir tranquilo y venturoso para todos, estudien y resuelvan sin demoras los problemas que plantea la relación entre el capital y el trabajo. Estos asuntos tienen al presente un carácter mundial; pero no obstante, es posible hallar aquí entre nosotros los medios que el ambiente nos sugiera para afirmar la armonía de los intereses en pugna, recurriendo a los dictados de una justicia más estricta y de modo que todos se amparen a su sombra. Con este noble fin hago un llamamiento formal a quienes corresponde poner su contribución en esta tarea que tendrá por ideales la concordia, la paz y la prosperidad de El Salvador.

Desearía, señores Diputados, siguiendo la costumbre establecida, hacer una reseña en este documento de los principales actos administrativos del Poder que tengo a honra presidir; pero en razón de la importancia de los graves acontecimientos que forma el objeto de este ya largo Mensaje, me dispensaréis de hacerlo personalmente y de permitirme remitiros, para tales asuntos, a las Memorias documentadas que los respectivos Ministros de Estado deberán presentar en su oportunidad.

El bienestar del pueblo requiere, en esta época de serias inquietudes y dificultades, el abnegado y paciente esfuerzo de todos sus servidores; y considerándome yo el más obligado entre ellos, por el alto cargo a que me llamó el deber, y por mi devoción

patriótica, he de contribuir sin descanso ni vacilaciones, a que ese bienestar llegue a realizarse en la mayor medida que el ambiente y las circunstancias hagan posibles.

Al efecto, y sin perjuicio de atender a cualquiera de los intereses generales de nuestra Patria, estimo conducente limitarme a unas pocas líneas de la actividad oficial, como la mejora de la condición de las clases trabajadoras; el justiciero arreglo de las relaciones entre el capital y el trabajo; la creación del seguro obrero; el abaratamiento de los medios de subsistencia y la vivienda.

El Poder Judicial que merece de mi parte el más alto respeto, no encontrará tropiezos de ninguna índole, en el ejercicio de su alta misión; y podrá contar con la ayuda material que las leyes confían al Ejecutivo. Este sin embargo, espera de la Magistratura Nacional la más estricta imparcialidad, justificación y rectitud en sus fallos, de modo que, en El Salvador, no haya más que una sola justicia, igual para todos, pobres y ricos, sabios e ignorantes.

Protección decidida recibirán nuestro noble y valiente Ejército y los Cuerpos de Guardia Nacional y de Policía, celosos guardianes de la paz y del orden público. Cuidará el Gobierno de su comodidad, de su cultura profesional y de las pensiones a los viejos militares en justa retribución de sus abnegados servicios.

La Salubridad, la Instrucción y la Educación Públicas, la cultura física, los baños gratuitos a los pobres completarán los cuidados oficiales por los requerimientos de las clases necesitadas.

Finalmente y como base del edificio de la Administración, el Gobierno hará todo esfuerzo por reorganizar la Hacienda Pública; se igualarán los egresos más necesarios a las rentas mínimas que nuestro pueblo sufraga para no imponer a éste el peso de nuevas contribuciones.

Confíe el Pueblo Salvadoreño y sus honorables Representantes en la buena fe y nobles anhelos que me inspiran y que servirán de guía en todo momento a mis labores oficiales. Lo garantizo por mi honor de soldado y de ciudadano.

Comprendo muy bien la responsabilidad que me toca; y ello dará a mi ánimo toda la energía necesaria para que mi actuación, puesta al servicio de los más caros intereses del país, se traduzca en apreciables beneficios.

La ayuda que vosotros, señores Diputados, podréis prestar a mi obra será valiosa en alto grado; y no dudo que estáis dispuestos a ofrecérmela con sinceridad y firme decisión, pues sé que os mueve el más vivo sentimiento de patriotismo, en la representación de nuestro país.

Maximiliano Hernández Martínez.

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

Contestación del señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional
Dr. J. Honorato Villacorta

Excelentísimo señor Presidente de la República:

La Honorable Asamblea Nacional Legislativa que tengo el honor de presidir, ha escuchado con la merecida atención los conceptos de vuestro mensaje inaugural; en nombre de ella e interpretando su sentir, os correspondo la atenta salutación que le hacéis y os manifiesto: que la Honorable Asamblea ha aquilatado la exposición que de manera fiel y sincera, hacéis en vuestro mensaje, del desarrollo de los acontecimientos políticos que os han traído al

ejercicio legítimo de la Primera Magistratura del Estado, para el restablecimiento del orden constitucional, alterado con el ejercicio del derecho de insurrección por parte de la joven oficialidad del Ejército para deponer del Mando Supremo al señor don Arturo Araujo, en observancia de lo preceptuado al respecto por nuestra Carta Magna.

Es del dominio de la opinión pública, vuestra actitud y situación en aquellos acontecimientos, que se verificaron del dos al cuatro de diciembre pasado, y esa opinión pública que cristaliza en el sentir de la Representación Nacional, ha visto con beneplácito, que en cumplimiento de un mandato constitucional, como os corresponde, hayáis recibido el depósito legal de la Presidencia de la República que os

hizo el Directorio Militar.

Por mi medio la Honorable Asamblea Nacional, se complace en felicitaros por vuestra levantada actitud patriótica y encomiable tino y energía con que habéis sabido salvar al país de la hecatombe en que la acción comunista, dirigida por elementos extraños, secundados por malos hijos de la patria pretendieron hundirlo.

Recibid pues, con mi saludo y felicitaciones personales, el saludo muy cordial y congratulaciones muy sinceras de la Honorable Asamblea Nacional, que en su oportunidad y por medio de una Comisión especial de su seno, os presentará la contestación de estilo de vuestro interesante Mensaje.

DICE.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Por aparecer con algunos errores en el "Diario Oficial" de ayer, se publica de nuevo el siguiente Decreto:

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 10.—Establécese una Corporación de utilidad general denominada "Consejo de Orden Público", que se encargará de recaudar, ilimitadamente, entre los habitantes del país y todos aquellos que tuvieren intereses en el mismo, los fondos que el Supremo Gobierno destinará a proveerse de los medios necesarios para organizar y realizar la campaña de orden y seguridad social.

Artículo 2º.—Designase para integrar la Junta Directiva de esa Corporación, a los señores don Rodolfo Duke, don Angel Guirola, don J. Antonio Vilanova Kreitz, don Mauricio L. Meardi y doctor don Francisco A. Lima, quienes quedan facultados ampliamente para nombrar delegados y subcomités en todas las poblaciones de la República, de acuerdo con el Ministerio de Gobernación y Trabajo.

Este mismo Consejo se encargará de administrar todos los fondos recaudados, para que se efectúen los pagos de los elementos y enseres que el Gobierno adquiera para fines militares en cosas extranjeras.

Artículo 3º.—La expresada Corporación tendrá personería jurídica y será representada legalmente por la Junta Directiva, a la que se autoriza para elaborar los estatutos correspondientes.

Artículo 4º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y dos días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,

Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad.

Miguel Angel Araujo,

Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia.

Joaquín Valdés,

Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

P. S. Fonseca,

Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, encargado del Despacho.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por el director del Colegio "Santa Cecilia", de la ciudad de Santa Tecla, para el presente año lectivo, en la forma siguiente:

Primer Curso de Ciencias y Letras

Aritmética, presbítero Manuel Serrano C.; Castellano, don Rubén Figueroa; Geografía Universal, don Agustín García; Historia Universal, presbítero Rafael A. López; Nociones de Zoología, presbítero Mario Morera; Inglés, presbítero Mario Morera; Dibujo, don Carlos Regalado.

Segundo Curso de Ciencias y Letras

Álgebra, presbítero Luis F. Alemán; Castellano, presbítero Manuel Serrano; Geografía Universal, presbítero Rafael A. López; Historia Universal, don Agustín García;

Botánica y Agricultura, presbítero Mario Morera; Inglés, presbítero Mario Morera; Dibujo, don Carlos Regalado.

Cuarto Curso de Ciencias y Letras

Nociones de Física, presbítero Luis F. Alemán; Literatura, don Narciso Fernández; Anatomía, Fisiología e Higiene, presbítero Mario Morera; Historia de Centro América, don Francisco Villalobos; Trigonometría, presbítero Luis F. Alemán; Francés, presbítero Manuel Serrano; Manipulaciones de Física, presbítero Luis F. Alemán; Mecanografía, don Luis Vega.

Quinto Curso de Ciencias y Letras

Química, doctor don Salvador Peña; Literatura, don Narciso Fernández; Lógica y Psicología, presbítero Rafael A. López; Francés, don Manuel Serrano; Constitución y Leyes de El Salvador, bachiller Manuel Mónico; Manipulaciones de Química, doctor Salvador Peña.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por la Directora del Colegio "Santa Inés", de la ciudad de Santa Tecla, para el presente año lectivo, de la manera siguiente:

Primer Curso Normal.

Moral, profesora señorita Julia Núñez; Lectura y Castellano, profesora señorita Josefina Tobías; Aritmética, profesor don Jorge Urtarte; Zoología, Anatomía y Fisiología, profesor doctor Jorge Argueta; Historia y Geografía de América, profesora señorita Josefina Tobías; Canto y Solfeo, profesora señorita Teresa Perdomo; Dibujo, profesora señorita Evangelina Rivas; Cultura Física, profesora señorita María Peraza; Corte, profesora señorita Antonia Alegría.

Segundo Curso Normal.

Psicología, profesora señorita Eugenia Quaglia; Práctica Pedagógica, profesora señorita Eugenia Quaglia; Moral, profesora señorita Josefina Tobías; Castellano y Lectura, profesora señorita Josefina Tobías; Álgebra, profesor don Jorge Urtarte; Botánica, profesor doctor Jorge Argueta; Historia y Geografía Universal, profesora señorita Julia Núñez; Dibujo, profesora señorita Evangelina Rivas; Corte, profesora señorita Antonia Alegría; Canto, profesora señorita Teresa Perdomo; Cultura Física, profesora señorita Julia Núñez.

Tercer Curso Normal.

Metodología y Práctica Pedagógica, profesora señorita Eugenia Quaglia; Castellano y Literatura, profesora señorita Josefina Tobías; Geología y Mineralogía, profesor doctor Jorge Argueta; Geometría, profesor don Jorge Urtarte; Bordados de fantasía, profesora señorita María Cantizano; Fisiología e Higiene, profesora señorita Josefina Tobías; Geografía e Historia de Centro-América, profesora señorita Julia Núñez; Inglés, profesora señorita Evangelina Rivas; Dibujo, profesora señorita Evangelina Rivas; Solfeo, profesora señorita Teresa Perdomo;

Bordado, profesora señorita María Cantizano; Cultura Física, profesora señorita Julia Núñez.

Cuarto Curso Normal.

Pedagogía, profesora señorita Eugenia Quaglia; Metodología y Práctica, profesora señorita Eugenia Quaglia; Composición y Literatura Infantil, profesora señorita Josefina Tobías; Matemáticas, profesor don Jorge Urtarte; Higiene Escolar, profesora señorita Eugenia Quaglia; Inglés, profesora señorita Evangelina Rivas; Puericultura, profesora señorita Eugenia Quaglia; Pintura, profesora señorita Evangelina Rivas; Economía, profesora señorita María Peraza; Práctica de Gimnasia, profesora señorita Eugenia Quaglia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por la Directora del Colegio "La Buena Esperanza" de esta ciudad, para el presente año lectivo, de la manera siguiente:

Primer Curso de Comercio y Hacienda

Aritmética, profesor don Baudilio Fuentes; Contabilidad, profesor don Rogelio Zepeda; Inglés, profesor don José María Valle, h.; Geografía, profesor don Manuel Angulo; Mecanografía, profesora señorita Luz Alvarez; Castellano, profesora señorita Luz Alvarez.

Segundo Curso de Comercio y Hacienda

Aritmética, profesor don Carlos Zepeda; Contabilidad Bancaria, profesor don Carlos Zepeda; Castellano, profesor don Manuel López Pérez; Código, profesor don Marcos A. Ochoa; Geografía, profesor don Manuel Angulo; Inglés, profesor don José María Valle, h.; Mecanografía, profesora señorita Luz Alvarez.

Tercer Curso de Comercio y Hacienda

Contabilidad Fiscal, profesor don Rogelio Zepeda; Aritmética, profesor don Carlos Zepeda; Inglés, profesor don José María Valle, h.; Geografía, profesor don Manuel Angulo; Código, profesor don Marcos A. Ochoa; Constitución, profesor don Carlos Ochoa G.; Nociones Científicas, profesor don Rubén Zamora; Mecanografía, profesora señorita Luz Alvarez.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del acuerdo fecha 22 de enero actual No. 240, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Carmen Villegas Recinos, como subdirectora de la escuela de niñas de Teotepeque, departamento de La Libertad, en el sentido de que la erogación que corresponde al sueldo de la señorita Recinos, se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 20 de enero actual, No. 205, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Santos Turcios, como profesora auxiliar de la escuela de niñas de Jucuapa, en lugar de don Rafael Montes Araujo, quien fué

cancelado, en el sentido de que el nombramiento de la señorita Turcios es para la escuela de varones y no para la escuela de niñas, como dice el referido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 22 de enero corriente, No. 237, en lo que se refiere al nombramiento de don Víctor Manuel Quesada, como subdirector interino de la escuela de varones de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, en lugar de don Gilberto Gómez, quien pasó a otro puesto, en el sentido de que el nombramiento del señor Quesada es como subdirector de la escuela de varones de San Pedro Nonualco y no para San Pedro Masahuat, como dice el referido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes traslados de Delegados Inspectores Escolares:

El Delegado Inspector de la Tercera Zona Escolar, don Miguel Angel González, pasa con iguales funciones a la Segunda Zona Escolar, en lugar de don Alfonso Ruiz, que a su vez ocupará la vacante que deja el señor González.

El Delegado Inspector Escolar de la Sexta Zona, don Alejandro Gallo Gutiérrez, pasa con iguales funciones a la Cuarta Zona Escolar, en subrogación de don José Matilde Valencia, que pasa a ocupar la vacante que deja el señor Gallo Gutiérrez. Estos traslados tienen el carácter de interinato, debiendo los señores Delegados Inspectores devengar el sueldo correspondiente a la partida No. 19, planilla 84 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1932.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Luisa Vallarino, directora del colegio mixto "La Esperanza", de la ciudad de Santa Ana, relativa a que se le permita establecer en dicho colegio, los estudios correspondientes al primer Curso Normal, el Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras y el del Delegado de la Segunda Zona Escolar, y tomando en cuenta lo que establece la Ley del Personal Docente, ACUERDA: de conformidad; debiendo el referido establecimiento sujetarse a los reglamentos y programas oficiales, tal como lo establece el decreto de 28 de junio de 1929.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Aristides Herrera Valle, Ayudante de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública, en lugar de doña Lola Altamirano de Martínez, que pasa a desempeñar otro cargo. El nombrado devengará, desde esta fecha el sueldo de *ciento veinte colones* (col. 120.00), de conformidad con el acuerdo No. 2232, de fecha 13 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Virginia Ramírez Baraona, Mecanografista de dicho establecimiento, en sustitución de la señorita Celia A. Mayén. La nombrada devengará, desde el 1.º del corriente mes, el sueldo asignado en la partida No. 5 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectoras internas de dicho establecimiento, a las personas siguientes: doña Leonor de Pineda, doña Bertha de Carón; señorita Carmen Ríos y señorita Dolores Chacón. Las nombradas gozarán del sueldo correspondiente que señala la partida No. 4 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1 del Presupuesto vigente, a partir del 1.º del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1932.

Habiendo sido aceptada con fecha 14 de diciembre último, la renuncia que interpuso la Directora de la Escuela de Enfermeras del Hospital Rosales, y no habiendo sido nombrada hasta la fecha ninguna persona que la sustituya, el Poder Ejecutivo, por razones de economía, ACUERDA:

1.º.—Suprimir la mencionada plaza desde la fecha relacionada; y

2.º.—Que pase a reforzar el Art. XXVII No. 1, Parte II [Eventuales] del Presupuesto Especial vigente del citado Hospital Rosales. la cantidad de *setecientos colones* [col. 700.00], a que ascienden los sueldos correspondientes al empleo que se suprime, durante los siete meses comprendidos entre el 1.º de diciembre del año de 1931 y el 30 de junio del actual, a razón de *cien colones* [col. 100.00] mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don José D. Mendoza, Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea de Ahuachapán, en sustitución del doctor don Carlos P. Silva, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 78 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Federico Cañas, escribiente mecanografista y ayudante del Encargado de la Contabilidad del Ministerio de Sanidad, en sustitución de don Napoleón Barahona. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 4 de la planilla No. 62 del Presupuesto General vigente, a partir del día primero de

febrero próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE FUEMO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 2 de febrero de 1932:

Eulalia Sánchez, Rubenia Iglesias, Alfonso Granillo, Alfonso Benjivar, Gilberto López, Saloméa Castillo, Florencia Marengo, J. Antonio Cáceres, h. Rafael Ortiz Narváez. 2

Cartas resagadas en el Negociado Interior por diversas causas, del 3 de febrero de 1932:

Miguel Angel Vásquez, Manuel López G., Pablo Aguirre, Isaura Santa Cruz, María B. Luna, Hermilina L. Velásquez, Felipe Cisneros, Francisca Hernández, Jesús Soriano, Máximo Torres, Alberto Martínez Juárez. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosendo Saravia, de parte de María Antonia Villalta, por sí, como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de los menores Tomasa, Daniel y Juana Corina, todos de apellido Saravia, hijos legítimos del expresado causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.* 3

LICITACION

Se saca a licitación pública la construcción del techo para la parte Norte del nuevo edificio de la Dirección General de Policía, en las condiciones siguientes:

[A]—La licitación comprende:

- 1—Las armaduras (tijeras) totales.
- 2—Los contravientos transversales, según los planos.
- 3—Los contravientos longitudinales, continuos.
- 4—Los largueros (costaneras) metálicos.
- 5—La lámina acanalada de 610 m/m. grueso antes de la galvanización (No. 24).
- 6—Los capotes.
- 7—Los accesorios para la colocación del techo.
- 8—Los canales de lámina galvanizada de 10/10 m/m. de grueso, antes de la galvanización (No. 20) y de sección trapecial de 120 m/m. de altura por 200 m/m. de ancho en el fondo.
- 9—Los tubos de bajada de agua de la misma lámina y de sección rectangular de 100 m/m. por 200 m/m. El último tubo (el inferior) será de hierro fundido hasta una altura de 1.50 sobre el nivel del desagüe. La altura total de los tubos de lámina es de 10.50. Se deja al criterio de los participantes en la licitación, el tipo de armadura (tijera).

(B)—Los datos para el cálculo de la armadura, son los siguientes:

- 1—Presión del viento, 150 kgs. por metro cuadrado a una inclinación con la horizontal de 10°.
- 2—Se considerará para carga en el miembro superior:
 - a) Peso de la estructura metálica;
 - b) Peso de la cubierta y largueros [costaneras metálicas].
- 3—Se considerará para carga del miembro inferior: Cielo y restrido, 10 kgs. por metro cuadrado. El coeficiente de trabajo máximo para el hierro será 1,200 kgs. por centímetro cuadrado. Todo el hierro será entregado pintado con una mano de minio de plomo o hierro.

Los proponentes harán sus ofertas en dos partes:

- 1—Costo de los techos completos sin colocar, puestos en el lugar del trabajo.
- 2—Costo del techo total, completamente instalado.

Las ofertas se dirigirán a la Junta de Fomento de San Salvador, al Secretario de la misma, en sobre cerrado, indicando costo, plazo de entrega, garantía, etc., etc.

Se fija la fecha del 29 de febrero del corriente año para cerrar la presente licitación.

El plano respectivo será entregado al que desee tomar parte en la licitación, en la Junta de Fomento.

Junta de Fomento de San Salvador, a 21 de enero de 1932. 8—3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	24.0 C.
Temperatura máxima.....	35.0 C.
Temperatura mínima.....	15.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna.....	15,6 m.m.
Humedad relativa, media diurna.....	72 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	20,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 3

Barómetro.....	640,7 m/m.
Temperatura máxima.....	24,0 C. C.
Temperatura mínima.....	8,5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	1,4
Nebulosidad.....	2

A los importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la República rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días de enero de mil novecientos treinta y dos. 15—9

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 130. de los Estatutos, se convocan a todos los miembros de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, para que concurran o se hagan representar a la próxima Junta General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 12 de los corrientes, a las cinco y media de la tarde, en el local de la Oficina de la Institución. Caso que ese día no se verificare la Junta por falta de quórum, de hecho quedan nuevamente convocados para el 19 del mismo mes, a la misma hora y lugar citado.

2-1 *La Directiva.*

AVISO

Comunico a los padres de familia, interesados, que está abierta la matrícula para alumnos de 40., 50. y 60. grados, de la Sección de Aplicación, anexo, siendo requisito indispensable la presentación del boleto de uncinariasis. La inscripción se cerrará el 15 de febrero próximo.

Escuela Normal de Maestras: San Salvador, enero de 1932.

María v. de Brunner,
Directora.

6-5

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes,

dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) *Miguel A. Alcaine.*

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-23

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15—9

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados, que solamente se pagarán recibos que vengan en carpeta, conforme lista publicada en el "Diario Oficial", a menos que tales recibos, por su naturaleza, deban cobrarse aisladamente, en cuyo caso el pago se hará al propio firmante del documento.

Se toma esta medida con el objeto moralizador de evitar el negocio de compra de recibos.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de enero de 1932. 15-14

AVISO AL COMERCIO

El pago de las pólizas de importación y exportación se verificará desde esta fecha y hasta nueva orden, a un Delegado Especial de la Tesorería General de la República, que ejercerá sus funciones en la Oficina del Empréstito.

Los cheques extendidos en pago de pólizas deberán librarse a la orden del Delegado Especial mencionado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matrículas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 5 o/o al introducir sus mercaderías los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio: San Salvador, 7 de enero de 1932. 25-20

Balance del Banco Agrícola Comercial al 31 de enero de 1932

ACTIVO			PASIVO		
CAJA	Oro americano	Colones		Oro americano	Colones
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias: \$ 430,075.00 oro americano al 200% de cambio..	©	860,150.00	Capital pagado	©	1,560,000.00
Billetes de otros Bancos.....	"	293,313.00	Fondo de reserva.....	"	265,000.00
Níquel.....	"	10,772.67	Fondo para eventualidades.....	"	350,000.00
	©	1,164,235.67	Circulación de billetes.....	"	814,511.00
Corresponsales	\$	89,352.58	Acreedores en cuenta corriente...	"	1,262,905.15
Cuentas Oro.....	"	242,659.27	Depósitos a la vista.....	\$	800.00
Hipotecas	"	532,334.06	Depósitos a plazo.....	"	26,183.48
Letras descontadas	"	9,610.25	Varios acreedores.....	"	55,938.10
Obligaciones a cobrar	"	101,676.65	Cobros del exterior	"	298,801.32
Deudores en cuenta corriente	"	1,035,343.54		\$	82,921.58
Edificio del Banco.....	"	250,000.00		"	165,843.16
Varios deudores.....	"	80,038.57		©	4,833,330.03
Efectos a cobrar.....	"	298,801.32			
	\$	987,941.98			
	"	1,975,383.96			
	©	4,833,330.03			

Por el Banco Agrícola Comercial,

Rodolfo Duke,
Director-Gerente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 3 de febrero de 1932

NUM. 30

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Segunda y última junta preparatoria de la Asamblea Nacional, celebrada el 3 del corriente... 189

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se reforma el párrafo 20. del Art. 30. de los estatutos del "Auto Club de El Salvador"..... 189
Nómbrese a don Rodolfo Girón Interventor de la oficina postal de Nueva San Salvador..... 189

SECRETARÍA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra 189

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de Directores, Subdirectores y profesores para servicio en las escuelas oficiales de los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y San Salvador..... 190
Nómbrese a la señorita Olimpia Porras Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras..... 191
Aceptase a don Modesto Dolores Alas la renuncia de Delegado Inspector Escolar de la séptima zona..... 191
Se reconsidera el acuerdo que se refiere a la supresión total de becas en todas las escuelas y colegios de la República..... 191
Autorízase al colegio "Santa Teresita" de Metapán e Instituto Moderno de Chalchuapa, para que impartan enseñanza primaria..... 191

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbrese a don Juan Morataya profesor de instrucción primaria de la Penitenciaría Occidental..... 192

SECRETARÍA DE SANIDAD

Nombramientos de Inspectores sanitarios de los departamentos de San Vicente, La Paz, Morazán y La Unión..... 192

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA Y ÚLTIMA JUNTA PREPARATORIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, doctor José Honorato Villacorta; Alvergue, Acosta, Angel, Alfaro, Bonilla, Castañeda, Casillo, Corea Palma, Cortés, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, Formán, Gómez, González, Garay, Jovel, Manzano, Mora, Morales, Mata, Martínez Suárez, Navarrete, Padilla, Panameño Coto, Puente, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Sigüenza, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se dio lectura al acta de la Junta anterior, por el primer Secretario, y puesta a discusión, fue aprobada.

Habiendo número suficiente para formar Asamblea, se acordó su instalación. El Presidente nombró una Comisión Especial, compuesta del primero y segundo Secretarios, para examinar las credenciales de los señores Representantes, confrontándolas con los modelos de la Ley Orgánica de la materia; momentos después la Comisión rindió informe favorable, y examinadas las credenciales por toda la Asamblea que, para verificarlo, se constituyó en Comisión General, y encontradas con arreglo a la ley, se aprobó el dictamen de la Comisión, declarando válidas dichas credenciales. En consecuencia, el señor Presidente declaró, en alta voz, instalada la Asamblea Nacional e incontinenti, recibió la protesta de ley a todos los señores Representantes presentes, los que, puestos de pie, contestaron, de uno en uno,

afirmativamente; al Diputado Presidente, doctor Villacorta, le recibió la protesta en la misma forma, el primer Secretario, doctor Francisco Federico Reyes.

A continuación se procedió a la elección de la Directiva en propiedad y de las votaciones, resultando electos: para Presidente, el doctor José Honorato Villacorta, con treinticinco votos, obteniendo cuatro votos el doctor Jerónimo Puente; para Vicepresidente, el doctor Jerónimo Puente, con treinta y dos votos, habiendo obtenido tres el doctor Samuel González; para Primer Secretario, el doctor Pedro Chavarría, con veintidós votos, habiendo obtenido el doctor Francisco Federico Reyes diecisiete votos; para Segundo Secretario, el doctor Juan Elías Fermán, con veintisiete votos, habiendo obtenido ocho votos el doctor Vicente Navarrete, tres el doctor Francisco Federico Reyes y uno el doctor Miguel Coto Bonilla; para Primer Prosecretario, el doctor Vicente Navarrete, con veinticuatro votos, habiendo obtenido don Ricardo Fuentes M. cuatro votos, don Emeterio Castillo cinco y el doctor Miguel Coto Bonilla dos; para Segundo Prosecretario, don Emeterio Castillo, con veintiséis votos, habiendo obtenido nueve el doctor Miguel Coto Bonilla y uno el doctor Antonio Sigüenza. Los electos tomaron posesión de sus respectivos cargos, y expresaron a la Asamblea sus agradecimientos por la designación en ellos recaída. Organizada así la Asamblea, la Secretaría extendió el Decreto de instalación, aceptando la moción presentada en esos momentos por el Representante doctor Julio Sosa, tendiente a que la inauguración y las sesiones que la Asamblea crea conveniente, se verifiquen en la Casa Presidencial, por estar imposibilitado el señor Presidente de la República, General Maximiliano Hernández Martínez, para asistir al lugar acostumbrado y por motivos de orden público. En este mismo Decreto quedó señalado el día cuatro del corriente, a las nueve horas, para la solemne inauguración de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional, el cual fué leído, y puesto a discusión, aprobado y firmado por todos los Representantes. El diputado doctor Francisco Sebastián Manzano, mocionó a fin de que se faculte a la Mesa Directiva para el nombramiento de empleados de la Secretaría, la cual, puesta a discusión, fué aprobada. Se levantó la sesión.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srío. Jn. Elías Fermán, 2o. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1932.

Vista la solicitud del Síndico del "Auto Club de El Salvador", contraída a que se apruebe una reforma a los estatutos del mismo, el Poder Ejecutivo, no encontrando en dicha disposición, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, ACUERDA: aprobarla de la manera siguiente:

El párrafo 20. del Art. 30., se reforma así:
"El Gobierno del Club corresponde a la Junta General de socios fundadores, quien nombrará la Junta Directiva compuesta: de un Presidente, seis Vocales, un Secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Subtesorero y un Síndico, electos para el período entre las dos Juntas Generales Ordinarias, pudiendo ser reelectos.

El Subsecretario y el Subtesorero tomarán parte en las sesiones de la Junta Directiva como Vocales, y, además, reemplazarán al Secretario y al Tesorero, respectivamente, en caso de ausencia. El nombramiento de la Directiva se hará por votación secreta y será por mayoría absoluta. El que presida no tiene prerrogativas en estas votaciones".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Girón, Interventor de la Oficina Postal de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, en lugar de don Alfonso López, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 1 de la letra Ch, Planilla 14, Art. 30 A-1 de la Ley de Presupuesto vigente y se pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. Derechos cobrados, col. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y con cargo al Artº. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se pague a Agapito Carpio, la suma de veintiocho colones veinticinco centavos (col. 28.25), valor del rancho suministrado a los reclutas enviados al Primer Regimiento de Artillería y Primero de Infantería, durante cuatro días que permanecieron en el cuartel de Sensuntepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1 del Presupuesto vigente, se pague a la Casa Mugdan, Freund & Cia., la suma de noventa y seis colones [col. 96.00], valor de los materiales que ha suministrado para los trabajos del Cuartel de la Guardia Nacional de Santa Tecla, de conformidad con las solicitudes Nos. 406 y 726 de 29 de septiembre y 6 de noviembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y con cargo al Artº. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se pague a Ernestina Romero, la suma de catorce colones treinta y ocho centavos [col. 14.38], valor del rancho suministrado a los reclutas que enviaron a esta capital, al Regimiento de Ametralladoras, durante tres días que permanecieron en el cuartel de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Santa Ana:

Profesor auxiliar del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a don Samuel Berna Castro, en lugar de doña Máxima de Morataya, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual, fecha en que se hizo cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Mercedes Posada, en lugar de la señorita Antonia Góchez, quien pasará a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Matilde Bautista, quien gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. (Plaza nueva).

Director de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Santa Ana, a don Gaudelio Zelaya, en lugar de don Andrés Valenzuela, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 6 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Santa Ana, a don Nicolás Bardales Palomo, en lugar de don Esteban Castillo Madrid. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Santa Ana, a don Jonathán Tobar, en lugar de don Francisco Miranda, quien no ha llenado los requisitos de ley. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Santa Ana, plaza nueva, a don José Antonio Martínez, quien gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones No. 2 de la ciudad de Santa Ana, a don Rodolfo Barraza Hernández, quien gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 11 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. [Plaza nueva]. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 1 de la ciudad de Santa Ana, a la señorita Antonia Góchez, en lugar de la señorita Virginia Cabezas, quien renunció. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar del Grupo Escolar "José Mariano Méndez" de la misma ciudad de Santa Ana, y gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 14 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela rural mixta del cantón "La Joya", jurisdicción de Coatepeque, con funciones de director de la escuela nocturna de adultos No. 2 de la ciudad de Santa Ana, a don Alfonso Serrano, quien gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director interino de la escuela de varones de Texistepeque, a don José Cleofas Hernández, en lugar de don Ramón María Villegas, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 16 del corriente. La erogación se aplicará a la partida No. 22 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Texistepeque, a la señorita María Amalia López, en lugar de doña Amalia Méndez de Mixco, quien no ha llenado los requisitos de ley. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 24 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de Texistepeque, a la señorita Juana Antonia Martínez, en lugar de la señorita Florencia Rivera C., quien pasa a otro puesto. La nombrada prestará sus servicios como profesora auxiliar de la escuela de varones de Chalchuapa, y gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 25 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Chalchuapa, a la señorita Florencia Rivera C., en lugar de la señorita Juana Antonia Martínez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 35 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Antonio", jurisdicción de Santa Ana, a la señorita Amanda Leticia Sandoval, en lugar de la señorita Natalia Arévalo, quien no ha llenado los requisitos de ley. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 54 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Santo Tomás", jurisdicción de Texistepeque, a la señorita Angelina Carrillo, en lugar de la señorita Bárbara Antía Guerra. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "San Vicente", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, y gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 76 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Vicente, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a doña Elisa Cerna de Sánchez, en lugar de la señorita Angelina Carrillo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 75 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Joya", jurisdicción de Coatepeque, a doña Gudelia Huezo de López, en lugar de don Marco A. Membreño, quien la desempeñaba interinamente. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del actual. La erogación se aplicará a la partida No. 70 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Matazano", jurisdicción de Santa Ana, a la señorita Estebana Clavel, en lugar de la señorita Catalina Paz. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 55 de la planilla No. 114 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00). La señorita Matilde Bautista, profesora auxiliar del Grupo Escolar "José Mariano Méndez", de la ciudad de Santa Ana, ha pagado derechos de *dos colones* (col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orosco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Ahuachapán:

Director del Grupo Escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, a don Carlos Monterrosa, en sustitución de don Francisco Salinas, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, plaza nueva, a don J. Francisco Salinas, quien prestará sus servicios como director de la escuela de varones No. 1 de la misma ciudad; debiendo gozar del sueldo de ley desde el 16 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, con funciones de subdirector de la escuela de varones No. 1 de la misma ciudad, a don Isaías Ramos, quien continuará devengando el sueldo de ley. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, a doña Mercedes E. de Monterrosa, en sustitución de don José Antonio Martínez, quien pasó a otro puesto. La nombrada deberá prestar sus servicios como profesora auxiliar de la escuela de varones No. 1 de la misma ciudad; debiendo gozar del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Director de la escuela de varones de Tacuba, a don Juan Santos, en lugar de don Abraham C. Calito, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 20 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Tacuba, a doña Victoria de Turcios, en lugar de doña Paulina Vanegas de Calito, quien renunció. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María", jurisdicción de Ahuachapán, y gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 21 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Atiquizaya, plaza nueva, a doña Máxima de Morataya, quien gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Llano de Doña María", jurisdicción de Ahuachapán, a doña Saria Vela de Domínguez, en lugar de doña Victoria de Turcios, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Chinamas", de la misma jurisdicción, y gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 41 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Las Chinamas", jurisdicción de Ahuachapán, a doña Petrona de Morales, en lugar de doña Sara Vela de Domínguez, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 41 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Dere-

chos pagados, *dos colones* (col. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Subdirector de la escuela de varones "Padres Aguilares", de esta capital, a don José Antonio Jarquín, en lugar de don Juan B. Montes, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de profesor auxiliar de la escuela de varones "República de Chile", de esta misma capital; debiendo gozar del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 22 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesor auxiliar de la escuela de varones "República de Chile", de esta capital, a don Elías Enoch López, en lugar de don José Antonio Jarquín, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de director del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, y gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar del Kindergarten No. 3 de esta capital, plaza nueva, a la señorita Alicia Orellana, quien gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 84 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Director del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque, a don Juan B. Montes, en lugar de don Elías Enoch López, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de subdirector de la escuela de varones "Padres Aguilares", de esta capital, y gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 113 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Directora del Kindergarten No. 1 de esta capital, a la señorita Regina Zimmermann, en sustitución de la señorita Mercedes Cortés A., quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 72 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Directora del Kindergarten No. 2 de esta capital, a la señorita Mercedes Cortés A., en sustitución de la señorita Cruz María Montalvo, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 77 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Directora del Kindergarten No. 3 de esta capital, a la señorita Cruz María Montalvo, en lugar de la señorita Regina Zimmermann, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 82 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones "República de Chile", de esta capital, a don German Octavio Mejía, en sustitución de don Jorge Alfaro Jovel, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, a don Jorge Alfaro Jovel, en lugar de don German Octavio Mejía, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero de febrero pró-

ximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 11 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Fröebel", de esta capital, a la señorita Alicia Turcios, en sustitución de la señorita Francisca Doño, a quien se le canceló el nombramiento. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 22 del corriente, fecha en que se hizo cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Director del Grupo Escolar "Antonio Najarro", de la villa de Mejicanos, a don Vicente Calderón Montalvo, en lugar de don Alberto Cortés, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 108 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, a don Carlos Bracamonte, en lugar de don Manuel Zetino, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 27 del corriente. La erogación se aplicará a la partida No. 137 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San José", jurisdicción de San Martín, a la señorita Clotilde Olano, en lugar de la señorita Dolores Ramos, quien pasó a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "El Sauce", jurisdicción de Tonacatepeque; debiendo gozar del sueldo de ley desde el 10 de febrero entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 224 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Bartolo", jurisdicción de Hopango, a la señorita Ester Avilés, en lugar de la señorita Angela Artiga, quien renunció. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "El Tránsito", jurisdicción de Tonacatepeque, y gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero próximo entrante. La erogación se aplicará a la partida No. 221 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Subdirectora del Grupo Escolar "Ana de Sevilla", de los Planes de Renderos, de esta jurisdicción, a doña Ester de Montes, en lugar de doña Angela Caminos de Valle, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 209 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela de niñas "Francisco Menéndez", de esta capital, a la señorita Estervina Granada, en sustitución de la señorita Olimpia Porras, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 de febrero. La erogación se aplicará a la partida No. 57 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *cuatro colones* [col. 4.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "República de México", de esta capital, a la señorita Rosa Hortensia Murillo, quien gozará del sueldo mensual de *noventa colones* [col. 90.00], a partir del primero del mes en curso al 30 de junio del corriente año fiscal. La erogación total de *cuatrocientos cincuenta colones* [col. 450.00], que arrojan los cinco meses de sueldo, se aplicará al Arto. 183 A-1] del Presupuesto vigente, según acuerdo de fecha 28 de enero próximo pasado, No. 293.

Profesora auxiliar de la Sección de Kinder-

garten anexa a la escuela de niñas "República de México", de esta capital, a la señorita Cristina Sasso, quien gozará del sueldo mensual de *ochenta colones* [col. 80.00], a partir del primero de febrero actual al último de junio del corriente año. La erogación total de *cuatrocientos colones* [col. 400], que arrojan los cinco meses de sueldo se aplicará al Arto. 183 A-1] del Presupuesto vigente, según acuerdo de fecha 28 de enero próximo pasado, No. 293.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Olimpia Porras, Subdirectora con funciones de Inspectora General de dicho establecimiento, en sustitución de doña María Ester Rivas de Coto, a quien se le dan las gracias por sus servicios. La nombrada cesará en sus funciones de Directora de la escuela de niñas "Francisco Menéndez", y gozará, desde el 10 del corriente mes, del sueldo correspondiente que asigna la partida No. 2 de la planilla No. 101, Arto. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que con fecha primero del corriente, ha interpuesto el señor don Modesto Dolores Alas, en su carácter de Delegado Inspector Escolar de la séptima Zona, que comprende los departamentos de Morazán y La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconsiderar, por ser de imprescindible necesidad, el acuerdo de fecha 30 de diciembre último, No. 4355, que se refiere a la supresión total de las becas en todas las escuelas y colegios de la República, en el sentido de dejar vigentes las de internos de la Escuela Normal de Señoritas y de la Escuela Normal de Varones, de esta capital, las que serán concedidas de conformidad con los Reglamentos aplicables al caso. La erogación se aplicará a las partidas respectivas del Presupuesto vigente, que aparecen consignadas bajo los Arts. 233-B-2 y 225-B-2).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, para que impartan enseñanza primaria, los siguientes colegios particulares:

"Colegio Santa Teresita", que dirige en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, la señorita María Teresa Luna.

"Instituto Moderno", que dirige en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, don Julio Sóstenes Mora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozo.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan Morataya, profesor de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Occidental, en lugar de don Candelario M. Reyes, a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 38, planilla 78, Art. 167 A-1 y 3) del Presupuesto, a partir del 8 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario del departamento de San Vicente, a don José Mejía, en sustitución de don Ramón H. Castillo, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 99 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario del departamento de La Unión, a don Ramón H. Castillo, en sustitución de don José Mejía, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 116 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario del departamento de La Paz, a don Alfonso Quintanilla, en sustitución de don Antonio Gómez, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 96 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario del departamento de Morazán, a don Antonio Gómez, en sustitución de don Alfonso Quintanilla, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 110 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día en que comience a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Nombre de Jesús, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos. Con presencia de la contestación que da la Municipalidad de Nombre de Jesús, del departamento de Chalatenango, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, al reparo único que por la cantidad de treinticinco colones, le dedujo este Tribunal en la glosa de sus cuentas; y, CONSIDERANDO: que con la certificación extendida en la forma legal por el señor Administrador de Rentas, que corre agregada a fojas 4 del presente juicio, se comprueba que durante los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, no hubo ningún estanco abierto al servicio del público, dicho reparo único queda por lo consiguiente desvanecido; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la Corporación Municipal precitada, compuesta por los señores Regino Otero, Antonio Escalante S., Andrés Morales y José Angel Echeverría, libre y solvente de toda responsabilidad por lo que hace al manejo de las cuentas en el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Arturo Peralta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 15 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Tacachico, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de enero de mil novecientos treinta y dos. Estando debidamente cumplimentado el anterior fallo de resultados pronunciado por este Tribunal a las once horas del día doce de noviembre último, contra la ex Municipalidad de San Pablo Tacachico, del departamento de La Libertad, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta, en virtud del enterro de la suma de veinte colones efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según comprobante legal que, con los timbres adheridos y amortizados, corre agregado al folio 14 de este juicio; y no habiendo otras responsabilidades que deducirle, de conformidad con el artículo 140 R. M., declárase a la Corporación Municipal preindicada, compuesta de los señores Victoriano Duarte [hoy su sucesión], Cristóbal Gallegos, Valeriano Mejía y Santiago Olmedo, libre y solvente de responsabilidad por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas que fueron a su cargo en el período de que se ha hecho mérito y, para su resguardo, expídase a los interesados certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme: San Salvador, dos de enero de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE FUEGO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 2 de febrero de 1932:

Eulalia Sánchez, Rubenia Iglesias, Alfonso Granillo,

Alfonso Menjivar, Gilberto López, Salomón Castillo, Florencia Marengo, J. Antonio Cáceres, h., Rafael Ortiz Narváez. 3

Cartas resagadas en el Negociado Interior por diversas causas, del 3 de febrero de 1932:

Miguel Angel Vásquez, Manuel López G., Pablo Aguirre, Isaura Santa Cruz, María B. Luna, Herminia L. Velásquez, Felipe Cisneros, Francisco Hernández, Jesús Serrano, Máximo Torres, Alberto Martínez Juárez. 2

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 4 de febrero.—Hoy a las 15 horas zarpó a Acajutla el vapor N. A. "Santa Cecilia". Lleva de este puerto 100 sacos de café, 11 varicos. Sin pasajeros.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución que por colones sigue don Benjamín Sánchez, contra doña María Celarín de Araujo, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos lotes de terreno rústicos sitos en la falda del volcán de San Miguel, en el lugar denominado "La Pupusa", jurisdicción de San Miguel, siendo el primer lote de sesenta y cuatro hectáreas más o menos, lindante: al Oriente, terrenos de la hacienda Yognatque, que pertenecía a una comunidad indígena, calle de por medio y un brotón de pitarrillo y con parte que fué del mismo terreno que hoy es de Eduardo Suárez Mendoza; al Norte, quebrada de La Flor en parte terreno de la sucesión del doctor Antonio Rosales, cercas de piedra de por medio, calle abierta y continuación de una quebrada que principia en la cima del volcán referido y con la parte de terreno de Eduardo Suárez Mendoza, brotones de por medio; al Poniente, con la cima del mismo volcán de por medio; y al Sur, con parte del mismo terreno que se vendió a Baltasar de Jesús Serrano, brotonal y calle de por medio; y el segundo lote tiene una superficie como de ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y linda: al Oriente, con parte del mismo inmueble que fué vendida a Jacinta Meléndez, José María Olivares y Rafael Flores; al Norte, con parte del mismo inmueble que se vendió a Baltasar de Jesús Serrano, brotones y calle de por medio; al Poniente, terminando en punta, con la cima del referido volcán, por ser el terreno de forma triangular; y al Sur, con terrenos que fueron del general José María Barahona, malpaisera de por medio. Otro terreno rústico de treinta y cinco hectáreas más o menos, situado en el mismo lugar denominado "La Pupusa", en la falda del volcán de San Miguel, jurisdicción de la ciudad del mismo nombre y que como cuerpo cierto tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Domingo Flores, que fué parte de la hacienda Yognatque, calle de por medio y brotonal de pitarrillo; al Norte, con el primer lote descrito, brotonal y calle de por medio; al Poniente, con la cima del volcán de San Miguel; y al Sur, con terrenos de Jacinta Meléndez y con el segundo lote descrito, brotones y calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Sinto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a esta oficina se ha presentado con fecha dieciséis del corriente mes, doña Edelmira Calvo de Franco, mayor de edad, casada, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad; consistente en un solar circulado por paredes de adobes y edificaciones, que hubo por donación de su padre don Marcelo Calvo, sobreviviente, y de este domicilio; el solar es de figura irregular y sus dimensiones y linderos son: al Norte, por una parte, dieciséis metros sesenta centímetros, por otra parte, diez metros cuarenta y cinco centímetros y por otra, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, con propiedad de don Marcelo Calvo; al Oriente, por una parte, veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros, con los de Luis Martínez y don Manuel Vega Ruiz, por otra parte, diez metros cincuenta y cinco centímetros, y por otra, cuatro metros sesenta centímetros, con don Marcelo Calvo; al Sur, veintinueve metros, con propiedad de don Abraham Monzón; y al Poniente, por una parte, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con el mismo Monzón, y por otra, veintidós metros treinta centímetros, calle de Morasán de por medio, con don José Campos, María Luisa y Beatriz Godínez y María y Rafaela Sigüenza. Hacia la calle por uno de los rumbos del Poniente, contiene una casa de paredes de adobes techada de tejas, en buen estado de conservación, y una casa de pared de bahareque techado de tejas y varias edificaciones interiores, entre ellas una techada de lámina, nueva, que mide veinte metros de largo por dieciséis de ancho. El predio es dominante, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en cuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—M. Call.—F. Olmedo R., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Reyes Navas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, plano, inculto, situado en el cantón Aldea de Mercedes de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y media de extensión superficial o sean una hectárea cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, línea férrea del Ferrocarril de Occidente de por medio, con terrenos de Eugenia Menjivar y de Fulgencia Cornejo viuda de Castillo; al Norte, con terrenos de la misma señora Fulgencia viuda de Castillo, brotonazo de por medio que sirve de mojones; al Poniente, con terreno de la repetida señora viuda de Castillo, mojones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos del interesado. Dicho inmueble lo hubo el señor Navas por posesión prescrite, sin interrupción, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las ocho horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 1

Isabel Ramos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Pérez Melara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértil, cercados de paja, inculto. El primero tiene una casa y cocina, de techos, sobre horcones, paredes de embarbo y linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Méndez y del titular, línea quebrada; al Norte, con el de Esteban Pacifico, cerco de zanjo y alambra de éste de por medio; al Poniente, con terrenos de Timoteo Ramírez, Isafas y Francisca Pérez y calle que conduce de Paleca a Apopa; y al Sur, con terreno de la sucesión de Sabino García, representada por Pascual García. El otro lote: al Oriente, con terreno de Benedito Melara; al Norte, con el de Simona Ramírez calle de por medio que conduce de Apopa a Mejicanos; al Poniente, con terreno de Matías Méndez; y al Sur, con el de Ricardo Melara. El primero es de sesenta y ocho áreas, lo hubo por compra a Policarpo Pérez, y vale cien colones. El segundo es de treinta y cinco áreas, vale cincuenta colones y lo compró al mismo vendedor. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga, derechos reales ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, menos Esteban Pacifico, que es del de San Salvador. Quien se crea con derecho a los inmuebles deslindados, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—Isabel Ramos.—F. Gómez H., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Nicolasa Manzanarez, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno rústicos, situados ambos en el cantón Santa Lucía, de esta jurisdicción, siendo el primer lote de noventa y tres áreas de extensión, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Rosalia, Manuel, Alberto y Antonia Leonor, separados por una línea de brotones y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Manuel Leonor, separados por brotones y cerco de alambre; al Poniente, con terreno de Eusebia Cárcamo y Víctor Pino, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por un bordo y brotones. El segundo lote se compone de cuarenta y tres áreas, de arada, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por brotones de pito; al Norte, con terreno de Víctor Pino, separados por cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la sucesión de Bonifacia González, terreno de Pablo González y la solicitante, separados por un medio bordo, un árbol de pito y un aguacate; y al Sur, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por un medio bordo en sus cuatro ramos; que dichos terrenos los hubo por compra a Francisco y Dolores Leonor; y los estima en su conjunto en ochocientos colones. No pesa sobre dichos inmuebles ninguna impuesto ni carga real; no hay proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Horacio Rodríguez.—Froilán García, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que se ha presentado don Arturo Morales Germán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de esta población, de ciento cinco áreas de extensión más o menos, lindante: al Oriente, con terreno que fue de doña María Rosario Germán; al Sur, con el de don Rosendo Castro Meza, camino de por medio; al Norte, con terreno que fue de don Antonio Munguía Morales, hoy de don Alfredo Morales Vivas; y al Poniente, con el de la sucesión de Santos Rosales, representada por Leonora Rosales; lo hubo por compra a doña María Rosario Germán; no tiene más mojones especiales ni cargas de ninguna especie ni proindivisión; y lo estima en mil colones.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a trece de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gertrudis Germán.—Santiago Mendoza, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Fuentes, mayor de edad, jornalero y de

este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Las Lomitas de esta jurisdicción, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide docecientos sesenta metros, y linda camino de por medio, con terreno de Ricardo López; al Norte, mide ciento dos metros y linda con terreno de Rafael Soto; al Poniente, mide doscientos cincuenta y ocho metros y linda con terreno de la señora Mercedes Revelo; y al Sur, mide ciento cincuenta metros y linda con terreno de la señora Aquilina Martínez. Dicho terreno no tiene ninguna carga real y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Gerardo González; siendo todos los colindantes de este domicilio, con residencia en el mismo cantón Las Lomitas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Ped. G. Bonilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Josefa Hernández, mayor de edad, soltera, cónyuges de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres casas con su correspondiente solar urbanos; la primera, sita en el centro, de siete metros de largo por seis de ancho, el solar donde está ubicada: al Oriente, con Eduardo García, una calle en medio, con quince metros; al Norte, con el de Buenaventura López, con quince metros cincuenta centímetros; al Poniente y Sur, con Arcadio Martínez, el primer rumbo, con catorce metros y al segundo, once metros cincuenta centímetros. La segunda casa, sita en el barrio Concepción, mide ocho metros de longitud, por siete metros sesenta centímetros de latitud y el solar: al Oriente, con el de Francisco y Laureano Beltrán, calle en medio, con once metros treinta y seis centímetros; al Norte, sucesión Juan Fuentes, calle en medio, con veinte metros sesenta centímetros; al Poniente, con Josefina Pleitís, con doce metros cuarenta y cinco centímetros; al Sur, con Francisca Sánchez, con diecinueve metros treinta y seis centímetros. La tercera, sita en el mismo barrio, de seis metros cuarenta centímetros de largo por seis de ancho y el solar: al Oriente, con Prudencio Guzmán y Cupertino Martínez, con cuarenta y nueve metros; al Norte, con Maclovio López, con treinta y tres metros; al Poniente, con la interesada, con cincuenta metros; y al Sur, con Angela Ponce, con veintinueve metros. Lo hubo por donación de María Medrano de Hernández, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con nadie; los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Peralepía, a las ocho horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Sánchez.—Domingo S. Martínez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Avelar v. de Rico, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de cuarenta años, en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y dos áreas y media, o sea tres cuartos de manzana, de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rafael Palacios, representada por don Mariano Palacios; al Norte y Poniente, con terreno de propiedad de don Mariano Palacios, cerco de alambre en medio; y al Sur, con terreno de doña Francisca Cuñillar y terreno del mismo señor Palacios, cerco de paja de por medio. En dicho terreno hay construida una casa de paja que sirve de habitación, y está cultivado con café y algunos árboles frutales; y lo estima la solicitante en trescientos colones. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Max Criollo.—Daniel Flores, Srlo. 3

Manuel Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Fernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y en parte, sita en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de las señoras Amelita Andrade y Lorenza Fernández, camino carretero que de ésta conduce al mineral Divisadero de por medio; al Norte, con terreno de la señora Francisca Meléndez; al Poniente, con terrenos de los señores Juan Alvaranga y Jerónima Saas, de por medio la vía de autos que de la ciudad de San Francisco conduce a la de San Miguel; al Sur, en línea quebrada, linda con terrenos de don Isabel Prudencio. El terreno descrito está acotado con cercos de alambre; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Carlos, departamento de Morazán, enero dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—M. Antonio Vázquez.—Pedro Vázquez, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial Vicente Rodríguez González, como apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, solicitando título supletorio del edificio y solar que ocupa el Matadero público de esta misma, es de naturaleza urbana y

radica en los suburbios del barrio Santa Bárbara de esta misma, teniendo las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; al Occidente, treinta y cuatro metros, río de Apanchacal en medio, terrenos de Adolfo y Alberto Prendes; al Sur, treinta y ocho metros, terrenos de las señoras de Apanchacal y los del doctor Gustavo León Argueta, mediando camino; y al Oriente, dieciocho metros de Sur a Norte, en línea recta, quebra hacia el Noreste con siete metros treinta centímetros; toma dirección Norte nuevamente, son dieciocho metros, lindando con terrenos del doctor Gustavo León Argueta; está demarcado con cercos de alambre por todos sus rumbos, excepto el Sur que tiene pared de adobe que sirve a una de las cuatro galerías que contiene y en donde está la oficina del guarda, y el lugar donde se pican las carnes; otra de las galerías sirve de alojamiento del ganado destinado al dactace; otra para el sacrificio del ganado mayor y otra para el de cerdos; las galerías de madera y teja, en parte de láminas; sus pisos de laja y pedrín; su respectiva pila, palancas de madera con ganchos, tirantes de hierro y portones de entrada. Este fundo por ser municipal, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial Vicente Rodríguez González, como apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, solicitando título supletorio del terreno en que se encuentra el Parque Cebón de esta misma, ubicado en el barrio Santa Lucía, predio que sin incluir el ancho de las aceras mide y linda: al Norte, ochenta y cinco metros veinte centímetros, con casas y solares de Carlos Alberto Ortiz, Rómulo Luna y Bonifacio Mendoza, Once Calle Poniente en medio; al Poniente, ochenta y cinco metros veinte centímetros, con casas y solares de don José Rafael de León, Lucila Luna Valiente, Guadalupe Bolaños, Jerónimo Tejada y doña Emilia Vanegas, Avenida en medio; al Sur, ochenta y cinco metros, con solar de la Escuela de Artes y Oficios y Grupo Escolar José Mariano Méndez; y al Oriente, ochenta y cinco metros, con casas y solares de don Jesús Urrutia, María Ruano, María Andrea Martínez y Manuel Salguero Menéndez, Avenida José Matías Delgado de por medio, encontrándose hacia el Sur la calle José Mariano Méndez. El posesor indicado no tiene pavimento; contiene doce columnas de cemento para el servicio de alumbrado eléctrico, doce canapés o sofás y ocho bancas del mismo material y en cada uno de sus lados un lateral de piedras; dieciséis arriates de ladrillo y mezcla, dos pilas del mismo material y un gimnasio de hierro; este fundo por ser municipal, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

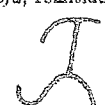
Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente, proveída en este Tribunal, se ha tenido por aceptada definitivamente, con beneficio de inventario, de parte de María Mercedes Turcios, en concepto de hija legítima, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Francisca Busnúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 1

SUBASTA


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta una novilla bermeja, remitida al poste de este Cabildo por el comisionado del cantón de Jocotán, de esta jurisdicción, de fierro y dueño desconocidos, el fierro es de esta figura:  La persona que se crea con derecho al sobrente líquido, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Fernando, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco León.—María Díaz, Srlo. 3

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, de dueño y fierro desconocidos, criando una ternera bermeja, como de dos meses, que fué remitida por don José González, por haber encontrado pastando en sus sementeras que posee en esta jurisdicción, vaca que está herrada con el fierro de esta figura:  Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Mateo, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Larreyngaya.—Gustavo García, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente exguardia José Antonio Ramírez, de 21 años de edad, soltero, zapatero, de 1 m. 68 cms. de estatura, trigüeso; pelo negro, nariz recta, originario y vecino de Jiquilisco, departamento de Usulután, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de conato de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 1

Roberto Calderón Morán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza en la forma de ley, al reo ausente Miguel Ángel Gallardo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de hurto de un revólver a don Carlos Alfaro. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Roberto Calderón Morán.—A. Villeda R., Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente don Julio C. Castro, como de treinta a treinta y cinco años de edad, alto, delgado, trigüeso, usa poco bigote; periodista, del domicilio de San Salvador, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de calumnia e injurias con abuso de libertad de imprenta en don José Agustín Martínez, hijo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar al reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Mare. Hernández, Srlo. 3

Julio Cañas, Juez de la Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia Manuel Parada, hijo legítimo de Manuel Parada y Micaela Manuel Parada, originario y vecino de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, casado, jornalero, de veintiseis años de edad, de un metro sesentiocho centímetros de estatura, color trigüeso, pelo negro liso, ojos negros, cejas pobladas, nariz regular, barba saliente, cara aguilena; señas especiales, un camanace en el pómulo derecho; para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito

de embriaguez estando de servicio en la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—Julio Cañas.—Raf. Posadas J., Srlo. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Hernández (alias) Pachinche, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Francisco Jiménez. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de proceder a la captura de dicho reo, y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Luis E. Lobos.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo prófugo Guillermo Alonso Gómez, hijo legítimo de Demetrio Gómez y Dolores S. de Gómez, flarmónico, soltero, de 34 años de edad, cuerpo en general delgado, estatura 1 metro 73 centímetros, color trigüeso, nariz grande, curba, pelo negro quebrado, usa bigote, originario de Jocoro y vecino del barrio del centro de la ciudad de La Unión, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el juicio que se le instruye por deserción de la Banda del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en la ciudad de La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las dieciséis horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José E. Fuentes, Inspector de Hacienda que fue de la Administración de Rentas de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por golpes causados a los individuos Alfredo Urbina y Guillermo Medrano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las nueve horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Briazuola.—J. Urquilla E., Srlo. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda. Cita y emplaza a los reos ausentes Victoriano Munguía y Adolfo González Burgos, de generales ignoradas, vecinos

del cantón Acetuno, jurisdicción de Yoloaquiá, departamento de Morazán, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarique, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo prófugo soldado Jesús Díaz Cerón, hijo de José Coronado Cerón y María Ester Díaz, de 24 años de edad, soltero, acróbata, cuerpo en general regular, estatura 1 metro 60 centímetros, color trigüeso, nariz recta mediana, pelo negro y liso, imberbe, originario y vecino de Santa Elena, departamento de Usulután, señas especiales una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal de Justicia Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción con reincidencia, del 100. Regimiento de Infantería de guarnición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Cupertino León, vecino de Ocuca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Juan Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—José Kazuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	24,2 C.
Temperatura máxima.....	36,2 C.
Temperatura mínima.....	13,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 o/o
Lluvia en m/m.....	inap.
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	22,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

dia 4

Barómetro.....	687,7 m/m.
Temperatura.....	14,7 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	14,0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4,0
Nebulosidad.....	despejado.

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

Nómina de los mercaderías que se encuentran en la Aduana Marítima del puerto de La Libertad y que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIO
G. & A. K.....	1804	1	V "Kreta"—10 de abril de 1931. c Art. música.....	Manuel Gálvez.
M & S.....	24319 24401 2442 8	9 2 1 1	V "Ecuador"—26 de abril de 1931. brl. Vinos..... " Cognac..... " Vinagre..... c Etiquetas.....	Manuel Salcedo.
P. A. Z. Banco Agrícola.....	12 36	2 4	f Cueros..... c Formas para calzado.....	Banco Agrícola Comercial. Banco Agrícola Comercial.
B. & E.....	597-659	2	V "Syra"—3 de mayo de 1931. c Pasta dentífrica.	
G. L. H..... J. T. CH & Co.....	5054 2461	1 1	V "Timavo"—4 de mayo de 1931. c Paraguas..... f Género de punto.....	Guillermo Levy Hnos. Banco Occidental.
C. CH..... R. Suay..... T. H. L.....	101 17 23,35 Y 898 902	1 8 10	V "Ecuador"—4 de junio de 1931. f Seda..... atd. Papel de Impta..... f Hilos de algodón.....	O N Constantino Chain. O N R. Suay. O N Ton Hin Lon y Cía.
A. K.....	223	1	V "Wisconsin"—12 de junio de 1931. c Perfumería.....	Roberto Geissmann.
T. H. L.....	908 7	5	V "City of S. Francisco"—26 de junio de 1931. f Algodones.....	O N Ton Hin Lon Co.
L. P. C.....	317	7	V "Colombia"—27 de junio de 1931. c Velas.....	Librería Católica.
Total.....		56 bultos		

La Libertad, 16 de enero de 1932.

R. P. BATISTA LIRA,
Administrador de Aduana.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que presente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones".

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizadas.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre

actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no lleguen a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigiría. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931. 20

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la

obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) Miguel A. Alcaine.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-24

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15-10

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados, que solamente se pagarán recibos que vengan en carpeta, conforme lista publicada en el "Diario Oficial", a menos que tales recibos, por su naturaleza, deban cobrarse aisladamente, en cuyo caso el pago se hará al propio firmante del documento.

Se toma esta medida con el objeto moralizador de evitar el negocio de compra de recibos.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de enero de 1932. 15-15

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de diciembre del año de 1931.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	409	264	118	126	97	88
De hipotecas.....	164	167	56	84	23	25
De cancelaciones.....	116	93	41	38	10	14
De anotaciones preventivas.....	1	1	8	7
De mandamientos de embargos.....	27	24	19	12	4	3
De títulos supletorios.....	1	1	1	2	1
De títulos municipales.....	6	9	18	11	18	11
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	1	12
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	6	8	2	2
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	3	3
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	21	14	12	12	12	13
De certificaciones expedidas.....	20	9	11
De informes expedidos.....	22	16	5
Totales.....	755	596	42	275	294	25	165	154	16

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Id. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	636	33	Col. 2,287.00
SECCION OCCIDENTAL.....	307	6	" 982.00
SECCION ORIENTAL.....	165	15	" 533.50
TOTALES.....	1,108	54	Col. 3,802.50

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1931.

Ernesto Gómez Herrera,
Ofeial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

AVISO

Comunico a los padres de familia, interesados, que está abierta la matrícula para alumnas de 4º, 5º, y 6º. grados, de la Sección de Aplicación, anexa, siendo requisito indispensable la presentación del boleto de uncinariasis. La inscripción se cerrará el 15 de febrero próximo.

Escuela Normal de Maestras: San Salvador, enero de 1932.

María v. de Brunner,
Directora.

6-6

A los importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada

uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la República rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días de enero de mil novecientos treinta y dos. 15-10

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 130. de los Estatutos, se convocan a todos los miembros de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, para que concurren o se hagan representar a la próxima Junta General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 12 de los corrientes, a las cinco y media de la tarde, en el local de la Oficina de la Institución. Caso que ese día no se verificare la Junta por falta de quórum, de hecho quedan nuevamente convocados para el 19 del mismo mes, a la misma hora y lugar citado.

2-2

La Directiva

REMATE

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que se han señalado las nueve horas del catorce del corriente para rematar en el mejor postor y sobre la base de cien colones la licencia de juegos permitidos por la ley, durante la feria, llamada "Los Viernes", del año en curso. Quien quiera hacer propuestas, que ocurra que se le admitirá siendo legal. Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las ocho horas del primero de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Manóca S.—Raf. Rodríguez Carballo, Srío. 1

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matrículas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 50% al introducir sus mercaderías los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio: San Salvador. 7 de enero de 1932. 25-21

Balance General del Banco Occidental

Al 31 de enero de 1932

ACTIVO		PASIVO	
CAJA:		Capital.....	\$ 3,000,000.—
Oro acuñado.....	\$ 1,030,735.— C. 2,061,470.—	Fondo de Reserva.....	„ 1,400,000.—
Billetes y cheques a/c. otros Bancos „	9,587.20	Fondo Sección de Ahorros: Capital	
Plata y níquel.....	„ 2,500.19 C. 2,073,557.39	requerido por Ley.....	„ 100,000.— C. 9,000,000.—
Corresponsales.....	\$ 120,247.40 „ 228,748.44	Fondo para eventualidades.....	„ 500,000.—
Deudores en cuenta corriente.....	„ 3,781,056.43	Billetes en circulación.....	„ 4,726,768.—
Hipotecas.....	„ 9,427,751.80	Depósitos en cuenta corriente y a	
Letras descontadas.....	„ 2,833,564.34	la Vista.....	„ 663,883.61
Otras obligaciones.....	„ 516,341.74	Sección de Ahorros.....	„ 83,010.29
Inmuebles (edificio del Banco).....	„ 150,000.—	Depósitos a plazo y en monedas ex-	
Varias cuentas deudoras.....	„ 856,454.76	tranjeras.....	„ 3,438,780.42
	C. 19,867,474.90	Aceptaciones.....	\$ 427,112.50 „ 854,225.—
Valores en custodia y garantía.....	„ 5,612,791.71	Cuentas en suspenso.....	„ 341,673.—
Documentos a cobrar.....	„ 1,132,273.—	Varias Cuentas Acreedoras.....	„ 259,134.58
Cartas de Crédito por contra.....	„ 26,992.28		C. 19,867,474.90
	C. 26,639,531.39	Depósitos de Valores en Custodia	
		y Garantía.....	„ 5,612,791.71
		Cobros del Exterior.....	„ 1,132,273.—
		Cartas de Crédito y Créditos Co-	
		merciales.....	„ 26,992.28
			C. 26,639,531.39

Banco Occidental,
R. Manóca.

Balance de la Sucursal del Banco Anglo Sud Americano Limitado, al 31 de enero de 1932

ACTIVO		PASIVO	
Caja:		Capital.....	col. 500,000.—
En billetes bancarios nac., etc....	col. 349,699.66	Reserva.....	125,000.—
En oro ac. \$ 475,795.— al 2x1 „	951,590.—	Depósitos a la vista:	
En Bancos locales.....	„ 3,677.53 col. 1,309,967.19	En billetes bancarios nac. etc....	col. 1,773,517.69
		En oro ac. \$ 222,937.69 al 2x1...	„ 445,875.38 „ 2,219,393.07
Deudores en cuenta corriente....	„ 1,099,237.65	Depósitos en monedas extranjeras	„ 319,970.28
Préstamos hipotecarios.....	„ 3,105,774.71	Depósitos a plazo fijo y especiales:	
Otros préstamos y letras descontadas.....	„ 502,897.36	En billetes bancarios y oro acu-	
Corresponsales.....	„ 16,807.12	ñado.....	col. 157,120.52
Varias cuentas deudoras.....	„ 60,545.72	En monedas extranjeras.....	„ 697,126.45 „ 854,246.97
	col. 6,095,229.75	Depósitos en garantía.....	„ 79,501.40
		Corresponsales.....	„ 1,361,798.11
		Varias cuentas acreedoras.....	„ 135,319.92
			col. 6,095,229.75

C. G. Gray,
Gerente.

G. D. Crossley,
Contador Interino.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 6 de febrero de 1932

NUM. 31

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 4 del corriente..	PÁG. 197
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Nómbrense mozos de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores a los señores José Torres Ventura y Antonio Abrego	198
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos	198
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos	198
Prorrégase por todo el corriente mes el plazo para el pago de los impuestos municipales por matrículas de carretas, carretones, bicicletas, etc., etc.....	199
Pago de 12 colones al señor Julio Utrera M.....	199
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se nombra a don Gilberto Valiente Ingeniero del Departamento de Hidráulica y Sanidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.....	199
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Pago de 50 colones a don J. Regino Peña.....	199

↙ Pagos correspondientes al mes de diciembre que hará la Tesorería General de la República en la semana del 3 al 13 de febrero.

- Lunes 8.—Dirección General de Estadística.
 - Martes 9.—Instituto Nacional.
 - Miércoles 10.—Juzgados de 1a. Instancia y de Hacienda.
 - Jueves 11.—Dirección General de Obras Públicas (personal).
 - Viernes 12.—Contaduría Municipal.
 - Sábado 13.—Obras Públicas (planillas).
- Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de febrero de 1932.

PODER LEGISLATIVO

PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Principal de Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor José Honorato Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Alvargue, Acosta, Angel, Alfaro, Bonilla, Bautista, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Cortés, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, Gómez, González, Garay, Jovel, Manzano, Mora, Morales, Martínez Suárez, Navarrete, Padilla, Panameño Coto, Pérez Cerna, Rodezno, Sigüenza, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Varela, Veia, Villavicencio y los suscritos primero y segundo Secretarios.

Abierta la sesión, se dió lectura a la acta de la segunda y última Junta Preparatoria, y puesta a discusión, fué aprobada.

El Representante por el departamento de Usulután, doctor Ramón Bautista, presentó su

credencial que lo acredita como tal; el Presidente nombró una Comisión Especial, compuesta del primero y segundo Secretarios para examinar la credencial del señor Representante Bautista, confrontándola con el modelo de la Ley Orgánica de la materia; momentos después, la Comisión rindió informe favorable, y examinada la credencial por toda la Asamblea que, para verificarla, se constituyó en Comisión General, y encontrada arreglada a la ley, se aprobó el dictamen de la Comisión, declarando válida dicha credencial. En consecuencia, el señor Presidente recibió la protesta de ley al Diputado Bautista, declarándolo incorporado.

El primer Secretario, doctor Chavarría, dió lectura a una comunicación del Poder Ejecutivo, hecha por medio del Ministerio de Gobernación, y que se refiere a los acontecimientos que son del dominio público que llevaron a la Presidencia de la República al general Maximiliano Hernández Martínez, y las razones que se tuvo para separar del desempeño del cargo de Presidente y Comandante General del Ejército al señor Arturo Araujo. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, compuesta por los Representantes Coto Bonilla, Fermán, Padilla, Fuentes Reyes y Angel.

Se suspendió la sesión mientras la Comisión elaboraba su dictamen y reanudada que fué el Secretario doctor Fermán dió lectura a éste y al Decreto que dice: "Decreto No. 2.—El Poder Legislativo de la República de El Salvador.—CONSIDERANDO:—Que el señor don Arturo Araujo, quien ejercía la Presidencia de la República, llamado por el voto de sus conciudadanos en las elecciones que tuvieron efecto en el mes de enero del año retropróximo, por sus proceder violatorios de la libertad y otros derechos que nuestra Ley Fundamental garantiza a los asociados, así como por su poca preparación para regir los destinos de la República, puso a ésta al borde de un desastre, como lo han demostrado los acontecimientos sobrevenidos posteriormente, lo que sólo ha podido evitarse en sus tremendas consecuencias con su separación de la Presidencia de la República, realizada en uso del derecho de insurrección que reconoce el Art. 83 de la Constitución Política;—Que en ejercicio de ese derecho, la oficialidad inferior de los Regimientos de esta capital, el dos de diciembre último, se pronunció desconociendo la autoridad del señor Araujo como Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y nombraron un Directorio Militar que asumió interinamente las funciones de esa autoridad, para mientras se consumaba la remoción de la persona del señor Araujo, del cargo que ejercía y se llenaba su falta en la forma establecida por la Constitución;—Que a consecuencia de los sucesos que sobrevinieron de ese acto, el señor Araujo abandonó por completo el territorio de la República el cuatro de diciembre citado, no sin antes hacer manifestación pública de que depositaba la Presidencia en el Tercer Designado Constitucional, depósito irregular que no podía tener ningún efecto, de conformidad con el Art. 81 de la Constitución, que llama al ejercicio de la Presidencia al Vicepresidente; pero que si ha constituido una manifestación clara de que él, al abandonar el país, renunciaba también al derecho de ejercer la Presidencia de la República;—Que el Directorio Militar, en cumplimiento de sus deberes, una vez llenado el objetivo de la insurrección, que era la deposición de la persona del señor Araujo del elevado cargo que desempeñaba, llamó al ejercicio de la Presidencia de la República, al señor Vicepresidente General don Maximiliano Hernández Martínez, el cua-

tro de diciembre referido, en la noche, ya cuando el Presidente depuesto había traspasado la frontera y asiládose en la República de Guatemala, dando así el Directorio entera aplicación al Art. 86 de la Constitución y restableciendo de esa manera el orden constitucional alterado por sólo algunas horas;—Que la Nación toda ha visto con beneplácito el cambio efectuado y la llegada al Poder del general don Maximiliano Hernández Martínez, a quien había elegido con voto libre de una gran mayoría de ciudadanos, Vicepresidente para sustituir al Presidente Titular en caso de faltar por muerte, renuncia, remoción o por cualquier otro impedimento, según precepto del Art. 81 de la Constitución;—Que llenados en la forma que se ha expuesto los requisitos de nuestra Carta Política, el Gobierno del señor general don Maximiliano Hernández Martínez, es y debe ser tenido como un Gobierno perfectamente legal, como Poder Público emanado del pueblo con todas las facultades que le confiere la ley y al que los salvadoreños y en general todos los habitantes de El Salvador deben obediencia y respeto;—Que el Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington, a siete de febrero de mil novecientos veintitrés, cuyo Art. 2 se quiere oponer al reconocimiento internacional a que tiene derecho todo Gobierno legalmente constituido, no puede ser óbice a ese reconocimiento, porque El Salvador no ratificó en su integridad dicho artículo, cuyas estipulaciones rechazadas en la ratificación que hizo con las reservas respectivas este Poder Legislativo, no ha consentido la República, como opuesta al Art. 83 de la Constitución, que señala las únicas condiciones que debe reunir un ciudadano para poder optar y ocupar la Presidencia de la República recibiendo el voto de sus conciudadanos; y esta ratificación fue notificada con las reservas dichas a los otros Gobiernos contratantes, en la forma indicada por el Art. 19 del Tratado para el canje de las ratificaciones y a ellos correspondía haber manifestado si aceptaban o no el Tratado en la forma ratificada por El Salvador, para que tuviera entonces vigor respecto de éste en lo consentido por él; y de tal suerte ese ajuste internacional no obliga a El Salvador, tanto más si se considera que lesionaría con las estipulaciones rechazadas por el Poder Legislativo disposiciones de la Constitución Política, lo que, conforme a las doctrinas del Derecho Internacional, vuelve nulo un tratado, a menos que las otras partes acepten las modificaciones en él introducidas por la parte afectada, en este caso El Salvador, cuyo Poder Legislativo no podía haber sancionado tampoco aquellas estipulaciones conforme al Art. 63, número 29 de la Constitución, porque lo inhabilita en todo caso para ratificar tratados o pactos que restrinjan, afecten o vicien cualquier disposición constitucional;—Que aparte de las razones anteriores, el general Hernández Martínez no tuvo participación alguna en el levantamiento militar, ni tampoco su gobierno, que no se organizó sino hasta el cuatro del mes de diciembre último, el que no surgió del movimiento del día dos de ese mes, pues, como se deja consignado, ese movimiento dió margen a la formación del Directorio Militar que tuvo el mando de la fuerza armada hasta el día cuatro en la noche y al cual prestaron adhesión las comandancias militares de la República; y de esa suerte el advenimiento al Poder del general Hernández Martínez ha venido a ser el restablecimiento del orden constitucional;—Que en todo caso, la circunstancia de que el general Hernández Martínez fuera al mismo tiempo que Vicepresidente también Secretario de

Estado, carece en principio del más insignificante fundamento para estimarla como impedimento para ejercer la Presidencia de la República, no obstante el hecho de que así se haya consignado en el Tratado Centroamericano, porque de aceptarla, se anularía el nombramiento de Vicepresidente, que es de elección popular y por un período fijo de cuatro años, al igual de la designación de Presidente de la República; por manera que no sería conforme a los preceptos de buen gobierno y orden constitucionales, subordinar el primero de esos cargos, de índole muy superior al segundo; ni aquel Tratado previó el caso de que una misma persona revistiera los dos caracteres, ni jamás pudo haber dispuesto, al preverlo, que el electo Vicepresidente en alguna de las Repúblicas contratadas quedara inhabilitado para asumir la Presidencia al ser depuesto el Presidente Titular por un golpe de estado o una revolución, pues bien se comprende que semejante acuerdo en un ajuste internacional, por lo anormal e insólito, merecería la reprobación de los pueblos civilizados;—**POR TANTO:**—En uso de sus facultades constitucionales,—**DECRETA:** Artículo 10.—Se reconoce que el movimiento de insurrección llevado a cabo por los oficiales inferiores de los regimientos de esta capital, en los días del dos al cuatro—inclusive—del mes de diciembre retropróximo, ha tenido su fundamento en el Art. 36 de la Constitución Política.—Artículo 20.—Como consecuencia, se declara legalmente efectuada la separación del señor don Arturo Araujo de la Presidencia de la República y depuesto de dicho cargo para el ejercicio del cual había sido electo en el mes de enero del año indicado y puesto en el desempeño de esa elevada función por este Poder Legislativo el día primero de marzo subsiguiente, debiendo tenerse por caducadas las funciones de Presidente de la República que se le encomendaron.—Artículo 30.—Declárase constitucionalmente legítima, desde el 4 de diciembre retropróximo, la posesión del señor general don Maximiliano Hernández Martínez de la Presidencia de la República, en su carácter de Vicepresidente, electo por voto popular para asumir ese elevado cargo al faltar el Presidente Titular; posesión legal que este Poder ratifica, confiéndole las funciones por el tiempo que falta para completar el cuatrienio constitucional de 1931 a 1935. Artículo 40.—El Presidente general Hernández Martínez ratificará ante este Poder la protesta constitucional, señalándose al efecto las once horas de este día. Artículo 50.—Declárase que el Tratado de Paz y Amistad celebrado en Washington el siete de febrero de mil novecientos veintitrés por las Repúblicas centroamericanas, no puede afectar en nada la legitimidad del Gobierno que legalmente preside el general don Maximiliano Hernández Martínez. Artículo 60.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".—Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Representante Fuentes mocionó a fin de que se dispensasen los demás trámites al dictamen y decreto y se pusieran a discusión. Atendiendo las palabras del Presidente, doctor Villacorta, se puso a discusión el dictamen, procediendo el Secretario doctor Fermán a dar lectura nuevamente al dictamen y decreto, habiendo sido discutidos por artículos, fueron aprobados sin modificaciones.

Se procedió a nombrar una Comisión para acompañar al señor Presidente de la República y su Gabinete al recinto de la Asamblea, decayendo el nombramiento en los Representantes doctor Bautista, doctor Navarrete, doctor Coto Bonilla y doctor González, y para recibirlos, a los señores Secretarios de la Asamblea, y para acompañar a la Corte Suprema de Justicia se nombró a los señores Angel y Corea Palma.

Habiendo sido señalado por el decreto aludido las once horas de este día, para recibirle la

protesta de ley al señor general Maximiliano Hernández Martínez, se procedió a cumplir las formalidades legales conforme lo ordena la Constitución; al efecto, las Comisiones Especiales introdujeron al Estrado al general Hernández Martínez, acompañado de su Gabinete, siendo recibidos por el público con demostraciones de júbilo. El Presidente doctor Villacorta dijo que procedía a tomarle la protesta de ley al general Martínez, y la tomó en la forma siguiente: "Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndoos a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen?" Contestó: "Si protesto".—"Prometéis además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo de Presidente de la República os impone?" El general Hernández Martínez contestó: "Si prometo". El señor Presidente de la Asamblea pronunció las siguientes palabras: "Si así lo hicieris, la Patria os premie y si no, os lo demande". Esta protesta fue firmada y ratificada por el señor Presidente de la República, por el señor Presidente de la Asamblea y por los suscritos Secretarios.

Inmediatamente, el señor Presidente de la República, Comandante General del Ejército, general Hernández Martínez, dió lectura a su Mensaje dirigido a la Asamblea y, al concluir su lectura, se oyeron aplausos por la concurrencia. El señor Presidente, doctor Villacorta, contestó con breves y elocuentes palabras al Mensaje Presidencial. Momentos después, el señor Presidente de la República se retiró y se levantó la sesión.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chivarría,
1er. Srlo.

Jn. Elías Farmón,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor José Torres Ventura, en sustitución del señor Héctor Salvador, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de Presupuesto a partir del día de mañana seis del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Antonio Abrego, en sustitución del señor Miguel Domínguez Mena, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo de Presupuesto a partir del día de mañana seis del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA el nombramiento siguiente:

Planilla No. 15

C) DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

6-San Rafael Cedros.

1-Administrador, Tofías Buendía, en lugar de la señora Carmen de Mendoza. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de San Francisco, departamento de Morazan, a don Mateo Fuentes, en lugar de doña Blanca v. de Jiménez Pinto. El nombrado deberá rendir fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y devengará el sueldo que señala el No. 1 de la letra D), Planilla 14, Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. Derechos cobrados, col. 2.00 —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA el nombramiento siguiente:

Planilla No. 15

H) DEPARTAMENTO DE MORAZAN

22-Guatujagua.

1-Administrador, Porfirio Alemán Ramírez, en sustitución de Rómulo Soto.

El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 22

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

2-Ilobasco.—Mensajero: Juan José Quintanilla, en lugar de Carlos Oscar Burgos.

6-Sensuntepeque.—Telegrafista jefe: Marcelo Lazo, en lugar de Francisco Amaya Velasco. Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero de enero último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Santa María Ostuma, al señor J. Salvador Brito, en lugar de Jesús Orantes Velis. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 12, Planilla No. 26, con cargo al Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 1º. de enero último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Tenedor de Libros y Cajero de la misma Dirección General, a don Salomón Mendoza, en lugar de don Guillermo Enrique Heyleger. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 12 de la Planilla número 30, con cargo al artículo 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que principió a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar receptor telefonista de la oficina del muelle Punta Cutuco, al señor Luis Alonso Moreno, en lugar del señor Rogelio Alberto Nativí. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8, Planilla No. 27, con cargo al Art. 36 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de enero último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1932.

Tomando en consideración que, por las difíciles circunstancias que ha atravesado la República en los últimos días de enero anterior, muchos ciudadanos—especialmente de las clases trabajadoras—estuvieron imposibilitados para concurrir en su oportunidad a las Alcaldías, a efectuar el pago de los impuestos municipales por matrículas de carretas, carretones, bicicletas y otros vehículos, lo mismo que por licencias de lustradores, carretoneros, fresqueros, mozos de cordel, etc., el Poder Ejecutivo, por razones de estricta justicia, ACUERDA: prorrogar, por todo el corriente mes de febrero, el tiempo señalado para el cobro de esos impuestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y de la partida del artículo 17 I-] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Julio Utrera M., la suma de doce colones [C.12.00], valor de dos llantas, con tubos Nos. 28 x 1½, que ha suministrado para las bicicletas al servicio de los ordenanzas del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

Vista la renuncia presentada por don Rubén Martínez del cargo de Ingeniero del Departamento de Hidráulica y Sanidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptarla, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar, en su lugar, a don Gilberto Valiente, quien devengará el sueldo

asignado a su antecesor, a partir de esta fecha; aplicándose la erogación correspondiente a la planilla 45, No. 26 del Presupuesto vigente, conforme acuerdo No. 12362 de 14 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al artículo 122 I-] del Presupuesto General vigente (Eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a don J. Regino Peña, la suma de cincuenta colones (col. 50.00), valor de cien petates y un rollo y medio de correas para camisas, que ha vendido a la Dirección General de Sanidad, para el servicio en el Hospital de Profilaxis Venérea de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS EN TURNO

"Nueva", "Sosa" y "Argüello".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 7, "Normal", "Oriental", "La Salud" a "Independencia".

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor Aristides Palacios.
San Salvador, febrero de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, del 3 de febrero de 1932:

Miguel Angel Vásquez, Manuel López G., Pablo Aguirre, Isaura Santa Cruz, María B. Luna, Herminia L. Velásquez, Felipe Cisneros, Francisca Hernández, Jesús Serrano, Máximo Torres, Alberto Martínez Juárez.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Teresa Fuentes, Rosa Amalia Chávez, Margot B. de Gedance.

Ausentes: Mercedes López.
San Salvador, 6 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, febrero 4.—Hoy a las 18 horas fondeó en esta rada el vapor N. A. "Santa Cecilia", procedente de La Libertad, de 2,900 toneladas de registro, con 112 hombres de mar; su capitán A. C. Paulsen. Trajo 877 bultos mercaderías. Sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Libertad, febrero 5.—Hoy a las 14 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de Acajutla, de 660 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Sin correspondencia, carga ni pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 5 de febrero.—Hoy a las catorce horas zarpó a La Libertad el vapor "Suco Annie Johanson", de 2,851 toneladas de registro, con 55 hombres de mar; su capitán C. O. Ollberg. Lleva 870 sacos de café, con peso de 609,000 kilos. Sin pasajeros y con 65 toneladas.

La Libertad, 5 de febrero.—Hoy a las 20 horas y 15 m. zarpó a La Unión el vapor "Salvador". Lleva 1,175 sacos de café. Sin pasajeros.

pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

EJECUCIONES

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Pedro Angel, como apoderado del doctor Joaquín Novoa, y por Manuel Antonio Rasales, contra la señora Florencia Vásquez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle San José Costarrica, jurisdicción del pueblo de San Emigdio, departamento de La Paz, de la capacidad más o menos de cinco hectáreas y sesenta áreas, cultivado en una parte de café, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Felicitas Hernández, antes de Josefa González, de Catarina Hernández y terreno de Francisca Mena, mediano con las dos primeras, cerco de paja y brotón, y con la última brotones de tempate, jilote y jobo, siendo estos dos brotones equineros, siendo la línea con la primer colindante curva y con las otras, rectas; al Norte, con terreno de Jesús de Paz, antes de Estanislao de Paz, mediano brotones de tempate; al Poniente, con el del doctor Joaquín Novoa, antes de Manuel Díaz, mediano cercas de paja, alambre y brotones de tempate, amates e lantes; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Novoa, antes de Catarina Hernández y con terreno de Francisca Mena, mediano quebrada. Quien quisiera hacer postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Eusebio Díaz, Srlo.

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Alferez, como apoderado de don Ismael Barrera Coto, contra la señorita Luisa Dolores González, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, marcado en el plano respectivo bajo el número ciento treinta y cuatro, de trescientos treinta metros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros con lote número ciento treinta y cinco de Concepción Arango de Mena, antes del Banco Occidental; al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, línea quebrada, terreno de la sucesión Cisneros; al Oriente, doce metros diez centímetros, con lote ciento cinco de la señora de Mena, antes del Banco dieho, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, con lote ciento treinta y tres, que fue del mismo Banco, hoy de la señora de Mena. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Pablo Escamilla contra don Vicente Fernández y doña Isabel Fernández, que compró el inmueble hipotecado y por cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa con su correspondiente solar urbano, con el servicio de una paja de agua, situados en el barrio de San José de esta ciudad, midiendo cinco metros ochantidós centímetros de frente, por diez metros treinta y cinco centímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa de Luis N. Varrette, antes Novena, ahora Cuarta Avenida Norte de por medio; al Norte, con fundo de Patrocinio Quiñones, ahora del doctor Joaquín Moreno; al Poniente, con el de doña Angélica Esquivel de López; y al Sur, con el que fué de doña Rosa Cornejo v. de Ayala, después de doña Beatriz Zepeda v. de Martínez Olivares. Es á valuar en un mil quinientos dólares. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Porfirio Méndez, contra doña Rosa de Rubio, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los muebles siguientes: Una vitrola ortofónica, modelo "Consolette", número veintidós mil quinientos setentidós (25 572), en regular estado; y una máquina de coser "Singer" número (A. B. 690 925) sesenta y nueve mil novecientos veintidós, de tres gabinetes, sin fierros, en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.—M. Rodolfo Benítez, Srlo.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas,

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Elvira Calvo de Franco, mayor de edad, casada, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción; la primera mide quinientos setenta y siete varas, o sean mil seiscientos quince áreas sesenta centímetros de extensión, contiene más o menos diecisiete manzanas con café cosechero balsamar, árboles frutales y maderas de construcción en gran cantidad; hay tres pinales, tres plantaciones y un gulneal; el resto es inculto, destinado a siembras de cereales; es plano, de naturaleza fértil, con cerca a propios de madera y linda: al Norte, con Rosenda Mániz, Anacleto Iste y José Calvo Díaz; al Sur, camino real para Armenia de por medio, con Hermán Hetch y sin él Aquilino Noyola, Juan Orrellana, Jorge Cea, Felipe Vásquez y María Luisa y Beatriz Godínez; al Oriente, con Hedefonso Orozco y con camino de El Chorro de por medio, con don Hermán Hetch y Leonor Telule; y al Poniente, con Carmen Cea, Eduardo Alejandro Vega, la solicitante, Petrona viuda de Herrera y María Luisa y Beatriz Godínez. La segunda mide doscientas cuarenta y ocho áreas, equivalentes a seiscientas noventa y cuatro áreas sesentidós centímetros, la mayor parte está cultivada de café en plantillo, árboles frutales, un pínal, platanar y cañal. Hay dos potreros encastados y tiene varios ojos de agua, con cercos propios de madera y alambre, a excepción del Norte, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Eduardo Alejandro Vega; al Sur, con Petrona viuda de Herrera, María Cubías y Saturnina Guevara; al Oriente, con la primera porción descrita; y al Poniente, quebrada de Shuat de por medio con solar de Petrona Solano José Hernández, Jesús Gutiérrez, Mariana Mániz, Josefa Cortés y Jesús Cea, y sin la quebrada y con camino de por medio, con un predio municipal y terreno de don Benjamín Rivera Cuéllar. La tercera es de naturaleza fértil, cultivada con café en parte y árboles frutales, con una parte regable, de figura cuadrilonga, mojonada con brotones de quilla y chichicaste, propios por todos sus rumbos, compuesto de cuarenta áreas o sean ciento doce áreas y sus linderos son: al Oriente y Sur, con terrenos de Francisco Javier Orozco; al Norte, con los de Felipe Vega Sánchez y Dolores del Valle; y al Poniente, con el mismo Vega Sánchez. El primer terreno es conocido con el nombre La Esperanza y lo estima en quince mil colones; el segundo es conocido con el nombre de Entre Ríos y lo estima en cinco mil colones; las tres porciones de terreno están situadas en el cantón Chorro Abajo y estima la última en mil colones. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las ocho horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—M. Calvo.—P. Olmedo E., Srlo. 1

Manuel Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Salomé Flores de Chicac, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, o sean sesenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de Amalia Pérez, Francisco Chicac, Buenaventura Pérez y Gregorio Chicac, habiendo por este rumbo un ojo de agua denominado 'E Terceiro', el cual queda libre por ser de uso público; al Norte, con solar de La Ermita y terreno de Anita Acosta, cerco de paja de por medio y tres árboles de tiguilote, caguilote y chaperno, pertenecientes al inmueble que se describe; al Poniente, río Acchuat de por medio y terreno de don Jorge Meléndez; y al Sur, con terreno del mismo señor Meléndez, cerco de alambre de por medio y brotones de varias clases de madera; dicho terreno no está gravado ni hipotecado, ni tiene carga ni derecho real con ninguna persona, ni está en proindivisión; no es serviente ni es dominante, y lo estima en ciento cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Jorge Meléndez, que se ignora su actual domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, a las veintidós horas del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Blanco.—Salv. A. Juárez, Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Pablo Escamilla, contra doña María Celariz de Araujo, por cantidad de dólares y accesorios, se vendieron en puase Juzgado, en pública subasta, los inmuebles unidos en un solo cuerpo que siguen: primero, dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón El Volcán, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, teniendo el primero la extensión superficial de seiscientos cuarentidós hectáreas diez áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda Yeguatique, que pertenecía a una comunidad indígena, calle de por medio y brotonal de pitarrillo y parte que fue del mismo terreno, hoy de don Eduardo Suárez Mendoza; al Norte, con la quebrada del Flor en parte y terreno de la sucesión del doctor Antonio Rosales, cercos de piedra de por medio, calle abierta y continuación de una quebrada que principia en la cima del Volcán referido, y con la parte de terreno vendida a Eduardo Suárez Mendoza, brotones de por medio; al Poniente, con la cima del mismo Volcán de por medio; y al Sur, con parte del mismo terreno vendido a Baltasar de Jesús Serrano, brotonal y calle de por medio; y el segundo tiene de superficie como ciento treinta y cuatro hectáreas y linda: al Oriente,

con parte del mismo inmueble que fue vendida a Jacinta Meléndez, José María Álvarez y Rafael Flores; al Norte, con parte del mismo inmueble que se vendió a Baltasar de Jesús Serrano, brotones y calle de por medio; al Poniente, terminando en punta por ser forma de triángulo, con la cima del referido Volcán; y al Sur, con terrenos que fueron del general José María Barahona malpaisera de por medio; y tercero, otro terreno rústico, de treinta y cinco hectáreas, más o menos, situado en el mismo lugar denominado La Pupusa, en la falda del volcán de San Miguel, que como cuerpo cierto tiene los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Domingo Flores, que fue parte de la hacienda Yeguatique, calle de por medio y brotones de jicote pitarrillo; al Norte, con el primer lote descrito, brotonal y calle de por medio; al Poniente, con la cima del volcán referido; y al Sur, con terreno de Jacinta Meléndez y el segundo lote descrito, brotones y calle de por medio. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Nervo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que a esta oficina se ha presentado con fecha dieciséis del corriente mes, doña Edmunda Calvo de Franco, mayor de edad, casada, de oficio de señora y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad; consistente en un solar circular por paredes de adobes y edificaciones, que hubo por donación de su padre don Marcelino Calvo, sobreviviente, y de este domicilio; el solar es de figura irregular y sus dimensiones y linderos son: al Norte, por una parte, dieciséis metros sesenta centímetros, por otra parte, diez metros cuarentidós centímetros y por otra, diecinueve metros sesentidós centímetros, con propiedad de don Marcelino Calvo; al Oriente, por una parte, veintidós metros cuarentidós centímetros, con los de Luis Martínez y don Manuel Vega Ruiz, por otra parte, diez metros cincuentidós centímetros, y por otra, cuatro metros sesenta centímetros, con don Marcelino Calvo; al Sur, veintinueve metros, con propiedad de don Abraham Monzón; y al Poniente, por una parte, veintidós metros sesentidós centímetros, con el mismo Monzón, y por otra, veintidós metros trece centímetros, calle de Moravia de por medio, con don José Campos, María Luisa y Beatriz Godínez y María y Josefa Sigüenza. Hacia la calle por uno de los rumbos del Poniente, contiene una casa de paredes de adobes techada de tejas, en buen estado de conservación, y una casa de pared de bahareque techado de tejas y varias edificaciones interiores, entre ellas una techada de lámina, nueva, que mide veinte metros de largo por dieciséis de ancho. El predio es dominante, no tiene cargas ni derechos reales en favor de otra persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en cuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—M. Call.—P. Olmedo E., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Reyes Navas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil plano, inculto, situado en el cantón Aldea de Mercedes de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y media de extensión superficial o sean una hectárea cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, línea férrea del Ferrocarril de Occidente de por medio, con terrenos de Eugenia Menjivar y de Fulgencia Corona viuda de Castillo; al Norte, con terrenos de la misma señora Fulgencia viuda de Castillo, brotoneado de por medio que sirve de mojones; al Poniente, con terreno de la repetida señora viuda de Castillo, mojones de pito de por medio; y al Sur, con terrenos del interesado. Dicho inmueble lo hubo el señor Navas por posesión prescrite sin interrupción, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni serviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las ocho horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rubén Lara.—A. Alfonso Orantes, Srlo. 2

Isabel Ramos, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Pérez Melara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértil, cercados de paja, inculto. El primero tiene una casa y cocina, de tejas, sobre horenos, paredes de embarzo y linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Méndez y del titubante, línea quebrada; al Norte, con el de Esteban Pacifico, cerco de zanj y alambre de este de por medio; al Poniente, con terrenos de Tomateo Ramírez, Isabel y Francisca Pérez y calle que conduce de Paleca a Apopa; y al Sur, con terreno de la sucesión de Sabino García, representada por Pascual García. El otro lote: al Oriente, con terreno de Benedicto Melara; al Norte, con el de Simona Ramírez, calle de por medio que conduce de Apopa a Mejicanos; al Poniente, con terreno de Matías Méndez; y al Sur, con el de Ricardo Melara. El primero es de dieciséis hectáreas ochenta áreas, lo hubo por compra a Policarpo Pérez, y vale cien colones. El segundo es de treinta y cinco áreas, vale cincuenta colones y lo compré al mismo vendedor. No son predios dominantes ni servientes, no tienen carga, derechos reales ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, menos Esteban Pacifico, que es del de San Salvador. Quien se crea con

derecho a los inmuebles deslindados, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cucatanango, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Isabel Ramos.—P. Gómez H. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Nicolasa Manzanara, de sesentidós años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando a su favor el siguiente título de propiedad de dos lotes de terreno rústico s, situados ambos en el cantón Santa Lucia de esta jurisdicción, siendo el primer lote de noventa y tres áreas de extensión, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Rosenda Mániz, Manuel, Alberto y Antonia Leonor, separados por una línea de brotones y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Manuel Leonor, separados por brotones y cerco de alambre; al Poniente, con terreno de Eusebia Cárcamo y Víctor Pino, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por un bardo y brotones. El segundo lote se compone de cuarentidós áreas, de arada, fértil y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por brotones de pito; al Norte, con terreno de Víctor Pino, separados por cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la sucesión de Bonifacia González terreno de Pablo González y la solicitante, separados por un medio bordo, un árbol de pito y un aguacate; y al Sur, con terreno de Juan Ambrosio Estrada, separados por un medio bordo en sus cuatro rumbos: que dichos terrenos los hubo por compra a Francisco y Dolores Leonor; y los estima en su conjunto en ochocientos colones. No pesa sobre dichos inmuebles ningún impuesto ni carga real; no hay proindivisión con ninguna persona; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Lorenzo, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Horacio Rodríguez.—Froilán García, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Guadalupe Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Las Lomitas de esta jurisdicción, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide doscientos sesenta metros, y linda camino de por medio, con terreno de Ricardo López; al Norte, mide ciento dos metros y linda con terreno de Rafael Soto; al Poniente, mide doscientos cincuenta y cinco metros y linda con terreno de la señora Mercedes Revelo; y al Sur, mide ciento cincuenta metros y linda con terreno de la señora Aquilina Martínez. Dicho terreno no tiene ninguna carga real y lo adquirió el solicitante por compra que hizo a Gerardo González; siendo todos los colindantes de este domicilio, con residencia en el mismo cantón Las Lomitas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Josefina Hernández, mayor de edad, soltera, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres casas con su correspondiente solar urbanos; la primera, sita en el centro, de siete metros de largo por seis de ancho, el solar donde está ubicada: al Oriente, con Eduardo García, una calle en medio, con quince metros; al Norte, con el de Buenaventura López, con quince metros cincuenta centímetros; al Poniente y Sur, con Arcadio Martínez, al primer rumbo, con estorces metros y al segundo, once metros cincuenta centímetros. La segunda casa, sita en el barrio Cosepedón, mide ocho metros de longitud, por siete metros sesenta centímetros de latitud y el solar: al Oriente, con el de Francisco y Laureano Beltrán, calle en medio, con once metros cincuenta centímetros; al Norte, sucesión Juan Fuentes, calle en medio, con veinte metros sesenta centímetros; al Poniente, con Josefina Pleitós, con doce metros cuarentidós centímetros; al Sur, con Francisca Sánchez, con diecinueve metros treinta y cinco centímetros. La tercera, sita en el mismo barrio, de seis metros cincuenta centímetros de largo por seis de ancho y el solar: al Oriente, con Prudencio Guzmán y Capertino Martínez, con cuarentidós metros; al Norte, con Maclovio López, con treinta y tres metros; al Poniente, con la interesada, con cincuenta metros; y al Sur, con Angela Ponce, con veintinueve metros. Los hubo por donación de María Medrano de Hernández, no son dominantes ni servientes, no tienen carga real ni proindivisión con nadie; los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perulapán, a las ocho horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Sánchez.—Domingo S. Martínez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Avelar v. de Rico, de sesentidós años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de cuarenta años en el cantón Minas de Plomo, de esta jurisdicción, compuesto de cincuentidós áreas y media, o sea tres cuartos de manzana, de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rafael Palacios representada por don Mariano Palacios; al Norte y Poniente, con terreno de propiedad de don Mariano Palacios, cerco de alambre por medio; y al Sur, con terreno de doña Fran-

cisca Cuéllar y terreno del mismo señor Palacios, cerco de paja de por medio. En dicho terreno hay construida una casa de paja que sirve de habitación, y está cultivado con café y algunos árboles frutales; y lo estima la solicitante en trescientos colones. El expresado terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Max. Criollo.—Daniel Pecos, Srlo.*

Manuel Antonio Vázquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Fernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido y fértil en partes, sito en el cantón Valle Nuevo de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de las señoras Amella Andrade y Lorenza Fernández camino carretero que de ésta conduce al mineral Divisadero de por medio; al Norte, con terreno de la señora Francisca Meléndez; al Poniente, con terrenos de los señores Juan Alvareraga y Jerónimo Sosa, de por medio la vía de autos que de la ciudad de San Francisco conduce a la de San Miguel; al Sur, en línea quebrada, linda con terrenos de don Isabel Prudencio. El terreno descrito está acotado con cercas de alambre; no tiene carga ni derecho real ni prodivisión con ninguna otra persona; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Carlos, departamento de Morazán, enero dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—*M. Antonio Vázquez.—Pedro Vázquez, Srlo.*

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador Judicial Vicente Rodríguez González, como apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, solicitando título supletorio del terreno en que se encuentra el Parque Colón de esta misma, ubicado en el barrio Santa Lucía, predio que sin incluir el ancho de las aceras mide y linda: al Norte, ochentidós metros veinte centímetros, con casas y solares de Carlos Alberto Ortíz, Rómulo Luna y Bonifacio Mendoza, Once Calle Poniente en medio; al Poniente, ochenta metros ochenta centímetros, con casas y solares de José Rafael de León, Lucía Luna Vallente, Guadalupe Bolaños, Jerónimo Tejada y doña Emilia Vanegas, Avenida en medio; al Sur, ochentidós metros, con solar de la Escuela de Artes y Oficios y Grupo Escolar José Mariano Méndez; y al Oriente, ochentidós metros, con casas y solares de don Jesús Urrutia, María Ruano, María Andrea Martínez y Manuel Salguero Menéndez, Avenida José Matías Delgado de por medio, encontrándose hacia el Sur la calle José Mariano Méndez. El paseo indicado no tiene pavimento; contiene doce columnas de cemento para el servicio de alumbrado eléctrico, doce canapés o sofás y ocho bancas del mismo material y en cada uno de sus lados un lateral de piedras; dieciséis arriates de ladrillo y mezcla, dos pilas del mismo material y un gimnasio de hierro; este fundo por ser municipal, no tiene cargas ni derechos reales ni está en prodivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente, proveída en este Tribunal, se ha tenido por aceptada definitivamente, con beneficio de inventario, de parte de María Mercedes Turcios, en concepto de hija legítima, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Francisca Buendía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.*

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hozca, de dueño y fierro desconocidos, criando una ternera bermeja, como de dos meses, que fué remitida por don José González, por haberla encontrado pastando en sus sementeras que posee en esta jurisdicción, vaca que está herrada con el fierro de esta figura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Larreguaga.—Gustavo García, Srlo.*

EMPLAZAMIENTOS

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Rodolfo Muñoz, hijo legítimo de Esteban Muñoz y Cristina López, originario y vecino del pueblo de San Matías, departamento de La Libertad, soltero, jornalero, de 18 años de

edad, cuerpo regular, de 1 metro 61 centímetros de estatura, color trigueño, nariz ag ileña mediana, pelo negro crespo, ojos pardos grandes, boca pequeña, imberbe, con claridad en la pierna izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Lars, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto y estupro en la menor Concepción Gómez. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.—F. A. Castaneda, Srlo.*

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia José Antonio Ramírez, de 21 años de edad, soltero, zapatero, de 1 m. 68 cms. de estatura, trigueño, pelo negro, nariz recta, originario y vecino de Jiquilisco, departamento de Usulután, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de conato de desertión de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.*

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de febero de 1932

Temperatura media diurna.....	24,6 C.
Temperatura máxima.....	37,4 C.
Temperatura mínima.....	15,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,1 m/m.
Humedad relativa media diurna.....	62 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	22,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 5

Barómetro.....	642,1 m/m.
Temperatura.....	15,0 G. C.
Temperatura máxima.....	26,6 " "
Temperatura mínima.....	12,5 " "
Dirección del viento.....	NE. " "
Velocidad del viento.....	9,7

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, las cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que expresen colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio:

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) Miguel A. Alcaine.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-25

A los importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la R. pública rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días de enero de mil novecientos treinta y dos. 15-11

REMATE

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se han señalado las nueve horas del catorce de corriente para rematar en el mejor postor y sobre la base de cien colones la licencia de juegos permitidos por la ley durante la feria, llamada "Los Viernes", del año en curso. Quien quiera hacer propuestas, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las och horas del primero de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio Manca S.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo.*

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matrículas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 5 o/o si introducen sus mercaderías los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio: San Salvador, 7 de enero de 1932. 25-22

AVISO AL COMERCIO

El pago de las pólizas de importación y exportación se verificará desde esta fecha y hasta nueva orden, a un Delegado Especial de la Tesorería General de la República, que ejercerá sus funciones en la Oficina del Empréstito.

Los cheques extendidos en pago de pólizas deberán librarse a la orden del Delegado Especial mencionado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15-11

CUADRO de los trabajos aforados y ejecutados en la Imprenta Nacional, que han salido durante el mes de enero de 1932

RAMOS A QUE PERTENECEN	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE OTROS MATERIALES	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretarías Privada y Particular del Sr. Presidente.....	6	112,000	C. 124.47	C. 10.00	C. 26.85	C. 117.50	C. 82.50	C. 361.32
Ramo de Gobernación y anexos. "Diario Oficial" 25 ediciones ...	26	5,546	242.63	35.35	57.13	88.75	125.57	549.43
Ramo de Fomento.....	25	60,000	305.05	839.12	600.00	194.75	1,938.92
Id. de Beneficencia y Sanidad.....	24	64,892	452.48	10.00	100.66	295.60	129.00	987.74
Id. de Agricultura.....	14	57,740	18.67	11.00	19.58	94.00	238.60	381.85
Id. de Telégrafos.....	27	39,548	116.55	7.75	53.95	150.10	110.50	438.85
Id. de Correos.....	18	232,000	166.70	18.78	410.10	114.75	710.33
Id. de Policía.....	22	139,000	299.76	8.94	37.94	435.25	146.20	928.09
Id. de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio	23	11,675	124.22	68.21	118.60	67.40	378.43
Id. de Guerra, Marina y Aviación.....	7	38,656	488.00	3.00	19.20	188.50	107.36	806.06
Id. de Relaciones Exteriores	49	65,038	501.78	373.10	685.83	156.70	1,717.41
Id. de Instrucción Pública.....	4	230	0.50	5.00	5.00	5.00	24.00	39.50
Id. de Justicia.....	5	400	4.26	5.25	8.70	10.00	20.25	48.46
Sumas.....	250	826,725	C. 2,845.07	C. 96.29	C. 1,628.22	C. 3,199.23	C. 1,517.58	C. 9,286.39

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1932.

Es conforme,
A. PARADA,
Director.

ANGEL R. LÓPEZ,
Aforador de Obras.

Balance General del Banco Salvadoreño

Al 31 de enero de 1932

ACTIVO			PASIVO		
	Oro	Colones		Oro	Colones
<i>Caja:</i>			<i>Capital:</i>		
Oro americano acuñado \$ 1,677,040.— al 100%		C. 3,354,080.—	Oro americano \$ 2,000,000.— al 100%		C. 4,000,000.—
Cheques y billetes de otros Bancos.....		" 111,116.—	<i>Fondo de reserva:</i>		
Moneda de plata y níquel.....		" 1,566.21	Oro americano \$ 200,000.— al 100%		" 400,000.—
Total metálico.....		C. 3,466,762.21	<i>Fondo de reserva adicional:</i>		
Letras descontadas y Obligaciones a cobrar.....		" 860,368.76	Garantía de emisión complementaria de billetes		" 100,000.—
Obligaciones y Préstamos hipotecarios		" 5,399,936.36	Fondo para eventualidades.....		" 500,000.—
Deudores en cuenta corriente.....		" 1,024,201.35	<i>Billetes:</i>		
Corresponsales y cuentas oro..... \$	49,184.48	" 98,368.96	Emisión.....	C. 8,000,000.—	
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador, \$ 678,200.— al 70%.....	" 474,740.—	" 949,480.—	Menos existencia	2,954,084.—	
Acciones de otras empresas.....		" 74,820.—	En circulación.....		" 5,045,916.—
Inmuebles.....		" 402,803.59	Acreedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....		" 1,524,800.15
Mobiliario.....		" 28,803.85	Depósitos a plazo		" 506,179.31
Varias cuentas deudoras		" 133,555.07	Corresponsales y cuentas oro..... \$	55,522.83	" 111,045.66
Letras al cobro, por cuenta ajena.....	" 140,422.16	" 280,844.32	Varias cuentas acreedoras.....		" 251,159.03
		C. 12,719,944.47	Letras al cobro, por contra.....	" 140,422.16	" 280,844.32
					C. 12,719,944.47

Por el Banco Salvadoreño,
Luis Ant. González,
Administrador.

S. E. u O.

Miguel Arrazola,
Jefe de Contabilidad.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 8 de febrero de 1932

NUM. 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Jorge Paz Contreras 205

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se refrenda a don Emilio Valencia Mayora el nombramiento de inspector ad-honorem para la vigilancia del cobro de impuestos a las tiendas que venden abarrotes al menudeo o artículos de primera necesidad..... 205

Se nombra al señor Marcial H. Canales telefonista interino de la oficina de Quezaltepeque.... 205

Nómbrese mozo de servicio del Ministerio de Gobernación al señor Mariano Rosales..... 205

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese al doctor Reyes Arrieta Rossi Agente Financiero de la República en Estados Unidos de América 205

Pago de colones 37.50 a la Librería Universal..... 205

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores de la Escuela Normal de Maestras 205

Se prorroga el período para el pago de los derechos de matrículas de los estudiantes de Ciencias y Letras 206

Nombramientos de profesores del Instituto Nacional..... 206

Nómbrese a la señorita Natalia Aguilar Ruiz profesora de la sección anexa a la Escuela Normal de Varones 206

Se nombra portera de la escuela "Fröebel" a la señora Silvana Palma 206

Autorízase al Instituto Católico de Oriente, de San Miguel para que establezca los estudios correspondientes al primer curso Normal y primer curso de Comercio y Hacienda..... 206

Se incorpora al Instituto Nacional como bachiller en Ciencias y Letras a don Rogelio Milla Meany 206

Acéptase a don Félix Antonio Hernández la renuncia de profesor del Instituto Nacional.... 206

Se nombra escribiente del Instituto Nacional a la señorita Ernestina Vásquez..... 206

Nómbrese director interino de la escuela "Pestalozzi" de esta capital a don Alberto Martínez Juárez 206

Se nombra a la señorita Olimpia Zepeda ayudante del Jefe de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar..... 206

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se nombra a don Antonio Castro Flores escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la la. Sección de Oriente..... 206

SECRETARÍA DE FOMENTO

Acéptase a don José María Durán, h. la renuncia del cargo de ayudante de la Sección de Arquitectura a de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas 206

Se reforma el acuerdo por el cual fue nombrado don Julio Lemus Jefe de Trabajos de la Sección de Saneamiento y Pavimentación de esta capital..... 206

Pago de colones 139.50 a don Miguel Angel González..... 206

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nombramientos de practicantes internos, profesora de la escuela de enfermeras y ayudante del farmacéutico del Hospital Rosales..... 207

Pagos correspondientes con los meses de diciembre que hará la Tesorería General de la República en la semana del 8 al 13 de febrero.

Martes 9.—Instituto Nacional.

Miércoles 10.—Juzgados de 1a. Instancia y de Hacienda.

Jueves 11.—Dirección General de Obras Públicas (personal).

Viernes 12.—Contaduría Municipal.

Sábado 13.—Obras Públicas (planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, 4 de febrero de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Jorge Paz Contreras, en lugar del señor Arturo A. Castellanos, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el N° 14 de la Planilla N° 68 del Presupuesto vigente, a partir del día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1932.

En cumplimiento del Art. 60. del decreto legislativo de fecha 19 de mayo de 1927, publicado en el "Diario Oficial" de 17 de junio de 1931 y reformado por el de 31 de julio último, que aparece en el "Diario Oficial" de 12 de agosto del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Emilio Valencia Mayora, el nombramiento de Inspector ad-honorem, para la vigilancia del cobro de impuestos a las tiendas que venden abarrotes al menudeo o artículos de primera necesidad, que le fué conferido por acuerdo de 9 de octubre del año anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista interino de la oficina de Quezaltepeque, por un mes, al señor Marcial H. Canales, en lugar del señor Elías Guevara Henríquez, a quien se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad debidamente comprobada y por igual tiempo. El nombrado devengará la suma de cincuenta colones (col. 50.00), que le será pagada por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 17 I-) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de enero último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, al señor Mariano Rosales, en lugar del señor Vicente Ortiz. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 13 de la Planilla No. 4, Art. 13 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 10. de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Reyes Arrieta Rossi, ex Ministro de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Agente Financiero de la República en los Estados Unidos de América, extendiéndole al efecto los plenos poderes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 325 I-: [Eventuales del Ministerio de Industria y Comercio], se pague a la Librería Universal de esta ciudad, la cantidad de treinta y siete colones cincuenta centavos [col. 37.50], importe de 250 pliegos de papel Ledger que ha suministrado a la Oficina de Patentes para la impresión de 2000 ejemplares para extender certificados de registros de marcas de fábrica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

Profesora de Dibujo, en 50. y 60. grados, con 2 horas semanales, a doña Erlinda de Lagos; Profesora de Labores de Mano, en lugar de la señorita Graciela Mayén, con 3 horas semanales, a doña Erlinda de Lagos; Profesora de Trabajo Manual e Industrias, con 3 horas semanales, a la señorita Isabel Mayén.

Las nombradas gozarán de los sueldos que se especifican en los acuerdos de fechas 13 de octubre, No. 2750, 30 de noviembre, No. 4117, y 10. de diciembre últimos, No. 4227, desde el 10. del corriente al 30 de junio próximo entrante, los que pagará la Tesorería General de la República, con cargo al artículo que en los acuerdos de referencia se cita.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Profesor de Solfeo y Canto, con 6 horas semanales, don Pedro J. Guillén; Profesora de Labores de Mano, con 3 horas semanales, doña Lola G. de Mora; Profesora de Corte y Confección, con 3 horas semanales, doña Lola G. de Mora; Profesora de Trabajo Manual e Industria, con 3 horas semanales, señorita Isabel Mayén; Profesor de Inglés, con 4 horas semanales, don Angel Courtade; Profesora de Bordado a Máquina, con 3 horas semanales, señorita Tula Mora Delgado;

Profesor de Cultura Física, con 6 horas semanales, subteniente José Aguirre.

Los nombrados gozarán, desde el 10. del corriente, el sueldo que asignan las partidas Nos. 13, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, respectivamente, de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 15 del corriente mes, inclusive, el período ordinario para el pago de los derechos de matrícula de los estudiantes de Ciencias y Letras.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente profesor de Castellano con 6 horas semanales en la sección "B" del Segundo Curso del Instituto Nacional, al capitán Pedro Gilberto Delgado, en sustitución de don Félix Antonio Hernández, que renunció. El nombrado devengará, desde el 10. del corriente mes, el sueldo que asigna la partida No. 18 de la planilla No. 98, Art. 218 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente profesor de Castellano con 6 horas semanales en la sección "A" del Segundo Curso del Instituto Nacional, a don Francisco Espinosa, en lugar de don Félix Antonio Hernández, que renunció. El nombrado devengará, desde el 10. del corriente mes, el sueldo que asigna la partida No. 18 de la planilla No. 98, Art. 218 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la sección anexa a la Escuela Normal de Varones de esta capital, a la señorita Natalia Aguilar Ruiz, en sustitución de doña Domitila Castillo de Ulloa, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 80 de la planilla No. 99 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portera de la Escuela "Froebel" a la señora Silvana Palma, con el sueldo que especifica el acuerdo de fecha 28 de enero próximo pasado, No. 294, el que devengará desde el 10. de febrero corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Director del Instituto Católico de Oriente, de

la ciudad de San Miguel, contraída a que se le permita establecer en dicho Instituto los estudios correspondientes al Primer Curso Normal, el Poder Ejecutivo, en vista de lo que establece la Ley del Personal Docente, ACUERDA: de conformidad; debiendo el referido establecimiento sujetarse a los reglamentos y programas oficiales, tal como lo establece el decreto de 28 de junio de 1929.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor Director del Instituto Católico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, relativa a que se le permita establecer en dicho plantel los estudios correspondientes al Primer Curso de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Rogelio Milla Meany, ciudadano hondureño, contraída a obtener su incorporación al Instituto Nacional como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el diploma que obtuvo en el Instituto Nacional y Escuela Normal de Varones de Oriente, de la ciudad de Chiquimula, República de Guatemala, el veinte de octubre de mil novecientos veintiséis, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las disposiciones del Art. 750. del Reglamento de Enseñanza Secundaria, y en atención a lo que establece el artículo primero de las Convenciones Centroamericanas suscritas en Washington, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de profesor de Castellano del Segundo Curso, Secciones "A" y "B" del Instituto Nacional, ha presentado don Félix Antonio Hernández.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Ernestina Vásquez, escribiente de dicho establecimiento, en lugar de don Benjamín Castellanos, que renunció. La nombrada devengará, desde el 10. del corriente mes, el sueldo que especifica el acuerdo de fecha 10. de octubre último, No. 2878; y que pagará la Tesorería General de la República con cargo al artículo que en el acuerdo de referencia se cita.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director interino de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, a don Alberto Martínez Juárez, en sustitución de don Jorge Alfaro Jovel, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 11 de la planilla No. 115 del Pre-

supuesto vigente. Derechos, cuatro colones [col. 4.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Jefe de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar, con funciones de Mecanografista, a la señorita Olimpia Zepeda Juárez, quien pasa al desempeño de otro cargo. La nombrada devengará, desde el 10. del corriente, el sueldo determinado en la partida No. 14, planilla No. 84 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, ACUERDA: nombrar a don Antonio Castro Flores, escribiente de dicha oficina, en lugar de don Andrés Pineda Elena, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 3, planilla 82, Art. 177 A-1) del Presupuesto, desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1932.

Vista la renuncia presentada con fecha dos del corriente por don José María Durán, h., del cargo de Ayudante de la Sección de Arquitectura de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptarla desde la fecha indicada, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Juan Avelar Jaime, quien devengará el sueldo de su antecesor a partir de esta fecha; aplicándose a la erogación correspondiente a la planilla 45, No. 23 del Presupuesto vigente, conforme acuerdo No. 51 del 31 de diciembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1932.

De conformidad con el Plan de Economías que se ha trazado el Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 18 de fecha 16 de enero anterior, por medio del cual fue nombrado don Julio Lemus, Jefe de Trabajos de la Sección de Saneamiento y Pavimentación de esta capital, en el sentido de que el señor Lemus devengará el sueldo de *ciento veintiseis colones* [col. 120.00] mensuales, en vez de *ciento cincuenta colones* [col. 150.00] que devengaba su antecesor, según acuerdo No. 12376, del 15 de diciembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art.

kilos y a la pasajera Mauda Corea, nicaragüense, a Corinto, 368 toneladas.

La Libertad, 7 de febrero.—Hoy a las 9 horas fondé en esta rada el vapor alemán "Justin", procedente de Acapulco, de 3,735 toneladas de registro, con 56 hombres de mar; su capitán F. Ruck. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 8 de febrero.—Hoy a las 8 horas fondé en esta rada el vapor suco "Capella", procedente de San José de Guatemala, de 5,621 toneladas de registro, con 42 hombres de mar; su capitán R. Zeteler. Trajo 3,848 toneladas de aceite crudo. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El martes 9 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad por medio del vapor "Santa Catalina", que tocará en dicho puerto el 10, con escalas en Corinto, Puntarenas, Baboá y Cristóbal. Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de febrero de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de febrero de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Table with weather conditions: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad.

EJECUCIONES

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Pedro Angel, como apoderado del doctor Joaquín Novoa, y por Manuel Antonio Morales, contra la señora Florencia Vásquez, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle San José Costarrica, jurisdicción del pueblo de San Emigdio, departamento de La Paz, de la capacidad más o menos de cinco hectáreas y sesenta áreas, cultivado en una parte de café, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Felicitas Hernández, antes de Josefa González, de Catalina Hernández y terreno de Francisca Mena, mediando con las dos primeras, cercas de paja y brotón, y con la última brotones de tempeate, jote y jobo, siendo estos dos brotones equineros, siendo la línea con la primer colindante curva y con las otras, rectas; al Norte, con terreno de Jesús de Paz, antes de Estanislao de Paz, mediando brotones de tempeate; al Poniente, con el del doctor Joaquín Novoa antes de Manuel Díaz, mediando cercas de paja, alambre y brotones de tempeate, amates e isotes; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Novoa, antes de Catalina Hernández y con terreno de Francisca Mena, mediando quebrada. Quien quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Coatepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Porfirio Méndez, contra doña Rosa de Rublo, reclamando la cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los muebles siguientes: Una victrola ortofónica, modelo "Consalt", número veinticinco mil quinientos setenta y cinco (25 572) en regular estado; y una máquina de coser "Singer" número (A. B. 690 925) sesenta y nueve mil novecientos veinticinco, de tres gabinetes, sin hierro, en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.—M. Rodolfo Benilla, Srlo. 2

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Alferez, como apoderado de don Ismael Barrera Coto, contra la señora Luisa Dolores González, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este

Juzgado, en pública subasta, un inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, marcado en el plano respectivo bajo el número ciento treinta y cuatro, de trescientos treinta metros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros con lote número ciento treinta y cinco de Concepción Araujo de Mena, antes del Banco Occidental; al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, línea quebrada, terreno de la sucesión Cisneros; al Oriente, doce metros diez centímetros, con lote ciento cinco de la señora de Mena, antes del Banco dicho, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, con lote ciento treinta y tres, que fue del mismo Banco, hoy de la señora de Mena. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado: Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios —A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Pablo Escamilla contra don Vicente Fernández y doña Isabel Fernández que compró el inmueble hipotecado y por cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa con su correspondiente solar urbano, con el servicio de una paja de agua, situadas en el barrio de San José de esta ciudad, midiendo cinco metros ochenta y cinco centímetros de frente, por diez metros treinta y cinco centímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa de Lu's Navarro, antes Novena, ahora Cuarta Avenida Norte de por medio; al Norte, con fundo de Patrocinio Quiñez, ahora del doctor Joaquín Moreno; al Poniente, con el de doña Angela Esquivel de López; y al Sur, con el que fué de doña Rosa Cornejo v. de Ayala, después de doña Beatriz Zapata v. de Martínez Olivares. Está valuado en un mil quinientos dólares. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Pablo Escamilla, contra doña María Celari de Araujo, por cantidad de dólares y accesorios, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles unidos en un solo cuerpo que siguen: primero, dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón El Volcán, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, teniendo el primero la extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de la hacienda Yaguateque, que pertenecía a una comunidad indígena, calle de por medio y brotonal de pitarrillo y parte que fue del mismo terreno, hoy de don Eduardo Suárez Mendoza; al Norte, con la quebrada del Flor en parte y terreno de la sucesión del doctor Antonio Rossales, cercas de piedra de por medio, calle abierta y continuación de una quebrada que principia en la cima del Volcán referido, y con la parte de terreno vendida a Eduardo Suárez Mendoza, brotones de por medio; y al Sur, con parte del mismo terreno vendido a Baltasar de Jesús Serrano, brotonal y calle de por medio; y el segundo tiene de superficie como ciento treinta y cuatro hectáreas y linda: al Oriente, con parte del mismo inmueble que fue vendida a Jacinta Meléndez, José María Alvarez y Rafael Flores; al Norte, con parte del mismo inmueble que se vendió a Baltasar de Jesús Serrano, brotones y calle de por medio; al Poniente, terminando en punta por ser forma de triángulo, con la cima del referido Volcán; y al sur, con terrenos que fueron del general José María Barahona, malpaisera de por medio; y tercero, otro terreno rústico, de treinta y cinco hectáreas, más o menos, situado en el mismo lugar denominado La Pupusa, en la falda del volcán de San Miguel, que como cuerpo cierto tiene los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Domingo Flores, que fue parte de la hacienda Yaguateque, calle de por medio y brotones de jocosote pitarrillo; al Norte, con el primer lote descrito, brotonal y calle de por medio; al Poniente, con la cima del volcán referido; y al Sur, con terreno de Jacinta Meléndez, y el segundo lote descrito, brotones y calle de por medio. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito una vaca hembra, de dueño y fierro desconocidos, criando una ternera bermeja, como de dos meses, que fué remitida por don José González, por haberla encontrado pastando en sus sementeras que posee en esta jurisdicción, vaca que está herrada con el fierro de esta figura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensatepeque, a las nueve horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Larreyaga.—Gustavo García, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de fecha diecinueve del corriente, proveída en este Tribunal, se ha tenido por a-

ceptada definitivamente, con beneficio de inventario, de parte de María Mercedes Turcios, en concepto de hija legítima, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Francisca Buendía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 3

REMATE

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se han señalado las nueve horas del catorce del corriente para rematar en el mejor postor y sobre la base de cien colones la licencia de juegos permitidos por la ley, durante la feria, llamada "Los Viernes", del año en curso. Quien quiera hacer propuestas, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las ocho horas del primero de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Mancía S.—Raf. Rodríguez Carballo, Srlo. 3

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) Miguel A. Alcaine.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-26

A los importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la República rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días de enero de mil novecientos treinta y dos. 15-12

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matrículas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 50% al introducir sus mercaderías los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones. Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio: San Salvador, 7 de enero de 1932. 25-28

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15-12

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 9 de febrero de 1932

NUM. 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrese Gobernador Político suplente de Sonsonate al teniente-coronel Marcelino Galdámez R. 209
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos. 209

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Declárase validez permanente del decreto de 9 de septiembre del año próximo pasado para facilitar a los maestros su inscripción en el Libro del Personal Docente. 209
 Se nombra interinamente Director del Instituto Nacional al ingeniero y coronel Carlos Mejía Osorio 209
 Nómbrese al doctor Tácito Funes Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria, anexa al Ministerio de Instrucción Pública 211
 Rectificación de acuerdo, aumento de horas de clase y nombramientos de profesores de escuelas oficiales de los departamentos de San Salvador y San Miguel. 211
 Se nombra a don Jorge Alfaro Jovel Delegado Inspector interino de la 7a zona escolar. 211
 Pagos de gastos a la Librería "Joaquín Rodezno". 211

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se deniega la conmutación de la pena de prisión que le fue impuesta al reo Juan Esteban Murillo 211

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese a don Francisco Huezco ayudante de ingenieros de la zona del centro, del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas. 212

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombran capellanes de los hospitales de Sonsonate y Zacatecoluca a los presbíteros Germán Caballero y Miguel Mora Mataix, respectivamente. 212

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Reyes Sánchez Girón mozo de servicio de la Dirección General de Sanidad... 212

Pagos correspondientes al mes de diciembre que hará la Tesorería General de la República en la semana del 8 al 13 de febrero.

Miércoles 10.—Juzgados de 1a. Instancia y de Hacienda.

Jueves 11.—Dirección General de Obras Públicas (personal).

Viernes 12.—Contaduría Municipal.

Sábado 13.—Obras Públicas (planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de febrero de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político suplente del departamento de Sonsonate, al teniente-coronel Marcelino Galdámez R., en lugar del de igual grado, don Ernesto Bará, quien pasa a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 23.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

3-*Cojutepeque.*—Telegrafista Jefe: Arturo Gómez, en lugar de Marcelo Lazo. [Imp., col. 4.00].—Telegrafista nocturno: Mariano Guayara, en lugar de Deodoro Márquez.

6-*El Guayabal.*—Receptor en los días de la feria: Juan Miguel Mejía.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero de enero último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 30.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

11-*Oficina Central.*—Carpintero: Porfirio Avilés, en lugar de Rafael Rodas. [Imp., col. 2.00].—Intendente: Domingo P. Rivas, en lugar de José Melhado. [Acuerdo 18 de septiembre de 1931].

14-*Sala de Aparatos.*—Copiador: Fernando Aguilar, en lugar de Manuel Guerrero.

15-*Distribución de Telegramas.*—Ayudante: J. Antonio Ruiz, en lugar de Fernando Aguilar. [Imp., col. 2.00].—Mensajero: Federico Ramos, en lugar de Mario Cornejo.—Mensajero: Carlos Cerros, en lugar de José Matilde Orellana. [Imp., col. 2.00]

17-*Servicio Telefónico Central.*—Telefonista: Francisco Guzmán, en lugar de Alberto Mendoza. [Imp., col. 6.00].

22-*Oficina del Público.*—Telefonista: María Parede Lemus, en lugar de Domingo P. Rivas. [Imp., col. 4.00].

25-*Sucursal Central.*—Telegrafista diurno y nocturno: Carlos G. Montalvo, en lugar de Eugenio Cabezas. [Imp., col. 4.00].

31-*Sucursal Barrio Candelaria.*—Mensajero: Mario Cornejo, en lugar de Federico Ramos.

34-*Sucursal Ferrocarriles.*—Mensajero: Félix Pineda, en lugar de Antonio Huezco. [Acuerdo 18 de septiembre de 1931. Imp., col. 2.00].

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir del primero de enero último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Planilla No. 31

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

10-*San Vicente.*—Telegrafista nocturno: José M. Posada, en lugar de Marcelino Quijano. [Imp., col. 2.00].—Celador: Daniel Cuevas, en lugar de Rodrigo González.—Celador: Domingo Aguillón, en lugar de Jesús A. González.

11-*Tecoluca.*—Telegrafista diurno y nocturno: Miguel A. Huezco, en lugar de J. Salvador Brito.—Celador: Rodrigo González, en lugar de Daniel Cuevas.

Todos los nombrados devengarán los sueldos de ley desde el primero de enero último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista diurno y nocturno de la oficina de Mercedes Umaña, al señor Guillermo Elías Pino, en lugar del señor Juan Mena Cañas. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 13, Planilla No. 34, con cargo al Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de enero último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que es de justicia proporcionar a los maestros que han prestado buenos servicios en el Magisterio Nacional, facilidades para llevar a cabo su inscripción en el Libro del Personal Docente, en uso de las facultades que la Constitución le concede,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase validez permanente del Decreto de 9 de septiembre del año próximo pasado, cuyos efectos caducaron el 31 de diciembre del mismo año, con la salvedad de que, los seis años de labor pedagógica exigida a los profesores para ser inscritos, bien pueden haber sido prestados en una o más escuelas y en diferentes tiempos, siempre que los maestros no hayan sido separados de sus cargos por alguna causa de las que señala el artículo 29 de la Ley de Penas y Castigos vigente.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Benjamín Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Director del Instituto Nacional, al ingeniero y coronel don Carlos Mejía Osorio, en sustitución del doctor Tácito Funes, que pasa al desempeño de otro cargo. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo correspondiente a la partida No. 1, planilla No. 98 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Tácito Funes, Jefe de la Sección de Enseñanza Secundaria, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, en lugar del bachiller René Auerbach, que ha venido desempeñando ad-honorem dicho cargo y a quien se le dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo correspondiente, según acuerdo No. 2232 de fecha 18 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 30 de enero último, No. 311, que corresponde a la reorganización del profesorado del Instituto Nacional, en la parte que se refiere al profesor de Castellano de las secciones "A" y "B" del tercer año, con 6 horas semanales en cada una de ellas, en el sentido de que el citado profesor devengará el sueldo que se especifica en los acuerdos de fechas 29 de septiembre próximo pasado, números 2377 y 2379.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar desde el 10 de agosto próximo pasado al 30 de junio del año en curso, 6 horas más a la clase de Bordado a Máquina, en la Sección de Aplicación de la Escuela Normal de Señoritas, de esta capital, y nombrar para que sirva estas 6 horas suplementarias, a la señorita Tula Mora, con la dotación mensual de *veinticinco colones* [col. 25.00], que en los once meses arrojan un total de *doscientos setenticinco colones* [colones 275.00], los que pagará la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora de Dibujo de los cursos 10., 20. y 30 de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, con 2 horas semanales en cada uno, a la señorita Magdalena Moreno. La nombrada gozará del sueldo que señalan las partidas números 32, 43 y 56 de la planilla No. 101, Art. 231 A-1) del Presupuesto vigente, desde el 10 de febrero corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita María Magdalena Moreno, profesora de Pintura en el cuarto Curso, con 2 horas semanales. La nombrada gozará desde el 10 de febrero corriente, el sueldo que señala la partida No. 68 de la planilla No. 101, Art. 231 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Profesora auxiliar de la escuela de varones "República de Chile", de esta capital, a la señorita Gertrudis Herrera, en lugar de la señorita María Sánchez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Pestalozzi", de esta capital, a la señorita María Sánchez, en lugar de la señorita Gertrudis Herrera, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 13 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar de la escuela de varones "Padre Delgado", de esta capital, a don Martín S. Flores, en sustitución de don Mario Zapata. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 27 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de varones "Padre Delgado", de esta capital, a la señorita Micaela González, en sustitución de doña Zoila Argentina de Solórzano, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 del mes en curso, fecha en que se hará cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 8 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Froebel", de esta capital, a la señorita Isabel Bazzaglia, en lugar de doña Julia v. de Platero, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 38 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas "José Santiago Celis", de esta capital, a doña Julia v. de Platero, en lugar de la señorita Isabel Bazzaglia, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director del grupo escolar "Jorge Lardé", de San Martín, a don Alberto Cortés, en lugar de don Vicente Calderón Montalvo, quien pasó a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de director del grupo escolar "Antonio Najarro", de la villa de Mejicanos y gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 179 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director de la escuela nocturna de adultas de la ciudad de San Martín, a don Alberto Cortés, quien prestará sus servicios como director de la escuela nocturna de adultos de la misma ciudad. La erogación se aplicará a la partida No. 183 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar del grupo escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, a don Carlos H. Martínez, en sustitución de la señorita Julia Esperanza Funes, quien renunció. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 8 del corriente mes, fecha en que se hará cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 139 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Guazapa, a la señorita Berta Olano, en lugar de la señorita Margot Machado, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del presente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 160 de

la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Nejapa, en lugar de la señorita Otilia López, quien pasó a otro puesto, a la señorita Rosario Quijada. Quien gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 175 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Tomás Cabrera R.", de Cuscatancingo, a la señorita Otilia López, en lugar de doña Angélica de Ramírez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 118 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar de la escuela de varones de San Sebastián, a la señorita Romualda Quijano, en lugar de la señorita Carmen Noriega, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 131 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Aculhuaca, a doña Olimpia de Ramírez, en lugar de la señorita Romualda Quijano, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 123 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de San Sebastián, a la señorita Carmen Noriega, en lugar de doña Olimpia de Ramírez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 136 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Tonacatepeque, a la señorita Mercedes Amaya Alvarenga, en lugar de la señorita Ventura Iraheta, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 153 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar de la escuela de varones de Tonacatepeque, en lugar de la señorita María Perdomo, quien pasa a otro puesto, a la señorita Alicia Posada, quien gozará del sueldo de ley desde el primero del actual. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar de la escuela de niñas de Tonacatepeque, a la señorita María Perdomo, quien gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Miguel:

Subdirectora de la escuela de niñas No. 1, de la ciudad de San Miguel, a la señorita Raimunda Balmaceda, en lugar de la señorita Teresa Ventura, quien no aceptó. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora de la escuela de niñas No. 2, de la misma ciudad; debiendo gozar del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 12 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas No. 2, de la ciudad de San Miguel, a doña Beatriz de Centeno, en lugar de la señorita Raimunda Balmaceda, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora de la escuela superior de niñas de la misma ciudad, y gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes en curso. La erogación se aplicará a la partida No. 15 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela superior de niñas de la ciudad de San Miguel, a doña Zoila Argentina Jovel de Solórzano, en lugar de doña Beatriz de Centeno, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10 del corriente mes, fecha en que se hará cargo. La erogación se aplicará a la partida No. 9 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Subdirector de la escuela de varones de Ciudad Barrios, a don J. Raúl Ventura, en lugar de don José G. Valencia, quien pasó a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de subdirector de la escuela de varones de San Rafael Oriente y gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 26 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 2, de la ciudad de San Miguel, a la señorita Leticia Portillo, quien gozará del sueldo de ley desde el 10. del actual. La erogación se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente.—Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez", de la ciudad de Chinameca, a la señorita Matilde Flores Sánchez, en lugar de la señorita Estebana Maravilla, quien pasó a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del actual. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.—Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Director de la escuela de varones de la ciudad de San Miguel, a don José Raúl González, en lugar de don Nicolás Canelo, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 25 de enero próximo pasado. La erogación se aplicará a la partida No. 4 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* (col. 2.00).

Director de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de San Miguel, a don José Raúl González, en lugar de don Ramón P. Escobar, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 25 de enero anterior. La erogación se aplicará a la partida No. 23 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Inspector interino de la 7a. Zona Escolar, al profesor don Jorge Alfaro Jovel, quien devengará el sueldo correspondiente al No. 19 de la planilla No. 84, Art. 180 A-1) del Presupuesto vigente, desde el 10. del mes en curso; debiendo cesar en sus funciones de director de la escuela "Pestalozzi", de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno" del

comercio de esta plaza, la cantidad de *noventa y cinco colones* [col. 91.00], valor de los libros siguientes:

1-Curso de Pedagogía.....	col.	10.00
1-Psicología del niño.....	"	4.00
1-Meditaciones del Quijote.....	"	2.50
3-Tomos El Espectador.....	"	7.50
1-Psicología infantil.....	"	2.50
1-Psicología del sentimiento.....	"	7.00
1-Diccionario Pal-las.....	"	7.50
1-Psicología de Cultura Física.....	"	3.50
1-Ensayos de educación.....	"	2.50
1-La Escuela Alemana.....	"	2.50
1-La Escuela Unica.....	"	2.50
1-Lenguaje y Pensamiento.....	"	4.50
1-Deshumanización del Arte.....	"	3.00
1-Tríptico.....	"	2.00
1-Gramática Práctica.....	"	5.50
2-Libros en blanco.....	"	24.00

Suma..... col. 91.00

que suministró a la Biblioteca de este Ministerio en el mes de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, a la Librería "Joaquín Rodezno" de esta capital, la cantidad de *ochenticinco colones veinticinco centavos* [col. 85.25], valor de los útiles de escritorio siguientes:

5-Resmas de papel de oficio...	col.	22.50
1,000-Sobres de oficio.....	"	14.00
6-Cintas máquinas de escribir	"	7.50
5-Cajas de plumas violín.....	"	7.50
1-Resma de papel de lino para oficio.....	"	7.50
2-Resmas de papel de oficio..	"	9.00
3-Cajas de ataches surtidas..	"	4.25
1-Caja de alfileres.....	"	3.00
1-Tintero con dos depósitos..	"	10.00

Suma..... col. 85.25

que suministró a este Ministerio en el mes de marzo próximo pasado, para servicio de las Secciones anexas, por no tener dichas Secciones partidas asignadas para gastos de escritorio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague con cargo al Art. 188 I) del Presupuesto vigente, a la Librería "Joaquín Rodezno" de esta ciudad, la cantidad de (col. 94.25) *noventa y cuatro colones veinticinco centavos*, valor de un lote de libros según el detalle siguiente:

1-France Pedrín.....	col.	2.50
1- " Estuche de nácar.....	"	2.50
1- " Maniquí de mimbre.....	"	2.50
1- " Opiones de Jerónimo..	"	2.50
1- " Pigón de la reina Pantoja.....	"	2.50
1- " Pedro Noziere.....	"	2.50
1- " Crimen de un académico	"	2.50
1-Viejas remozadas.....	"	2.50
1-Prometeo.....	"	2.50
1-Comunidad insectos.....	"	2.50
1-Maravilla Mundos.....	"	2.00
1-El Rayo, la tormenta.....	"	8.00

1-Los secretos del Mar.....	col.	2.00
1-Método de Proyectos.....	"	2.50
1-Psicología del niño.....	"	3.50
1-Método Decroly.....	"	3.50
1-Reforma escolar italiana.....	"	2.50
1-Método de la educación.....	"	2.50
1-El hábito y el impulso.....	"	2.50
1-Como pensamos.....	"	3.00
1-Teoría de la estructura.....	"	2.00
1-Teorías sobre la educación.....	"	2.50
1-Método Montessori.....	"	2.50
1-Sandersen.....	"	2.25
1-Reforma escolar en Francia.....	"	2.00
1-La Escuela y el niño.....	"	2.00
1-Nuevos programas escolares.....	"	2.00
1-La escuela y sus proyectos.....	"	2.00
1-La escuela del porvenir.....	"	2.00
1-La nueva educación.....	"	2.00
1-La escuela alemana.....	"	2.00
1-La casa de los niños.....	"	2.00
1-La escuela Wichendorf.....	"	2.00
1-Los compañeros.....	"	2.00
1-La reforma escolar en Alemania.	"	2.00
1-La escuela y la cultura juvenil..	"	4.00
1-La educación social.....	"	2.00
1-Cinematografía escolar.....	"	2.00
1-La escuela Delton.....	"	2.00
1-La escuela de las Rocas.....	"	2.00

Suma..... col. 94.25

que suministró para servicio de la Biblioteca de este Ministerio, en el mes de abril del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague con cargo al Art. 188 I-) del Presupuesto vigente, a la Librería "Joaquín Rodezno" de esta capital, la cantidad de *noventa y seis colones cincuenta centavos* [col. 96.50], valor de los útiles de escritorio siguientes:

5-Gruesas lápices ordinarios.....	Col.	22.50
5 " canuteros.....	"	13.50
6 Cintas máquina de escribir.....	"	7.50
1 Litro de tinta negra.....	"	3.50
½ Litro de tinta roja.....	"	2.50
1,000 sobres records.....	"	14.00
2 Docenas lápices Velvet.....	"	2.00
1 Docena " Venus.....	"	2.00
1 Cartapacio escritorio.....	"	11.00
4 Resmas papel oficio.....	"	18.00

Suma..... Col. 96.50

que suministró a este Ministerio en el mes de abril del año próximo pasado, para servicio de las Secciones anexas, por no tener dichas Secciones partida asignada para gastos de escritorio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Juan Esteban Murillo, contraída a que se le conmute la pena de doce años de presidio a que fue condenado por el delito de homicidio en Pedro Osegueda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Huez, Ayudante de Ingenieros de la Zona del Centro, del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en lugar de don Gilberto Valiente, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo asignado a su antecesor, a partir de esta fecha; aplicándose la erogación correspondiente a la planilla 48, N° 3 del Presupuesto vigente, conforme acuerdo N° 158 del 6 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capellán del establecimiento al Presbítero Germán Caballero, en sustitución del Presbítero Santiago Mejía. El nombrado devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial vigente de dicho Hospital, a partir del día primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Presbítero Miguel Mora Mataix, Capellán del establecimiento, en sustitución del Presbítero Julio Gremaud. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente del establecimiento, a partir del día primero del mes en curso, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Reyes Sánchez Girón, mozo de servicio de aquella Dirección General, en sustitución de don Eliseo Daniel Ortiz, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 8, planilla N° 63 del Presupuesto General vigente, a partir del día primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Deméritos ignorados:* María Panameño, Antonio Chacón Tiburcia Alas, Sofía Morales, Alicia Sánchez, José M. Araujo, María A. Vela, Simona Pérez de González, Jorge Avales Domínguez, José Ortiz, José Angel Zeleña, Lucio Octo Artiga, Rosa González,

Blanco y Co., Ernesto Méndez, Soledad Figueroa, Raúl Bonilla, J. Manuel Silva, Carlos Espinosa, Meis V. de Amaya, Buster Salvador, Elena Salinas.

Azucenas: Carlos Alberto Argal, Carlos Mina Mora.
San Salvador, 9 de febrero de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 8 de febrero de 1932:

Jesús Díaz R., Ricardo Antonio Ortiz, Jesús Urbina Z., Rafael Carranza, Carmen Ruiz Alfaro, Vidal Saverio López, José Molara, María Batres, Joaquín Azúcar. 1

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 8 de febrero.—Hoy a las 8 horas fundeó en esta rada el vapor N. A. "Sarameca", procedente de La Libertad, de 1.917 toneladas de registro, con 59 hombres de mar; su capitán R. W. Chambers. Trajo para este puerto 366 bultos de maradería. Sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

La Unión, 8 de febrero.—Hoy a las 16 horas y 45 m. zarpó a La Libertad el vapor alemán "Treja", de 2,390 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán V. V. Vohsberg. Sin pasajeros.

La Unión, 8 de febrero.—Hoy a las 13 horas zarpó a San Pedro Cal formó el vapor suaco "Capella", de 562 toneladas de registro, con 42 hombres de mar; su capitán R. Zedeler. Sin correspondencia ni pasajeros.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Angel Lima, como apoderado de don Pío Pérez Ruiz, contra Enrique Corco Zavaleta, reclamándole cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad, fundo que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Asunción Carballo Salazar; al Norte, en línea quebrada, de Oriente a Poniente, catorce metros, quebrando hacia el Sur, con seis metros veintitrés centímetros, doblando nuevamente hacia el Poniente, con veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con propiedades del general Alfredo Lara y doña Tomasa viuda de Menéndez; al Poniente, diecinueve metros diecinueve centímetros, con casa y solar de Pedro Gómez; y al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casas de Juana Olmedo y Alberto Valdés. La casa es de tejas, paredes de adobe, de reciente construcción. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariana A. García, Srlo. 1

Salomón V. Mata, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución de don Miguel Moreno Escobar, por sí contra don Segundo Perla, como curador especial del deudor José Estanislao Perla, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa cubierta de tejas, de madera rojiza, paredes de adobe, de seis metros diez centímetros de largo por ocho metros treinta centímetros de ancho, construida sobre un solar urbano, situado en el barrio de El Copante de esta ciudad, el cual tiene de extensión: al Oriente, treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; al Norte, treinta metros noventa y tres centímetros; al Poniente, treinta y tres metros diez centímetros; y al Sur treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, lindante: al Oriente, con solar de Pablo Villalobos; al Norte con solar de Teófilo Floren; al Poniente, con solar de Fidelia Villalobos; y al Sur, con solar de la sucesión de Emilia Tobar, calle de por medio.

Juzgado de Paz: Jocoro, a las quince horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón V. Mata.—José M. Perla, Srlo. Intó. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Pedro Angel, como apoderado del doctor Joaquín Novoa, y por Manuel Antonio Rosales, contra la señora Florencia Vásquez, por cantidad de colonas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el valle San José Costarrica, jurisdicción del pueblo de San Emigdio, departamento de La Paz, de la capacidad más o menos de cinco hectáreas y sesenta áreas, cultivado en una parte de café, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Felicitas Hernández, antes de Josefa González, de Catarina Hernández y terreno de Francisco Mena, mediando con las dos primeras, cerco de paja y brotón, y con la última brotones de tempate, jiote y jobo, siendo estos dos brotones equineros, siendo la línea con la primer colindante curva y con las otras, rectas; al Norte, con terreno de Jesús de Paz, antes de Estanislao de Paz, mediando brotones de tempate; al Poniente, con el del doctor Joaquín Novoa antes de Manuel Díaz, mediando cercas de paja, alambre y brotones de tempate, amates e isotes; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Novoa, antes de Catalino Hernández y con terreno de Francisca Mena, me-

diando quebrada. Quien quiera hacer postura que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Eduardo Rivera Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Porfirio Méndez, contra doña Rosa de Rubio, reclamándole cantidad de colonas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los muebles siguientes: Una vitrola ortofónica, modelo "Consollette", número veinticinco mil quinientos setenta y dos (25 572), en regular estado; y una máquina de cozer "Singer" número (A. B. 690 925) sesenta y noventa mil novecientos veintidós, de tres gabinetes, sin fierros, en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Escobar.—M. Rodolfo Bonilla, Srlo. 3

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Alferez, como apoderado de don Ismael Barraza Coto, contra la señorita Luisa Dolores González, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, marcado en el plano respectivo bajo el número ciento treinta y cuatro, de trescientos treinta metros cuadrados de superficie, que mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros, con lote número ciento treinta y cinco de Concepción Araujo de Mena, antes del Banco Occidental; al Sur, veintidós metros sesenta centímetros, línea quebrada, terreno de la sucesión Cisneros; al Oriente, doce metros diez centímetros, con lote ciento cinco de la señora de Mena, antes del Banco dicho, calle de por medio; y al Poniente, veintidós metros sesenta centímetros, con lote ciento treinta y tres, que fue del mismo Banco, hoy de la señora de Mena. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Pablo Escamilla contra don Vicente Fernández y doña Isabel Fernández, que compró el inmueble hipotecado y por cantidad de dólares y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa con su correspondiente solar urbano, con el servicio de una paja de agua, situados en el barrio de San José de esta ciudad, midiendo cinco metros ochenta y cinco centímetros de frente, por diez metros treinta y cinco centímetros de fondo, lindante: al Oriente, con casa de Luis Navarrete, antes Novena, ahora Cuarta Avenida Norte de por medio; al Norte, con fundo de Patrocinio Quiñón, ahora del doctor Joaquín Moreno; al Poniente, con el de doña Ángela Esquivel de López; y al Sur, con el que fué de doña Rosa Cornejo v. de Ayala, después de doña Beatriz Zapata v. de Martínez Olivares. Es avaluado en un mil quinientos dólares. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra don León Zeleña Villafañe y don Renato Castello Escrich, por los doctores Antonio Díaz y Manuel Alferez, como apoderados respectivos de don Agustín Menjívar López y señorita María Paz Zarate, por colonas y accesorios, se venderán en pública subasta, en esta oficina, tres terrenos rústicos, situados jurisdicción del pueblo de San José Guayabal; el primero en el punta llamado Llano Grande, de la capacidad de setecientos áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes y Pablo Figueroa y Nazario Artiga, camino en medio; al Norte, con la sucesión de José María Nuila, llamada Loma del Zope, camino en medio; al Poniente, con José Miguel Posada; y al Sur, con Erlinda Navas viuda de Monterrosa. El segundo terreno, en el punta llamado Valle de Animas, de la extensión de once hectáreas ochenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con el de Erlinda Navas; al Norte, con la misma Navas, zanjo de por medio, y con los terrenos llamados Loma Alta; al Poniente, con León Racinos, Toribio Miranda, Matilde Navas, Antonio Miranda, Francisco González y Basilia Rodríguez, y al Sur, con Enrique Arévalo, camino veintidós que conduce al Oratorio de Concepción y al baño de la Agua Caliente de por medio. Se excluye de este embargo una manzana que ocupa el cementerio nuevo de San José Guayabal, el cual está rodeado de tapiales.

Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Juan Pablo Escamilla, contra doña María Celasté de Araujo, por cantidad de dólares y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles unidos en un solo cuerpo que siguen: primero, dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón El Volcán, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, teniendo el primero la extensión:

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas del día veintiseis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el difunto doctor don Manuel Funes, que fue originario y vecino de esta ciudad, que falleció a las diez horas y treinta minutos del día diez del mes en curso, en el centro de esta ciudad, por parte de sus hijos naturales reconocidos, don Armando Funes Cruz, Aminta Margarita y Emma Rosa Funes viuda de Gómez, todos de este vecindario; nombrándose a los aceptantes interinamente, a administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—S. Z. López.—S. García Granados, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, a nombre de los menores Gonzalo e Ignacio Antonio Aguilar Guerra, representados por su madre legítima Rosario Guerra, la herencia testamentaria que les ha deferido su padre natural Natividad Aguilar, fallecido en el cantón valle de El Matasano, de donde era domiciliario, el treinta de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes, por el ministerio de su representante legal, administradores y representantes interinos de la mortaja respectiva, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho de diciembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó don Pedro Alfaro, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Sara Orellana, a quien se le confiere la administración y representación interina de la herencia prenotada, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere tener derecho a los expresados bienes, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Fulgencio Estrada, que falleció el veintidós de septiembre último, en el cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria, por parte de su hijo legítimo Juan Alberto Estrada, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere también con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de diciembre recién pasado, a las once horas y cincuenta minutos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Leonardo Benítez, por parte de su hijo legítimo José Isabel Benítez a quien se le confiere la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley; el causante de la herencia referida falleció el veintinueve de noviembre último, en el cantón Copinolapa de esta jurisdicción. Si alguna persona se creyere tener derecho a los expresados bienes, debe presentarse a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jorge Antonio Hidalgo, de parte de su madre legítima doña Carlota Molina, por sí y como cesionaria de los derechos de don Rafael Hidalgo; y se ha nombrado a la aceptante, representada por su apoderado doctor Juan Antonio Villalta, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castiello, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer-cuatro del corriente, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de José Gil o Gil Manófa, al señor Dionisio Guevara, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Ramona Manófa, hermana uterina del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintinueve del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de la finca Carmen Rivas a su cónyuge sobreviviente Vicente Anastasio Prieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y uno.—J. Higiénio Viana.—J. V. Osorio, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día cuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del difunto Joaquín Zepeda, y se ha nombrado curador de ella al señor Sebastián Aguilar. Si alguna persona se creyere con derecho a la expresada curaduría, que ocurra a deducirlo dentro del término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de indispensable conservación y custodia, y de acuerdo con las disposiciones del Art. 615 del C. y Art. 58, inciso 2º del Reglamento de Ferros y Marcos de Herrar ganado, se anticipará la venta en subasta pública de un buey, de color rosco, que fué presentado el primero del corriente mes, por Defino Navarro Umaña, por causar perjuicios en sus propiedades, dicho semoviente está herrado con el fierro No. 119, numeración progresiva, departamento de La Libertad, marcado con un No. 5 en el anca derecha y un No. 9 en el cuerno derecho, el cual es de fierro y dueño desconocido, el que ha sido valuado en la suma de cuarenta colones, esl. 40 00; y se han señalado las catorce horas del día quince de febrero próximo para el remate. Quien tenga derecho al sobrante líquido en efectivo, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Tepeacoyo, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel S. Moreno.—Francisco Morales Díaz Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Toribio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Rodolfo Muñoz, hijo legítimo de Esteban Muñoz y Crisolina López, originario y vecino del pueblo de San Matías, departamento de La Libertad, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 61 centímetros de estatura, color trigueño, nariz ag ileña mediana, pelo negro crespo, ojos pardos grandes, boca pequeña, imberbe, con cicatriz en la pierna izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de deserción del 6º Regimiento de Infantería de guaración en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Lemus.—Mariano Vides, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Lara, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto y estupro en la menor Concepción Gómez. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. A. Castañeda, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-guardia José Antonio Ramírez, de 21 años de edad, soltero, zapatero, de 1 m. 68 cms. de estatura, trigueño; pelo negro, nariz recta, originario y vecino de Jiquilisco, departamento de Usulután,

para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de comato de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cádiz, Srlo.

LICITACIONES

Vicente Fernando Márquez, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de la Corporación municipal, se saca a licitación pública el servicio de tren de aso, de esta ciudad, bajo la base de cien colones, lo mismo que las reparaciones de las mangueras del edificio de la Alcaldía Municipal; reparación de varias calles de esta ciudad que se encuentran en mal estado; reparación de la casa municipal de la plaza de las carretas; reparación del tanque del agua y limpia de la línea de aguas, entre esta ciudad y el tanque Guapirque. Se esperan propuestas hasta el día quince del corriente mes. Los datos que se necesitan los proporcionará esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—V. F. Márquez.—Luis A. Quesada, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de febrero de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (23.0 C), humidity (18.5 m/m), wind direction (NNE), etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 8

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for barometer (640.0 m/m), temperature (12.6 G. C.), etc.

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) Miguel A. Alcaine.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-27

A los importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la República rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días de enero de mil novecientos treinta y dos.

AVISO

Textos que se adoptan como oficiales en el presente año escolar para los estudios de Ciencias y Letras

- Aritmética, por Bruño, última edición.
- Castellano (10., 20. y 3er. curso), por F. T. D. 3er. Grado (U. E.)
- Geografía Universal, (10. y 20. curso), por F. T. D. 9a. edición.
- Historia Universal (10. y 20. curso), por Malet.
- Inglés (1er. curso), por Berlitz, Ilustrado.
- Inglés (20. y 3er. curso), por A. Primer of Foreign Students, por Wifrid C. Thorley.
- Zoología, por Orestes Cendrero (U. E.)
- Dibujo (10. y 20. curso), por Antill.
- Dibujo, (3er. curso), por Masler.
- Algebra Elemental, por Bruño, última edición.
- Botánica, por Orestes Cendrero (U. E.)
- Geometría, por Bruño, última edición.
- Geografía de la América Central, por Villacorta.
- Historia de América, por Estébanez.
- Geología y Mineralogía por Orestes Cendrero.
- Noiones de Física, por Kleibert y Karsten.
- Castellano (Literatura 40. y 50. curso), por Castañeda.
- Trigonometría, por Wells.
- Franés (40. y 50. cursos), por Berlitz Premier et Deuxieme livre, respectivamente.
- Historia de la América Central, por Villacorta.
- Anatomía, Fisiología e Higiene, por Orestes Cendrero (en 2 tomos), Elemento de Anatomía y Fisiología Humana y Elemento de Higiene.
- Noiones de Química, por F. T. D.
- Patología, por Edward Bradford Titchener.
- Lógica, por Stuart Mill (Resumen por Chávez).
- Cosmografía, por Briot.
- Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador.

Orozco,

3-1 alt. Subsecretario de Instrucción Pública.

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matrículas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 50% al introducir sus mercaderías los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio: San Salvador, 25 24

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones".

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así: Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10. Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931. 22

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15-13

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2450 ej.

AVISO AL COMERCIO

El pago de las pólizas de importación y exportación se verificará desde esta fecha y hasta nueva orden, a un Delegado Especial de la Tesorería General de la República, que ejercerá sus funciones en la Oficina del Empréstito.

Los cheques extendidos en pago de pólizas deberán librarse a la orden del Delegado Especial mencionado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 31 de enero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR

B B.....	No. 1 2	2 Fardos capas de hule	Puerto Barrlos. T. No. 40	Mayo	21 1930	Miguel Bernnam.
F B.....	" 679	1 Fardo tejidos rayón..	" " " " "	"	11 1931	R. berto Gelesman.
E C G....	" 1 2	2 Cajas sparts. radio..	" " " " "	Junio	17 1931	Eduardo Casanovas G.
R P F....	" 318	2 Cajas candelas cera...	" " " " "	Julio	8 1931	Rafael Paz F.

CARGA LOCAL

S m	s n.	1 Lfo cama de madera..	Candelaria Frontera.....	Febrero	5 1930	
S m	s n.	2 Sacos Romero	" "	Marzo	2 1930	
S m	s n.	1 Fda. tacones madera	" "	"	8 1930	
Rot.....	s n.	1 Hcl. marea y vidrio..	" "	"	8	Ricardo A. Sandoval.
Rot.....	s n.	1 Hcl. marea y vidrio..	" "	"	8	León Imberton.
S m	s n.	1 Lfo candelas cera (2)	" "	"	8	
S m	s n.	1 Caja medica. y coladores.....	" "	"	9	

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, enero de 1932.

MOISES NAVAS, Administrador Aduana.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 10 de febrero de 1932

NUM. 34

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 5 del corriente 217

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese a don José Valle, mecanógrafo de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala 217

Se encomienda interinamente los archivos de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala al licenciado don Miguel Angel Espino 217

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra a don Miguel Oscar Lozano escribiente de la Inspección General de Seguros contra Incendio 217

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Nombramientos de profesores de la Escuela Normal de Maestras 218

Se nombra sirviente o niñera de la sección de Kindergarten de la Escuela Normal de Maestras a Gertrudis Díaz 218

Nómbrese a la señora Victoria Moreno portera de la escuela "República de México" 218

Se aprueba el cuadro de profesores del colegio "El Niño Dios" de esta ciudad 218

SECRETARIA DE FOMENTO

Se rehabilita la plaza de bodeguero en la cantera "Ayala", nombrándose para su desempeño a don Arturo Tejada Marroquín 218

Pago de 450 colones a los señores Augusto Padilla Craik, Francisco Bustamante y Rogelio E. Mendoza 218

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese Tesorero ad-honorem del Hospicio de Ilobasco al Administrador de Rentas de Cabañas 218

SECRETARIA DE TRABAJO

Nómbrese miembro suplente de la Junta de Conciliación del departamento de San Salvador a don Roberto Caminos 218

Nómbrese a don Humberto Flores miembro propietario de la Junta de Conciliación de este departamento 218

Pagos correspondientes al mes de diciembre que hará la Tesorería General de la República en la semana del 3 al 13 de febrero.

Jueves 11.—Dirección General de Obras Públicas (personal).

Viernes 12.—Contaduría Municipal.

Sábado 13.—Obras Públicas (planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de febrero de 1932.

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Principal de la Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor José Honorato Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Alvergúe, Acosta, Angel, Alfaro, Coto Bonilla, Bautista, Castañeda, Castillo, Corea Palma, Cortés, Durán Rivas, Fuentes Reyes, Molina Gómez, González, Garay, Jovel, Manzano, Mora, Morales, Mata, Martínez Suárez, Navarrete, Padilla, Panameño Coto, Pérez Cerna, Rodezno, Sigüenza, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos primero y segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior,

y puesta a discusión, fue aprobada, debiendo agregarse íntegro el texto del Decreto, a moción del Representante Durán.

El Secretario doctor Chavarría dijo que se procedería a la elección de las Comisiones permanentes de la Asamblea, y al efecto leyó una lista elaborada en lo privado a fin de saber la opinión de la Asamblea.

Se suspendió la sesión para que los señores Diputados deliberaran acerca de las personas que deben formar las Comisiones permanentes; reanudada que fue, el Representante doctor Coto Bonilla dió lectura a la nueva lista, habiendo sido discutida fue aprobada, quedando integradas las Comisiones en la forma siguiente:

Poderes y Excusas: señores Jerónimo Quesada, Rafael Esteban Castañeda, Antonio Enrique Alvarenga, Candelario Ibarra Cortés, Santiago Mata, Tomás Manuel Jovel y doctor Vicente Navarrete.

Legislación y Puntos Constitucionales: doctores Vicente Navarrete, Miguel Coto Bonilla, Juan Elías Fermán, Carlos Alberto Angel, Juan Padilla, Samuel González y señor Salvador Fuentes Reyes.

Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia: doctores Julio Sosa, Francisco Federico Reyes, Miguel Coto Bonilla y señores Víctor Manuel Alfaro, Tobías Garay y Francisco Panameño Coto.

Gobernación, Fomento y Sanidad: coronel Rodolfo Víctor Morales, doctores Antonio Pérez Cerna, Ricardo Molina Gómez, Miguel Martínez Suárez, Humberto Acosta, Vicente Navarrete y señores Gustavo Adolfo Rodezno y José Raúl Villavicencio.

Agricultura, Trabajo, Industria y Comercio: señores Emeterio Castillo, Alberto Eduardo Mora, José Durán Rivas, Manuel de Jesús Varela, Carlos Juan Alvergúe, Héctor Vaquero, Víctor Manuel Alfaro y doctor Francisco Federico Reyes.

Instrucción Pública y Beneficencia: doctores Ramón Bautista, Humberto Acosta, Juan Padilla, Jerónimo Puente y señores Salvador Fuentes Reyes, Manuel de Jesús Varela, José Durán Rivas y Ricardo Fuentes.

Hacienda y Crédito Público: doctores José Honorato Villacorta, Jerónimo Puente, Miguel Coto Bonilla, Vicente Navarrete y señores José Raúl Villavicencio y Carlos Juan Alvergúe.

Guerra, Marina y Aviación: coronel Rodolfo Víctor Morales, señores Juan José Vaquero, Alberto Eduardo Mora, Jerónimo Quesada y doctores Francisco Sebastián Manzano, Antonio Sigüenza y Ricardo Molina Gómez.

El Secretario doctor Chavarría dijo quedar pendiente la Comisión Especial de Presupuesto y que los Representantes que desearan pertenecer a ella, se sirvieran indicarlo. Quedó formada por los doctores Miguel Coto Bonilla, Samuel González, Ricardo Molina Gómez, Ismael Corea Palma, Humberto Acosta, Francisco Sebastián Manzano y señor José Raúl Villavicencio.

El Secretario doctor Chavarría dió lectura a la moción presentada por el Representante don Tobías Garay, quien pide, dada la completa penuria en que se encuentran los Municipios de la República, lo siguiente: Primero: que el impuesto de dos colones que se cobra por el destace de cada cabeza de ganado hembra a favor de las Juntas de Agricultura, se ceda a los Municipios que lo colecten.—Segundo: Que se reforme el Decreto del Poder Ejecutivo de veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés, en lo que respecta a dispensa de derechos por edictos matrimoniales y certificaciones del Registro Civil, debiendo quedar exceptuados de pago, solamente los jornaleros,

sirvientes domésticos y artesanos sin taller, lo mismo que el Acuerdo de quince de julio de mil novecientos veintiséis sobre excepción de impuestos municipales, debiendo pagarlo las demás clases sociales, con excepción de los antes mencionados y que estos impuestos se cobren a favor de los Ayuntamientos.—Tercero: que se suprima el Acuerdo del Poder Ejecutivo del treinta de septiembre de mil novecientos veinticinco, sobre la facultad que se da a la Contaduría Municipal para que designe la cantidad que deben pagar los Municipios a los Contadores de Glosa. Pasó a la Comisión de Gobernación para que dictamine al respecto.

El Representante doctor Navarrete mocionó en el sentido de que se dirija un oficio a la Corte Suprema de Justicia, pidiendo la devolución de varios proyectos de ley presentados a la Asamblea en años anteriores, que se encuentran en aquélla. Puesto a discusión, fue aprobado.

El Secretario doctor Chavarría leyó un proyecto de ley presentado por el Diputado Gustavo Adolfo Rodezno, pidiendo que se decrete una ley que establezca el servicio de cédula de vecindad e identidad personal. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, para lo que haya lugar.

Se levantó la sesión.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Jn. Elías Fermán,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecanógrafo de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala, al señor don José Valle, en sustitución de don Rodolfo Rubio, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar interinamente los archivos de la Legación y Consulado General de El Salvador en Guatemala al Secretario de la misma Legación, licenciado don Miguel Angel Espino, a quien se autoriza también para que legalice debidamente toda clase de documentos que sean presentados a la oficina. El señor Espino continuará devengando únicamente el sueldo de *ciento cincuenta dólares* (\$ 150.00) mensuales que como Secretario se le asignó por acuerdo No. 306 del 27 de noviembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Inspección General de Seguros contra Incendio, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: nombrar primer escribiente de aquella oficina, a don Miguel Oscar Lozano, en lugar de don Carlos Figeac. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 4 de la Planilla No. 39, Art. 50 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 2 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. [Derechos cobrados, col. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Herrera Peña, profesor de Pedagogía [Administración e Historia de la Educación] del 40. Curso, con 4 horas semanales, en lugar de don Ciferino E. Lobo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 60 de la planilla No. 101, Art. 231 A-1) desde el 10. de febrero corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Elia Ibarra de Avilés, profesora de Canto de la Sección de Kindergarten, en lugar de doña Delia de la Rosa, quien no se hizo cargo del empleo. La nombrada gozará desde el 10. de febrero corriente del sueldo que señala la partida No. 16 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar sirviente o niñera de la Sección de Kindergarten a Gertrudis Díaz, en sustitución de Rosa Jule, quien no se hizo cargo del empleo. La nombrada gozará desde el 10. de febrero corriente el sueldo que señala la partida No. 24 de la planilla No. 101, Art. 231-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1932.

A propuesta de la señorita Directora de la escuela "República de México", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portera de la mencionada escuela a la señora Victoria Moreno, quien desde el 10. del corriente devengará el sueldo designado, según acuerdo No. 276 de fecha 26 de enero recién pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por la Directora del colegio "El Niño Dios", de esta ciudad, para el presente año escolar, de la manera siguiente:

Primer Curso de Comercio y Hacienda
Contabilidad, profesor don Gilberto Valencia R.;

Aritmética, profesor don Julio Canales C.; Castellano, profesora doña Edelmira Molina; Geografía, bachiller don Adolfo García O.; Inglés, bachiller don José María Valle, h.; Mecanografía, profesora señorita Nena Isabel Godoy.

Segundo Curso de Comercio y Hacienda

Contabilidad, contador don Carlos Martínez; Aritmética, profesor don Juan Canales C.; Castellano, profesora doña Edelmira Molina; Geografía, bachiller don Adolfo García O.; Inglés, bachiller don José María Valle, h.; Mecanografía, profesora señorita Nena Isabel Godoy; Código de Comercio, bachiller don Carlos Ochoa.

Tercer Curso de Comercio y Hacienda

Contabilidad, contador don Carlos Martínez; Aritmética, profesor don Juan Canales C.; Castellano, profesora doña Edelmira Molina; Geografía, bachiller don Adolfo García O.; Inglés, bachiller don José María Valle, h.; Nociones, bachiller don Adolfo García O.; Código de Comercio, bachiller don Carlos Ochoa; Constitución, bachiller don Carlos Ochoa; Mecanografía, profesora señorita Nena Isabel Godoy.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1932.

Siendo necesario el bodeguero en la Cantera "Ayala", dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, plaza que fue cancelada por acuerdo No. 28 del 27 de enero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: habilitar la citada plaza y nombrar para que desempeñe ese puesto a don Arturo Tejada Marroquín, quien desde esta fecha devengará el sueldo consignado en el acuerdo No. 12376 de fecha 15 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1932.

Vista la solicitud de los señores don Augusto Padilla Craik, don Francisco Bustamante y don Rogelio E. Mendoza, contraída a que se les reconozca el sueldo correspondiente al mes de agosto último, por haber quedado cesantes en los empleos que desempeñaban en la Oficina del Catastro de la Capital, anexa a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la fundan y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 21 de agosto y Decreto Gubernativo de 25 de septiembre del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 213 del mismo día, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al artículo 69-I del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], se pague a los citados señores la suma de *cuatrocientos cincuenta colones* [col. 450.00], valor de tres recibos por el sueldo que les corresponde durante el citado mes de agosto así:

Augusto Padilla Craik, oficinista...	col. 200.00
Francisco Bustamante, oficinista...	„ 150.00
Rogelio E. Mendoza, dibujante.....	„ 100.00
Total.....	col. 450.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero *ad-honorem* del Hospicio de Ilobasco, al señor Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, don Luis Pacas, en sustitución de don Inés Herrera, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro suplente de la Junta de Conciliación de este departamento, a don Roberto Caminos [patrono], en sustitución de don Orlando Sagraera [patrono], que no aceptó el cargo. Se excita al señor Caminos para la aceptación del nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro propietario de la Junta de Conciliación de este departamento, a don Humberto Flores [obrero], en sustitución de don Joaquín Vargas [obrero], que no aceptó el cargo. Se excita al señor Flores para la aceptación del nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas. el 8 de febrero de 1932:

Jesús Díaz R., Ricardo Antonio Ortiz, Jesús Urbina Z., Rafael Carranza, Carmen Ruiz Alfaro, Vidal Severo López, José Meisara, María Batres, Joaquín Anzúcar. 2

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Mariana Bonilla, Irene Zacaña, Adela Pacheco, Jesús Zapeda, Mercedes Flores, Ernesto Rodríguez.
San Salvador, 10 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 9 de febrero.—Hoy a las 15 horas zarpó a Acajutla el vapor "Troja". Sin carga ni pasajeros.

La Unión, 10 de febrero.—Hoy a las 5 hrs zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor N. A. "Saramacca", de 1,917 toneladas de registro, con 59 hombres de mar; su capitán R. W. Chambers. Lleva 2710 sacos de café, con un peso de 189,700 kilos. Sin correspondencia ni pasajeros. 190 toneladas.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Angel L. ma, como apoderado de don Pio Pérez Ruiz, contra Enrique Corco Zavaleta, reclamándole cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad, fondo que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Asunción Carballo Salazar; al Norte, en línea quebrada, de Oriente a Poniente, ca-

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 11 de febrero de 1932

NUM. 35

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Admítase la renuncia del cargo de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia al doctor Manuel Vicente Mendoza 221
 Declárase electo Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia al doctor Alberto Gómez Zárate..... 221
 Tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 9 del corriente..... 221

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Practíquense en el corriente mes las elecciones de varias Municipalidades especificadas en el decreto gubernativo de 16 de enero anterior 222

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra Inspector General de Policía y Jefe de las Secciones de Policía Judicial y Administrativa e Investigaciones Especiales a don Saturnino Rodríguez Canizales 222
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos 222

SECRETARÍA DE HACIENDA

Refórmase la partida de la Tarifa de Aforos que se refiere al punto de algodón blanco o de color llamado "canesí" 222
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda 222
 Autorización al Administrador de la Aduana marítima de La Unión para que se descargue en caja la suma de 40 colones..... 222

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrase a don Alberto Mancía chauffeur de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas 222

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de colones 24.00 a don Nicolás Cabezas Duarte 222

Pagos correspondientes al mes de diciembre que hará la Tesorería General de la República en la semana del 3 al 13 de febrero.

Viernes 12.—Contaduría Municipal.
Sábado 13.—Obras Públicas (planillas).
 Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de febrero de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 3.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haber elevado el doctor Manuel Vicente Mendoza renuncia irrevocable del cargo de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por tener que ausentarse del país;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia que del cargo de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia ha interpuesto el doctor don Manuel Vicente Mendoza, y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.
 Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
 Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srío. Jn. Elías Fermán, 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1932.

Publíquese,
 Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Justicia,
 Miguel Angel Araujo.

Decreto No. 4.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose admitido al doctor don Manuel Vicente Mendoza la renuncia del cargo de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y que en el doctor don Alberto Gómez Zárate concurren, además de su ilustración y honorabilidad, las condiciones que la ley requiere para desempeñarlo,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase electo Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al doctor don Alberto Gómez Zárate, por el tiempo que falta para concluir el presente período constitucional; debiendo rendir la protesta de ley ante esta Asamblea.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza legal desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
 Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srío. Jn. Elías Fermán, 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1932.

Publíquese,
 Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Justicia,
 Miguel Angel Araujo.

TERCERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Principal de la Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor José Honorato Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Alvergue, Acosta, Alfaro, Bautista, Coto Bonilla, Castañeda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Jovel, Ibarra Cortés, Manzano, Mora, Morales, Martínez Suárez, Molina Gómez, Mata, Navarrete, Panameño Coto, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos primero y segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

El primer Secretario leyó la renuncia presentada por el doctor Manuel Vicente Mendoza del cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, así como la transcripción del Decreto de la Corte Suprema de Justicia por el cual aquel cuerpo concede licencia indefinida al doctor Manuel Vicente Mendoza por solicitud del mismo, y nombra al doctor Félix Antonio Gómez, primer Magistrado, para que

lo reemplace, mientras la Asamblea resuelve lo conveniente. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas. El Representante Alfaro hizo moción para que la Comisión conociera inmediatamente de la renuncia citada y dictaminara al respecto; habiendo sido tomada en consideración, fue discutida y aprobada.

Se suspendió la sesión para que los señores Diputados que componen la Comisión de Poderes y Excusas, elaboraran su dictamen; y, reanudada que fue, el Secretario doctor Chavarría leyó éste, en que se opina se acepte la renuncia del doctor Mendoza y se proceda a la elección del sustituto. Después de discutido, fue aprobado.

El Representante Martínez Suárez mocionó en el sentido de proceder a la elección de Presidente de la Corte Suprema de Justicia; habiendo sido aceptada fue puesta a discusión y aprobada, resultando electo para dicho cargo, el doctor Alberto Gómez Zárate, con treinta y tres votos, obteniendo cuatro el doctor Félix Antonio Gómez.

El Primer Secretario dió lectura a los telegramas dirigidos a la Asamblea por los señores J. Héctor Larios, Federico López G. (en su carácter de Secretario de la Sociedad de Defensa Obrera Nacional), y S. A. González, Alcalde de Quezaltepeque, en los cuales felicitan a la Asamblea por haber reconocido como Presidente Constitucional de la República, al General Max. H. Martínez.

El Primer Secretario, a continuación, dió lectura a las siguientes notas: la del Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, encargado del Despacho, pidiendo a la Asamblea que le señale día y hora para dar cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en dichos ramos, habiéndose señalado para el efecto, de las 9 horas en adelante del día 13 del corriente; la del señor Director General de Telégrafos y Teléfonos, manifestando, que por no haberse hecho cargo el señor J. Salvador Sánchez del empleo de telegrafista de la Asamblea, ruega disponer lo conveniente para que se haga cargo del puesto mencionado don Manuel Andrade; la del señor Subsecretario de Gobernación, comunicando que ya ordenó al Director de la Imprenta Nacional se hagan los trabajos que se le solicitaron para servicio de la Asamblea; y la del señor Ministro de Gobernación, devolviendo debidamente sancionado, el Decreto legislativo por el que se declara legalmente instalada la Asamblea. Se acusó recibo y pasaron al archivo.

El Primer Secretario leyó el informe de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de indulto del reo Desiderio Barrera, habiendo pasado a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió lectura a las siguientes renunciaciones: la del doctor Federico Vides, del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Santa Ana; la del doctor Enrique Córdova, del cargo de Miembro del Comité Organizador del Banco Hipotecario y Elaborador de Reformas a la Ley del mismo; y la del doctor Francisco Blandón y Jarquín, del cargo de Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente. Pasaron a la Comisión de Poderes y Excusas.

Se dió lectura al indulto solicitado por el reo Abraham Morales, de la pena que le impuso el Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, por homicidio en Manuel de Jesús Osegueda. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión Especial nombrada para examinar la credencial presentada por el señor Diputado por el departamento de San Salvador, don Antonio Enrique Alvarenga, en el cual se opina que es-

tá conforme con los modelos de ley. Dicho dictamen fue aprobado.

El Representante Navarrete dijo haber sido nombrado Presidente de la Comisión de Poderes y Excusas, comunicándolo así para los efectos legales.

Se dió cuenta con la solicitud presentada por los reclusos en las cárceles públicas de esta ciudad, sobre que se dicten disposiciones legales, para acelerar la marcha de sus respectivos procesos, y se indulta a los reos que proceda. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

El segundo Secretario propuso una Comisión compuesta de los señores Representantes Jerónimo Puente, Juan Elías Formán, Vicente Navarrete y Miguel Coto Bonilla, para elaborar la contestación de la Asamblea al Mensaje Presidencial. Puesta a discusión, fue aprobada.

El Representante Molina Gómez mocionó para que se celebren oportunamente las sesiones de la Asamblea en el Salón Azul; habiendo sido puesta a discusión, fue aprobada con la modificación que sugirió, en esos momentos, el Representante doctor Coto Bonilla, tendiente a que la Mesa Directiva manifieste cuando sea oportuno.

Se levantó la Sesión.

Jn. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

J. Elías Formán,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que a causa de las perturbaciones al orden público, motivadas por la rebelión comunista, no fue posible que se efectuaran las elecciones de varias Municipalidades, en las fechas que se habían determinado en el Decreto Gubernativo de 15 de enero anterior, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes,

POR TANTO,
En Consejo de Ministros,
DECRETA:

Art. 10.—Practíquense, en el corriente mes, las elecciones respectivas, siguiendo el orden que a continuación se expresa:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

En Tacuba, el día martes 16.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

En Armenia, Caluco, San Julián e Ishuatán, el día miércoles 17. En Cuisnahuat y Nahulingo, el día viernes 19. En Acajutia, San Antonio del Monte, Santo Domingo de Guzmán, Santa Catarina Masahuat y Salcoatitán, el día martes 23.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

En Sacacoyo, el día sábado 13 y en Talnique, el día martes 16.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir de la fecha de su publicación; y los Alcaldes Municipales respectivos harán por bando la convocatoria correspondiente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo, Sanidad
y Beneficencia.

Miguel Angel Arce,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

Joaquín Valdés,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

P. S. Fonseca,
Subsecretario de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio,
encargado del Despacho.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector General de Policía y Jefe de las Secciones de Policía Judicial y Administrativa e Investigaciones Especiales, a don Saturnino Rodríguez Canizales, quien devengará el sueldo de *catorce colones* [col. 14.00] diarios, que se cobrarán por las planillas respectivas, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, así: con cargo a la partida 38 de la Planilla No. 36, Art. 41 A-3) de la Ley de Presupuesto vigente, ocho colones [col. 8.00] diarios, y con cargo a la partida 45 de la misma Planilla, seis colones [col. 6.00] diarios. [Derechos cobrados, col. 10.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE USulután

Planilla No. 14

J)—*Usulután.*

3—Escribiente, Jacinto Rosales, en lugar de la señorita Lucrecia Ríos, que pasa a otro puesto.

Planilla No. 15

N)—*Santiago de Marín.*

2—Escribiente, Lucila Jovel, en lugar de Rodolfo Girón, que pasó a otro puesto. [Derechos cobrados, col. 2.00].

3—Cartero, Ernesto Mendoza, en subrogación de Humberto Torres.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar la redacción de la siguiente partida así: 465-1-04-006, punto de algodón blanco o de color llamado "CANESU", impropio para prendas de vestir, ya sea de tejido de encaje en toda su superficie o con aplicaciones de encaje o de lanzadera, \$1.50 por kilo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague al señor M. A. Chacón, Gerente del diario "Patria", la suma de *setenta y cinco colones* [col. 75.00], valor de cinco suscripciones del referido diario, que servirá durante todo el corriente año al Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, conforme a la orden de dicho Despacho, No. 122 de 5 de enero recién pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague a la Casa Mugdan Freund y Cia., comerciantes de esta capital, la suma de *seis colones* [col. 6.00], valor de una resma de papel periódico para la elaboración en el Taller Nacional de Grabados de 3,000 ejemplares de la fórmula "Copias de listas de correspondencia", para servicio del Ministerio de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

De conformidad con acuerdos ejecutivos de fecha 16 de diciembre del año próximo pasado y 28 de junio de 1932, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana Marítima del puerto de La Unión, para que se descargue en caja la cantidad de *cuarenta colones* [col. 40.00], valor de un recibo que se ha tenido a la vista y por medio del cual cobra don Carlos G. Pantoja, medio sueldo que devengó como Administrador de dicha Aduana, a razón de col. 600.00 mensuales en los días del 15 al 10 de enero recién pasado, inclusivos, en cuyo tiempo su antecesor don Salvador C. Mendoza le entregó la oficina mencionada. Esta erogación se imputará al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

Vista la renuncia presentada por don Ramo Segovia con fecha quince de enero próximo pasado, del cargo de chofer de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptarla desde la fecha indicada, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Alberto Mancía, quien devengará el sueldo asignado a su antecesor, a partir de esta fecha; aplicándose la erogación correspondiente a la planilla 45, No. 21 del Presupuesto vigente, conforme acuerdo No. 12362 del 14 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108 I-) del Presupuesto vigente, (Gastos eventuales del Ministerio de Agricultura), se pague a don Nicolás Cabezas Duarte, Administrador del "Diario del Pueblo", de Santa Ana, la cantidad de *veinticuatro colones* [col. 24.00], valor de dos suscripciones del expresado diario servidas al Ministerio de Agricultura durante los meses de enero a diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular a los Administradores de Aduana de la República

Se ha consultado a esta Secretaría, si la franquicia concedida a la madera procedente de la República de Guatemala, por Decreto Gubernativo de 5 de noviembre de 1931, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente al 6 del mismo mes, comprende los números 331-1-01-001-a 331-1-04-001-; tomando en consideración que la finalidad del decreto es fomentar el comercio fronterizo, se resuelve de conformidad.

Lo que comunico a Ud. suscribiéndome atento servidor,—(f) Fonseca.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Norma", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

CORREOS DE EL SALVADOR

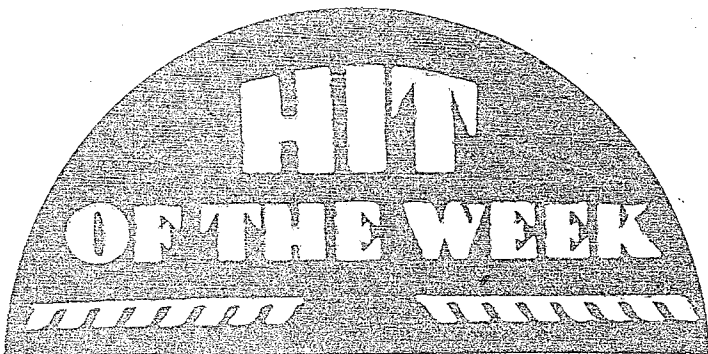
Cartas resagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 8 de febrero de 1932:

Jesús Díaz R., Ricardo Antonio Ortiz, Jesús Urbina Z., Rafael Carranza, Carmon Ruiz Alfaro, Vidal Severo López, José Melara, María Batres, Joaquín Azúcar. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Lorenzo Morataya, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. E. Huber y Compañía", de esta plaza solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

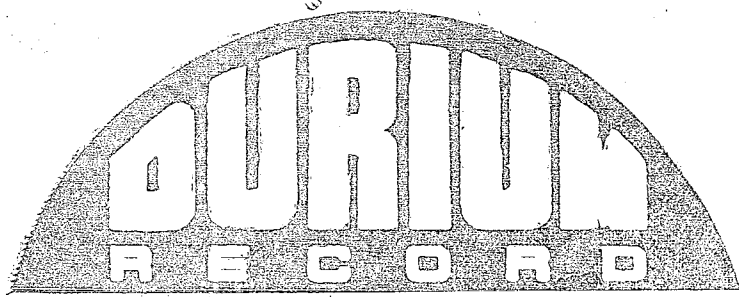


Consiste la marca en la palabra "HIT" escrita en letras mayúsculas de medio centímetro de espesor o perfil por catorce milímetros de alto, formando una línea curva regular, con la parte superior y línea recta con la inferior y debajo de ésta, como con cinco milímetros de separación, las palabras "Of the Week", en la misma clase de letras con la única diferencia de ser éstas de cuatro milímetros de perfil por siete milímetros de altura, la expresada marca sirve para distinguir y proteger discos de fonógrafo que los solicitantes importan, los cuales son fabricados de una pasta especial muy parecida al cartón, siendo éstos de color rojo oscuro o mejor dicho de color ocre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Lorenzo Morataya, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. E. Huber y Compañía", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, siguiente:



Consiste la marca en la palabra "DURIUM", escrita en letras mayúsculas, más o menos de cinco milímetros de espesor, formando un semicírculo con la parte superior y línea recta con la inferior, encontrándose debajo como a dos milímetros de separación la palabra "Record" en la misma clase de letras, pero siendo ésta de un milímetro de ancho o de perfil; se usa esta marca para distinguir y proteger la importación de discos de fonógrafos, impresos ya con plizas musicales o con motivos en idioma español, discos que generalmente son de color rojo oscuro, más bien ocre, fabricados con una pasta especial y que el público conoce con el nombre de discos de cartón por ser flexibles y parecer que son hechos de tal material. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

Acajutla, 11 de febrero.—Hoy a las 12 horas zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Catalina", de 1,350 toneladas de registro, con 73 hombres de mar; su capitán Chas J. Holland. Lleva 2,768 bultos. 210 toneladas.

CURADURIA

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del mes corriente, se ha nombrado guardador interino—de oficio—de los menores Raimunda y Francisca Landaverde, al señor Clemente Landaverde. Quien se creyere con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martíel E. Srlo. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Abdón Martínez, como apoderado especial del señor Marcos Penado, contra la señora María Morataya, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa mediana y su correspondiente solar de naturaleza urbana, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide de frente ocho metros sesenta y siete milímetros, y de fondo, con todo y corredor, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros; y el solar en que está ubicada mide: por los lados Norte y Sur, cincuenta y cinco metros, y por los lados Oriente y Po-

niente, cincuenta y cuatro metros, lindante: al Oriente, con solares de las sucesiones de Federico Campos, María Quintanilla y Mariana Arévalo; al Norte, calle de por medio, con casas de las sucesiones de Candelario Salas y Natividad Chamagua; al Poniente, calle de por medio, con casa de Felipe Cicerón Castillo, antes de la sucesión de Mercedes Valencia y casa de Rosa Sánchez, antes de Juan Agustín Rodríguez; y al Sur, con solar de Rosa Orantes, antes de Máximo Pantagua. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las catorce horas del día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Zamora.—Ramón Flores Z., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dovaite Méndez, contra doña Antonia de Jesús Luva viuda de Dueñas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el punto denominado Loma de la Cruz, cantón Cusulután, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, que mide dieciséis hectáreas ochenta y siete áreas sesenta y cinco centímetros cincuenta y seis milímetros cuadrados y linda: al Sur, con tierras de don Pedro Cerón Gómez y Antonia Alfaro, y mide empezado de una puerta de golpe a un brocón de tempate, ciento sesenta y siete metros sesenta y cinco centímetros, cambia al Sur, con un árbol de chilamate que hace esquina, se mide cincuenta metros, y de aquí al Oriente a un tilgülete doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros; al Oriente, mide de Sur a Norte, ciento treinta metros y linda con terreno de la sucesión de Jesús López, representada por Clemencia viuda de López y don Rosa Pérez; al Norte, en nueve tiros así: de Oriente a Poniente el primero de ciento quince metros; el segundo, de sesenta y siete metros sesenta centímetros; el tercero de veintiocho metros quince centímetros; el cuarto, de dieciséis metros veinte centímetros; el quinto, de setenta y cinco metros veintiocho centímetros; el sexto de ciento cincuenta metros; el séptimo de veinticuatro metros treinta centímetros; el octavo de diecinueve metros, y el noveno, de ciento sesenta y siete metros ochenta centímetros y linda en todo el rumbo con terreno de don Rosa Pérez, de doña Clemencia Sánchez viuda de López y de Vicente Campos; y al Poniente, trescientos cincuenta metros, con terreno de Manuel Meléndez y Francisco Martínez, estando todo el terreno circundado con cercas de alambre propias, excepto el que divide con don Rosa Pérez, que pertenece a ésta. Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número trescientos uno del Libro Séptimo de San Pedro Masahuat. Y está valuado en la suma de quinientos dólares, cantidad que servirá de base para el remate. Se admiten las posturas legales que se hagan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña María Inocente Casamahuapa, contra la sucesión de Balbino Carranza, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico que formó parte de la antigua hacienda "La Toma", situada en jurisdicción de El Paisnal, como de mil cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, con la hacienda "San Cristóbal", río Acajutla de por medio; al Norte, con terreno de Juan Navarro, antes de Jacinto Montalvo, mediando cerca de brotones y alambre, propia del terreno que se describe; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Antonio Montalvo; y al Sur, con terreno de Sara Aguilar de Montalvo, mediando cerca de brotones y alambre en línea casi recta. De este terreno se excluyen ciento cuarenta áreas vendidas a Siforozo Martínez y setenta áreas vendidas a José Servande, perfectamente demarcadas, por cercas, línea férrea y carretera. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Cristóbal Escobar.—Pedro Rodríguez Arévalo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Roberto Francisco Parades, como apoderado de la Sociedad Crédito y Ahorro, contra la sucesión de doña Leonor Estupinán, representada por el curador especial don Cristóbal Escobar, se venderán en esta oficina, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa y solar urbanos situados: en el barrio de San José de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de Lidgarda Fuentes, en cuarenta y cinco metros ochenta centímetros; al Sur, con la sucesión de Miguel Dueñas, calle medianera, con igual medida del Norte; al Oriente, con la misma Fuentes, en nueve metros diecinueve centímetros; y al Poniente, con la misma sucesión Dueñas, mediando la calle de Mejicanos, con igual medida del Oriente. Y otra casa y solar urbano en el barrio de Concepción de esta ciudad, el solar mide veinticuatro metros ochenta milímetros al Oriente y Poniente, y ocho metros trescientos sesenta milímetros al Norte y Sur, lindando todo el inmueble: al Oriente, con solar de la sucesión del doctor Fidel Antonio Novoa; al Norte, con la misma sucesión Novoa; al Poniente, con Luis Felipe Lebo; y al Sur, con sucesión de Rafael Mez, sexta calle Oriente de por medio. El primer inmueble goza de servicio de agua. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Manuel Angel Lima, como apoderado de don Pio Pérez Ruiz, contra Enrique Corco Zavaleta, reclamándole cantidad de dólares, se vendió por este Juzgado, en pública subasta una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio San Juan, de esta ciudad, fundo que mide y lida: al Oriente, veintidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Asunción Carballo Salazar; al Norte, en línea quebrada, de Oriente a Poniente, catorce metros, quebrando hacia el Sur, son seis metros veintitrés centímetros, doblando nuevamente hacia el Poniente, con veintidós metros cincuenta centímetros, lindando con propiedades del general Alfredo Lera y doña Tomasa viuda de Menéndez; al Poniente, diecinueve metros diecinueve centímetros, con casa y solar de Pedro Gómez; y al Sur, treinta y cinco metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casas de Juana Olmedo y Alberto Valdén. La casa es de tejas, paredes de adobe, de reciente construcción. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintuno de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío. 3

Salomón V. Mata, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución de don Miguel Moreno Escobar, por sí contra don Segundo Perla, como curador especial del acaudalado José Estanislao Perla, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, una casa cubierta de tejas, de madera rebalza, paredes de adobe, de seis metros diez centímetros de largo por ocho metros treinta centímetros de ancho, construida sobre un solar urbano, situado en el barrio de El Copante de esta ciudad, el cual tiene de extensión: al Oriente, veintidós metros sesenta y nueve centímetros; al Norte, treinta y cinco metros noventa y tres centímetros; al Poniente, treinta y tres metros diez centímetros; y al Sur, treinta y tres metros sesenta y tres centímetros, lindante: al Oriente, con solar de Pablo Villalobos; al Norte, con solar de Teófilo Flores; al Poniente, con solar de Fidelia Villalobos; y al Sur, con solar de la sucesión de Emilia Tobar, calle de por medio.

Juzgado de Paz: Jucuro, a las quince horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Salomón V. Mata.—José M. Perla, Srío. Intó. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra don León Zeiza Villafañe y don Renato Castello Escrich, por los doctores Antonio Díaz y Manuel Alferez, como apoderados respectivos de don Agustín Menjívar López y señoría María Paz Zirasa, por colonos y accesorios, se vendieron en pública subasta, en esta oficina, dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción del pueblo de San José Guayabal; el primero en el punto llamado Llano Grande, de la capacidad de setecientas áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Mercedes y Pablo Figueroa y Nazario Artiga, camino en medio; al Norte, con la sucesión de José María Nuila, llamada Loma del Zope, camino en medio; al Poniente, con José Miguel Pineda; y al Sur, con Erlinda Navas viuda de Monterrosa. El segundo terreno, en el punto llamado Valle de Aulmas, de la extensión de once hectáreas, cincuenta y tres áreas, lindante: al Oriente, con el de Erlinda Navas; al Norte, con la misma Navas, zanjo de por medio, y con los terrenos llamados Loma Alta; al Poniente, con León Recinos, Toribio Miranda, Matilde Navas, Antonio Miranda, Francisco González y Basilio Rodríguez; y al Sur, con Enrique Arévalo, camino vecinal que conduce al Oratorio de Concepción y al baño del Agua Caliente de por medio. Se excluye de este embargo una manzana que ocupa el cementerio nuevo de San José Guayabal, el cual está rodeado de tapias. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

TITULOS

Rafael Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Leonor Hernández Cea, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, vacuos, situados en el barrio San Miguel, de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: El primero, al Oriente, con solares de Mercedes Mercado y de Teresa Marroquín; la divisoria consta de siete secciones rectas que miden: la primera, nueve metros ochentidós centímetros; la segunda, siete metros quince centímetros; la tercera, trece metros ochentidós centímetros; la cuarta, catorce metros ochenta centímetros; la quinta, trece metros treinta centímetros; la sexta, doce metros ochentidós centímetros; y la séptima, diecinueve metros, cercos de paja y piedra de por medio; al Norte, con solares de la sucesión de Camilo Elías, el de Joaquín Hernández y Moisés Lozano, calle pública y cerco de paja de por medio, ochentiocho metros; al Poniente, con solar y casa de María Acosta y casa de Moisés Lozano, doctor Vicente Navarrete y la de Amparo Cea; el lindero consta de tres secciones rectas que miden: la primera, diez metros treinta centímetros; la segunda, once metros setenta centímetros; y la tercera, treinta y cinco metros treinta centímetros mediante cercos de alambre y paja, calle pública y muros de adobe; y al Sur, con solares de Amparo Cea, Mercedes Portillo, Dolores Castillo y el de Teresa Marroquín; el lindero consta de cinco secciones

que miden: la primera, veinticuatro metros cuarenta centímetros; la segunda, veintidós metros; la tercera, veintidós metros; la cuarta, nueve metros y la quinta, veintidós metros cincuenta centímetros. El segundo solar linda: al Oriente, con solar de Daniel García, cercos de madera y alambra de por medio, veintidós metros noventa centímetros; al Norte, con solar de Brigido García, calle pública de por medio, veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de Hortensia Lozano, calle pública de por medio, ocho metros; y al Sur, con solares de Joaquín Molina e Isidoro Martínez, cercos de alambre y paja de por medio; el lindero consta de tres secciones que miden: la primera, diez metros quince centímetros; la segunda, trece metros treinta centímetros y la tercera, cinco metros setenta y tres centímetros. Los inmuebles descritos carecen de cargas reales y los hubo la titulante por donación que le hizo doña Amparo Cea. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilo-Ilo, a las diecisiete horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Bonilla.—José León López, Srío. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Elxco, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado especial de la señora Berberilda Navarrete, también mayor de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de dos hectáreas trece áreas quince metros cuadrados, de los linderos siguientes: al Oriente, callejón en medio, con terreno de Gabriel Navarrete; al Norte, calle real en medio, con terreno de Juan Rodríguez; al Poniente, con terreno de Gabriel Navarrete, zanjo en medio; y al Sur, con terreno de Juan García, cerco de alambre y paja de por medio, en parte de la mandante y en parte del coludante, mojoneado dicho terreno en los otros tres extremos con árboles de tihuilote y maquilina, siendo el valor estimativo del mismo terreno de cuatrocientos colones, y los coludantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Llénano, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Victoria Serrano de Quijada, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, en el cual está construida una casa cubierta de tejas, paredes de adobe; el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, diecisiete metros ochenta centímetros, con solar de Socorro Henríquez, cerco de por medio de tunas y alambra de la coludante; al Norte, dieciséis metros dieciocho centímetros, con solar de Jesús María Fuentes, antes de la sucesión de Félix López, pared de adobe de por medio de la interesada; al Poniente, dieciséis metros treinta centímetros, calle de por medio, con solares y casas de Felipe Guadrón Juárez y de Teresa Amaya; y al Sur, trece metros treinta centímetros, con solar de la misma Socorro Henríquez, cerco de por medio de tunas y de aceite de la interesada; mide la casa siete metros de largo por ocho de fondo con todo y corredor. Dicho inmueble lo hubo por posesión prescrite, sin interrupción, lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere preindivisión y lo estima en quinientos colones. Los coludantes son de este domicilio, a excepción del señor Guadrón Juárez, quien reside en Santa Ana. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srío. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Blanca Rosa Figueroa, de oficios domésticos y Pedro Enrique Figueroa, agricultor, ambos mayores de edad, solteros y vecinos de Atiquizaya, accionando por sí, y además, el segundo a nombre y representación de los menores Marta Julia y Luis Acaberto Figueroa, de quienes es curador, solicitando título de dominio de un terreno rústico, fértil e inculto, denominado *El Jobo*, situado en el lugar *La Lagunita*, de esta jurisdicción, de once hectáreas y veinte áreas de extensión, limitado: al Oriente, terrenos de María Luisa V. de Lindo y Julia Antonia Quezada, callejón de por medio; al Norte, fundos de Luz Ruiz e Isabel Molina, mediano cerco de alambre; al Poniente, predios de Jacinto Torres y Felipe Morán; y al Sur, tierras de María Luisa V. de Lindo, que es vecina de Ahuachapán, Luz Ruiz y Felipe Morán, de Atiquizaya y los demás de este vecindario. El predio descrito, no tiene carga ni derecho real, ni es dominante ni sirviente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Juliana Flores.—J. Angel Pérez B., Srío. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Isabel Cornejo de Mejía, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un predio urbano que posee en los suburbios del barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide ochentiocho metros, con te-

rrero de Manuela Merino, cerca de madera de por medio; al Oriente, cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con terreno de Nicolasa Flores, el "Pantón del Llano Verde" y terreno de Juan Mena Molina; al Sur, ochentidós metros ochentidós centímetros, con terreno de Celestino Merino; y al Poniente, sesentidós metros diez centímetros, con terreno de Celestino Merino. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni esta en preindivisión; lo estima en la suma de trescientos colones y lo hubo por compra que de él le hizo a la señora Francisca Inés Merino, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, quien carecía de antecedente inscrito. Los coludantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srío. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Visitación Sorto viuda de Sol, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa, situados en el interior de esta villa, al Norte de la plaza pública, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casa y solar de Evaristo Ruiz y casa y solar de Eligio García, con este último calle de por medio, y mide diecinueve metros cincuenta centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Cuperina Martínez, Dionisio Vázquez y sucesión de Cirilaco García, calle de por medio, y mide sesentidós metros treinta y cinco centímetros; al Sur, linda con solar de Alfredo Nolasco, divididos por cerco de brotón, y mide sesentidós metros treinta y cinco centímetros; y al Poniente, con solar que fue de Buenaventura Iglesias, hoy de Eulalio Portillo, calle de por medio y mide veintidós metros sesentidós centímetros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, en buen estado, de once metros cuarenta centímetros de longitud y nueve metros cincuenta centímetros de latitud. No tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes, los estima en ochocientos colones y los hubo por posesión. Publíquese para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Orizaba, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Napoleón Milla Sandoval.—José S. Nolasco, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Florencio Gaitán, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de La Cruz, de esta jurisdicción, como de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Inocente Cortés, representada ésta por Magdalena Cortés, quebrada seca de por medio, terreno de José del Rosario Mejía, que fue de Marcela Gaitán, la misma quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolasa Lara y Juana Gaitán, cerca de paja, brotón y quebrada de por medio; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terrenos de Bernabé Martínez, Filadelfo Ayala, José Mejía, Antonio Mejía y Adolfo Carballo; y al Sur, con terreno de Magdalena Cortés, que fue de Inocente Cortés, cerco de brotón y paja de por medio perteneciente al solicitante. Dicho terreno lo ha adquirido por posesión quieto y pacífica desde hace más de treinta y cinco años, y lo estima en mil colones. Los coludantes son de este vecindario; no tiene carga, derecho real ni preindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las tres y media de la tarde del día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rosendo Quintanilla.—Rafael E. Araujo, Srío. 3

Miguel Angel Garay, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Felipe Aparicio, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en los suburbios del barrio Santa Rosa, de esta población, distrito de Chismecs, departamento de San Miguel, el que hubo por compra a don Daniel Gómez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, como de cuatro hectáreas de extensión; no tiene carga ni derecho real ni está prediviso con persona alguna; sus linderos son: al Oriente, con el Cementerio General y terreno de Aminta viuda de Garay, quebrada de por medio; al Norte, con solares de Concepción Cuadra y Esteban Saravia, calle de por medio, con solares de José Antonio Campos, Agustín y Salvador Quintanilla, Máximo Cisneros y Herman Morela, cercos de por medio de los coludantes y con terreno de Francisco Aparicio, cerco de por medio del coludante; al Poniente, con terreno del mismo Francisco Aparicio, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Guandique, quebrada de por medio; y lo estima en la cantidad de quinientos colones. Los coludantes son de este domicilio, con excepción de Isabel Guandique que es de Chinameca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, veinte de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Angel Garay.—O. González, Srío. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Julia Salguero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, que posee de buena fe sin interrupción desde más de quince años, el solar mide y lida: al Oriente,

te, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con solar y casa de Gregorio Castillo, línea quebrada, formando dos marfillos, el primerode cinco metros sesenta centímetros, el segundo de cuatro metros setenta centímetros. Indantes a este mismo rumbo con solar sucesión Manuela Lemus, tapial y cerco en medio; al Norte, veintidós metros, dieciocho centímetros, solar y casa de Mercedes de Néñez, calle en medio; al Sur, veinte metros con solar de Ester Cornejo; y al Poniente, con solar de la misma Cornejo, tapial y mojonera en medio. La casa sobre balcones, techo de teja, forrada de tabla, de ocho metros cincuentidós centímetros por seis metros ochentidós centímetros de fondo, inclusiva el corredor; el solar lo hubo por prescripción y la casa construida con fondos propios, y los estima la solicitante en dos mil colones; todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tepesoyo, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel A. Moreno*.—*Francisco Morales D.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, la señorita Candelaria Guevara, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad y posesión de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de un octavo de manzana de capacidad, cuyos linderos y medida métrica, es como sigue: al Oriente, veintitrés varas tres cuartas, con solar de Susana Reyes, cerca de piedra de por medio; al Norte, doce varas, con casa de doña María Villatoro de Reyes, calle de por medio; al Poniente, veintidós varas, con solar de María Reyes; y al Sur, doce varas, con solar del doctor Pedro Parada Alemán, cercos de alambre de por medio; en dicho solar hay construida una casa mediana, techo de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque, hacia el rumbo Norte y mide doce varas de largo por ocho de ancho, lo estima la solicitante en mil quinientos colones, lo hubo por compra que do él hizo a Leonor Guevara, quien aun vive. El predio es sirviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—*L. Zaepa*.—*F. B. Palomo* Srlo. Intó. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Toribio Cruz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de una casa y solar de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide diecisiete metros y linda, calle de por medio, con solar de Ramón Hernández; al Norte, mide cuarenticuatro metros, y linda calle de por medio, con solar nacional denominado Casa Mata; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con solar de Paz Medina; y al Sur, mide sesentidós metros en línea quebrada de tres tiros, midiendo el primer tiro, cuarenta metros, el segundo siete metros y el tercero, dieciséis metros y linda con solar de Antonio Romero, y lo adquirió el solicitante por compra que hizo al arador de la herencia yacente de Isabel Guzmán. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima el señor Cruz en quinientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amaya*.—*F. G. Bonilla*, Srlo. 3

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el procurador don Sotero Díaz Guadrón, mayor de edad, divorciado, y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, en el cual hay edificado un rancho de tejas, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, con solar de don Manuel Barrasa Marín, y mide, desde un árbol de flor a un tiguillote que son mojonera esquinera, quince metros cinco centímetros; al Poniente, con el Compo de Aviación de propiedad de la Junta de Fomento, midiendo, a otro tiguillote, cuarenticuatro metros sesenta centímetros; al Sur, con el parque José Simeón Cañas, y mide hasta un poste de flor, veintinueve metros diez centímetros, calle en medio; y al Oriente, con solar de Josefa Alfonso, mide hasta el árbol de flor donde se comenzó la medida, cuarentidós metros treinta y tres centímetros; circulado de alambre espigado del solicitante, excepto el del Norte que es del colindante; es dominante y sirviente; no tiene carga real y lo estima en trescientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo N. Palacios*.—*F. C. Liévano*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Modesto Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Pacheco, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de extensión, incluído al Oriente, con terreno de Rosendo Lara, camino de por medio; al Norte, con terreno de Lázaro Escobar, mojonera de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Romana Benavides, mojonera de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Velis, también mojonera de piedra de por medio. Dicho predio lo hubo por herencia de su difunta madre Elena Ro-

díquez; no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la cantidad de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, excepto don Pedro Velis, que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Eómisio Carballo*.—*Isidoro T. Cañas*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Indalecio Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos solares rústicos, sitos en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción, compuesto el primero de trece áreas cincuenta centáreas, cultivado de café en producción, limitado: al Oriente, finca del doctor Maximiliano Magaña, barranca en medio; al Norte, predio de Clemente Arévalo, cerco del solicitante en medio; al Poniente, fundo del mismo Clemente Arévalo, cerco del colindante en medio; y al Sur, con predio de la sucesión de Encarnación Morán, cerco del solicitante en medio. El segundo predio consta de cinco áreas sesenta centáreas, cultivado de café cosechero, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Samuel Valdivieso, calle de por medio; al Norte, predio de la sucesión de Teófilo Ramírez, calle de por medio; al Poniente, fundo de Antonio Cruz, cerco del colindante en medio; y al Sur, finca del mismo don Samuel Valdivieso, calle de por medio. Ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten, siendo los colindantes de este vecindario, menos el doctor Magaña y el señor Valdivieso, que lo son del de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las once horas del dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Humberto Arévalo*.—*J. Antonio Arévalo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carlota Clementina Fimentel de Mirón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Cuyamantla, de esta jurisdicción, compuesto de nueve áreas o sea veintidós áreas veinte centáreas de extensión superficial, cultivado con café cosechero en buen estado, que linda: al Oriente, con finca de Ricelca Ruiz, cerco de piedra propio de la colindante de por medio; al Poniente, con finca de Joaquín Norberto Aguilar, cerco de piedra propio y camino de por medio; al Norte, con fundo de Antonio Mirón, cerco de piedra propio de por medio; y al Sur, con predio de Rafael Mirón, maderado de izotes propio de por medio. El predio descrito contiene una casa sobre horcones, techo de tejas, forrada de tablas con sus corredores; no tiene cargas reales que lo afecten, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Abel Velasco*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Emilio Morán y Morán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en los suburbios del barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, el primero de trescientos cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, camino al río de Pampe de por medio, con fundo de Jeremías Herrera; al Norte, posteo en medio, con el de Lucila Morán; al Poniente, con el de Pedro Herrera Rodríguez, barranca en medio; y al Sur, con el de Humberto Morán, postes en medio; y el segundo mide y linda: al Oriente, catorce metros novecientos noventa y tres milímetros camino de Pampe en medio con solar de Teresa Toledo y Angel Hidalgo; al Norte, cincuenta y tres metros quinientos noventa y dos milímetros, con Angela Morán, postes de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, cerco de por medio con Pedro Lelva; y al Sur, la misma del Norte, con la línea férrea Interoceánica. No tiene cargas de ninguna especie. Los hubo por posesión de más de diez años y los estima en tres mil colones.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*Sabas Agreda*.—*Moisés A. Ruiz*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Bartola Ricarda Herrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de dos solares rústicos que posee en el cantón "Palo Verde" de esta jurisdicción, compuesto el primero de dos áreas ochenta centáreas de extensión, contiene una casa de habitación, sobre horcones, paredes de bajareque y techo de tejas, cuyos linderos son: al Oriente, con solar de Angel Amaya, cerco de por medio; al Norte, con solar municipal, cerco en medio; al Poniente, con casa y solar de Gilberta Herrera, calle de por medio; y al Sur, con finca de don Samuel Valdivieso, calle de por medio. El segundo predio consta de ocho áreas, cultivado de café cosechero y linda: al Oriente, finca de Florencio Ramírez, cerco del colindante en medio; al Norte, con la de don Samuel Valdivieso, cerco del colindante en medio; al Poniente, finca del doctor Maximiliano Magaña, calle de por medio; y al Sur, con solar de Agustín Arévalo, calle de por medio. Los predios descritos no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona en proindivisión, no son dominantes ni sirvientes, siendo los colindantes Magaña y Valdivieso

vecinos de Ahuachapán y los demás de esta villa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apaneca, a veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Humberto Arévalo*.—*J. Antonio Arévalo*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Domingo Medina Pacheco, mayor de edad, abañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanas que posee quietas y pacíficamente en el barrio Las Animas, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide siete metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno incluído de propiedad del doctor Héctor Indalecio Castro, cerco de alambre propio de éste de por medio; al Norte, veintidós metros treinta y cinco centímetros con predio de Ramón Caballero, quedando de por medio una faja de solar del mismo doctor Castro, estaqueado de por medio; al Poniente, siete metros cincuenta y cinco centímetros y medio con casa de Juana Calderón y Miguel Retana, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, treinta y cinco centímetros, lindando con casa de Alberto Cerna, cerco de alambre de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.—*L. Alcides H.*—*Moisés A. Ruiz*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Vicente Orellana, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Calmito, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Juan Medina; al Norte, con terreno de Rafael Salmerón; al Poniente, con terreno del solicitante y terreno de Nazario Fuentes, callejón de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Medina, camino nacional que de ésta conduce a Yajantique de por medio, el terreno descrito se encuentra cercado por todos sus rumbos con cercos de madera y paja, y al linderó Poniente cincuenta de piedra, se encuentra construida una casa de tejas paredes de bajareque de doce varas de largo por seis de ancho, con todo y corredor poco más o menos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio; lo hubo el solicitante por compra que hizo a Matilde Granados, cuya posesión hace más de doce años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Uzuazapa, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Napoleón Pérez*.—*A. Pineda Elena*, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sixto Barrios, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato de Joaquín Quesada Corleto, sus padres legítimos Carlos Anáhuca Quesada y Concepción o Cocha de Quesada, su cónyuge sobreviviente Blanca Margarita Villalta viuda de Quesada y su menor hija legítima Marta Margarita Quesada, resolución dictada por este Juzgado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Benjamín López Bertrán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer—cuatro del corriente,—ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de José Gil o Gil Manóla, al señor Dionisio Guevara, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Ramona Manóla, hermana uterina del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—*B. López Bertrán*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado heredero cesionario, sin beneficio de inventario, al doctor Angel Suárez, en los derechos que en las sucesiones de Celestino Mejía le correspondían a su hermana legítima Matilde Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.*.—*C. Marc. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día cuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del difunto Joaquín Zepeda, y se ha nombrado curador de ella al señor Sebastián Aguilar. Si alguna persona se creyere con derecho a la

expresada curaduría, que ocurra a deducirlo dentro del término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintuno del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de la finada Carmen Rivas a su cónyuge sobreviviente Vicente Anastacio Prieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—J. Higinio Vizcarra.—J. V. Osorio, Srto. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las cuatro de la tarde del tres de febrero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó don José Alfredo Muñoz, por parte de su hermana legítima señorita Concepción Muñoz, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del presente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Susana Blanco, fallecida en la ciudad de Apopa el dieciocho de noviembre último, por parte del señor Manuel Blanco, a quien se nombra, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la sucesión expresada, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diecisiete horas del día catorce de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Agustín Hernández, quien falleció en esta ciudad el doce de octubre del año próximo pasado, por parte de su esposa legítima Micaela Antonia Jovel viuda de Hernández y de su menor hija María Dolores Hernández Jovel, representada por su madre señora viuda de Hernández, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 1

Juan Pablo Benavides, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes de la sucesión del difunto don Tomás Bonilla, por parte de don Candelario Vázquez, como sucesor de doña María de los Angeles Ventura; habiéndose nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de los bienes de la sucesión del expresado difunto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srto. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho horas del día veintiseis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el difunto doctor don Manuel Funes, que fue originario y vecino de esta ciudad, que falleció a las diez horas y treinta minutos del día diez del mes en curso, en el centro de esta ciudad, por parte de sus hijos naturales reconocidos, don Armando Funes Cruz, Amalia Margrita y Emma Rosa Funes viuda de Gómez, todos de este vecindario; nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—S. Z. López.—S. García Granados, Srto. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, a nombre de los menores Gonzalo e Ignacio Antonio Aguilar Guerra, representados por su madre ilegítima Rosario Guerra, la herencia testamentaria que les ha deferido su padre natural Natividad Aguilar, fallecido en el cañón valle de El Matazazo, de donde era domiciliario, el treinta de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes, por el ministerio de su representante legal, administradores y representantes interinos de la mortual respectiva, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srto. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho de diciembre recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al fallecer dejó don Pedro Alfaro, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Sara Orellana, a quien se le confiere la administración y representación interina de la herencia prenotada, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere tener derecho a los expresados bienes, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srto. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Felgencio Estrada, que falleció el veintidós de septiembre último, en el cañón San Pedro, jurisdicción de Victoria, por parte de su hijo legítimo Juan Alberto Estrada, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere también con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srto. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés de diciembre recién pasado, a las once horas y cincuenta minutos, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Leonardo Benítez, por parte de su hijo legítimo José Isabel Benítez, a quien se le confiere la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de ley; el causante de la herencia referida falleció el veintuno de noviembre último, en el cañón Copinclapa de esta jurisdicción. Si alguna persona se creyere tener derecho a los expresados bienes, debe presentarse a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Sensuntepeque, a las ocho horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srto. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jorge Antonio Hidalgo, de parte de su madre legítima doña Carlota Molina, por sí y como cesionaria de los derechos de don Rafael Hidalgo; y se ha nombrado a la aceptante, representada por su apoderado doctor Juan Antonio Villalta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srto. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María del Carmen Melgares, por parte del doctor Angel Suárez, en concepto de cesionario de los derechos que en la expresada herencia les correspondían a María Guillermina y Timotea Melgares, hijas ilegítimas de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srto. 1

El infrascrito Alcalde de esta población, Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación de dos toros, el uno moro herrado con el fierro de esta figura



y el otro bermejo, herrado con el fierro de esta figura..... los que fueron presentados por Erlindo Alfaro, por haberlos encontrado haciendo daños en su trabajo de milpa que tiene en esta jurisdicción, cobrando veintiocho colones de daños, de propiedad uno de Sabás Rubio, y el otro como tenedor de él, Pantaleón Rubio, los que fueron vendidos en pública subasta el día dieciocho del corriente mes, por la cantidad de veinticuatro colones cincuenta centavos, no habiendo quedado ningún colone líquido y por haberse negado los dueños a pagar los derechos respectivos.

Alcaldía Municipal: Conchagua, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco.—N. Inocencio Santos.—Franco Barrera, Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Fierros y marcas de herar ganado y artículo 615 C., se anticipó la subasta de una vaquilla bermeja, chata, herrada únicamente con el fierro de esta figura..... por dispendiosa su custodia y conservación y no haber persona que se haga cargo por su depósito. Dicho semoviente fué presentado por Emilio Gaitán, la encontró en terreno de su propiedad, cobrando siete colones por perjuicios. No hubo sobrante.



Dado en la Alcaldía Municipal: Uruazapa, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Napoleón Pérez.—A. Pineda E., Srto. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, y de acuerdo con las disposiciones del Art. 615 del C. y Art. 58, inciso 2º, del Reglamento de Fierros y Marcas de herar ganado, se anticipará la venta en subasta pública de un buey, de color rosco, que fué presentado el primero del corriente mes, por Delfino Navarro Umaña, por causar perjuicios en sus propiedades, dicho semoviente está herrado con el fierro No. 119, numeración progresiva, departamento de La Libertad, marcado con un No. 5 en el anca derecha y un No. 9 en el cuerno derecho, el cual es de fierro y dueño desconocido, el que ha sido valuado en la suma de cuarenta colones, cal. 40 00; y se han señalado las caberas horas del día quince de febrero próximo para el remate. Quien tenga derecho al sobrante líquido en efectivo, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal de la villa de Tepecoyo, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Sigué S. Moreno.—Francisco Morales Díaz, Srto. 2

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser, de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo salpicado, herrado y no ventado con el fierro de esta figura..... Dicho semoviente fué encontrado en esta jurisdicción. Se hace saber para que la persona que se crea con derecho a él, se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.



Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa, a diez de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Lucio Dias.—J. H. Marroquín, Srto. 1

EMPLAZAMIENTOS

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Márquez, de generales ignoradas, originario y vecino de El Carrizal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en la persona de Nicolás Córtes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al expresado reo y los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—G. A. Castro, Srto. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Rafael Fuentes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Crescencio Sosa y Eleuterio Dubón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Cruz Callejas.—G. A. Castro, Srto. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Ochoa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesión ejecutada en José Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srío. 1

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulio Munguía, originario de Nueva Esparta, y cuyo domicilio por espacio de veinte años fué el de la población de Conchagua, en este departamento, hasta el año de 1929, ignorándose las demás generales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en la señora Dionisia Fuentes; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srío. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Jorge Torres, Felipe Reyes y Francisco Valladares, el primero de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Sociedad, y los dos últimos de generales ignoradas, para que en el preterito término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de robo de mercaderías extranjeras, dinero y oro, propiedad de Angela Abensuela García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades, tanto civiles como militares de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srío. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Rodolfo Muñoz, hijo legítimo de Esteban Muñoz y Cristina López, originario y vecino del pueblo de San Matías, departamento de La Libertad, soltero, jornalero, de 18 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 61 centímetros de estatura, color trigueño, nariz ag. fleña mediana, pelo negro crespo, ojos pardos grandes, boca pequeña, imberbe, con cicatriz en la pierna izquierda, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por el delito de desertión del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Torbio Lemus.—Mariana Vidales, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Lara, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de rapto y estupro en la menor Concepción Gómez. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—F. A. Castañeda, Srío. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hece saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Añero, hijo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, proponiendo a la Honorable Corporación Municipal de ésta, por la suma de dos mil colones, las placas necesarias para la nomenclatura de las calles y avenidas de esta misma, y las placas rotuladas para las oficinas públicas de aquí, siendo dichas placas esmaltadas, con fondo azul y letras o números de color blanco, análogas éstas a las que actualmente prestan su servicio en la ciudad de San Salvador; y, la Honorable Corporación Municipal, después de que discutió el proyecto y comprendiendo, que desde el grado de civilización en que se encuentra esta urbe, es conveniente dotarla de una apropiada nomenclatura para sus calles y avenidas, acordó: sacar a licitación pública dicha contrata, para que dentro del término de un mes, se presenten a esta Alcaldía todas las personas que tengan interés en mejorar la referida contrata. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Zacatecoluca, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liviano, Srío. 1

Por acuerdo de la Municipalidad que preside, se saca a licitación pública las obras siguientes:

1a.—Pavimentación de ladrillo de barro de la sala y corredores de la casa Escuela de Piatanillos.

2a.—Hechura de cuatro edificios para Escuelas en los cantones Primavera, San Francisco, San Juan los Planes y Santa Rosa, de doce varas de largo por seis de ancho cada una, rodeadas de corredores por todos lados, con pisos de ladrillo de barro, de teja, a excepción de la de San Juan los Planes que será de techo de lámina y paredes de bajareque.

3a.—Pavimentación de cemento del pizo de madera que actualmente tiene el puente La Reforma, así como la hechura de los laterales también de cemento del mismo puente.

4a.—Hechura del puente conocido con el nombre de La Marimba, sobre la quebrada El Coyol, con arcaques de mampostería y piso de madera.

5a.—Reparación de los puentes de La Casita y Gerardo Barrios, y de las calles de esta ciudad que estén deterioradas.

Los respectivos interesados pueden presentar sus propuestas a esta Municipalidad hasta el quince de marzo del corriente año.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. P. Avilés, Srío. 1

Miguel Angel Velásquez, Alcalde Municipal de esta villa, Hece saber: que por disposición de esta Municipalidad, acordada en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, pone a licitación pública el trabajo siguiente: Refacción total del techo de la casa de la escuela de varones de esta villa, que se compone de veinte metros de longitud por siete de latitud, teniendo un corredor al lado Norte. Levantar a las paredes ochocientos cincuenta metros de altura más de lo que actualmente se encuentran con adobe, pues de cuyo material son. Todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de la obra en referencia serán comprados por cuenta de la Municipalidad, y los operarios que lo pague el contratista quien rendirá fianza con persona abonada, celebrándose la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones. Se esperarán propuestas hasta el día último del presente mes, advirtiéndose que en esta Alcaldía se darán todos los demás datos referentes a la ejecución del trabajo y que serán consignados en la contrata que el efecto se celebrará.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Velásquez.—Florencio Herrera, Srío. 1

José Leonidas Abarca, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hece saber: que por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción y entejado de nueve varas de ancho por catorce de largo de la pieza que ocupa la sala del edificio municipal, la construcción será de tijeras o de pie de niño. La madera será de cuenta del contratista en la que ocupará cuatro vigas tirantes de nueve varas de largo y de ocho pulgadas en cuadro, los cuatrones de cinco varas de largo y de cuatro por seis pulgadas en cuadro y la costanera de dos guilgudas de grueso; la inversión de clavos y demás gastos que se originen para la construcción serán también por cuenta del contratista. Se destinan para esta erogación ciento cincuenta colones; la contrata se celebrará con la persona que ofrezca mejores condiciones, señalándose para dicho efecto las diez horas del día veintiocho del corriente mes, en esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, febrero ocho de mil novecientos treinta y dos.—José Leonidas Abarca.—Marcos López, Srío. 1

Francisco Zelaya, h., Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hece saber: que en sesión celebrada por este Municipio el día cinco del mes corriente, se acordó sacar a licitación pública las obras siguientes: 1o. Reconstrucción de la casa-Rastro; 2o. Reparación del edificio municipal en la parte que ocupan las oficinas de la Alcaldía, Registro de la Propiedad Rústica y Juzgado de la Instancia, y reparación de los Cajas de Agua que surten a esta población. Señalándose hasta el último del mes corriente para recibir propuestas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, febrero siete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Zelaya, h.—E. Lainez, Srío. 1

Miguel Alfredo Batres, Alcalde Municipal de esta villa, Hece saber: que la Municipalidad que preside, en sesión ordinaria de ayer, acordó sacar a licitación pública la construcción de dos calzadas: la primera en el interior de esta villa y en la calle pública que conduce a la ciudad de Jiquilisco y Estación Ferroviaria de Valle San Juan; será de piedra, cemento y cal, de veinticinco varas de largo por cinco de alto, tres de base y una de terminación, con un pelucillo de piedra en el fondo del

barrenco de dos varas de ancho y de la longitud de la calzada y empedrada la superficie alta de la calle. La segunda calzada es el punto Los Trozos y en el camino que conduce a San Marcos Lempa y otros lugares, será de tetunte, piedra, cemento y cal, de cuatro varas de largo por tres de alto, vara y media de base y media vara de terminación, con un pelucillo de piedra de una vara de ancho por cuatro de largo y empedrada la superficie alta. El remate se verificará en el mejor postor a las quince horas del veinticinco del corriente y se pagarán por ambas calzadas doscientos colones. Los materiales los suministrará la Municipalidad.

Alcaldía Municipal: San Agustín, seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Batres.—José Luis Hernández E., Srío. 1

Vicente Fernando Márquez Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hece saber: que por disposición de la Corporación municipal, se saca a licitación pública el servicio de tren de aseo, de esta ciudad, bajo la base de cien colones, lo mismo que las reparaciones de las medaguanas del edificio de la Alcaldía Municipal; reparación de varias calles de esta ciudad que se encuentran en mal estado; reparación de la casa municipal de la plaza de las carretas; reparación del tanque del agua y limpieza de la línea de aguas, entre esta ciudad y el tanque Gualquirque. Se esperan propuestas hasta el día quince del corriente mes. Los datos que se necesiten los proporcionará esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—V. F. Márquez.—Luis A. Quesada, Srío. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de febrero de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.6 C), Temperatura máxima (37.2 C), Temperatura mínima (14.0 C), Barómetro reducido a 0° (708.1 mm), Tensión del vapor de agua (12.9 mm), Humedad relativa (61 %), Dirección dominante del viento (NE), Velocidad máxima (3.2 mts), Oscilación de la temperatura (23.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (3.8 mm).

Estado del tiempo en Guatemala día 10

Table with weather data: Barómetro (640.7 mm), Temperatura (13.7 C), Temperatura máxima (23.0 C), Temperatura mínima (11.5 C), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (5.2), Nebulosidad (1/2 nublado).

AVISO

Textos que se adoptan como oficiales en el presente año escolar para los estudios de Ciencias y Letras

- Aritmética, por Bruño, última edición. Castellano (1o, 2o y 3er curso), por F. T. D. 3er. Grado (U. E.) Geografía Universal, (1o. y 2o. curso), por F. T. D. 9a. edición. Historia Universal (1o. y 2o. curso), por Malet. Inglés (1er. curso), por Berlitz, ilustrado. Inglés (2o. y 3er. curso), por A. Primer of Foreign Students, por Wifrid C. Thierley. Zoología, por Orestes Cendrero (U. E.) Dibujo (1o. y 2o. curso), por Antill. Dibujo, (3er. curso), por Mariera. Algebra Elemental, por Bruño, última edición. Botánica, por Orestes Cendrero (U. E.) Geometría, por Bruño, última edición. Geografía de la América Central, por Villacorta. Historia de América, por Estébanez. Geología y Mineralogía, por Orestes Cendrero. Nociones de Física, por Kieibert y Karsten. Castellano (Literatura 4o. y 5o. curso), por Castañeda. Trigonometría, por Wells. Francés (4o. y 5o. cursos), por Berlitz Premier et Deuxieme livre, respectivamente. Historia de la América Central, por Villacorta. Anatomía, Fisiología e Higiene, por Orestes Cendrero (en 2 tomos), Elemento de Anatomía y Fisiología Humanas y Elemento de Higiene. Nociones de Química, por F. T. D. Psicología, por Edward Bradford Titchener. Lógica, por Stuart Mill (Resumen por Chávez). Cosmografía, por Briot. Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador.

Orozco, Subsecretario de Instrucción Pública, 3-2 alt.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda la prensa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principios Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio:

De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que presente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada aneado anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizadas.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".
En la letra "T" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veintidós colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(E) Miguel A. Alcaine.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-28

Al Comercio en general

Se recuerda a los señores comerciantes y a todas aquellas personas que según la ley de Matrículas de Comercio están obligadas a matricularse, soliciten su matrícula para el corriente año durante todo el mes de enero, so pena del recargo del 50% al introducir sus mercaderías los importadores; y para los no importadores se hará efectiva la multa en la forma que lo indica la ley de la materia, todo de acuerdo con los Arts. 2, 3, 4, 10, 12, 13 y 16.

En los departamentos harán la solicitud por intermedio de los Administradores de Rentas respectivos y en esta ciudad, directamente a esta oficina.

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matrículas de Comercio: San Salvador, 7 de enero de 1932. 25-25

Aviso al Comercio

Siendo prohibido a las Aduanas proceder al registro y despacho de mercaderías de importación sin que se presenten los respectivos documentos (Factura consular y conocimiento de embarque), se recomienda a los interesados hacer venir por correo aéreo, o por cualquier otro medio adecuado, los documentos relativos a mercaderías que deseen retirar urgentemente de las Aduanas, evitando así dilaciones y molestias.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de enero de 1932. 15-15

A los Importadores en general

A partir de la fecha, todo importador de vehículos automotores, coches y camiones automóviles, está obligado a declarar en la factura consular tanto como en la póliza de registro de Aduana, además del modelo, año del modelo, número del chasis y del motor, la marca, capacidad de pasajeros y de carga, así como el estado en que se encuentra cada uno de dichos vehículos, es decir, si es nuevo o usado. Las Aduanas de la República rechazarán toda póliza de Aduana que no contenga dichos datos.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días de enero de mil novecientos treinta y dos. 15-15

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

San Salvador, —Imprenta Nacional.—2460 eja.

AVISO AL COMERCIO

El pago de las pólizas de importación y exportación se verificará desde esta fecha y hasta nueva orden, a un Delegado Especial de la Tesorería General de la República, que ejercerá sus funciones en la Oficina del Empréstito.

Los cheques extendidos en pago de pólizas deberán librarse a la orden del Delegado Especial mencionado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 31 de enero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR

B B.....	No. 112	2 Fardos capas de hule	Puerto Barrios. T. No. 40	Mayo	21 1930	Miguel Bernam.
F B.....	" 679	1 Fardo tejidos rayón..	" " " " "	"	11 1931	Roberto Golsman.
E C G....	" 112	2 Cajas aparts. radio..	" " " " "	Junio	17 1931	Eduardo Casanovas G.
E P F....	" 318	2 Cajas candelas cera...	" " " " "	Julio	8 1931	Rafael Paz F.

CARGA LOCAL

S/m	a/a.	1 Lío cama de madera..	Candelaria Frontera.....	Febrero	5 1930	
S/m	a/a.	2 Sacos Romero.....	" "	Marzo	2 1930	
S/m	a/a.	1 Fdo. tacones madera	" "	"	8 1930	
Rot.....	a/a.	1 Hcl. marco y vidrio..	" "	"	8	Ricardo A. Sandoval.
Rot.....	a/a.	1 Hcl. marco y vidrio..	" "	"	8	León Imbarton.
S/m	a/a.	1 Lío candelas cera (2)	" "	"	9	
S/m	a/a.	1 Caja medic. y coladores.....	" "	"	9	

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, enero de 1932.

MOISES NAVAS, Administrador Aduana.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 12 de febrero de 1932

NUM. 36

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 10 del corriente.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se giran \$ 500.00 a la orden del doctor Francisco Alvarado Gallegos
Establécese en la ciudad de New York, EE. UU. de América, una oficina de propaganda de los productos de El Salvador

SECRETARIA DE HACIENDA

Se nombran Tenedor de Libros y escribiente con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de San Miguel, en su orden, al señor Tomás Ayala y señorita Ofelia Durán.....

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra al doctor Benjamín Iglesias Inspector General de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.....
Nómbrese Síndico ad-honorem de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia al doctor Víctor Manuel Huezos.....
Creación de plazas, nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de los departamentos de Cabañas y Usulután y rectificación de partidas.....
Se aprueba el cuadro de profesores del liceo "Francisco Fernández" de Ahuachapán.....
Suprímese la plaza de escribiente mecanógrafo de la Comisión Nacional de Educación Física
Trasládase a la jurisdicción y control del Ministerio de Instrucción Pública la escuela nocturna de adultos "Gerardo Barrios".....
Se suprime la clase de profesora de Trabajo Manual en las escuelas oficiales de la ciudad de Santa Ana.....

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a la señorita Teresa G. Castro mecanógrafa y ayudante del encargado de la contabilidad y libro de acuerdos del Ministerio de Sanidad.....

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Moisés Castro y Morales para que ejerza la función del notariado durante el corriente año.....

Pagos correspondientes al mes de diciembre que hará la Tesorería General de la República en la semana del 8 al 13 de febrero.

Sábado 13.—Obras Públicas (planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 4 de febrero de 1932.

PODER LEGISLATIVO

CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Principal de la Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor José Honorato Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Alvergue, Angel, Alvarenga, Acosta, Alfaro, Bautista, Coto Bonilla, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Jovel, Ibarra Cortés, Manzano, Mora, Morales, Martínez Suárez, Molina Gómez, Mata, Navarrete, Padilla, Panameño Coto, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Varela, Ve-

la, Villavicencio y los suscritos primero y segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada, con enmiendas.

Se dió cuenta con la correspondencia siguiente: un oficio del doctor Alberto Gómez Zárate acusando recibo de la comunicación de la Asamblea por la cual se le participa haber sido electo Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y rindiendo sus agradecimientos por la designación; dos notas de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia; una en que la Corte se sirve comunicar a la Asamblea que los cargos de Tercer Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, que desempeñaban los doctores Emilio Cáceres Buitrago y José Antonio Castro Ramírez, respectivamente, han quedado vacantes por haber pasado el primero a desempeñar el empleo de Secretario Privado del señor Presidente de la República; y el segundo el de Gobernador Político del departamento de San Salvador; y otra, manifestando que la Corte Suprema de Justicia queda enterada del Decreto de instalación de la Asamblea Nacional Legislativa en el corriente año. Una nota del señor Ministro de Gobernación, solicitando a la Asamblea le señale día y hora para darle cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia.

Otra nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando se le señale día y hora para presentar a la Asamblea la memoria de los actos efectuados por el Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública. Se tomó nota y se resolverá oportunamente.

Se dió lectura al Decreto por el cual la Asamblea Nacional le admite la renuncia al Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Manuel Vicente Mendoza; así como al que declara electo, para ocupar aquel cargo, al doctor Alberto Gómez Zárate. Discutida su redacción fueron aprobados.

Se dió cuenta con un telegrama dirigido a la Asamblea por la Municipalidad de Nueva Esparta, rogando la restitución del porcentaje de los fondos municipales, para Alcalde en funciones, y que fue derogado por Decreto del año anterior. Pasó a la Comisión de Gobernación. Los Representantes Acosta y Garay presentaron la moción para que se derogue el Decreto de 18 de julio de 1931 que suprime el sueldo a los Alcaldes, y se ponga en vigencia el Decreto Legislativo de 28 de abril de 1921, que declara vigente el Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1914, por el cual se asigna un porcentaje mensual sobre las rentas municipales de su jurisdicción a todos los Alcaldes Municipales de la República. Pasó a la Comisión de Gobernación.

El primer Secretario dió lectura a la comunicación del señor don José Gavidia, Diputado por el departamento de La Libertad, quien solicita permiso indefinido, por no poder asistir a la Asamblea en su carácter de tal, por encontrarse padeciendo de paludismo agudo. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Habiéndose presentado el Representante don Antonio Enrique Alvarenga, se procedió a tomarle la protesta de ley en vista de que su credencial, según la Comisión Especial nombrada para su examen, informó que está conforme con los modelos de la Ley Reglamentaria de Elecciones. En consecuencia, el Presidente declaró incorporado al Representante Alvarenga.

El segundo Secretario manifiesta que se ha

señalado el día de mañana once del corriente, a las diez horas, para que rinda la protesta de ley el doctor Alberto Gómez Zárate, electo Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

El Representante Coto Bonilla mocionó en el sentido de que la Comisión de Poderes y Excusas, que conoce del permiso solicitado por el Diputado Gavidia, emitiera su dictamen en el acto. Se puso a discusión lo propuesto y fue aprobado.

Se suspendió la sesión con el objeto de que la Comisión citada elaborara su dictamen. Reanudada que fué, el primer Secretario dió primera lectura al dictamen recaído en la solicitud del Diputado Gavidia, en que se opina que antes de resolver sobre dicha petición, sea examinada su credencial para ver si es válida.

El primer Secretario procedió a dar segunda lectura al dictamen, a moción del Representante doctor Navarrete; concluido este requisito, fue puesto a discusión y desechado, declarando sin lugar la solicitud del señor Gavidia, por no estar debidamente autenticada y no presentarse en la forma legal.

El Representante Coto Bonilla hace moción para que se llame al Diputado Gavidia; habiéndose tomado en cuenta, fue discutida y aprobada.

El primer Secretario informa que el Presidente de la Asamblea ha dispuesto dirigirse hoy mismo al Diputado Gavidia para que concurra a la sesión de mañana.

El Representante Castillo dijo haber sido nombrado Presidente de la Comisión de Agricultura, Trabajo, Industria y Comercio, comunicándolo para los efectos legales.

El Representante Vaquero [Juan José], manifestó que el nombramiento de Presidente de la Comisión de Guerra, Marina y Aviación, había recaído en el Representante Rodolfo Víctor Morales.

Se levantó la sesión.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Jn. Elías Fermán,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire a esta ciudad, a la orden del doctor don Francisco Alvarado Gallegos, la cantidad de *quinientos dólares* [\$ 500.00], que el Gobierno le asigna para sus gastos de viaje en concepto de Cónsul General de El Salvador en la referida ciudad de New York, según acuerdo No. 830 de fecha 12 de diciembre del año próximo pasado. La erogación se imputará al Art. 160-A-5 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Aranjo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo de la República, en el deseo de hacer más efectiva la demanda de los productos nacionales de exportación, principalmente el café, que constituye casi la totalidad, ACUERDA: establecer en la ciudad de New

York, Estados Unidos de América, una Oficina de Propaganda de los Productos de El Salvador, especialmente del café, la cual será instalada en el edificio que ocupa el Consulado General de esta República, bajo la dependencia del propio Cónsul General, y a cargo de una o dos personas nombradas con carácter honorario por el Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1932.

A propuesta del Jefe de la oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, con carácter interino, Tenedor de Libros y escribiente con funciones de Inspector del Timbre de la Administración de Rentas de San Miguel, en su orden, al señor Tomás Ayala y señorita Ofelia Durán. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan los números 2 y 3 de la planilla 146 del Presupuesto vigente, a partir del 11 de enero anterior, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
Fonseca.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que con carácter irrevocable presentó el doctor Neftalí Rodríguez, del cargo de Inspector General de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para su desempeño al doctor Benjamín Iglesias. El nombrado devengarán el sueldo de Ley, correspondiente al No. 3 de la planilla No. 94 del Arto. 208-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que con carácter irrevocable presentó el doctor Antonio López Jiménez, del cargo de Síndico, ad-honorem, de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para su desempeño al doctor Víctor Manuel Huevo, a quien se excita atentamente su patriotismo para que acepte dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 10 del actual al 30 de junio del corriente año, una plaza de profesora auxiliar en la escuela "Cinco de Noviembre" de esta capital, con la dotación mensual de *noventa colones* [col. 90.00], los que pagará la Tesorería General de la República con cargo al Arto. 183-A 1] del Presupuesto vigente. Con un total de *cuatrocientos veintidós colones siete centavos* [col. 422.07].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear la plaza de subdirectora de la escuela nocturna de adultas de la ciudad de Usulután, y nombrar para que la desempeñe a doña Ana Beatriz Osegueda, quien gozará del sueldo mensual de *veinticinco colones* [col. 25.00], a partir del primero del corriente mes hasta el 30 de junio del corriente año fiscal. La erogación total de *ciento veinticinco colones* [col. 125.00], que arrojan los cinco meses de sueldo, la pagará la Administración de Rentas respectiva con cargo al Arto. 183 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Cañas:

Director de la escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de Sensuntepeque, a don Marcial C. Zelaya, en lugar de don Dolores de J. Castro, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de director de la escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de Ilobasco, y gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 1 y 7, respectivamente, de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela de varones y de la escuela nocturna de adultos de la ciudad de Ilobasco, a don Julián Menjívar, en lugar de don Marcial C. Zelaya, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes en curso. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 9 y 15, respectivamente, de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Director de la escuela de varones de Tejutepique, a don José Cornejo, en lugar de don Julián Menjívar, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 17 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de San Isidro, a la señorita Lucila Echeverría, en lugar de doña Dolores de Velasco, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 31 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de Victoria, a la señorita Lucila Abrego, en lugar de la señorita Carlota Abrego, quien no puede continuar. La nombrada cesará en sus funciones de subdirectora de la escuela de niñas de San Isidro. La erogación se aplicará a la partida No. 24 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00]. Sueldo desde el 10. del corriente mes.

Director de la escuela de varones de Victoria, a don José Atilio Hernández, en lugar de don Gregorio Albayero, a quien se le canceló el nombramiento. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 2 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela de niñas de Villa Dolores, a la señorita Celia Mejía, en lugar de la señorita María Dolores Velasco, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 34 de la planilla No. 104 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Subdirectora de la escuela de niñas de San

Isidro, a doña Leonor de Moreno, en lugar de la señorita Emelina Abrego, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "Copinolapa", jurisdicción de Sensuntepeque; y gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 32 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Tronalagua", jurisdicción de Sensuntepeque, a la señorita Carmen Romero, en lugar de doña Rosenda Quinteros, quien no puede continuar. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Rosa", jurisdicción de Sensuntepeque; y gozará del sueldo de ley desde el 15 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 50 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Santa Rosa", jurisdicción de Sensuntepeque, a la señorita Elvira Amaya, en lugar de la señorita Carmen Romero, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengarán el sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 49 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora interina de la escuela rural mixta del cantón "Copinolapa", jurisdicción de Sensuntepeque, a la señorita Francisca López, en lugar de doña Leonor de Moreno, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 35 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Derechos pagados, *dos colones* [col. 2.00].

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Llano Largo", jurisdicción de Jutiapa, a la señorita Concepción López, en lugar de la señorita Mercedes Avilés, quien rindió malos exámenes. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual; debiendo cesar en sus funciones de directora de la escuela rural mixta del cantón "Azacualpa", jurisdicción de Ilobasco. La erogación se aplicará a la partida No. 73 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Azacualpa", jurisdicción de Ilobasco, a la señorita Rosa Tobar, en lugar de la señorita Concepción López, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 53 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "San José", jurisdicción de Ilobasco, a la señorita Rosalía Mejicanos, en lugar de la señorita Aricela del Cid, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 58 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Oratorio", jurisdicción de Ilobasco, a la señorita Ernestina Recinos, en lugar de la señorita Blanca Rosa Tobar, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 56 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Sitio Viejo", jurisdicción de Ilobasco, en lugar de la señorita Margarita Carpio, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de directora de la escuela mixta del cantón "San José" de la misma jurisdicción, y gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 60 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. La nombrada para sustituir a la señorita Carpio, es la señorita Aricela del Cid.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Agua Zarca", jurisdicción de Guacotecti, a la señorita María Dolores Velasco, en lugar de la señorita Lucila Echeverría, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La ero-

gación se aplicará a la partida No. 72 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente.

Directora de la escuela rural mixta del cantón "Cerro Colorado", jurisdicción de Ilobasco, a la señorita Julia Rivas, en lugar de la señorita Blanca Melgar. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 16 del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 52 de la planilla No. 105 del Presupuesto vigente. Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Usulután:

Subdirectora de la escuela de niñas de Usulután, a la señorita Angélica Guerrero, en lugar de doña Ana Beatriz Osegueda, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 5 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Usulután, a doña Ana Beatriz Osegueda, en lugar de la señorita Angélica Guerrero, que pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el 10. del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 117 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

Por aparecer erradas en el Presupuesto vigente las partidas Nos. 31 y 32 de la planilla No. 105, que corresponden a los sueldos de la directora y profesora auxiliar de San Isidro, del departamento de Cabañas, las que están consignadas con *sesenta colones* [col. 60.00] y *cincuenta colones* [col. 50.00] mensuales, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificarlas en el sentido de que deben ser mensualmente *cincuenta colones* [col. 50.00] para la Directora y *cuarenta y cinco colones* [col. 45.00] para la profesora auxiliar y no *sesenta colones* [col. 60.00] y *cincuenta colones* [col. 50.00] como equivocadamente aparecen en la mencionada Ley, debiendo hacerse las rebajas correspondientes de *diez colones* [col. 10.00] y *cinco colones* [col. 5.00] mensuales, desde el 10. de octubre último al 30 de junio del corriente año. No se toman en cuenta los meses de agosto y septiembre por estar ya pagados. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *ciento treinta y cinco colones* [col. 135.00], los que se abonarán al Art. 188 I-) [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por el Director del Liceo "Francisco Fernández" de Ahuachapán, para el presente año escolar, de la manera siguiente:

Primer Curso de Ciencias y Letras

Aritmética, bachiller Flavio Jiménez;
Castellano [1er. Curso], don Vicente Morales Durán;
Geografía Universal [Antiguo Continente], doña Carlota de Trigueros;
Historia Universal [Antigua y Media], doña Carlota de Trigueros;
Inglés, doctor Roberto Morán;
Zoología, doña Carlota de Trigueros;
Dibujo, don Eugenio Herrera;
Cultura Física, don Eugenio Herrera.

Segundo Curso de Ciencias y Letras

Algebra Elemental, bachiller Flavio Jiménez;
Castellano [2º. Curso], don Vicente Morales Durán;
Geografía Universal [Nuevo Continente y Océania], don Vicente Morales Durán;
Historia Universal [Moderna y Contemporánea], doña Carlota de Trigueros;
Inglés, doctor Roberto Morán;
Botánica, don Vicente Morales Durán;
Dibujo, don Eugenio Herrera;
Cultura Física, don Eugenio Herrera.

Tercer Curso de Ciencias y Letras

Geometría, bachiller Flavio Jiménez;
Castellano [3er. Curso], bachiller Flavio Jiménez;
Geografía de Centro América, don Vicente Morales Durán;
Historia de América, don Vicente Morales Durán;
Inglés, doctor Roberto Morán;
Geología y Mineralogía, doctor Sergio Centeno;
Dibujo, don Eugenio Herrera;
Cultura Física, don Eugenio Herrera.

Cuarto Curso de Ciencias y Letras

Física, doctor Francisco Calderón;
Castellano [4º. Curso], don Agenor Argüello;
Anatomía, Fisiología e Higiene, bachiller Flavio Jiménez;
Historia de Centro América, don Vicente Morales Durán;
Trigonometría, bachiller Flavio Jiménez;
Francés, don Adolfo Velado;
Manipulaciones de Física, doctor Francisco Calderón;
Cultura Física, don Eugenio Herrera.

Quinto Curso de Ciencias y Letras

Nociones de Química, doctor Sergio Centeno;
Castellano [5º. Curso], don Agenor Argüello;
Psicología y Lógica, doctor Luis Silva;
Meteorología y Cosmografía, bachiller Flavio Jiménez;
Constitución, doctor Luis Silva;
Manipulaciones de Química, doctor Sergio Centeno;
Cultura Física, don Eugenio Herrera;
Francés, don Adolfo Velado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, por considerar innecesaria la plaza de escribiente mecanógrafo de la Comisión Nacional de Educación Física, desempeñada por la señorita Martha Mora, ACUERDA: suprimirla desde el 10 del corriente al 30 de junio próximo, y rendirle a la señorita Mora las gracias por los servicios prestados. Esta plaza aparece consignada en el Presupuesto vigente bajo el No. 3 de la planilla No. 93, Artº. 206 A-1), con *sesenta colones* [col. 60.00] mensuales. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *doscientos ochenta y cinco colones treinta y ocho centavos* [col. 281.38], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a la jurisdicción y control del Ministerio de Instrucción Pública la escuela nocturna de adultos "Gerardo Barrios 29 de Agosto", que actualmente está bajo del de la Sociedad Cooperativa de este mismo nombre, y hacer su correspondiente reorganización compuesta de un Director, al que se le asignan [col. 65.00] *sesenticinco colones* mensuales de sueldo, y de un Subdirector con [col. 50.00] *cincuenta colones*, los que pagará la Tesorería General de

la República con cargo al Ato. 183-A. 1] del Presupuesto vigente. Como estos sueldos serán devengados desde el 10. del corriente mes al 30 de junio próximo, el total asciende a la suma de [col. 575.00] *quinientos setenticinco colones*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, en vista de que la clase de Trabajo Manual en las escuelas oficiales de la ciudad de Santa Ana la darán los profesores auxiliares de cada una de ellas, ACUERDA: suprimir desde el 10. del corriente al 30 de junio próximo, la plaza de la profesora que sirve esta clase y que aparece consignada en el Presupuesto vigente, con la dotación mensual de *noventa colones* [col. 90.00], bajo el No. 15 de la planilla No. 114, Artº. 247 A-1]. El total del reintegro asciende a la suma de *cuatrocientos cincuenta colones* [col. 450.00], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Orocco.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Teresa G. Castro, escribiente mecanógrafa y ayudante del Encargado de la Contabilidad y Libro de Acuerdos del Ministerio de Sanidad, en sustitución de don Federico Cañas. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 4 de la planilla No. 62 del Presupuesto General vigente, a partir del día 11 del mes en curso, fecha en que se ha hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del once de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Apareciendo de la resolución publicada en el "Diario Oficial" del veintiuno de noviembre del año próximo pasado, que el doctor Moisés Castro y Morales ha sido autorizado para ejercer en esta República su profesión de Abogado, y en atención a que el doctor Castro y Morales ha dado el juramento de ley, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la función del Notariado durante el año corriente.—PUBLÍQUESE esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez.—Méndez.—Navarrete.—Chávez G.—Parker.—Delgado P.—Cortés Reales.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Oriental", "La Salud" e "Independencia".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado*: Miguel Rosales, Lucía v. de Belloso, Julia v. de Sosa, Sofia Alfaro, Sofia Garza, John H. Rosbuck.
San Salvador, 12 de febrero de 1932.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Abdón Martínez, como apoderado especial del as-

ñor Marcos Penado, contra la señora María Morataya, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa mediana y su correspondiente solar de naturaleza urbana, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa mide de frente ocho metros setecientos setenta y cinco milímetros, y de fondo, con todo y corredor, sesenta y seis metros ochocientos milímetros; y el solar en que está ubicada mide: por los lados Norte y Sur, cincuenta y cinco metros, y por los lados Oriente y Poniente, cincuenta y cinco metros, lindante: al Oriente, con solares de las sucesiones de Federico Campos, María Quintanilla y Mariano Arévalo; al Norte, calle de por medio, con casas de las sucesiones de Candelario Salas y Natividad Chamagua; al Poniente, calle de por medio, con casa de Felipe Cicerón Castillo, en la sucesión de Mercedes Valente y casa de Rosa Sánchez antes de Juan Agustín Rodríguez; y al Sur, con solar de Rosa Orantes, antes de Máximo Paniagua. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las catorce horas del día veintitres de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Ángel Zamora.—Ramón Flores H., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Jacinto Dávalos Méndez, contra doña Antonia de Jesús Luna viuda de Dufías, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el punto denominado Loma de la Cruz, cantón Cicahuite, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, que mide dieciséis hectáreas cuarenta y seis áreas sesenta y cinco metros cincuenta y cinco milímetros cuadrados y linda: al Sur, con tierras de don Pedro Cerón Gómez y Antonia Alfaro, y mide empezando de una puerta de golpe a un brotón de tempate, ciento sesenta y seis metros setenta y cinco milímetros, cambia al Sur, con un árbol de chilamate que hace esquina, se miden cincuenta y cinco metros, y de aquí al Oriente a un tizullo de noventa y siete metros treinta centímetros; al Oriente, mide de Sur a Norte, ciento treinta y cinco metros y linda con terreno de la sucesión de Jesús López, representada por Clemencia viuda de López y don Rosa Pérez; al Norte, en nueve tiras así: de Oriente a Poniente el primero de ciento quince metros; el segundo, de sesenta y seis metros sesenta y cinco milímetros; el tercero de veintiocho metros quince centímetros; el cuarto, de dieciséis metros veinte centímetros; el quinto, de setenta y cinco metros veintiseis centímetros; el sexto de ciento cincuenta metros; el séptimo de veinticuatro metros treinta centímetros; el octavo de diecinueve metros, y el noveno, de ciento sesenta y cinco metros ochenta centímetros, y linda en todo el rumbo con terreno de don Rosa Pérez, de doña Clemencia Sánchez viuda de López y de Vicente Campos; y al Poniente, trescientos cincuenta metros, con terreno de Manuel Meléndez y Francisco Martínez, estando todo el terreno circundado con cercas de alambre propias, excepto el que divide con don Rosa Pérez, que pertenece a éste. Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número trescientos uno del Libro Séptimo de San Pedro Masahuat. Y está servida en la suma de quinientos dólares, cantidad que servirá de base para el remate. Se admiten las posturas legales que se hagan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña María Inocente Casama huapa, contra la sucesión de Baibino Carranza, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico que formó parte de la antigua hacienda "La Toma", situada en jurisdicción de El Paisal, como de mil cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, con la hacienda "San Cristóbal", en Acelhuate de por medio; al Norte, con terreno de Juan Navarro, antes de Jacinto Montalvo, mediando cerca de brotones y alambre, propia del terreno que se describe; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Antonio Montalvo; y al Sur, con terreno de Sara Aguilar de Montalvo, mediando cerca de brotones y alambre en línea casi recta. De este terreno se excluyen ciento cuarenta áreas vendidas a Sinfonso Martínez y setenta áreas vendidas a José Servando, perfectamente demarcadas, por cercas, línea férrea y carretera. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Cristóbal Escobar.—Pedro Rodríguez Arévalo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Roberto Francisco Parades, como apoderado de la Sociedad Crédito y Ahorro, contra la sucesión de doña Leonor Estupinián, representada por el curador especial don Cristóbal Escobar, se venderán en esta oficina, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa y solar urbanos situados en el barrio de San José de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con solar de Lutgarda Fuentes, en cuarenta y cinco metros ochenta milímetros; al Sur, con la sucesión de Miguel Dufías, calle medianera, con igual medida del Norte; al Oriente, con la misma Fuentes, en nueve metros diecinueve centímetros; y al Poniente, con la misma sucesión Dufías, mediando la calle de Mejicanos, con igual medida del Oriente. Y otra casa y solar urbano en el barrio de Concepción de esta ciudad, el solar mide veinticinco metros ochenta milímetros al Oriente y Poniente, y ocho metros trescientos sesenta milímetros al Norte y Sur, lindando todo el in-

mueble: al Oriente, con solar de la sucesión del doctor Fídel Antonio Novoa; al Norte, con la misma sucesión Novoa; al Poniente, con Luis Felipe Lobo; y al Sur, con sucesión de Rafael Moz, sexta calle Oriente de por medio. El primer inmueble goza de servicio de agua. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 2

TITULOS

Rafael Bonilla, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Leonor Hernández Cea, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, por sí solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, vacuos, situados en el barrio San Miguel, de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: El primero, al Oriente, con solares de Mercedes Mercado y de Teresa Marroquín; la divisoria consta de siete secciones rectas que miden: la primera, nueve metros ochenta y cinco centímetros; la segunda, siete metros quince centímetros; la tercera, trece metros ochenta y cinco centímetros; la cuarta, catorce metros ochenta centímetros; la quinta, trece metros treinta centímetros; la sexta, doce metros ochenta y cinco centímetros; y la séptima, diecinueve metros, cercos de paja y piedra de por medio; al Norte, con solares de la sucesión de Camilo Elías, el de Joaquín Hernández y Moisés Lozano, calle pública y cerco de paja de por medio, ochenta y ocho metros; al Poniente, con solar y casa de María Acosta y la casa de Moisés Lozano, doctor Vicente Navarro Cea y de Amparo Cea; el lindero consta de tres secciones rectas que miden: la primera, diez metros treinta centímetros; la segunda, once metros setenta centímetros; y la tercera, veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, mediando cercos de alambre y paja, calle pública y muros de adobe; y al Sur, con solares de Amparo Cea, Mercedes Porcillo, Dolores Castillo y el de Teresa Marroquín; el lindero consta de cinco secciones que miden: la primera, veinticuatro metros cuarenta centímetros; la segunda, veintidós metros; la tercera, veintidós metros; la cuarta, nueve metros y la quinta, veinte metros cincuenta centímetros. El segundo solar linda: al Oriente, con solar de Daniel García, cercos de madera y alambre de por medio, veintidós metros noventa centímetros; al Norte, con solar de Brígido García, calle pública de por medio, veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de Hortensia Lozano, calle pública de por medio, ocho metros; y al Sur, con solares de Joaquín Molina e Isidro Martínez, cercos de alambre y paja de por medio; el lindero consta de tres secciones que miden: la primera, diez metros quince centímetros; la segunda, trece metros treinta centímetros y la tercera, cinco metros setenta y cinco centímetros. Los inmuebles descritos carecen de cargas reales y los hubo la titulante por donación que le hizo doña Amparo Cea. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las dieciséis horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael Bonilla.—José León López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mixco, mayor de edad, de este domicilio, solicitando en concepto de apoderado especial de la señora Eberlinda Navarrete, también mayor de edad, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, título de propiedad de un terreno rústico, de jurisdicción fértil, situado en el cantón El Espino, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de dos hectáreas trece áreas quince metros cuadrados, de los linderos siguientes: al Oriente, callejón en medio, con terreno de Gabriel Navarrete; al Norte, calle real en medio, con terreno de Juan Rodríguez; al Poniente, con terreno de Gabriel Navarrete, zanjo en medio; y al Sur, con terreno de Juan García, cerco de alambre y paja de por medio, en parte de la mandante y en parte del coludante, mojonado dicho terreno en los otros tres extremos con árboles de tihulote y maquilgua, siendo el valor estimativo del mismo terreno de una hectárea y cinco áreas, y los coludantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado doña Victoria Serrano de Quijada, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, en el cual está construida una casa cubierta de tejas, paredes de adobe; el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, diecisiete metros ochenta centímetros, con solar de Socorro Henríquez, cerco de por medio de tunas y alambre de la coludante; al Norte, dieciséis metros diecho centímetros, con solar de Jesús María Fuentes, antes de la sucesión de Félix López, pared de adobe de por medio de la interesada; al Poniente, dieciséis metros treinta centímetros, calle de por medio, con solares y casas de Felipe Guadrón Juárez y de Teresa Amaya; y al Sur, trece metros treinta centímetros, con solar de la misma Socorro Henríquez, cercos de por medio de tunas y de zalte de la interesada; mide la casa siete metros de largo por ocho de fondo con todo y corredor. Dicho inmueble lo hubo por posesión prescrite, sin interrupción, lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene

carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere subdivisión y lo estima en quinientos colonas. Los coludantes son de este domicilio, a excepción del señor Guadrón Juárez, quien reside en Santa Ana. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Rubén Lara.—Alfonso Orantes, Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato de Joaquín Quesada Corleto, sus padres legítimos Carlos Antúnez Quesada y Concepción o Couchs de Quesada, su cónyuge sobreviviente Blanca Margarita Villalta viuda de Quesada, y su menor hija legítima Marta Margarita Quesada, resolución dictada por este Juzgado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer—cuatro del corriente,—ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de José Gil o Gil Manca, al señor Dionisio Guevara, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Ramona Manca, hermana uterina del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, se ha declarado heredero cesionario, sin beneficio de inventario, al doctor Angel Suárez, en los derechos que en las sucesiones de Celestino Mejía le correspondían a su hermana legítima Matilde Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 2

CURADURIA

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha siete del mes corriente, se ha nombrado guardador interino—de oficio—de los menores Raimunda y Francisca Landaverde, al señor Clemente Landaverde. Quien se creyere con derecho a la guarda legítima de los expresados menores, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y cinco.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día cuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del difunto Joaquín Zepeda, y se ha nombrado curador de ella al señor Sebastián Aguilar. Si alguna persona se creyere con derecho a la expresada curaduría, que ocurra a deducirlo dentro del término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—J. Herrera González.—J. V. Osorio, Srlo. 3

LICITACION PUBLICA

NUEVO SRNALAMIENTO PARA REMATE DE CONTRATAS POSTALES

No habiendo tenido efecto el remate público de los contratos para el transporte de correspondencia entre esta ciudad y el puerto de La Libertad y entre esta misma y la ciudad de Santa Tecla, que estaban señalados para los días 29 y 30 de enero próximo pasado, se señalan nuevamente las 9 horas de los días 22 y 23 del corriente mes en la oficina de esta Dirección, para proceder, respectivamente, a dichos remates, bajo las mismas condiciones consignadas en los avisos de licitación publicados en los números 18, 19 y 20 del "Diario Oficial", correspondiente a los días 20, 21 y 22 de enero retropróximo.

En consecuencia, se excita a las personas que tuvieren interés en hacer postura, que concurren al lugar, día y hora señalados por el presente.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos. 3-1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	21,7 C.
Temperatura máxima.....	32,4 C.
Temperatura mínima.....	17,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m

Estado del tiempo en Guatemala

día 11

Barómetro.....	638,6 m/m.
Temperatura.....	11,6 G. C.

Temperatura máxima.....	26,0 „ „
Temperatura mínima.....	11,0 „ „
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	neblia.

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas de la sociedad "Santa Emilia Company" que la Junta General, según los estatutos, se verificará en la ciudad de Sonsonate, a las once horas del día veintinueve del corriente mes, en la oficina de la Compañía. Quedan convocados los accionistas.

Sonsonate, 11 de febrero de 1932.

Bertin Moisaní,
Gerente.

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) Miguel A. Alcaine.

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-29

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

Diciembre No.	DESCRIPCION	SEGUROS	VALUOS
1.	Una de Sara M. de Huber, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Avenida Cascatlán, No. 71 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y cinco mil colones.....	colones 35,000.00	colones 50,000.00
2.	Una de Arturo Soundy, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,671, que cubre el riesgo sobre sacos vacíos para café, productos del país y repuestos para maquinaria, de su propiedad, contenidos en su beneficio de café, situado en su finca denominada "La Fincona", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 22 de diciembre de 1931 al 22 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	40,000.00
3.	Una de Goldtree Liebes y Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.521,692, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de diciembre de 1931 al 30 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	33,000.00
4.	Una de José Hiresal, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,654, que cubre el riesgo sobre una casa almacén de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 13 de diciembre de 1931 al 13 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil dólares.....	" 7,000.00	20,000.00
5.	Una de Arturo Soundy, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre café en oro y pergamino de su propiedad y en tránsito, mientras se encuentre en los patios de su beneficio denominado "La Fincona", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y en movimiento en los ferrocarriles, bodegas de los ferrocarriles, en camiones y otros lugares hasta su embarque en puertos de la República. El seguro es por seis meses, a partir del 27 de noviembre de 1931 al 27 de mayo de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil libras esterlinas.....	£ 8,000.00	EN TRANSITO
6.	Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768,626, que cubre el riesgo sobre mercaderías infamantes de su propiedad, contenidas en su bodega denominada San Antonio, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	40,000.00
7.	Una de Arturo Soundy, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,593, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y toda la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, situado en su finca denominada "La Fincona", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientas libras esterlinas.....	£ 7,500.00	100,000.00
8.	Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768,624, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en la casa-porcel propiedad de doña Dorotea de Trigueros, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de diciembre de 1931 al 27 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil dólares.....	\$ 40,000.00	80,000.00
9.	Una de María E. D. de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,596, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Avenida Cascatlán, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares.....	" 4,000.00	190,000.00
10.	Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 6.826,753, que cubre el riesgo sobre el edificio, maquinaria y materiales contenidos en el mismo, de su propiedad, situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	262,500.00
11.	Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768,625, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, actualmente ocupada como bodega y conocida con el nombre de "Casa Araúz", situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de diciembre de 1931 al 27 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dieciocho mil dólares.....	" 18,000.00	80,000.00
12.	Una de Francisco Dueñas, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Poniente, No. 1 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	80,000.00
13.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.359,726, que cubre el riesgo sobre café y productos del país de su propiedad, contenidos en su bodega situada en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd." y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	40,000.00
14.	Una de De Sola & Henriquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,590, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su bodega situada en la Avenida Morazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dólares.....	\$ 30,000.00	500,000.00
15.	Una de Francisco Dueñas, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre sacos vacíos de yute, de su propiedad, contenidos en bodega situada en la hacienda "Chanmico", en jurisdicción del Sitio del Niño, departamento de La Libertad. El seguro es por seis meses, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de abril de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos colones.....	colones 12,500.00	20,000.00
16.	Una de De Sola & Henriquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,591, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su bodega situada en la Avenida Morazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dólares.....	\$ 25,000.00	200,000.00
17.	Una de Julia P. de Heard, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,377, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte, No. 17 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de diciembre de 1931 al 15 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dólares.....	" 30,000.00	80,000.00
18.	Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.359,713, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Casa Presidencial y del mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ochenta mil colones.....	colones 80,000.00	OFICIAL
19.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.359,720, que cubre el riesgo sobre la fábrica y materiales "La Favorita" de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	25,000.00

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

		SEGUROS	VALUOS
Diciembre No.	20.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,261, que cubre el riesgo sobre el edificio de Telégrafos y Teléfonos y su contenido, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10. de diciembre de 1931 al 10. de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de ochenta mil colones.....	colones 80,000.00	OFICIAL
"	21.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1,871,999, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Administración de Rentas de este departamento, de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de diciembre de 1931 al 3 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	OFICIAL
"	22.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,101, que cubre el riesgo sobre parafina y esterlina de su propiedad, almacenadas en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	colones 100,000.00
"	23.—Una de Gonzalo Miranda, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,296, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cinco mil seiscientos veintinueve dólares.....	" 5,625.00	" 25,000.00
"	24.—Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3,401,371, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	200,000.00
"	25.—Una del Canónigo R. Orellana, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,287, que cubre el riesgo sobre el edificio de la iglesia de la Catedral, sita en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	colones 900,000.00
"	26.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,372, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	\$ 50,000.00	" 135,000.00
"	27.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,588, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de seis mil dólares.....	" 6,000.00	" 16,000.00
"	28.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1,871,929, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado actualmente como bodega, sita en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de ocho mil colones.....	colones 8,000.00	" 15,000.00
"	29.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1,359,719, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por su almacén, sita en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	30.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,230, que cubre el riesgo sobre velas y jabón de su propiedad, embodegados en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	" 10,000.00
"	31.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,589 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sita en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	" 400,000.00
"	32.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,233, que cubre el riesgo sobre velas y jabón de su propiedad, contenidas en bodega de don Luis Dreiss, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de siete mil colones.....	colones 7,000.00	" 10,000.00
"	33.—Una de Ruiz Quirós Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 3,413,789, que cubre el riesgo sobre el mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidas en casa sita en la 2a. Avenida Sur, No. 21 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cuatro mil dólares.....	\$ 4,000.00	" 13,000.00
"	34.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,592, que cubre el riesgo sobre el edificio del beneficio "Holanda" y la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 70,000.00
"	35.—Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,123, que cubre el riesgo sobre la fábrica de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cuarenta y ocho mil dólares.....	" 48,000.00	" 262,500.00
"	36.—Una de Victoria Trigueros, contrato de renovación de la póliza No. 3,172,531, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	colones 7,500.00	" 12,000.00
"	37.—Una de Mario C. Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3,401,378, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la Colonia Dueñas de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 15,000.00
"	38.—Una de Algar E. Carleton, contrato de renovación de la póliza No. 3,413,788, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la 5a. Calle Poniente No. 56, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de diciembre de 1931 al 14 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de un mil dólares.....	\$ 1,000.00	" 3,500.00
"	39.—Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,283, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de doce mil quinientos colones.....	colones 12,500.00	" 16,700.00
"	40.—Una de la Casa Mugdan y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,871,978, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de diciembre de 1931 al 9 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de seis mil dólares.....	\$ 6,000.00	" 20,000.00
"	41.—Una de Jorge Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3,413,823, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en su ingenio denominado "Prusia", sita en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 150,000.00
"	42.—Una de César Virgilio Miranda, contrato de renovación de la póliza No. 1,898,288, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	43.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1,153,423, que cubre el riesgo sobre maquinaria de su propiedad, contenida en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 32,000.00
"	44.—Una de Monserrat de Martínez Molina, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	" 8,000.00
"	45.—Una de la Compañía del Mercado de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,667, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10. de diciembre de 1931 al 10. de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.," y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	" 75,000.00
"	46.—Una del Ministerio de Fomento, contrato de renovación de la póliza No. 10,962,459, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Aduana de Sonsonate, de su propiedad, sita en el centro de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10. de diciembre de 1931 al 10. de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.," y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	colones 25,000.00	OFICIAL

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

		SEGUROS	VALUOS
Diciembre	No. 47.—Una de Mary v. de Gibson, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en ella, de su propiedad, sita en la Colonia Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de diciembre de 1931 al 8 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	colones 40,000.00
"	" 48.—Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., contrato de renovación de la póliza No. 13.087.556, que ampara el riesgo sobre la Fábrica de Tejidos, maquinaria y mercaderías contenidas en la misma, de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y seis mil dólares.....	" 36,000.00	" 200,000.00
"	" 49.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 10.962.466, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su bodega, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 80,000.00
"	" 50.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5.691.033, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su propiedad, en uso en su fábrica de jabón y velas, denominada "La Favorita" sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares giro sobre New York.....	" 7,500.00	" 20,000.00
"	" 51.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5.691.034, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, actualmente ocupada por su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	colones 15,000.00
"	" 52.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 52.720.51, que cubre el riesgo sobre el edificio ocupado actualmente por las oficinas de la Aduana y Comandancia del puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 3 de diciembre de 1931 al 3 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones 50,000.00	OFICIAL
"	" 53.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 4.136.901 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por las oficinas de la Aduana de Sonsonate, sita en el departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	" 25,000.00	OFICIAL
"	" 54.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 4.136.902, que cubre el riesgo sobre el Depósito de Aguardiente de su propiedad, sito en la Administración de Rentas de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	OFICIAL
"	" 55.—Una del Club Internacional, contrato de renovación de la póliza No. 5.690.902, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su edificio sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	" 7,500.00	" 25,000.00
"	" 56.—Una de Sawyer & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5.690.999, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad en tránsito, depositadas en las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión y en distintas partes de la República. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares.....	\$ 4,000.00	EN TRANSITO
"	" 57.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5.621.025, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	colones 4,000.00	" 8,000.00
"	" 58.—Una de la Compañía del Mercado, contrato de renovación de la póliza No. 4.136.912, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de diciembre de 1931 al 6 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	\$ 7,500.00	" 200,000.00
"	" 59.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5.691.032, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada en casa-bodega de los señores Meardi Hermanos, sita en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil colones.....	colones 8,000.00	" 20,000.00
"	" 60.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5.691.031, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada casa bodega del señor don Luis Dreiss, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 30,000.00
"	" 61.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5.691.030, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada en casa-bodega de doña B. viuda de Martínez, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 40,000.00
"	" 62.—Una de la Casa Muggan Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.703.391, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de diciembre de 1931 al 9 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
"	" 63.—Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador S. A., contrato de renovación de la póliza No. 1.703.257, que cubre el riesgo sobre la Fábrica de Tejidos de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y seis mil dólares.....	" 36,000.00	" 237,000.00
"	" 64.—Una de De Sola & Henriquez, contrato de renovación de la póliza No. 1.703.394, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la Calle Arca de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de diciembre de 1931 al 21 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil dólares.....	" 8,000.00	" 250,000.00
"	" 65.—Una de Jaime Hill, contrato de renovación de la póliza No. 1.703.566, que cubre el riesgo sobre café y mercaderías en general de su propiedad, en tránsito, mientras se encuentre en su beneficio sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, en cualquier punto de la República y hasta su embarque en los puertos de Acajutla, La Libertad y Cutuco-La Unión. El seguro es por seis meses, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de junio de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	EN TRANSITO
"	" 66.—Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.665.314, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado Mercado Principal, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de diciembre de 1931 al 8 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 602,000.00
"	" 67.—Una de Ullmo & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.731.068, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil quinientas libras esterlinas.....	£ 4,500.00	" 300,000.00
"	" 68.—Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 1.703.255, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café de su propiedad, sito en su finca "Santa Elena", jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de noviembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 45,000.00
"	" 69.—Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 1.703.256, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, que sirven de bodegas en la actualidad, sitas en su finca "Santa Elena", jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil seiscientos dólares.....	" 1,600.00	" 8,000.00
"	" 70.—Una de María Luisa Mayet, contrato de renovación de la póliza No. 1.665.305, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, ocupadas actualmente por el "Colegio del Sagrado Corazón", sitas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones 50,000.00	" 70,000.00
"	" 71.—Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre café de su propiedad en tránsito, mientras se encuentre en su beneficio de café denominado "El Molino", sito en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre, hasta su embarque en el puerto de La Unión. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	EN TRANSITO
"	" 72.—Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el almacén y las mercaderías contenidas en el mismo de su propiedad, sito en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	" 175,000.00

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

		SEGUROS	VALUOS
Diciembre No.	73.—Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una bodega y las mercaderías contenidas en la misma, de su propiedad, sita a un kilómetro de la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dollars.....	\$ 15,000.00	colones 45,000.00
"	74.—Una de María Parquet de Coschia contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida No. 13 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de diciembre de 1931 al 17 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cinco mil dollars.....	" 5,000.00	" 16,000.00
"	75.—Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,052, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, depositadas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de diciembre de 1931 al 22 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de tres mil dollars.....	" 3,000.00	En tránsito.
"	76.—Una de Schafer & Kiehule, contrato de renovación de la póliza No. 302,230, que cubre el riesgo sobre mercaderías y los vidrios de las vitrinas de su propiedad, contenidas en su almacén, denominado "La Princesa", sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de veinte mil dollars.....	" 10,000.00	" 30,000.00
"	77.—Una de Victoria Z. de González, contrato de renovación de la póliza No. 302,813, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cuarenticinco mil colones.....	colones 45,000.00	" 80,000.00
"	78.—Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,814, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de seis mil dollars.....	\$ 6,000.00	" 100,000.00
"	79.—Una de Tomás Peralta Vásquez, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur No. 164 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de tres mil dollars.....	" 3,000.00	" 10,000.00
"	80.—Una de Violeta Guirola de Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 262, que cubre el riesgo sobre el beneficio denominado "El Paraíso", de su propiedad y sobre la existencia de café y su casa de habitación que queda en el mismo beneficio, sito en las afueras de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de noventa y seis mil dólares.....	" 92,250.00	" 275,146.66
"	81.—Una de R. Meza Ayan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 249, que cubre el riesgo sobre el edificio y contenido de la Cervecería conocida con el nombre de "La Constancia" de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cien mil dollars.....	" 100,000.00	" 270,000.00
"	82.—Una de Benjamín Bloom, contrato de renovación de la póliza No. 187, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, conocida con el nombre de "Maison Doree", sita en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cinco mil dollars.....	" 5,000.00	" 50,000.00
"	83.—Una de Dante Camilottoli & Co., contrato de renovación de la póliza No. 253, que cubre el riesgo sobre el edificio y maquinarias de su propiedad, que constituyen el beneficio denominado "Molinos", sito en el departamento de San Vicente. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de quince mil dollars.....	" 15,000.00	" 80,000.00
"	84.—Una del Banco Occidental, contrato de renovación de la póliza No. 172, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio de San José de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de diciembre de 1931 al 21 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de siete mil quinientos dollars.....	" 7,500.00	" 25,000.00
"	85.—Una de Tomás Peralta Vásquez, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente No. 56 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de tres mil dollars.....	" 3,000.00	" 10,000.00
"	86.—Una de Quan San Lon & Co., contrato de renovación de la póliza No. 12,586,667, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 35,000.00
"	87.—Una de Dolores Agullar, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,641, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su tienda, sita en el Mercado Central de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de diciembre de 1931 al 8 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. of Liverpool", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	" 6,000.00	En tránsito.
"	88.—Una de Guillermo Levy & Hermano, contrato de renovación de la póliza No. 5,372,471, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta capital. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de quinientos libras esterlinas.....	£ 500.00	colones 250,000.00
"	89.—Una de Ricardo Braun, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en casa de doña Lidia S. de Prieto, sita en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y la 5a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por cuatro meses, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de abril de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dollars.....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
"	90.—Una de Batle Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 1,623, que cubre el riesgo sobre el edificio y la maquinaria contenida en el mismo, que constituye el beneficio de café denominado "Río Zarco", de su propiedad, sito en la jurisdicción del departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cincuenta mil dollars.....	" 50,000.00	" 150,000.00
"	91.—Una de Félix Schafer, joyería La Princesa), contrato de renovación de la póliza No. 1,587, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general y el mobiliario, contenidos en su almacén, establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de diciembre de 1931 al 17 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 35,000.00
"	92.—Una de Batle Hermanos, contrato de seguro contra incendio, sobre la existencia de café de su propiedad, contenido en el beneficio denominado "Río Zarco", sito en jurisdicción del departamento de Santa Ana. El seguro es por seis meses, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de junio de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de sesenta mil dollars.....	" 60,000.00	" 180,000.00
"	93.—Una de Angela de Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,051, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y arroz, de su propiedad, sito en la población de Santo Tomás. El seguro es por un año, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de dos mil dollars.....	" 2,000.00	" 10,000.00
"	94.—Una de Chon Jan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,055, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Tienda sita en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de diciembre de 1931 al 13 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de siete mil dollars.....	" 7,000.00	" 20,000.00
"	95.—Una de Máximo Rosenthal, contrato de renovación de la póliza No. 1,054, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 8a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur y otra en la 2a. Avenida Sur, ambas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de diciembre de 1931 al 4 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	" 25,000.00	" 75,000.00
"	96.—Una de Schwartz Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 1,053 que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y la. Avenida Sur, No. 22 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de veinte mil dollars.....	" 20,000.00	" 200,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treintauno.

OSMIN AGUIRRE y S.,
Inspector General.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ejrs.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 13 de febrero de 1932

NUM. 37

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 11 del corriente..... 237

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Se reforma el Art. 10. del Decreto que se refiere a la prohibición del pago y la imputación a Crédito Público de recibos y órdenes de pago anteriores al 10. de marzo del año próximo pasado..... 237

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se confiere al doctor don Miguel Tomás Molina el nombramiento de Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio..... 238

Se nombra cartero de la Administración de Correos del puerto de La Libertad al señor Salvador Soto..... 238

SECRETARIA DE HACIENDA

Reformase el Art. 18 del Reglamento de la forma y presentación de pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas... Pago de 9 colones al señor M. A. Chacón..... 238

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Nómbrese a don Manuel A. Castellanos ordenanza de la Biblioteca Nacional..... 238

Declárese sin lugar la solicitud de doña Luz F. de Avila relativa a establecer un colegio en esta capital..... 238

Se autoriza al liceo "Jorge Lardé" de esta capital para que imparta enseñanza primaria..... 238

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrese a don Jorge Guillermo Muñoz escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro..... 238

DOCUMENTOS OFICIALES

Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en la Cartera de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, leída ante la Asamblea Nacional Legislativa, por el señor ingeniero don Pedro S. Fonseca, encargado del Despacho..... 238

Pagos que se verificarán del 16 al 20 de febrero, correspondientes al mes de diciembre

Martes 16.—Dirección de Sanidad.

Miércoles 17.—Biblioteca Nacional y Observatorio.

Jueves 18.—Escuelas de Corrección de Menores y Escuela de Artes Gráficas.

Viernes 19.—Penitenciaría.

Sábado 20.—Obras Públicas (Planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 11 de febrero de 1932.

PODER LEGISLATIVO

QUINTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Principal de la Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor José Honorato Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Alvergue, Angel, Acosta, Alfaro, Bautista, Coto Bonilla, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Jovel, Ibarra Cortés, Manzano, Mora, Morales, Martínez Suárez, Molina Gómez, Mata, Navarrete, Padilla, Panameño Coto, Pérez Cerna,

Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos primero y segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia siguiente: una nota del señor Ministro de Guerra, pidiendo a la Asamblea se sirva señalarle día y hora para rendir cuenta de los actos llevados a cabo por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, durante el año administrativo próximo pasado; y otra, del señor Subsecretario de Justicia, encargado del Despacho, devolviendo a la Asamblea, con la sanción de ley, los decretos legislativos del 9 del mes en curso, por los cuales se admite la renuncia que del cargo de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, interpuso el doctor Manuel Vicente Mendoza, y del que declara electo en su lugar, al doctor Alberto Gómez Zárate. Se resolverá oportunamente la nota; y pasaron al archivo los decretos.

Se dió primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Poderes y Excusas, recaídos en las renunciaciones del doctor Francisco Blandón y Jarquín del cargo de primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, y en la del doctor Federico Vides, del cargo de Diputado suplente por el departamento de Santa Ana, en los cuales dicha Comisión opina: que mientras las respectivas peticiones no vengan en la forma legal, no se tramite lo que solicitan.

Se suspendió la sesión. Reanudada que fue, el primer Secretario dijo se procedería a tomar la protesta de ley al doctor Alberto Gómez Zárate, como Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por ser el día y hora señalados; en consecuencia, fue introducido al Estrado el doctor Gómez Zárate por el doctor Juan Elías Fermán, y el Presidente, doctor Villacorta, le tomó dicha protesta, que fue extendida en el libro respectivo.

El segundo Secretario dió lectura al proyecto de ley presentado a la consideración de la Asamblea por el Representante Molina Gómez, consistente en lo que sigue: 1o.-que se prohíba absolutamente portar arma de toda clase y tamaño, ya sea de fuego o cortante, en las poblaciones y en los campos; 2o.-que las autoridades civiles y militares procedan a desarmar a todo individuo, sin excepción de sexo, nacionalidad, de cualquier clase social a que pertenezca, y con violencia, si fuere necesario; que si se sospecha que un individuo lleva arma oculta, se le detenga y se someta a un registro para descubrirarla, sin indemnización ninguna; 3o.-que se prohíba en absoluto la importación al país de armas de fuego y cortantes; que las que actualmente existen para la venta en las casas de comercio, casas de préstamo, montepíos, etc., sean incautadas por las autoridades civiles y militares para ser trasladadas a los almacenes del Gobierno Nacional, renunciando los comerciantes a todo derecho de devolución; que las armas, nuevas o usadas, sean sujetas a un valúo; para las primeras, sea precio de costo, menos un 25% que quedará a favor del Estado; las segundas, según el estado en que se encuentren, a juicio de los peritos nombrados por el Gobierno; que el valor de las armas incautadas en las casas de comercio, se deduzca de sumas de dinero que los comerciantes deben pagar por derechos de importación de otras mercaderías en las Aduanas marítimas o terrestres de El Salvador; el de las usadas se deduzca de sumas de dinero que las Casas de Préstamo deben pagar por impuestos municipales o fiscales; 4o.-que para trabajos

agrícolas o industriales, las autoridades indiquen la clase, forma y calidad que deben permitirse a las personas que trabajan en los campos, talleres o fábricas, debiendo ser toda herramienta matriculada e inscrita en las oficinas municipales de cada distrito, donde llevarán un libro con este objeto, quedando allí anotado el nombre del propietario de finca de café o ganado o agricultor en general, taller o fábrica y el número de herramientas que necesite para ejecutar sus trabajos, siendo él propietario de ellas y responsable de que serán exclusivamente usadas para ese objeto, obligándose a denunciar en las mismas oficinas toda alteración o desgaste de aquéllas, para poder ser substituidas por otras nuevas; que para ejercer control sobre las herramientas, en particular las cortantes, como cumas, calaboses, hachas, hachuelas, sierras, etc., éstas deben ser distribuidas a los mozos y operarios por lista, todos los días en la mañana y recogidas por la tarde, al terminar las faenas cotidianas; que toda desaparición de una herramienta debe ser denunciada inmediatamente a las autoridades así como el nombre del individuo sospechoso que la retenga; 5o.-que la importación de herramientas para trabajos agrícolas e industriales, no sea permitida sin previa autorización de Gobierno, y para el efecto, el comerciante o importador lo solicite por escrito a las autoridades superiores, sometiendo para su aprobación, una lista del número que desee importar y detallar la forma, calidad y uso a que serán destinadas; 6o.-que se prohíba la fabricación de armas de fuego y cortantes en todos los talleres del país; que para fabricar y forjar herramientas, el propietario del taller debe solicitar por escrito autorización a las autoridades locales, de conformidad con las disposiciones estipuladas en el artículo 4o., debiendo éstas informar a las superiores toda autorización concedida; 7o.-que para impulsar la industria nacional, se procure, de preferencia el uso de herramientas fabricadas en los talleres de propietarios salvadoreños; 8o.-y que toda infracción a las disposiciones de este Decreto, sea castigada con la pena de un mil colones y seis meses de prisión menor, si fuere importador, propietario o fabricante del país, y a los otros contraventores, cien colones de multa y un año de prisión mayor. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes: Sigüenza, por enfermedad, Vela y Alvarenga, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Jn. Elías Fermán,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto en Consejo de Ministros de fecha 12 de septiembre del año próximo pasado, que prohíbe el pago y la imputación a Crédito Público de recibos u órdenes de pago anteriores al primero de marzo del año mencionado, ha encontrado en su aplicación algunos inconvenientes de importancia por no haberse comprendido en las excepciones todos aquellos

casos de urgente aplicación al Presupuesto vigente,

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Reforábase el Art. 1o. del Decreto expresado, añadiéndosele al final el siguiente inciso:

d) Recibos u órdenes de pago de urgente imputación a Crédito Público a juicio del Ministerio de Hacienda y previo informe favorable de la Auditoría General de la República.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio, encargado
del Despacho,
P. S. Fonseca.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Instrucción Pública y Justicia,
Miguel Angel Araujo.

El Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo, Sanidad
y Beneficencia,
Salvador Castaneda C.

El Ministro de Guerra, Marica y Aviación,
Joaquín Valdés.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

En atención a las cualidades que distinguen al doctor don Miguel Tomás Molina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferirle el nombramiento de Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. (Derechos cobrados, col. 10.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Fomento, Agricultura, Trabajo,
Sanidad y Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Administración de Correos del puerto de La Libertad, a Salvador Soto, en lugar de Saturnino Flores. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose la erogación a la letra B), partida 4, Planilla No. 17 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

La siguiente reforma al Art. 18 del Reglamento de la forma y presentación de pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas, de 31 de agosto de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de la misma fecha, así:

"Art. 18.—En las Aduanas de la República no se hará ningún registro de mercaderías ni despacho provisional, sin que el consignatario

presente la factura consular y conocimiento de embarque respectivos, debidamente legalizados por el Cónsul salvadoreño correspondiente.

Exceptúanse de esta disposición los registros de mercaderías de importación "por menor"; los registros provisionales de las mercaderías que, por su naturaleza, estén sujetas a fácil descomposición o deterioro o que ofrezcan peligro a la seguridad de las bodegas nacionales, especificadas en el Art. 10 del presente Reglamento, siempre que el interesado verifique previamente en las oficinas recaudadoras de rentas aduaneras autorizadas, un depósito en efectivo o entregue una garantía bancaria aceptada por la institución correspondiente que cubra el doble del costo, seguro y flete de la mercadería, como garantía de ulteriores responsabilidades.

Tampoco será necesario la presentación de factura consular en los registros de mercancías consignadas a Agentes Diplomáticos o Consulares que conforme las leyes respectivas tengan derecho a franquicia aduanera.

Si la falta de presentación de estos documentos fuere motivada por extravío o demora de los ejemplares del consignatario, podrá hacerse el registro con certificación de los ejemplares recibidos en la Aduana y si faltaren éstos con certificación de los recibidos en el Tribunal Superior de Cuentas.

Los Administradores de Aduana que admitieren mercaderías a registro sin las formalidades establecidas en este artículo, sufrirán por cada infracción una multa de 200 a 300 colones, exigibles por el Ministerio de Hacienda al sólo tener conocimiento de la infracción. Esta multa es sin perjuicio de la destitución del empleado y de las otras consecuencias legales si el Administrador hubiere obrado con malicia.

En los casos que ocurran, no previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda resolverá lo conveniente, ya sea a petición de parte o por consulta que de oficio le dirijan las Aduanas.

El presente Decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Hacienda,
encargado del Despacho,
P. S. Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-1) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor M. A. Chacón, Gerente del diario "Patria", de esta capital, la suma de nueve colones [col. 9.00], valor de la publicación de un aviso los días 20, 22 y 24 de agosto del año próximo pasado, referente a que los Administradores de Rentas de la República, excepto el de San Salvador, pagarán todos los recibos de marzo en adelante, siempre que estén debidamente legalizados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

A propuesta del Director de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel A. Castellanos, ordenanza de aquella institución, en lugar de don Moisés

Amaya. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo correspondiente a la partida No. 5, planilla 92 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Crocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por doña Luz F. de Ávila, relativa a obtener la autorización para establecer en esta capital un colegio que se denominará "Instituto Salvadoreño de Señoritas" y en donde se impartirá la enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14o. del Reglamento de Enseñanza Secundaria, ACUERDA: declarar sin lugar la referida solicitud.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Crocco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Liceo "Jorge Lardé", que dirige en esta capital doña Antonia v. de Lucha, para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Crocco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jorge Guillermo Muñoz, escribiente de dicha oficina, en lugar de don Benigno Rivera y Rivera, que renunció por tener que pasar a otro puesto de la Administración Pública y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 5, planilla 82, Art. 177-A-1) del Presupuesto, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

de los actos del Poder Ejecutivo en la Cartera de
Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio,

correspondiente a 1931, leída ante la

Asamblea Nacional Legislativa

el día 13 de febrero de 1932, por el Subsecretario

Ing^o Pedro Salvador Fonseca

Encargado del Despacho

SEÑORES DIPUTADOS:

Al presentarme ante vosotros a cumplir con un mandato constitucional, séame permitido dirigiros un saludo respec-

tuo, y solicitar vuestra cooperación en los asuntos que os someterá el Poder Ejecutivo.

* *

La balanza económica

No podría principiarse este relato sin tomar en cuenta la balanza económica de la nación, de donde se derivan muchos hechos que trataré en seguida.

Es muy difícil establecer la ecuación de las deudas de los países entre sí; y refiriéndome a El Salvador, a falta de datos precisos, tenemos indicios que demuestran que, la balanza económica, durante el último año, fué desfavorable.

La causa principal radica, como sabemos, en la baja de precios de nuestros productos exportables; y si bien es cierto que este hecho es correlativo con la baja de las importaciones y tiende a un equilibrio, no ha sido bastante para restablecerlo.

Para saldar cuentas exteriores, se exportó oro acuñado de los Estados Unidos que respalda nuestra circulación billetaria en relación de dos colones por un dólar.

* *

Liquidación del Presupuesto Fiscal 1930/1931.

No pudo cumplirse la ley referente a que el Presupuesto debe estar aprobado el 19 de junio. Con ese motivo, la Honorable Asamblea prorrogó, por el mes de julio, el Presupuesto fenecido el 30 de junio del año anterior.

La Auditoría General de la República presentó oportunamente a este Ministerio, y se agrega a esta Memoria, la documentación siguiente:

19—Cuenta General del Presupuesto Fiscal 1930/31.

20—Ingresos percibidos en el ejercicio del 19 de julio de 1930 al 31 de julio de 1931.

30—Liquidación del Presupuesto de Egresos 1930/31, con expresión de los montos adeudados al 30 de septiembre de 1931.

40—Descomposición del déficit en los ingresos.

50—Descomposición del saldo general no afectado.

60—Resumen del movimiento presupuestal de ejercicio y análisis del déficit, del 19 de julio de 1930 al 30 de septiembre de 1931.

Al propio tiempo agrego los siguientes informes:

10.—Estado de las rentas devengadas durante el mes de diciembre (en este informe se detallan, también las rentas devengadas en noviembre).

20.—Estado de Caja de las oficinas fiscales de la República durante el mes de diciembre.

30.—Movimiento de fondos de las oficinas consulares durante el propio mes de diciembre.

El resumen general de la cuenta del Presupuesto Fiscal 1930/31, incluyendo el mes de julio habilitado, es como sigue:

Fondos Específicos adeudados.

Determinación del monto mensual de egresos autorizados de 31 de diciembre.

Detalle de los saldos de los títulos del Presupuesto de egresos de 1931/32.

Resumen de las imputaciones de Presupuesto. 1931/32.

Imputación de Presupuesto Fiscal por meses y por oficinas legalizadas al 31 de diciembre de 1931.

Resumen de las imputaciones por títulos y por meses hasta el 31 de diciembre.

Imputaciones de Presupuesto Fiscal por títulos y oficinas legalizadas al 31 de diciembre de 1931.

Transferencias efectuadas entre partidas del Presupuesto 1931/32, durante el mes de diciembre.

Estado de la Deuda Externa al 31 de diciembre de 1931.

Inventario General de la Hacienda Pública al 31 de julio de 1931.

El cuadro número 3 da el detalle demostrativo por Carteras, por el cual se ve el déficit parcial de cada una.

Los 8 cuadros constituyen un análisis financiero por medio del cual el Poder Legislativo puede muy bien ejercer sus altas funciones de verificación de los gastos.

Siento no incluir en la parte expositiva todos los cuadros, por su magnitud; pero, repito, forman parte de esta Memoria en los anexos

Por primera vez, el Poder Ejecutivo, con auxilio de la Auditoría, presenta un informe numérico capaz de ilustrar por así, todo lo referente a la ejecución del Presupuesto.

Rentas y Gastos

Las rentas recaudadas en 1931 fueron 17.599,077.64 colones contra..... 21.964,881.32 colones en 1930, o sea una disminución de 20%.

Y los gastos, 17.446,681.75 colones contra 23.048,451.32 colones, o sea una disminución de 24%.

Los gastos por Carteras fueron distribuidos así:

	1931
Aramblea Nacional	¢ 164,703.25
Presidencia de la República	¢ 174,071.33
Gobernación.....	¢ 2,327,889.16
Fomento	¢ 1,153,913.61
Agricultura	¢ 90,264.56
Trabajo.....	¢ 7,676.00
Instrucción Pública.....	¢ 1,554,783.58
Relaciones Exteriores.....	¢ 114,474.36
Justicia.....	¢ 776,078.96
Beneficencia.....	¢ 705,019.13
Sanidad.....	¢ 255,209.40
Hacienda.....	¢ 1,629,574.17
Crédito Público	¢ 4,210,876.96
Industria y Comercio.....	¢ 9,289.26
Guerra, Marina y Aviación	¢ 3,194,954.19
Ministerio General.....	¢ 297,684.57
Poder Judicial.....	¢ 104,179.87
Pensiones y Jubilaciones..	¢ 71,180.89
Almacén General.....	¢ 4,858.50
Suma total.....	¢ 17,446,681.75

La denominación de las cuentas de ingresos se cambió en el nuevo presupuesto, por otra científica; por tal motivo no ha podido sumarse cuentas heterogéneas y presentar detalles en este documento; sin embargo, por los informes del Representante Fiscal, se puede declarar que, la renta de Aduanas, (importación y exportación), ascendió a 11,574,985.71 colones con una disminución de 8% respecto al año anterior. La renta que más disminuyó proporcionalmente, fue la de alcohol.

Respecto a ingresos extraordinarios y prórrogas, referiré que el Gobierno hizo operaciones, desde el 6 de enero 1931 hasta el 31 de octubre del mismo año, por valor de ¢ 4.124,611.42 colo-

nes, de cuya cantidad, por capital e intereses, se adeuda al 31 de diciembre:

Monto de los Contratos efectuados durante el año de 1931	¢ 4,124,611.02
Más intereses al 31 de diciembre de 1931.....	¢ 52,697.23
Amortizaciones.....	¢ 4,177,309.15
Más contrato del Banco Salvadoreño. Pendiente.....	¢ 2,013,680.94
Más contrato del Banco Salvadoreño. Pendiente.....	¢ 2,163,628.21
Más contrato del Banco Salvadoreño. Pendiente.....	¢ 13,666.67
Saldo al 31 de diciembre de 1931.....	¢ 2,177,294.88

* *

Presupuesto 1932/1933

El presupuesto vigente que concluye el 30 de junio próximo, tendrá un déficit poco menor de 5.000,000 de colones.

El presupuesto de 1932/1933, que conoceréis, ha sido cuidadosamente estudiado, principalmente los ingresos, los cuales han sido estimados en 16.318,900 colones

Los gastos se han fijado en 16.306,600 colones. Observaréis que la Cartera de Guerra, no obstante la disminución proporcional de todas, mantiene la cuota del presupuesto vigente, justamente motivado por la necesidad de preservar el orden público. El Poder Ejecutivo desea a toda costa la efectividad del presupuesto; porque de no ser así, continuaríamos con la práctica peligrosa de los déficit.

Debe existir unidad de acción en los Poderes, para mantener esa política financiera, sana y previsora.

La Secretaría de Hacienda os ruega discutir oportunamente esta ley, para ser publicada antes del 30 de junio. La prórroga de los efectos de un Presupuesto, motiva dificultades en la contabilidad y altera los periodos fiscales cuyo estudio sirve para hacer inducciones. Todas las Secretarías de Estado estarán prontas a contestar las consultas o preguntas que la comisión respectiva tenga a bien hacer, para la mejor inteligencia en los debates.

Deuda Pública

Según datos de la Auditoría General, el pasivo del Estado, al concluir el año fiscal 1930/31, en resumen, fué así:

1—Deuda externa.....	C. 34,786,599.00
2—Deuda interna contractual	„ 3,421,405.70
3—Deuda interna no contractual	„ 8,372,725.50

Total C. 46,580,730.20

El primer grupo se descompone así:

BONOS «A».....	C. 7,759,000.00
«B».....	„ 8,829,999.00
«C».....	„ 18,197,600.00
Total....	C. 34,786,599.00

El segundo grupo, así:

Banco Agrícola Comercial (Pohl-Peccorini)	C. 10,473.76
Banco Anglo S. Am. (agosto 29-930).....	„ 1,108,832.46
Banco Salvadoreño (Cabildo Sta. Ana).....	„ 61,223.21
Varios prestamistas (contrato 4/24-931).....	„ 305,000.00
Certificados de licores (Casa	

Mugdan Co.).....	38,645.15
Casa Mugdan Co. (cuenta subsidiaria).....	68,911.54
Pan American Airways Inc. (cont. 8/21-930.....)	18,223.34
Pan American Airways Inc. (cont. 11/19-930.....)	39,977.02
International Railways of C. A. (Aduana Central).....	283,638.00
International Railways of C. A. (Aduana San Jerónimo)	13,713.36
Agencia Salvadoreña (Muelle La Libertad.....)	617,432.50
Certificados del Tesoro-Carreteras Nacionales.....	200,000.00
Certificados del Tesoro-Pavimentación de Santa Ana	280,000.00
Salvador Rodríguez Roger..	375,334.70
Suma....	C. 3,421,405.04

El tercer grupo, así:

Depósitos.....	C. 37,554.00
Quédanos Fiscales.....	307,339.00
Bonos de El Salvador.....	426,201.00
Fondo de masitas.....	158,368.00
Intereses capitalizados, Bonos de El Salvador.....	236,813.48
Deuda Militar.....	146,535.90
Deuda Guardia Nacional....	94,656.04
Presupuesto 1930/31 C.	290,468.01
„	6,674,789.69
Suma....	C. 8,372,725.50

El 31 de diciembre de 1931, el pasivo de la Nación ascendía a colones 45,405,065.98

Por contratos anteriores, el Gobierno había hecho préstamos al Banco Anglo Sud Americano, por valor de \$ 554,416.00 dólares (*quinientos cincuenticuatro mil cuatrocientos dieciséis dólares*) en dos partidas: Una de \$ 231,712.00 (*doscientos treinta y un mil setecientos doce dólares*), garantizados con el 30% de la renta de exportación; y la otra de \$ 322,704.00 (*trescientos veintidós mil setecientos cuatro dólares*), garantizados con el 60% de las rentas de importación y exportación, al pagarse la cuota del empréstito. Dichas sumas debían reintegrarse desde el 19 de julio de 1931.

Como tal compromiso hubiera restado fondos a los gastos administrativos, se entablaron pláticas para un arreglo de prórroga, lo cual se consiguió pagando el 25% de la renta del 30% de exportación, más otra cantidad fija de *ochenta mil seiscientos setenta y seis dólares seis centavos*, en giros, por mensualidades de *trece mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares y un centavo*, desde el 19 de julio al 31 de diciembre de 1931. El Banco cobró por comisión de prórroga, *medio por ciento*.

En todo lo demás quedó vigente el contrato de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta; y es entendido que el resto de la deuda de *doscientos treinta y un mil setecientos dólares*, en giros, garantizado con el treinta por ciento de la renta de exportación, continuará amortizándose con el producto de la misma a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y dos hasta su efectivo pago con los intereses respectivos; y la deuda de *trescientos veintidós mil setecientos cuatro dólares veinticinco centavos* giros, garantizados con el setenta por ciento de la renta de importación y exportación, continuará amortizándose con el producto de dicha renta, una vez cubierto el servicio del empréstito de mil novecientos treinta y dos, con sujeción a las órdenes de pago preferentes mencionadas en el contrato

de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta, pagándose además los intereses en las fechas convenidas en la cláusula tercera del respectivo contrato; siendo entendido que la amortización de ambos créditos deberá estar concluida, salvo posterior convenio, a más tardar el treintuno de diciembre de novecientos treinta y dos. El saldo deudor del Estado al Banco Anglo Sud Americano al 31 de diciembre fue de 1,034,984.23 colones.

También se llegó a un arreglo con la Pan American Airways Inc. para pagar en dos años, capital e intereses que provienen del adelanto que hizo para concluir el campo de aviación.

La International Railways es acreedora del Estado por servicios (fletes y pasajes), por valor del terreno para construir la Aduana Central; y, finalmente, por el costo de la Aduana de la frontera que la Compañía hizo por cuenta del Gobierno. A esta empresa se le adeuda

(31 de diciembre de 1931), 163,638.00 colones.

No sería posible, ni en época normal, pagar con el presupuesto ordinario la deuda flotante.

Es medida de orden consolidar la deuda flotante, para lo cual habrá que destinar fondos fijos e intocables. Es necesario y conveniente cambiar títulos de amortización indeterminada por otros valorizados por amortización fija y con intereses módicos.

Presentaré a vosotros un proyecto de ley de consolidación de la deuda flotante, con su respectiva exposición de motivos.

Bancos y Moneda

En el fin de semestre, junio y diciembre, acusaron los Bancos de emisión, y la sucursal del Anglo South American Bank, Ltd., de depósito, los siguientes saldos en colones:

30 de junio de 1931

Oro acuñado	Circulación
Banco Occidental C. 2,034,490.	C. 3,839,615.00 (38.4%)
Banco Salvadoreño. C. 3,785,790.	C. 5,203,031.00 (53.0%)
Banco Agrícola Comercial. . . C. 864,578.	C. 1,055,539.00 (9.1%)
Banco Anglo Sud Am. C. 679,590	
Totales C. 7,364,448.	C. 10,098,185.00
Exceso de garantía legal de todos los Bancos C. 1,144,744	

31 de diciembre de 1931

Oro acuñado	Circulación
Banco Occidental C. 1,917,500.	C. 4,323,451.00 (42.6%)
Banco Salvadoreño. C. 3,354,080.	C. 4,886,998.00 (48.7%)
Banco Agrícola Comercial. . . C. 860,370.	C. 842,165.00 (8.7%)
Banco Anglo Sud Am. C. 931,590	
Total C. 7,063,540.	C. 10,052,614
Exceso legal de garantía de todos los Bancos C. 1,976,228	

El Poder Ejecutivo, atento a las variaciones de los saldos bancarios, principalmente aquellos que se refieren a la circulación monetaria y garantía, notó que el encaje de oro disminuía de un modo alarmante; y, de seguir así, fácilmente llegaría un punto en que el billete, que es signo de moneda, no estaría respaldado por la garantía legal de oro y sujeto entonces a las fatales consecuencias del caso.

La propiedad, los negocios, y la paz social y política, sufren quebrantos cuando el sistema monetario no es firme.

En resguardo de tan caros intereses, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, inspirado en deberes superiores y anteriores a toda norma, y como medida de emergencia, dictó el decreto de 7 de octubre, cuyos fines son: preservar el oro que garantiza la circulación, ampliar ésta, y tranquilizar a los deudores de los Bancos para que trabajen sin preocupaciones. La inconvertibilidad del billete será temporal.

El oro quedó en las respectivas cajas, con sellos del Estado; y según in-

forme del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, están en debida custodia, estas cantidades:

Banco Salvadoreño.....	\$ 1,670,490.00
Banco Agrícola Comercial..	» 415,000.00
Banco Occidental	» 845,300.00
Banco Anglo Sud Americano. »	475,705.00
Total....	\$ 3,406,495.00

Posteriormente, los Bancos Occidental y Salvadoreño, agregaron al fondo intangible de oro, \$ 29,230.00 y \$ 6,550.00, respectivamente.

El Poder Ejecutivo desea declarar categóricamente, que, la circulación biliaria cualquiera que sea la necesidad, no excederá del límite legal; y que el peligro de la inflación debe de descartarse, para solidez de la riqueza nacional.

Un acto de esta naturaleza, si bien lleva consigo algunos peligros, pueden éstos ser eliminados con discreción, firmeza y patriotismo.

Banco Hipotecario

Con fecha 21 de mayo de 1931, la Comisión Organizadora del Banco Hipotecario de El Salvador, integrada por los señores doctores Enrique Córdova, Emeterio Oscar Salazar, Francisco A. Lima y don Napoleón Viera Altamirano, presentó a la Honorable Asamblea Nacional un proyecto de reformas a la Ley Orgánica, del cual acompaño una copia. El proyecto de reformas se concretaba a los siguientes puntos básicos:

1o. Enmendar en algunas instancias la redacción de la ley original, acomodándola un poco mejor a la terminología forense y financiera;

2o. Limitar la duración del Banco Hipotecario de El Salvador, como una entidad particular privilegiada, a cincuenta años, en vez de noventa que indica la Ley actual;

3o. Reducir a $\text{C} 500,000.00$ el capital pagado del Banco, necesario para autorizarle a operar, en vez del mínimo de $\text{C} 1,000,000.00$ que indica la Ley. Se tenía en mira abreviar la fecha de fundación y comienzo de funcionamiento, dadas las dificultades económicas del país;

4o. Dar carácter de «inembargables e intransferibles por acto entre vivos» a las acciones del Banco, con el objeto de que los productores de café pudiesen conservar en todo tiempo el control del Banco;

5o. Ampliar el voto del Gobierno, como accionista, por el caso de que, siendo éste el representante de hecho de los accionistas a quienes se otorgarán los títulos correspondientes a los derechos de Aduana ya recaudados, era menester darle el control de las iniciativas al momento de constituirse la sociedad anónima que organizaría el Banco, de conformidad con el artículo 29 de la Ley;

6o. Aumentar a un dólar, por cada cien kilos de café exportado, la asignación a favor del Banco, en vez de los 0.70 oro que designa la Ley, y suprimir, para simplificación del mecanismo del Banco, el Fondo de Garantía;

7o. Establecer la suscripción compulsora de acciones, hasta el 2% del monto del préstamo, por parte de todos los prestatarios; y

8o. Autorizar al Banco para la negociación de un préstamo de $\text{C} 10,000,000.00$ dando en garantía, conjuntamente con el Gobierno de la República, el subsidio de que se habla en el número 6 de esta exposición.

La Honorable Asamblea Nacional alteró profundamente el plan de reformas de la Comisión, dejándolo, por otra parte, trunco, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo no pudo darle la sanción legal.

Dadas las condiciones críticas de las finanzas mundiales, parece del todo improbable que el Banco Hipotecario, de llegar a constituirse, logre la colocación de cédulas en el exterior para la financiación en grande escala de la agricultura nacional.

Los fondos específicos a favor del Banco Hipotecario, produjeron en 1931, un total de $\$ 388,290.20$ dólares; de los cuales $\$ 291,240.46$, se tomaron para pagar la cuota del empréstito; $\$ 97,059.74$, usó de ellos la Administración Araujo; y $\$ 5,216.94$, la actual Administración por motivo de emergencia

y que la Oficina del Representante Fiscal reintegrará, según orden enviada. Sin embargo, esta Secretaría estima de suma conveniencia continuar las gestiones a fin de establecer el Banco Hipotecario y mantenerlo funcionando aunque en reducida escala de operaciones pero de tal manera que, al operarse una reacción en la economía mundial, esté capacitado para asumir las trascendentales funciones a que está llamado en la vida del país.

**

Decretos de Emergencia

Ante la situación real de un déficit, el Poder Ejecutivo, por decreto de 5 de enero, dispuso modificar la escala de descuento de los empleados que contiene las disposiciones generales del Presupuesto; y aumentar algunos impuestos de aduana y crear otros de venta de artículos de lujo, pagaderos en timbre.

Las circunstancias difíciles del Tesoro, y la absoluta necesidad de equilibrar el Presupuesto, de donde se deriva la efectividad de derechos y deberes que la Constitución reconoce como básicos, inspiró al Poder Ejecutivo estas disposiciones, que espera de vuestro patriotismo, su ratificación.

Incautación de los fondos recaudados por el representante fiscal

La revolución comunista que se inició y que pudo tener fatales fines sin la enérgica acción militar del Gobierno, obligó a éste, en defensa de la vida y propiedad de nacionales y extranjeros, y aun de la existencia misma de las instituciones, a hacer una movilización extraordinaria y obtener elementos bélicos.

Como la situación del Tesoro es crítica, en un momento de vida o muerte para la Nación, y como necesidad suprema, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, acordó el 23 de enero anterior incautarse de los fondos que el Representante Fiscal recauda de la renta de aduanas para el servicio del empréstito y pago de algunas otras deudas.

Esta incautación será mientras prevalezcan las circunstancias causantes que, aunque fueren latentes, no son menos amenazadoras a la paz y vida de la nación. El Gobierno entrará en arreglos con los acreedores, y el Estado responderá en todo tiempo por los fondos que incaute, pues no fué su propósito hacer nada que afecte el honor de la República.

Comercio e Industria

La exportación de café de la cosecha 1930/31 (19 de noviembre de 1930 a 31 de octubre de 1931) fué de $856,357$ sacos de 150 libras netas, equivalente a $1,284,535$ quintales.

Fué una cosecha extraordinaria que, al haber tenido mejor precio, habría salvado nuestra situación económica. La exportación de café, por vía, se distribuyó proporcionalmente así:

Cutuco.....	42%
Acajutla.....	35%
La Libertad...	15%
Barrios.....	8%
	100%

La balanza comercial en el año fiscal 1930/1931, acusó estos valores:

	Kilos	Colones
Exportación	61,484,541	24,121,489
Importación	62,480,351	16,535,273
		7,756,216

El destino de nuestra exportación, por orden de valores, fué así: Alemania, Estados Unidos, Italia, Holanda, Suecia, Noruega, etc.

Y el de importación, por procedencia, así: Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania, Italia, Perú, Suecia, etc. Nuestros productos de exportación, sabido es, son muy pocos.

Fué siempre afán de nuestros Gobiernos asegurar al café la situación más favorable en los mercados extranjeros, mediante convenios de reciprocidad compensatoria.

La convención inicial fué la denominada Zaldívar-Delcassé, firmada en 1901, en virtud de la cual fué admitido el café salvadoreño en el territorio aduanal francés, con la tarifa mínima.

Algunos otros países amigos negociaron con nosotros sobre la base de la cláusula de la nación más favorecida. Dichos Tratados fueron denunciados, y se siguió un régimen de prórroga, para concertar otros nuevos, según os informará la Secretaría de Relaciones Exteriores. Con Centro América tenemos motivos de tratamiento especial, máxime con los países limítrofes.

El Poder Ejecutivo tiene propósitos de fomentar aún más el comercio con las Repúblicas hermanas, poniendo a cubierto, como es razonable, nuestros productos que requieren una protección.

Con satisfacción se emitió el decreto de 5 de noviembre anterior, con el fin de concluir las repetidas quejas de pequeños comerciantes guatemaltecos, por deficiencia de las disposiciones provisionales anteriores.

No se ha perdido la oportunidad para proteger nuestras industrias por medio del arancel de aduanas u otros. La producción de azúcar superó a las necesidades interiores, y como la exportación es un mal negocio, el Poder Ejecutivo, para no acumular el exceso a la próxima zafra, acordó eximir a los productores de pagar derechos de exportación, por 100,000 quintales.

El Convenio con la West India Oil Co.

Con anterioridad, esta Compañía, domiciliada en Bayone, New Jersey, U. S. A., obtuvo permiso para instalar en Cutuco, tanques para almacenar gasolina, desembarcada de los barcos por medios mecánicos. Hubo una inspección con peritos para examinar la instalación; y resultó conforme a los planos que había presentado la Compañía.

El día 31 de diciembre anterior, se firmó un contrato con el representante autorizado. Por dicho contrato se estipuló que la Compañía pagará por peso neto; pero como el arancel de aduana prescribe el peso bruto, la Compañía pagará por tara un dólar por 100 kilos. Esta tara es más que compensatoria, porque el promedio en diversos envases da 20%, y el sobre aforo es 23%. El Gobierno tendrá el control absoluto de las operaciones para resguardar los intereses fiscales.

Además, la concesión no es exclusiva; todo ciudadano salvadoreño o extranjero, puede obtenerla en las mismas condiciones; y se ha hecho la expresa reserva de la renuncia a la vía diplomática. En los anexos se encontrará copia del contrato, que requiere vuestra especial aprobación para entrar en vigor.

Cooperación oficial

Los funcionarios y empleados de Hacienda, en lo general, han cumplido con su deber.

Ha llegado el momento de asegurar a estos servidores de la nación su presente y porvenir, cuando la edad no permite un trabajo eficiente.

Carecemos de una ley de inamovilidad de empleados y de retiro obligatorio con una pensión decorosa, obtenida por acumulación de descuentos proporcionales de los propios sueldos, cuando se está en la plenitud de la vida.

Hago respetuosa sugerencia para legislar en ese sentido, como un acto de justicia social.

Conclusión.

No necesito repetiros que la situación económica y financiera es crítica.

La reacción del mundo indudablemente contribuirá a restablecer nuestra vida activa.

Mientras tanto, se requiere una acción armónica del Poder público y de los gre-

mios productores y movilizadores de la riqueza, ajustándose a un plan racional, rectilíneo y sin desmayos.

En Hacienda, como reflejo de las diversas actividades económicas, habremos que nivelar el presupuesto, en verdad y no aparente; procurar una circulación amplia y sana; garantizar y estimular el crédito; consolidar la deuda flotante; entrar en arreglos con los acreedores del Estado para obtener plazos más largos; y, dar mayor confianza a nuestras finanzas para que, como una de las finalidades, puedan ser colocadas en el extranjero las cédulas del proyectado Banco Hipotecario que alentará el trabajo de la tierra y del taller.

SEÑORES DIPUTADOS.

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 1930--1931

D E B E:		H A B E R:	
Créditos presupuestos iniciales.....	25.189,146.66	Ingresos estimados en el Presupuesto.....	24.143,000.00
Menos error de suma, página 100..	740.00		
	<u>25.188,406.66</u>		
<i>Modificaciones a los créditos presupuestos</i>		<i>Modificaciones a las cifras de ingresos iniciales</i>	
Presupuesto adicional de septiembre 5 de 1930	8,364.00	1/12 parte de aumento por el mes de julio.....	2.011,916.67
1/12 parte de aumento sobre las cifras anteriores, por el mes de julio.....	2.099,728.62	Suma de los ingresos estimados.....	26.154,916.67
Créditos suplementarios.....	553,000.00	Déficit inicial ajustado.....	1.694,582.61
	<u>27.849,499.28</u>		<u>27.849,499.28</u>
Déficit inicial ajustado	1.694,582.61	Saldo General de los Créditos Presupuestos, no afectado.....	237,499.86
Déficit en los ingresos	5.667,779.81	Déficit del Presupuesto 1930/1931.....	7.125,054.56
	<u>7.362,362.42</u>		<u>7.362,362.56</u>

NOTA—La duodécima parte de los Créditos Presupuestos (correspondiente al mes de julio, por el cual se habilitó el Presupuesto de que se trata) fue calculada sobre...

25.188,406.66 (Presupuesto original)
8,364.00 (Presupuesto adicional)

Total 25.196,770.66

La diferencia que resulta de 2.26 se debe a fracciones decimales despreciadas.

Los ingresos percibidos por ramos en los 11 meses: de 1º de julio de 1930 al 31 de julio de 1931, fueron:

PRESUPUESTO 1930-1931

Ingresos percibidos en el ejercicio del 1º de julio de 1930 al 31 de julio de 1931

Renta de Importación	¢ 8.899,842.16
Renta de Exportación	« 4.055,236.75
Renta de Licores.....	« 3.158,747.41
Renta de Papel Sellado y Timbres.....	« 712,304.55
Impuestos directos.....	« 1.538,379.06
Rentas diversas.....	« 1.053,647.71
Servicios	« 1.040,425.84
Bienes Nacionales.....	« 28,553.38
Total.....	¢ <u>20.487,136.86</u>

Sinopsis de los Acuerdos y Decretos expedidos

Mes de enero

Nº 1.—Autorizando el cuadro de cuotas y obligaciones de compras de aguardiente mensuales para cada uno de los puestos de venta autorizados en la República, durante el año 1931, sometido al efecto por la Dirección General de Contribuciones Indirectas. (Pdo. el 9 de enero de 1931, D. O. Nº 7).

Nº 2.—Nota Nº 1,009 de 15 de enero de 1931, dirigida al Contador Ma-

yor, dejando interinamente en vigor el aforo de \$ 26.80 asignado al jabón denominado «Fairy» por medio de resolución ministerial de 28 de septiembre de 1926. (Pda. el 20 de enero de 1931, D. O. Nº 16).

Nº 3.—Acuerdo de 15 de enero de 1931.—Aclarando las partidas Nos. 473-5-02-003 y 473-5-02-005 de la Tarifa de Aforos, por medio de la siguiente nota: 473-5-04 a los suplementos ilustrados para diarios, las revistas, o cualquier otro impreso con carácter de publicación en el país, deben considerarse incluidos bajo partida 473-5-04-001. Dicha nota entrará en la Subdivisión 4a.—Periódicos. (Pdo. el 21 de

enero de 1931, D. O. Nº 17).

Nº 4.—Acuerdo de 26 de enero de 1931.—Como una medida conducente a nivelar en algo la situación del Estado, se dispuso que los funcionarios y empleados del Ramo de Hacienda que tuvieran en uso automóviles nacionales, a partir del 1º de febrero próximo (año 1931), sostendrán de su peculio los gastos que en general ellos les ocasionen. (Pdo. el 26 de enero de 1931, D. O. Nº 23).

Nº 5.—Nota Nº 25,205 de 27 de noviembre, dirigida al Contador Mayor, disponiendo que los juegos atléticos que no estén específicamente denominados en otra parte de la Tarifa, deben clasi-

ficarse en la partida 499-1-07-001. (Pda. el 4 febrero de 1931, D. O. N.º 29).

N.º 6.—Acuerdo de 29 de enero de 1931.—Aprobando los Estatutos de la «Sociedad de Empleados de Aduana», con asiento en San Salvador. (Pdo. el 4 de febrero de 1931, D. O. N.º 29)

Mes de febrero

N.º 7.—Nota N.º 2245 de 4 de febrero de 1931, dirigida al Contador Mayor, accediendo a la solicitud de la firma Dada-Dada & Co., contraída a que se le conceda un plazo de 90 días, para presentar ante la Aduana de San Salvador—en legal forma—el certificado de origen que cubre una remesa de «Chiclets»; y que, como una consecuencia, al presentar ellos dicho documento, se les mande a reconocer por medio de un quedan, la diferencia de aforo que resulte a su favor entre la aplicación de la Tarifa General y la Mínima, por proceder el artículo de mérito de un país que goza de los privilegios de la Tabla «B».

N.º 8.—Nota N.º 2416 de 6 de febrero de 1931, al Contador Mayor, confirmando una vez más que los «Suplementos ilustrados para diarios», deben aforarse a razón de \$ 4.20 los 100 kilos, de conformidad con la partida 473-5-04-001 de la Tarifa de Aforos vigente. (Pda. 11 de febrero de 1931, D. O. N.º 35).

N.º 9.—Acuerdo de 10 de febrero de 1931.—Reformando el Capítulo 2.º, Título 1.º, Sección 4.ª.—Jabones.—Por medio del mismo, se suprime la partida 417-1-03-001 y se deja en todo su vigor la nota 412-4-a, que a la letra dice: «Se consideran como jabones medicinales todos aquellos que contengan ingredientes antisépticos o sanativos y en general todos aquellos cuya etiqueta, envoltorio o empaque los proclame como jabones medicinales. (Pdo. 13 febrero de 1931, D. O. N.º 37).

N.º 10.—Acuerdo de 10 de febrero de 1931.—Permitiendo la introducción del Caramelo simple (caramelina), cuando sea utilizable en la coloración de las aguas gaseosas y cervezas, y asignándole a tal artículo el aforo de \$ 68.00 por cada 100 kilos, creándose al efecto en el Cap. 2.º Comestibles de origen vegetal.—Subdivisión 3.ª.—Azúcares varias, la partida siguiente: 212-7-03-007 azúcar quemada (Caramelo Simple o Caramelina), \$ 68.00 por 100 ks. (Pdo. 18 de febrero de 1931, D. O. N.º 41).

N.º 11.—Acuerdo de 25 de febrero de 1931.—Reformando la Tarifa de Aforos en su Capítulo 5.º, División 1.ª del Título 6.º, Sección 4.ª, que se refiere a géneros de algodón; tendiendo tal medida a evitar las muchas dificultades que se presentan en la aplicación de los aforos respectivos; se sustituyen a la vez las Notas «B» y «D» de la División en referencia. (Pdo. 28 de febrero de 1931, D. O. N.º 50).

N.º 12.—Nota N.º 3236 de 20 de febrero de 1931, al Contador Mayor.—Clasificando en la partida 483-3-04-006 con el aforo de \$ 26.80 los 100 kilos, las cajas de hojalata que tengan las medidas siguientes: 100 milímetros de diámetro por 35 milímetros de alto. (Pda. el 24 de febrero de 1931, D. O. N.º 31).

N.º 13.—Acuerdo de 21 febrero de 1931 —Asignando a los comprimidos «Sinuberase» el aforo de \$ 0.68 el kilo, refundido, catalogándolos bajo partida N.º 427-3-01-003; ampliando asimismo la

nota 427-4-03-b, en la forma siguiente: «Nota 427-4-03-b.—Los elixires y jara-bes en cuya composición entren los productos de esta división, se aforarán de conformidad con la División 2.ª del Capítulo 9.º de este mismo Título y Sección (429-2). (Pdo. 26 de febrero de 1931, D. O. N.º 48).

Mes de marzo

N.º 14.—Decreto Ejecutivo de 6 de marzo de 1931.—Reglamentando el registro de mercaderías ingresadas al país por la vía aérea. (Pdo. 11 de marzo de 1931, D. O. N.º 59).

N.º 15.—Decreto Ejecutivo de 3 de marzo de 1931.—A fin de reducir los gastos de la Administración Pública, se anexa la Dirección General de Contribuciones Indirectas a la igual de Directas, quedando tal oficina bajo el nombre de «Dirección General de Contribuciones Directas e Indirectas». —(Pdo. 3 de marzo de 1931, D. O. N.º 52).

N.º 16.—Decreto Ejecutivo de 10 de marzo de 1931.—En vista de la necesidad y conveniencia que hay de oír la opinión de personas ilustradas, para resolver los problemas económicos del país, opinión con la cual quedarán respaldados moralmente los actos del Ejecutivo, créase un «Consejo Económico Consultivo», etc.—(Pdo. 10 de marzo de 1931, D. O. N.º 58).

N.º 17.—Acuerdo de 10 de marzo de 1931.—Designando las personas que integrarán el «Consejo Económico Consultivo», creado por decreto de esta misma fecha.—(Pdo. 10 de marzo de 1931, D. O. N.º 58).

N.º 18.—Decreto Ejecutivo de 4 de marzo de 1931.—Reformando el Decreto de 25 de febrero último, relativo al Capítulo 5.º, División 1.ª del Título 6.º, Sección 4.ª de la Tarifa de Aforos vigente, que se refiere a géneros de algodón.—(Pdo. 9 de marzo de 1931, D. O. N.º 57).

N.º 19.—Nota N.º 4006 de 5 de marzo de 1931, al Contador Mayor.—Accediendo a la petición de la firma Grace & Cia., Central America, hecha en nombre de su cliente Jaime Pascual, contraída a que se aplique a 14 cajas de *Bacalao seco salado*, procedente de los EE. UU. de Norte América, el aforo correspondiente a la Tabla «B» o sea el de \$ 29.29 por 100 kilos, en vez del refundido \$ 35.00 por 100 kilos que le aplicó la aduana registrante. Se accedió a la presente petición en vista de que el artículo de mérito tiene derecho a los beneficios de la Tarifa Mínima o sea la Tabla «B» de la Convención Franco-Salvadoreña por proceder de un país que goza del régimen de la misma. Se ordenó asimismo la devolución respectiva.—(Pda. 12 de marzo de 1931, D. O. N.º 60).

N.º 20.—Acuerdo de 11 de marzo de 1931.—Reformando las condiciones que deben llenar los aspirantes a los puestos de Inspectores y Agentes de los Resguardos de Hacienda.—(Pdo. 13 de marzo de 1931, D. O. N.º 61).

N.º 21.—Acuerdo de 11 de marzo de 1931.—Prohibiendo conceder franquicia aduanera a maquinaria, papel, tinta, etc., y en general a todo implemento aplicable a trabajos particulares que se hagan en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—(Pdo. 13 de marzo de 1931, D. O. N.º 61).

N.º 22.—Acuerdo de 11 de marzo de 1931.—Ordenando la devolución del depósito que, por *quinientas libras esterlinas* (£ 500) hicieron en el «Guaranty Trust Company of New York», sucursal de Londres, los señores Layton Bennett, Chiene & Tait, para responder del compromiso del Contrato de 6 de julio de 1928 que celebraron con el Supremo Gobierno.—(Pdo. 13 marzo de 1931, D. O. N.º 61).

No. 23.—Acuerdo de 11 de marzo de 1931.—Adicionando a las condiciones necesarias para optar el cargo de Administrador de Rentas, un inciso por el cual y después del examen respectivo, queda a opción del Ministerio de Hacienda verificar o no, un nombramiento al efecto.—(Pdo. 13 marzo de 1931, D. O. No. 61).

No. 24.—Acuerdo de 12 de marzo de 1931.—Derogando el acuerdo gubernativo de 17 de julio de 1924; prohibiendo asimismo hacer trabajos particulares en el Taller Nac. de Grabados.—(Pdo. 13 de marzo de 1931, D. O. No. 61).

No. 25.—Acuerdo de 19 de marzo de 1931.—Disponiendo que los Administradores de Rentas de la República, de conformidad con la Ley, abonen a la cuenta «Fondo a favor Junta de Agricultura» el valor de análisis de licores.—(Pdo. 21 de marzo de 1931, D. O. No. 68).

No. 26.—Acuerdo de 19 de marzo de 1931.—Reformando la redacción de la partida 471-1-11-001 del Título 7.º, Capítulo 1.º, División 1.ª. *Caucho manufacturado*; asignándole a tal partida el aforo de \$ 51.40 por 100 kilos.—(Pdo. 21 de marzo de 1931, D. O. No. 68).

No. 27.—Nota N.º 4978 de 18 de marzo de 1931, al Contador Mayor.—Asignando al azúcar refinada en polvo o azúcar de confiteros el aforo de \$ 35.00 por 100 kilos, de conformidad con la partida 212-7-01-004 de la Tarifa de Aforos vigente.—Pda. 23 de marzo de 1931, D. O. No. 69.

No. 28.—Nota N.º 4979 de 18 de marzo de 1931, al Contador Mayor.—Declarando sin lugar la solicitud de la Grace & Co., Central America, contraída a que se les devuelva la suma de \$ 61.43 pagados en concepto de derechos consulares sobre un pedido de mercaderías N.º 2774, destinado a la Agencia Salvadoreña. Se resolvió de esta manera por cuanto la contrata respectiva no comprende expresamente los derechos citados.—(Pdo. 23 de marzo de 1931, D. O. No. 69).

No. 29.—Nota N.º 4882 de 17 de marzo de 1931, al Contador Mayor.—Declarando sin lugar la solicitud de la firma C. Bernheim & Co., contraída a que se le permita registrar a examen, sin el recargo de Ley, 13 bultos números x...x...x, en vista de que el Acuerdo Ejecutivo de 1.º de julio de 1911, prohíbe terminantemente las prórrogas para presentar facturas consulares.—(Pda. 25 de marzo de 1931, D. O. No. 71).

No. 30.—Nota N.º 5044 de 19 de marzo de 1931, al Contador Mayor.—Asignando al papel «Kleenex» el aforo de \$ 10.40 por 100 kilos, clasificable en la partida 473-6-10-001 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 25 de marzo de 1931, D. O. No. 71).

N.º 31.—Nota N.º 5267 de 23 de marzo de 1931, al Contador Mayor.—Cambiendo la redacción de la partida 471-1-11-001 en la forma siguiente: «Caucho crudo o vulcanizado flexible en láminas; parches y tejido de caucho, no

especificadas en otra parte, para la fabricación y reparación de artefactos de caucho, \$ 51.40 por 100 kilos. — Pda. 25 de marzo de 1931, D. O. N.º 71.

N.º 32.—Nota N.º 5239 de 21 de marzo de 1931, al Director General de Contribuciones.—Autorizándolo para que extienda en lo sucesivo los permisos que con frecuencia piden los interesados para establecer ventas de aguardiente, con motivo de fiestas que se celebran en diferentes poblaciones de la República. —(Pda. 25 de marzo de 1931, D. O. N.º 71).

N.º 33.—Decreto Ejecutivo de 27 de marzo de 1931.—Otorgando la sanción legal a los Artículos 18 y 19 de los Estatutos vigentes del Banco Occidental. —(Pdo. 6 de abril de 1931, D. O. N.º 77).

Mes de abril

N.º 34.—Decreto Ejecutivo de 6 de abril de 1931.—Aprobando el Reglamento Interno del Consejo Económico Consultivo.—(Pdo. 8 de abril de 1931, D. O. N.º 79).

N.º 35.—Nota Circular N.º 6323 de 10 de abril de 1931, a todas las dependencias del Ramo.—Recordándoles no admitir en la tramitación de asuntos oficiales, escritos hechos en papel simple, o que pretendan tener carácter de particular, privado, cuando por la índole del asunto tratado corresponden a la esfera oficial y deben ser pedidos en la forma legal ordenada.—(Pda. 14 de abril de 1931, D. O. N.º 84).

N.º 36.—Acuerdo de 13 de abril de 1931.—Rectificando el Reglamento Interior del Consejo Económico Consultivo.—(Pdo. 16 de abril de 1931, D. O. N.º 86).

N.º 37.—Acuerdo de 8 de abril de 1931.—Modificando la División 4a.—Lacres, cementos sintéticos, engrudos, mastic y productos similares, de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pdo. 10 de abril de 1931, D. O. N.º 81).

N.º 38.—Acuerdo de 16 de abril de 1931.—Modificando la redacción y aforo de la partida 212-7-03-007, del Capítulo 2o.—Comestibles de origen vegetal.—Subdivisión 3a.—Azúcares varias; asimismo se deja en todo su vigor la reglamentación para importar los artículos que dicha partida mienta, fijada por Acuerdo de 10 de febrero del corriente año.—(Pdo. 21 de abril de 1931, D. O. N.º 90).

N.º 39.—Nota N.º 5873 de 7 de abril de 1931, al Contador Mayor.—Asignando a las sandalias de lona el aforo de \$ 1.70 el kilo, de conformidad con la partida 471-1-04-007 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 10 de abril de 1931, D. O. N.º 81).

N.º 40.—Nota N.º 6208 de 10 de abril de 1931, al Auditor Gral. de la República.—Declarando sin lugar la solicitud de la Grace & Co., Central America, hecha en nombre de la firma Jilón & Cia., contraída a que se rectifique la actuación de la Aduana Marítima de Sonsonate, en cuanto respecta al cobro del Impuesto de Endoso, efectuado sobre el Conocimiento de Embarque que ampara mercaderías registradas por sus representados; por cuanto la actuación de la citada aduana se encuentra arreglada a la ley, tal como lo determina el N.º 24 del Artículo 1º de la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente. (Pda. 15 de abril de 1931, D. O. N.º 85).

N.º 41.—Decreto Ejecutivo de 8 de abril de 1931.—Reformando el Reglamen-

to de Registros de Mercaderías de Transporte Aéreo. (Pdo. 10 de abril de 1931, D. O. N.º 81).

N.º 42.—Nota-Circular de 25 de abril de 1931, que el señor Ministro de Hacienda dirige a varias Empresas e Instituciones Bancarias, a fin de obtener una prórroga de dos años de los distintos compromisos contractuales que con ellas tiene, con el objeto de mejorar la situación económica del Estado. (Pda. 25 de abril de 1931, D. O. N.º 94).

N.º 43.—Nota de 21 de abril de 1931, al Auditor General de la República.—Denegando la solicitud de la firma Dada-Dada & Cia., contraída a que se mande aforar un producto en forma de harina, ocupado por ellos en su fábrica de aguas gaseosas, al igual del aforo que tiene asignado el «Cocomalt»; por cuanto el artículo en cuestión, al analizarse, dió el siguiente resultado: «Leche en polvo con adición de cacao y azúcar», encontrándose de consiguiente expresamente denominado en la partida 211-3-02-001, con el aforo refundido de \$ 26.80 los 100 kilos. (Pda. 25 de abril de 1931, D. O. N.º 94).

N.º 44.—Nota N.º 7329 de 23 de abril de 1931, al Auditor General de la República.—Denegando la solicitud de don Eduardo Moreno, de este comercio, contraída a que se le permita registrar bajo la denominación de «Artículos de Propaganda», tres envíos que contienen sobres impresos; confirmando de consiguiente el aforo que a estos artículos les corresponde, o sea el de \$ 1.70 el kilo. (Pda. 27 de abril de 1931, D. O. N.º 95).

N.º 45.—Nota-Circular N.º 7330 de 23 de abril de 1931, al Auditor General de la República.—Comunicándole haber recordado a varios Administradores de Aduana el cumplimiento de los requisitos legales que determina el Art. 5º del Reglamento para el tráfico de substancias estupefacientes, publicado en el órgano oficial N.º 183, tomo 109 de agosto de 1930. (Pda. 27 de abril de 1931, D. O. N.º 95).

N.º 46.—Nota N.º 7422 de 24 de abril de 1931, al Auditor General de la República.—Asignando a los calcetines de artisela marca «Bear», el aforo de \$ 2.50 el kilo, de acuerdo con el tenor de la nota 468-2-b, como «Calcetines de artisela sin bordados», partida 468-2-05-001. (Pda. 28 de abril de 1931, D. O. N.º 96).

N.º 47.—Acuerdo de 28 de abril de 1931.—Requisitos relativos a la rendición de fianza, que deben llenarse para ocupar determinados puestos en el Ramo de Hacienda. (Pda. 2 de mayo de 1931, D. O. N.º 100).

N.º 48.—Nota N.º 7,691 de 27 de abril de 1931, al Auditor General de la República. Asignado a los productos «Arcanol» y «Acitofosan» el aforo de \$ 1.70 el kilo, de conformidad con la partida 429-2-06-002. (Pda. 4 de mayo de 1931, D. O. N.º 101).

N.º 49.—Nota N.º 7,847 de 29 de abril de 1931, al Auditor General de la República. Comunicándole el haber instruido a los administradores de Aduana de la Rep., a fin de que el «Bacalao Seco Salado» no debe en modo alguno considerarse comprendido en los beneficios de la Tabla «B» de la convención Franco-Salvadorense y demás países adherentes; de consiguiente debe seguirse aforando a razón de \$ 51.40 los 100 kilos. (Pda. 6 de mayo de 1931, D. O. N.º 103).

Mes de Mayo.

N.º 50.—Decreto Ejecutivo de 5 de mayo de 1931. Se designa «Café de Resaca» el que contiene granos manchados, negros, verdes y triturados, en proporción del 50% en cada saco. (Pdo. 13 de mayo de 1931, D. O. N.º 109).

N.º 51.—Acuerdo de 9 de mayo de 1931. Asignando al artículo denominado «Insolex» el aforo de \$ 2.50 por 100 kilos, asimilándolo al «Cartón Fibra», especificado en la partida 473-4-03-001. (Pdo. 12 mayo de 1931, D. O. N.º 108).

N.º 52.—Nota N.º 7,950 de 30 de abril de 1931, al Auditor General de la República. Asignando a la Crema con Chocolate marca «El Oso» el aforo de \$ 3.00 por 100 kilos, catalogable en la partida 211-3-02-005: «Leche y crema evaporada». (Pda. 7 de mayo de 1931, D. O. N.º 104).

N.º 53.—Nota N.º 7,952 de 1º de mayo de 1931, al Auditor General de la República. Clasificando los comprimidos «Delbiase» en la partida 429-2-08-001 «Sales Compuestas en Forma de Especialidad» con el aforo de \$ 0.68 el kilo. (Pda. 7 de mayo de 1931, D. O. N.º 104).

N.º 54.—Nota N.º 7,974 de 30 de abril de 1931, al Ministro de la Guerra. Excitándolo atentamente instruir a los Comandantes Departamentales de la República, a fin de que atiendan las indicaciones directas de la Secretaría de Hacienda, cuando las necesidades así lo requirieren. (Pda. 16 de mayo de 1931, D. O. N.º 112).

N.º 55.—Nota N.º 8,835 de 13 mayo de 1931, al Auditor General de la República. Confirmando que el aforo que corresponde a los artefactos para destapar botellas con tapón de corona, es el de \$ 10.40 los 100 kilos, de comidad con la partida 483-3-12-044 «Llavetas para destapar botellas con tapón de corona». —(Pda. 16 de mayo de 1931, D. O. N.º 112).

N.º 56.—Nota N.º 7864 de 17 de abril de 1931, al Administrador de Aduana de La Unión. Denegando por ser ilegal y contraria a los intereses fiscales la solicitud de don George H. White, en su carácter de Agente Especial de la West India Oil Company, contraída a pedir la aprobación del Supremo Gobierno para poder instalar una cañería subterránea, destinada a conducir gasolina de unos tanques que pretenden instalar a inmediaciones del Puerto de Cutuco, a los carros-tanques en que será traída a esta capital para su expendio al por menor.—(Pda. 21 de mayo de 1931, D. O. N.º 110).

N.º 57.—Nota N.º 8426 de 6 de mayo de 1931, al Auditor General de la República. Rectificando el tenor de la nota que con fecha 7 de abril se dirigió al Contador Mayor, en la siguiente forma: las sandalias de lona deben ser aforadas a razón de \$ 1.70 el kilo, de conformidad con la partida 471-1-07-004 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 14 de mayo de 1931, D. O. N.º 110).

N.º 58.—Nota N.º 8546 de 8 de mayo de 1931, al Auditor General de la República. Asignando al Citrato de Feneditine (Citrófeno), el aforo de \$ 0.68 el kilo, conforme partida 425-1-07-008; permitiendo por medio de la misma a los señores Castro & Cia. la introducción de 250 gramos de «Esencia de Sasafrás» por venir destinado exclusi-

Mes de agosto

Nº 78.—Decreto Ejecutivo de 15 de agosto de 1931.—Estableciendo las tasas que deben cobrarse en las Aduanas Marítimas y Terrestres, en concepto de almacenajes extras, una vez transcurren...

Nº 79.—Acuerdo de 25 de agosto de 1931.—Acuerdo de 25 de agosto de 1931, al Auditor General de la República, para la instalación de una fábrica de alcohol-éter. (Publicado 10 de agosto de 1931, D. O. Nº 175).

Nº 80.—Acuerdo de 14 de julio de 1931.—Apruébase el contrato que se refiere a la concesión otorgada a don Recaredo Gallardo, para la instalación...

Nº 81.—Acuerdo de 13 de agosto de 1931.—Subiendo al señor don Alejandro Sosa con la suma de \$ 200 mensuales, en premio de los servicios prestados al Gobierno por espacio de 25 años, en varios puestos de la Administración Pública. (Publicado 18 de agosto de 1931, D. O. Nº 182).

Nº 82.—Nota de 11 de agosto de 1931, al Auditor General de la República. Declarando sin lugar la petición de la firma A. QUARANTA & Co., con...

Nº 83.—Nota de 13 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—Autorizando a la Aduana de La Unión para que haga la devoción respectiva por haber atorado el producto «ANIODOL», contenido en una caja...

Nº 84.—Nota de 15 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—Por haberse presentado un reclamo de parte del señor H. DE SOLA, de este comercio sobre el particular, de confirmarse la actuación de varias Aduanas de la República, en lo que respecta a su actuación, en la aplicación que, según su criterio, dieron en lo que concierne a la rebaja del 50% sobre el canje...

Nº 85.—Nota de 14 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—Accediendo a la solicitud de los señores E. E. HUBER & Co., contratada a que se revoque la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, al imponerles una multa de \$ 37.06, y decomisarles un lote de accesorios para multigratos, por considerarse dichos aparatos comprendidos en la prohibición que afecta las máquinas de tipo y similares.—(Pda. 26 de agosto de 1931, D. O. Nº 189).

Nº 86.—Nota de 24 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—(Pda. 30 de julio de 1931, D. O. Nº 173).

& Cia., en la cual pide sea revocada la actuación de la Aduana Marítima de Sonsonate, en cuanto respecta al aforo y multa aplicados a la Soldadura en Barras, registrada en póliza Nº 30 de mayo anterior.—(Pda. 16 de junio de 1931, D. O. Nº 138).

Nº 69.—Nota Nº 10881, de 11 de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Accediendo a la petición de la firma S. Rodríguez & Co., contratada a que se les devuelva la diferencia de lo que les ha sido cobrado demás en póliza 243 de mayo último, liquidada por la Aduana de La Libertad, en cuanto respecta a 22 kilos de Supositorios de Glicerina, considerados por la Aduana como «Especialidad», alegando los peticionarios lo contrario. Por lo tanto deben atorarse a \$ 0.68 el kilo (Pda. 429-2-10-003) en vez de \$ 1.70 como lo hizo la Aduana.—(Pda. 19 de junio de 1931, D. O. Nº 141).

Nº 70.—Nota de 19 de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Asignando al producto denominado «Nortolactol» el aforo de \$ 0.68 el kilo, clasificable en la partida 429-2-09-003 de la Tarifa de Aforos vigente. (Pda. 25 de junio de 1931, D. O. Nº 144).

Nº 71.—Decreto Ejecutivo de 3 de junio de 1931, D. O. Nº 144).

Nº 72.—Decreto Ejecutivo de 30 de junio de 1931.—Se adiciona un inciso al Art. 75 del Reglamento de Papel Sellado y Timbres.—(Pda. 6 de julio de 1931, D. O. Nº 152).

Nº 73.—Nota Nº 12658 de 10 de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Por la semejanza de las «Pistolas de alarma y señales» con las pistolas corrientes, se asigna a las primeras el aforo refundido de \$ 8.20 por kilo, clasificables en la partida 497-2-01-003 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 20 de julio de 1931, D. O. Nº 164).

Nº 74.—Nota Nº 12608 de 14 julio de 1931, al Auditor General de la República.—Clasificando el producto industrial denominado «Savazole» en la partida 428-4-03-003 de la Tarifa de Aforos vigente, con el aforo de \$ 51.40 los 100 kilos.—(Pda. 20 de julio de 1931, D. O. Nº 164).

Nº 75.—Decreto Ejecutivo de 9 julio de 1931.—Nombrando Inspectores para que vigilen la recaudación del impuesto a las pulperías y autorizando a los Admores, de Rentas para que recauden dichos fondos y repartan a las Municipipalidades de la parte que les corresponde.—(Pda. 22 de julio de 1931, D. O. Nº 166).

Nº 76.—Decreto Ejecutivo de 24 de julio de 1931.—Prorrogando hasta el 31 de agosto venidero, el plazo para el pago del Impuesto de Validad del corriente año, Series B, C y D.—(Pda. 27 de julio de 1931, D. O. Nº 170).

Nº 77.—Nota de 30 de julio de 1931, al Auditor General de la República.—Concediendo una rebaja del 25% en las obligaciones mensuales que están asignadas en el cuadro respectivo, a todos los patentados de aguardiente al por menor de la República; la presente rebaja caducará el último de diciembre venidero.—(Pda. 30 de julio de 1931, D. O. Nº 173).

Nº 67.—Nota 10091 de dos de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Declarando sin lugar la solicitud de Don Antonio Duriz, contratada a que se le conceda una rebaja de 50% en los derechos de importación de varias piezas usadas de menaje de casa, que traerá de San Francisco California.—(Pda. 8 de junio de 1931, D. O. Nº 131).

Nº 68.—Nota de 11 de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Accediendo a la solicitud de la firma Sagrera cediendo a la solicitud de la firma Sagrera

Nº 59.—Nota Nº 8547 de 8 de mayo de 1931, D. O. Nº 110).

Nº 60.—Nota Nº 8836 de 13 de mayo de 1931, D. O. Nº 116).

Nº 61.—Acuerdo de 15 de mayo de 1931, D. O. Nº 116).

Nº 62.—Nota Nº 8606 de 12 de mayo de 1931, al Auditor General de la República. Asignando al bacalao preparado, contenido en envases o recipientes herméticamente cerrados, el aforo de \$ 51.40 los 100 kilos, partida 211-4-02-002; y al bacalao seco salado, el de \$ 35.00 los 100 kilos, partida 211-4-02-003.—(Pda. 21 de mayo de 1931, D. O. Nº 116).

Nº 63.—Nota Nº 7958 de 15 de mayo de 1931, al Auditor General de la República. Clasificando los compuestos «Deviase» en la partida 429-2-08-001 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 22 de mayo de 1931, D. O. Nº 117).

Nº 64.—Nota Nº 9036 de 18 de mayo de 1931, D. O. Nº 116).

Nº 65.—Acuerdo de 21 de mayo de 1931, D. O. Nº 119).

Nº 66.—Nota 9233 de 19 mayo de 1931, al Auditor General de la República.—Asignando al producto denominado «Ovomaltina» el aforo de \$ 18.60 los 100 kilos, de conformidad con la partida 212-1-06-001 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 29 de mayo de 1931, D. O. Nº 123).

Mes de junio

Nº 67.—Nota 10091 de dos de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Declarando sin lugar la solicitud de Don Antonio Duriz, contratada a que se le conceda una rebaja de 50% en los derechos de importación de varias piezas usadas de menaje de casa, que traerá de San Francisco California.—(Pda. 8 de junio de 1931, D. O. Nº 131).

Nº 68.—Nota de 11 de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Accediendo a la solicitud de los señores E. E. HUBER & Co., contratada a que se revoque la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, al imponerles una multa de \$ 37.06, y decomisarles un lote de accesorios para multigratos, por considerarse dichos aparatos comprendidos en la prohibición que afecta las máquinas de tipo y similares.—(Pda. 26 de agosto de 1931, D. O. Nº 189).

Nº 69.—Nota de 24 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—(Pda. 30 de julio de 1931, D. O. Nº 173).

Nº 70.—Nota de 19 de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Asignando al producto denominado «Nortolactol» el aforo de \$ 0.68 el kilo, clasificable en la partida 429-2-09-003 de la Tarifa de Aforos vigente. (Pda. 25 de junio de 1931, D. O. Nº 144).

Nº 71.—Decreto Ejecutivo de 3 de junio de 1931, D. O. Nº 144).

Nº 72.—Decreto Ejecutivo de 30 de junio de 1931.—Se adiciona un inciso al Art. 75 del Reglamento de Papel Sellado y Timbres.—(Pda. 6 de julio de 1931, D. O. Nº 152).

Nº 73.—Nota Nº 12658 de 10 de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Por la semejanza de las «Pistolas de alarma y señales» con las pistolas corrientes, se asigna a las primeras el aforo refundido de \$ 8.20 por kilo, clasificables en la partida 497-2-01-003 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 20 de julio de 1931, D. O. Nº 164).

Nº 74.—Nota Nº 12608 de 14 julio de 1931, al Auditor General de la República.—Clasificando el producto industrial denominado «Savazole» en la partida 428-4-03-003 de la Tarifa de Aforos vigente, con el aforo de \$ 51.40 los 100 kilos.—(Pda. 20 de julio de 1931, D. O. Nº 164).

Nº 75.—Decreto Ejecutivo de 9 julio de 1931.—Nombrando Inspectores para que vigilen la recaudación del impuesto a las pulperías y autorizando a los Admores, de Rentas para que recauden dichos fondos y repartan a las Municipipalidades de la parte que les corresponde.—(Pda. 22 de julio de 1931, D. O. Nº 166).

Nº 76.—Decreto Ejecutivo de 24 de julio de 1931.—Prorrogando hasta el 31 de agosto venidero, el plazo para el pago del Impuesto de Validad del corriente año, Series B, C y D.—(Pda. 27 de julio de 1931, D. O. Nº 170).

Nº 77.—Nota de 30 de julio de 1931, al Auditor General de la República.—Concediendo una rebaja del 25% en las obligaciones mensuales que están asignadas en el cuadro respectivo, a todos los patentados de aguardiente al por menor de la República; la presente rebaja caducará el último de diciembre venidero.—(Pda. 30 de julio de 1931, D. O. Nº 173).

Nº 78.—Decreto Ejecutivo de 25 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—(Pda. 26 de agosto de 1931, D. O. Nº 189).

Nº 79.—Acuerdo de 25 de agosto de 1931.—Acuerdo de 25 de agosto de 1931, para la instalación de una fábrica de alcohol-éter. (Publicado 10 de agosto de 1931, D. O. Nº 175).

Nº 80.—Acuerdo de 14 de julio de 1931.—Apruébase el contrato que se refiere a la concesión otorgada a don Recaredo Gallardo, para la instalación...

Nº 81.—Acuerdo de 13 de agosto de 1931.—Subiendo al señor don Alejandro Sosa con la suma de \$ 200 mensuales, en premio de los servicios prestados al Gobierno por espacio de 25 años, en varios puestos de la Administración Pública. (Publicado 18 de agosto de 1931, D. O. Nº 182).

Nº 82.—Nota de 11 de agosto de 1931, al Auditor General de la República. Declarando sin lugar la petición de la firma A. QUARANTA & Co., con...

Nº 83.—Nota de 13 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—Autorizando a la Aduana de La Unión para que haga la devoción respectiva por haber atorado el producto «ANIODOL», contenido en una caja...

Nº 84.—Nota de 15 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—Por haberse presentado un reclamo de parte del señor H. DE SOLA, de este comercio sobre el particular, de confirmarse la actuación de varias Aduanas de la República, en lo que respecta a su actuación, en la aplicación que, según su criterio, dieron en lo que concierne a la rebaja del 50% sobre el canje...

Nº 85.—Nota de 14 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—Accediendo a la solicitud de los señores E. E. HUBER & Co., contratada a que se revoque la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, al imponerles una multa de \$ 37.06, y decomisarles un lote de accesorios para multigratos, por considerarse dichos aparatos comprendidos en la prohibición que afecta las máquinas de tipo y similares.—(Pda. 26 de agosto de 1931, D. O. Nº 189).

Nº 86.—Nota de 24 de agosto de 1931, al Auditor General de la República.—(Pda. 30 de julio de 1931, D. O. Nº 173).

Mes de junio

Nº 67.—Nota 10091 de dos de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Declarando sin lugar la solicitud de Don Antonio Duriz, contratada a que se le conceda una rebaja de 50% en los derechos de importación de varias piezas usadas de menaje de casa, que traerá de San Francisco California.—(Pda. 8 de junio de 1931, D. O. Nº 131).

Nº 68.—Nota de 11 de junio de 1931, al Auditor General de la República.—Accediendo a la solicitud de la firma Sagrera cediendo a la solicitud de la firma Sagrera

Nº 69.—Nota Nº 8547 de 8 de mayo de 1931, D. O. Nº 110).

Nº 70.—Nota Nº 8836 de 13 de mayo de 1931, D. O. Nº 116).

Nº 71.—Acuerdo de 15 de mayo de 1931, D. O. Nº 116).

Nº 72.—Nota Nº 8606 de 12 de mayo de 1931, al Auditor General de la República. Asignando al bacalao preparado, contenido en envases o recipientes herméticamente cerrados, el aforo de \$ 51.40 los 100 kilos, partida 211-4-02-002; y al bacalao seco salado, el de \$ 35.00 los 100 kilos, partida 211-4-02-003.—(Pda. 21 de mayo de 1931, D. O. Nº 116).

Nº 73.—Nota Nº 7958 de 15 de mayo de 1931, al Auditor General de la República. Clasificando los compuestos «Deviase» en la partida 429-2-08-001 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 22 de mayo de 1931, D. O. Nº 117).

ca.—Se accede a una solicitud de la firma S. Rodríguez & Co., farmacéuticos de este domicilio, confirmando que el aforo que corresponde a los «Supositorios de Glicerina», es el de \$0.68 el kilo, de conformidad con la partida 429-2-10-003 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 26 agosto 1931, D. O. N.º 189).

N.º 87.—Nota de 24 de agosto de 1931, al Representante Fiscal del Empréstito. Comunicándole, para los efectos del caso, haberse ratificado el Arreglo Comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.—(Pda. 26 de agosto de 1931, D. O. N.º 189).

N.º 88.—Decreto Ejecutivo de 31 de agosto de 1931.—Reglamento de la forma y presentación de pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas.—(Pdo. 31 de agosto de 1931, D. O. N.º 192).

Mes de septiembre

N.º 89.—Acuerdo de 9 de septiembre de 1931.—Los nombrados en el Ramo de Hacienda que, para tomar posesión de sus cargos, dejen pasar diez días sin rendir la respectiva fianza, de hecho se supondrá que no aceptan los empleos.—(Pdo. 12 de septiembre de 1931, D. O. N.º 203).

N.º 90.—Acuerdo de 19 de septiembre de 1931.—Establécese la Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación.—(Pdo. 25 de septiembre de 1931, D. O. N.º 213).

N.º 91.—Acuerdo de 19 de septiembre de 1931.—Organízase el personal de la Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación.—(Pdo. 25 de septiembre de 1931, D. O. N.º 213).

N.º 92.—Acuerdo de 18 de septiembre de 1931.—Prohibiendo que la clase de café denominada *Resaca*, lleve la marca de *Café de El Salvador*.—(Pdo. 22 de septiembre de 1931, D. O. N.º 210).

N.º 93.—Nota de 28 de septiembre de 1931, a R. Sagrera y Cia., clasificando el producto denominado *Rojo Inglés* en la partida 415-1-04-007, con el aforo de \$ 21.90 los 100 kilos.—(Pda. 30 de septiembre de 1931, D. O. N.º 217).

N.º 94.—Nota de 29 de septiembre de 1931, a R. Sagrera y Cia., clasificando el preparado industrial llamado *Pegamento líquido para correas impermeables* en la partida 428-4-03-002, con el aforo de \$ 35.00 oro americano los 100 kilos.—(Pda. 30 de septiembre de 1931, D. O. N.º 217).

N.º 95.—Nota de 22 de agosto de 1931, a R. Sagrera y Cia.—Indicándoles la clasificación aduanera que corresponde a varios artículos usados en la apicultura.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. N.º 218).

Mes de octubre

N.º 96.—Nota circular de 19 de octubre de 1931, a todos los Ministerios. Recordándoles la preparación de sus respectivos Presupuestos, año 1932-33. (Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. N.º 218).

N.º 97.—Acuerdo de 10 de septiembre de 1931.—Estableciendo la Tarifa para el pago de muellaje y gabaraje en el puerto de La Libertad sobre determinadas mercaderías, y bajo la base de 46 kilos.—(Pdo. 2 de octubre de 1931, D. O. N.º 219).

No. 98.—Acuerdo de 7 de octubre de 1931.—Adicionando el personal de la Junta de Vigilancia de los Bancos, dos miembros más.—(Pdo. 7 de octubre de 1931, D. O. N.º 222).

No. 99.—Nota de 24 de septiembre de 1931, a R. Sagrera y Cia.—Clasificando las «barras para soldar», o sea «fundente para usarse en vez de ácido muriático» en la partida 428-9-01-001 con el aforo de \$ 43.30 los 100 kilos.—(Pda. 16 de octubre de 1931, D. O. N.º 229).

No. 100.—Nota de 9 de octubre de 1931, al señor Presidente de la República.—Informándole sobre la circulación de los Bancos, según el estado de 30 de septiembre y con aplicación al Decreto gubernativo de 7 del corriente mes.—(Pda. 10 de octubre de 1931, D. O. N.º 225).

No. 101.—Acuerdo de 8 de octubre de 1931.—Restableciendo la Sección de Especies Fiscales adscrita a la Tesorería General de la República.—(Pdo. 14 de octubre de 1931, D. O. N.º 227).

No. 102.—Nota de 25 de septiembre de 1931, al Administrador de Aduana de La Libertad.—Clasificando el producto «Caramelo» en la partida 212-7-03-007 de la Tarifa de Aforos vigente, con el aforo de \$ 15.00 los 100 kilos.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. N.º 231).

No. 103.—Nota Circular de 9 de octubre de 1931, a los Admores de Aduana de la República.—Permitiendo a don Marcial Calvo, de conformidad con el Reglamento respectivo, ejercer el oficio de *Agente de Aduanas*.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. N.º 231.)

No. 104.—Nota de 14 de octubre de 1931, a don J. Antonio Mirón, Pte.—Clasificando los «Ascensores» por asimilación, en la partida 491-4-01-001 como maquinaria no denominada, a razón de \$ 3.20 oro americano por 100 kilos, si su peso es mayor de una tonelada de mil kilos; y de \$ 4.20 oro americano por 100 kilos, si su peso es menor.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. N.º 231).

No. 105.—Nota No. 17332 de 13 de octubre de 1931, al Auditor General de la República.—Clasificando las pastillas denominadas «Valda» en la partida 429-2-03-002 de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de \$ 1.70 el kilo.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. N.º 231).

No. 106.—Acuerdo de 17 de octubre de 1931.—Creando la plaza de Encargado del Registro de Equipajes a bordo The International Railways of Central America, Sección San Salvador-Guatemala.—(Pdo. 24 octubre de 1931, D. O. N.º 236).

No. 107.—Decreto ejecutivo de 27 de octubre de 1931.—Modificando ciertos artículos del Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas.—(Pdo. 28 de octubre de 1931, D. O. N.º 239).

No. 108.—Nota circular de 27 de octubre de 1931, a los Administradores de Aduanas de la República.—Permitiendo al señor José Ramón Pineda, de conformidad con el Reglamento respectivo, ejercer el oficio de *Agente de Aduanas*.—(Pda. 30 de octubre de 1931, D. O. N.º 241).

No. 109.—Nota N.º 17573 de 29 de septiembre de 1931, al Administrador de Aduana de La Libertad.—Accediendo a sus gestiones a fin de que sean anulados

cinco recibos de vialidad por estar equivocados, toda vez que el señor Tesorero Municipal de aquella villa sufrió un error al cobrar seis colones a cada uno de los recibos precitados, por cuenta de varios empleados de la Aduana a su cargo, cuando efectivamente debió haber cobrado únicamente 3 colones por c/u., pues se trataba de puestos cuya remuneración era de 200 colones mensuales, etc, etc.—(Pda. 3 de noviembre de 1931, D. O. N.º 243).

N.º 110.—Nota N.º 18066 de 6 de octubre de 1931, a Carlos A. Schmidt.—Confirmando el vigor de la partida 483-1-09-001, cuyo aforo es el de \$5.00 oro americano por 100 kilos.—(Pda. 3 de noviembre de 1931, D. O. N.º 243).

N.º 111.—Nota 18275 de 3 de noviembre de 1931, al Auditor General de la República.—Permitiendo al señor Manuel Castillo C., de conformidad con el Reglamento respectivo, ejercer el oficio de *Agente de Aduanas*.—(Pda. 4 de noviembre de 1931, D. O. N.º 244).

N.º 112.—Acuerdo de 29 de octubre de 1931.—Reformando las partidas 421-1-15-001; 421-2-31-018; 421-2-31-019; 422-2-01-010; 429-2-08-002; y creando la 421-1-20-001 Cloruro de Metilo (gas metilo) comprimido en tubos metálicos, aforo de \$12.00 por 100 kilos.—(Pdo. 3 de noviembre de 1931, D. O. N.º 243).

Mes de noviembre

N.º 113.—Decreto Ejecutivo de 5 de noviembre de 1931.—Concédese franquicia aduanera absoluta de importación sobre determinados artículos de, o fabricados exclusivamente con materia prima nacional (*Guatemala*). La anterior disposición es para mientras se formaliza la Convención Comercial con la República hermana de Guatemala.—(Pda. 6 de noviembre de 1931, D. O. N.º 245).

N.º 114.—Nota N.º 17833 de 22 de octubre de 1931, al Administrador de Aduana de La Libertad. Confirmando la actuación de la Aduana a su cargo, al aforar la tela conocida comúnmente con el nombre de «BVD» a razón de \$75.00 los 100 kilos, por considerarla como «género de fantasía de algodón, blanco, teniendo hasta 160 hilos por pulgada inglesa cuadrada», etc.—(Pda. 7 de noviembre de 1931, D. O. N.º 246).

N.º 115.—Nota N.º 17913 de 24 de octubre de 1931, al señor Manuel Jiménez C., Pte. Indicándole la clasificación y aforo que corresponde a varias máquinas y artefactos que intenta traer al país, para instalar una fábrica de ladrillos y mosaicos de cemento.—(Pda. 7 de noviembre de 1931, D. O. N.º 246).

N.º 116.—Nota N.º 18215 de 29 de octubre de 1931, al Administrador de Aduana Terrestre de San Salvador.—Declarando sin lugar la solicitud de don Salvador Castro G., contraída a que se aplique el aforo de \$ 8.00 los 100 kilos, a un lote de manteca (300 latas) que viene de Nicaragua con procedencia holandesa. (Pda. 7 de noviembre de 1931, D. O. N.º 246).

N.º 117.—Nota N.º 18276 de 31 de octubre de 1931, a J. M. Castro & Co. Deniégameles su petición presentada al respecto, confirmando la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, al aforar los «Ovulos de Synthol» a razón de \$ 1.70 el kilo, conforme partida 429-2-10-004 de la Tarifa de Afo-

ca.—Se accede a una solicitud de la firma S. Rodríguez & Co., farmacéuticos de este domicilio, confirmando que el aforo que corresponde a los «Supositorios de Glicerina», es el de \$0.68 el kilo, de conformidad con la partida 429-2-10-003 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 26 agosto 1931, D. O. N.º 189).

N.º 87.—Nota de 24 de agosto de 1931, al Representante Fiscal del Empréstito. Comunicándole, para los efectos del caso, haberse ratificado el Arreglo Comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.—(Pda. 26 de agosto de 1931, D. O. N.º 189).

N.º 88.—Decreto Ejecutivo de 31 de agosto de 1931.—Reglamento de la forma y presentación de pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas.—(Pdo. 31 de agosto de 1931, D. O. N.º 192).

Mes de septiembre

N.º 89.—Acuerdo de 9 de septiembre de 1931.—Los nombrados en el Ramo de Hacienda que, para tomar posesión de sus cargos, dejen pasar diez días sin rendir la respectiva fianza, de hecho se supondrá que no aceptan los empleos.—(Pdo. 12 de septiembre de 1931, D. O. N.º 203).

N.º 90.—Acuerdo de 19 de septiembre de 1931.—Establécese la Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación.—(Pdo. 25 de septiembre de 1931, D. O. N.º 213).

N.º 91.—Acuerdo de 19 de septiembre de 1931.—Organízase el personal de la Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación.—(Pdo. 25 de septiembre de 1931, D. O. N.º 213).

N.º 92.—Acuerdo de 18 de septiembre de 1931.—Prohibiendo que la clase de café denominada *Resaca*, lleve la marca de *Café de El Salvador*.—(Pdo. 22 de septiembre de 1931, D. O. N.º 210).

N.º 93.—Nota de 28 de septiembre de 1931, a R. Sagrera y Cia., clasificando el producto denominado *Rojo Inglés* en la partida 415-1-04-007, con el aforo de \$ 21.90 los 100 kilos.—(Pda. 30 de septiembre de 1931, D. O. N.º 217).

N.º 94.—Nota de 29 de septiembre de 1931, a R. Sagrera y Cia., clasificando el preparado industrial llamado *Pegamento líquido para correas impermeables* en la partida 428-4-03-002, con el aforo de \$ 35.00 oro americano los 100 kilos.—(Pda. 30 de septiembre de 1931, D. O. N.º 217).

N.º 95.—Nota de 22 de agosto de 1931, a R. Sagrera y Cia.—Indicándoles la clasificación aduanera que corresponde a varios artículos usados en la apicultura.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. N.º 218).

Mes de octubre

N.º 96.—Nota circular de 19 de octubre de 1931, a todos los Ministerios. Recordándoles la preparación de sus respectivos Presupuestos, año 1932-33. (Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. N.º 218).

No. 97.—Acuerdo de 10 de septiembre de 1931.—Estableciendo la Tarifa para el pago de muellaje y gabaraje en el puerto de La Libertad sobre determinadas mercaderías, y bajo la base de 46 kilos.—(Pdo. 2 de octubre de 1931, D. O. No. 219).

No. 98.—Acuerdo de 7 de octubre de 1931.—Adicionando el personal de la Junta de Vigilancia de los Bancos, dos miembros más.—(Pdo. 7 de octubre de 1931, D. O. No. 222).

No. 99.—Nota de 24 de septiembre de 1931, a R. Sagrera y Cia.—Clasificando las «barras para soldar», o sea «fundente para usarse en vez de ácido muriático» en la partida 428-9-01-001 con el aforo de \$ 43.30 los 100 kilos.—(Pda. 16 de octubre de 1931, D. O. No. 229).

No. 100.—Nota de 9 de octubre de 1931, al señor Presidente de la República.—Informándole sobre la circulación de los Bancos, según el estado de 30 de septiembre y con aplicación al Decreto gubernativo de 7 del corriente mes.—(Pda. 10 de octubre de 1931, D. O. No. 225).

No. 101.—Acuerdo de 8 de octubre de 1931.—Restableciendo la Sección de Especies Fiscales adscrita a la Tesorería General de la República.—(Pdo. 14 de octubre de 1931, D. O. No. 227).

No. 102.—Nota de 25 de septiembre de 1931, al Administrador de Aduana de La Libertad.—Clasificando el producto «Caramelo» en la partida 212-7-03-007 de la Tarifa de Aforos vigente, con el aforo de \$ 15.00 los 100 kilos.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. No. 231).

No. 103.—Nota Circular de 9 de octubre de 1931, a los Admores. de Aduana de la República.—Permitiendo a don Marcial Calvo, de conformidad con el Reglamento respectivo, ejercer el oficio de *Agente de Aduanas*.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. No. 231.)

No. 104.—Nota de 14 de octubre de 1931, a don J. Antonio Mirón, Pte.—Clasificando los «Ascensores» por asimilación, en la partida 491-4-01-001 como maquinaria no denominada, a razón de \$ 3.20 oro americano por 100 kilos, si su peso es mayor de una tonelada de mil kilos; y de \$ 4.20 oro americano por 100 kilos, si su peso es menor.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. No. 231).

No. 105.—Nota No. 17332 de 13 de octubre de 1931, al Auditor General de la República.—Clasificando las pastillas denominadas «Valda» en la partida 429-2-03-002 de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de \$ 1.70 el kilo.—(Pda. 19 de octubre de 1931, D. O. No. 231).

No. 106.—Acuerdo de 17 de octubre de 1931.—Creando la plaza de Encargado del Registro de Equipajes a bordo The International Railways of Central America, Sección San Salvador-Guatemala.—(Pdo. 24 octubre de 1931, D. O. N.º 236).

No. 107.—Decreto ejecutivo de 27 de octubre de 1931.—Modificando ciertos artículos del Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República y de los Agentes de Aduanas.—(Pdo. 28 de octubre de 1931, D. O. N.º 239).

No. 108.—Nota circular de 27 de octubre de 1931, a los Administradores de Aduanas de la República.—Permitiendo al señor José Ramón Pineda, de conformidad con el Reglamento respectivo, ejercer el oficio de *Agente de Aduanas*.—(Pda. 30 de octubre de 1931, D. O. N.º 241).

No. 109.—Nota N.º 17573 de 29 de septiembre de 1931, al Administrador de Aduana de La Libertad.—Accediendo a sus gestiones a fin de que sean anulados

cinco recibos de vialidad por estar equivocados, toda vez que el señor Tesorero Municipal de aquella villa sufrió un error al cobrar seis colones a cada uno de los recibos precitados, por cuenta de varios empleados de la Aduana a su cargo, cuando efectivamente debió haber cobrado únicamente 3 colones por c/u., pues se trataba de puestos cuya remuneración era de 200 colones mensuales, etc, etc.—(Pda. 3 de noviembre de 1931, D. O. N.º 243).

N.º 110.—Nota N.º 18066 de 6 de octubre de 1931, a Carlos A. Schmidt.—Confirmando el vigor de la partida 483-1-09-001, cuyo aforo es el de \$5.00 oro americano por 100 kilos.—(Pda. 3 de noviembre de 1931, D. O. N.º 243).

N.º 111.—Nota 18275 de 3 de noviembre de 1931, al Auditor General de la República.—Permitiendo al señor Manuel Castillo C., de conformidad con el Reglamento respectivo, ejercer el oficio de *Agente de Aduanas*.—(Pda. 4 de noviembre de 1931, D. O. N.º 244).

N.º 112.—Acuerdo de 29 de octubre de 1931.—Reformando las partidas 421-1-15-001; 421-2-31-018; 421-2-31-019; 422-2-01-010; 429-2-08-002; y creando la 421-1-20-001 Cloruro de Metilo (gas metilo) comprimido en tubos metálicos, aforo de \$12.00 por 100 kilos.—(Pdo. 3 de noviembre de 1931, D. O. N.º 243).

Mes de noviembre

N.º 113.—Decreto Ejecutivo de 5 de noviembre de 1931.—Concédese franquicia aduanera absoluta de importación sobre determinados artículos de, o fabricados exclusivamente con materia prima nacional (*Guatemala*). La anterior disposición es para mientras se formaliza la Convención Comercial con la República hermana de Guatemala.—(Pda. 6 de noviembre de 1931, D. O. N.º 245).

N.º 114.—Nota N.º 17833 de 22 de octubre de 1931, Al Administrador de Aduana de La Libertad. Confirmando la actuación de la Aduana a su cargo, al aforar la tela conocida comúnmente con el nombre de «BVD» a razón de \$75.00 los 100 kilos, por considerarla como «género de fantasía de algodón, blanco, teniendo hasta 160 hilos por pulgada inglesa cuadrada», etc.—(Pda. 7 de noviembre de 1931, D. O. N.º 246).

N.º 115.—Nota N.º 17913 de 24 de octubre de 1931, al señor Manuel Jiménez C., Pte. Indicándole la clasificación y aforo que corresponde a varias máquinas y artefactos que intenta traer al país, para instalar una fábrica de ladrillos y mosaicos de cemento.—(Pda. 7 de noviembre de 1931, D. O. N.º 246).

N.º 116.—Nota N.º 18215 de 29 de octubre de 1931, al Administrador de Aduana Terrestre de San Salvador.—Declarando sin lugar la solicitud de don Salvador Castro G., contraída a que se aplique el aforo de \$ 8.00 los 100 kilos, a un lote de manteca (300 latas) que viene de Nicaragua con procedencia holandesa. (Pda. 7 de noviembre de 1931, D. O. N.º 246).

N.º 117.—Nota N.º 18276 de 31 de octubre de 1931, a J. M. Castro & Co. Deniégameles su petición presentada al respecto, confirmando la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, al aforar los «Ovulos de Synthol» a razón de \$1.70 el kilo, conforme partida 429-2-10-004 de la Tarifa de Afo-

ros vigente.—(Pda. 7 de noviembre de 1931, D. O. N.º 246).

N.º 118.—Nota N.º 18457 de 4 de noviembre de 1931, a J. Pauly & C.º. Clasificando los productos *Chloriase* y *Delbiase* en la partida 429-2-06-002 con el aforo de \$ 1.70 oro americano el kilo. (Pda. 11 de noviembre de 1931, D. O. N.º 249).

N.º 119.—Acuerdo de 9 de noviembre de 1931.—Porcentaje de rentas que se le reconoce como remuneración, por trabajo adicional, al Administrador de Rentas de Santa Ana. (Pdo. 11 de noviembre de 1931, D. O. N.º 249).

N.º 120.—Nota N.º 18480 de 6 de noviembre de 1931, al Auditor General de la República.—Autorizando a los Administradores de Rentas de la República para que, de conformidad a lo dispuesto por Decreto Legislativo de 28 de julio de 1919, reconozcan a los agentes de la Guardia Nacional el 20% de las multas que corresponden a los denunciadores o descubridores de contrabando de aguardiente, siempre que tales agentes procedan al decomiso o capturas de los contraventores a esta Ley. (Pda. 17 de noviembre de 1931, D. O. N.º 254).

N.º 121.—Nota N.º 18911 de 17 de noviembre de 1931.—Al Auditor General de la República.—Accediendo a la solicitud de la firma Borghi B. Daglio & C.º, contraída a que las varillas o flejes deben clasificarse en la partida 483-1-03-001 con el aforo de \$ 5.50 oro americano los 100 kilos. Como una consecuencia, se ordena a la Aduana de La Libertad para que devuelva por medio de un quedan a la parte recurrente la diferencia que hubiere entre el presente aforo y el que ella aplicó a dichos artículos. (Pda. 25 de noviembre de 1931, D. O. N.º 261).

N.º 122.—Nota circular N.º 18814 de 14 de noviembre de 1931, a los Administradores de Aduana de la República.—Autorizando a don René Denis para que, de conformidad con el Reglamento respectivo, ejerza el oficio de Agente de Aduanas.—(Pda. 23 de noviembre de 1931, D. O. N.º 259).

N.º 123.—Nota N.º 19198 de 21 de noviembre de 1931, a Langenegger & Sandoval.—De conformidad con el Decreto Legislativo de 15 de julio de 1930, pueden exportar libres de derechos e impuestos de Aduana, suela y cueros curtidos en el país.—(Pda. 27 de noviembre de 1931, D. O. N.º 263).

N.º 124.—Nota N.º 19184 de 23 de noviembre de 1931, a Gilbert H. Charbonnet, C/o De Sola Henríquez, pte.—Catalogando el jabón marca «Pato» en la partida 412-1-02-001 con el aforo de \$ 26.80 los 100 kilos.—(Pda. 27 de noviembre de 1931, D. O. N.º 263).

N.º 125.—Nota N.º 19179 de 23 de noviembre de 1931, al Auditor General de la República.—Accediendo a la solicitud de don Gustavo Preiss, contraída a que la especialidad farmacéutica denominada «Pastillas de Panflavina», debe aforarse a razón de \$ 68 00 los 100 kilos, de conformidad con la partida N.º 425-1-09-001.—Como una consecuencia, se ordena a la Aduana Terrestre de San Salvador que devuelva por medio de un quedan a la parte recurrente, la diferencia que hubiere entre el presente aforo y el que ella aplicó a la especialidad precitada.—(Pda. 26 de noviembre de 1931, D. O. N.º 264).

N.º 126.—Acuerdo de 30 de noviembre de 1931.—Facúltase a los Adminis-

tradores de Aduana de la República para que, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre próximo, al liquidar toda póliza que ampare mercadería de importación, limiten el cobro de lo que en concepto de almacenajes no refundidos, recaiga en la misma, al 25 % de su monto total.—La presente concesión se hace extensiva al recargo de 10 centavos de colón diarios, por bulto, que señala la ley respectiva, en lo que respecta a la mercadería importada por las vías marítimas y terrestres.—(Pda. 1.º de diciembre de 1931, D. O. N.º 266).

N.º 127.—Decreto ejecutivo de 10 de noviembre de 1931.—Las estadísticas que forme la Dirección General de Estadística, deben referirse al año fiscal, que principia el 1.º de julio y termina el 30 de junio del siguiente año.—(Pdo. 4 de diciembre de 1931, D. O. N.º 268).

Mes de diciembre

N.º 128.—Acuerdo de 1.º de diciembre de 1931.—Refórmase el inciso 2.º del Acuerdo que se refiere a la actuación de los Administradores de Aduana, cuando se presenten a registro abonos químicos, etc., etc.—(Pdo. 4 de diciembre de 1931, D. O. N.º 268).

N.º 129.—Nota N.º 19410 de 28 de noviembre de 1931, a Cigarrería Morazán, S. A., Pte.—Catalogando unos estereoscopios pequeños en la partida 495-3-06-001 de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de \$ 51.40 los 100 kilos.—(Pda. 8 de diciembre de 1931, D. O. N.º 271).

N.º 130.—Nota N.º 19426 de 30 de noviembre de 1931, a Administrador Aduana de Fardos Postales, San Salvador.—Clasificando el producto denominado «Synthol» en la partida 429-2-10-015 de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de \$ 1.70 el kilo. Confírmase de este modo la actuación de la Aduana de mención, en un registro de los señores S. Rodríguez & Co.—(Pda. 8 de diciembre de 1931, D. O. N.º 271).

N.º 131.—Decreto Ejecutivo de 17 de diciembre de 1931. Restablécese el aforo de la manteca de cerdo, a razón de \$ 8.0 por 100 kilos.—Pdo. 23 de diciembre de 1931, D. O. N.º 284).

N.º 132.—Nota N.º 19412 de 27 de noviembre de 1931, a Sagrera y Co.—Declárase sin lugar su petición, contraída a que se revoque la actuación de la Aduana Marítima de Sonsonate, en póliza N.º 24 liquidada el 10 de los corrientes, en lo que respecta al aforo y multa aplicados sobre el bulto N.º 4300, cuyo contenido fue declarado como «cajas fuertes de hierro o acero» y aforado como «cajitas para guardar valores o documentos, hechas de hojalata o lámina delgada de hierro, estañada, barnizada, esmaltada, charolada o niquelada».—(Pda. 7 de diciembre de 1931, D. O. N.º 271).

N.º 133.—Nota N.º 19509 de 7 de diciembre de 1931, al Auditor General de la República. Déjase sin efecto alguno la licencia concedida al señor José R. Pineda para ejercer el oficio de Agente de Aduanas.—(Pda. 11 de diciembre de 1931, D. O. N.º 274).

N.º 134.—Nota N.º 19411 de 30 de noviembre de 1931, a George H. White, Pte. Clasificando el producto denominado «Nujol» en la partida 422-1-01-002 de la Tarifa de Aforos vigente, a razón de \$ 26.80 los 100 kilos.—(Pda. 11 de diciembre de 1931, D. O. N.º 274).

N.º 135.—Nota N.º 19727 de 10 de diciembre de 1931, al Auditor General de la República. Confirmando la actuación de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad al aplicar en un registro de los señores José María Castro & Co., el aforo de \$ 1.70 oro el kilo a los óvulos medicamentosos «Tampol Roche», conforme partida 429-2-10-002 de de la Tarifa de Aforos vigente.—Pda. 16 de diciembre de 1931, D. O. N.º 278).

N.º 136.—Decreto Ejecutivo de 17 de diciembre de 1931.—Los productores y exportadores de café, para proteger y distinguir sus marcas o indicar el país de origen, quedan en libertad de marcar los sacos de café para la exportación como mejor convenga a sus intereses.—(Pdo. 24 de diciembre de 1931, D. O. N.º 285).

N.º 137.—Nota N.º 19909 de 18 de diciembre de 1931, al Auditor General de la República.—Confirmando la actuación de la Aduana Terrestre de esta ciudad, al aplicar en un registro de la Librería Universal, el aforo de \$ 51.40 oro americano los 100 kilos a unos *cochecitos para niños*, de conformidad con la partida 499-2-24-001 de la Tarifa de Aforos vigente.—(Pda. 23 de diciembre de 1931, D. O. N.º 284).

N.º 138.—Decreto Ejecutivo de 17 de diciembre de 1931.—Autorización al Chatan Phenix National Bank and Trust Company para que mande reponer un cupón correspondiente al Bono N.º M-3049 de la Serie C del Empréstito de 1922.—(Pdo. 22 de diciembre de 1931, D. O. N.º 283).

N.º 139.—Notas circulares de 11 de diciembre de 1931, a los Administradores de Aduana de la República.—Recordándoles la puntual asistencia de los empleados de las oficinas a su cargo, así como dándoles otras instrucciones de orden interior, etc., etc.—(Pdas. 18 de diciembre de 1931, D. O. N.º 280).

N.º 140.—Nota de 14 de diciembre de 1931, al Auditor General de la República.—Dejando en vigencia el Art. 29 del Reglamento de las Aduanas Marítimas de la República.—(Pda. 18 de diciembre de 1931, D. O. N.º 280).

N.º 141.—Acuerdo de 30 de diciembre de 1931.—Reformando la redacción de la partida 345-3-02-001; y creando la siguiente: 345-3-02-002, Gasolina y Destilado, sin envase, (aforo refundido) \$ 5.50 los 100 kilos.—Las partidas citadas tendrán los aforos de \$ 4.50 los 100 kilos y \$ 5.50 los 100 kilos respectivamente.—(Pdo. 31 de diciembre de 1931, D. O. N.º 290).

Disposiciones del Ministerio General

N.º 1.—Decreto ejecutivo de 2 de octubre de 1931.—Derógase, únicamente en cuanto se refiere a la prohibición de exportar maíz y frijoles, el Decreto de 29 de mayo de 1928. (Publicado el 6 de octubre de 1931, «Diario Oficial» N.º 221).

N.º 2.—Decreto ejecutivo de 3 de septiembre de 1931.—Se suspenden los efectos de los decretos que se refieren a la rebaja del impuesto de exportación de «Café resaca». (Publicado el 17 de octubre de 1931, «Diario Oficial» N.º 230).

N.º 3.—Decreto ejecutivo de 5 de noviembre de 1931.—Se concede franquicia aduanera absoluta de importación a varios artículos originarios naturales de la República de Guatemala. (Publi-

cado el 6 de noviembre de 1931, «Diario Oficial» N.º 245).

N.º 4.—Decreto ejecutivo de 30 de noviembre de 1931.—Se permite la exportación de 100,000 quintales de azúcar, libre de derechos de Aduana. (Publicado el 7 de diciembre de 1931, «Diario Oficial» N.º 270).

Cotizaciones de hoy

(GIROS)

Banco Salvadoreño.....	\$ 241%
Banco Anglo-Sad-Americano Ltdo..	„ 241%
Banco Agrícola Comercial.....	„ 240%
Banco Occidental.....	„ 239%

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 13 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Nermal”, “Oriental”, “La Salud” e “Independencia”.

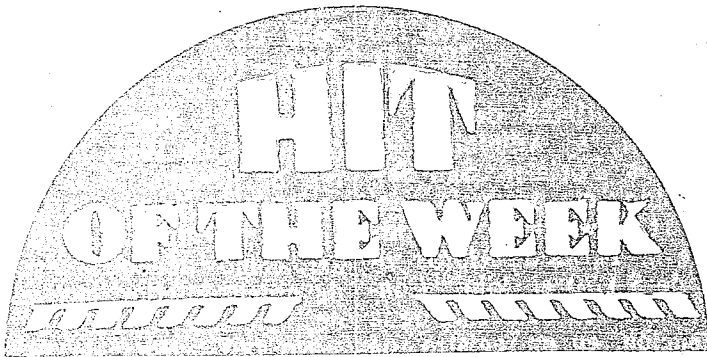
Para la semana entrante, comenzando el domingo 14,

“El Progreso” “Guadalupe” y “El Angel”.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Lorenzo Morataya, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad “E. E. Huber y Compañía”, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

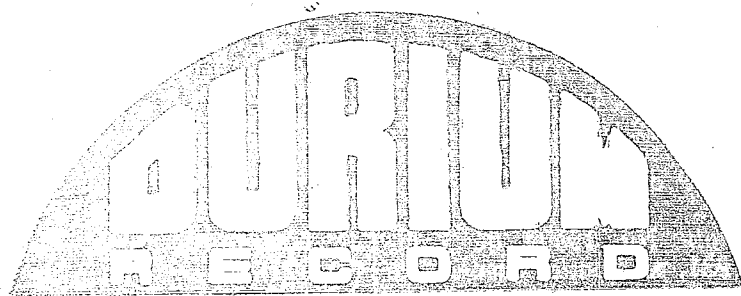


Consiste la marca en la palabra “HIT” escrita en letras mayúsculas de medio centímetro de espesor o perfil por cuberos milímetros de alto, formando una línea curva regular, con la parte superior y línea recta con la inferior y debajo de ésta como con cinco milímetros de separación, las palabras “Of the Week”, en la misma clase de letras con la única diferencia de ser éstas de cuatro milímetros de perfil por siete milímetros de altura, la expresada marca sirve para distinguir y proteger discos de fonógrafos que los solicitantes importan, los cuales son fabricados de una pasta especial muy parecida al cartón, siendo éstos de color rojo oscuro o mejor dicho de color ocre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltta E., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Lorenzo Morataya, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad “E. E. Huber y Compañía”, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, siguiente:



Consiste la marca en la palabra “DUNHUR”, escrita en letras mayúsculas, más o menos de cinco milímetros de espesor, formando un semicírculo con la parte superior y línea recta con la inferior, encontrándose debajo como a dos milímetros de separación la palabra “Reboard” en la misma clase de letras, pero siendo ésta de un milímetro de ancho o de perfil; se usa esta marca para distinguir y proteger la importación de discos de fonógrafos, impresos ya con plenas musicles o con motivos, en idioma español, discos que generalmente son de color rojo oscuro, más bien ocre, fabricados con una pasta especial y que el público conoce con el nombre de discos de cartón por ser flexibles y parecer que son hechos de tal material. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltta E., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro E., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Conrad Razor Blade Co., Inc.,

corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con asiento de negocios en 36 Street and 47 Avenue, ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas recogidas en el Negociado Interior por diversas causas, el 12 de enero de 1932:

Andrés Martínez, Tinotea Cárce, María Martínez, Tula Henríquez, Gonzalo Aguirre, Dolores Flores M., Florentino Ramos, María del Carmen Aguilar, María Hernández, Francisco Garay.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 12 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondes en esta rada el vapor francés “Wyoming”, procedente de San José de Guatemala, de 4 295 toneladas de registro, con 78 hombres de mar; su capitán Luis Troadee. Sin pasajeros. Patente limpia.

Servicio Postal Internacional

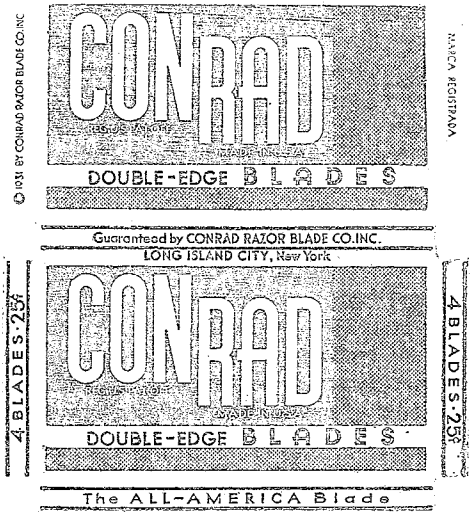
Despacho de correspondencia para el Sur

El lunes 15 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor “Santa Teresa”, que tocará en dicho puerto el mismo día, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Haban y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m. y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 13 de febrero de 1932.

de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste en la representación de dos rectángulos de los colores negro y rojo, combinados así: tres cuartas partes a la izquierda de color negro y la otra cuarta parte a la derecha de color rojo y llevan escritos ambos rectángulos en la parte negra, la palabra distintiva “Conrad”, cuyas letras van dispuestas en la forma que aparece en el grabado, es decir: la sílaba “Con” un poco más alta que la sílaba “Rad”, bajo ambos rectángulos va una línea roja y el inferior, además, se encuentra rodeado de líneas rojas paralelas, siendo los colores que se han mencionado parte esencial de la marca, y en cualquier tamaño y acompañada de otras leyendas se usa para distinguir y proteger: navajas de rasurar y hojas de navajas de rasurar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltta E., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Miguel D. Alexiades mayor de edad, comerciante, del domicilio de Infantas 13, Madrid, actualmente de tránsito por esta ciudad, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:

ANTIBYXINA ALEX

Consiste la marca en las palabras o denominación “ANTIBYXINA ALEX”, ya sean solas o acompañadas de otros dibujos o leyendas, en cualquier forma, color y tamaño. El solicitante se reserva: I.—El uso de las dos palabras “Antibyxina Alex” ya sean solas, en conjunto o separadamente; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lenguaje; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV.—La aplicación idiomática de las palabras “Antibyxina Alex”, así como de cualquiera otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, y ser ádone, en consecuencia, el uso oral de las palabras “ANTIBYXINA ALEX”. Este marca sirve para distinguir y proteger productos químicos farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltta E., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villatoro, como apoderado de doña Manuela de Vicente viuda de Anaya, contra la sucesión de la señora Pascuala Hernández, representada por el curador especial don Manuel Antonio Góchez Castro, por un mil quinientos dólares y accesorios, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un mazoncillo de tejas, sobre hornos, compuesto de varias piezas, en regular estado, y paredes de bahareque, construido en un solar urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta capital, que linda y mide: al Oriente, con predio de Marcos Dávila, en veinte metros y medio; al Norte, el de Edelmira Escoto, en doce metros noventa centímetros; el Poniente, con predio municipal, o sea la calle pública, que fue en parte de la señora Pascuala Hernández, en veintidós metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con el de Salvador Palome o Palma, en once metros ochenta y cinco centímetros, Cuarta calle Oriente de por medio. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a la reo ausente Segunda Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltera, originaria y vecina de San Vicente, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Santiago Valle, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sansatepeque,

Cita y emplaza a los reos ausentes Salomé Méndez y Canuto Rodas, de generales desconocidas, originarios y vecinos del cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, para que dentro del término de 15 días se presenten a este Juzgado...

Juzgado de la Instancia: Sansatepeque, a las ocho horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. Int.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Modesto Flamenco, como de treinta años, jornalero, soltero, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Carlota Flamenco, para que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leiva, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Márquez, de generales ignoradas, originario y vecino de El Carrizal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cruz Callejas.—G. A. Castro, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Rafael Fuentes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cruz Callejas.—G. A. Castro, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Ochoa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulio Munguía, originario de Nueva Esparta, y cuyo domicilio por espacio de veinte años fué el de la población de Conchagua, en este departamento, hasta el año de 1929, ignorándose sus demás generales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado...

ca. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que está de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Jorge Torres, Felipe Reyes y Francisco Valladares, el primero de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Sociedad, y los dos últimos de generales ignoradas, para que en el preterito término de quince días se presenten a este Juzgado...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srlo.

LICITACIONES

NUEVO SEÑALAMIENTO PARA REMATE DE CONTRATAS POSTALES

No habiendo tenido efecto el remate público de los contratos para el transporte de correspondencia entre esta ciudad y el puerto de La Libertad y entre esta misma y la ciudad de Santa Tecla, que estaban señalados para los días 29 y 30 de enero próximo pasado...

En consecuencia, se excita a las personas que tuvieren interés en hacer postura, que concurren al lugar, día y hora señalados por el presente.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Miguel Alfredo Batres, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que la Municipalidad que preside, en sesión ordinaria de ayer, acordó sacar a licitación pública la construcción de dos calzadas: la primera en el interior de esta villa y en la calle pública que conduce a la ciudad de Jiquilisco y Estación Ferroviaria de Valle San Juan...

Alcaldía Municipal: San Agustín, seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Batres.—José Luis Hernández E., Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Afaro, hijo, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, proponiendo a la Honorable Corporación Municipal de ésta, por la suma de dos mil colones, las placas necesarias para la nomenclatura de las calles y avenidas de esta misma, y las placas rotuladas para las oficinas públicas de aquí, siendo dichas placas esmaltadas, con fondo azul y letras o números de color blanco...

Alcaldía Municipal, Zacatecoluca, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Franc. O. Libano, Srlo.

Por acuerdo de la Municipalidad que presido, se sacan a licitación pública las obras siguientes:

- 1a.—Pavimentación de ladrillo de barro de la sala y corredores de la casa Escuela de Platanillos.
2a.—Hechura de cuatro edificios para Escuelas en los cantones Primavera, San Francisco, San Juan los Planes y Santa Rosa, de doce varas de largo por seis de ancho

cada una, rodeadas de corredores por todos lados, con pisos de ladrillo de barro, de teja, a excepción de la de San Juan los Planes que será de techo de lámina y paredes de bjarque.

3a.—Pavimentación de cemento del piso de madera que actualmente tiene el puente La Reforma, así como la hechura de los laterales también de cemento del mismo puente.

4a.—Hechura del puente conocido con el nombre de La Marimba, sobre la quebrada El Coyol, con arcaques de mampostería y piso de madera.

5a.—Reparación de los puentes de La Casita y Gerardo Barrios, y de las calles de esta ciudad que estén deterioradas.

Los respectivos interesados pueden presentar sus propuestas a esta Municipalidad hasta el quince de marzo del corriente año.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. P. Avilés, Srlo.

Miguel Angel Veásquez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, acordada en sesión ordinaria celebrada el cinco del corriente, pone a licitación pública el trabajo siguiente: Refacción total del techo de la casa de la escuela de varones de esta villa, que se compone de veinte metros de longitud por siete de latitud, teniendo un corredor al lado Norte. Levantar a las paredes ochenticuatro centímetros de altura más de lo que actualmente se encuentran con adobe, pues de cuyo material son. Todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de la obra en referencia serán comprados por cuenta de la Municipalidad, y los operarios que los pague el contratista quien rendirá fianza con persona abonada, celebrándose la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones. Se esperarán propuestas hasta el día último del presente mes, advirtiéndose que en esta Alcaldía se darán todos los demás datos referentes a la ejecución del trabajo y que serán consignados en la contrata que al efecto se celebrará.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Veásquez.—Florentino Herrera, Srlo.

José Leonidas Abarca, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción y entejado de nueve varas de ancho por catorce de largo de la pieza que ocupa la sala del edificio municipal, la construcción será de tijeras o de pie de niño. La madera será de cuenta del contratista en la que ocupará cuatro vigas tirantes de nueve varas de largo y de ocho pulgadas en cuadro, los cuarcenones de cinco varas de largo y de cuatro por seis pulgadas en cuadro y la costanera de dos pulgadas gruesas; la inversión de clavos y demás gastos que se originen para la construcción serán también por cuenta del contratista. Se destinan para esta erogación ciento cincuenta colones; la contrata se celebrará con la persona que ofrezca mejores condiciones, señalándose para dicho efecto las diez horas del día veintiocho del corriente mes, en esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, febrero ocho de mil novecientos treinta y dos.—José Leonidas Abarca.—Marcos López, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de febero de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (22,3 C), Temperatura máxima (33,2 C), Temperatura mínima (14,0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702,7 m|m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (14,3 m|m), Humedad relativa, media diurna (74 o/o), Dirección dominante del viento (Sur), Velocidad máxima en un segundo (3,6 mts), Oscilación de la temperatura (19,2 C), Oscilación de la presión atmosférica (2,2 m|m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 12

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (683,3 m|m), Temperatura (15,0 C), Temperatura máxima (27,0), Temperatura mínima (13,5), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (nublado).

Sabasta de Graneros

Se pone en conocimiento de los interesados, que en la Dirección General de Obras Públicas se venderán en subasta, el día 23 de los corrientes, 6 graneros, cuyas dimensiones son las siguientes: uno mide 2 m. 70 cms. de largo por 1 m. 16 cms. de ancho, con capacidad para 11 y media fanegas; y los 5 restantes miden 2 m. 63 cms. de largo por 1 m. 16 cms. de ancho, con capacidad para 10 fanegas 18 libras. La base será de col. 20 00 cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 11 de febrero de 1932.

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas de la sociedad "Santa Emilia Company" que la Junta General, según los estatutos, se verificará en la ciudad de Sonsonate, a las once horas del día veintinueve del corriente mes, en la oficina de la Compañía. Quedan convocados los accionistas.

Sonsonate, 11 de febrero de 1932.

Bertin Moisant,
Gerente.

3-2

Balances y Estados semestrales de las Compañías Anónimas y Agencias o Sucursales Extranjeras

Por el presente aviso se recuerda a los señores Jefes, Gerentes o Administradores de las Sociedades Anónimas y Agencias o Sucursales extranjeras establecidas en el país, la obligación que tienen de enviar al infrascrito Inspector General, en el curso del presente mes, dos copias del Balance General de operaciones cerradas al 31 de diciembre de 1931.

(f) *Miguel A. Alcaine.*

Inspección General de Sociedades Anónimas adscrita a la Subdirección General de Contribuciones.

San Salvador, 2 de enero de 1932. 30-30

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley

de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice:

"Recibos de toda clase y de cualquier negocio que excedan colones. (Véase contratos.)"

La Tarifa de Contratos es así:

"Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio:

De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:

Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren

a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de *veinticinco colones* cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931. 24

AVISO

Textos que se adoptan como oficiales en el presente año escolar para los estudios de Ciencias y Letras

- Aritmética, por Bruño, última edición.
- Castellano (1o., 2o. y 3er. curso), por F. T. D. 3er. Grado (U. E.)
- Geografía Universal, (1o. y 2o. curso), por F. T. D. 9a. edición.
- Historia Universal (1o. y 2o. curso), por Malet.
- Inglés (1er. curso), por Berlitz, ilustrado.
- Inglés (2o. y 3er. curso), por A. Primer of Foreign Students, por Wifrid C. Thorley.
- Zoología, por Orestes Cendrero (U. E.)
- Dibujo (1o. y 2o. curso), por Antill.
- Dibujo, (3er. curso), por Masleria.
- Algebra Elemental, por Bruño, última edición.
- Botánica, por Orestes Cendrero (U. E.)
- Geometría, por Bruño, última edición.
- Geografía de la América Central, por Villacorta.
- Historia de América, por Estébanez.
- Geología y Mineralogía, por Orestes Cendrero.
- Noiones de Física, por Kleibert y Karsten.
- Castellano (Literatura 4o. y 5o. curso), por Castañeda.
- Trigonometría, por Wells.
- Francés (4o. y 5o. cursos), por Berlitz Premier et Deuxieme livre, respectivamente.
- Historia de la América Central, por Villacorta.
- Anatomía, Fisiología e Higiene, por Orestes Cendrero (en 2 tomos), Elemento de Anatomía y Fisiología Humanas y Elemento de Higiene.
- Noiones de Química, por F. T. D.
- Psicología, por Edward Bradford Titchener.
- Lógicas, por Stuart Mill (Resumen por Chávez).
- Cosmografía, por Briot.
- Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador.

Orozco,

3-3 alt. Subsecretario de Instrucción Pública.

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2450 ojs.

AVISO AL COMERCIO

El pago de las pólizas de importación y exportación se verificará desde esta fecha y hasta nueva orden, a un Delegado Especial de la Tesorería General de la República, que ejercerá sus funciones en la Oficina del Empréstito.

Los cheques extendidos en pago de pólizas deberán librarse a la orden del Delegado Especial mencionado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 31 de enero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR

B B.....	No. 1/2	2 Fardos capas de hule	Puerto Barrion. T. No. 40	Mayo	21 1930	Miguel Bernnam.
F B.....	" 679	1 Fardo tejidos rayón..	" " " " "	"	11 1931	Roberto Gelsaman.
E C G....	" 1/2	2 Cajas aparts. rajón..	" " " " "	Junio	17 1931	Eduardo Casanovas G.
R P F....	" 318	2 Cajas candelas cera...	" " " " "	Julio	8 1931	Rafael Paz F.

CARGA LOCAL

S/m.....	s/n.	1 Lío cama de madera..	Candelaria Frontera.....	Febrero	5 1930	
S/m.....	s/n.	2 Sacos Romero.....	" " " " "	Marzo	2 1930	
S/m.....	s/n.	1 Fdo. tacones madera	" " " " "	"	8 1930	
Rot.....	s/p.	1 Hol. marco y vidrio..	" " " " "	"	8	Ricardo A. Saadoval.
Rot.....	s/n.	1 Hol. marco y vidrio..	" " " " "	"	8	León Imberton.
S/m.....	s/n.	1 Lío candelas cera (2)	" " " " "	"	9	
S/m.....	s/n.	1 Caja medicos y coladores.....	" " " " "	"	9	

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, enero de 1932.

MOISES NAVAS,
Administrador Aduana.

6-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 15 de febrero de 1932

NUM. 33

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Sexta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 12 del corriente.... 253

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos 253

SECRETARIA DE HACIENDA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda 254

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al teniente coronel Ernesto Bará Jefe del Departamento General de Guerra del Ministerio de Guerra..... 254

Se nombra al teniente coronel Marcelino Galdámez R. Jefe del 80. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Sonsonate... 254

Acéptase la renuncia al teniente coronel Carlos Mejía Osorio del cargo de profesor de Matemáticas y Topografía de la Escuela Militar.. 254

Nómbrase profesor de instrucción primaria de la tropa del 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión al teniente Alfonso Callejas..... 254

Se nombra al teniente Rafael Eduardo Gómez profesor de instrucción primaria de la tropa del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán 254

Nómbrase profesor de instrucción primaria de la tropa del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque al subteniente Juan María Vázquez 254

Nómbrase profesor de instrucción primaria de la tropa del 90. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel al subteniente Virgilio Augusto Garay 254

Se nombra al subteniente Eduardo Trejo profesor de instrucción primaria de la tropa del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca..... 255

Nómbranse profesores de instrucción primaria de la tropa del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate al capitán Arnulfo Vela Ramos y subteniente Israel Espinosa... 255

Pagos de gastos verificados en el Ramo de Guerra 255

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra a don Rafael Avilés segundo Jefe de los Talleres Tipográficos del Ministerio de Instrucción Pública 256

Cancelase la orden de pago que se refiere al alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de San Sebastián, de este departamento..... 256

Se declaran con carácter interino los nombramientos que corresponden a las directoras de los kindergartens Nos. 1, 2, 3 y 4 de esta capital..... 256

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se concede licencia al doctor Gustavo E. Alvarez jefe propietario del 1er. Servicio de Cirugía del hospital de Santa Ana..... 256

Nómbranse practicantes internos del hospital de Santa Ana a los bachilleres Humberto Quintero y Luis Costa, h..... 256

Nómbrase escribiente del Sanatorio Nacional a don Pablo Aurora..... 256

SECRETARIA DE TRABAJO

Nómbrase miembro suplente de la Junta de Conciliación de este departamento a don Constantino Sánchez 256

Pagos que se verificarán del 15 al 20 de febrero, correspondientes al mes de diciembre

Martes 16.—Dirección de Sanidad.

Miércoles 17.—Biblioteca Nacional y Observatorio.

Jueves 18.—Escuelas de Corrección de Menores y Escuela de Artes Gráficas.

Viernes 19.—Penitenciaría.

Sábado 20.—Obras Públicas (Planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; San Salvador, 11 de febrero de 1932.

PODER LEGISLATIVO

SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Principal de la Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Alvergue, Angel, Acosta, Alfaro, Bautista, Coto Bonilla, Castaneda, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Reyes, González, Garay, Jovel, Ibarra Cortés, Manzano, Mora, Morales, Martínez Suárez, Molina Gómez, Mata, Navarrete, Padilla, Panameño Coto, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero (Héctor), Varela, Vela, Villavicencio y los suscritos primero y segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

El primer Secretario manifestó: que estando pendiente la elección de Designados para ejercer la Presidencia de la República, en los casos que la Constitución determina, hacía moción para que se procediera a elegirlos; habiendo sido tomado en consideración lo propuesto, se procedió a ello, resultando electo: para primer Designado: el coronel Fidel Cristiano Garay, con 33 votos, habiendo obtenido 4 el general Salvador Castaneda Castro y 2 el coronel José Asensio Menéndez; para segundo Designado, el coronel e ingeniero Carlos Borromeo Flores, con 30 votos, habiendo obtenido 3 el general Salvador Castaneda Castro y 1 el coronel Joaquín Valdés; para tercer Designado, el general Alberto José Pinto, con 25 votos, habiendo obtenido 6 el general Salvador Castaneda Castro, 4 el coronel Joaquín Valdés, 3 el coronel José Asensio Menéndez y 1 el general Jesús M. Bran.

El segundo Secretario dió lectura al oficio dirigido a la Asamblea por el Ministerio de Gobernación, manifestando las razones que obligaron al Poder Ejecutivo a decretar el Estado de Sitio en la República y las que estima para mantener en vigor dicha ley, correspondiendo a la Honorable Asamblea declarar si debe continuar éste o no. Pasó a la Comisión de Gobernación.

El primer Secretario dió primera lectura a los dictámenes siguientes: el de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia del doctor Enrique Córdova del cargo de Miembro del Comité Organizador del Banco Hipotecario y elaborador de reformas a la ley del mismo, en que opina que no se le admita al doctor Córdova dicha renuncia, porque las razones en que la funda no son atendibles; el de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Alcalde Municipal de Nueva Esparta, sobre que se restituyan los porcentajes a favor de los Alcaldes en funciones, y en que se opina que no se admita por no tener iniciativa de ley dicho funcionario ni venir en la forma debida esa petición; el de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en el indulto solicitado por el reo Desiderio Barrera, en el que opina se declare sin lugar; el de la misma Comisión, recaído en la solicitud de los reos recluidos en las cárceles preventivas de la Penitenciaría Central, sobre que se dicten medidas legales para acelerar la marcha de sus causas y se conceda indulto a los reos que proceda, en que opina que se transcriba la solicitud mencionada a la Suprema Corte de Justicia, para que se sirva dictar las medidas del caso y declare sin lugar el indulto solicitado por no venir en debida forma; el de la misma Comi-

sión de Gracia y Justicia, recaído en el indulto solicitado por el reo Abraham Morales, y que opina se pida el informe de ley a la Honorable Corte Suprema de Justicia. A moción del primer Secretario se dispensó la segunda lectura a este dictamen, y puesto a discusión fue aprobado, acordándose pedir informe.

Se dió segunda lectura a los dictámenes de la Comisión de Poderes y Excusas, recaídos en las renunciaciones del doctor Francisco Blandón y Jarquín del cargo de primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, y en la del doctor Federico Vides del cargo de Diputado suplente por el departamento de Santa Ana, en los cuales dicha Comisión opina: que mientras las respectivas peticiones no vengan en la forma legal, no se tramite lo que solicitan. El primer Secretario hizo moción para que se discutieran dichos dictámenes; habiendo sido aceptado lo propuesto y discutidos, fueron aprobados, desechándose las referidas peticiones.

El primer Secretario moción para nombrar una Comisión que fuera a informarse de la salud del Representante doctor Sigüenza; habiendo sido tomado en consideración, se procedió a su nombramiento, y quedó integrada por los Representantes Acosta, González y Villavicencio.

Se levantó la sesión, faltando el Representante Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Jn. Elías Fermán,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la Administración de Correos de San Francisco—departamento de Morazán—a Rafael Quijada Ramos, en sustitución de Daniel Zaragoza, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa caución suficiente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas; y le será pagado por medio de la Administración de Rentas respectiva, aplicándose la erogación a la letra D), partida No. 2, Planilla No. 14 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Santo Domingo—departamento de San Vicente—a Pedro Maravilla, en lugar de Pedro Campos. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose la erogación a la letra K), partida 47, Planilla No. 18 del Art. 30 A-1 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

E) Planilla No. 15

17—Teotihuacan.

2—Cartero, Nazario Jiménez Pinto, en sustitución de Francisco Alberto Estupinián. Planilla No. 17

B)—La Libertad.

5—Mozo de servicio, Francisco López, en lugar de Pílandes Ramos.

E) Planilla No. 18

13—Conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Quezaltepeque, Gustavo L. Manca, en subrogación de Joaquín A. Quintanilla.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de Ciudad Barrios—departamento de San Miguel—a Daniel Zaragoza, en sustitución de Rafael Quijada Ramos, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas; y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose la erogación a la letra I), 26, partida No. 1, Planilla No. 15 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

E) Planilla No. 15

17—Teotihuacan.

1—Administrador, Alberto Nuila Guzmán, en lugar de Joaquín Alvarenga A.

Planilla No. 18

15—Conductor de correspondencia entre Teotihuacan y Jayaque, Benjamín Alvarenga, en lugar de José Domingo Rodríguez.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos, debiendo el señor Nuila Guzmán caucionar previamente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague al señor M. A. Chacón, Gerente del diario "Patria", de esta capital, la suma de *quince colones* (col. 15.00), valor de la publicación de un aviso durante los días 22, 23 y 25 de enero

próximo pasado, sobre el pago de recibos que se hará por medio de carpeta y conforme a la lista publicada en el "Diario Oficial".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague a los señores Félix Olivella e hijos, de aquella ciudad, la cantidad de *tres colones sesenta centavos* (col. 3.60), importe de tres focos de 110/25 watts y media docena de baterías Eveready, que ha proporcionado para servicio de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-1) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a la señorita Victoria Campos, de esta ciudad, la suma de *doce colones cincuenta centavos* (col. 12.50), valor de quinientos ladrillos de obra que suministró para la reparación del edificio de la Administración de Rentas de esta capital, el 29 de junio del año próximo pasado, a razón de col. 25.00 el millar, según recibo que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
encargado del Despacho,
Fonseca.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel Ernesto Bará, Jefe del Departamento General de Guerra, del Ministerio de la Guerra, en sustitución del de igual grado Marcelino Galdámez R., que pasó a otro puesto. El teniente coronel Bará devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe del 80. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel Marcelino Galdámez R., Jefe del 80. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Sonsonate, en lugar del de igual grado Ernesto Bará, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Galdámez R. devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de Jefe del Departamento General de Guerra del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

Vista la renuncia elevada a este Despacho por el señor teniente coronel Carlos Mejía Osorio, del cargo de profesor de Matemáticas y Topografía de la Escuela Militar, el Poder

Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptar dicha renuncia desde el día de ayer, rindiendo al dimitente los más expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

Encontrándose vacante una plaza de profesor de Instrucción Primaria de la tropa en el 110. Regimiento de Infantería de guarnición en La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que desempeñe dicho cargo al señor teniente Alfonso Callejas, quien devengará desde el 10. del corriente mes, el sueldo asignado en el No. 26, planilla No. 165, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

Habiendo pasado a otro puesto el señor capitán Mariano Campos Reales, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 70. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle desde el 31 de diciembre retropróximo el nombramiento que se le otorgó para aquel cargo y nombrar en su lugar al teniente Rafael Eduardo Gómez, quien tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará, desde el día 10. del corriente mes, el sueldo asignado en el No. 22, planilla No. 165, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

Vista la renuncia presentada por el señor don Gustavo García del cargo de profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha renuncia desde el día 31 de enero próximo pasado, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor subteniente Juan María Vásquez, quien tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará, desde el día 10. del corriente mes, el sueldo presupuestado en el No. 17, planilla 165, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Administración de Rentas de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

Habiendo pasado a otro puesto el señor subteniente Fernando Rivas, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 90. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle desde el 31 de diciembre retropróximo, el nombramiento que se le otorgó para aquel cargo y nombrar para que lo sustituya al señor subteniente Virgilio Augusto Garay, quien tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará desde el día 10. del corriente mes, el sueldo presupuestado en el No. 24, planilla No. 165, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Admi-

nistración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de febrero de 1932.

Encontrándose vacante una plaza de profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca, por haber pasado a otro puesto el subteniente José María Vásquez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que desempeñe dicha plaza al señor subteniente Eduardo Trejo, quien tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará, desde el día 10. del corriente mes, el sueldo asignado en el No. 19, planilla No. 165, Título XV del Presupuesto General vigente; erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

Encontrándose vacantes dos plazas de profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, por haber pasado a otros puestos los señores capitán mayor Salvador V. Coto y subteniente Hernán D. Durán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, para que sirvan dichas plazas, a los señores capitán Arnulfo Veia Ramos y subteniente Israel Espinosa, quienes tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán, desde el día primero del corriente mes, el sueldo señalado en el No. 23, planilla No. 165, Título XV del Presupuesto General vigente; erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague a Lucrecia de Castellanos, la suma de *setentisiete colones veinticinco centavos* [col. 77.25], valor de una cena extra servida a los Jefes, Oficiales y tropa del 1er. Regimiento de Artillería, la noche del 31 de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague a la Casa Mugdan & Cia., la suma de *veintidós colones cinco centavos* [col. 22.05], valor de los materiales que suministró al Almacén de Vestuario del Ejército, para la confección de uniformes de ordenanzas del Estado Mayor Presidencial e Inspección General del Ejército, en el mes de diciembre de 1930.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Vicente y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo

de Guerra, Marina y Aviación), se pague a Alfredo Jovel, la suma de *ochenta colones* (col. 80.00), valor de la construcción de una pared de adobes en el interior del cuartel de la ciudad de San Vicente, de veinte metros de largo por cinco de alto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague a Ernestina Romero, la suma de *trece colones cincuenta centavos* (col. 13.50), valor del rancho extra suministrado a la tropa del 90. Regimiento de Infantería el día 15 de septiembre del año próximo pasado de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra, Marina y Aviación], se pague a Francisco Lazo G., la suma de *trece colones ochentisiete centavos* [col. 13.87], valor del rancho servido a la tropa que se envió a esta ciudad, el 24 de diciembre del año próximo pasado, mientras permaneció en el cuartel de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague a Nicolás Morán, la suma de *treintidós colones* [colones 32.00], valor de la planilla en los trabajos del escalerón de la Comandancia del puerto de Acajutla, del 16 al 23 del mes de noviembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague a la señora Eulogia Varela, la suma de *setentisiete colones ochentiocho centavos* (col. 76.88), valor de dos cenas servidas a Jefes, Oficiales y tropa del Primer Regimiento de Infantería, los días 24 y 31 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague al señor Raúl Willars, Administrador Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *ochentiocho colones sesenta centavos* (col. 88.60), valor del servicio de alumbrado suministrado al cuartel de la ciudad de Zacatecoluca y de novecientas treinta libras de hielo, suministradas al Ministerio de

Guerra durante el mes de julio del año próximo pasado de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Morazán y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague a Elena de Quesada, la suma de *quince colones* (col. 15.00), valor del rancho especial servido a la tropa del 120. Regimiento de Infantería, la noche del quince de septiembre de 1931, de orden del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de primero de septiembre de 1931, ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague a la Casa Mugdan, Freund & Cia., la suma de *ciento noventaicinco colones cuarentinueve centavos* (col. 195.49), valor de los materiales que ha suministrado para los trabajos de reparación del edificio de la Guardia Nacional de Santa Tecla, según las solicitudes de mercaderías Nos. 400 y 428 de 29 de septiembre y 7 de octubre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague a don Raúl Willars, Administrador Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *dieciocho colones* [col. 18.00], valor de novecientas libras de hielo suministradas al Ministerio de Guerra durante el mes de junio de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente, se pague a don Raúl Willars, Administrador Gerente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *quince colones* [col. 15.00], valor del servicio de fuerza motriz suministrado al Primer Regimiento de Infantería durante los meses de junio y julio del año próximo pasado de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague a Hortensia Portillo, la suma de *setenticinco colones* [col. 75.00], valor del rancho extraordinario que se sirvió a la tropa del Primer Regimiento de Artillería el día quince de septiembre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague a Pedro Novoa, la suma de veinte colones [col. 20.00], valor de la cena que se sirvió a la tropa del 10o. Regimiento de Infantería la noche del 15 de septiembre de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Miguel y con cargo al Art. 346-I-1) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague a Francisco Lazo G., la suma de doce colones cincuenta centavos (col. 12.50), valor del rancho suministrado a la tropa reservista que se envió de la ciudad de San Miguel al 80. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sonsonate, durante dos días.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Avilés, segundo jefe de los Talleres Tipográficos de este Ministerio, en lugar de don Alfonso Acosta Quiteño, a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el 12 del corriente el sueldo de ciento cuatro colones (col. 104.00) mensuales, los que cobrará en pagaderos decenales. Esta erogación la hará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 248 A-3), planilla No. 118 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 10. del corriente al 30 de junio próximo, la orden de pago No. 238, de fecha 10 de noviembre último, que se refiere al alquiler de la casa que ocupa la escuela mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, con la designación mensual de diez colones [col. 10.00], los que pagaba la Tesorería General de la República con cargo al Art. 186-F), del Presupuesto vigente. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de cincuenta colones [col. 50.00], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar, con carácter interino, los nombramientos que corresponden a los empleados de Directoras de los kindergartens números 1, 2, 3 y 4 de esta capital, para los efectos del Reglamento de los Concursos de Oposición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor don Gustavo E. Alvarez, Jefe propietario del Primer Servicio de Cirugía del establecimiento, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del día primero del mes en curso; debiendo substituirlo, durante el mes que dure su licencia, el Médico suplente del establecimiento, doctor Estanislao Pérez Núñez, quien devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente del mencionado Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el bachiller Roberto Rivas Palacios, de los cargos de Practicantes Interno del Primer Servicio de Cirugía y del Segundo Servicio de Medicina de aquel Hospital, desde el día primero del mes en curso, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar, para que lo substituya en los referidos cargos, a los bachilleres Humberto Quintero y Luis Costa, h., respectivamente, quienes devengarán el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial respectivo, a partir del día primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de su correspondiente empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Pablo Aurora, escribiente de la Dirección de aquel Establecimiento, en sustitución del señor don Aristides Herrera, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 7, Art. 10., parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, desde el día 10. del corriente mes, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

A propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro suplente de la Junta de Conciliación de este departamento, a don Constantino Sánchez [patrono], en lugar de don Roberto Caminos [patrono], que no aceptó el nombramiento. Se excita al señor Sánchez para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública al doctor José María Castro.

San Salvador, febrero de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 12 de enero de 1932:

Andrés Martínez, Timotea Chica, María Martínez, Tula Henríquez, Gonzalo Aguirre, Dolores Flores M., Florentino Ramos, María del Carmen Aguilar, María Hernández, Francisco Garay.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: César Gallardo, Toribio A. Morán Luz Rodríguez.

Fallecido: Padre Almás.

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 12 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor N. A. "Santa Ana", procedente de La Libertad, de 1,350 toneladas de registro, con 73 hombres de mar; su capitán Chas J. Holland. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Unión, 12 de febrero.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Acajutla", de 654 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán Chas March. Sin correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 12 de febrero.—Hoy a las 18 horas zarpó a Corinto, Nicaragua el vapor N. A. "Santa Catalina", de 1,350 toneladas de registro, con 73 hombres de mar; su capitán C. J. Holland. Lleva 4,226 sacos de café, con peso de 295 520 kilos y a los pasajeros: Celia Yacamán, Sultana de Yacamán, María Abraham y cinco niños a Palestina. Christian Meyer, a Alemania.

Acajutla, 12 de febrero.—Hoy a las 11 horas zarpó a La Libertad el vapor francés "Wyoming", de 4,295 toneladas de registro, con 73 hombres de mar; su capitán Luis Troadee. Lleva 350 bultos. 27 toneladas.

La Unión, 12 de febrero.—Hoy a las 6 horas zarpó a La Libertad el vapor suco "Frost", de 834 toneladas de registro, con 22 hombres de mar; su capitán J. H. Carlsson. Sin correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 12 de febrero.—Hoy a las 19 horas zarpó a Corinto, Nicaragua el vapor "Wyoming". Lleva 211 sacos de café y a los pasajeros: Violette V. Kibura y Ena Bang Drewser, para Europa y José Peña, para Cristóbal.

Acajutla, 13 de febrero.—Hoy a las 2 horas zarpó a La Libertad el vapor alemán "Los Angeles", de 4,057 toneladas de registro, con 59 hombres de mar; su capitán Paul Hilland. Lleva 4,898 bultos. 370 toneladas.

La Libertad, 13 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor "Los Angeles", procedente de Acajutla, de 4,957 toneladas de registro, con 59 hombres de mar; su capitán Paul Hilland. Sin carga ni correspondencia. Patente limpia.

La Libertad, 13 de febrero.—Hoy a las 7 horas fondeó en esta rada el vapor suco "Frost", procedente de La Unión, de 854 toneladas de registro, con 22 hombres de mar; su capitán Ivar H. Carlson. Traje 2,050 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 13 de febrero.—Hoy a las 7 horas y 30 m. fondeó en esta rada el vapor inglés "Acajutla", procedente de La Unión, de 633 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán C. March. Traje 93 bultos de mercaderías, 34 sacos, 40 paquetes correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 14 de febrero.—Hoy a las 8 horas y 30 m. zarpó a San José Guatemala, el vapor "Frost". Lleva 50 bultos varios. Sin correspondencia ni pasajeros.

Acajutla, 14 de febrero.—Hoy a las 2 horas zarpó a La Libertad el vapor americano "San Mateo", de 1,878 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán Calburn. Lleva 1,015 bultos. 77 toneladas.

La Unión, 14 de febrero.—Hoy a las 15 horas zarpó a La Libertad el vapor francés "Wisconsin", de 4,295 toneladas de registro, con 74 hombres de mar; su capitán A. Greffier. Lleva 1,100 sacos de café, con peso de 77,000 kilos y 118 pacas de henequén y 83 toneladas. Sin pasajeros.

La Libertad, 14 de febrero.—Hoy a las 16 horas zarpó a San José Guatemala el vapor "Acajutla". Sin carga ni pasajeros.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, en concepto de apoderado general de la señorita Manuela del mismo apellido, contra doña Elena Villalobos, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble que a continuación se describe, consistente en una casa y solar urbanos de propiedad de la ejecutada señora Villalobos, de los linderos y dimensiones que a continuación se describen, situados en el barrio El Santuario, de esta ciudad; al Oriente, treinta y dos metros veinte centímetros, con solar que fue de Rosenda Arévalo viuda de Ayala, antes de la ejecutada, ahora de Santiago Romero, paredes de por medio antes cimientos; al Norte, veinticinco metros sesenta centímetros, con solar que fue de Josefa Pino, trascorral de por medio; al Poniente, veintiocho metros quince centímetros, con casa y solar que fue de Josefa Pino, ahora de Santiago Romero, pared de por medio; y al Sur, veintiocho metros treinta centímetros, con casa que fue de Juan Velis, ahora de Abelardo y Josefa Villalobos y

casa de Carlos Martínez Castro, calle de por medio; midiendo la casa de largo, treinta y cinco metros veinte centímetros y de ancho ocho metros, poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Banco Salvadoreño por medio de su apoderado doctor Ramón Gómez Castro, contra la señorita Rosa Amelia Guzmán, por cantidad de dólares, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, de propiedad de la ejecutada, con su correspondiente paja de agua, cañería y cloaca, siendo la casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque y madera, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, y a la orilla Norte de la Avenida Independencia, con los linderos generales siguientes: al Oriente, con predio de Josefina Bermúdez,

en diecisiete metros novecientos setenta y cuatro milímetros; al Norte, con el de Concepción Burgos Jaime, en nueve metros ciento noventa y seis milímetros; al Poniente, con el de la sucesión del general Adrián Alvarez en tres tiros: el primero de Sur a Norte, en veinte metros setecientos cincuenta y cinco milímetros; el segundo de Poniente a Oriente, cuatro metros quinientos dos milímetros; y el tercero de Sur a Norte, siete metros cincuenta y cinco milímetros; y al Sur, con la mencionada Avenida Independencia, en trece metros treinta y siete centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barríos.—A. J. Castillo, Srío. 2

Subasta de Graneros

Se pone en conocimiento de los interesados, que en la Dirección General de Obras Públicas se venderán en su-

basta, el día 23 de los corrientes, 6 graneros, cuyas dimensiones son las siguientes: uno mide 2 m. 70 cms. de largo por 1 m. 16 cms. de ancho, con capacidad para 11 y media fanegas; y los 5 restantes miden 2 m. 68 cms. de largo por 1 m. 16 cms. de ancho, con capacidad para 10 fanegas 18 libras. La base será de col. 20 00 cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 11 de febrero de 1932. 3-2

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, cita y emplaza al reo ausente Rafael Fuentes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Crescencio Sosa y Eleuterio Dubón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cruz Callejas.—G. A. Castro, Srío. 3

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

Diciembre No.	SEGUROS	VALUOS
1.—Una de Sara M. de Huber, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Avenida Cuscatlán, No. 71 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y cinco mil colones.....	colones 35,000.00	colones 50,000.00
2.—Una de Arturo Soundy, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,671, que cubre el riesgo sobre sacos vacíos para café, productos del país y repuestos para maquinaria, de su propiedad, contenidos en su beneficio de café, situado en su finca denominada "La Fincona", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 22 de diciembre de 1931 al 22 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	" 40,000.00
3.—Una de Goldtree Liebes y Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.521,692, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de diciembre de 1931 al 30 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.....	\$ 12,500.00	" 38,000.00
4.—Una de José Hirez, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,654, que cubre el riesgo sobre una casa almacén de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 13 de diciembre de 1931 al 13 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil dollars.....	" 7,000.00	" 20,000.00
5.—Una de Arturo Soundy, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre café en oro y pergamino de su propiedad y en tránsito, mientras se encuentre en los patios de su beneficio denominado "La Fincona", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y en movimiento en los ferrocarriles, bodegas de los ferrocarriles, en camiones y otros lugares hasta su embarque en puertos de la República. El seguro es por seis meses, a partir del 27 de noviembre de 1931 al 27 de mayo de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil libras esterlinas.....	£ 8,000.00	EN TRANSITO
6.—Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768,626, que cubre el riesgo sobre mercaderías inflamantes de su propiedad, contenidas en su bodega denominada San Antonio, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.....	\$ 12,500.00	" 40,000.00
7.—Una de Arturo Soundy, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,593, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y toda la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, situado en su finca denominada "La Fincona", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientas libras esterlinas.....	£ 7,500.00	" 100,000.00
8.—Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768,624, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en la casa-portal propiedad de doña Dorotea de Trigueros, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de diciembre de 1931 al 27 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil dollars.....	\$ 40,000.00	" 80,000.00
9.—Una de María E. D. de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 6.768,596, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Avenida Cuscatlán, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dollars.....	" 4,000.00	" 190,000.00
10.—Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 6.326,758, que cubre el riesgo sobre el edificio, maquinaria y materiales contenidos en el mismo, de su propiedad, situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 262,500.00
11.—Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768,625, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, actualmente ocupada como bodega y conocida con el nombre de "Casa Aráuz", situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de diciembre de 1931 al 27 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dieciocho mil dollars.....	" 18,000.00	" 80,000.00
12.—Una de Francisco Dueñas, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Poniente, No. 1 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 80,000.00
13.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.359,726, que cubre el riesgo sobre café y productos del país de su propiedad, contenidos en su bodega situada en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 40,000.00
14.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,590, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su bodega situada en la Avenida Morazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dollars.....	\$ 30,000.00	" 500,000.00
15.—Una de Francisco Dueñas, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre sacos vacíos de yute, de su propiedad, contenidos en bodega situada en la hacienda "Chanmico", en jurisdicción del Señor del Niño, departamento de La Libertad. El seguro es por seis meses, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de abril de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos colones.....	colones 12,500.00	" 20,000.00
16.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,591, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su bodega situada en la Avenida Morazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	\$ 25,000.00	" 200,000.00
17.—Una de Julia P. de Heardi, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,377, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte, No. 17 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de diciembre de 1931 al 15 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dollars.....	" 30,000.00	" 80,000.00
18.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.359,713, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Casa Presidencial y del mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ochenta mil colones.....	colones 80,000.00	OFICIAL
19.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.359,720, que cubre el riesgo sobre la fábrica y materiales "La Favorita" de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 25,000.00

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931		SEGUROS	VALUOS
Diciembre No.	20.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,261, que cubre el riesgo sobre el edificio de Telégrafos y Teléfonos y su contenido, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de ochenta mil colones.....	colones 80,000.00	OFICIAL
"	21.—Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.871,999, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Administración de Rentas de este departamento, de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de diciembre de 1931 al 3 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	OFICIAL
"	22.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,101, que cubre el riesgo sobre parafina y esterina de su propiedad, almacenadas en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de quince mil dollars.....	\$ 15,000.00	colones 100,000.00
"	23.—Una de Gonzalo Miranda, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,296, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cinco mil setecientos veinticinco dollars.....	" 5,625.00	" 25,000.00
"	24.—Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3.401,371, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	200,000.00
"	25.—Una del Casónigo R. Orellana, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,287, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Iglesia de la Catedral, sita en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	colones 900,000.00
"	26.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,372, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cincuenta mil dollars.....	\$ 50,000.00	" 135,000.00
"	27.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,588, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de seis mil dollars.....	" 6,000.00	" 16,000.00
"	28.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.871,929, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado actualmente como bodega, sita en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de ocho mil colones.....	colones 8,000.00	" 15,000.00
"	29.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.859,719, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por su almacén, sita en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de diez mil dollars.....	\$ 10,000.00	" 30,000.00
"	30.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,289, que cubre el riesgo sobre velas y jabón de su propiedad, embodegadas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	" 10,000.00
"	31.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,589, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de quince mil dollars.....	\$ 15,000.00	" 400,000.00
"	32.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,288, que cubre el riesgo sobre velas y jabón de su propiedad, contenidas en bodega de don Luis Dreise, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de siete mil colones.....	colones 7,000.00	" 10,000.00
"	33.—Una de Ruiz Quirós Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,789, que cubre el riesgo sobre el mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidas en casa sita en la 2a. Avenida Sur, No. 21 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cuatro mil dollars.....	\$ 4,000.00	" 13,000.00
"	34.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,592, que cubre el riesgo sobre el edificio del beneficio "Holanda" y la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, sito en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de veinte mil dollars.....	" 20,000.00	" 70,000.00
"	35.—Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,123, que cubre el riesgo sobre la fábrica de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cuarentiocho mil dollars.....	" 48,000.00	" 262,500.00
"	36.—Una de Victoria Trigueros, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,531, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	colones 7,500.00	" 12,000.00
"	37.—Una de Mario C. Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,378, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la Colonia Dufñan de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de diez mil colones.....	" 10,000.00	" 15,000.00
"	38.—Una de Algar E. Carlston, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,788, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la 5a. Calle Puentes No. 56, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de diciembre de 1931 al 14 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de un mil dollars.....	\$ 1,000.00	" 3,500.00
"	39.—Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,233, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de doce mil quinientos colones.....	colones 12,500.00	" 16,700.00
"	40.—Una de la Casa Mugdan y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.871,978, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de diciembre de 1931 al 9 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de seis mil dollars.....	\$ 6,000.00	" 20,000.00
"	41.—Una de Jorge Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,823, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en su ingenio denominado "Prusia", sito en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	" 25,000.00	" 150,000.00
"	42.—Una de César Virgilio Miranda, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,288, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.," y por la cantidad de quince mil colones.....	colones 15,000.00	" 20,000.00
"	43.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.153,423, que cubre el riesgo sobre maquinaria de su propiedad, contenida en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cinco mil dollars.....	\$ 5,000.00	" 32,000.00
"	44.—Una de Monserrat de Martínez Molina, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.," y por la cantidad de cinco mil colones.....	colones 5,000.00	" 8,000.00
"	45.—Una de la Compañía del Mercado de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza No. 13,087,667, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado de su propiedad, sito en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.," y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	\$ 25,000.00	" 75,000.00
"	46.—Una del Ministerio de Fomento, contrato de renovación de la póliza No. 10,962,459, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Aduana de Sonsonate, de su propiedad, sito en el centro de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.," y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	colones 25,000.00	OFICIAL

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

SEGUROS

VALUOS

No.	Descripción	Valor Seguro	Valor
47.	Una de Mary v. de Gibson, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en ella, de su propiedad, sita en la Colonia Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de diciembre de 1931 al 8 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	colones 40,000.00
48.	Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., contrato de renovación de la póliza No. 13,087,556, que ampara el riesgo sobre la Fábrica de Tejidos, maquinaria y mercaderías contenidas en la misma, de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y seis mil dólares..	" 36,000.00	" 200,000.00
49.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 10,962,466, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su bodega, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 80,000.00
50.	Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,033, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su propiedad, en uso en su fábrica de jabón y velas, denominada "La Favorita" sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares giras sobre New York.....	" 7,500.00	" 20,000.00
51.	Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,034, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, actualmente ocupada por su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	colones 15,000.00
52.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 52,720,51, que cubre el riesgo sobre el edificio ocupado actualmente por las oficinas de la Aduana y Comandancia del puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 3 de diciembre de 1931 al 3 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.	colones 50,000.00	OFICIAL
53.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 4,136,901 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por las oficinas de la Aduana de Sonsonate, sita en el departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	" 25,000.00	OFICIAL
54.	Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 4,136,902, que cubre el riesgo sobre el Depósito de Aguardiente de su propiedad, sito en la Administración de Rentas de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	OFICIAL
55.	Una del Club Internacional, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,902, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su edificio sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	" 7,500.00	" 25,000.00
56.	Una de Sawyer & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5,690,999, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad en tránsito, depositadas en las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión y en distintas partes de la República. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares.....	\$ 4,000.00	EN TRANSITO
57.	Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,621,025, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	colones 4,000.00	" 8,000.00
58.	Una de la Compañía del Mercado, contrato de renovación de la póliza No. 4,136,912, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de diciembre de 1931 al 6 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	\$ 7,500.00	" 200,000.00
59.	Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,032, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada en casa-bodega de los señores Meardi Hermanos, sita en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil colones.....	colones 8,000.00	" 20,000.00
60.	Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,031, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada casa-bodega del señor don Luis Dreiss, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 30,000.00
61.	Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,030, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada en casa-bodega de doña B. viuda de Martínez, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 40,000.00
62.	Una de la Casa Mugaan, Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,391, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de diciembre de 1931 al 9 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
63.	Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador S. A., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,257, que cubre el riesgo sobre la Fábrica de Tejidos de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y seis mil dólares.....	" 36,000.00	" 237,000.00
64.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,394, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la Calle Arca de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de diciembre de 1931 al 21 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil dólares.....	" 8,000.00	" 250,000.00
65.	Una de Jaime Hill, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,566, que cubre el riesgo sobre café y mercaderías en general de su propiedad, en tránsito, mientras se encuentre en su beneficio sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, en cualquier punto de la República y hasta su embarque en los puertos de Acajutla, La Libertad y Cutuco-La Unión. El seguro es por seis meses, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de junio de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	EN TRANSITO
66.	Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1,665,314, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado Mercado Principal, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de diciembre de 1931 al 8 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 602,000.00
67.	Una de Ullmo & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,731,068, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil quinientos libras esterlinas.....	£ 4,500.00	" 300,000.00
68.	Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,255, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café de su propiedad, sito en su finca "Santa Elena", jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de noviembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	\$ 10,000.00	" 45,000.00
69.	Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,256, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, que sirven de bodegas en la actualidad, sitas en su finca "Santa Elena", jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil seiscientos dólares.....	" 1,600.00	" 8,000.00
70.	Una de María Luisa Mayet, contrato de renovación de la póliza No. 1,665,305, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, ocupadas actualmente por el "Colegio del Sagrado Corazón", sitas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones 50,000.00	" 70,000.00
71.	Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre café de su propiedad en tránsito, mientras se encuentre en su beneficio de café denominado "El Molino", sito en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre, hasta su embarque en el puerto de La Unión. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	EN TRANSITO
72.	Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el almacén y las mercaderías contenidas en el mismo de su propiedad, sito en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	" 175,000.00

		VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931	SEGUROS	VALUOS
Diciembre No.	73.—Una de Heardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una bodega y las mercaderías contenidas en la misma, de su propiedad, sita a un kilómetro de la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....		\$ 15,000.00 colones	45,000.00
"	74.—Una de María Parquet de Coschia, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 3a. Avenida No. 13 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de diciembre de 1931 al 17 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cinco mil dólares.....		" 5,000.00 "	16,000.00
"	75.—Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,052, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, depositadas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de diciembre de 1931 al 22 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de tres mil dólares.....		" 3,000.00 "	En tránsito.
"	76.—Una de Schafer & Klehne, contrato de renovación de la póliza No. 302,230, que cubre el riesgo sobre mercaderías y los vidrios de las vitrinas de su propiedad, contenidas en su almacén, denominado "La Princesa", sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de veinte mil dólares.....		" 10,000.00 "	30,000.00
"	77.—Una de Victoria Z. de González, contrato de renovación de la póliza No. 302,313, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cuarenticinco mil colones.....	colones	45,000.00 "	80,000.00
"	78.—Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,314, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de seis mil dólares.....	\$	6,000.00 "	100,000.00
"	79.—Una de Tomás Peralta Vázquez, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur No. 164 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de tres mil dólares.....	"	3,000.00 "	10,000.00
"	80.—Una de Violeta Guirola de Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 262, que cubre el riesgo sobre el beneficio denominado "El Paraíso", de su propiedad y sobre la existencia de café y su casa de habitación que queda en el mismo beneficio, sito en las afueras de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de noventa y cinco mil doscientos cincuenta dólares.....	"	92,250.00 "	275,146.66
"	81.—Una de R. Meza Ayau & Co., contrato de renovación de la póliza No. 249, que cubre el riesgo sobre el edificio y contenido de la Cervecería conocida con el nombre de "La Constanza" de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cien mil dólares.....	"	100,000.00 "	270,000.00
"	82.—Una de Benjamín Bloom, contrato de renovación de la póliza No. 187, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, conocida con el nombre de "Maloca Doree", sita en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	"	5,000.00 "	50,000.00
"	83.—Una de Dante Camiciottoli & Co., contrato de renovación de la póliza No. 253, que cubre el riesgo sobre el edificio y maquinarias de su propiedad, que constituyen el beneficio denominado "Molinos", sito en el departamento de San Vicente. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de quince mil dólares.....	"	15,000.00 "	80,000.00
"	84.—Una del Banco Occidental, contrato de renovación de la póliza No. 172, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio de San José de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de diciembre de 1931 al 21 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	"	7,500.00 "	25,000.00
"	85.—Una de Tomás Peralta Vázquez, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente No. 56 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de tres mil dólares.....	"	3,000.00 "	10,000.00
"	86.—Una de Quan San Len & Co., contrato de renovación de la póliza No. 12,536,667, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones	20,000.00 "	35,000.00
"	87.—Una de Dolores Aguilar, contrato de renovación de la póliza No. 12,536,641, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su tienda, sito en el Mercado Central de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de diciembre de 1931 al 8 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. of Liverpool", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	"	6,000.00 "	En tránsito.
"	88.—Una de Guillermo Levy & Hermano, contrato de renovación de la póliza No. 5,372,471, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta capital. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de quinientos libras esterlinas.....	£	500.00 colones	250,000.00
"	89.—Una de Ricardo Braun, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en casa de doña Lidia S. de Prieto, sita en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y la 5a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por cuatro meses, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de abril de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$	5,000.00 "	15,000.00
"	90.—Una de Batle Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 1,623, que cubre el riesgo sobre el edificio y la maquinaria contenida en el mismo, que constituye el beneficio de café denominado "Río Zarco", de su propiedad, sito en la jurisdicción del departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	"	50,000.00 "	150,000.00
"	91.—Una de Félix Schafar, (Joyería La Princesa), contrato de renovación de la póliza No. 1,587, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general y el mobiliario, contenidos en su almacén, establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de diciembre de 1931 al 17 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de diez mil dólares.....	"	10,000.00 "	35,000.00
"	92.—Una de Batle Hermanos, contrato de seguro contra incendio, sobre la existencia de café de su propiedad, contenido en el beneficio denominado "Río Zarco", sito en jurisdicción del departamento de Santa Ana. El seguro es por seis meses, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de junio de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de sesenta mil dólares.....	"	60,000.00 "	180,000.00
"	93.—Una de Angela de Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,051, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y arroz, de su propiedad, sito en la población de Santo Tomás. El seguro es por un año, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de dos mil dólares.....	"	2,000.00 "	10,000.00
"	94.—Una de Chon Jan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,055, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su tienda sito en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de diciembre de 1931 al 13 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de siete mil dólares.....	"	7,000.00 "	20,000.00
"	95.—Una de Máximo Roseblum, contrato de renovación de la póliza No. 1,054, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 3a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur y otra en la 2a. Avenida Sur, ambas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de diciembre de 1931 al 4 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	"	25,000.00 "	75,000.00
"	96.—Una de Schwartz Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 1,053 que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y la Avenida Sur, No. 22 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	"	20,000.00 "	200,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treinta y tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

OSMIN AGUIRRE y S.,
Inspector General.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 16 de febrero de 1932

NUM. 39

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrese telegrafista Jefe de la estación inalámbrica "Venustiano Carranza" a don Ricardo Posada 261
 Prorrógase nuevamente el plazo para la extensión de matrículas de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas..... 261
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos 261

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueban los cuadros de profesores del Externado San José y Liceo Salvadoreño de esta ciudad 261
 Se rectifican los acuerdos que se refieren a los nombramientos de las señoritas María Josefa Gordito y Leticia Portillo, como profesoras auxiliares de las escuelas de niñas Nos. 1 y 2 de las ciudades de Sonsonate y San Miguel, respectivamente..... 262
 Concédese licencia a la señorita Matilde Monterrosa, profesora de la Escuela Normal de Maestras 262
 Nómbrese a don Leocadio Umaña guarda patios de la Comisión Nacional de Educación Física 262

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese a don Enrique Jiménez Ramos Conserje, Cajero y Guarda Almacén de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 262
 Suprímese la plaza de fontanero de la Sección de Aguas de la capital que desempeña don Miguel Angel Pineda 262
 Pago de 126 colonos a don J. Saúl García..... 262

SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Porfirio E. Belloso Inspector del Laboratorio de productos alimenticios de la Dirección General de Sanidad..... 262
 Nómbrese mozo de servicio de la Dirección General de Sanidad a don José Guerrero..... 262

Pagos que se verificarán del 16 al 20 de febrero, correspondientes al mes de diciembre

Miércoles 17.—Biblioteca Nacional y Observatorio.
 Jueves 18.—Escuelas de Corrección de Menores y Escuela de Artes Gráficas.
 Viernes 19.—Penitenciaría.
 Sábado 20.—Obras Públicas (Planillas).
 Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 11 de febrero de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista Jefe de la Estación Inalámbrica "Venustiano Carranza", a don Ricardo Posada, en lugar de don Ciriseo Antonio Montaño. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 23, Planilla 30, con cargo al Art. 36 A-1) de la Ley de Presupuestos vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que principió a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

Por no considerarse suficiente el plazo que señala el Reglamento respectivo, para la ex-

tensión de matrículas de automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, nuevamente, hasta el último del mes en curso, el plazo durante el cual puedan obtenerse las referidas matrículas, debiendo recargarse con la multa respectiva, las que se extiendan después de la fecha indicada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Dirección General de Correos

Planilla No. 13.

Negociado del Interior.

26—Ayudante, Alfonso Flamenco, en sustitución de la señorita María Antonieta González, que pasa a otro puesto. [Derechos cobrados, col. 2.00].

Negociado del Exterior.

39—Tercer Ayudante, señorita María Antonieta González, en lugar de Alfonso Flamenco, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos, y les será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA el nombramiento siguiente:

Planilla No. 15

H) DEPARTAMENTO DE SONSONATE

38—Juayúa.

1—Administradora, señorita María Hortensia Chávez, en subrogación de la señorita R. Lucía Fuente.

La nombrada devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por el Director del Externado de San José, de esta ciudad, para el presente año escolar, de la manera siguiente:

Primer Curso de Ciencias y Letras

Aritmética, presbítero Ambrosio Vargas.
 Castellano, presbítero Ambrosio Vargas.
 Geografía Universal, presbítero Rafael Ríos.
 Historia Universal, presbítero Valentín Arrieta G.
 Zoología, presbítero Valentín Arrieta G.

Inglés, presbítero Gustavo S. Carrillo.
 Dibujo, don Rafael Lara T.

Segundo Curso de Ciencias y Letras

Algebra, presbítero Ambrosio Vargas.
 Castellano, presbítero Valentín Arrieta G.
 Geografía Universal, presbítero Rafael Ríos.
 Historia Universal, presbítero Valentín Arrieta G.
 Botánica, presbítero Valentín Arrieta G.
 Inglés, presbítero Ambrosio Vargas.
 Dibujo, don Rafael Lara T.

Tercer Curso de Ciencias y Letras

Geometría, presbítero José E. Quiñónez.
 Castellano, presbítero Marcos Gordo.
 Geografía de América Central, presbítero José E. Solórzano.
 Historia de América, presbítero Rafael Ramírez.
 Geología y Mineralogía, presbítero José E. Quiñónez.
 Inglés, don Evenor Argüello.
 Dibujo, don Rafael Lara T.

Cuarto Curso de Ciencias y Letras

Física y Manipulaciones, presbítero José E. Quiñónez.
 Literatura, presbítero Marcos Gordo.
 Anatomía, Fisiología e Higiene, presbítero Julio Dávila.
 Historia de América Central, presbítero Rafael Ramírez.
 Trigonometría, presbítero Julio Dávila.
 Francés, presbítero Alfonso Castiello.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por el Director del Liceo Salvadoreño, de esta ciudad, para el presente año lectivo, de la manera siguiente:

Primer Curso de Ciencias y Letras

Aritmética, hermano Benito A. Villacorta;
 Gramática, hermano Rodolfo Sandoval;
 Geografía, hermano Benito A. Villacorta;
 Zoología, hermano Benito A. Villacorta;
 Inglés, hermano Benito A. Villacorta;
 Historia Antigua, hermano Benito A. Villacorta;
 Dibujo, hermano Benito A. Villacorta.

Segundo Curso de Ciencias y Letras

Algebra, hermano Gabriel García;
 Gramática, hermano Gabriel García;
 Botánica, hermano Rodolfo Sandoval;
 Geografía, hermano Gabriel García;
 Historia Moderna, hermano Gabriel García;
 Inglés, hermano Gabriel García;
 Dibujo, hermano Gabriel García.

Tercer Curso de Ciencias y Letras

Geometría, hermano Eliseo Martín Barrios;
 Gramática, hermano Eliseo Martín Barrios;
 Geografía, hermano Eliseo Martín Barrios;
 Inglés, doctor Anacleto Court;
 Geología y Mineralogía, hermano Eliseo Martín Barrios;
 Historia de América, hermano Eliseo Martín Barrios;
 Dibujo, hermano Eliseo Martín Barrios.

Cuarto Curso de Ciencias y Letras

Nociones de Física, hermano Antonio Ramírez;
 Trigonometría, hermano Antonio Ramírez;
 Anatomía e Higiene, hermano Antonio Ramírez;

Historia de Centro América, hermano Rodolfo Sandoval;
Literatura, hermano Antonio Ramírez;
Francés, hermano Antonio Ramírez.

Quinto Curso de Ciencias y Letras

Química, hermano Cipriano Saiz;
Psicología y Lógica, doctor Anacleto Court;
Cosmografía, hermano Cipriano Saiz;
Literatura, hermano Cipriano Saiz;
Constitución, doctor José C. Chica;
Francés, hermano Cipriano Saiz. —Comuniquése.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 22 de enero próximo pasado, No. 238, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita María Josefa Gordito, como profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 1, de la ciudad de Sonsonate, en lugar de la señorita Dolores Carbajal, quien pasa a otro puesto, en el sentido de que la erogación que corresponde al sueldo de la señorita Gordito se aplicará a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del Presupuesto vigente, y no a la partida No. 10 de la planilla No. 116 del mismo Presupuesto, como dice el referido acuerdo.—Comuniquése.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 5 de febrero actual, No. 103, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Leticia Portillo, como profesora auxiliar de la escuela de niñas No. 2, de la ciudad de San Miguel, en el sentido de que la señorita Portillo sustituye a la señorita Ester Flores, quien no se presentó y que la erogación se aplicará a la partida No. 16 de la planilla No. 112 del Presupuesto vigente, y no a la partida No. 1 de la planilla No. 117 bis del mismo Presupuesto, como dice el referido acuerdo.—Comuniquése.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, a partir de la fecha, a la señorita Matilde Monterrosa, en concepto de profesora de Geografía Universal para el 20. Curso de la Sección "A" de la Escuela Normal de Maestras y, nombrar para que la sustituya durante ese tiempo, al señor don Rafael Palacios Coto, quien devengará, desde esta fecha, el sueldo correspondiente a la partida 42 de la planilla No. 101 del Presupuesto vigente.—Comuniquése.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Leocadio Umaña, Guarda-Patios de la Comisión Nacional de Educación Física, en lugar de don Efraín Ramos. El nombrado devengará desde el 15 del corriente, el sueldo que señala la partida No. 5 de la planilla No. 93, Art. 206 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuniquése.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Enrique Jiménez Ramos, Conserje, Cajero y Guarda-Almacén de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en sustitución de don Dionisio Merlos, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo asignado a su antecesor, a partir de esta fecha; aplicándose la erogación a la planilla 49, No. 2 del Presupuesto vigente, conforme acuerdo No. 12520 del 23 de diciembre próximo pasado.—Comuniquése.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir por economía, desde esta fecha, la plaza de Fontanero de la Sección de Aguas de la capital, dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, que desempeña don Miguel Angel Pineda, nombrado por acuerdo No. 12362 del 14 de diciembre último, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuniquése.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 69-I) del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 10 de septiembre del año próximo pasado, se pague a don J. Saúl García, la suma de *ciento veintiséis colones* [col. 126.00], valor de un recibo por 36 resmas de papel "Manila", blanco y amarillo, que de conformidad con la solicitud de mercaderías números 2 y 578, ha suministrado para el servicio del Archivo del Ministerio de Fomento.—Comuniquése.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Porfirio E. Belloso, Inspector del Laboratorio de Productos Alimenticios de aquella Dirección General, en sustitución de don Ricardo Matal Sol. El nombrado devengará el sueldo de Presupuesto desde el día 3 de los corrientes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuniquése.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Guerrero, mozo del Servicio Médico-Escolar de aquella Dirección General, en sustitución de don Francisco Menjívar, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de Presupuesto desde el día 10 del mes en curso, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuniquése.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal del Consejo General Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública al doctor José María Castro.
San Salvador, febrero de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 12 de enero de 1932:

Andrés Martínez, Timotea Chica, María Martínez, Tala Henríquez, Gonzalo Aguirre, Dolores Flores M., Florentino Ramos, María del Carmen Agullar, María Hernández, Francisco Garay. 2

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior por diversas causas, el día 15 de febrero de 1932:

Salvador Castañeda, José A. Saravia, Trinidad Callejas, Felipa Pérez, Gustavo Morán, Susana Mejía, Aureliano Torres, Manuel Alonso Reina, Rafael Gutiérrez, Efigenia Tobar. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* M. Tránsito Agullar, Porfirio Agullar, Sofia Cienfuegos, capitán Daniel Vega, Julio Humberto Martínez, capitán Rafael Durán.

Ausentes: Víctor Pineda Flores, María Granadeño, Amadeo Pineda, Esteban Ojada.
San Salvador, 15 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 15 de febrero.—Hoy a las 20 horas y 30 m. zarpó a Corinto, Nicaragua el vapor N. A. "Santa Teresa". Lleva 250 sacos de café y 4 bultos varios y a los pasajeros: José Cuperstein, para New York; Lucio Quiñones, Ernestina de Quiñones, Tina Quiñones de Ulloa y Moisés Altman, a Balboa; doctor Francisco Martínez Suárez, María Martínez Suárez, Jorge, Francisco y Albertine Moreno y Pedro Visud, a Puntarenas.

La Libertad, 15 de febrero.—Hoy a las 12 horas y 20 m. zarpó a San José Guatemala el vapor "Wisconsin". Lleva 180 sacos de café, 30 varios y a los pasajeros: Julia G. de Batres y María Julia Batres, a San Francisco Cal.

La Libertad, 15 de febrero.—Hoy a las 15 horas y 20 m. zarpó a Cristóbal el vapor "California". Lleva 3 bultos varios y a los pasajeros: Francisco M. Manasero, Angela Bertolino, a Cristóbal; Ramón Giner Gregori, Josefina de Giner Gregori y Dinorha Giner, a Europa.

La Unión, 15 de febrero.—Hoy a las 8 horas fondeó en esta rada el vapor N. A. "San Mateo", procedente de La Libertad, de 1,873 toneladas de registro, con 47 hombres de mar; su capitán E. F. Calburn. Trajo 100 cajas de gasolinas. Patente limpia.

La Libertad, 15 de febrero.—Hoy a las 15 horas y 30 m. fondeó en esta rada el vapor N. A. "Santa Teresa", procedente de Acajutla, de 2,888 toneladas de registro, con 111 hombres de mar; su capitán W. N. Prengel. Trajo 663 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Juan Fung, Bewney A. Brown, Francis Brown, Cecile Chery, de San Francisco Cal.; Charles H. Randall, de Los Angeles; Víctor H. Crespo y Amadeo Flores, de Acapulco. Patente limpia.

Acajutla, 15 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor americano "Santa Teresa", procedente de San José de Guatemala, de 2,888 toneladas de registro, con 100 hombres de mar; su capitán W. N. Prengel. Trajo 334 bultos de mercaderías. Patente limpia.

La Libertad, 16 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor sucro "Margaret", procedente de Corinto de 2,929 toneladas de registro, con 46 tripulantes; su capitán David Liljquist. Trajo a los pasajeros: Nicolás Halabi, Serido de Halabi, Lidia Santiago, María y Blanca Halabi de Balboa. Patente limpia.

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

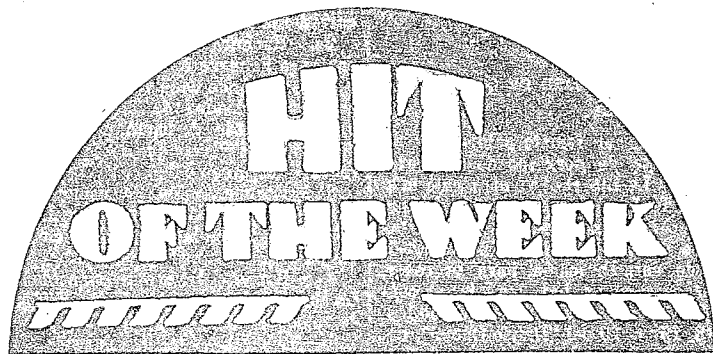
Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don José Inés Cienfuegos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, perteneciente a su menor hija legítima Umbelina u Orbelina Cienfuegos; dicho terreno, de superficie accidentada y sin cultivo, radica en el lugar llamado El Zapote, del cantón El Castillo, jurisdicción de San Juan Opico, compuesto de veintiocho manzanas o diecinueve hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Antonio Lobo, representada por su viuda doña Rosenda Lobo o Guillén; al Norte, con finca de don Rafael Álvarez Lallinde y una parte con Prudencia Abrego; al Poniente, con terrenos de la misma señora Abrego y de Brigido Ismael Mojica; y al Sur, con terreno del expresado don Rafael Álvarez Lallinde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Seco. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Lorenzo Morataya, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. E. Huber y Compañía", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

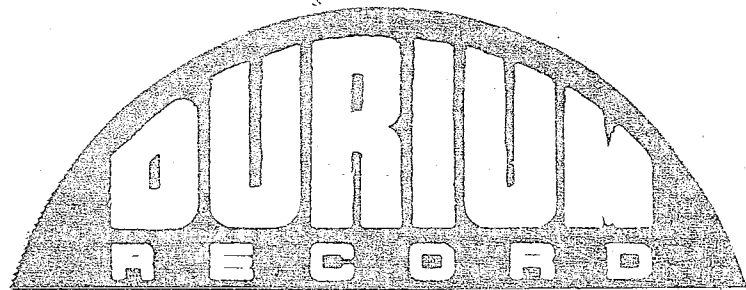


Consiste la marca en la palabra "Hit" escrita en letras mayúsculas de medio centímetro de espesor o perfil por catorce milímetros de alto, formando una línea curva regular, con la parte superior y línea recta con la inferior y debajo de ésta como con cinco milímetros de separación, las palabras "Of the Week", en la misma clase de letras con la única diferencia de ser éstas de cuatro milímetros de perfil por siete milímetros de altura, la expresada marca sirve para distinguir y proteger discos de fonógrafo que los solicitantes importan, los cuales son fabricados de una pasta especial muy parecida al cartón, siendo éstos de color rojo oscuro o mejor dicho de color ocre. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Lorenzo Morataya, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "E. E. Huber y Compañía", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña, siguiente:

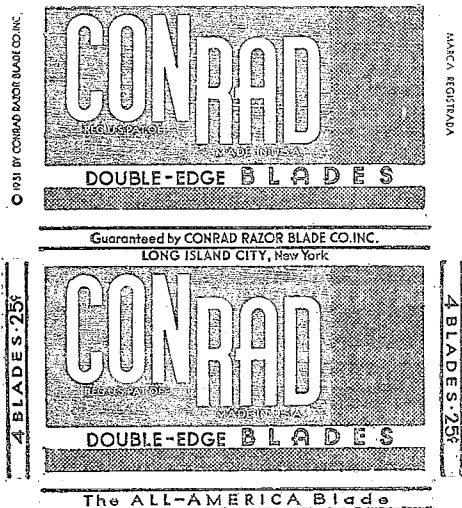


Consiste la marca en la palabra "DURIUM", escrita en letras mayúsculas, más o menos de cinco milímetros de espesor, formando un semicírculo con la parte superior y línea recta con la inferior, encontrándose debajo como a dos milímetros de separación la palabra "Record" en la misma clase de letras, pero siendo ésta de un milímetro de ancho o de perfil; se usa esta marca para distinguir y proteger la importación de discos de fonógrafos, impresos ya con piezas musicales o con motivos en idioma español, discos que generalmente son de color rojo oscuro, más bien ocre, fabricados con una pasta especial y que el público conoce con el nombre de discos de cartón por ser flexibles y parecer que son hechos de tal material. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Conrad Razor Blade Co, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con asiento de negocios en 36 Street and 47 Avenue, ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste en la representación de dos rectángulos de los colores negro y rojo, combinados así: tres cuartas partes a la izquierda de color negro y la otra cuarta parte a la derecha de color rojo y llevan escritos ambos rectángu-

los en la parte negra, la palabra distintiva "Conrad", cuyas letras van dispuestas en la forma que aparece en el grabado, es decir: la sílaba "Con" un poco más alta que la sílaba "Rad", bajo ambos rectángulos va una faja roja y el inferior, además, se encuentra rodeado de líneas rojas paralelas, siendo los colores que se han mencionado parte esencial de la marca, y en cualquier tamaño y acompañada de otras leyendas se usa para distinguir y proteger: navajas de rasurar y hojas de navajas de rasurar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Miguel D. Alzaides, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Infantas 13, Madrid, actualmente de tránsito por esta ciudad, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:

ANTIBYXINA ALEX

Consiste la marca en las palabras o denominación "ANTIBYXINA ALEX", ya sean solas o acompañadas de otros dibujos o leyendas, en cualquier forma, color y tamaño. El solicitante se reserva: I.—El uso de las dos palabras "Antibyxina Alex" ya sean solas, en conjunto o separadamente; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV.—La aplicación idiomática de las palabras "Antibyxina Alex", así como de cualquiera otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de las palabras "ANTIBYXINA ALEX". Esta marca sirve para distin-

guir y proteger productos químicos farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villasta, como apoderado de doña Manuela de Vicente viuda de Anaya, contra la sucesión de la señora Pascuala Hernández, representada por el curador especial don Manuel Antonio Gómez Castro, por un mill quinientos dólares y accesorios, se vendará en esta oficina, en pública subasta, un mezonote de tejado, sobre horcones, compuesto de varias piezas, en regular estado, y paredes de bahareque, construido en un solar urbano situado en el barrio de San Esteban, de esta capital, que linda y mide: al Oriente, con predio de Marcos Dávila, en veinte metros y medio; al Norte, el de Edelmir Escoto; en doce metros noventa centímetros; al Poniente, con predio municipal, o sea la calle pública, que fue en parte de la señora Pascuala Hernández, en veinticuatro metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con el de Salvador Palomo o Palma, en once metros ochenta y cinco centímetros, Cuarta calle Oriente de por medio. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, en concepto de apoderado general de la señorita Manuela del mismo apellido, contra doña Elena Villalobos, por cantidad de colores, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble que a continuación se describe, consistente en una casa y solar urbanos de propiedad de la ejecutada señora Villalobos, de los linderos y dimensiones que a continuación se describen, situados en el barrio El Santuario, de esta ciudad; al Oriente, treinta y cinco metros veinte centímetros, con solar que fue de Rosenda Arévalo viuda de Ayala, antes de la ejecutada, ahora de Santiago Romero, paredes de por medio antes cimientos; al Norte, veinticinco metros setenta centímetros, con solar que fue de Josefa Pino, trancorral de por medio; al Poniente, veintiocho metros quince centímetros, con casa y solar que fue de Josefa Pino, ahora de Santiago Romero, pared de por medio; y al Sur, veintiocho metros treinta centímetros, con casa que fue de Juan Vells, ahora de Abelardo y Josefa Villalobos y casa de Carlos Martínez Castro, calle de por medio; midiendo la casa de largo, treinta y cinco metros veinte centímetros y de ancho ocho metros, poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—Salomé Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Banco Salvadoreño por medio de su apoderado doctor Ramón Gómez Castro, contra la señorita Rosa Amelia Gasmán, por cantidad de dólares, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, de propiedad de la ejecutada, con su correspondiente paja de agua, cañería y cloaca, siendo la casa de tejado, sobre horcones, paredes de bahareque y madera, situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, y a la orilla Norte de la Avenida Independencia, con los linderos generales siguientes: al Oriente, con predio de Josefa Bermúdez, en diecisiete metros noventa y cuatro centímetros; al Norte, con el de Concepción Burgos Jaime, en nueve metros ciento noventa y cinco milímetros; al Poniente, con el de la sucesión del general Adrián Alvarez en tres metros: el primero de Sur a Norte, en veinte metros setecientos cincuenta y seis milímetros; el segundo de Poniente a Oriente, cuatro metros quinientos dos milímetros; y el tercero de Sur a Norte, siete metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, con la mencionada Avenida Independencia, en tres metros treinta y cinco centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Sesto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de diciembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María del Carmen Melgares, por parte del doctor Angel Suárez, en concepto de asesorario de los derechos que en la expresada herencia les correspondían a María Guillermina y Timoteo Melgares, hijas ilegítimas de la causante; y se ha conferido al aceptante la

Estado del tiempo en Guatemala

dia 14

Barómetro.....	639,3 m/m.
Temperatura.....	13,6 G. C.
Temperatura máxima.....	22,0 " "
Temperatura mínima.....	10,8 " "
Dirección del viento.....	NE. " "
Velocidad del viento.....	3,9

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	23,0 C.
Temperatura máxima.....	35,8 C.
Temperatura mínima.....	14,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	63 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,0 mts.

Oscilación de la temperatura.....	21,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

dia 15

Barómetro.....	639,3 m/m.
Temperatura.....	14,4 G. C.
Temperatura máxima.....	27,0 " "
Temperatura mínima.....	13,5 " "
Dirección del viento.....	NE. " "
Velocidad del viento.....	2
Nebulosidad.....	despejado

Subasta de Graneros

Se pone en conocimiento de los interesados, que en la Dirección General de Obras Públicas se venderán en subasta, el día 23 de los corrientes, 6 graneros, cuyas dimensiones son las siguientes: uno mide 2 m. 70 cms. de largo por 1 m. 16 cms. de ancho, con capacidad para 11 y media fanegas; y los 5 restantes miden 2 m. 3-8

63 cms. de largo por 1 m. 16 cms. de ancho, con capacidad para 10 fanegas 18 libras. La base será de col. 20 00 cada uno.

Ministerio de Agricultura: San Salvador, 11 de febrero de 1932. 3-8

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas de la sociedad "Santa Emilia Company" que la Junta General, según los estatutos, se verificará en la ciudad de Sonsonate, a las once horas del día veintinueve del corriente mes, en la oficina de la Compañía. Quedan convocados los accionistas.

Sonsonate, 11 de febrero de 1932.

Bertin Moisant,
Gerente.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

Diciembre No.	DESCRIPCIÓN	SEGUROS	VALUOS
1.	Una de Sara M. de Huber, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la Avenida Cuscatlán, No. 71 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y cinco mil colones.....	colones 35,000.00	colones 50,000.00
2.	Una de Arturo Soundy, contrato de renovación de la póliza No. 6.768.671, que cubre el riesgo sobre sacos vacíos para café, productos del país y repuestos para maquinaria, de su propiedad, contenidos en su beneficio de café, situado en su finca denominada "La Finca", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 22 de diciembre de 1931 al 22 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	£ 2,000.00	" 40,000.00
3.	Una de Goldtree Liebes y Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.521.692, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 30 de diciembre de 1931 al 30 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 35,000.00
4.	Una de José Hrezi, contrato de renovación de la póliza No. 6.768.654, que cubre el riesgo sobre una casa almacén de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. El seguro es por un año, a partir del 13 de diciembre de 1931 al 13 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil dólares.....	" 7,000.00	" 20,000.00
5.	Una de Arturo Soundy, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre café en oro y pergamino de su propiedad y en tránsito, mientras se encuentre en los patios de su beneficio denominado "La Finca", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y en movimiento en los ferrocarriles, bodegas de los ferrocarriles, en camiones y otros lugares hasta su embarque en puertos de la República. El seguro es por seis meses, a partir del 27 de noviembre de 1931 al 27 de mayo de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil libras esterlinas.....	£ 8,000.00	EN TRANSITO
6.	Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768.626, que cubre el riesgo sobre mercaderías frías de su propiedad, contenidas en su bodega denominada San Antonio, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dólares.....	\$ 12,500.00	" 40,000.00
7.	Una de Arturo Soundy, contrato de renovación de la póliza No. 6.768.593, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y toda la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, situado en su finca denominada "La Finca", en jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientas libras esterlinas.....	£ 7,500.00	" 100,000.00
8.	Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768.624, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en la casa-portal propiedad de doña Dorotea de Trigueros, situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de diciembre de 1931 al 27 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarenta mil dólares.....	\$ 40,000.00	" 80,000.00
9.	Una de María E. D. de Gutiérrez, contrato de renovación de la póliza No. 6.768.596, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Avenida Cuscatlán, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares.....	" 4,000.00	" 190,000.00
10.	Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 6.526.753, que cubre el riesgo sobre el edificio, maquinaria y materiales contenidos en el mismo, de su propiedad, situado en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 262,500.00
11.	Una de Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6.768.625, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, actualmente ocupada como bodega y conocida con el nombre de "Casa Aráuz", situada en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 27 de diciembre de 1931 al 27 de diciembre de 1932, con "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dieciocho mil dólares.....	" 18,000.00	" 80,000.00
12.	Una de Francisco Dueñas, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Poniente, No. 1 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 19 de diciembre de 1931 al 19 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
13.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.359.726, que cubre el riesgo sobre café y productos del país de su propiedad, contenidos en su bodega situada en la Avenida Mirazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	colones 10,000.00	" 40,000.00
14.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172.590, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su bodega situada en la Avenida Mirazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dólares.....	\$ 30,000.00	" 500,000.00
15.	Una de Francisco Dueñas, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre sacos vacíos de yute, de su propiedad, contenidos en bodega situada en la hacienda "Chamisco", en jurisdicción del Sitio del Niño, departamento de La Libertad. El seguro es por seis meses, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de abril de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos colones.....	colones 12,500.00	" 20,000.00
16.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172.591, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su bodega situada en la Avenida Mirazán, No. 8-10 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	\$ 25,000.00	" 200,000.00
17.	Una de Julia P. de Meardi, contrato de renovación de la póliza No. 3.401.377, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma de su propiedad, situada en la 9a. Avenida Norte, No. 17 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 15 de diciembre de 1931 al 15 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta mil dólares.....	" 30,000.00	" 80,000.00
18.	Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.359.713, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Casa Presidencial y del mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ochenta mil colones.....	colones 80,000.00	OFICIAL
19.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.359.720, que cubre el riesgo sobre la fábrica y materiales "La Favorita" de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 25,000.00

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

SEGUROS VALUOS

Diciembre No.	Descripción del Seguro	Valor en Colones	Valor en Dólares	Valor en Colones	Valor en Dólares	Clase
20.	Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,261, que cubre el riesgo sobre el edificio de Telégrafos y Teléfonos y su contenido, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ochenta mil colones.....	80,000.00				OFICIAL
21.	Una del Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.871,999, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Administración de Rentas de este departamento, de su propiedad, situado en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de diciembre de 1931 al 3 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	15,000.00				OFICIAL
22.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,101, que cubre el riesgo sobre parafina y esterina de su propiedad, almacenadas en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....		15,000.00	100,000.00		
23.	Una de Gonzalo Miranda, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,296, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil seiscientos veintinueve dólares.....		5,625.00		25,000.00	
24.	Una de la Casa Mugdan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 3.401,371, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén situado en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....		10,000.00		200,000.00	
25.	Una del Canónigo R. Orellana, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,287, que cubre el riesgo sobre el edificio de la iglesia de la Catedral, sita en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....	10,000.00				900,000.00
26.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,372, que cubre el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....		50,000.00		135,000.00	
27.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,588, que cubre el riesgo sobre una casa-bodega de su propiedad, sita en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seis mil dólares.....		6,000.00		16,000.00	
28.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.871,929, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, ocupado actualmente como bodega, sita en la Avenida Morazán de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil colones.....	8,000.00				15,000.00
29.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.359,719, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por su almacén, sita en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares.....		10,000.00		30,000.00	
30.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,230, que cubre el riesgo sobre velas y jabón de su propiedad, embodegados en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....	5,000.00				10,000.00
31.	Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,589 que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....		15,000.00		400,000.00	
32.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.398,233, que cubre el riesgo sobre velas y jabón de su propiedad, contenidas en bodega de don Luis Dreifus, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil colones.....	7,000.00				10,000.00
33.	Una de Ruiz Quirós Hermasos, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,789, que cubre el riesgo sobre el mobiliario y mercaderías de su propiedad, contenidas en casa sita en la 2a. Avenida Sur, No. 21 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dólares.....		4,000.00		13,000.00	
34.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,592, que cubre el riesgo sobre el edificio del beneficio "Helenka" y la maquinaria contenida en el mismo, de su propiedad, sito en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares.....		20,000.00		70,000.00	
35.	Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,123, que cubre el riesgo sobre la fábrica de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuarentiocho mil dólares.....		48,000.00		262,500.00	
36.	Una de Victoria Trigueros, contrato de renovación de la póliza No. 3.172,531, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	7,500.00				12,000.00
37.	Una de Mario C. Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 3.401,373, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la Colonia Dueñas de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil colones.....		10,000.00		15,000.00	
38.	Una de Algar B. Carleton, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,788, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la 5a. Calle Poniente No. 56, de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 14 de diciembre de 1931 al 14 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil dólares.....		1,000.00		3,500.00	
39.	Una del Casino Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,233, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos colones.....	12,500.00				16,700.00
40.	Una de la Casa Mugdan y Co., contrato de renovación de la póliza No. 1.871,978, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de diciembre de 1931 al 9 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de seis mil dólares.....		6,000.00		20,000.00	
41.	Una de Jorge Meléndez, contrato de renovación de la póliza No. 3.413,823, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, contenida en su ingenio denominado "Prusia", sito en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....		25,000.00		150,000.00	
42.	Una de César Virgilio Miranda, contrato de renovación de la póliza No. 1.898,288, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	15,000.00				20,000.00
43.	Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 1.153,423, que cubre el riesgo sobre maquinaria de su propiedad, contenida en su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dólares.....		5,000.00		32,000.00	
44.	Una de Morserrat de Martínez Molina, contrato de seguro contra incendio sobre una casa de su propiedad, sita en la 7a. Avenida Norte de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil colones.....	5,000.00				8,000.00
45.	Una de la Compañía del Mercado de Sonsonate, contrato de renovación de la póliza No. 13.087,667, que cubre el riesgo sobre el edificio del Mercado de su propiedad, sito en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veintinueve mil dólares.....		25,000.00		75,000.00	
46.	Una del Ministerio de Fomento, contrato de renovación de la póliza No. 10.962,459, que cubre el riesgo sobre el edificio de la Aduana de Sonsonate, de su propiedad, sito en el centro de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veintinueve mil colones.....	25,000.00				OFICIAL

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

		SEGUROS	VALUOS
Diciembre	No. 47.—Una de Mary v. de Gibson, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una casa y el mobiliario contenido en ella, de su propiedad, sita en la Colevia Modelo de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 3 de diciembre de 1931 al 3 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de doce mil quinientos dollars.....	\$ 12,500.00	colones 40,000.00
"	" 48.—Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., contrato de renovación de la póliza No. 13,087,556, que ampara el riesgo sobre la Fábrica de Tejidos, maquinaria y mercaderías contenidas en la misma, de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y seis mil dollars.....	" 36,000.00	" 200,000.00
"	" 49.—Una de H. de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 10,962,466, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su bodega, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....	" 10,000.00	" 80,000.00
"	" 50.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,033, que cubre el riesgo sobre la maquinaria de su propiedad, en uso en su fábrica de jabón y velas, denominada "La Favorita" sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dollars giros sobre New York.....	" 7,500.00	" 20,000.00
"	" 51.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,034, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, actualmente ocupada por su fábrica de jabón y velas denominada "La Favorita", sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dollars.....	\$ 5,000.00	colones 15,000.00
"	" 52.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 52,720,51, que cubre el riesgo sobre el edificio ocupado actualmente por las oficinas de la Aduana y Comandancia del puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 3 de diciembre de 1931 al 3 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones 50,000.00	OFICIAL
"	" 53.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 4,136,901 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, ocupada actualmente por las oficinas de la Aduana de Sonsonate, sita en el departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil colones.....	" 25,000.00	OFICIAL
"	" 54.—Una del Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza No. 4,136,902, que cubre el riesgo sobre el Depósito de Aguardiente de su propiedad, sito en la Administración de Rentas de esta ciudad. El seguro es por un año a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	OFICIAL
"	" 55.—Una del Club Internacional, contrato de renovación de la póliza No. 5,690,902, que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su edificio sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos colones.....	" 7,500.00	" 25,000.00
"	" 56.—Una de Sawyer & Co., contrato de renovación de la póliza No. 5,690,999, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad en tránsito, depositadas en las Aduanas de Sonsonate, La Libertad y La Unión y en distintas partes de la República. El seguro es por un año, a partir del 5 de diciembre de 1931 al 5 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil dollars.....	\$ 4,000.00	EN TRANSITO
"	" 57.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,621,025, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El seguro es por un año, a partir del 31 de diciembre de 1931 al 31 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	colones 4,000.00	" 8,000.00
"	" 58.—Una de la Compañía del Mercado, contrato de renovación de la póliza No. 4,136,912, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, conocido con el nombre de Mercado Principal, sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 6 de diciembre de 1931 al 6 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de siete mil quinientos dollars.....	\$ 7,500.00	" 200,000.00
"	" 59.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,032, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada en casa-bodega de los señores Meardi Hermanos, sita en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil colones.....	colones 8,000.00	" 20,000.00
"	" 60.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,031, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada casa-bodega del señor don Luis Dreiss, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 30,000.00
"	" 61.—Una de Herbert de Sola, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,030, que cubre el riesgo sobre azúcar de su propiedad, almacenada en casa-bodega de doña B. viuda de Martínez, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 12 de diciembre de 1931 al 12 de diciembre de 1932, con "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.....	" 15,000.00	" 40,000.00
"	" 62.—Una de la Casa Mugañ, Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,391, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 9 de diciembre de 1931 al 9 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cinco mil dollars.....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
"	" 63.—Una de la Fábrica de Tejidos de San Salvador S. A., contrato de renovación de la póliza No. 1,703,257, que cubre el riesgo sobre la Fábrica de Tejidos de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 20 de diciembre de 1931 al 20 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de treinta y seis mil dollars.....	" 36,000.00	" 287,000.00
"	" 64.—Una de De Sola & Henríquez, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,394, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la Calle Arce de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de diciembre de 1931 al 21 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de ocho mil dollars.....	" 8,000.00	" 250,000.00
"	" 65.—Una de Jaime Hill, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,566, que cubre el riesgo sobre café y mercaderías en general de su propiedad, en tránsito, mientras se encuentre en su beneficio sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, en cualquier punto de la República y hasta su embarque en los puertos de Acajutla, La Libertad y Cutucú-La Unión. El seguro es por seis meses, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de junio de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dollars.....	" 50,000.00	EN TRANSITO
"	" 66.—Una de la Compañía del Mercado de San Salvador, contrato de renovación de la póliza No. 1,665,314, que cubre el riesgo sobre el edificio de su propiedad, denominado Mercado Principal, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de diciembre de 1931 al 8 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	" 25,000.00	" 602,000.00
"	" 67.—Una de Ulmo & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,731,068, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 2 de diciembre de 1931 al 2 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cuatro mil quinientas libras esterlinas.....	£ 4,500.00	300,000.00
"	" 68.—Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,255, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café de su propiedad, sito en su finca "Santa Elena", jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de noviembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dollars.....	\$ 10,000.00	" 45,000.00
"	" 69.—Una de Viuda de Agustín Alfaro e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 1,703,256, que cubre el riesgo sobre dos casas de su propiedad, que sirven de bodegas en la actualidad, sitas en su finca "Santa Elena", jurisdicción de Salcoatitán, departamento de Sonsonate. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de un mil seiscientos dollars.....	" 1,600.00	" 8,000.00
"	" 70.—Una de María Luisa Mayet, contrato de renovación de la póliza No. 1,665,305, que cubre el riesgo sobre tres casas de su propiedad, ocupadas actualmente por el "Colegio del Sagrado Corazón", sitas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil colones.....	colones 50,000.00	" 70,000.00
"	" 71.—Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre café de su propiedad en tránsito, mientras se encuentre en su beneficio de café denominado "El Molino", sito en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre, hasta su embarque en el puerto de La Unión. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinticinco mil dollars.....	\$ 25,000.00	EN TRANSITO
"	" 72.—Una de Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre el almacén y las mercaderías contenidas en el mismo de su propiedad, sito en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de cincuenta mil dollars.....	" 50,000.00	" 175,000.00

VALUOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

SEGURÓS

VALUOS

Diciembre No.	Descripción del seguro	Valor en dólares	Valor en colones
73.	Una de Heardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio que ampara el riesgo sobre una bodega y las mercaderías contenidas en la misma, de su propiedad, sita a un kilómetro de la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 29 de diciembre de 1931 al 29 de diciembre de 1932, con "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	colones 45,000.00
74.	Una de María Parquet de Caschia contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad sita en la 3a. Avenida No. 18 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de diciembre de 1931 al 17 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 16,000.00
75.	Una de Samuel Block & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,652, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general, depositadas en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 22 de diciembre de 1931 al 22 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de tres mil dólares.....	" 3,000.00	En tránsito.
76.	Una de Schafer & Kiehle, contrato de renovación de la póliza No. 302,230, que cubre el riesgo sobre mercaderías y los vidrios de las vitrinas de su propiedad, contenidas en su almacén, denominado "La Princesa", sito en el centro de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 18 de diciembre de 1931 al 18 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 10,000.00	" 30,000.00
77.	Una de Victoria Z. de Gonzáles, contrato de renovación de la póliza No. 302,813, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de cuarenta y cinco mil colones.....	colones 45,000.00	" 80,000.00
78.	Una de Freund & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,814, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.", (Londres), y por la cantidad de sesis mil dólares.....	\$ 6,000.00	" 100,000.00
79.	Una de Tomás Peralta Vásquez, contrato de seguro contra incendio, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 10a. Avenida Sur No. 164 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de tres mil dólares.....	" 3,000.00	" 10,000.00
80.	Una de Violeta Guirola de Dueñas, contrato de renovación de la póliza No. 262, que cubre el riesgo sobre el beneficio denominado "El Paraíso", de su propiedad y sobre la existencia de café y su casa de habitación que queda en el mismo beneficio, sito en las afueras de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de noventa y seis mil dólares.....	" 92,250.00	" 275,146.66
81.	Una de R. Meza Ayan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 249, que cubre el riesgo sobre el edificio y contenido de la Cervecería conocida con el nombre de "La Constancia" de su propiedad, sita en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cien mil dólares.....	" 100,000.00	" 270,000.00
82.	Una de Benjamín Bloom, contrato de renovación de la póliza No. 187, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, conocida con el nombre de "Maison Doree", sita en la saquina formada por la 4a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	" 5,000.00	" 50,000.00
83.	Una de Dante Camiciottoli & Co., contrato de renovación de la póliza No. 253, que cubre el riesgo sobre el edificio y maquinarias de su propiedad, que constituyen el beneficio denominado "Molinos", sito en el departamento de San Vicente. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de quince mil dólares.....	" 15,000.00	" 80,000.00
84.	Una del Banco Occidental, contrato de renovación de la póliza No. 172 que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio de San José de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 21 de diciembre de 1931 al 21 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de siete mil quinientos dólares.....	" 7,500.00	" 25,000.00
85.	Una de Tomás Peralta Vásquez, contrato de seguro contra incendio, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 2a. Calle Oriente No. 55 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de diciembre de 1932, con "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y por la cantidad de tres mil dólares.....	" 3,000.00	" 10,000.00
86.	Una de Quan San Lon & Co., contrato de renovación de la póliza No. 12,586,667, que cubre el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén, establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de veinte mil colones.....	colones 20,000.00	" 35,000.00
87.	Una de Dolores Agullar, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,641, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su tienda, sita en el Mercado Central de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 8 de diciembre de 1931 al 8 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. of Liverpool", y por la cantidad de cuatro mil colones.....	" 6,000.00	En tránsito.
88.	Una de Guillermo Levy & Hermano, contrato de renovación de la póliza No. 5,372,471, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén, sito en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 7 de diciembre de 1931 al 7 de diciembre de 1932, con "The Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y por la cantidad de quinientos libras esterlinas.....	£ 500.00	colones 250,000.00
89.	Una de Ricardo Braun, contrato de seguro contra incendio que cubre el riesgo sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en casa de doña Lidia S. de Prieto, sita en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y la 5a. Avenida Sur de esta ciudad. El seguro es por cuatro meses, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de abril de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cinco mil dólares.....	\$ 5,000.00	" 15,000.00
90.	Una de Batle Hermanos, contrato de renovación de la póliza No. 1,623, que cubre el riesgo sobre el edificio y la maquinaria contenida en el mismo, que constituye el beneficio de café denominado "Río Zarco", de su propiedad, sito en la jurisdicción del departamento de Santa Ana. El seguro es por un año, a partir del 28 de diciembre de 1931 al 28 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de cincuenta mil dólares.....	" 50,000.00	" 150,000.00
91.	Una de Félix Schafar (Joyería La Princesa), contrato de renovación de la póliza No. 1,587, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general y el mobiliario contenidos en su almacén, establecido en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 17 de diciembre de 1931 al 17 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 35,000.00
92.	Una de Batle Hermanos, contrato de seguro contra incendio, sobre la existencia de café de su propiedad, contenido en el beneficio denominado "Río Zarco", sito en jurisdicción del departamento de Santa Ana. El seguro es por seis meses, a partir del 11 de diciembre de 1931 al 11 de junio de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de sesenta mil dólares.....	" 60,000.00	" 180,000.00
93.	Una de Argela de Bonilla, contrato de renovación de la póliza No. 1,051, que cubre el riesgo sobre el beneficio de café y arroz, de su propiedad sito en la población de Santa Tomás. El seguro es por un año, a partir del 16 de diciembre de 1931 al 16 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de dos mil dólares.....	" 2,000.00	" 10,000.00
94.	Una de Chon Jan & Co., contrato de renovación de la póliza No. 1,055, que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Tienda sita en el Mercado Principal de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 13 de diciembre de 1931 al 13 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de siete mil dólares.....	" 7,000.00	" 20,000.00
95.	Una de Máximo Rosamburo, contrato de renovación de la póliza No. 1,054, que cubre el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 3a. Calle Oriente y 2a. Avenida Sur y otra en la 2a. Avenida Sur, ambas en esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 4 de diciembre de 1931 al 4 de diciembre de 1932, con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de veinticinco mil dólares.....	" 25,000.00	" 75,000.00
96.	Una de Schwartz Hermanos contrato de renovación de la póliza No. 1,053 que cubre el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 2a. Calle Poniente y 1a. Avenida Sur, No. 22 de esta ciudad. El seguro es por un año, a partir del 10 de diciembre de 1931 al 10 de diciembre de 1932 con "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y por la cantidad de veinte mil dólares.....	" 20,000.00	" 200,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendio: San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

OSMIN AGUIRRE y S.,
Inspector General.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 17 de febrero de 1932

NUM. 40

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Séptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 13 del corriente..... 269

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se establece un Consulado ad-honorem de El Salvador en Torino, Italia, nombrándose para su desempeño a don Adolfo Cabella..... 270

SECRETARIA DE GOBERNACION

Concédese a don Raúl Contreras permiso para aceptar la "Encomienda con Placa de la Orden de Isabel la Católica"..... 270

Reformase el Art. 13 del centro "Salvador Tennis Club" de esta capital..... 270

Nómbrase a la señorita María Luz Flores K., escribiente de la Dirección General de Correos..... 270

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 270

SECRETARIA DE GUERRA

Se autoriza a la Tesorería General para que pague a los legítimos herederos del filarmónico pensionado Luis Romero García la suma de colones 132.50, cancelándose dicha pensión..... 270

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Reorganizase la Junta de Padres de Familia que sostiene el colegio "Usuluteco", de Usulután..... 270

SECRETARIA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 270

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a la señorita Rosa Castaneda Administradora de los Baños del Zapote, de Ahuachapán..... 270

SECRETARIA DE TRABAJO

Se refrenda al señor Gonzalo Hernández el nombramiento de escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de San Vicente... 271

Pagos que se verificarán del 16 al 20 de febrero, correspondientes al mes de diciembre

Jueves 18.—Escuelas de Corrección de Menores y Escuela de Artes Gráficas.

Viernes 19.—Penitenciaría.

Sábado 20.—Obras Públicas (Planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 11 de febrero de 1932.

PODER LEGISLATIVO

SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Principal de la Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puenté; Alvergue, Acosta, Bautista, Coto Bonilla, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Mata, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Varela, Villavicencio y los suscritos primero y segundo Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

El primer Secretario dijo: que siendo éste

el día y hora señalados para que el doctor Pedro Salvador Fonseca, Subsecretario de Hacienda, encargado de la Cartera por ministerio de ley, de los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, dé cuenta a la Asamblea de los actos del Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado, debía procederse a nombrar una Comisión para introducir al salón de sesiones a dicho funcionario; puesto a discusión lo propuesto, fue aprobado, habiendo quedado integrada por los RR. Manzano y Morales. Introducido que fue el señor Subsecretario de Hacienda al salón de sesiones por la Comisión nombrada, procedió a dar cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos a su cargo.

Se suspendió la sesión y al reanudarse, se dió cuenta con la solicitud presentada por don Jorge Miguel Dada, propietario de la Cigarrera "Pyramid", de esta capital, sobre que se derogue el Decreto Legislativo del 29 de marzo de 1930, por el cual las fábricas de cigarrillos deben pagar el impuesto el primero de cada mes, sobre la base de su producción, en el orden siguiente: a) las que fabriquen hasta 200,000 [doscientos mil] cigarrillos al mes, pagarán trescientos colones; b) las que fabriquen hasta 400,000 [cuatrocientos mil] cigarrillos al mes, pagarán quinientos colones; c) las que fabriquen hasta 600,000 [seiscientos mil] cigarrillos al mes, pagarán un mil colones; d) las que fabriquen hasta 800,000 [ochocientos mil] cigarrillos al mes, pagarán un mil quinientos colones; e) las que fabriquen hasta 1,000,000 [un millón] de cigarrillos al mes, pagarán un mil setecientos colones; y f) las que fabriquen más de 1,000,000 [un millón] de cigarrillos al mes, pagarán por cada 100,000 [cien mil] o fracción de esta cantidad, la suma de cien colones mensuales, además de los un mil setecientos colones correspondientes al primer millón de cigarrillos elaborados; siendo la Dirección de la Renta de Papel Sellado y Timbres quien determinará la producción mensual de cigarrillos por cada fábrica, en la forma más adecuada a dicho fin; no afectando este decreto los impuestos vigentes a favor de la Junta de Fomento de San Salvador; pidiendo además se dejen vigentes solamente los decretos legislativos de 14 de junio de 1928 y 25 de junio de 1929, en los cuales, por el primero, se reforman las condiciones del impuesto establecido para las fábricas de cigarrillos, calificando éstas, para el cobro de dicho impuesto, en tres categorías, así: de 1.ª clase, las fábricas que elaboren 500,000 cigarrillos mensuales o más, las que pagarán al mes colones 1,000; de 2.ª clase, las fábricas que producen 200,000 cigarrillos o más, sin llegar a 500,000, las que pagarán al mes colones 500 y de 3.ª clase, las que produzcan menos de 200,000 cigarrillos, quienes pagarán al mes, colones 300; pudiendo empacarse los cigarrillos en cualquier cantidad por cada paquete, pero debiendo llevar declaración visible de la cantidad contenida de cigarrillos, garantizada por la fábrica; y por el 2o. se crea los arbitrios destinados a cubrir los gastos que ocasionen las obras que emprenderá la Junta de Fomento de San Salvador, consistentes en cobrar un décimo de centavo sobre cada cigarrillo que se fabrique a máquina en el país; cinco centavos por cada cajetilla de cigarrillos importados, no mayor de veinte; debiendo pagar ese mismo impuesto por cada veinte cigarrillos o fracción, cuando vengan en cajas mayores o al detalle; estipulándose además que para hacer efectivo ese impuesto, las fábricas de cigarrillos nacionales deben adquirir en la Tesorería de la Junta por su valor respectivo, las fajetas timbradas que deben adherirse a cada cajetilla o paquete; y las

cajetillas importadas deben llevar adheridos los timbres fiscales correspondientes; incurriendo el fabricante o importador de cigarrillos, por la evasión del impuesto comprendido en las letras e y f del Art. 1o., en una multa igual a veinte veces el valor del impuesto evadido; pagando el fabricante o importador, en caso de reincidencia, quinientos colones, además de la multa establecida anteriormente, sin perjuicio de las responsabilidades legales por defraudación al Fisco; y quedando sujeto todo expendededor de cigarrillos a las mismas responsabilidades del fabricante o importador; estatuye, además, que los expendedores de cigarrillos importados o fabricados a máquina en el país, deben, dentro de tres meses, contados desde la vigencia de esta ley, presentar sus existencias a la Junta de Fomento de San Salvador y a las respectivas Administraciones de Rentas del resto de la República, para que se aplique a las cajetillas el timbre respectivo y cubrir su valor; pasado ese plazo de tres meses, quedarán sujetos a la sanción que establece el Art. 7o.; y solicitando también se deje vigente el Reglamento ejecutivo del último decreto mencionado, para el cobro, control y fiscalización de los arbitrios, decretado el 10 de mayo de 1930 por el Poder Ejecutivo. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Se puso a discusión y fue aprobada la redacción del decreto por el cual se declaran electos primero, segundo y tercer designados a la Presidencia de la República, al coronel Fidel Cristino Garay, coronel e ingeniero Carlos Borromeo Flores y general e ingeniero Alberto José Pinto.

Se dió cuenta con la petición presentada por el capitán Andrés de Jesús Castillo, sobre que se siga tramitando la solicitud que hizo a la Asamblea el 26 de mayo de 1931, para su jubilación. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió cuenta con la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, sobre que se restituya el porcentaje establecido a favor de los Alcaldes Municipales por decreto derogado, de 8 de mayo de 1914; así como con una exposición del R. Garay, acompañando la certificación del acta de una sesión de la Municipalidad de Chinameca, en donde acordó solicitar se restablezca el decreto que creó el porcentaje a favor de los Alcaldes Municipales y en la cual manifiesta hacer suya la solicitud de la Municipalidad referida, rogando se sirvan acumularla a las diligencias que sobre este mismo asunto están en poder de la Comisión respectiva. Pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia del doctor Enrique Córdova, del cargo de miembro del Comité Organizador del Banco Hipotecario y elaborador de reformas a la ley del mismo, en el que opina que no se admita al doctor Córdova dicha renuncia, por no ser atendibles las razones en que la funda; al de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Alcalde Municipal de Nueva Esparta, sobre que se restituyan los porcentajes a favor de los Alcaldes en funciones, por el cual es de parecer, que no se admita por no tener iniciativa de ley dicho funcionario, ni venir en la forma debida esa petición; el de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en el indulto solicitado por el reo Desiderio Barrera, en el que es de opinión se declare sin lugar; y el de la misma Comisión, dado en la solicitud de los reos recluidos en las cárceles públicas de esta capital, sobre que se dicten medidas legales para acelerar la marcha de sus causas y se conceda indulto a los reos que tengan de-

recho a esa gracia, en el que expresa se transcriba la solicitud mencionada a la Suprema Corte de Justicia, para que se sirva dictar las medidas del caso, y se declare sin lugar el indulto solicitado, por no venir en forma; habiéndose señalado el 20 del mes en curso, para discutir los dos primeros, y el 13 y 17 del mismo mes, para los siguientes, respectivamente.

Se dió cuenta con los telegramas de los Alcaldes de Tenancingo y Soyapango, solicitando se restablezca el porcentaje para los Alcaldes en funciones. También se dió cuenta con el telegrama del Diputado por el departamento de La Libertad, don José Gavidia, por el cual ruega se tramite la licencia que ha solicitado. Pasaron al archivo.

El R. González informó que, cumpliendo con el encargo que la Asamblea le encomendó, para informarse de la salud del Representante doctor Sigüenza, manifestaba: que había estado a visitarlo, encontrándolo bastante mal de salud. Se tomó nota.

Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Sigüenza, por enfermedad; y Navarrete, Alvarenga, Angel, Alfaro, Castaneda, Jovel, Martínez Suárez, Padilla, Vaquero (Juan José, y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Srlo.

Jn. Elías Fermán,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1932.

Siendo necesario el establecimiento de una Oficina Consular en la ciudad de Torino, Reino de Italia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer un Consulado ad honorem de El Salvador en la expresada ciudad de Torino, y nombrar para su desempeño al señor don Adolfo Cabella, a quien se le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araya.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la fracción 18 del Art. 29 del Reglamento Interior del mismo, ACUERDA: conceder el permiso que ha solicitado el ciudadano salvadoreño don Raúl Contreras—quien en la actualidad se encuentra desempeñando las funciones de Secretario de la Legación de El Salvador en España—para aceptar la "Encomienda con Placa de la Orden de Isabel la Católica", que le ha sido conferida por el Excmo. señor Presidente de la República Española.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

Vista la solicitud del Secretario del "Salvador Tennis Club", de esta capital, relativa a que se apruebe una reforma a los estatutos de dicho Centro, el Poder Ejecutivo, no encontrando en ella ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, ACUERDA: aprobarla de la manera siguiente:

El Art. 13 se reforma así:

"Art. 13.—La administración y gobierno del Club, estará encargada a la Junta Directiva, compuesta de los siguientes miembros: Presidente Honorario, Presidente, Vicepresi-

dente, Secretario, Tesorero y Síndico, que deberán ser electos por los socios activos en votación especial".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la misma oficina, a la señorita María Luz Flores K., en sustitución de Jesús Evelio Aragón. La nombrada devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Tesorería General, aplicándose la erogación a la partida No. 6, Planilla No. 13 del Art. 30 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de enero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17 I-] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor Augusto Canessa Barrios, la suma de *cientos veinticinco colones* [¢ 125.00], sueldo que devengó durante un mes, como escribiente de Primera Clase del Ministerio de Gobernación, en lugar de don Carlos Manuel Aguilar, a quien se le concedió licencia con goce de sueldo, durante el mismo tiempo, por motivo de enfermedad comprobada legalmente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de enero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor A. Dubón T., la suma de *treinta colones* [col. 30.00], valor de diez [10] suscripciones al diario "El Tiempo", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

En vista de que el pensionado por este Ramo, filarmónico Luis Romero García, que aparece con el No. 330 de la planilla No. 239, Título XVII, Capítulo único, Art. 403 L-2] de la Ley de Presupuesto General vigente y por este departamento, falleció en esta ciudad, a las veintuna horas del día dieciséis de noviembre del año próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, pague a los legítimos herederos del filarmónico García, a partir del 19 de agosto de mil novecientos treintauno al dieciséis de noviembre del mismo año, la pensión mensual de [col. 37.50] *treintisiete colones cincuenta centavos* o sean *cientos treinta y dos colones cincuenta centavos*, en los tres meses, dieciséis días expresados; erogación que se imputará al artículo y planilla citados. Y cancelar dicha pensión desde el día diecisiete de noviembre referido al treinta de junio del año en curso o

sea un total de [col. 280.00] *doscientos ochenta colones* en los siete meses catorce días mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Padres de Familia que sostiene el Colegio "Usuluteco", en la ciudad de Usulután, de la manera siguiente:

Presidente, don Raúl F. Munguía;
Vicepresidente, don Werner Aeschbacher;
1er. Vocal, don Miguel Guevara;
2o. Vocal, don Ramón E. Muñoz;
Tesorero, don Pedro Rosales; y
Secretario, don Juan Salvador Brizuela.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten los cargos mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I] del Presupuesto [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 13 de noviembre último, se pague a don Rafael Alberto Durán, Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *doscientos treinticuatro colones* (col. 234.00), valor de dos planillas adicionales de operarios que han trabajado en los Talleres Mecánicos Nacionales, según detalle:

Planilla N. 543, del 1 al 15 de enero.. ¢ 117.00
Planilla N. 544, del 16 al 31 de enero.. , 117.00

Total..... ¢ 234.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I-) del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), se pague a doña Amparo v. de Ariza R., la suma de *veintidós colones* (col. 22.00), valor de un recibo por dos facsimiles y dos sellos de línea que ha suministrado para servicio del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de los Baños del Zapote, de Ahuapán, a la señorita Rosa Castañeda, en sustitución de la señorita María Pineda, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que comience a desempeñar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1932.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al señor Gonzalo Hernández, el nombramiento de escribiente de dicha Junta, conferido por acuerdo de 24 de marzo del año próximo pasado. La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, desde el 10. de enero anterior, con cargo al No. 9 de la planilla 41, partida A-1] del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas del diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Traída a la vista la solicitud de don Roberto Aguilar Trigueros, comerciante de esta plaza, contraída a que se eximan del pago del impuesto de timbres, los discos de pasta que él importa, los cuales no sirven para el negocio de venta, sino que son discos que sirven exclusivamente para sincronización de películas cinematográficas y que se importan al país por tiempo limitado mientras dura su exhibición, los cuales después de explotar la película a que pertenecen, son devueltos al exterior, causando el consiguiente porte de correo;

Esta Secretaría, en vista de las muestras de dichos discos, de las cuales se deduce que son discos especiales que no pueden ser usados en aparatos fonográficos corrientes, por las razones que a continuación se detallan:

1a.—El diámetro de los mismos es aproximadamente de 40 centímetros y 4 milímetros;

2a.—El grabado es especial y superior al de los discos corrientes y principia en un punto interior, casi al centro, para terminar a la orilla del disco;

RESUELVE: eximir del pago de timbres creado por Decreto de Emergencia de 5 de enero del corriente año, a los discos especiales para uso exclusivo de sincronización de películas.

Transcribese a las Aduanas por medio de la Auditoría General de la República, para que surta sus efectos plenos y directamente al interesado y archívense las diligencias.—Hágase saber.

Molina.

Cuadros de las cuentas glosadas en el mes de enero de 1932, por los Contadores que a continuación se expresan:

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Tesorería General de la República

Carlos Mayora, Tesorero General, de julio de 1930 a marzo de 1931; Antonio Bustamante, interventor, en igual período; Roberto Novoa, Cajero, de julio de 1930 a abril de 1931; Salvador Trigueros, Tesorero General, de 12 de marzo a 31 de julio de 1931; Antonio Bustamante, Subtesorero, en igual período; y Carlos A. Soto, Cajero, de 10 de abril a 31 de julio de 1931; todos estado, en práctica

Control general de las remesas de fondos de y para la Tesorería General de la República, de las oficinas fiscales siguientes: Administraciones de Rentas de Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán, San Vicente, Santa Tecla, La Unión, San Miguel e Ilobasco, todas durante trece meses, de julio de 1930 a julio de 1931; y Direc-

ción General de Telégrafos y Teléfonos, en un año, de julio de 1930 a junio de 1931.
San Salvador, 31 de enero de 1932.

CONTADOR ALFONSO MIRA MENENDEZ

Administración de Rentas de La Paz,
año de 1930

Miguel Angel Mayén, Administrador, de 10. a 13 de julio; Eligio A. Montoya, de 14 a 16 del mismo mes; Eugenio Velasco, de 17 de julio a 30 de septiembre; Eligio A. Montoya, de 10. a 21 de octubre; Eugenio Velasco, de 22 de octubre a 31 de diciembre; todos estado, en estudio.

Eugenio Velasco, Tesorero del Hospital y Cementerio de Zacatecoluca: de 10. de julio a 31 de diciembre del mismo año; estado, finiquitado.

NOTA.—Presenció entrega, por inventario, de oficina y dependencias de la Dirección General de Sanidad, al doctor David Escalante. Practiqué arqueo en caja local de esta misma.

San Salvador, 31 de enero de 1932.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital,
año de 1929

Contadores Vista:	Pólizas.	Reparos
José F. Ruiz, de marzo....	375	
J. Bernardo Pohl, de abril..	491	
Pólizas glosadas.....	866	

R. González Suvillaga, h., Contador liquidador, de marzo y abril..... 858 \$ 6.00
Todos estado, pendiente.

NOTA.—Asistí al Banco Agrícola Comercial a verificar el arqueo y revisión de las carteras y balance general de dicha institución al 31 de diciembre de 1931. Asistí al almacén de la Tesorería General de la República, a practicar el inventario de las existencias actuales en ese almacén, para hacer la entrega que hizo de dicha oficina el señor J. Alberto Callejas el señor Oscar Lindo.

San Salvador, 31 de enero de 1932.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Rosendo Pérez H., Administrador de Correos de La Unión: 1er. semestre de 1931; estado, finiquitado.

Horacio Salguero, Pagador de la Guardia Nacional: de enero a marzo de 1931; cantidad reparada, col. 4,217.46; estado, tramitándose.

Intervine en la entrega de la oficina de Recaudación y Tesorería Específica de Instituciones de Beneficencia, Sección de la Tesorería General de la República.

San Salvador, 31 de enero de 1932.

CONTADOR L. VALLE MARCHILLA

Aduana de La Libertad, año de 1930

Contadores Vista:	Pólizas	Reparos
Juan G. Estrada,		
Mes de agosto		
Pólizas importación mayor...	124	
„ de licores.....	2	
Mes de septiembre		
„ de importación mayor.	189	
„ de licores.....	4 col. 345.94	
Abelino Bondanza,		
„ de importación mayor.	111	
„ de licores.....	3 „ 30.30	

Gregorio E. Valenzuela,

Mes de agosto	Pólizas	Reparos
„ de importación mayor.	121	
„ de licores.....	2	

Mes de septiembre

„ de importación mayor.	183	
„ de licores.....	4 „ 57.12	

Preparador de registros
Adolfo Duque,

Meses de agosto y septiembre

„ de importación mayor.	728	
„ de licores.....	15	

Totales pólizas y reparos. 743 col. 433.36

NOTA.—Formé parte de la comisión que practicó el arqueo de caja y revisión de la contabilidad de los Bancos Salvadoreño y Anglo Sud-Americano.

San Salvador, 2 de febrero de 1932.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Antonio L. Berdugo, Tesorería del Hospital, Cementerio y Hospicio Moraga de Santa Ana: año de 1930; cantidad reparada y resultas pagadas, col. 5.50; estado, finiquitado.

NOTA.—Verifiqué en unión de los miembros de la Junta de Vigilancia, señores Castro G. y Orellana, las operaciones de caja del Banco Anglo South Americano Limitado. Presenció la entrega de la Jefatura de la Sección Consular al doctor Adolfo Pérez Menéndez; y en compañía del Delegado de la Auditoría, nos constituimos en las distintas dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, durante varios días, revisando inventarios, etc., de dicha oficina.

San Salvador, 31 de enero de 1932.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

Ismael Molina G., Pagador Militar del 60. Regimiento de Infantería: de enero a junio de 1930; cantidad reparada... col. 70.50

Francisco Choriago, Intendente de la Penitenciaría Occidental: año 1930; cantidad reparada.. „ 138.00

V. M. Carranza, Cajero y Pagador de la Penitenciaría Occidental: año 1930; cantidad reparada... „ 32.00

Mariano Molina, Pagador Militar del Regimiento de Ametralladoras: de 10. de enero a 25 de noviembre del mismo año; cantidad reparada..... „ 1,055.51 todos estado, en trámite.

Pedro M. Ochoa, Pagador Militar del mismo Regimiento: de 26 de noviembre a 31 de diciembre del mismo año; estado, finiquitado.

Enrique Arbizú, Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia: de enero a 25 de junio de 1931; y Porfirio García S., de 25 a 30 del mismo mes y año; ambos estado, en práctica.

Otros trabajos.—Practiqué arqueo y revisión en el Banco Occidental. Presenció entrega de la Dirección de la Imprenta Nacional al mayor Alfredo Parada, por el Director saliente don Nicolás Villafuerte.

San Salvador, 31 de enero de 1931.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“El Progreso”, “Guadalupe” y “El Angel”.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas recogidas en el Negociado Interior por diversas causas, el 12 de enero de 1932.

Andrés Martínez, Timotea Chica, María Martínez, Tula Henríquez, Gonzalo Aguirre, Dolores Flores M., Florontina Ramos, María del Carmen Aguilar, María Hernández, Francisco Garay.

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior por diversas causas, el día 15 de febrero de 1932:

Salvador Castañeda, José A. Saravia, Trinidad Callejas, Felipe Pérez, Gustavo Morán, Susana Mejía, Aureliano Torres, Manuel Alonso Reina, Rafael Gutiérrez, Efigenia Tobar. 2

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 16 de febrero de 1932:

Julio Lecaros, Hortensia Ortiz, Angela Menéndez, Sofia Jiménez, Antonio Díaz, Ana Margarita Velásquez, Lucina Aguilar, Manuel Díaz, Lorenzo López B. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Humberto Amaya, Miguel A. Sánchez, Lucas Santos Funes, Rosario Henríquez, Juan Molina Reyes, Fernando Zelaya, Bernardino Barrios, Ma. Emilia Portillo.

Ausente: León Zelaya.

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 16 de febrero.—Hoy a las 16 horas y 20 m. zarpó a San Diego, Cal., el vapor "Margaret Johnson". Lleva a la pasajera señora Wildred E. Renwick, para Los Angeles. Sin carga.

La Unión, 16 de febrero.—Hoy a las 18 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor N. A. "San Mateo", de 1,378 toneladas de registro, con 47 hombres de mar; su capitán E. F. Colburn. Lleva 3 221 sacos de café, con un peso de 225,470 kilos. Sin correspondencia ni pasajeros y cargó 150 pacas de henequén. 228 toneladas.

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Castro González, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un león parado tal como aparece en el grabado, pero puede usarse también acompañado de las palabras "EL LEÓN" o de cualquiera otras que se crea conveniente ya en cualquier color y tamaño, sirve para distinguir y proteger la elaboración y expendio de café molido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Miguel D. Alexiades, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Infantas 13, Madrid, actualmente de

tránsito por esta ciudad, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad española:

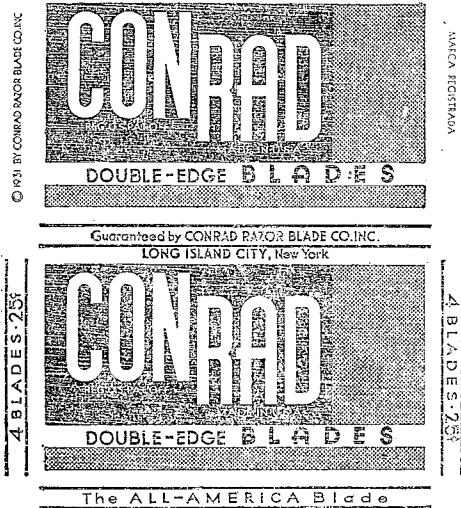
ANTIBYXINA ALEX

Consiste la marca en las palabras o denominación "ANTIBYXINA ALEX", ya sean solas o acompañadas de otros dibujos o leyendas, en cualquier forma, color y tamaño. El solicitante se reserva: I.—El uso de las dos palabras "Antibyxina Alex" ya sean solas, en conjunto o separadamente; II.—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III.—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV.—La aplicación idiomática de las palabras "Antibyxina Alex", así como de cualquiera otras palabras o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de las palabras "ANTIBYXINA ALEX". Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los trece días de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Conrad Razor Blade Co, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con asiento de negocios en 36 Street and 47 Avenue, ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste en la representación de dos rectángulos de los colores negro y rojo, combinados así: tres cuartas partes a la izquierda de color negro y la otra cuarta parte a la derecha de color rojo y llevan escritos ambos rectángulos en la parte negra, la palabra distintiva "Conrad", cuyas letras van dispuestas en la forma que aparece en el grabado, es decir: la sílaba "Con" un poco más alta que la sílaba "Rad", bajo ambos rectángulos va una faja roja y el inferior, además, se encuentra rodeado de líneas rojas paralelas, siendo los colores que se han mencionado parte esencial de la marca, y en cualquier tamaño y acompañada de otras leyendas se usa para distinguir y proteger: navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Francisco Morán y Morán, contra el señor Abraham de León Canales, por cantidad de dinero, se vendrán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: Un predio rústico, situado en el lugar "Tepechapa", jurisdicción de Santa Catarina Masahust, departamento de Soconusco, compuesto de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, cultivado en parte con café y zacate, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con propiedades urbanas de Irene Santiago, Irene de la Cruz, Quirino Nolasco, Pablo García, Erasmo Morán, Victoriano García, Hermenegildo Puente y Anacleto Ramírez; y sin calle con las de Bernabé Santiago, Simeona Vázquez, Andrés García, Santiago Osorio, Valeriano Reyes y Rafael Serapio; al Norte, con terrenos de Cruz Peñate, Guadalupe de Sestona, Lucas Reyes, Alberto Gómez y Valeriano Reyes, cercas de alambre de por medio; al Poniente, con Valentín Santos, de Valeriano

Reyes y de Guadalupe de Sestona; y al Sur, con terrenos de Guillermo Álvarez, Manuel Pérez, Antonio Cruz, Diego Arias, Bonifacio Rodríguez, Fulgencio López, Manuel Peña, Bruno Santiago, Agapito Martínez y Guadalupe de Sestona. Otro también rústico, situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, cultivado en parte de café y zacate, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Valentín Santos y de Guadalupe de Sestona; al Norte, con terreno de Ventura Méndez de Nolasco; al Poniente, con terreno de Emilio Corona; y al Sur, con el de Cecilio Nolasco. Otro predio rústico, situado en el lugar denominado "Cacahuatán", jurisdicción de Santa Catarina Masahust, compuesto de ciento veintidós hectáreas treinta y cinco áreas, cultivado en parte con café, y linda: al Norte, con predio de Guadalupe Ordóñez de Sestona, cerco propio en medio; al Oriente, con finca de Lucas Reyes, cercas del colindante en medio; al Poniente, con terreno de Brígido Reyes, quebrada en medio; y al Sur, con terreno del deudor y de Valeriano Reyes, cercas de brota y alambre de éste último colindante. Otro, en el mismo lugar que el anterior, compuesto de veintidós áreas de extensión, cultivado con café en parte, lindante: al Oriente, con terreno del deudor, que fué de Máximo Mártir; al Poniente, con terreno de Faustino Armas, que fue de Juana Corona, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del deudor, que fue de Juan Gómez; y al Sur, con terreno del deudor, que fue de Máximo Mártir. Otro, en el mismo lugar que los dos anteriores, compuesto de ciento cuarenta áreas, dividido por brotones propios, por los cuatro lados, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Arias y el de Nicolás Rodríguez; al Poniente, con la Peña Alta; al Norte, con propiedad de Rafael de la Cruz; y al Sur, con terreno de Antonio Mgaña; y otro, en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de setenta y siete áreas, lindante: al Norte, con terreno de Basilia Corona de Ramírez y otro de Faustino Armas, cerco propio en medio; al Poniente y Oriente, con finca del deudor; y al Sur, con predio de Guadalupe Ordóñez de Sestona y Cecilio Nolasco, divididos por medio de la confluencia de dos quebradas que terminan en un pozo. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—E. Castilla Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en los juicios civiles acumulados seguidos contra Jesús Aguilar Benjívar y doña Emilia Civalero de Aguilar, por los doctores Ricardo Adán Funes como apoderado de Carlos Avila; Rafael Viana, como apoderado de Rafael Alexander Duke y Salvador Ricardo Merlos, como apoderado de Segunda Mejía de Velásquez; se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: Un predio urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, frente a la Avenida Independencia, que mide y linda: al Norte, diez metros cincuenta y cuatro centímetros con terreno que fué de la sucesión de Jorge Lardé, ahora de Francisco Funes; al Oriente, con terreno que fué de Casimiro López y Eduardo Polanco, ahora de Francisco Funes, en veintidós metros sesenta y siete centímetros; al Sur, diez metros cincuenta y cuatro centímetros, con la Avenida Independencia; y al Poniente, veintidós metros sesenta y siete centímetros, con el resto de los terrenos de donde se desgregó el descrito y cuyo resto es ahora de Luisa de Sousa, tapas de por medio. Este inmueble contiene una paja de agua que le presta servicio. Y otro inmueble situado en el mismo barrio de Concepción, que mide y linda: al Oriente, seis metros cuatrocientos seis milímetros, con casa y solar de Regina Ramírez; al Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, predio que fué de María Matilde López de Melhado, hoy de Arturo Araujo; al Poniente, seis metros noventa y siete centímetros milímetros, con casa de Margarito González, Sexta Avenida Sur de por medio; y al Sur, predio de Emilia y Refugio Sifontes, antes de Regina Ramírez y Jacinto Ríos, pared de por medio, con la misma medida del Norte; el predio descrito contiene una buena casa de habitación y paja de agua respectiva. Los dos predios descritos son de propiedad de la señora Civalero de Aguilar, según inscripción número doscientos ochenta del Libro ciento cuarenta de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Manuela de Vicente viuda de Aneya, contra la sucesión de la señora Pascuala Hernández, representada por el curador especial don Manuel Antonio Góchez Castro, por un mill quinientos dólares y accesorios, se venderá en esta oficina, en pública subasta, un mezoncito de tejas, sobre hornos, compuesto de varias piezas, en regular estado, y paredes de bahareque, construido en un solar urbano situado en el barrio de San Estaban, de esta capital, que linda y mide: al Oriente, con predio de Marcos Dávila, en veinte metros y medio; al Norte, el de Edelmira Escoto, en doce metros noventa centímetros; al Poniente, con predio municipal, o sea la calle pública, que fue en parte de la señora Pascuala Hernández, en veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros; y al Sur, con el de Salvador Palomo o Palma, en once metros ochenta y nueve centímetros, Cuarta calle Oriente de por medio. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecucion seguida por el Banco Salvadoreño por medio de su apoderado doctor Ramón Góchez Castro...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios. A.—J. Castiello, Srto.

TITULOS

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmon Interiano viuda de Barillas, mayor de edad...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molinas Nájera.—José M. Orrellana, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil...

Alcaldía Municipal: San José Ojos de Agua, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Vides A.—S. E. Rivera, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Rivera, mayor de edad, Labrador y del vecindario de San Ignacio...

Dado en la Alcaldía Municipal: La Palma, dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Angel Landaverde.—Manuel Villalta, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Napoleón Medina, mayor de edad, agricultor, de este domicilio...

cerco de piedra de por medio de los colindantes, mide dieciocho metros; y al Sur, con el de Rafael Barahona...

Alcaldía Municipal: Alegría, febrero cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Centisano.—Francisco C. Blanco, Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Aguada Díaz, de veintinueve años de edad...

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho horas del día veintiseis de enero de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Argueta.—Alfonso Cruz G., Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Gómez Díaz, de treinta y ocho años de edad...

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Argueta.—Alfonso Cruz G., Srto.

Teodoro Méndez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas del Rosario Martínez de García mayor de edad...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Saltrillo, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Teodoro Méndez.—Andrés A. Portillo, Srto.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Hena Lagos, de veintinueve años de edad, de oficios de su casa...

Eliseo Magaña de Ahuchapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—R. H. Padilla.—Feliberto Grandos, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Villegas, de cincuenta y cinco años de edad...

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Aránz de Cáceres, mayor de edad, oficios domésticos...

Alcaldía Municipal de Juyutla: a nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José del Carmen Rivas.—C. Estrada M., Srto. Iato.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Unulútu, a las nueve horas y quince minutos del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—P. C. Castiello, Srto.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las ocho horas del día cuatro del mes en curso...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chisameca, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—S. Z. López.—S. García Grandos, Srto.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Unulútu, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—M. Ant. Ochoa.—Salvador Campos, Srto.

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de don José Inés Cienfuegos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno de naturalezas rústicas, perteneciente a su menor hija legítima Umbelina u Orbelina Cienfuegos; dicho terreno, de superficie accidentada y sin cultivo, radica en el lugar llamado El Zapote, del cantón El Castillo, jurisdicción de San Juan Opico, compuesto de veintiocho manzanas o diecinueve hectáreas sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Juan Antonio Lobo, representada por su viuda doña Rosenda Lobo o Guillén; al Norte, con finca de don Rafael Alvarez Lalinde y una parte en Prudencia Abrego; al Poniente, con terrenos de la misma señora Abrego y de Brígido Ismael Mojica; y al Sur, con terreno del expresado don Rafael Alvarez Lalinde. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de Ilobasco,

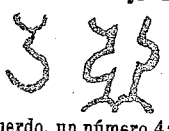
Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se anticipó la venta en pública subasta, de una novilla bermeja amarilla frontina, que presentó al poste el comisionado del valle de Los Hoyos, por haberla encontrado vagando en los caminos del vecindario, herrada solamente con el fierro de esta figura..... y por ser dispendiosa su conservación y custodia se remató en el mejor poster, todo de acuerdo con el Art. 615 C. y 67 del Reglamento de Marcas y Fierros, no habiendo sobrante líquido. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.



Dado en la Alcaldía Municipal de Ilobasco, a las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Bonilla.—José Leiva López, Srlo.

Francisco Brito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, fueron subastados el día dieciocho del corriente mes, dos bueyes, uno hocoso cara ahumada, cuto de la oreja derecha, herrado con estos fierros:



y el otro bermejo, ijares blancos, frontino, herrado con este fierro.....

Y que tiene como marca en la cara, al lado izquierdo, un número 4; los que fueron presentados el veintiséis de noviembre próximo pasado por el policía Ezequiel Arias, por haberlos encontrado vagando por las calles de esta población, cuyo remate fue don Rafael Antonio Gutiérrez. El que se crea con derecho al sobrante líquido de treinta y cinco cuantías centavas, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de Fierros y traslado de semovientes y 615 C., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca bermeja de dueño y fierros desconocidos. Este semoviente fue encontrado vagando en los suburbios de esta población y tiene como fierro criador en el aca izquierda el de esta figura..... también tiene en la piana izquierda una señal de fierro pere ilegible. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con los comprobantes de ley.



Alcaldía Municipal: Cuyutlán, a seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Jeronimo Chávez.—Samuel Callejas, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Vicente Argueta, de 29 años de edad, soltero, sastre, de 1 m. 61 cms. de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz grande, imberbe, hijo legítimo de Rodrigo Argueta y Rosa Sánchez, originario y vecino de San Pedro Nonualco, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Guzmán, hijo legítimo de Catarino Guzmán y Faconda Alvarado, de 19 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 61 cms. de esta-

tura, trigueño, pelo negro y liso, nariz pequeña, imberbe, originario del cantón Joya Grande de este distrito y vecino de Apopa, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Palma, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Encarnación Guardado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez C., Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Herminio Moreno, vecino de la población de San Simón, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de amenazas a muerte a Santos Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Miguel Arce, de 18 años de edad, soltero patalero, de un metro 70 cms. de estatura, trigueño, pelo negro liso, cara agullada, nariz recta, hijo ilegítimo de Mercedes Arce, originario de Tejutepique, departamento de Cabañas y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Nicomedes Martínez, vecino de Cacopera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesión a Pascual Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Segunda Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltera, originaria y vecina de San Vicente, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de mercaderías a los señores Benjamín Navarrete, Carlos Hernández, Carlos Saca, Elisa de Abares, Adán López Prieto y a don Luis Torres, hecho cometido en esta ciudad el día veintiocho de enero del año próximo pasado de mil novecientos treinta y uno. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Santiago Valle, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza a los reos ausentes Salomé Méndez y Canuto Rodas, de generales desconocidas, originarios y vecinos del cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, para que dentro del término de 15 días se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar

en defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Rosa Nicomedes Urías (varón). Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a los expresados inculcados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de la Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. Int.

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Modesto Flamenca, como de treinta años, jornalero, soltero, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Carlota Flamenca, para que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Víctor Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florencio Leiva, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Natividad Ochoa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesión ejecutada en José Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Munguía, originario de Nueva Esparta, y cuyo domicilio por espacio de veinte años fué el de la población de Conchagua, en este departamento, hasta el año de 1929, ignorándose las demás generales, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de asesinato en la señora Dionisia Fuentes; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Jorge Torres, Felipe Reyes y Francisco Valladares, el primero de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Sociedad, y los dos últimos de generales ignoradas, para que en el perentorio término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de robo de mercaderías extranjeras, dinero y oro, propiedad de Angela Abeneica García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades, tanto civiles como militares de la República, están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Márquez, de generales ignoradas, originario y vecino de El Carrizal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión en la persona de Nicólas Cortés, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar al expresado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cruz Callejas.—G. A. Castro, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo del cinco del corriente mes se saca a licitación pública los trabajos siguientes: hechura de una pared en el interior de las cárceles públicas de quince varas de largo por cinco de alto y veintiséis pulgadas de grueso, de piedra los arranques y metro y medio de superficie del suelo para arriba, del mismo material y el resto de adobe. RASTRO. Construir el techo de la galera principal que tiene 28 varas de largo, poniéndole 25 travasas de chaquiro de 6.75 metros de largo por 5 pulgadas inglesas de diámetro, reforzadas

con 112 varas de costanera de 3 por 2½ pulgadas en donde se afianzarán las láminas de zinc que cubrirán en su totalidad todo el galerón. Cambiar dos bases de conacoste en los pilares del lado Norte del referido galerón, un pilar entero del lado del Sur y dos planchas en el sentido más largo de la galera. Botar la pared delgada que queda en lo alto de la pared que divide esta galera de los lavaderos públicos y poner en lugar de ella la tela de alambres necesaria y que cubrirá los costados Oriente Norte y Poniente. El techo se bajará cinco pulgadas del lado Sur, para darle mayor desnivel al techo de lámina. El frente sur de la galera de referencia se cubrirá de tela metálica dejando y refaccionando las dos puertas que ya tiene, dejándolas con sus respectivas puertas. En la galera de los lavaderos públicos anexos se cambiará la primera travesía de acahuire que está a la entrada de dichos lavaderos. Las reparaciones que haya que hacer de albañilería no entran en este contrato. La duración de este trabajo no pasará de quince días contados desde el primer día de trabajo por cuenta del carpintero que se haga cargo de él. Todos los materiales serán suministrados por la Municipalidad de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta el veinticinco de este mes. Alcaldía Municipal: Santiago de María, diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—G. Flamenco.—Florentina Latnez, Srta.

Francisco Zelaya, h., Alcalde Municipal por ministerio de ley.

Hace saber: que en sesión celebrada por este Municipio el día cinco del mes corriente, se acordó sacar a licitación pública las obras siguientes: 1o. Reconstrucción de la casa-Rastro; 2o. Reparación del edificio municipal en la parte que ocupan las oficinas de la Alcaldía, Registro de la Propiedad Raíz y Juzgado de 1a. Instancia, y reparación de los Cajas de Agua que surten a esta población. Señalándose hasta el último del mes corriente para recibir propuestas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juanaga, febrero siete de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Zelaya, h.—E. Latnez, Srta.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	21,8 C.
Temperatura máxima.....	34,0 C.
Temperatura mínima.....	13,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	11,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	63 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	20,4 C.
Oscilación de la atmosférica.....	2,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 16

Barómetro.....	689,0 m/m.
Temperatura.....	13,7 G. C.
Temperatura máxima.....	28,0 " "
Temperatura mínima.....	10,8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	brisa.
Nebulosidad.....	nublado.

OBSERVATORIO SALESIANO

AYAGUALO—Altura 896 mts.

(Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 16

Barómetro.....	686,72 m/m.
Temperatura.....	22,5 C.
Temperatura máxima.....	28,1 C.
Temperatura mínima.....	18 C.
Tensión del vapor.....	13,91 m/m.
Humedad relativa.....	51 o/o
Nebulosidad.....	despejado.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice: "Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así: "Contratos, actos y obligaciones que constan en ins-

trumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones".

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice: "Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así: Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán pechadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaron a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 31 de enero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR						
B B.....	No. 112	2 Fardos capas de hule	Puerto Barrios. T. No. 40	Mayo	21 1930	Miguel Bernnam.
F B.....	" 679	1 Fardo tejidos rayón..	" " " " " "	"	11 1931	R. Barbo Geissman.
E C G....	" 112	2 Cajas aparats. radio..	" " " " " "	Junio	17 1931	Eduardo Casanovas G.
R P F....	" 318	2 Cajas candelas cera...	" " " " " "	Julio	8 1931	Rafael Paz F.
CARGA LOCAL						
S/m.....	s/n.	1 Lío cama de madera..	Candelaria Frontera.....	Febrero	5 1930	
S/m.....	s/n.	2 Sacos Romero.....	" " " " " "	Marzo	2 1930	
S/m.....	s/n.	1 Fdo. tacones madera	" " " " " "	"	8 1930	
Rot.....	s/n.	1 Ecl. marco y vidrio..	" " " " " "	"	8	Ricardo A. Sandoval.
Rot.....	s/n.	1 Hel. marco y vidrio..	" " " " " "	"	8	León Imberton.
S/m.....	s/n.	1 Lío candelas cera (2)	" " " " " "	"	9	
S/m.....	s/n.	1 Caja medics. y coladores.....	" " " " " "	"	9	

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, enero de 1932. MOISES NAVAS, Administrador Aduana.

Nómina de los bultos de las mercaderías que se encuentran en la Aduana Terrestre de San Salvador, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPOR	FECHAS
G. B. U.	113	3	Huebles de hierro esmaltado.....	Guillermo Bueno.....	Abangarez.....	Mayo 1o. de 1931
J. B.	257	1	Tejidos de algodón.....	Banco Agrícola Comercial	Carriño.....	Mayo 6 de 1931
G. B. U.	2	1	Huebles de hierro.....	Guillermo Bueno.....	Abangarez.....	Mayo 14 de 1931
G. B. U.	3	1	Vidrios planos.....	Guillermo Bueno.....	Abangarez.....	Mayo 14 de 1931
J. CH.	s/n	1	Tejidos de rayón.....	Banco Occidental.....	Santa Marta.....	Junio 9 de 1931
ROT	s/n	2	Victrola y máquina de escribir.....	Emilio Chico.....	Vía Terrestre.....	Junio 7 de 1931
ROT	s/n	20	Huebles de casa.....	Concha Gallegos.....	Vía Terrestre.....	Junio 9 de 1931
ROT	s/n	1	Cama-cochón.....	Catalina Ticas.....	Vía Terrestre.....	Junio 24 de 1931
Total.....		30 bultos				

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de febrero de 1932.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, jueves 18 de febrero de 1932

NUM. 41

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declaranse electos 1o., 2o. y 3er. Designados a la Presidencia de la República, al coronel Fidel Cristino Garay, coronel Carlos Borromeo Flores y general Alberto José Pinto, respectivamente.....	277
Apruébanse los decretos por los cuales se estableció el Estado de Sitio, que deberá continuar en toda la República.....	277
Octava sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 16 del corriente.....	277

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrense a los capitanes Carlos Arturo Flores y Presentación A. Moreno profesores de instrucción primaria de la tropa del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana.....	278
Se nombra profesor de instrucción primaria de la tropa del 90. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, al capitán Ramón A. Carballo.....	278
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....	278

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nómbrese al doctor Manuel Ruiz 2o. Vocal de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.....	278
Nombramientos de profesores de la Escuela Normal de Maestras.....	278
Se conceden 28 becas internas en la Escuela Normal de Señoritas.....	278
Nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador.....	279
Nómbrese portero del Instituto Nacional a don José María Molina.....	279
Reorganizase la Junta de Educación del departamento de La Paz.....	279
Autorízase el pago del valor de los alquileres de casas que ocupan varias escuelas oficiales de esta capital.....	279
Se cancelan los alquileres de las casas que ocupaban las escuelas de niñas "Fröbel" y "Técnico-Práctica de Señoritas".....	279

SECRETARIA DE FOMENTO

Concédese licencia a don Daniel B. Castillo Inspector de la Sección de Electricidad de la Dirección de Obras Públicas.....	279
Se reconoce su sueldo de noviembre último a don Carlos Manzano como Inspector de Caminos de La Paz.....	279

SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Maximiliano Masís escribiente encargado de la legalización de documentos de la Dirección General de Sanidad.....	279
--	-----

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 5.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Declaranse electos Primero, Segundo y Tercer Designados, para ejercer la Presidencia de la República, en los casos determinados por la Constitución, a los señores Coronel Fidel Cristino Garay, Coronel e Ingeniero Carlos Borromeo Flores y General e Ingeniero Alberto José Pinto, respectivamente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srío.

Juan Elías Fermán,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo le ha dado cuenta, de haber restituido las garantías constitucionales por decreto de 11 del mes de diciembre último, las que estaban restringidas en virtud del Decreto Legislativo de 11 de julio del año próximo pasado; pero que, al amparo de las libertades, elementos disociadores, particularmente extranjeros, intensificaron, de manera ostensible, una campaña nociva y perniciosa encaminada a producir trastornos político-sociales; labor que fructificó efectivamente al manifestarse en actos de abierta rebelión y sedición; que ante hechos consumados de tamaña gravedad, que amenazaron seriamente la estabilidad de las instituciones y perturbaban de igual manera el orden público y la paz social; el Poder Ejecutivo, fiel a los deberes que la Constitución le señala, a fin de que los Poderes Públicos pudieran reprimir, con la eficacia que las circunstancias lo exigían, los actos de violencia ejecutados por los enemigos de la sociedad, del orden y de la ley, no pudo menos que emitir los decretos de 20 y 23 de enero retropróximo, por los cuales se decretó el Estado de Sitio en los departamentos de San Salvador, Chalatenango, La Libertad, Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate; y se hizo extensivo a toda la República; que es público y notorio que el Gobierno ha debelado la rebelión; pero que es necesario mantener todavía en vigor por algún tiempo, aquella legal medida de emergencia, para conservar inalterable el orden y la tranquilidad en el país;

CONSIDERANDO:

Que los hechos delictuosos que se desarrollaron en este departamento y los de La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana, del 19 al 23 de enero del año en curso, justifican la actitud del Poder Ejecutivo, que, en uso de la facultad que le concede el Art. 4 de la Ley respectiva, puso el país en Estado de Sitio, para reprimir con la eficacia que el caso requería las demasías de los perturbadores del orden y de la ley; que aunque el Gobierno controla por completo todo el país, habiéndose restablecido el orden y el imperio de la ley, para llevar a cabo las investigaciones de aquellos hechos delictuosos, se hace necesario el mantenimiento del Estado de Sitio;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse los decretos de que se ha hecho referencia; y subsistiendo aún algunas de las causas que los motivaron, continúe la República en Estado de Sitio, que será levantado en cuanto cesen las circunstancias que lo demandan.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srío.

J. Elías Fermán,
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de febrero de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Principal de la Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Acosta, Angel, Bautista, Coto Bonilla, Castillo, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Vaquero (Juan José), Vela, Villavicencio y los suscritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio cuenta de lo siguiente: de un proyecto de Ley de Imprenta propuesto por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación; y de un proyecto de reformas a varios artículos de los Códigos Penal y de Instrucción Criminal, propuesto por el Ministerio de Justicia, el cual hicieron suyo los Representantes Puente y Castillo. Pasaron a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

El primer Prosecretario mocionó para que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales emitiera hoy su dictamen sobre el proyecto de reformas a varios artículos de los Códigos Penal y de Instrucción Criminal; habiéndose admitido dicha moción, la mencionada Comisión opinó que se pidiera informe a la Corte Suprema de Justicia al respecto; habiéndose aprobado esta opinión.

Se dio lectura a la solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, sobre que se reforme el decreto legislativo del 12 de abril de 1924, que establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café que sea exportado de aquel departamento, a favor de la mencionada Junta. También se dio lectura a la exposición de los Representantes Coto Bonilla y Morales, pidiendo que se decretara la reforma solicitada por la Junta Departamental de La Libertad, por creer justos los motivos en que la funda. Pasaron a la Comisión de Gobernación y Fomento.

Se dio cuenta con las solicitudes siguientes: la de la profesora María del Pilar Rodríguez, sobre que se tome nota, al elaborar el presupuesto próximo, del decreto legislativo de 3 de abril de 1930, por el cual se concede la pensión mensual de cuarenta colones a su favor como maestra jubilada; la de Estanislao Agreda, sobre que se promulgue una ley y reglamento de identificación de comisionistas; y las de las Municipalidades de San Sebastián, Ulazapa, Moncagua, Chapeltique, Ciudad Barrios, San Francisco, Cuyultitán, Comacarán, Carolina, San Alejo, Yayantique y El Carmen, sobre que se restituya el porcentaje para los alcaldes en funciones. Habiendo pasado la primera a la Comisión Especial de Presupuesto, la segunda a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, y las últimas se acumularon a las diligencias que sobre el mismo asunto existen en poder de la Comisión de Gobernación.

Se dio cuenta con la correspondencia siguiente: una nota del señor coronel e ingeniero Carlos Borromeo Flores, manifestando que acepta gustoso el cargo de segundo Designado para ejercer la Presidencia de la República en los casos que la ley determina, para que fue electo, y agradece la designación; una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, manifestando estar enterado ese Tribunal

de que el Dr. Alberto Gómez Zárate rindió la protesta de ley, en su carácter de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia; otra nota de la misma Secretaría, comunicando el acuerdo expedido por el Poder Judicial, por el cual se da cuenta que el doctor Alberto Gómez Zárate se hizo cargo de sus funciones de Magistrado Presidente de aquel Tribunal; y de varios telegramas de los municipios de la República, de felicitación a la Asamblea por haber reconocido como Presidente Constitucional de la República al general Max. H. Martínez, siendo los firmantes los alcaldes de las poblaciones siguientes: Sociedad, San Fernando, Perquín, Osicala, Gotera, Delicias de Concepción, Sensembra, Cacaopera, Corinto, San Simón, Joicoaitique, Yoloaiquín, Arambala, Guatajigua, San Lorenzo, Tacuba, Armenia, San Antonio del Monte, La Libertad, Nuevo Cuscatlán, Huizúcar, Arcatao, Tejutla, Ilobasco, Cinquera, Villa Dolores, Victoria, San Isidro, El Rosario, Nueva Guadalupe, Guaymango, Jucupa, Teju-tepeque, Los Ranchos, Chilanga, San Francisco Chinameca, San Miguel de Mercedes, Sesori, San Luis, Tepecoyo, Jujutla, Comasagua, Rosario de Mora, Zacatecoluca, San Marcos, Jayaque, Dulce Nombre de María, Colón, San Julián, Atiquizaya, San Fernando [Chalatenango], Citalá, San José Villanueva, San Isidro Labrador, Coatepeque, Chalchuapa, Santa Rita, Jutiapa, Meanguera, San Francisco Menéndez, Yamabal, Izaico, Ishuatán, San Luis del Carmen, Intipucá, San Alejo, Santa Rosa de Lima, Yucuaiquín, Amamorós, Lislique, Pasaquina, Yancantique, Nueva España, El Sauce, Polorós, Concepción Oriente, Ozatlán, Tecapán, Concepción Batres, puerto El Triunfo, Jiquilisco, Santa María, Santa Elena, Ereguayquín, Jucuarán, Nueva Granada, pueblo El Triunfo, Umaña, Santiago de María, Berlín, Usulután, Alegría, California, Estanzuelas y San Agustín. Pasaron al archivo, así como un telegrama del Alcalde Municipal de Jiquilisco, en que manifiesta no estar de acuerdo en que se restituya el porcentaje para los alcaldes en funciones.

El primer secretario dijo que habiendo comunicado en días anteriores la Corte Suprema de Justicia, estar vacante el cargo de tercer Magistrado propietario de dicho Tribunal, hacía moción para proceder a elegirlo; habiendo sido aceptado lo propuesto, se puso a discusión y fue aprobado, resultando electo para dicho cargo, el doctor Vicente Cortés Reales, con veinticinco votos, obteniendo cinco el doctor Constantino A. Osorio.

El Representante Villavicencio hizo moción para que la Asamblea se dirija nuevamente a la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que aquel Cuerpo devuelva algunos proyectos de ley, con el respectivo informe, que tiene en estudio desde años anteriores; aceptada, fue discutida y aprobada.

Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, Alvergue, Alfaro, Varela, Fermán, Molina, Gómez, Padilla y Garay, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Srío.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1932.

Habiendo pasado a otros puestos los señores Capitán Alfonso Meléndez y Capitán Candelario S. Alvarado, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarles desde el 31 de diciembre retrojornal el nombramiento que se les otorgó para los cargos de referencia y nombrar en su lugar a los señores Capitanes Carlos Arturo Flores y Presentación A. Moreno, quienes tendrán las mismas obliga-

ciones de sus antecesores y devengarán, desde el día 10. del corriente mes, el sueldo presupuestado en el No. 20, planilla 165, Título XV del Presupuesto General vigente; erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1932.

Encontrándose vacante una plaza de profesor de Instrucción Primaria de la tropa, en el 90. Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que desempeñe dicho cargo al capitán Ramón A. Carballo, quien devengará desde el primero del corriente mes el sueldo presupuestado en el número 24, planilla 165, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346-I-1] del Presupuesto vigente, se pague a J. P. Castellanos, Gerente de la "Agencia Salvadoreña", la suma de *nueve colones cincuenta y seis centavos* [col. 9.26], valor del desembarque en el puerto de La Libertad, de mercaderías pertenecientes al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, durante el mes de junio de 1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente, se pague a don M. A. Chacón, Administrador del diario "Patria", la suma de *setenticinco colones* [col. 75.00], valor de veinte suscripciones del expresado diario, servidas al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, durante los meses de mayo, junio y julio de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Chalatenango y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente, se pague al mayor Gregorio Figueroa G., la suma de *veintidós colones cincuenta centavos* [col. 22.50], valor del rancho servido a treinta reclutas que se remitieron al 70. Regimiento de Infantería, de guarnición en Ahuachapán, durante la permanencia en el cuartel de Chalatenango.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo al Art. 346 I-1] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague al capitán J. Mariano Bustamante, la suma de *cuarentidós colones dieciocho centavos* [col. 42.18], valor de tres días de habilitación [treintiocho reclutas a treinta-

siete centavos diarios cada uno] de la tropa que se envió al 50. Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al doctor Benjamín Iglesias la renuncia del cargo de 20. Vocal de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, interpuesta con fecha 15 del corriente, y nombrar para que le sustituye en dicho cargo, al doctor Manuel Ruiz, excitándole atentamente para que acepte, ya que se trata de un cargo ad-honorem.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jacinto Castellanos Rivas, profesor de Composición y Literatura Infantil del Cuarto Curso, Sección "B", de la Escuela Normal de Maestras, en lugar de don Francisco Morán, quien no aceptó el cargo. El nombrado devengará, a partir del quince del mes en curso, el sueldo correspondiente asignado en el acuerdo No. 60 de fecha 9 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Francisco Gamboa, en la Escuela Normal de Maestras, profesor de Lectura y Castellano del Primero y Segundo Curso, Sección "B", en sustitución de don Francisco Morán, quien no aceptó el cargo; y profesor de Castellano y Literatura General, del Tercero, Sección "B", en lugar de don Juan Ramón Uriarte, que se ausentó del país. El nombrado devengará, a partir del quince del mes actual, el sueldo correspondiente asignado en el acuerdo No. 60 de fecha 9 de enero último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de febrero de 1932.

De conformidad con el acuerdo de fecha 3 del corriente, No. 46, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 10. del actual al 30 de junio próximo, en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, 28 becas de internas, a las alumnas que se han distinguido por su buena conducta, notable aplicación y aprovechamiento, y a quienes se les habían conferido becas en años anteriores, ciñéndose al Reglamento Especial emitido por este Ministerio con fecha 26 de diciembre de 1927 y por ser de justicia que las citadas alumnas terminen sus estudios ya comenzados, las cuales son las que a continuación se detallan:

	Mensual.
Rosa B. Osegueda.....	25.00
Victorina Osorio.....	25.00
Evangelina Merino.....	25.00
Candelaria Martínez.....	25.00
Tránsito Méndez.....	25.00
Elena Blandón.....	25.00
Antonia Melgar.....	25.00
Blanca Amaya.....	25.00
Concepción Baños Ramírez.....	25.00
Blanca Estela Jiménez.....	25.00

	Mensual
Juana Cáceres.....	25.00
Elena Argueta	25.00
Lidia Contreras.....	25.00
Lidia Alas	25.00
Marta Campos.....	25.00
María Madrid.....	25.00
Justina E. Cornejo.....	25.00
Mercedes Hernández A.....	25.00
Natalia Rivera.....	25.00
Josefa Dolores Gutiérrez.....	25.00
Eva Hortensia Marroquín.....	25.00
Blanca Celia Paz.....	25.00
Ana María Martínez.....	25.00
Ermelinda Leiva.....	25.00
María Cristina Cáceres.....	25.00
Margarita Morales.....	25.00
Evangelina Blandón.....	25.00
Zoila Blanca Mayora.....	25.00

Total..... \$ 700.00

Setecientos colones mensuales, los que pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. que en la Orden de Pago Serie "B" No. 396, de fecha 17 de noviembre anterior, se cita.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesoras para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Profesor auxiliar de la escuela de varones "República de Chile", de esta capital, a don José Gálvez, en lugar de don Carlos Hernández, quien pasa a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de Director del grupo escolar "Fabio Castillo", de Ilopango y de la escuela nocturna de adultos de la misma población, y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 3 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Kindergarten No. 1 de esta capital, a la señorita María Ernestina Flores, en lugar de la señorita Elvira Paz, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha; debiendo cesar en sus funciones de encargada del Kindergarten anexo al grupo escolar "Antonio José Cañas" de Soyapango. La erogación se aplicará a la partida No. 74 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Kindergarten No. 1 de esta capital, a la señorita María Salguero, en lugar de doña Josefa de Dávila, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 74 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Kindergarten No. 2 de esta capital, a la señorita Elvira Paz, en lugar de la señorita Ester Contreras, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 79 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Profesora auxiliar del Kindergarten No. 4 de esta capital, a doña Josefa de Dávila, en lugar de la señorita María Salguero, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 89 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Director del grupo escolar "Fabio Castillo" de Ilopango y de la escuela nocturna de adultos de la misma población, a don Carlos Hernández, en lugar de don José Gálvez, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley desde esta fecha; debiendo cesar en sus funciones de profesor auxiliar de la escuela de varones "República de Chile", de esta capital. Las erogaciones se aplicarán a las partidas Nos. 141 y 156, respectivamente, de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente.

Encargada del Kindergarten anexo al grupo escolar "Antonio José Cañas" de Soyapango, a la señorita Ester Contreras, en lugar de la señorita María Ernestina Flores, quien pasa a otro puesto. La nombrada cesará en sus funciones de profesora auxiliar del Kindergarten No. 2 de esta capital; y gozará del sueldo de ley desde esta fecha. La erogación se aplicará a la partida No. 140 de la planilla No. 113 del Presupuesto vigente. La señorita María Ernestina Flores, nombrada profesora auxiliar del Kindergarten No. 1 de esta capital, ha pagado derechos de *dos colones* [col. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero del Instituto Nacional, a don José María Molina, en sustitución de don Remigio Ticas, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8, planilla No. 98 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar la Junta de Educación del departamento de La Paz, de la manera siguiente:

- Presidente, el Gobernador departamental;
- 1er. Vocal, profesor Marcial A. González;
 - 2o. Vocal, profesora doña Romilia de Flores;
 - 3er. Vocal, doctor Ernerto Gutiérrez Corrales;
 - 4o. Vocal, profesora Srita. Agustina Flores;
 - 5o. Vocal, bachiller Damián Rodríguez;
 - 6o. Vocal, profesora doña Rosa de Iraheta;
- Secretario, el de la Gobernación.

Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague desde el 1o. de agosto próximo pasado al 30 de junio del corriente año, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales de esta capital, siguientes:

	Mensual
Escuela Normal de Señoritas, del doctor Santiago Letona Hernández.....	Col. 737.00
Escuela de niñas "Ana Guerra", de la señorita Ramona Penado.	167.50
Escuela de niñas "Cinco de Noviembre", de don Ramón Castellanos	167.50
Escuela da varones "José Simón Cañas", de doña Luz H. Ponce v. de Aguilar.....	Col. 174.20
Escuela de niñas "Froebel", de don Max. González Mejía.....	268.00
Escuela de niñas "José Santiago Celis", de don Carlos Figeac.....	167.50
Escuela de niñas "Juan Manuel Rodríguez", de doña Dolores Calderón de Isasi.....	117.25
Kindergarten No. 4, de doña Clara L. de Samayoa.....	134.00

En el detalle que antecede aparecen los precios con la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho a los alquileres en referencia. Estas erogaciones las hará la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 186-F].

planilla No. 85 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 15 del corriente al 30 de junio próximo, el alquiler de la casa que ocupaba la escuela de niñas "Froebel", de esta capital, de propiedad de la sucesión Sermeño, el cual es de *quinientos colones* [col. 500.00] mensuales, los que pagaba la Tesorería General de la República con cargo al Art. 186 F-), planilla No. 85 del Presupuesto vigente. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *dos mil doscientos cincuenta y ocho colones sesenta y dos centavos* [col. 2,258.62], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 15 del corriente al 30 de junio próximo, el alquiler de la casa que ocupaba la Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, de esta capital, la cual es de *seiscientos cuarenta colones* [col. 640.00] mensuales, los que pagaba la Tesorería General de la República con cargo al Art. 186 F-), planilla No. 85 del Presupuesto vigente. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *dos mil ochocientos noventa y un colones tres centavos* [col. 2,891.03], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orosco.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Daniel B. Castillo, Inspector de la Sección de Electricidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, referente a que se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad; pudiendo hacer uso de dicha licencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

Por no haberse hecho cargo del empleo de Inspector de Caminos del departamento de La Paz, don Uriel Pérez, nombrado por acuerdo No. 11590 del 11 de noviembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin ningún efecto el acuerdo citado y reconocer el sueldo respectivo, correspondiente a dicho mes de noviembre, a don Carlos Manzano, quien fue nombrado por acuerdo No. 10788 del 15 de octubre último y continuó en sus funciones hasta el 30 de noviembre mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Maximiliano Masís, escribiente Encargado de

la legalización de documentos de la Dirección General de Sanidad, en substitución de don Lisandro V. Montiel, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 25 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, a partir del día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

TELEGRAMAS

de las Municipalidades a la Asamblea Nacional con motivo de haber reconocido como Presidente Constitucional de la República, al General Maximiliano Hernández Martínez

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana, 15 de febrero de 1932.—Felicitó la noble actitud de la Asamblea Nacional reconociendo la legitimidad del gobierno del general Martínez. La Municipalidad que preside y el pueblo santaneco, ven con beneplácito esa justa resolución.—*José Molina Nájera*.

Santa Ana, 15 de febrero de 1932.—En nombre Municipalidad que presido y en el mío propio, felicitamos por justa determinación al reconocer como legal el gobierno constitucional del general don Maximiliano H. Martínez, actual Presidente Constitucional de la República.—*Salvador Guerra*.

Metapán, 16 de febrero de 1932.—En nombre de este Municipio que representa pueblo metapaneco, por digno medio suyo, felicito Honorable Asamblea por la promulgación decreto legislativo que reconoce legitimidad gobierno general Hernández Martínez.—*Flavio Valiente*.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Agua Caliente, 14 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad, en sesión celebrada, acordó dirigir atenta felicitación y aprobar decreto legislativo en que se reconoce como nuestro gobierno al general Maximiliano H. Martínez.—*Santana Cartagena*, Alcalde.

Ojos de Agua, 14 de febrero de 1932.—Este Municipio, en sesión de hoy, acordó aprobar el decreto legislativo que trata del reconocimiento del gobierno del general Maximiliano H. Martínez, felicitando su actuación.—*Agustín Calderón López*, Alcalde.

Concepción Quezaltepeque, 15 de febrero de 1932.—Este Municipio, complacido de los principios laboriosos de ese alto Cuerpo Legislativo, tiene el honor de felicitarlo cordialmente en nombre de este pueblo, y aprobar en un todo con beneplácito, el decreto en que, por sus altos méritos, se ha tenido por nombrado Presidente Constitucional de la República, al eximio general don Maximiliano Hernández Martínez.—*Luis Sánchez R.*, *Lisandro Córdova*, *José Cupertino Sánchez*, *Aureliano Poca-sangre*, *José Ma. Serrano*, Srio.

San Francisco Lempa, 15 de febrero de 1932.—Tengo la honra de comunicar a la Honorable Asamblea Nacional, por el digno medio de esa Secretaría, que esta Municipalidad, en sesión celebrada a las 16 horas de ayer, acordó dirigir su más sincera felicitación por el justísimo y plausible acto de reconocimiento constitucional del gobierno que desde el 4 de diciembre último preside el activo y enérgico señor general Maximiliano Hernández Martínez, a quien esta Municipalidad y vecinos, protestaron incondicional adhesión desde los primeros días de su ascensión a la Presidencia de la República.—*Angel M. Herrera*, Alcalde Municipal.

El Paraíso, 15 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido, en sesión celebrada ayer, acordó: presentar a la Augusta Representación Nacional por el digno medio de esa Secre-

taría, las más calurosas felicitaciones por el reconocimiento del gobierno del general Maximiliano H. Martínez, aplaudiendo la resolución de los Representantes del pueblo salvadoreño, pues al emitir el decreto de reconocimiento, han sabido interpretar fielmente la voluntad nacional.—*Juan Andrade*, Alcalde.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

El Tránsito, 13 de febrero 1932.—Municipio que presido y en mi nombre propio enviámosle felicitación respecto aprobación decreto legislativo que reconoce legitimidad nuestro supremo gobierno general Maximiliano H. Martínez.—*Gonzalo Alvarado*.

Comacarán, 13 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad y vecindario unánimemente felicitámosle por aprobación decreto legislativo reconociendo gobierno constitucional que preside ilustre general Max. H. Martínez.—*Dionisio Benavides*.

Uluzapa, 14 de febrero de 1932.—Municipio que presido felicita a ustedes por haber reconocido legitimidad gobierno que preside general Martínez.—*Luis Napoleón Pérez*.

Chirilagua, 14 de febrero de 1932.—Honorable Corporación de este pueblo hórrase felicitando ese Augusto Cuerpo por reconocimiento legitimidad general Martínez, Presidente Constitucional; cuyo decreto aprobamos calurosamente.—Respetuosamente,—*J. Arcadio González*.

Ciudad Barrios, 15 de febrero de 1932.—Por el digno medio de Ud. felicito a ese Cuerpo, por reconocimiento gobierno que preside general Maximiliano H. Martínez.—*Claudio Portillo*.

San Luis de la Reina, 15 de febrero de 1932.—Este Municipio y vecindario de esta población, atentamente felicitamos Honorable Asamblea instalación y aprobación reconocimiento legitimidad del gobierno que preside general Maximiliano H. Martínez.—*José del Pilar Díaz*.

Chapeltique, 15 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad y vecindario felicitan a esa Honorable Asamblea, por el reconocimiento de la legitimidad del gobierno que preside el general Max. H. Martínez.—*Rómulo Carballo*.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Juan Tepezontes, 13 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido felicita a esa Honorable Asamblea por el decreto de reconocimiento del gobierno general Maximiliano H. Martínez, como legal gobernante. Aplaudimos.—*Macario Ayala*, Alcalde.

Santiago Nonualco, 13 de febrero de 1932.—En nombre de esta Municipalidad que presido y en el mío propio, permítome dirigir a esa Honorable Asamblea Nacional, atenta felicitación por el decreto que reconoció como legítimo al gobierno que tan dignamente representa el general Maximiliano H. Martínez, dándole su aprobación.—*Crescencio Rodas*, Alcalde.

Paraíso de Osorio, 13 de febrero de 1932.—Municipalidad que presido se honra en felicitar al Supremo Jefe de la Nación, general Maximiliano H. Martínez, a quien reconoce como legítimo gobierno y de quien esperamos sus respetables órdenes.—*Justo Flores*, Alcalde.

Santa María Ostuma, 14 de febrero de 1932.—Rogámosle en nombre Municipalidad y vecindario en general, significar a esa Honorable Asamblea nuestra efusiva felicitación por plausible decreto reconociendo y aprobando legitimidad gobierno general Maximiliano Hernández Martínez, a quien ya le debemos mucho y la posteridad le hará justicia.—*Francisco Ayala*, Alcalde.

San Rafael Obrajuelo, 14 de febrero de 1932.—Mis calurosas felicitaciones a ese Augusto Cuerpo por decreto reconociendo legítimo gobierno general Martínez.—*Horacio Rodas*, Alcalde.

San Pedro Nonualco, 14 de febrero de

1932.—En nombre Municipalidad y mío propio, felicitamos Honorable Asamblea por reconocimiento legítimo gobierno general Maximiliano H. Martínez.—*C. M. Velasco*, Alcalde.

Cuyultitán, 14 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido y vecindario en general, por mi medio felicitan a usted y demás Representación Nacional por acertado decreto reconociendo como legítimo gobierno del señor general Maximiliano H. Martínez, al mismo tiempo dirigimos un voto de aprobación por este acto.—*Jerónimo Chávez*, Alcalde.

Olocuilta, 14 de febrero de 1932.—En nombre Municipalidad y en el mío propio, felicito a esa Honorable Asamblea por aprobación y exaltación al Poder Presidencial del general Maximiliano H. Martínez. Esta Municipalidad y el pueblo están satisfechos del reconocimiento del actual Supremo Gobierno y acoge con beneplácito el decreto dado al respecto por ese Honorable Poder Legislativo.—*Aguedo Amaya M.*, Alcalde.

Nuevo Edén, 14 de febrero de 1932.—Felicitamos cordialmente esa Representación Nacional, por haber emitido decreto reconociendo legitimidad actos gobierno preside general Maximiliano H. Martínez.—*Coronado Márquez*, Alcalde.

San Juan Nonualco, 14 de febrero de 1932.—Esta Corporación Municipal, interpretando sentimientos esta población, envía por su digno medio sus congratulaciones Honorable Asamblea Nacional por labores día cuatro corriente reconocimiento constitucional señor Presidente República, general Maximiliano Hernández Martínez. Este pueblo siéntese orgulloso tener un gobernante de la talla del general Martínez, paídín de las instituciones, y aprovecha esta oportunidad para reiterar al gobierno su incondicional adhesión.—*Francisco Minero Córdova*, Alcalde Municipal.

San Antonio Masahuat, 15 de febrero de 1932.—Como miembros de esta Corporación Municipal y vecinos en general, felicitamos a esa Honorable Representación Nacional por haberos dignado aprobar la legitimidad del gobierno constitucional del general Maximiliano Hernández Martínez, por lo que damos nuestra aprobación por haber cumplido de conformidad con la ley.—*Julián Cornejo*, Alcalde propietario; *Juan Cabezas Burgos*, 1er. Regidor; *Juan Gómez*, 2o. Regidor; *Salomé Santos*, Síndico Municipal.

San Emigdio, 15 de febrero de 1932.—A nombre de la Municipalidad que presido y vecinos de esta localidad, felicito a esa Honorable Asamblea Nacional, por acertado acuerdo donde decretó reconocimiento como legítima, la elevada al Solio Presidencial de la República al general don Maximiliano Hernández Martínez, actual Jefe de la Nación.—Su afmo., *Eulogio Pérez*, Alcalde.

Pagos que se verificarán del 16 al 20 de febrero, correspondientes al mes de diciembre

Viernes 19.—Penitenciaría.

Sábado 20.—Obras Públicas (Planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 11 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior por diversas causas, el día 15 de febrero de 1932:

Salvador Castañeda, José A. Saravia, Trinidad Callejas

Felipa Pérez, Gustavo Morán, Susana Mejía, Aureliano Torres, Manuel Alonso Reina, Rafael Gutiérrez, Efigenia Tobar. 3

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 16 de febrero de 1932:

Julio Lecaros, Hortensia Ortíz, Angela Menéndez, Sofía Jiménez, Antonio Díaz, Ana Margarita Velásquez, Luciana Aguillar, Manuel Díaz, Lorenzo López B. 2

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 17 de febrero de 1932.

María Paniagua, Salvador Flores, Petrona García, Margarita Cuñillar, Teresa Polanco, Francisco García M., Sinesio Flores, María Eugenia Calderón. San Salvador, 17 de febrero de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Castro González, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí es registrar a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un león parado tal como aparece en el grabado, pero puede usarse también acompañado de las palabras "EL LEÓN" o de cualquiera otra que se crea conveniente ya en cualquier color y tamaño, sirve para distinguir y proteger la elaboración y expendio de café molido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Ferialta B., Srlo. 2

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Francisco Morán y Morán, contra el señor Abraham de León Canales, por cantidad de dinero, se vendrán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: Un predio rústico, situado en el lugar "Tepechapa", jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, compuesto de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, cultivado en parte con café y zacate, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con propiedades urbanas de Irene Santiago, Irene de la Cruz, Quirino Nolasco, Pablo García, Erasmo Morán, Victoriano García, Hermenegildo Puente y Anacloto Ramírez; y sin calle con las de Bernabé Santiago, Simeona Vásquez, Andrés García, Santiago Osorio, Valeriano Reyes y Rafael Serapio; al Norte, con terrenos de Cruz Peñaat, Guadalupe de Sestona, Lucas Reyes, Alberto Gómez y Valeriano Reyes, cercas de alambre de por medio; al Poniente, con Valentín Santos, de Valeriano Reyes y de Guadalupe de Sestona; y al Sur, con terrenos de Guillermo Álvarez, Manuel Pérez, Antonio Cruz, Diego Arias, Bonifacio Rodríguez, Fulgencio López, Manuel Peña, Bruno Santiago, Agapito Martínez y Guadalupe de Sestona. Otro también rústico, situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, cultivado en parte de café y zacate, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Valentín Santos y de Guadalupe de Sestona; al Norte, con terreno de Ventura Méndez de Nolasco; al Poniente, con terreno de Emilio Corona; y al Sur, con el de Cecilio Nolasco. Otro predio rústico, situado en el lugar denominado "Cacahuatán", jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, compuesto de ciento veintidós áreas treinta centáreas, cultivado en parte con café, y linda: al Norte, con predio de Guadalupe Ordóñez de Sestona, cerco propio en medio; al Oriente, con finca de Lucas Reyes, cercas del colindante en medio; al Poniente, con terreno de Brigido Reyes, quebrada en medio; y al Sur, con terreno del deudor y de Valeriano Reyes, cercas de brotón y alambre de este último colindante. Otro, en el mismo lugar que el anterior, compuesto de veintidós áreas de extensión, cultivado con café en parte, lindante: al Oriente, con terreno del deudor, que fue de Máximo Mártil; al Poniente, con terreno de Faustino Armas, que fue de Juana Corona, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del deudor, que fue de Juan Gómez; y al Sur, con terreno del deudor que fue de Máximo Mártil. Otro, en el mismo lugar que los dos anteriores, compuesto de ciento cuarenta áreas, dividido por brotones propios, por los cuatro lados, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Arias y el de Nicolás Rodríguez; al Poniente, con la Peña Alta; al Norte, con propiedad de Rafael de la Cruz; y al Sur, con terreno de An-

tonio Magaña; y otro, en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de sesenta y siete áreas, lindante: al Norte, con terreno de Basilia Corona de Ramírez y otro de Faustino Armas, cerco propio en medio; al Poniente y Oriente, con finca del deudor; y al Sur, con predios de Guadalupe Ordóñez de Sestona y Cecilio Nolasco, divididos por medio de la confluencia de dos quebradas que terminan en un pozo. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: Ahuahapán, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Velaz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en los juicios civiles acumulados seguidos contra Jesús Aguillar Benjivar y doña Emilia Civalero de Aguillar, por los doctores Ricardo Adán Funes como apoderado de Carlos Avila; Rafael Viana como apoderado de Rafael Alexander Duke y Salvador Ricardo Merlo, como apoderado de Segunda Mejía de Vázquez; se vendrán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: Un predio urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, frente a la Avenida Independencia, que mide y linda: al Norte, diez metros cincuenta y cuatro centímetros con terreno que fue de la sucesión de Jerga Lardé, ahora de Francisco Funes; al Oriente, con terreno que fue de Casimiro López y Eduardo Polanco, ahora de Francisco Funes, en veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, diez metros cincuenta y cuatro centímetros con la Avenida Independencia; y al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con el resto de los terrenos de donde se disgregó el descrito y cuyo resto se ahora de Luisa de Fouca, tapias de por medio. Este inmueble contiene una paja de agua que le presta servicio. Y otro inmueble situado en el mismo barrio de Concepción, que mide y linda: al Oriente, seis metros cuatrocientos veintidós milímetros, con casa y solar de Regina Ramírez; al Norte, treinta y seis metros ochenta y cinco milímetros, predio que fue de María Estilide López de Melhado, hoy de Arturo Araujo; al Poniente, seis metros noventa y siete milímetros, con casa de Margarito González, Sexta Avenida Sur de por medio; y al Sur, predio de Emilia y Refugio Sifontes, antes de Regina Ramirez y Jacinto Ríos, pared de por medio, con la misma medida del Norte; el predio descrito contiene una buena casa de habitación y paja de agua respectiva. Los dos predios descritos son de propiedad de la señora Civalero de Aguillar, según inscripción número dos mil ochenta y cinco del Libro ciento cuarenta de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las quince horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador F.—A. J. Castillo Srlo. 2

TITULOS

Sabas Antonio González, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que don Abel López, mayor de edad escribiente y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano en sus correspondientes edificaciones, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide catorce metros sesenta centímetros de Norte a Sur, por seis metros quince centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar de María Meléndez; al Norte, calle de por medio, con solar y casa del doctor Manuel Sermón Guerra; al Poniente, con casa de Agapita Canales; y al Sur, con predio de Benita González. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a Nieves Contreras viuda de López; lo estima en trescientos colones, no tiene carga ni derechos reales ni está en prodivisión con otra persona. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenpeque, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. C. Avilés, Srlo. 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Lucrecia Tranquillina, Eugenio y Luciano, los tres de apellido Centeno, vecinos del cantón "Primavera", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de trescientas cincuenta áreas de extensión, situado en el cantón expresado, que linda: al Oriente y Norte, con propiedades de la sucesión de Jesús Salinas; al Poniente y Sur, con propiedades de Luis Ruiz. No es predio dominante ni serviente, es inepto en su mayor parte, contiene dos ranchos de paja, lo hubieron por donación de su difunta madre Eugenia Elizondo y lo estiman en un mil colones. Los colindantes son vecinos del referido cantón. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina N.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado Gregoria de Dolores Salinas, mayor de edad, viuda de su sexo, vecina de Agua Zarca de esta jurisdicción, solicitando título superior de tres porciones de terreno rústicas, situadas en dicho cantón; siendo la primera de cuatro hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la solicitante, lo mismo que al rumbo Norte y Sur; y al Poniente, con terrenos de Rosenda de Rivera. La segunda porción es de sesenta áreas y linda: a los rumbos Oriente, Norte y Sur con terrenos de la misma solicitante; y al rumbo Poniente, con terre-

nos de Rosenda de Rivera; y la tercera porción es de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda de Rivera; al Sur, con terrenos de Norberto Amparo Salinas; al Poniente, con terrenos de esta misma; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Silvestre Merino. Todos estos linderos están demarcados por mojones ya reconocidos. Los inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a Nicandro Salinas, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio, hoy difunto; siendo sus herederos Sebastián y Amparo Norberto Salinas, y no tiene los terrenos en prodivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juana Molina Reyes.—Santiago Valle, Srlo. 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Interiano viuda de Berillas, mayor de edad, de oficio doméstica de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Miguel de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, quince metros ochenta y ocho centímetros, con terreno nacional del Cuartel de Artillería; al Oriente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con otro solar de la solicitante; al Sur, quince metros ochenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Jerónimo Tejada; y al Poniente, veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Alberto Rivera, antes de Aquilina Manco. No es predio dominante ni serviente y está demarcado con cercas de alambre. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, la señora María del Rosario Calderón, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. El terreno es de una manzana y media de extensión o su equivalente una hectárea cinco áreas, situado en el lugar llamado "El Barilo", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Agustín Calderón, calle real de por medio; al Norte con terreno de Adán Calderón, Laura Villegas y Prudencio Trujillo; al Poniente, con terreno de Laura Villegas; y al Sur, con terreno de Rogelio Mejía Molina. Está cercado por todos sus rumbos, siendo de propiedad de la solicitante. Lo hubo por compra a su esposo Manuel Antonio Calderón. No tiene carga real ni está en prodivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José de Agua, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Pedro Vides A.—S. B. Rivera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Rivera, mayor de edad, labrador y del vecindario de San Ignacio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Río Chiquito, jurisdicción de su domicilio, como de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de Casimiro Vázquez y el solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Hernández; al Poniente, con terreno de Virginia Reyes, Salvador Posada y Policarpo Vázquez; y al Sur, con terrenos de Ángel García y Macdonato Posada, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona. Los colindantes son de aquel vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Palma, dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Angel Landaverde.—Maxuel Villalta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Napoleón Medina, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, en nombre propio, de un solar urbano, rústico y fértil, inculco, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle pública de por medio, con terreno de Agustín Gotuzo, midiendo treinta y cinco metros; al Norte con solar de Margarito Quintanilla, cerco de piedra y brotón de izote de por medio; siendo el brotón del solicitante y de piedra del colindante, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros, al Poniente, con Manuel Mejía y Salvador Luna, cerco de piedra de por medio de los colindantes, mide dieciocho metros; y al Sur, con el de Rafael Barahona, cerco de piedra de por medio y con el de Nicolás Rivera, calle de por medio, mide treinta y siete metros veintidós milímetros; teniendo por consiguiente de capacidad ocho áreas setenta y cinco metros cuadrados. En este solar hay construida una casa de tejas, paredes de bajareque, de nueve varas de largo por siete de ancho. Lo hubo por compra al doctor Pedro Chavarría, abogado, del domicilio de Santiago de María; lo posee quieto y pacíficamente, sin interrupción, no tiene cargas reales, ni es serviente ni dominante; lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Nicolás Rivera, que es de Santiago María. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, febrero cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Canticano.—Francisco C. Blanco, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Agueda Díaz, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas o sean ciento noventa áreas de capacidad, de calidad árido, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, situado en el lugar "Sabanetas de Palo Grande", de esta jurisdicción, distrito de Jocoatláque, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Nieves Amaya; al Norte, con terreno de don Vicente Viljil; al Poniente, con terreno de don Pedro Argueta; y al Sur, con terreno de don Carlos Argueta, cercado por el rumbo Oriente con cerca de madera muerta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho horas del día veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Argueta.*—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Gómez Díaz, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, vecina de Perquín, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Sabanetas del Palo Blanco, de esta jurisdicción, inculco, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente linda con posesión del difunto José Mártir Díaz, divididos por una horqueta de guachipilín y de aquí en línea recta hasta llegar a la esquina del cerco del solar de dicho difunto; al Norte linda con posesión de Vicente Vigil, divididos por un cerco de zanjo artificial hasta caer a una zanjuela de agua y por la zanjuela arriba a llegar a otro zanjo artificial, siendo los zanjos de don Vicente Vigil; al Poniente, con posesión de Pedro Argueta, divididos por una zanjuela de agua abajo a llegar al paso del camino que va para el Morro; y al Sur, por sobre el camino antes mencionado hasta llegar a la loma de guachipilín donde se comenzó este linderos, divididos por este rumbo con posesión del expresado difunto José Mártir Díaz. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Argueta.*—*Alfonso Cruz G.*, Srlo. 2

Teodoro Méndez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas del Rosario Martínez de García mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de cuatro taras de terreno rústico, fértil o sean dieciocho áreas de extensión superficial, cultivado de café, situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, el que hubo por compra a la señora Isolda Martínez, también mayor de edad, negociante, sobreviviente y del domicilio de Chalchuapa, por cien colonias, quien lo poseyó por más de diez años sin ninguna interrupción, lindando el predio descrito: al Oriente y al Sur, con propiedad de don Benjamín N. Itali Castro, cercas propias de por medio; al Norte, cerca propia y camino en medio, con terreno de la peticionaria; y al Poniente, cerca de alambre de por medio, con la propiedad de Juana de la Cruz Peñate; habiendo enclavado en dicho terreno una casa de tejas, sobre horcones, cubierta de madera, siendo los colindantes de este domicilio; los predios no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Teodoro Méndez.*—*Andrés A. Portillo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Elena Lagos, de veintinueve años de edad, de oficios de su casa y del domicilio de Ahuachapán, solicitando por escrito título de dominio de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado Loma del Coyol, de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas y sesenta áreas de extensión, cultivado de café, zacate y guineo y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terreno de Hilario Carlos, cerco propio en medio; al Oriente, con propiedad de don Eliseo Magaña y la del señor Daniel Ramírez, peña en medio; al Poniente, con propiedad de Reyes Díaz e Hilario Carlos, camino real de por medio; y al Sur, con propiedad de José Enrique Montes, cerco de éste en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviere en proindivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Enrique Montes, que lo es de Concepción de Atazo y Eliseo Magaña de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajula, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—*R. H. Padilla.*—*Filiberto Granados*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Villegas, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, vecino de Chicomac, solicitando título de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de San Juan, de esta población, el solar mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros lindante con solar y casa de María Gómez y Tránsito Espinosa, calle de por medio; al Norte, treinta metros, lindante con solar y casa de Esteban Garay, cerco de alambre en medio del colindante; al Poniente, treinta y cinco metros, lindante con solar y casa de Virginia Ramos, cerca de alambre y cardón en medio de la colindante; y al Sur, treinta metros y linda, calle en medio, con casas y solares de Concepción Campos y Angel

María Portillo, la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de tabla, de doce varas de largo por ocho varas de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión; los compró a Agapito Cruz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y los estima en cuatrocientos colonias. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, veintuno de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Lorenzo Coto.*—*Vicente F. Argueta*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Aráuz de Cáceres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, estimado a un mil quinientos colonias, que hubo por compra privada a don Lorenzo Ríos, mayor de edad, de este domicilio, según documento no inscrito por no ser inscribible el antecedente, hace más de siete años, y el cual solar y casa no son dominantes ni sirvientes, y miden y lindan así: la casa es de tejas, sobre horcones, parte lámina, de dos metros de frente por seis de ancho con todo y corredor; tapial de tres metros, por el otro lado, a la calle, y zaguán; solar de quince metros en forma de esquina por veintidós de fondo; todo linda: al Norte, calle de por medio, propiedad que fue de Mauro Salavarría; al Poniente, calle de por medio, propiedades de Mix Rauda S. y Concepción Morán; al Sur, cerco de por medio, propiedad de Rosenda Larín; y al Oriente, propiedad de Vicente Rivas. Todos los colindantes son de este domicilio. No está gravado el inmueble en forma alguna, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona. Lo que se hace saber al público de conformidad con la ley de titulación urbana en vigencia.

Alcaldía Municipal de Juayúa: a nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*José del Carmén Rivas.*—*C. Estrada M.*, Srlo. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Nicomedes López, la herencia intestada que a su defunción dejó Saturnino Díaz; y se le ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.*—*F. C. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las ocho horas del día cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la difunta Jacinta Ramírez, que fué originaria y vecina de la ciudad de Seorí, que falleció en aquella misma el día seis de julio de mil novecientos veintidós, por parte de sus hijos legítimos Francisco y Patricia, los dos de apellido González, vecinos de la misma ciudad de Seorí; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chicomac, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—*S. Z. López.*—*S. García Granados*, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de los señores Jerónimo, Pablo Enrique, Santos Servanda y Perfecta Hernández y de Felipe de Jesús Hernández, por sí, y como curador especial de la menor Jerónima del mismo apellido, la herencia intestada que les ha deferido su madre ilegítima María o María Nemesia Hernández, fallecida en el cantón El Bigote, de la jurisdicción de Coatepeque, donde tuvo su último domicilio, a las nueve horas del veintiocho de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García*, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las nueve horas del día trece de agosto del año de mil novecientos treinta, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Félix Villalobos, originario de esta ciudad y vecino que fue de la población de El Tránsito, que falleció el veintuno de julio del año antes dicho, en aquella misma población, por parte de don Alberto Montoya, vecino de Zacatecoluca, en concepto de cesionario del derecho que correspondía en la referida sucesión, a la señora Carlota Cárcamo viuda de Villalobos, de este domicilio, como ma-

dre legítima del difunto, nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chicomac, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.*—*Antonio Rodríguez*, Srlo. Int. 2

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lino Andrés Mejía, de parte de su cónyuge sobreviviente Ruperta Sarriano, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.*—*Antonio M. Díaz*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Virginia Ortiz, en concepto de cesionaria de los señores Victoriano e Isabel Corea y Romana Martínez de Corea, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Victoriano Corea, padre, fallecido en esta ciudad el quince de diciembre del año próximo pasado; confirmando a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se hace saber al público para que los que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presentan a deducirlo durante el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Vega Gómez.*—*Fernando Ruiz*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Rosa Anselma Flores, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Atanasia de la Cruz Flores, comúnmente conocida por Iguacla del mismo apellido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel R. Carballo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Leoncia Argueta de Benítez, por parte de la heredera universal María Josefina Argueta, en calidad de hija ilegítima de la expresada causante representada por su tutora testamentaria María Victoria Argueta, por ser menor de edad; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Ignacio Tobar, de parte de sus hijos legítimos señores Graciela Esperanza, José Ismael, Blanca Rosa, Angel Ricardo, Alicia Evelina, Irene Angelina y Jorge Ignacio, todos de apellido Tobar Santos, estando estos de sus últimos representados por su madre señora Isabel Santos viuda de Tobar, por ser menores de edad; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—*R. Castillo Castro.*—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Eutimo Ramírez, por parte de la señora Ana Hortensia Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado a ésta, interinamente, administradora y representante de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las nueve horas del día de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*M. Ant. Ochoa.*—*Salvador Campos*, Srlo. 2

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Hidalgo, de parte de Isabel Iglesias viuda de Hidalgo, por sí como cónyuge sobreviviente de dicho difunto y como representante legal de sus menores hijos Cándido Aureo y Esteban Sosimo, ambos de apellido Hidalgo, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les pertenecían a Napoleón Cayetano, Antonio Adolfo, Ana Josefa, María Isabel Ester y José Manuel Esteban, todos de apellido Hidalgo, en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día treintuno de octubre de mil novecientos treinta.—Humberto Rosales.—J. Antonio Campos, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el veintiocho y veintinueve de enero anterior, respectivamente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte del menor Filiberto Ramírez, las herencias intestadas que le han deferido su madre legítima Juana Arévalo y su tía Ana Milagro Arévalo, fallecidas en esta ciudad de su último domicilio, la primera el ocho de julio de mil novecientos diecisiete y la segunda, el dos de julio de mil novecientos treinta; nombrándose al aceptante, por el ministerio de su padre don Antonio Miguel Ramírez, administrador y representante interino de las respectivas mortuales, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos treinta.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, proveído en este Tribunal, ha sido declarada definitivamente heredera única, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Mateo Orellana, la señora María Ignacia Orellana, en concepto de hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas catorce de junio de mil novecientos dieciocho y veintuno de octubre próximo pasado, respectivamente, fueron declarados herederos abintestato de la difunta Francisca Hernández, sus hijos ilegítimos Cruz y Eulogia Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocupa, a las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta.—Luis Amory.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de enero próximo anterior, a las once horas, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la sucesión de María Martel o María Antonia Martel, a Benjamín, María Esperanza, María Guadalupe, Nicolás Isidro y a José María Julio, todos de apellido Vides, al primero en concepto de cónyuge sobreviviente, y a los demás en concepto de hijos legítimos de la causante. Se declaran también herederos abintestato con beneficio de inventario, por derecho de representación de la sucesión de María de la Paz de León, conocida por Paz de León y de Rafael Escobar, a María Esperanza, María Guadalupe, Nicolás Isidro y a José María Julio, todos de apellido Vides, en concepto de nietos y bisnetos legítimos, respectivamente, de los causantes. Confírese a dichos herederos en las tres sucesiones de la manera como han sido declarados tales, administradores y representantes definitivamente de dichas sucesiones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Juan Molina Reyes.—Santiago Valle, Srlo.

Inscripción de Título

SEGUNDA SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa Ataco, de un predio urbano, situado en el centro de la mis-

ma villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, calle de por medio, con casa de María Antonia León; al Norte, veinticinco metros ochocientos milímetros, con solar de la misma señora León y solar de Porfirio Andrés García; al Poniente, veintitres metros, con solar de la sucesión de Julián Mendoza Roque; y al Sur, veinticinco metros ochocientos milímetros, con solar de Norberto Deras y de María de Escoto, calle de por medio. El fundo descrito lo hubo el señor García por título que le expidió la Alcaldía Municipal de la villa de su domicilio, a las catorce horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós, siendo Alcalde en aquella época José M. Escoto y secretario Emilio A. Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ratz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapén, a las veintitrés días del mes de enero de mil novecientos treinta.—L. Gallegos.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del mes próximo pasado, ha sido declarada ya cesa la herencia que a su defunción dejó don Vicente Samayoa; y se ha nombrado curador de ella al doctor Carlos Alberto Angel. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta.—Salomón Fortillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de fecha veintiocho de enero, próximo pasado, se ha nombrado curador interino del menor Humberto Sermesio al doctor Mauricio Pineda. Quien se creyere con derecho a la expresada curaduría, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del quince de febrero de mil novecientos treinta.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de Ilobasco,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos, se anticipó la venta en pública subasta, de una novilla bermeja amarilla frontina, que presentó al poste el comisionado del valle de Los Hoyos, por haberla encontrado vagando en los caminos del vecindario, herrada solamente con el fierro de esta figura..... y por ser dispendiosa su conservación y custodia se remató en el mejor postor, todo de acuerdo con el Arto. 615 C. y 67 del Reglamento de Marcas y Fierros, no habiendo sobrante líquido. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ilobasco, a las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos treinta.—Rafael Bonilla.—José Leiva López, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Vicente Argueta, de 20 años de edad, soltero, sastre, de 1 m. 61 cms. de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz grande, imberbe, hijo legítimo de Rodrigo Argueta y Rosa Sánchez, originario y vecino de San Pedro Nonualco, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta.—E. López.—Alex. Arruz Cañas, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Herminio Moreno, vecino de la población de San Simón, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de amenazas a muerte a Santos Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Guzmán, hijo legítimo de Catarino Guzmán y Faconda Alvarado, de 19 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 61 cms. de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz pequeña, imberbe,

originario del cantón Joya Grande de este distrito y vecino de Apepa, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta.—E. López.—Alex. Arruz Cañas, Srlo.

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Palma, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Encarración Guardado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once horas del tres de febrero de mil novecientos treinta.—Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez C., Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente ex guardia Miguel Arce, de 18 años de edad, soltero, partero de un metro 70 cms. de estatura, trigueño, pelo negro liso, cara agullada, nariz recta, hijo ilegítimo de Mercedes Arce, originario de Tejutepique, departamento de Cabañas y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta.—E. López.—Alex. Arruz Cañas, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Nicomedes Martínez, vecino de Cacaopera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesión a Pascual Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a la reo ausente Segunda Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltera, originaria y vecina de San Vicente, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de mercaderías a los señores Benjamín Navarrete, Carlos Hernández, Carlos Sasa, Elisa de Abarca, Adán López Prieto y a don Luis Torres, hecho cometido en esta ciudad el día veintinueve de enero del año próximo pasado de mil novecientos treintauno. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Juan Molina Reyes.—Santiago Valle, Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza a los reos ausentes Salomé Méndez y Canuto Rodas, de generales desconocidas, originarios y vecinos del cantón La Trinidad, de esta jurisdicción, para que dentro del término de 15 días se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Rosa Nicomedes Urías (varón). Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a los expresados inculcados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de la Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Modesto Amaya, Srlo. Int.

Juan Menz, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Modesto Flamenco, como de treinta años, jornalero, soltero, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Carlota Flamenco, para que dentro del término de ley comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Víctor Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las au-

toridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leiva, Srío.

LICITACIONES

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo del cinco del corriente mes se saca a licitación pública los trabajos siguientes: hechu a de una pared en el interior de las cárceles pública de quince varas de largo por cinco de alto y veintidós pulgadas de grueso, de piedra los arranques y metro y medio de a supe fide de suso para arriba, del mismo material y el resto de adobe. RASTRO. Construir el techo de la galera principal que tiene 28 varas de largo, pñéndole 25 travasas de chaquiró de 675 metros de largo por 5 pulgadas gruesas de ósmar, reforzadas con 112 varas de costanera de 3 por 2½ pulgadas en donde se añezarán las láminas de zinc que cubrirán en su totalidad todo el galerón. Cambiar dos bases de conacoste en los pilares del lado Norte del referido galerón, un pilar nro del lado del Sur y dos panchas en el sentido más largo de la galera. Botar la pared delgada que queda en lo alto de la pared que divide esta galera de las lavaderos públicos y poner en lugar de ella la tela de alambre necesaria y que cubrirá los costados Oriente Norte y Poniente. El techo se bajará cinco pulgadas del lado Sur, para dar nivel al techo de lámina. El frente sur de la galera de refectoria se cubrirá de tela metálica dando y refaccionando las dos puertas que ya tiene, dejándolas con sus respectivas puertas. En la galera de los lavaderos públicos anexos se cambiará la primera travesa de chaquiró que está a la entrada de dichos lavaderos. Las reparaciones que haya que hacer de ahí adelante no entran en este contrato. La duración de este trabajo no pasará de quince días contados desde el primer día de trabajo por cuenta del carpintero que se haga cargo de él. Todos los materiales serán suministrados por la Municipalidad de esta ciudad. Se admiten propuestas hasta el veinticinco de este mes. Alcaldía Municipal: San Diego de María, diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—G. Flemenco.—Florentino Leiva, Srío.

aire, media diurna.....	12,7 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	63 ofo Sur.
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	22,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,2 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala

dia 17

Barómetro.....	639,9 mjm.
Temperatura.....	15,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,0 " "
Temperatura mínima.....	12,2 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	½ nublado.

OJO

Se pone en conocimiento del público en general que en el Hospital Rosales ha quedado ya completamente establecido el "Servicio Hidroterápico" proporcionándose baños de agua fría caliente, etc., pñectos médicos; nueva instalación de baños de regadera. Buen servicio y atención esmerada.

La Administración.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y del comercio en general que en el pago de sueldos a sus empleados exigen de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquiera otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de timbres y no de papel sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice: "Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así: "Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio:

De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10. Por cada col. 100,00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones".

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:

"Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas".

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así: Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; las ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador va de exigirla. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquier otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas".

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931. 26

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	23,1 C.
Temperatura máxima.....	35,6 C.
Temperatura mínima.....	13,6 C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna.....	703,3 m.m.
Tensión del vapor de agua contenida en el	

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 31 de enero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR

B B.....	No. 112	2 Fardos capas de hule	Puerto Barríos. T. No. 40	Mayo 21 1930	Miguel Bernam.
B B.....	" 679	1 Fardo tejidos rayón..	" " " " "	" 11 1931	Rberto Gelesman.
E C G.....	" 112	2 Cajas aparta. rayón..	" " " " "	Junio 17 1931	Eduardo Casanovas G.
R P F.....	" 318	2 Cajas candelas cera...	" " " " "	Julio 8 1931	Rafael Paz F.

CARGA LOCAL

Sjm.....	s/n.	1 Lfo cama de madera..	Candelaria Frontera.....	Febrero 5 1930	
Sjm.....	s/n.	2 Sacos Romero.....	" " " " "	Marzo 2 1930	
Sjm.....	s/n.	1 Fdo. tacones madera	" " " " "	" 8 1930	
Rot.....	s/n.	1 Hcl. marco y vidrio..	" " " " "	" 8	Ricardo A. Sandoval.
Rot.....	s/n.	1 Hcl. marco y vidrio..	" " " " "	" 8	León Imberton.
Sjm.....	s/n.	1 Lfo candelas cera (2)	" " " " "	" 9	
Sjm.....	s/n.	1 Caja medicas. y coladores.....	" " " " "	" 9	

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, enero de 1932.

MOISES NAVAS, Administrador Aduana.

c-5

Nómina de los bultos de las mercaderías que se encuentran en la Aduana Terrestre de San Salvador, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	CONSIGNATARIOS	VAPOR	FECHAS
G. B. U.	113	3	Muebles de hierro esmaltado.....	Gullermo Bueno.....	Abangarez.....	Mayo 10. de 1931
J. B.	257	1	Tejidos de algodón.....	Banco Agrícola Comercial	Carrillo.....	Mayo 6 de 1931
G. B. U.	2	1	Muebles de hierro.....	Gullermo Bueno.....	Abangarez.....	Mayo 14 de 1931
G. B. U.	3	1	Vidrios planos.....	Gullermo Bueno.....	Abangarez.....	Mayo 14 de 1931
J. CH.	s/n	1	T. jidos de rayón.....	Banco Occidental.....	Santa Marta.....	Junio 9 de 1931
ROT	s/n	2	Victrola y máquina de escribir.....	Emilio Chilco.....	Vía Terrestre.....	Junio 7 de 1931
ROT	s/n	20	Muebles de casa.....	Concha Gallegos.....	Vía Terrestre.....	Junio 9 de 1931
ROT	s/n	1	Cama-colchón.....	Catalina Ticas.....	Vía Terrestre.....	Junio 24 de 1931
Total.....		30 bultos				

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de febrero de 1932.

G. E. Valenzuela,

Admor. de la Aduana Central.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envían trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 19 de febrero de 1932

NUM. 42

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 17 del corriente.....	PÁG. 285
PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE GUERRA	
Promuévase al capitán Obdulio Cristales al grado de capitán mayor de la Guardia Nacional.....	285
SECRETARIA DE JUSTICIA	
Nómbrese a don Rómulo Castro escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente.....	285
Pago de colones 9.50 al doctor Manuel V. Lazo....	285
Pagos de sueldos de empleados del Ramo de Justicia.....	286
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se nombra al coronel Domingo García Morán Administrador del Sanatorio Nacional.....	286
Concédese licencia al doctor Gregorio Zelaya, agregado del Servicio de Oftalmología del Hospital Rosales.....	286
SECRETARIA DE TRABAJO	
Nómbrense Inspector y escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután a los señores José Germán Madrid y Leopoldo Chávez, respectivamente.....	286
Nómbrese escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de La Unión al señor Agustín Reyes.....	286
SECRETARIA DE SANIDAD	
Se anexan las funciones de jefe de la 1a. Sección de la Dirección General de Sanidad al respectivo Director.....	286
Nómbrese Vacunador ambulante de Chalatenango a don Miguel A. Rodríguez.....	286
Se nombra a don Camilo Olando Romero inspector sanitario de esta capital.....	286
DOCUMENTOS OFICIALES	
Memoria de los actos de Relaciones Exteriores leída ante la Asamblea Nacional por el señor Ministro del Ramo doctor Miguel Angel Araujo	286

PODER LEGISLATIVO

NOVENA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Principal de la Casa Presidencial: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puento; Acosta, Angel, Alfaro, Bautista, Coto Bonilla, Castillo, Castaneda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Pérez Cerna, Padilla, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Vaquero [Juan José], Vela, Villavicencio, y los suscritos primer Secretario y primer Prosecretario.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio cuenta con las diligencias seguidas por la Comisión Especial de la Asamblea del año próximo pasado, contra el ex Presidente de la República, doctor Pío Romero Bosque, padre; contra el ex Subsecretario de Fomento, ingeniero Jacinto Castellanos Palomo y contra el ex Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, doctor Joaquín Guillén Rivas, habiéndose leído el último auto recaído en aquéllas, por el cual se manda dar cuenta con lo actuado a la presente Asamblea, para los efectos consiguientes. Pasaron a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Se dio cuenta con las solicitudes siguientes: la de Humberto Rivas Castellanos, sobre que se dicte una ley que evite los abusos que co-

meten los abogados, procuradores y estudiantes de derecho, en el ejercicio de su profesión, en perjuicio de los reclusos y que se aumenten las horas de trabajo en los Juzgados, con el fin de acelerar el trámite de los asuntos judiciales; la de Adriana H. Contreras, sobre que se le mande pagar el sueldo que devengó en los meses de septiembre a diciembre, inclusivos, del año anterior, como telefonista de la Secretaría de la Asamblea Nacional; la de la Municipalidad de San Juan Talpa, sobre que se le autorice la retención del 90% del fondo de vitalidad que recauda en el presente año, para invertirlo en la reconstrucción del Cabildo Municipal de dicha villa, habiendo hecho suya esta petición el Representante Villacorta; la de Antonio J. Lara, para que, por vía de gracia, se le perdone la deuda de col. 825.90 que tiene en rezago con la Municipalidad de San Salvador, por impuestos asignados a su tienda establecida en esta capital; la de la profesora Carmen Mayorga, a fin de que se resuelva de conformidad su solicitud de pensión que hizo en el año de 1927; la de varios empleados públicos, sobre que se dicte la moratoria a favor de los mismos mientras exista el descuento de emergencia. Pasaron: la primera solicitud a la Comisión de Gracia y Justicia, la segunda a la Comisión de Hacienda, la tercera a la Comisión de Gobernación y Fomento, la cuarta y la quinta a la Comisión de Gracia y Justicia y la sexta a esta última Comisión y a la de Legislación.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la moción presentada por el Representante Rodezno, sobre que se establezca el servicio de cédula de vecindad e identidad personal; en el que se opina que antes de resolverse se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. A moción del primer Secretario se dispensó su segunda lectura, se puso a discusión y fue aprobado en el sentido de pedirse el informe referido.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en el memorial del Poder Ejecutivo, sobre los motivos que ha tenido para decretar el Estado de Sitio en la República, lo mismo que las causas por las cuales se mantiene dicho estado; en el que se opina que, siendo legales los motivos expuestos y existiendo aún algunas de las causas que lo motivaron, debe continuar en vigencia dicha ley. A moción del Representante Villacorta se discutió el referido dictamen y fue aprobado por unanimidad en todas sus partes.

Siendo este día el señalado para discutir el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de los reos de las cárceles públicas de esta ciudad, sobre que se dicten medidas legales para acelerar el trámite de sus causas y se conceda indulto a los que tengan derecho a esta gracia; en el que se opina que se transcriba la solicitud a la Corte Suprema de Justicia, para que aquel Tribunal dicte las medidas del caso y, si lo cree conveniente, declare sin lugar el indulto solicitado, por no venir en forma; así se hizo, habiendo sido aprobado.

Se dio lectura a la renuncia del doctor Francisco Blandón y Jarquín del cargo de 1er. Magistrado suplente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Se dio lectura al decreto por el cual se declara electo tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia al doctor Vicente Cortés Reales, y discutida su redacción, fue aprobado.

El primer Secretario informó que el Presidente de la Asamblea ha señalado las diez ho-

ras en adelante del 19 del corriente, para que el Ministro de Relaciones Exteriores dé cuenta de los actos llevados a cabo por el Poder Ejecutivo, durante el año anterior, en dicho Ramo.

Se levanto la sesión, faltando los Representantes: Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, Alvergue, Garay, Fermán, Fuentes, Varela y Molina Gómez, con licencia.

J. H. Villacorta,

Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Sec.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Sec.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley Orgánica y el Reglamento para Ascensos en la Guardia Nacional el capitán Obdulio Cristales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán mayor de la Guardia Nacional, dentro de la Escala Activa de la misma, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado, debiendo guardarse los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rómulo Castro, escribiente de dicha oficina, en lugar de don José Antonio Amaya, a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 3, planilla 82, Art. 177 A-1] del Presupuesto, desde el 16 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Ayala.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de departamento de San Vicente y de la partida del Art. 165 I-) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Justicia], se pague el doctor Manuel V. Lazo, la suma de nueve colones cincuenta centavos [col. 9.50], honorarios que, según recibo que se tuvo a la vista, le corresponden en concepto de Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección del Centro, por excusa legal del Registrador propietario doctor Alfonso Mira, en la inscripción de las escrituras siguientes: de Francisca Ayala a favor de Juan Henríquez, de Jenaro Palacios a favor de Miguel Palacios, y de Carmen Aguilar a favor de Luis Martínez Olivares; un título supletorio de Virginia Cornejo Molina y una certificación extendida a favor del doctor Carlos Alberto Liévano.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Ayala.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros el día viernes 21 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas y de la partida del Art. 401 I-) del Presupuesto vigente [Eventuales de Poder Judicial], se pague a don Moisés Amaya D., empleado cesante, la suma de treinta y ocho colones cincuenta centavos [col. 38.50], valor igual al sueldo que devengó conforme el Presupuesto de 1930-1931, durante el mes de julio del año próximo pasado, como escribiente en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 29 de enero último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 401-I] del Presupuesto vigente (Eventuales del Poder Judicial), se erogue la suma de seiscientos ochenta y siete colones diecisiete centavos [col. 681.17], para pagar al doctor Vicente Cortés Reales su sueldo devengado en concepto de Magistrado suplente, en funciones, de la Corte Suprema de Justicia, durante treinta días contados del 26 de noviembre al 25 de diciembre del año próximo pasado, todo inclusive, en virtud de licencia con goce de sueldo concedida por igual tiempo al Magistrado propietario doctor Sarbelio Navarrete, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia, de fechas 26 de noviembre y 11 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al coronel Domingo García Morán, Administrador de aquel Establecimiento, en sustitución de don Miguel Angel Sánchez, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del Presupuesto Especial vigente del referido Establecimiento, a partir del 19 del corriente mes, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

A solicitud del doctor Gregorio Zelaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un año de licencia del cargo de Agregado *ad-honorem* del Servicio de Oftalmología del Hospital Rosales, por tener que ausentarse de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector y escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután, a los se-

ñores José Germán Madrid y Leopoldo Chávez, respectivamente. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan los números 4 y 7 de la planilla 41, Art. 58 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán pagados por la Administración de Rentas respectiva, desde el 28 de enero anterior, fecha en que comenzaron a desempeñar los mencionados empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de La Unión, al señor Agustín Reyes, en sustitución del señor Narciso Rivas M. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8 de la planilla 41, partida A-1) del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero de enero anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. aceptar la renuncia del doctor Gregorio Zelaya del cargo de Jefe de la Primera Sección de la Dirección General de Sanidad, quien se retiró del ejercicio de las funciones desde el 19 de enero próximo pasado, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; 2o. Anexar al Director General de Sanidad, doctor David C. Escalante, las funciones de Jefe de la Sección ya referida, quien las desempeñará *ad-honorem*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel A. Rodríguez, Vacunador ambulante del departamento de Chalatenango, en sustitución de don Moisés J. Alvarenga. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 92 de la planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día 10 de enero último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector sanitario de esta capital, a don Camilo Olando Romero, en sustitución de don Octavio Vásquez Padilla, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 59 de la planilla No. 63 del Presupuesto General vigente, a partir del día 10 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

de los actos de

Relaciones Exteriores,

durante el año de 1931, leída ante la
Asamblea Nacional Legislativa
el 19 de febrero de 1932

SEÑORES DIPUTADOS:

A raíz de los acontecimientos políticos del 2 de diciembre próximo pasado, el actual Presidente de la República, General Maximiliano Hernández Martínez, tuvo a bien encomendarme el honoroso cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, cargo que yo acepté por un deber patriótico, con el único deseo de prestar mi humilde colaboración al Gobierno que, con el unánime beneplácito del Pueblo, hoy rige los destinos de El Salvador.

Y es en tal carácter que tengo la honra de presentarme ante esta Augusta Asamblea Nacional para rendir cuenta de los actos realizados en dichas Carteras durante el primer año del período administrativo de 1931 a 1935. Os informaré personalmente lo que concierne al Ramo de Relaciones Exteriores; y por lo que respecta a Justicia e Instrucción Pública, lo harán de igual manera los señores doctores Arturo Ramón Avila y Benjamín Orozco, Subsecretarios de tales Carteras, respectivamente, quienes desde la fecha de su nombramiento han estado al frente de sus Despachos, colaborando eficientemente para el mejor encauzamiento y desarrollo de las funciones que les han sido encomendadas.

La mayor parte de los asuntos que relataré en la presente Memoria han sido efectuados por las personas que, antes del 2 de diciembre de 1931, tuvieron a su cargo los negocios de la Cancillería y Despachos anexos.

SECRETARIA DE ESTADO

Cuando el primero de marzo de 1931 tomó posesión de la Presidencia de la República el señor Ingeniero don Arturo Araujo, fué nombrado Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Justicia, Instrucción Pública y Beneficencia el doctor don Héctor David Castro, teniendo de colaborador en la Subsecretaría de las primeras dos Carteras citadas al doctor don Ramón López Jiménez. El día 13 de junio del referido año, el doctor Castro presentó renuncia irrevocable del cargo que se le había conferido, y habiéndole sido aceptada, el Gobierno de entonces encomendó interinamente los asuntos de la Cancillería al Subsecretario doctor don Ramón López Jiménez.

Para llenar la vacante que dejó el doctor don Héctor David Castro fué nombrado con fecha 2 de julio de 1931

el doctor don Reyes Arrieta Rossi, a quien inmerecidamente me tocó sustituir el día 7 de diciembre del referido año.

América Central

De la Cancillería guatemalteca se recibió aviso el 9 de julio del año pasado, de haberle sido aceptada su renuncia al señor general e ingeniero don Luis Sáenz Knoth, en su concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala en El Salvador.

El 14 de agosto del mismo año fué aceptado como Encargado de Negocios de Guatemala en El Salvador, el señor Licenciado don Rodolfo Gálvez Molina, quien dos meses después, el 28 de octubre, fué reconocido también con el elevado cargo de Ministro residente de aquella República en este país, habiendo hecho entrega, en Audiencia Pública, de las Cartas de Retiro de su antecesor y de las que lo acreditaban con el carácter mencionado.

Durante todo el año, la Cancillería hoy a mi cargo, en colaboración con el Ministerio de Hacienda, ha trabajado activamente con el objeto de concluir el nuevo Tratado Comercial que se tiene en proyecto entre El Salvador y Guatemala, habiéndose cruzado, al efecto, varias notas entre ambas Cancillerías, proponiendo bases e inclusión de artículos cuya liberación de impuestos de entrada a cada país se considera recíprocamente beneficiosa.

Por acuerdo de fecha 7 de abril de 1931, se aceptó la renuncia que interpuso el doctor don Bernardino Larios h., del cargo de Ministro Residente de El Salvador en Honduras, y se nombró en su lugar al doctor don José F. Morales, con el rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

El día 15 de abril del mismo año, y cuando todavía no había hecho entrega de la Legación, falleció el señor doctor Larios h., y con ese motivo, el Excelentísimo señor doctor don Fermín Laínez Z., Ministro de Honduras en aquel tiempo, significó al Gobierno de esta República las expresiones de sincera condolencia por parte de él y de su Gobierno, bondad por la cual la Secretaría de Relaciones Exteriores le patentizó sus agradecimientos, en oficio de la misma fecha. Los funerales del doctor Larios h., fueron costeados por el Gobierno de El Salvador, honrando su memoria con una nota necrológica publicada en el «Diario Oficial»

Por Acuerdo de 9 de julio de aquel año, fué nombrado Ministro de El Salvador en Honduras el señor don Juan Talavera Crespo, en lugar del doctor don José F. Morales, quien pasó a desempeñar el empleo de Cónsul General en New York.

El Gobierno de Honduras dio por terminada la Misión que había encomendado al doctor don Fermín Laínez Z. y nombró en su lugar, con igual carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor doctor don Jesús M. Alvarado, quien fué recibido en Audiencia Pública el día 14 de agosto de 1931.

Estando ya al frente de la Secretaría de cuyas labores os doy cuenta, recibí un mensaje telegráfico en el que se me anunciaba el fallecimiento del distingui-

do joven don Vicente Mejía Colindres, hijo del Excelentísimo señor Presidente de Honduras. Al saber tan sensible desgracia dirigí inmediatamente un telegrama al expresado Mandatario, significándole expresiones de pésame en nombre del actual Gobierno de El Salvador.

El día 31 de marzo del año pasado, nuestra hermana República de Nicaragua fué azotada por un horrendo cataclismo que echó por tierra su ciudad capital. Comovido por aquel desastre de magnitudes incomparables, el pueblo salvadoreño decidió unánimemente socorrer a aquellos hermanos que gemían bajo el peso de un dolor inmenso; y fué así como inmediatamente se levantaron suscripciones; el Gobierno envió víveres en cantidad suficiente; se envió a la Cruz Roja Salvadoreña para que atendiera a los centenares de heridos que se morían bajo los escómbros, y se dispuso del dinero destinado a Misiones Especiales para hacer más eficaz la ayuda de que indiscutiblemente necesitaba el pueblo nicaragüense en aquellos trágicos momentos. La Cancillería salvadoreña, en nombre del pueblo y Gobierno de El Salvador, dirigió un telegrama y nota al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, patentizándole la consternación que había causado la noticia de tan terrible desgracia. En el mismo sentido se envió un oficio al señor Encargado de Negocios nicaragüense, residente en San Salvador, rogándole que transmitiera sus conceptos al Excelentísimo señor Presidente de Nicaragua. El general don José Trabanino, Jefe de la Aviación en aquel tiempo, fué comisionado por el Gobierno para ir a investigar la situación de Nicaragua con motivo del terremoto y para que viera en qué forma podíamos ser útiles en aquella emergencia. Al general Trabanino le fué entregada una carta de presentación para el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República. Cabe hacer constar que el pueblo nicaragüense dio demostraciones de agradecimiento por la ayuda que le prestara el pueblo salvadoreño.

En nota de 20 de marzo de 1931, el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua informó al Gobierno de esta República que le había sido aceptada la renuncia al señor don Felipe Neri Fernández, del empleo de Encargado de Negocios de aquel país en El Salvador. En la misma fecha fué contestada dicha nota, manifestándose al Gobierno de Nicaragua que el señor Neri Fernández había dejado gratos recuerdos aquí.

El 10 de agosto del precitado año fué recibido en Audiencia Pública el Excelentísimo señor Licenciado don Manuel Escobar, con el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua en Misión Especial.

En virtud de las pláticas que la Cancillería tuvo con el Excelentísimo señor Ministro Licenciado don Manuel Escobar, sobre la conveniencia de celebrar un Tratado Comercial entre El Salvador y Nicaragua, el día 21 del mismo mes de agosto se dirigió una nota a la Cancillería nicaragüense, en la que se expusieron las bases que el Gobierno de esta República juzgaba convenientes para llevar a cabo el arreglo. De dicha

nota no se ha recibido contestación hasta ahora.

El señor don Antonio Alvarez Vidaurre renunció el empleo de Encargado de Negocios de El Salvador en Costa Rica; pero el Gobierno, satisfecho de sus eficientes servicios, resolvió no aceptar su dimisión, por Acuerdo N.º 170 del 10 de marzo de 1931, ascendiéndosele después, el 9 de mayo del mismo año, al rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de aquella República, cargo que desempeña hasta la fecha, a satisfacción del actual Gobierno.

Con mucha pena tengo que hacer constar que, por razones que estimó convenientes, el Gobierno, el 20 de enero de este año fueron emitidos tres Acuerdos suspendiendo, a partir del día 19 del mismo mes, los empleos que desempeñaban los señores doctor Carlos Leiva, doctor J. Francisco Arriola y don Juan Talavera Crespo, como Enviados Extraordinarios y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante los Gobiernos de Estados Unidos de América, Guatemala y Honduras, respectivamente.

Para atender a la legalización de documentos que en lo sucesivo sean presentados a nuestra Legación y Consulado General en Guatemala, se ha encomendado interinamente al Secretario de la misma Legación, Licenciado don Miguel Angel Espino, el cuidado de los archivos, dándosele autorización para que pueda arreglar debidamente dichos documentos.

Conocidas de todos son las circunstancias que determinaron el cambio del régimen de Gobierno en esta República, pues toda la prensa del país ha dado cuenta detallada de los sucesos ocurridos el dos de diciembre del año que acaba de pasar; y es por ello que me abstengo de hablarlos extensamente sobre ese particular, manifestando, únicamente, que la Cancillería a mi cargo ha puesto todo su esmero en procurar el reconocimiento de las demás naciones, como lo prueban los documentos que presento por separado. Ese reconocimiento está pendiente todavía por el hecho de interpretación al Tratado de Paz y Amistad suscrito en Washington en 1923, pero la Cancillería ha demostrado la invalidez de esos Pactos en toda su integridad respecto a El Salvador, por ser algunos de sus artículos contrarios a la Constitución Política, según se explica en las reservas hechas por el Poder Legislativo en el Decreto de ratificación.

Estados Unidos de América

Ha estado al frente de la Legación en Washington el doctor don Carlos Leiva.

El día 10 de marzo de 1931 falleció en Washington el honorable señor Joseph Cotton, ex-Subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América. El Gobierno de El Salvador, por medio de su Representante en dicha ciudad, expresó su condolencia al Gobierno de aquella República, y lo mismo hizo aquí la Cancillería, enviando una nota de pésame al Excelentísimo Ministro Americano, señor Warren D. Robbins.

El Gobierno de los Estados Unidos, por medio de la Legación Americana residente en San Salvador, invitó en nota de fecha 20 de marzo último a la Segunda Conferencia Panamericana de Directores de Salubridad, que se reunió

en Washington del 26 al 28 de abril del año pasado; y por insinuación del Ministerio respectivo se dirigió cablegrama al Representante Diplomático doctor don Carlos Leiva, instruyéndole para que concurreniera a dicha Conferencia en representación del Director General de Sanidad de esta República. En nota de 9 de junio el doctor Leiva rindió informe de los trabajos llevados a cabo en la mencionada Conferencia.

También invitó el Gobierno americano a la reunión del Comité Consultivo Técnico Internacional de las Comunicaciones por Radio, que se celebró en Copenhague, Dinamarca, del 27 de mayo al 8 de junio de 1931; pero el Gobierno de esta República contestó que sentía no enviar Delegados por ser muy corto el tiempo que faltaba para verificarse dicha reunión.

En nota de 30 de abril último, el honorable señor Harold D. Finley comunicó que por ausencia del Excelentísimo señor Warren D. Robbins, Ministro titular, había asumido él las funciones de Encargado de Negocios ad interim. Se acusó el correspondiente recibo, manifestando que se tomaba nota de ello.

Por medio del Consulado de El Salvador en New Orleans, Estados Unidos de América, la Souther Trade Conference trasmitió una invitación para que el Gobierno de esta República se hiciera representar en la Conferencia de Intercambio Comercial que se celebró en dicha ciudad durante los días 28 y 29 de septiembre de 1931. Fué nombrado Delegado nuestro actual Cónsul en New Orleans, don Gustavo A. Guerrero, quien oportunamente rindió su informe.

El señor don Ricardo Mena fué nombrado Representante de El Salvador en la Exposición de Productos Químicos que se celebró el año pasado en la ciudad de Nueva York, para la cual fué invitado el Gobierno de esta República por la «Eposition of Chemical Industries».

La Legación Americana, en nota de fecha 7 de mayo de 1931, renovó la invitación hecha al Gobierno para que El Salvador enviara Delegados a la Conferencia sobre limitación de la Manufactura de Drogas Narcóticas, que se efectuó en Ginebra, Suiza, el 27 de mayo del mismo año. Dada la situación del Erario, no fué posible a El Salvador hacerse representar en aquella Conferencia; pero la Cancillería salvadoreña manifestó oficialmente su mejor deseo de cooperar a la realización de sus importantes finalidades, e indicó que, para ese objeto, tendría mucho gusto en considerar los resultados de dicha Conferencia y adoptar la actitud más conveniente.

Con algunas reservas, fué aprobada por el Poder Legislativo la Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código Bustamante), suscrita en la VI Conferencia Internacional Panamericana reunida en La Habana en 1928. El Instrumento de ratificación de dicha Convención fué enviado a la Unión Panamericana, residente en Washington, con nota de fecha 19 de octubre de 1931.

En nota de 4 de junio del mismo año, la Legación Americana residente en San Salvador, a nombre de la Asociación Nacional de Diversiones de New York, invitó a El Salvador para que se hiciera representar en el Primer Congreso Internacional de Diversiones que

se celebrará en los Angeles, California, del 23 al 29 de julio del corriente año. Se contestó agradeciendo dicha invitación y manifestando que se sentía no participar en el referido Congreso, por no permitirlo la situación del Erario.

A iniciativa del Ministerio de Hacienda, y en vista de la invitación dirigida por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, residente en Washington, fueron nombrados Delegados de El Salvador a la Cuarta Conferencia Comercial Panamericana que se reunió en aquella ciudad del 5 al 12 de octubre de 1931 los señores don Napoleón Viera Altamirano y doctor don Arturo Ramón Avila, quienes supieron desempeñar honrosamente su cometido. El interesante informe de dichos señores fué remitido al Ministerio de Hacienda.

Con fecha 6 de octubre de 1931 fué recibido en Audiencia Pública el Excelentísimo señor don Charles B. Curtis, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de esta República. En dicho acto, el señor Curtis hizo entrega de las Cartas de Retiro de su antecesor señor Robbins.

Por nota de fecha 12 de noviembre, la Legación Americana comunicó que el señor Merwin L. Bohan, había dejado de ser Agregado Comercial de las Legaciones residentes en Guatemala, Tegucigalpa y San Salvador, siendo su sustituto el señor George G. Peck.

Con motivo del fallecimiento del glorioso inventor Thomas Alva Edison, el Representante de El Salvador en Washington se presentó al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a dar el pésame en nombre del Gobierno de esta República, por tan sensible pérdida.

América Latina

A propuesta del Ministerio de Agricultura y en vista de la atenta invitación que el Gobierno del Brasil dirigió por medio de su Embajador en Washington, se nombró Delegado de El Salvador al Congreso Cafetalero que se reunió en Sao Paulo el 15 de mayo de 1931, al señor don Gustavo A. Ruiz, quien ejercía entonces las funciones de Cónsul General de esta República en Argentina. Dicho Delegado rindió importante informe de las labores desarrolladas en el referido Congreso.

Con fecha 6 de julio de 1931, el Excelentísimo señor Ministro de Chile en Centro América, don Federico Agacio Batres, comunicó su retiro definitivo de El Salvador, en virtud de haber sido llamado por su Gobierno. Se contestó a dicho funcionario manifestándole que el Gobierno lamentaba su ausencia de este país, en donde dejaba muy gratos recuerdos, por sus revelantes muestras de caballerosidad.

El Gobierno de Chile, por medio de su Representante en Guatemala, sometió a la consideración del Gobierno de El Salvador las bases de una Conferencia Técnica entre los Estados latinoamericanos, con el fin de concertar un plan de cooperación para contrarrestar la crisis que continúa abatiendo las fuerzas vitales de la economía continental, y se muestra especialmente en los países latinoamericanos, por su condición de deudores. Las bases propuestas para dicha Conferencia son las siguientes:

Primera: *Unión Aduanera*.—Estudio técnico de sus posibilidades, desde el punto de vista de la cooperación interamericana ante la crisis común de precios por efecto de la superproducción y de las barreras aduaneras.

Segunda: *Desocupación*.—Estudio del problema, encarándolo mediante un programa de construcción de obras públicas y de vías de comunicación que faciliten, al mismo tiempo, el comercio interamericano.

Tercera: *Armamentos*.—Estudio de medidas destinadas a presentar en la Conferencia Mundial del desarme de febrero de 1932, un punto de vista común de los países americanos que, en el hecho, disponen de cuadros efectivos.

Cuarta: *Problema Económico-Financiero*.—Examen de los medios para mantener la capacidad de pago de los compromisos financieros de los Gobiernos.—Medios para sustituir momentáneamente las fuentes ordinarias de crédito internacional.—Consideración de los sistemas de emergencia para detener, de acuerdo con la banca internacional, la salida del oro cuando la paralización de exportaciones restringe el mercado de letras.—Plan de cooperación general en materia económica-financiera.

Oído el parecer del Ministerio de Hacienda sobre ese particular, El Salvador notificó su adhesión al Plan propuesto por la Cancillería chilena. Dicha conferencia se celebrará en el lugar y fecha que oportunamente señale aquel Gobierno.

El 8 de abril del año pasado la Legación de México residente en San Salvador comunicó que, no habiendo sido posible celebrar el VII Congreso Científico Americano en San José, Costa Rica, en la fecha que estaba señalada, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana había resuelto postergarlo para el 5 de febrero del año en curso. Últimamente dicho Congreso ha sido pospuesto para el mes de noviembre de 1932 y deberá efectuarse en la ciudad de México.

Fué nombrado Delegado de El Salvador al III Congreso Médico Panamericano que se efectuó en la ciudad de México del 26 al 31 de julio del año pasado, el doctor don Daniel Aguilar, hijo, quien desempeñaba en aquel tiempo el cargo de Cónsul General de esta República en la Nación azteca.

El Gobierno mexicano ha invitado también a El Salvador para que se haga representar en la II Conferencia Panamericana de Comercio Recíproco que se celebrará en México durante el mes de septiembre del corriente año. Igual invitación se recibió para el VII Congreso Científico Americano señalado para efectuarse en la capital mexicana el 5 de febrero de este año. Por indicación del Gobierno de México se hizo extensiva dicha invitación a la Universidad Nacional, Facultades y Organizaciones Científicas del país. El Gobierno de El Salvador, con fecha 3 de octubre del año pasado, nombró la Comisión local organizadora de los trabajos que deberían ser sometidos al Congreso, comisión que integraron los doctores Salvador Rivas V., Víctor Jerez y Salvador Calderón.

Con fecha 8 de mayo del referido año fué reconocido el Excelentísimo señor don Alfonso de Rosenzweig Díaz en concepto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México an-

te el Gobierno de esta República. Al ser recibido en Audiencia Pública, el Excelentísimo señor Rosenzweig Díaz hizo entrega de las Cartas de Retiro de su antecesor, el señor Ingeniero don Juan F. Urquidí.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay invitó a El Salvador para que participara en el Congreso Universitario celebrado en Montevideo el 2 de febrero de 1931. Se contestó el 20 de marzo del mismo año, manifestando que por lo avanzado de la fecha fijada no se había podido nombrar ninguna representación.

Con fecha 27 de junio de 1931 se transmitió a la Cancillería venezolana, con ruegos de que se sirviera hacerlo llegar al Congreso de aquella Nación, un oficio de los señores Secretarios de la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador, en el que se transcribía la resolución del Congreso para que el de aquel país interpusiera su valiosa influencia a fin de obtener la libertad del periodista salvadoreño Carlos Manuel Flores, quien se encuentra detenido por asuntos políticos en una de las cárceles de Venezuela. Con pena tengo que hacer constar que hasta la fecha no se ha recibido contestación definitiva a tal excitativa.

Europa

Con el fin de estudiar con más detenimiento el arreglo de un nuevo Tratado Comercial con Alemania, y de acuerdo con un cablegrama que el 28 de abril del año pasado dirigió a la Cancillería el entonces Ministro de El Salvador en Berlín, don Ismael G. Fuentes, se dieron instrucciones a la Legación para que gestionase con el Gobierno alemán una prórroga indefinida del Tratado Comercial vigente, el cual había sido ya denunciado. Dichas gestiones tuvieron el efecto deseado.

Por no aparecer en la Ley de Presupuesto 1931-1932 la asignación correspondiente para sostener los gastos de la Legación en Alemania, con fecha 30 de mayo del citado año, se aceptó al señor don Ismael G. Fuentes su renuncia del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que por varios años desempeñó a satisfacción del Gobierno de esta República.

De la Legación Alemana residente en Guatemala se recibió informe el 4 de noviembre del año pasado, acerca de que el señor don Otto von Strahl había cesado en sus funciones de Secretario de dicha Legación, por tener que ausentarse definitivamente del país.

La Legación de Bélgica residente en Guatemala solicitó, por nota de fecha 15 de noviembre de 1931, la anuencia del Gobierno de El Salvador respecto a conceder una prórroga al Tratado Comercial entre ambas naciones, que debió caducar el 15 de diciembre de 1931, según denuncia hecha anteriormente; y, oído el parecer favorable del Ministerio de Hacienda, se contestó a dicha Legación, por nota de 11 del mismo mes de diciembre, que el Gobierno de esta República estaba anuente a concertar dicha prórroga por un año más.

El Gobierno de esta República declinó cortésmente la invitación que el Real Gobierno de Bélgica, por medio de su Legación en Guatemala, le dirigió con el fin de que se hiciera representar en la Exposición Internacional del Niño, se-

ñalada para inaugurarse el 19 de septiembre de 1931, y a la vez hizo votos por el mejor éxito de dicha Exposición.

Con fecha 4 de marzo del referido año fué transmitida al Honorable Congreso Legislativo de esta República, la invitación que el Gobierno checoslovaco le dirigió por medio de la Cancillería hoy a mi cargo, para que se hiciera representar en la Décima Séptima Asamblea Plena de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio, que se inauguró el 26 de mayo del mismo año.

El día 13 de julio del año pasado fué reconocido el Honorable señor don Fin Lund como Encargado de Negocios de Dinamarca ante el Gobierno de El Salvador.

La representación de El Salvador en Madrid, España, ha continuado a cargo del señor don Raúl Contreras, en concepto de Encargado de Negocios ad-interin; y he de hacer mención especial de la buena labor desarrollada por dicho funcionario.

El Tratado Comercial entre El Salvador y España se ha prorrogado hasta el 30 de abril del corriente año, de acuerdo con las gestiones que se encomendaron hacer a nuestro Representante en Madrid, quien consiguió la anuencia del Gobierno Español sobre ese particular.

De la Legación española residente en esta capital se recibió aviso el 8 de abril del citado año 1931, acerca del nombramiento de Secretario de dicha Legación, recaído en el señor don Emilio Hardisson y Pizarroso.

Con fecha 15 de abril el entonces Ministro de España en esta ciudad, Excelentísimo señor don Felipe García Ontiveros y Laplana, comunicó a la Cancillería salvadoreña que, con entusiasmo delirante había sido proclamada la República en toda España, informando sobre el cambio de Gobierno y manifestando que el nuevo estado de cosas no alteraría, sino más bien trataría de intensificar las estrechas vinculaciones que unen a El Salvador y España, de acuerdo con la comunidad de raza e idioma, y conforme a los fraternales sentimientos de ambas naciones. Esta Cancillería contestó en forma cordial manifestando que el Gobierno de El Salvador veía en ese cambio de régimen la voluntad del Pueblo español, y que le era muy satisfactorio saber que el orden, el júbilo y la más completa serenidad prevalecían en la Nación española.

En vista de la atenta invitación dirigida por el Gobierno español, se nombraron delegados de El Salvador al Congreso Hispanoamericano de Cinematografía que se efectuó en Madrid durante el mes de octubre de 1931, a los señores don Raúl Contreras y don Rodolfo Barón Castro.

En nota de fecha 25 de junio de 1931 el Excelentísimo señor Ministro de España en esta ciudad, don Felipe García Ontiveros y Laplana, comunicó que, por tener que ausentarse definitivamente de El Salvador, debido a que su Gobierno le había confiado otro empleo, desde el día 29 del mismo mes, quedaría al frente de los negocios de la Legación, en concepto de Encargado de Negocios ad-interin, el Secretario señor don Fausto Navarro Guimbao. En la misma fecha se contestó que con todo gusto se re-

conocería al señor Guimbao con el carácter mencionado.

El Excelentísimo señor don Alejandro Lerroux, Secretario de Estado de España, por medio de la Legación residente en esta ciudad, dirigió atento saludo al Gobierno de esta República con motivo del Día de la Raza. El 13 de octubre se le dirigió expresivo mensaje agradeciendo tan amable cortesía y haciendo votos por la prosperidad y grandeza de la República Española.

El Gobierno de Francia transmitió invitación al Gobierno de esta República para que enviara Delegados al Congreso Internacional de Profesores de Idiomas, que se reunió en París del 31 de marzo al 4 de abril de 1931. El Gobierno, al agradecer dicha invitación, manifestó que sentía mucho no poder concurrir.

Con fecha 20 de junio de 1931 se nombró Delegado de El Salvador al Congreso de Patología Comparada, que se celebró en París en octubre del mismo año, al entonces Cónsul General en Francia, doctor don José Leonardo Godoy.

También fueron nombrados Delegados al Octavo Congreso de Dentistería que se celebró en París del 2 al 8 de agosto del año pasado, los señores doctores Vicente Rivas Hidalgo y Julio Oscar Novoa.

Con fecha 1º de septiembre del mismo año fueron restablecidas las plazas de Consejero y Secretario de la Legación de El Salvador en París, que han venido desempeñando, respectivamente, los señores doctor Joaquín Paredes y don Alfredo Mejía, las cuales plazas aparecieron suprimidas en el actual Presupuesto. El restablecimiento se hizo para mientras llegaba a tomar posesión el Ministro titular doctor don Alonso Reyes Guerra; pero, habiéndose tenido aviso de que el doctor Reyes Guerra no había sido recibido todavía oficialmente por el Gobierno de aquella República, se giraron instrucciones al doctor Paredes para que continuara como Encargado de Negocios ad-interin, cargo que desempeña hasta hoy, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Ministros celebrado el día 5 del presente mes de febrero.

Fue prorrogado hasta el 30 de junio del año en curso el Tratado Comercial entre El Salvador y Francia; pero con fecha 24 de septiembre de 1931, se dirigió al Honorable señor don Emile Gissot, Encargado de Negocios ad-interin de la República Francesa en esta ciudad, la nota N° 1451, en la que se le manifestó que, en vista de las dificultades que existían para la celebración de un nuevo Tratado, el Gobierno de El Salvador había resuelto retirar la denuncia que de dicho Tratado había hecho con anterioridad, y prorrogarlo por cinco años más que a la vez podrían prorrogarse a voluntad de las partes. Esa nota está concebida en los términos siguientes:

«Honorable señor: Como es sabido de Vuestra Señoría, el Gobierno de El Salvador por medio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en ese tiempo al frente de esta Cancillería, tuvo a bien denunciar el Tratado Zaldívar-Delcassé que había venido rigiendo las relaciones comerciales de esta República y Francia en varios de sus productos especificados en dos Tablas anexas al Tratado, celebrado en el año de 1901,

a 9 de enero, en París. El Tratado era una Convención sobre rebaja de derechos de Aduana que debía permanecer ejecutiva, como lo expresaba su Art. IV «hasta la expiración de un año contado desde el día en que una de las Altas Partes Contratantes hubiere notificado su intención de hacer cesar sus efectos», y el cambio de ratificaciones que debía marcar la fecha de la entrada en vigor de lo convenido según ese mismo artículo se efectuó en París también el 15 de enero de 1902. La denuncia a que me refiero se hizo con fecha 10 de diciembre de 1928, pero antes de que tuvieran lugar sus efectos, el Gobierno de El Salvador manifestó su intención, y ella fue aceptada por el Gobierno de Vuestra Señoría en el sentido de que se prorrogara la vigencia del Tratado por un año más, no obstante la denuncia y para mientras se lograba entrar en un nuevo convenio en materia comercial». «Como las negociaciones encaminadas a ese último fin se alargaran, antes de vencerse el nuevo año de la prórroga, vino a dejarse nuevamente en vigencia el Tratado Zaldívar-Delcassé por otros años más en virtud de nuevas prórrogas sucesivas que han tenido lugar hasta la fecha, en que pende una prórroga que se vence en el mes de junio del año próximo entrante. Mi Gobierno ha juzgado últimamente que ese estado de cosas resulta inconveniente a los intereses recíprocos en materia comercial, y ya que se dificulta poder entrar en un nuevo Tratado y considera el de 1901, cuyas ratificaciones se canjearon en 1902, suficientemente adecuado para los intereses comerciales de El Salvador con Francia, ha tomado la decisión de retirar la denuncia que se hiciera en 1928 y la que por las prórrogas sucesivas a que me he referido no ha alcanzado hasta ahora a producir efectos y de continuar en lo convenido por el Tratado Zaldívar-Delcassé por un término de cinco años, que podrá renovarse por iguales términos sucesivos a voluntad de las Altas Partes, mientras una de ellas no manifieste quererle poner término con anticipación de un año en el aviso. Vengo pues, con instrucciones del señor Presidente de la República a proponer al Gobierno de Vuestra Señoría, se sirva aceptar el retiro de la denuncia del Tratado Zaldívar-Delcassé y que éste continúe en vigor por el término de cinco años, que se empezarán a contar desde la fecha en que el Gobierno de Vuestra Señoría manifieste esa aceptación por medio de una nota contestación, a la que ahora tengo la honra de dirigir a la Legación del digno cargo de Vuestra Señoría. La buena voluntad del ilustrado Gobierno de Francia, admitiendo en la forma expuesta la continuación de aquella antigua y provechosa convención sobre rebaja de derechos de aduana, será muy apreciada por el Gobierno de El Salvador y en espera de la amable respuesta de Vuestra Señoría de haber dado atento curso a la proposición anterior, me es grato reiterarle los sentimientos de mi consideración distinguida, (f) *Reyes Arrieta Rossi*.»

Este asunto está pendiente de arreglo, y se espera que la Legación Francesa comunique oportunamente lo que su Gobierno haya resuelto al respecto.

Fue comunicado al Gobierno Británico, por medio de su Representante en San Salvador, el Decreto Legislativo de fecha 12 de marzo de 1931, por el cual

se aprobaron en todas sus partes los arreglos hechos entre la Cancillería salvadoreña y la referida Legación inglesa, relativos al Tratado de Extradición firmado en París, Francia, el 23 de junio de 1881, extendiendo los efectos de dicho Tratado a los territorios bajo mandato británico. Tal Decreto fue sancionado el 14 del mismo mes de marzo.

No apareciendo en la Ley de Presupuesto vigente, la asignación correspondiente para sostener los gastos de la Legación de El Salvador en Londres, con fecha 30 de mayo del año pasado, se emitió un acuerdo por el cual se aceptó la renuncia que con anticipación había interpuesto el doctor don Antonio Reyes Guerra, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquel Reino.

Con fecha 6 de junio fue remitido al Ministerio de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, el instrumento por el cual El Salvador ratifica la Convención Postal Universal, Protocolo Final, Reglamento de Ejecución, Disposiciones sobre el Transporte de la Correspondencia por la vía aérea, Convenio sobre Fardos Postales y Cajas con Valor Declarado y Convenio sobre Suscripciones a Diarios y Publicaciones Periodísticas, suscritas durante la Convención Postal reunida en Londres el 28 de junio de 1929.

No omito manifestar que dicho instrumento de Ratificación sólo tiene valor para la Convención Postal Universal y Convenio sobre Fardos Postales, pues debido a la premura del tiempo no fue posible dar instrucciones a nuestro Delegado, para que suscribiera los demás arreglos, limitándose a hacerlo con los citados; pero como ya se ha manifestado que el deseo de El Salvador es participar en todos ellos, la Cancillería hará la notificación del caso a la Confederación Suiza, de acuerdo con los Artículos 2 y 3 de dicha Convención, ya que ha expirado el período prescrito por el Art. 13 del Protocolo Final de la misma.

Por medio de notas cruzadas el 8 de agosto de 1931, entre la Cancillería salvadoreña y la Legación inglesa residente en Guatemala, se llevó a cabo un arreglo comercial entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El texto de las referidas notas es el siguiente:

«Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 8 de agosto de 1931.—Sección Diplomática.—Nº de A. 631. L. D. Nº 1100.—Excelentísimo señor don Adolphus Grant Watson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, Guatemala.

«Señor Ministro:—Tengo la honra de referirme a las comunicaciones que se han cruzado entre este Ministerio y la Legación al digno cargo de Vuestra Excelencia, relativas a un arreglo comercial entre la República de El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está dispuesto, para mientras sea factible entrar a considerar un tratado en forma con respecto a la materia, a celebrar ese arreglo en las condiciones siguientes:»

«(a) Toda mercancía que sea producto o manufactura de El Salvador, recibirá al importarse en el Reino Unido, sea para el consumo, reexportación o tránsito, un tratamiento igual al más favo-

recido que él tenga otorgado o llegare a otorgar en lo sucesivo a las mercancías que sean producto o manufactura de cualquiera otra nación extranjera».

«(b) Toda mercancía que sea producto o manufactura del Reino Unido, recibirá al importarse en El Salvador, sea para consumo, reexportación o tránsito, un tratamiento igual al más favorecido que él tenga otorgado o llegare a otorgar en lo sucesivo a las mercancías que sean producto o manufactura de cualquiera otra nación extranjera».

«(c) El Gobierno del Reino Unido no reclamará los beneficios de ningún convenio que exista entre El Salvador y cualquiera otra República de Centro América».

«Si Vuestra Excelencia encuentra este arreglo conforme con lo que se ha discutido y estudiado entre esta Cancillería y la Legación al digno cargo de Vuestra Excelencia, bastará que se sirva manifestarlo así a este Ministerio en contestación a la presente nota, para que quede celebrado en firme por el término de doce meses contados desde el día quince de septiembre próximo entrante, sin ser necesaria ninguna otra formalidad.—Renuevo a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración, (f) R. Arrieta Rossi».

El señor Ministro inglés vino de Guatemala para tratar personalmente el asunto, habiendo contestado la anterior nota en los términos siguientes:

«Legación Británica:—San Salvador, 8 de agosto de 1931.—A Su Excelencia doctor Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores, San Salvador.—Excelencia: Tengo a honra acusar recibo a Vuestra Excelencia de su nota fecha de hoy concebida en los términos siguientes: «Me es honroso referirme a las comunicaciones cruzadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación al digno cargo de Vuestra Excelencia, relativas a un arreglo comercial entre la República de El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno está dispuesto, para mientras sea factible entrar a considerar un tratado en forma con respecto a la materia, a celebrar ese arreglo en las condiciones siguientes:»

(a) Toda mercancía que sea producto o manufactura de El Salvador, recibirá al importarse en el Reino Unido, sea para el consumo, reexportación o tránsito, un tratamiento igual al más favorecido que él tenga otorgado o llegare a otorgar en lo sucesivo a las mercancías que sean producto o manufactura de cualquiera otra nación extranjera».

«(b) Toda mercancía que sea producto o manufactura del Reino Unido, recibirá al importarse en El Salvador, sea para consumo, reexportación o tránsito, un tratamiento igual al más favorecido que él tenga otorgado o llegare a otorgar en lo sucesivo a las mercancías que sean producto o manufactura de cualquiera otra nación extranjera».

«(c) El Gobierno del Reino Unido no reclamará los beneficios de ningún convenio que exista entre El Salvador y cualquiera otra República de Centro América».

«Si Vuestra Excelencia encuentra este arreglo conforme con lo que se ha discutido y estudiado entre esta Cancillería y la Legación al digno cargo de Vuestra Excelencia, bastará que se

sirva manifestarlo así a este Ministerio en contestación a la presente nota, para que quede celebrado en firme por el término de doce meses contados desde el día quince de septiembre próximo entrante, sin ser necesaria ninguna otra formalidad». «En respuesta, tengo la honra de notificar a Vuestra Excelencia la conformidad del Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido con las condiciones arriba mencionadas, que están de acuerdo con las previamente discutidas, y aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi alta consideración, (f.) H. A. Grant Watson».

Posteriormente, el Honorable señor Encargado de Negocios de la Gran Bretaña residente en San Salvador, don David John Rodgers, dirigió a la Secretaría de Relaciones Exteriores la nota número 55, que dice:

«LEGACIÓN BRITÁNICA: San Salvador, 12 de septiembre de 1931.—A Su Excelencia el doctor Reyes Arrieta Rossi, Ministro de Relaciones Exteriores, San Salvador.—Excelencia: con referencia al arreglo comercial que fue ajustado entre nuestros dos países el 8 de agosto último, recordará Su Excelencia que se dejó abierta la opción para adherirse a él a cualquiera de los Dominios Británicos, con sólo el requisito de manifestar por escrito el deseo de hacerlo, por parte del Dominio que fuere. Ahora tengo instrucciones de que el Gobierno del Estado Libre de Irlanda desea ajustar un arreglo semejante con El Salvador; y en esa virtud, tengo a honra someter a la consideración de Su Excelencia el borrador de una nota con la proyectada proposición. En la actualidad, los artículos producidos o manufacturados en El Salvador, al ser importados al Estado Libre de Irlanda, tienen de hecho un tratamiento igualmente favorable al concedido a mercaderías producidas o manufacturadas por la nación más favorecida. Aprovecho esta oportunidad para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración y estima, (f.) D. J. Rodgers».

Trascriba la anterior nota al Ministerio de Hacienda, el entonces Ministro doctor don Francisco J. Espinosa, contestó por nota N.º 16300, del 25 de septiembre, en los términos siguientes:

«Señor Ministro de Relaciones Exteriores, E. S. D. O.—Señor Ministro: Tengo la honra de referirme a su nota N.º 3431 del 19 del corriente. La proposición de la Legación Británica relativa a extender el arreglo comercial de 8 de agosto último al Estado Libre de Irlanda, por vía de reciprocidad, es perfectamente aceptable en los términos del proyecto de nota que acompañó. Con toda consideración y aprecio me suscribo de usted, muy atento y seguro servidor, (f.) Francisco J. Espinosa».

En vista de la resolución del Ministerio de Hacienda, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Arrieta Rossi, dirigió al señor Encargado de Negocios británico la comunicación cuyo texto dice:

«Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 30 de septiembre de 1931. Sección Diplomática. N.º A. 631 L. D. N.º 1337.—Honorable señor: tengo la honra de referirme a su atenta nota de 12 del mes presente y al arreglo comercial que propone el Gobierno de Vuestra Señoría a instancias del Estado Libre de Irlanda, en uso de la opción que se dejó abierta en el arreglo

anterior de igual naturaleza con el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y en contestación me es grato manifestar a Vuestra Señoría, con las necesarias instrucciones del señor Presidente de la República al respecto, que mi Gobierno acepta el arreglo indicado propuesto en las condiciones que se designan en el instrumento respectivo que Vuestra Señoría acompañó con su citada nota concebido en los términos siguientes: traducidos del inglés al español.

«LEGACION BRITANICA: San Salvador, septiembre 1931.—Excelencia:—Con el objeto de regular las relaciones comerciales entre el Estado Libre de Irlanda, y El Salvador, y a instancias del Gobierno de Su Majestad en el Estado Libre de Irlanda, tengo a honra informar a Su Excelencia que el Gobierno está en disposición de celebrar un arreglo con efecto para lo siguiente:—a) Mercaderías que sean productos o manufacturas de El Salvador importadas al Estado Libre—sea para consumo, reexportación o tránsito—recibirán tratamiento no menos favorable que el concedido a mercaderías que sean productos o manufacturas de cualquier otro país.—b) Mercaderías que sean productos o manufacturas del Estado Libre de Irlanda a El Salvador—sea para consumo, reexportación o tránsito—recibirán tratamiento no menos favorable que el concedido a mercaderías que sean productos o manufacturas de cualquier otro país.—c)—El Gobierno de Su Majestad en el Estado Libre de Irlanda no reclamará el beneficio de arreglo alguno celebrado entre El Salvador y otra de las Repúblicas de Centro América.—Nada de lo este arreglo afectará sin embargo el derecho del Gobierno del Estado Libre para modificar, mantener o conceder tratamiento preferencial a cualquier Estado de la Comunidad de Naciones Británicas.—Esta nota y una de Su Excelencia en que manifieste por el Gobierno de El Salvador la aceptación del presente Arreglo constituirá el Arreglo mismo entre los dos Gobiernos, el cual comenzará a tener fuerza a partir del quince de octubre de 1931 y la mantendrá por un período de doce meses. Se entiende que este arreglo será sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa de El Salvador, y que si esta Asamblea no le da su aprobación, el Arreglo durará hasta la fecha de la decisión de aquel cuerpo.—Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia la seguridad de mi alta consideración, (f) D. J. Rodgers».

«Como consecuencia de la aceptación de mi Gobierno del preindicado arreglos queda éste celebrado en firme con la única modificación de que no entrarán sus disposiciones a regir sino a partir del día 31 de octubre en adelante, para lo cual espero se sirva Vuestra Señoría indicar su estimable anuencia. Renuevo a Vuestra Señoría en esta propicia oportunidad los sentimientos de mi consideración y estima, (f) R. Arrieta Rossi.»

A esta nota, el Señor Encargado de Negocios británico contestó así:

«LEGACION BRITANICA: San Salvador, 30 de septiembre de 1931.—Excelencia:—Tengo la honra de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, fecha de hoy, manifestando la aceptación por el Gobierno de El Salvador del Arreglo comercial propuesto con respecto al Estado Libre de Irlanda, y me permiti-

to expresar a Vuestra Excelencia el asenso del Gobierno de Su Majestad en el Estado Libre de Irlanda, en cuanto a la fecha que se sirve proponer para que entre en vigor el Arreglo, esto es, el 31 de octubre del presente año.—Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y estima, (f) D. J. Rodgers».

La Legación británica, con fecha 27 de agosto de 1931, comunicó que la Secretaría de Relaciones Exteriores de aquel Reino había sido confiada al Excelentísimo señor Marqués de Reading, en lugar del Excelentísimo señor don Arthur Henderson, quien interpuso su renuncia.

Con fecha 12 de mayo del supradicho año, se enviaron al Honorable señor Secretario General del Ministerio de Negocios Extranjeros de Holanda los Plenos Poderes con que el Gobierno de esta República lo autorizaba para firmar en nombre de El Salvador. el Protocolo Especial destinado a poner en vigor la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de enero de 1912. Dicho señor Secretario General suscribió a nombre de El Salvador el referido Protocolo con fecha 29 del mismo mes de mayo.

El 21 de abril del año pasado se enviaron Plenos Poderes al señor Encargado de Negocios de El Salvador en Francia, doctor don Joaquín Paredes, para que suscribiera, con el Excelentísimo señor Embajador de Italia, en París, la prórroga del Tratado Comercial entre El Salvador e Italia hasta el 30 de abril del año en curso. Dicha prórroga fué suscrita con fecha 30 del mismo mes, según comunicación cablegráfica recibida de la Legación. A solicitud de varios comerciantes de esta plaza y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se giraron instrucciones al señor Encargado de Negocios en París y al Cónsul General en Génova, para que ambos gestionaran una nueva prórroga de dicho Tratado Comercial hasta el 30 de abril de 1933. Con fecha 6 del presente mes de febrero se giró orden cablegráfica al Encargado de Negocios en París, doctor Joaquín Paredes, para que, con el señor Embajador Italiano, residente en la misma ciudad de París, firmara la precitada prórroga. Por correo fueron enviados a dicho funcionario los Plenos Poderes respectivos, para el canje.

El doctor don Arcadio Ortiz Sandoval, Cónsul General de El Salvador en Italia, fue nombrado Delegado de este país al Congreso Internacional del Estudio sobre la Población, que se reunió en Roma del 7 al 10 de septiembre de 1931. Dicho Delegado cumplió a satisfacción su cometido habiendo presentado al Congreso un interesante estudio sobre la Población de El Salvador.

Por Acuerdo de 27 de agosto de 1931, fue reconocido el Honorable Monseñor Pedro Cogliolo con el carácter de Negocios del Vaticano.

SECCION CONSULAR

El Servicio Consular de la República ha merecido atención especial de parte de mis distinguidos antecesores; y el personal consular ha sabido desarrollar con entusiasmo una labor provechosa para los intereses del país, dando a conocer los recursos naturales de nuestra República, haciendo propaganda de los

mismos a fin de conquistar nuevos mercados para nuestros artículos exportables.

Nuestros Consulados, además, han servido como fuentes de información diversa, tanto en lo relativo a fines oficiales o puramente del servicio administrativo, como en lo particular, dando noticias a las familias interesadas, sobre el paradero y circunstancias personales de sus miembros ausentes de este país.

En lo que respecta a los informes oficiales rendidos por nuestros Cónsules, dicha labor es digna de encomio si se toma en cuenta la importancia que casi siempre revisten tales informes por su carácter de interés general, ya sea en el terreno cultural o científico, comercial, industrial, agrícola o social.

Por su parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha estimulado y controlado la gestión consular salvadoreña. Al efecto, ha impartido a los Consulados disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de las leyes.

La Cancillería también dio instrucciones a nuestros Cónsules en el sentido de que emprendieran intensa campaña en favor de los artículos salvadoreños, principalmente el café, que, por ser el que más se exporta, merece mayor propaganda. Al efecto, insinuó la conveniencia de timbrar la correspondencia consular con un sello que lleve una leyenda significativa escrita en uno o dos idiomas, por ejemplo: «Beba Usted Café de El Salvador», etc. Lo mismo que dictar conferencias por radio, en los Centros mercantiles, dando a conocer las excelentes cualidades del café salvadoreño y demás productos nacionales de factible aceptación en el extranjero.

PENSIONADOS

Aunque en el Presupuesto vigente aparecen partidas destinadas al sostenimiento de pensionados por cuenta del Supremo Gobierno para que continúen sus estudios profesionales en diversos países extranjeros, el Ministerio de Relaciones Exteriores, debido tanto a la difícil situación fiscal como por motivos de que algunos de dichos pensionados no correspondían a los esfuerzos hechos por el Gobierno a fin de que terminaran sus estudios emprendidos, la Secretaría de Relaciones Exteriores por tales causas, muy a su pesar, se vio obligada a cancelar algunas de esas pensiones, dejando solamente aquellos que en verdad se dedican a sus estudios y que sobresalen por su aprovechamiento, y es así como en la actualidad hacen estudios por cuenta del Estado los siguientes:

En Chile

En Santiago, Chile, ampliando estudios pedagógicos los señores: Luis Samuel Cáceres, Manuel Luis Escamilla, José Esteban Ibarra.

En México

Don Alonso Guerrero y don Alfredo Gallegos.

En San José Costa Rica

Br. Manuel A. Zamora.

En New York, EE. UU.

Don Mardoqueo Portillo.

ASPECTO ECONOMICO

La crisis financiera mundial ha afectado a El Salvador en sus ingresos consulares, según se demuestra en el cuadro No 3 que registra la baja en dichos ingresos.

El 26 de agosto de 1931, en virtud de un Decreto Legislativo, se aumentó al 6% los derechos sobre certificaciones de facturas consulares, en vez del 4% que se cobraba anteriormente. Este aumento tuvo su repercusión, dando por resultado que en el mes de septiembre de ese mismo año, el producto total de ingresos en las diferentes oficinas del Servicio Exterior, se elevó a la cantidad de \$ 29,782.97 contra la suma de \$ 18,308.82 recaudada en el mes de agosto anterior. Hay que hacer constar que el aumento de \$ 11,474.15 del mes de septiembre sobre el mes de agosto, no fué debido únicamente al alza del porcentaje en el cobro de los derechos consulares, sino también a una pequeña reacción en las actividades comerciales por la proximidad del verano, que es la época mejor para los negocios del comercio importador. Estas reacciones, a pesar de las crisis financieras, se hacen sentir por los meses de septiembre y octubre, todos los años. Prueba de ello es que en el año de 1930 hubo un excedente en los ingresos percibidos en las diferentes oficinas del Servicio Exterior, por concepto de derechos consulares, de \$ 4,566.86, cobrándose el mismo porcentaje en los meses de agosto y septiembre. Sin embargo, esta última diferencia no es de mucha consideración bajo el punto de vista del alza habida en los mismos meses del año de 1931. En conclusión, puede decirse que el Decreto Legislativo del 26 de agosto del año próximo pasado, aumentando el porcentaje sobre los derechos consulares, ha dado los resultados esperados.

Los datos numéricos a que se refiere esta Memoria, son los comprendidos desde el mes de octubre de 1930 hasta el mes de septiembre de 1931, es decir, un año. No se pudo incluir los meses siguientes a septiembre, porque a la fecha en que se elaboran estos datos, 15 de enero de 1932, aún no han llegado todas las cuentas de las diferentes oficinas del Servicio Exterior, correspondientes a estos meses siguientes a septiembre. Esta tardanza en recibir estas cuentas, se origina por la distancia que existe entre esta Secretaría y las oficinas antes mencionadas.

Para la explicación de estos datos, se han hecho 3 cuadros que demuestran el movimiento de ingresos y egresos habido en todos los Consulados de esta República en el exterior, y también del movimiento rentístico de este Ministerio. Estos cuadros son los siguientes:

CUADRO No. 1.—CAJA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Este cuadro se refiere al movimiento de fondos habido en la Caja del Ministerio por productos de derechos cobrados por auténticas de firmas, expediciones, visaciones y revalidaciones de

pasaportes, matrículas de extranjeros, multas, certificaciones, etc., etc.

El total de estos ingresos, desde el mes de octubre de 1930 hasta el 30 de septiembre de 1931, es de	\$ 3,174.20
Total de estos mismos ingresos, desde el mes de octubre de 1929 hasta el 30 de septiembre de 1930, fue de.....	< 4,376.70
Baja habida en el primer periodo.	\$ 1,202.50

Con fecha 14 de febrero de 1931, se emitió el Acuerdo del Ejecutivo, No 111, en concordancia con el Decreto Legislativo de 10 de agosto de 1928. En virtud de este Acuerdo, se autorizó a este Ministerio para que se pagaran las carpetas de sueldos y gastos de esta Secretaría, correspondientes a los meses de enero y febrero de 1931, con los fondos del Ministerio. También, mediante el Acuerdo respectivo, se ordenó a algunos Consulados que remitieran a esta Secretaría los saldos que tuvieran en Caja a la fecha de esta disposición.—En efecto fueron recibidos los saldos siguientes:

Consulado en Liverpool.....	\$ 139.09
« « Paita, Perú.....	« 738.90
« « Panamá.....	« 788.95
« « Gotemburgo, Suecia. «	453.30
« « Los Angeles, Calif. U. S. A.....	« 521.05
« « Curazao.....	« 114.55
« « Génova, Italia.....	« 1,175.96
« « Amberes, Bélgica....	« 356 —
« General en New York.....	« 2,200 —
Total.....	\$ 6,487.80

Esta cantidad de \$ 6,487.80 es la que aparece en el Debe del Cuadro No. 1 con el título de «REMESAS».—El giro de \$ 2,200.—hecho por el Consulado General en New York fué para el pago de una parte de la planilla de este Ministerio correspondiente al mes de diciembre de 1930, por consiguiente la cantidad disponible para el pago de los meses de enero y febrero antes expresados era de \$ 4,287.80.—Con esta suma y el saldo disponible en Caja de esta Secretaría se cancelaron en su totalidad los sueldos y demás gastos a que antes se ha hecho referencia.—Estas disposiciones se tomaron en vista de la difícil situación pecuniaria del Consulado en New York que tenía un déficit al 31 de diciembre de 1930 de \$ 48,735.84 y porque la Tesorería General no estaba en posibilidad de hacer estos pagos.

El resumen del cuadro No. 1 es el siguiente:

1930	Debe:	Haber:
Octubre 1º Saldo anterior.....	\$ 6,124.02	
Productos del Ministerio	< 3,174.20	
Ingresos varios.....	< 1,288.21	
Remesas.....	< 6,487.80	

Cartera de RR. EE.

Sueldos.....	\$ 12,626.42
Pensiones.....	« 150.00
Gastos Generales.....	« 1,206.92
Auxilios y repatriaciones	« 600.00
Atenciones a Delegaciones.....	» 713.50
Egresos varios.....	« 206.00
Saldo al 1º de octubre 1931.....	< 1,571.39
	\$ 17,074.23
	\$ 17,074.23

CUADRO No. 2.—CAJA GENERAL.

En este cuadro se detalla el movimiento de ingresos y egresos habido en las diferentes Oficinas del Servicio Exterior y que se ha hecho constar en la contabilidad que lleva esta Secretaría en el libro denominado «Caja General».

El resumen del Cuadro No. 2 es el siguiente:

	DEBE	HABER
1930		
Octubre 1o. Saldo Anterior.....	\$ 20,561.17	
Contabilidad Central.....	« 4,357.24	
Derechos Consulares.....	« 274,623.09	
Ingresos Varios....	« 1,949.93	
CARTERA DE RR. EE.		
Sueldos.....	\$ 158,179.46	
Pensiones.....	« 17,209.00	
Gastos Ordinarios.....	« 22,149.85	
Gastos Extraordinarios.....	« 11,483.46	
Alquileres.....	« 29,286.37	
Viáticos.....	« 13,195.00	
Porcentajes a los Cónsules ad-honorem.....	« 5,366.41	
Cuotas Internacionales.....	« 4,623.70	
Repatriaciones.....	« 3,926.75	
Misiones y Delegaciones.....	« 1,979.08	
Productos del Ministerio.....	« 14,818.19	
Egresos Varios....	« 700.25	
Saldo al 1o. de octubre de 1931....	« 18,573.91	
	<u>\$ 301,491.43</u>	<u>\$ 301,491.43</u>

Explicaciones al resumen formulado arriba:

Las cuentas relativas a los ingresos son las siguientes: **CONTABILIDAD CENTRAL, DERECHOS CONSULARES e INGRESOS VARIOS.** De estas tres cuentas solamente la de «DERECHOS CONSULARES» es la que se refiere a los ingresos propios de los Consulados, es decir, a las certificaciones de facturas consulares; expediciones, visas y revalidaciones de pasaportes; manifiestos de carga, conocimientos de embarque, certificados de origen, sobordos, etc., etc.

La cuenta de «Contabilidad Central» se refiere a las cantidades tomadas del saldo del «Remanente de la Pagaduría del Servicio Exterior» para completar los sueldos y demás gastos del Servicio Exterior en los meses de noviembre y diciembre de 1930.

La cuenta de «Ingresos Varios», comprende los reintegros hechos por los Cónsules por diferencias en el valor de los alquileres de casa resultantes del cambio de las diferentes monedas; devoluciones en efectivo hechas por los empleados del ramo por sueldos pagados demás u otros motivos y por depósitos de diferente índole. En el Haber de este resumen aparece la cuenta de «Productos del Ministerio» con la cantidad de \$14,818.19. Esta suma es el total de ingresos habidos en este Ministerio por derechos sobre auténticas de firmas; expediciones, visas y revalidaciones de pasaportes; multas, certificaciones, etc., etc., que se cargaron en la Caja General desde el año de

1927 hasta el mes de mayo de 1931, sin haber hecho durante este lapso los abonos correspondientes por gastos hechos con estos fondos. El saldo de esta cuenta en ese estado era ficticio; por consiguiente, para hacer desaparecer un saldo puramente numérico, se hizo el abono general en el mes de mayo de 1931. Con el abono antes relacionado, el saldo en la Caja General al 1o. de octubre de 1931 que es de \$18,573.91 es verdadero; es decir, este saldo total es el conjunto de saldos en caja en las diferentes oficinas del servicio exterior a esa fecha. Para esta cuenta de «Productos del Ministerio», esta Secretaría lleva un Libro de Caja, autorizado por el Tribunal Superior de Cuentas, en donde figuran todas las operaciones hechas con fondos de este Ministerio con todos los detalles necesarios, por consiguiente, las operaciones relativas a la cantidad antes dicha están historiadas en dicho Libro de Caja.

La cuenta de «Egresos Varios», se refiere a devoluciones hechas por las oficinas del servicio exterior por depósitos cargados en caja bajo la cuenta de «Ingresos Varios» y por cantidades en efectivo devueltas a los comerciantes por derechos consulares cobrados demás. Todas estas erogaciones se hicieron con instrucciones de este Ministerio.

Todas las demás erogaciones consignadas en el resumen anterior o sean las de sueldos, pensiones, gastos ordinarios, gastos extraordinarios, alquileres, viáticos, porcentajes a los Cónsules ad-honorem, cuotas internacionales, repatriaciones y misiones y delegaciones, son por cantidades fijas presupuestadas o bien aplicadas a partidas globales del Presupuesto autorizadas con los acuerdos respectivos del Ejecutivo.

Comparaciones

Ingresos de octubre de 1930 a septiembre de 1931.....	\$ 274,623.09
Egresos en este mismo período..	» 268,099.33
Superávit teórico....	\$ 6,523.76
Ingresos de octubre de 1929 a septiembre de 1930.....	\$ 301,883.02
Egresos en este mismo período..	» 417,644.47
Déficit efectivo.....	\$ 115,761.45

El superávit teórico de \$ 6,523.76 resultó porque desde el mes de enero de 1931 hasta el mes de septiembre de ese mismo año, fecha que alcanzan los datos de esta Memoria, los sueldos de los funcionarios y demás empleados de esta Secretaría no se pagaron por el Consulado General en New York sino por las oficinas siguientes: por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fondos del mismo, los meses de enero y febrero y por la Tesorería General los de marzo hasta septiembre; total 9 meses. El total mensual de estos sueldos era de \$ 3,012.50 por 9, da la cantidad de \$ 27,112.50. Por consiguiente, \$ 20,588.74,—es el déficit efectivo.

Déficit en los años de 1929-1930.	\$ 115,761.45
» » » » » 1930-1931..	» 20,588.74
Baja del déficit en los años de 1930-1931.....	\$ 95,172.71
Derechos Consulares cobrados desde octubre de 1930 hasta septiembre de 1931.....	\$ 274,623.09
Derechos Consulares cobrados desde octubre de 1929 hasta septiembre de 1930.....	\$ 301,883.02
Baja en el período de 1930-1931..	\$ 27,259.93
Baja habida en el período de 1929-1930 con relación al período de 1928-1929.....	\$ 81,163.63

Los datos arriba expresados demuestran que el período crítico respecto a la baja en los ingresos por derechos consulares fué el de los años de 1929—1930. Conforme los datos últimamente recibidos de algunos consulados es de esperarse que en el próximo período de los años 1931-1932 se registre una alza de consideración en los ingresos del Servicio Exterior en relación con el período anterior.

El saldo del «Remanente de la Pagaduría del Servicio Exterior» al 31 de octubre de 1930 era de \$4,359.89. Para completar los sueldos y gastos del Ramo de Relaciones Exteriores correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1930, se tomó de este saldo la suma de \$4,357.24, quedando una pequeña cantidad a favor de esta cuenta de \$2.65.

CUADRO No. 3.—TIMBRES DEL SERVICIO EXTERIOR

Conforme los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior reestablecidos por el Decreto Legislativo de 19 de abril de 1929, se ha continuado con el uso de los timbres del Servicio Exterior en las recaudaciones de los derechos consulares.

El resumen de este cuadro se formula así:

	DEBE	HABER
1930.—Obre. 1o—Saldo anterior.	\$ 340,154.75	
1930.—Obre. 31—Entrega al Contador de Especies Fiscales...	« 989,000.00	
1931.—Mayo 31.—Entrega al Contador de Especies Fiscales...	« 567,103.00	
Por remesas hechas a las diferentes oficinas del Servicio Exterior desde octubre de 1930 hasta septiembre de 1931.....		\$ 269,558.45
Saldo de Timbres al 1o de octubre de 1931.....	« 1,626,699.30	
	<u>\$ 1,896,257.75</u>	<u>\$ 1,896,257.75</u>

CUADRO N° 1

CAJA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL 1º DE OCTUBRE DE 1930 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931.

DEBE			HABER												TOTALES				
(En dólares)																			
Meses	Auténticas	Pasaportes	Permisos	Multas	Certificaciones	Libretas de pasaportes	Matrículas	Visaciones y Revalid.	Ingresos varios	Remesas	TOTALES	Meses	Sueldos	Pensiones	Gastos generales	Auxilios	Atenciones a Delegs.	Egresos varios	TOTALES
1930	Saldo anterior										6,124.02	1931							6,542.50
Octubre	125.00	75.00	5.00	100.00	2.00	0.60					307.60	Febrero 28	5,617.50	150.00	175.00	600.00		25.00	6,435.50
Novbre.	55.00	90.00	30.00	25.00		3.60			250.00		464.60	Marzo 31	5,601.00		96.00		713.50	50.00	474.50
Dicbre.	46.00	80.00	10.00	105.00		1.20	6.00				248.20	Abril 30	100.00		324.50			131.00	1,063.92
1931												Mayo 31	932.92						
Enero	85.00	45.00	5.00	55.00			14.00	2.00		1,995.13	2,201.13	Junio 30	375.00		611.42				1,986.42
Febrero	115.00	70.00	45.00	80.00		2.40	34.00	10.00		3,492.67	3,849.07				Saldo al 1º de octubre de 1931				1,571.39
Marzo	105.00	100.00	20.00			4.80	26.00	5.00	789.37	1,000.00	2,050.17								
Abril	108.00	175.00	15.00			7.20	2.00		80.00		387.20								
Mayo	138.00	165.00	35.00	10.00		9.00	12.00		168.00		535.20								
Junio	91.00	140.00	40.00			4.80	8.00	5.00	0.42		318.42								
Julio	86.00			10.00		1.20		2.00	0.42		243.22								
Agosto	67.00	45.00	5.00			1.20	13.00	5.00			136.20								
Septbre.	63.00	140.00	5.00			1.20					209.20								
TOTALES	1,095.00	1,290.00	215.00	385.00	2.00	43.20	115.00	29.00	1,288.21	6,487.80	17,074.23		12,626.42	150.00	1,206.92	600.00	713.50	206.00	17,074.23

NOTAS:

La cuenta de ingresos varios comprende las sub-cuentas siguientes:

Depósitos. \$ 1,095.00

Reintegros y demás ingresos no especificados anteriormente. 1,290.00

La cuenta Remesas comprende las remesas hechas por el Consulado General en New York para cancelar parte de la planilla de diciembre de 1930, de este Ministerio, y las remesas de las demás oficinas del Servicio Exterior para el pago de las planillas de enero y febrero de 1931, de este mismo Ministerio. 215.00

Sección de Contabilidad.—Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de enero de 1932. 385.00

Los productos del Ministerio son los siguientes: \$ 1,095.00

Auténticas..... 1,290.00

Pasaportes..... 215.00

Permisos..... 385.00

Multas..... 2.00

Certificaciones..... 43.20

Libretas de pasaportes..... 115.00

Matrículas..... 29.00

Visaciones y Revalidaciones.....

Total ingresos septiembre 1930 a octubre 1931 \$ 3,174.20

“ “ “ “ “ 1929 “ 4,376.70

Baja..... \$ 1,202.50

Jefe de la Contabilidad,

Rafael Valle, h.

Jefe de la Sección Consular,

Adolfo Pérez M.

CUADRO N.º 2.

CAJA GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR, DE OCTUBRE DE 1930 A SEPTIEMBRE DE 1931

(En dólares)

H A B E R

D E B E

Meses	Saldo anterior	Contabilidad Central	Derechos consulares	Ingresos varios	Totales	Meses	Sueldos	Pensiones	Gastos ordinarios	Gastos extraordinarios	Alquileres	Productos Ministerio	Viáticos	Porcentajes a consignados ad-honorem	Cuotas internacionales	Repatriaciones	Egresos varios	Misiones y Delegaciones	Totales		
1930	20,561.17				20,561.17	1930															
Octubre ..		377.01	29,457.48	45.00	29,502.48	Octubre ..	20,024.69	1,810.00	2,858.89	2,149.86	1,700.48		1,000.00	326.87	1,000.00					30,870.79	
Nbre ..		3,980.23	16,569.43	17.52	16,963.96	Noviembre	12,216.39	3,610.00	1,573.90	1,177.81	1,282.50		125.00	494.91							20,480.51
Diciembre			23,856.69	425.76	28,262.68	Diciembre	16,003.98	755.00	2,185.18	377.81	2,491.19		300.00	598.34		734.25					23,445.75
1931						1931															
Enero ..			18,210.06	142.08	18,352.14	Enero ..	12,251.08	430.00	1,429.10	832.53	2,293.00		100.00	348.69		100.00					17,784.40
Febrero ..			23,118.21	270.20	23,388.41	Febrero ..	10,921.28	1,570.00	1,548.12	933.03	2,718.62			223.36		45.00					17,959.41
Marzo ..			26,701.43	16.43	26,717.86	Marzo ..	10,641.08	1,982.00	1,913.84	884.38	3,643.71			333.55	1,822.00	1,050.00					23,670.56
Abril ..			24,591.85	32.18	24,624.03	Abril ..	13,542.23	960.00	1,632.28	1,835.99	1,866.61			608.67		1,265.00					22,310.78
Mayo ..			24,333.82	24.00	24,357.82	Mayo ..	13,356.43	1,275.00	1,782.55	1,845.91	3,863.16	14,818.19		452.62		125.00					41,968.86
Junio ..			19,475.36	404.63	19,879.99	Junio ..	15,927.01	650.00	2,219.05	77.15	2,642.10			450.08		296.50					25,220.22
Julio ..			20,216.37	13.30	20,229.67	Julio ..	9,352.54	2,402.00	1,408.01	809.84	2,611.84			521.11		216.00					18,741.34
Agosto ..			18,309.42	121.45	18,430.87	Agosto ..	8,700.73	1,045.00	1,912.94	325.00	1,319.50			602.74		5.00	125.00				15,962.61
Septbre ..			29,782.97	437.38	30,220.35	Septbre ..	15,242.02	720.00	1,685.99	234.15	2,853.66			405.47		90.00	575.25				24,502.29
	20,561.17	4,357.24	274,623.09	1,949.93	301,491.43		158,179.46	17,209.00	22,149.85	11,483.46	29,286.37	14,818.19	13,195.00	5,366.41	4,623.70	3,926.75	700.25	1,979.08			282,917.52

RESUMEN:

	DEBE	HABER
Saldo anterior ..	\$ 20,561.17	
Contabilidad Central ..	4,357.24	
Derechos Consulares ..	274,623.09	
Ingresos Varios ..	1,949.93	
		\$ 158,179.46
		17,209.00
		22,149.85
		11,483.46
		29,286.37
		14,818.19
		13,195.00
		5,366.41
		4,623.70
		3,926.75
		700.25
		1,979.08
		18,573.91
	\$ 301,491.43	\$ 301,491.43

POR CARTERA DE RR. EE.

Sueldos ..			
Pensiones ..			
Gastos ordinarios ..			
Gastos extraordinarios ..			
Alquileres ..			
Productos Ministerio ..			
Viáticos ..			
Porcentajes a Consules ad-honorem ..			
Cuotas internacionales ..			
Repatriaciones ..			
Egresos varios ..			
Misiones y Delegaciones ..			
Saldo para el 1.º de octubre de 1931 ..			

NOTAS:

La cantidad de \$ 4,357.24 que aparece en el Debe de este Cuadro, en la cuenta «Contabilidad Central», es la suma tomada del saldo del «Remanente de la Pagaduría del Servicio Exterior» para completar gastos de la Cartera de Relaciones Exteriores, en los meses de noviembre y diciembre de 1930. El monto de dicho saldo, a la fecha, es de \$ 2.65.

La cuenta de «Ingresos varios» se refiere a reintegros hechos por los Consules en las diferencias de alquileres de casas por efectos del cambio, devoluciones en efectivo, hechas por empleados del Servicio, depósitos y otros ingresos que no son productos propios de los Consulados.

La cantidad de \$ 14,818.19 que figura en el Haber de este Cuadro en la cuenta «Productos del Ministerio», es el total percibido en este Ministerio por autenticas, pasaportes, matriculas de extranjeros, etc., que se cargaron en la Caja General del Servicio Ex-

terior desde el año de 1927 hasta mayo de 1931, sin haber abonado en esa misma Caja los pagos hechos con estos fondos durante ese lapso. Como este saldo en ese estado era ficticio se hizo el abono de esta cantidad en la Caja General en mayo proximo pasado, tomando en cuenta que este Ministerio lleva un Libro de Cuentas autorizado por el Tribunal Superior de Cuentas en donde se detallan las operaciones de ingresos y egresos de esta Secretaría. En ese mismo libro están los detalles de la cantidad antes dicha.

La cantidad de \$ 700.25 que se anota en la cuenta de «Egresos Varios» se refiere a devoluciones hechas por las oficinas del Servicio Exterior por depósitos cargados en Caja en la cuenta «Ingresos Varios», y por cantidades devueltas a los comerciantes por derechos consulares cobrados demás, previa autorización de este Ministerio.

Sección de Contabilidad. Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de enero de 1932.

Jefe de la Contabilidad,

Rafael Valle, h.

Jefe de la Sección Consular,

Adolfo Pérez M.

COMPARACIONES:

Ingresos netos de octubre de 1930 a septiembre de 1931. \$ 274,623.09
Egresos de octubre de 1930 a septiembre de 1931. 268,099.33
Superávit. \$ 6,523.76

El déficit en el período de octubre de 1929 a septiembre de 1930 fue de \$ 115,761.45

Ingresos netos de octubre de 1929 a septiembre de 1930. \$ 301,883.02
Ingresos netos de octubre de 1930 a septiembre de 1931. 274,623.09
Baja en este último período. \$ 27,259.93

La baja habida en los períodos de octubre de 1928 a septiembre de 1929, entre octubre de 1929 y septiembre de 1930, fue de \$ 81,163.63

**CUADRO DE TIMBRES DEL SERVICIO EXTERIOR, DE OCTUBRE DE 1930
A SEPTIEMBRE DE 1931
(EN DOLARES)**

			DEBE	HABER
1930				
Octubre	10.	A saldo anterior.....	\$ 340,154.75	
"	31	Por remesas al exterior.....		\$ 29,412.05
"	31	A entrega Contador Especies Fiscales.....	" 989,000.00	
Noviembre	30	Por remesas al exterior.....		" 31,830.00
Diciembre	31	" " " ".....		" 13,215.00
1931				
Enero	31	Por remesas al exterior.....		" 17,651.55
Marzo	31	" " " ".....		" 10,065.00
Abril	30	" " " ".....		" 47,265.50
Mayo	31	" " " ".....		" 42,564.65
"	31	A entrega Contador Especies Fiscales.....	" 557,103.00	
Junio	30	A remesas al exterior.....		" 19,615.00
Julio	31	" " " ".....		" 15,673.00
Agosto	31	" " " ".....		" 67.50
Septiembre	30	" " " ".....		" 42,199.20
			\$ 1,896,257.75	\$ 269,558.45
		Saldo de timbres del Servicio Exterior al 10. de octubre de 1931.....		" 1,626,699.30
			\$ 1,896,257.75	\$ 1,896,257.75

SECCION DE CONTABILIDAD.—Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 5 de enero de 1932.

Jefe de Contabilidad,
R. Valle, h.

Jefe de la Sección Consular,
Adolfo Pérez M.

TELEGRAMAS

de las Municipalidades a la Asamblea Nacional con motivo de haber reconocido como Presidente Constitucional de la República, al General Maximiliano Hernández Martínez

DEPARTAMENTO DE USulután

Ozatlán, 13 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad que presido, ruegole hacer presente a esa Honorable Asamblea, nuestra felicitación sincera por reconocimiento hecho al Presidente de la República general Maximiliano H. Martínez.—*Orlando Cruz, Alcalde.*

Tecapán, 13 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que presido, aplaudimos sinceramente a ese Augusto Cuerpo por decreto legislativo reconociendo legitimidad gobierno general Maximiliano H. Martínez.—*Julio César Araujo, Alcalde.*

Consepección Batres, 13 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que presido, felicito a ese Augusto Cuerpo por reconocimiento hecho al gobierno que preside el general Maximiliano Hernández Martínez y hacemos votos porque reine la buena armonía entre ambos Poderes.—*Santiago Lizano, Alcalde.*

Puerto El Triunfo, 13 de febrero de 1932.—Este Municipio felicita Honorable Asamblea por promulgación decreto legislativo legitimando Suprema Presidencia de la República ejercida por general Maximiliano Hernández Martínez.—Atentamente, [L.] *H. Euczo, Alcalde.*

Jiquilisco, 13 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido y vecindario en general, por mi medio expresan a ese Augusto Congreso las más cumplidas felicitaciones por el reconocimiento de la legitimidad del Gobierno del preclaro general Martínez, en quien cifra el país sus más justas esperanzas.—Atento, *D. Melara G., Alcalde.*

Santa María, 13 de febrero de 1932.—En nombre de este Ayuntamiento me es honroso felicitar a esa Augusta Representación Nacional, por haber declarado constitucionalmente legíti-

tima la posesión del general Maximiliano Hernández Martínez, Presidente de la República, en su carácter de Vicepresidente electo por voto popular para asumir ese elevado cargo.—[L.] *Rafael García Iglesias, Alcalde.*

Santa Elena, 13 de febrero de 1932.—En nombre esta Municipalidad y en el mío propio, enviámosle nuestra calurosa felicitación por reciente decreto dado por ese Augusto Cuerpo reconociendo la legitimidad del Gobierno del Gral. Mx. H. Martínez, y así también este Municipio aprueba en todas sus partes el aludido decreto.—*Miguel Ángel Velásquez, Alcalde.*

Ereguayquén, 13 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que presido y mío propio, tengo honra felicitar esa Augusta Representación Nacional por tan alto miraje, al dictar decreto legislativo reconociendo la legitimidad del gobierno del general Maximiliano Hernández Martínez, decreto que nos merece entera aprobación.—*Pedro de Jesús Gómez, Alcalde.*

Nueva Granada, 13 de febrero de 1932.—Suplico hacer presente a la Asamblea Nacional, que este Municipio les felicita por acertado decreto legislativo que reconoce al Supremo Jefe general Maximiliano H. Martínez.—*F. Antonio Castañeda, Alcalde.*

Santiago de María, 2 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que actualmente presido y en el mío propio, felicitamos a esa Augusta Asamblea por haber inaugurado sus labores reconociendo la legitimidad del Presidente constitucional de la República, Gral. don Maximiliano Hernández Martínez, desde el momento de haber asumido tan elevado cargo.—*G. Flannoco, Alcalde.*

Jucuarán, 13 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido se complace en felicitar a ese Augusto Cuerpo por reconocer la legitimidad del gobierno Gral. Max. H. Martínez.—*José P. Mérida, Alcalde.*

Pueblo El Triunfo, 13 de febrero de 1932.—En nombre de este Municipio y en el mío propio, felicitamos a toda la Honorable Asamblea Nacional, por haber reconocido la legitimidad en el

gobierno del general Maximiliano H. Martínez, persona de altos méritos que sabrá mantener en paz nuestra nación.—*Carlos Orellana, Alcalde.*

Umaña, 13 de febrero de 1932.—En nombre de este Municipio y vecindario, tenemos la honra de felicitar a Ud. y demás miembros de ese Augusto Cuerpo por reconocimiento de legitimidad del gobierno del general Maximiliano H. Martínez.—*Alonso Durán, Alcalde.*

Berlín, 13 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad, por acuerdo de autayor, acordó felicitar a esa Augusta Representación Nacional por haber, con elevada actitud, exenta de vacilaciones, reconocido legítima y constitucionalmente al Gobierno del General Maximiliano H. Martínez; comunico a usted a fin de hacerle saber a la Soberana Asamblea.—*Luciano Zacaña, Alcalde.*

Usulután, 15 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad que presido y en el mío propio, cábeme la satisfacción de felicitar a ese Augusto Cuerpo por el digno medio de usted, con motivo del reconocimiento del Gral. Maximiliano H. Martínez en su carácter de Presidente Constitucional de la República. No esperábamos menos de nuestros legítimos Representantes, pues este rasgo de verdadero patriotismo, pone muy en alto el nombre de esa Honorable Asamblea Nacional ante los países y Gobiernos amigos. Afectuosamente.—*Amadeo Gómez, Alcalde.*

Alegria, 13 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido, a nombre del vecindario, felicita a Honorable Asamblea Nacional por aprobación decreto que reconoce la legitimidad del gobierno Gral. Maximiliano Hernández Martínez, por ser así expresa voluntad nacional.—*J. Francisco Muñoz, Alcalde.*

California, 13 de febrero de 1932.—La Municipalidad que presido, por su digno medio, felicita a esa Honorable Asamblea, que acatando nuestra Constitución Política, expidió decreto de reconocimiento legitimidad gobierno general Martínez, el cual fué recibido por Ayuntamiento con el más entusiasta placer.—*Mariano Castro, Alcalde.*

Estanzuelas, 13 de febrero de 1932.—La Municipalidad que preside felicita y aprueba que Asamblea Nacional haya emitido decreto reconociendo legitimidad Gobierno del Gral. Maximiliano Hernández Martínez.—*L. H. Romero M., Alcalde.*

San Agustín, 13 de febrero de 1932.—Por su digno medio hómbrase felicitar a esa Augusta Representación Nacional, en nombre de esta Municipalidad, por haber inaugurado con el mejor éxito sus labores legislativas. Al mismo tiempo hágole presente la aprobación unánime del vecindario y Corporación Mpal. por acertado decreto reconociendo la legitimidad del gobierno del Gral. Maximiliano H. Martínez.—*Miguel A. Batres, Alcalde.*

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

San Lorenzo, 15 de febrero de 1932.—En nombre Municipalidad y pueblo que represento dirijo ese Augusto Cuerpo mis fervientes congratulaciones y felicito efusivamente por merecido y legal reconocimiento del Gobierno del general Max. H. Martínez.—*Celestino Martínez P., Alcalde.*

Tacuba, 15 de febrero de 1932.—Municipalidad que preside nombre del pueblo, felicita efusivamente por reconocimiento legitimidad Gobierno general Maximiliano H. Martínez.—*M. Lisandro Cerna, Alcalde Municipal.*

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Armenia, 15 de febrero de 1932.—Corporación Municipal tengo honor presidir, en sesión pública a cabildo abierto hoy, 16 horas, acordó expresar su cordial felicitación por decreto No. 2 que reconoce constitucionalidad Excmo. general Maximiliano Hernández Martínez, como Presidente de la República. Por correo remitiré acta certificada.—*Miguel Girón, Alcalde.*

San Antonio del Monte, 15 de febrero de 1932.—Municipalidad que preside en sesión de hoy, acordó dar a esa Asamblea un voto de confianza y significarle su agradecimiento por haber decretado el reconocimiento del régimen establecido bajo la Presidencia constitucional del general Maximiliano Hernández Martínez. Por correo le llegará certificación del acta levantada al efecto.—*Gregorio Olivo, Alcalde.*

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

La Libertad, 15 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad reconociendo la legalidad del Presidente general Maximiliano Hernández Martínez, lo acuerpa y lo reconoce como tal y felicita a esa Honorable Asamblea por el acertado reconocimiento, adhiriéndose incondicionalmente a su causa.—*Atentamente, A. Aguirre, Alcalde.*

Nuevo Cuscatlán, 15 de febrero de 1932.—En nombre Municipalidad que preside y del pueblo, felicito a ese Augusto Cuerpo, por el reconocimiento del señor Presidente de la República general Maximiliano Hernández Martínez, ofreciéndole nuestra adhesión y simpatía incondicional.—*Proto González, Alcalde.*

Huizúcar, 15 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad por mi medio, tiene el honor de expresar a la Honorable Asamblea Nacional que hace suyo el más alto sentir de esa Augusta Representación Nacional, que tuvo al promulgar el decreto que tiene como legal y reconocer como Gobierno Constitucional al general Maximiliano Hernández Martínez.—*Afmo., Vicente Platero, Alcalde Municipal.*

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Arcatao, 15 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad que preside y en el mío propio, felicitamos a ese Alto Cuerpo efusivamente por el reconocimiento del Gobierno del Excmo. general Maximiliano Hernández Martínez, ofreciéndole nuestra adhesión y simpatía.—*Franc. Urbina Muñoz, Alcalde.*

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Sociedad, 15 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad y mío propio, presentámosle a esa Honorable Asamblea nuestras muestras de felicitación por el decreto de reconocimiento de legitimidad del Gobierno del general Max. H. Martínez.—*José C. Paria.*

San Fernando, 14 de febrero de 1932.—La Municipalidad que preside y pueblo en general, envía su entusiasta felicitación aprobacion decreto dado por Augusto Poder, reconociendo legitimidad Gobierno general Max. H. Martínez.—*Fulgencio Viera.*

Perquín, 14 de febrero de 1932.—Atentamente envíoles cordiales felicitaciones por decreto legislativo reconociendo Gobierno general Max. H. Martínez.—*Calurosamente Afmo., José Lisandro Díaz.*

Osicala, 14 de febrero de 1932.—Calurosamente felicito Honorable Asamblea Nacional por acertado acuerdo reconocimiento legitimidad nuestro probo Gobernante general Max. H. Martínez.—*Napoleón Milla Sandoucl.*

Gotera, 13 de febrero de 1932.—En nombre Corporación preside y vecindario, dirijo a ustedes efusiva felicitación por decreto reconocimiento legitimidad Gobierno general Max. H. Martínez, aprobando así vuestra actitud tendiente a perseguir la felicidad del pueblo salvadoreño.—*Aguilón Benites.*

Delicias de Concepción, 13 de febrero de 1932.—La Municipalidad que tengo a honra presidir y vecinos en general, felicitamos calurosamente a esa Augusta Asamblea por decreto legislativo que reconoce la legitimidad del Gobierno del general Maximiliano H. Martínez.—*Afmo., Esteban Martínez.*

Sensombra, 15 de febrero de 1932.—El Municipio que preside, felicita a esa Honorable Cuerpo y aplaude decreto legislativo reconocimiento legitimidad del Gobierno del señor general Maximiliano H. Martínez.—*Cubito Cruz.*

Cacaopera, 15 de febrero de 1932.—Esta Municipalidad y vecinos felicitamos por decreto reconociendo legitimidad Gobierno que preside el general Maximiliano H. Martínez.—*Afmo., Benigno Ortiz.*

Corinto, 15 de febrero de 1932.—En nombre Municipio que preside, del vecindario y del mío propio, permítome dirigir a ese Augusto Cuerpo mis sinceras felicitaciones, por haber emitido decreto legislativo reconociendo legitimidad Gobierno presidido por Excelentísimo general Maximiliano H. Martínez, significándole nuestro beneplácito general.—*Carusto González.*

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Intipucá, 13 de febrero de 1932.—En nombre de este Municipio y en el mío propio, doy le a ese Augusto Cuerpo mis efusivas felicitaciones por la promulgación del decreto en que se reconoce al general Maximiliano Hernández Martínez como Presidente Constitucional de la República.—*Afectísimo, Solomé Ramos, Alcalde.*

San Alejo, 13 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que preside, envíele sinceras felicitaciones a la Honorable Representación Nacional por el acertado decreto reconociendo la legitimidad del gobierno constituido que preside el general Maximiliano Hernández Martínez.—*José Joaquín Guardado, Alcalde.*

Santa Rosa de Lima, 13 de febrero de 1932.—Por el digno medio de ustedes y en nombre del Municipio, tengo el honor de felicitar a la Honorable Asamblea por haber reconocido como legal el gobierno del general Maximiliano Hernández Martínez, reconocimiento que ha sido de conformidad con nuestra Constitución y beneplácito del pueblo salvadoreño.—*Salvador Ventura, Alcalde.*

Yucuaquín, 14 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad, mío y de este pueblo, felicito por el decreto que esa Honorable Asamblea emitió reconociendo la legalidad del gobierno que preside el general Maximiliano Hernández Martínez.—*Wenceslao Pérez B., Alcalde.*

Anamorós, 13 de febrero de 1932.—Unido el Municipio que preside hómbrase enviándole sinceras felicitaciones a esa Honorable Asamblea por el decreto que dio reconociendo la legalidad del gobierno del general Maximiliano Hernández Martínez, ofreciéndole nuestra adhesión incondicional.—*Arribio Salmarón, Alcalde.*

Lisique, 13 de febrero de 1932.—En nombre del Municipio que preside y en el mío propio, felicito a esa Honorable Congreso por el importante decreto que emitió reconociendo como Presidente Constitucional de la República al ilustre general don Maximiliano Hernández Martínez, ofreciéndole nuestra incondicional adhesión y simpatía.—*Tereso J. Flores, Alcalde.*

Pasaquina, 13 de febrero de 1932.—Atentamente comunico por su medio a la Honorable Asamblea Nacional, que esta Municipalidad, en reciente sesión, acordó presentar su sincera felicitación a ese Augusto Cuerpo por haber emitido decreto reconociendo la legalidad del gobierno presidido por el general Maximiliano Hernández Martínez.—*Prudencio Velásquez, Alcalde.*

Yayantique, 14 de febrero de 1932.—A nombre de la Municipalidad que preside, por su digno medio dirijo felicitación a la Honorable Asamblea Nacional por el decreto que expidió reconociendo la legalidad del gobierno del general Maximiliano H. Martínez.—*Batmundo Ventura, Alcalde.*

Nueva Esparta, 14 de febrero de 1932.—Por el honroso medio de ustedes, ruegole a esa Augusta Asamblea Nacional aceptar en nombre del pueblo y Corporación Municipal que preside, nuestras sinceras felicitaciones por haber aprobado la legalidad del Gobierno que preside el Excmo. Sr. Presidente general Max. Hernández Martínez.—*Anselmo Ríos, Alcalde.*

El Sauce, 15 de febrero de 1932.—La Municipalidad que tengo la honra de presidir, por sí y en nombre del vecindario, tenemos a mucha honra felicitar a esa Honorable Legislatura por haber emitido el decreto que legitima la posesión del general Maximiliano Hernández Martínez, como Presidente Constitucional de la República, en reposición de don Arturo Araujo, que fue separado del Poder.—*Aparicio Cesa B., Alcalde.*

Polorós, 14 de febrero de 1932.—Aunque tarde felicito en nombre del Municipio por el decreto expedido reconociendo la legalidad del gobierno del general Martínez.—*Juan Lucilo Velásquez, Alcalde.*

Concepción de Oriente, 14 de febrero de 1932.—En nombre de la Municipalidad que tengo la honra de presidir y en el mío propio, felicitámosle sinceramente por tan acertado decreto de reconocimiento del Presidente Constitucional en el Excmo. general Max. H. Martínez.—*Segundo M. Benito, Alcalde.*

Pagos que se verificarán del 13 al 20 de febrero, correspondientes al mes de diciembre

Viernes 19.—Penitenciaría.

Sábado 20.—Obras Públicas (Planillas).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 11 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 18 de febrero de 1932:

Julio Lecaros, Rutenia Ortiz, Aquila Escobar, Sofia Jiménez, Antonio Díaz, Ana Margarita Velásquez, Luciano Aguilár, Emanuel Díaz, Lorenzo López B. 3

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 17 de febrero de 1932.

María Pinieguera, Salvador Flores, Petrona García, Margarita Cañillar, Teresa Poasco, Francisco García M., Sinesio Flores, María Eugenia Calderón.

San Salvador, 17 de febrero de 1932.

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 18 de febrero de 1932.

Abraham Mena, José María Serrano, Susana López, Evita Alvarez, Matilde Cloty Palacios, José Valadras, J. Antonio Lara A., Francisca Iraheta, María Lola Flores.

Rezagos de oficios en el Negociado del Interior el 18 de febrero de 1932.

Ester de Alfaro, Manuel Castro B., Enrique Flores, J. Guillermo Flores, Gilberto Gutiérrez López, María J. Guritto, Salvador Jáuregui, José de León, Rosa América Meléndez, Carlota Mixon, Virginia Peña Rosales D., Olivia Peñate, Marcelina Rodríguez, Heriberto Romero, Ramón del Gallo.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Eduardo Escobar, Napoleón Zepeda, Sofía Cortés v. de Juárez, Angel Núñez.

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 19 de febrero.—Hoy a las 9 horas y 50 m. zarpó a San Diego Cal. el vapor "Oakland". Sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 19 de febrero.—Hoy a las 11 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Acajutla", de 654 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán Ch. March. Lleva 2.110 bultos. 160 toneladas.

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

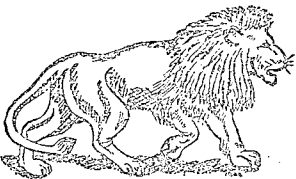
El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Ha hecho saber que ante esta oficina se ha presentado el señor don Salvador Castro González, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación de un león parado tal como aparece en el grabado pero en dearse también acompañado de las palabras "EL LEON" o de cualquier otra que se crea conveniente ya en cualquier color y tamaño, sirve para distinguir y proteger la elaboración y expendio de café molido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srlo.

EJECUCIONES

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Francisco Morán y Morán, contra el señor Abraham de León Canales, por cantidad de dinero, se vendrán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: Un predio rústico situado en el lugar "Tepechapa", jurisdicción de Santa Catarina Managua, departamento de Sonsonate, compuesto de cuarenta y ocho hectáreas ochenta áreas, cultivado en parte con café y zacate, lindante: al Oriente, calle pública de por medio, con propiedades u banas de Irene Santiago, Irene de la Cruz Quirino Noasco, Pablo García, Erasmo Morán, Victoriano García, Hermenegildo Puente y Anacleto Román; y sin calle con las de Bernabé Santolero, Simeón Vázquez, Andrés García, Santiago Osorio, Valeriano Reyes y Rafael Serapio; al Norte, con terrenos de Cruz Peñate, Guadalupe de Sestona, Lucas Reyes, Alberto Gómez y Valeriano Reyes, cercas de alambre de por medio; al Poniente, con Valentín Santos, de Valeriano Reyes y de Guadalupe de Sestona; y al Sur, con terrenos de Guillermo Alvarez, Manuel Pérez, Antonio Cruz, Diego Arias, Benigno Rodríguez, Fulgencio López, Manuel Peña, Bruno Santiago, Agapito Martínez y Guadalupe de Sestona. Otro también rústico, situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, cultivado en parte de café y zacate, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Valentín Santos y de Guadalupe de Sestona; al Norte, con terreno de Ventura Méndez de Nolasco; al Poniente, con terreno de Emilio Corona; y al Sur, con el de Cecilio Nolasco. Otro predio rústico, situado en el lugar denominado "Cacahuatán", jurisdicción de Santa Catarina Managua, compuesto de ciento veintidós áreas treinta centiares, cultivado en parte con café, y linda: al Norte, con predio de Guadalupe Ordóñez de Sestona, cerco propio en medio; al Oriente, con finca de Lucas Reyes, cercas del colindante en medio; al Poniente, con terreno de Brígido Reyes, cercas en medio; y al Sur, con terreno del deudor y de Valeriano Reyes, cercas de brocha y alambre de este último colindante. Otro, en el mismo lugar que el anterior, compuesto de veintidós áreas de extensión, cultivado con café en parte, lindante: al Oriente, con terreno del deudor, que fué de Máximo Mártir; al Poniente, con terreno de Faustino Armas, que fué de Juana Corona, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno del deudor, que fué de Juan Gómez; y al Sur, con terreno del deudor que fué de Máximo Mártir. Otro, en el mismo lugar que los dos anteriores, compuesto de ciento cuarenta áreas, dividido por brotones propios, por los cuatro lados, lindante al Oriente, con terreno de Juan Arias y el de Nicolás Rodríguez; al Poniente, con la Peña Alta; al Norte, con propiedad de Rafael de la Cruz; y al Sur, con terreno de Antonio Magsaña; y otro, en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de setenta y siete áreas, lindante: al Norte, con terreno de Basilio Corona de Ramírez y otro de Faustino Armas, cerco propio en medio; al Poniente y Oriente, con finca del deudor; y al Sur, con predios de Guadalupe Ordóñez de Sestona y Cecilio Noasco, divididos por medio de la cofundación de dos quebradas que terminan en un pozo. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Velaz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en los juicios civiles acumulados seguidos contra Justo Aguilar Mejía y doña Emilia Civalero de Aguilar, por los doctores Ricardo Adán Fanes como apoderado de Carlos Avila y como apoderado de Rafael Alexander Duke y Salvador Ricardo Merlos como apoderado de Segunda Mejía de Vlasquez; se venderán en pública subasta en este Juzgado los bienes siguientes: Un predio urbano y las edificaciones que contiene, situadas en el barrio de Concepción de esta ciudad, frente a la Avenida Independencia, que mide y linda: al Norte, diez metros cincuenta y cuatro centímetros con terreno que fué de la sucesión de Jorge Lardé, ahora de Francisca Funes; al Oriente, con terreno que fué de Casimiro López y Eduardo Polanco, ahora de Francisca Funes, en veintidós metros sesenta y seis centímetros; al Sur, diez metros cincuenta y cuatro centímetros con la Avenida Independencia; y al Poniente, veintidós metros sesenta y seis centímetros, con el resto de los terrenos de donde se segregó el descrito y cuyo resto es ahora de Luisa de Sousa, tapias de por medio. Este inmueble contiene una paja de agua que le presta servicio. Y otro inmueble situado en el mismo barrio de Concepción, que mide y linda: al Oriente, seis metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros, con casa y solar de Regina Ramírez; al Norte, treinta y seis metros ochenta y cuatro milímetros, predio que fué de María Matilde López de Moñado, hoy de Arturo Araujo; al Poniente, seis metros noventa y siete milímetros, con casa de Margarita González, Sexta Avenida Sur de por medio; y al Sur, predio de Emilia y Rogelio Sifuentes, antes de Regina Ramírez y Jacinto Ríos de por medio, con la misma medida del Norte; el predio descrito contiene una buena casa de habitación y paja de agua respectiva. Los dos predios descritos son de propiedad de la señora Civalero de Aguilar, según inscripción número doscientos ochenta del Libro ciento cuarenta de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las quince horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, provisto en este Tribunal, ha sido declarada oficialmente heredera única, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Mateo Orrellana, la señora María Ignacia Orrellana, en concepto de hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fecha catorce de junio de mil novecientos dieciocho y veintuno de octubre próximo pasado respectivamente, fueron declarados herederos abintestato de la difunta Francisca Hernández, sus hijos legítimos Cruz y Eugenia Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las diez de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Amory.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de enero próximo anterior, a las once horas, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de la sucesión de María Martel o María Antonia Martel, a Benjamín, María Esperanza, María Guadalupe, Nicolás Isidro y a José María Julio, todos de apellido Vides, al primero en concepto de cónyuge sobreviviente, y a los demás en concepto de hijos legítimos de la casante. Se declaran también herederos abintestato con beneficio de inventario, por derecho de representación de la sucesión de María de la Paz de León, conocida por Paz de León y de Rafael Escobar, a María Esperanza María Guadalupe, Nicolás Isidro y a José María Julio, todos de apellido Vides, en concepto de nietos y bisnietos legítimos, respectivamente, de los casantes. Confírese a dichos herederos en las tres sucesiones de la manera como han sido declarados tales, admitidos radores y representantes definitivamente de dichas sucesiones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Robasco, a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Santiago Valle, Srlo.

TITULOS

Sabas Antonio González, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que don Abel Lopez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano e sus correspondientes edificaciones, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual mide catorce metros sesenta centímetros de Norte a Sur, por seis metros quince centímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar de María Meléndez; al Norte, calle de por medio, con solar y casa del doctor Manuel Sermeño Guerra; al Poniente, con casa de Agapita Canizales; y al Sur, con predio de Benita González. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra a Nieves Contreras viuda de López; lo estima en trescientos colones, con casa y solar para su familia. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. C. Avila, Srlo.

José Molina Najera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Lucía Tranquilina Eugenio y Luciano, los tres de apellido Centeno, vecinos del caudón "Primavera", de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico compuesto como de trescientas ochenta áreas de extensión, situado en el caudón expresado, que linda: al Oriente y Norte, con propiedades de la sucesión de Jesús Salinas; al Poniente y Sur, con propiedades de Luis Ruiz. No es predio dominante ni serviente, es incluido en su mayor parte, contiene dos ranchos de paja, lo hubieron por donación de su difunta madre Eugenia Elizondo y lo estiman en un mil colones. Los colindantes son vecinos del referido caudón. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina N.—José M. Orrellana, Srlo.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado Gregoria de Dolores Salinas, mayor de edad, vífida de su sexo, vecina de Agua Zarca de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústicas, situadas en dicho caudón; siendo la primera de cuatro hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de la solicitante, lo mismo que al rumbo Norte y Sur; y al Poniente, con terrenos de Rosenda de Rivera. La segunda porción es de setenta áreas y linda: a los rumbos S. Oriente. Norte y Sur con terrenos de la misma solicitante; y al rumbo Poniente, con terrenos de Rosenda de Rivera; y la tercera porción es de

treintidós áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Rosalva Rivera; al Sur, con terrenos de Norberta Amparo Salinas; al Poniente, con terrenos de esta misma; y al Norte, con terrenos de la sucesión de Silvestre Merino. Todos estos linderos están demarcados por mojones ya reconocidos. Los inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a Nicanor Salinas, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio, hoy difunto; siendo sus herederos Sebastián y Amparo Norberta Salinas, y no tiene los terrenos en subdivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: I o b - s e o, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *Juan Molina Reyes, — Santiago Valle, Srto.* 2

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Interiano viuda de Bazillias, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, quince metros ochentio ocho centímetros, con terreno nacional del Cuartel de Artillería; al Oriente, veintidós metros ochentio cinco centímetros, con otro solar de la solicitante; al Sur, quince metros ochenta centímetros, con solar de la sucesión de Jerónimo Tejada; y al Poniente, veintidós metros ochentio cinco centímetros, con solar de Alberto Rivera, antes de Aquilina Baneta. No es predio dominante ni sirviente y está demarcado con cercas de alambre. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *J. Molina Nájera, — José M. Orellana, Srto.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, la señora María del Rosario Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. El terreno es de una manzana y media de extensión o su equivalente una hectárea cinco áreas, situado en el lugar llamado "El Barco", de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Agustín Calderón, calle real de por medio; al Norte, con terrenos de Adán Calderón, Laura Villegas y Prudencio Trujillo; al Poniente, con terreno de Laura Villegas; y al Sur, con terreno de Rogelio Mejía Molina. Está cercado por todos sus rumbos, siendo de propiedad de la solicitante. Lo hubo por compra a su esposo Manuel Antonio Calderón. No tiene carga real ni está en subdivisión y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Ojos de Agua, a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — *Pédro Vides C., — S. E. Rivera, Srto.* 8

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Rivera, mayor de edad, labrador y del vecindario de San Ignacio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Río Chiquito, jurisdicción de su domicilio, como de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terrenos de Cástulo Vázquez y el solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Santos Hernández; al Poniente, con terreno de Virginia Reyes, Salvador Posada y Policarpo Vázquez; y al Sur, con terrenos de Angel García y Macedonio Posada, camino de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni está en subdivisión con ninguna persona. Los colindantes son de aquel vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Palma, dos de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *Angel Landaverde, — Manuel Villalta, Srto.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Agueda Díaz, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, de calidad árido, sin carga ni derecho real, ni subdivisión con ninguna persona, situado en el lugar "Sabanas de Palo Grande", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlan, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Nieves Amaya; al Norte, con terreno de don Vicente Vilji; al Poniente, con terreno de don Pedro Argueta; y al Sur, con terreno de don Carlos Argueta, cercado por el rumbo Oriente con cerca de madera muerta. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Areambala, a las ocho horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos. — *Salvador Argueta, — Alfonso Cruz G., Srto.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Napoleón Medina, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, en nombre propio, de un solar urbano, rústico y fértil, inculto, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle pública de por medio, con terreno de Agustín Goizco, midiendo treinta y dos metros; al Norte con solar de Margarita Quintanilla, cerco de piedra y brotón de izote de por medio; siendo el brotón del solicitante y de piedra del colindante, mide treinta y dos metros cincuenta centímetros,

al Poniente, con Manuel Mejía y Salvador Luna, cerco de piedra de por medio de los colindantes, mide dieciocho metros; y al Sur, con el de Rafael Barahona, cerco de piedra de por medio y con el de Nicolás Rivera, calle de por medio, mide treinta y dos metros veintidós milímetros; teniendo por consiguiente la capacidad ocho áreas setenta y cinco metros cuadrados. En este solar hay construida una casa de tejas, paredes de baja reque, de nueve varas de largo por siete de ancho. Lo hubo por compra al doctor Pedro Chavarría, abogado, del domicilio de Santiago de María; lo posee quieto y pacíficamente, sin interrupción, no tiene cargas reales, ni es sirviente ni dominante; lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Nicolás Rivera, que es de Santiago de María. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, febrero cuatro de mil novecientos treinta y dos. — *Salvador Cantizano, — Francisco G. Blanco, Srto.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Enlita Gómez Díaz, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, vecina de Perquin, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Sabanas del Palo Blanco, de esta jurisdicción, inculto, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente linda con posesión del difunto José Mártir Díaz, divididos por una boya de guachipilín y de aquí en línea recta hasta llegar a la esquina del cerco del solar de dicho difunto; al Norte linda con posesión de Vicente Vigil, divididos por un cerco de zarzo artificial hasta caer a una zanjuela de agua y por la zanjuela arriba a llegar a otro rancho artificial, siendo los ranjos de don Vicente Vigil; al Poniente, con posesión de Pedro Argueta, divididos por una zanjuela de agua abajo a llegar al paso del camino que va para el Mirro; y al Sur, por sobre el camino antes mencionado hasta llegar a la llave de guachipilín donde se comenzó este lindero, divididos por este rumbo con posesión del expresado difunto José Mártir Díaz. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Areambala, a las ocho de la mañana del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *Salvador Argueta, — Alfonso Cruz G., Srto.* 3

Teodoro Méndez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitas del Rosario Martínez de García, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de cuatro áreas de terreno rústico, fértil o sean dieciocho áreas de extensión superficial, cultivado de café situado en el cantón San Luis, de esta jurisdicción, el que hubo por compra a la señora Isolda Martínez, también mayor de edad, negociante, sobreviviente y del domicilio de Chalchuapa, por cien colones, que lo poseyó por más de diez años sin ninguna interrupción, lindando el predio descrito: al Oriente y al Sur, con propiedad de don Benjamín N. Itall Castro, cercas propias de por medio; al Norte, cerca propia y camino en medio, con terreno de la peticionaria; y al Poniente, cerca de alambre de por medio, con la propiedad de Juana de la Cruz Peñate; habiendo enclavado en dicho terreno una casa de tejas, sobre horcones, cubierta de madera, siendo los colindantes de este domicilio; los predios no tienen cargas ni derechos reales ni subdivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho que se presenta a delimitar dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián Salitrillo, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *Teodoro Méndez, — Andrés A. Fortillo, Srto.* 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Elena Lagos, de veintidós años de edad, de oficios de su casa y del domicilio de Ahuachapán, solicitando por escrito título de dominio de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado Loma del Cofol, de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas y sesenta áreas de extensión, cultivado de café, zaote y guineo y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terreno de Hilario Carlos, cerco propio en medio; al Oriente, con propiedad de don Eliseo Magaña y la del señor Daniel Ramírez, peña en medio; al Poniente, con propiedad de Reyes Díaz e Hilario Carlos, camino real de por medio; y al Sur, con propiedad de José Enrique Montes, cerco de ésta en medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien estuviera en subdivisión; los colindantes son de este domicilio, a excepción de José Enrique Montes que lo es de Concepción de Ataro y Eliseo Magaña de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajula, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno. — *E. H. Padilla, — Siliberto Grandoso, Srto.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Alberto Villegas, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, vecino de Chintamesca, solicitando título de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de San Juan, de esta población, el solar mide y linda: al Oriente, treinta metros lindante con solar y casa de María Gómez y Tránsito Espinosa, calle de por medio; al Norte, treinta metros, lindante con solar y casa de Esteban Garay, cerco de alambre en medio del colindante; al Poniente, treinta y cinco metros, lindante con solar y casa de Virgilita Ramos, cerco de alambre y cercón en medio de la colindante; y al Sur, treinta metros y linda, calle en medio, con casas y solares de Concepción Campos y Angel María Portillo, la casa es de tejas, sobre horcones, paredes de table, de doce varas de largo por ocho varas de

ancho; no son predios dominantes ni sirvientes ni están en subdivisión; los compró a Agapito Cruz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y los estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, veintuno de enero de mil novecientos treinta y dos. — *Lorenzo Coto, — Vicente F. Argueta, Srto.* 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Simona Aráuz de Cáceres, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, estimado en un mil quinientos colones, que hubo por compra privada a don Lorenzo Ros, mayor de edad, de este domicilio, según documento no inscrito por no ser inscribible el antecedente, hace más de siete años, y el cual solar y casa no son dominantes ni sirvientes, y mide y linda así: la casa es de tejas, sobre horcones, parte lámina, de diez metros de frente por seis de ancho con todo y corredor; tapal de tres metros, por el otro lado, a la calle, y zaguán; y a las quince metros en forma de esquina por veintidós de fondo; todo linda: al Norte, calle de por medio, propiedad que fue de Mauro Salvaretti; al Poniente, calle de por medio, propiedades de Max Rueda S. y Concepción Mirra; al Sur, cerco de por medio, propiedad de Rosenda Larín; y al Oriente, propiedad de Vicente Rivas. Todos los colindantes son de este domicilio. No está gravado el inmueble en forma alguna, ni tiene cargas ni derechos reales de otra persona. Lo que se hace saber al público de conformidad con la ley de situación urbana en vigencia.

Alcaldía Municipal de Juayúa: a nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *José del Carmen Escobar, — C. Estrada N., Srto. Ints.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que con fecha cinco del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Julio César Acosta, de parte de su padre legítimo doctor Mariano Apolonio Acosta, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *Guillermo Herrador T., — A. J. Castillo, Srto.* 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la menor Milagro Dolores de Jesús Castro Acevedo, de parte de su padre legítimo don Guadalupe Castro Muñoz, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de doña Teresa del Carmen Acevedo de Castro, conocida por Teresa Acevedo, madre legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, representado por su apoderado doctor Oliverio Valle, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos. — *Stato Barrios, — A. J. Castillo, Srto.* 1

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de ayer, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, por parte de la señora Nicomedes López, la herencia intestada que a su defunción dejó Saturnino Díaz; y se le ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Usulután, a las nueve horas y quince minutos del día diez de febrero de mil novecientos treinta y dos. — *A. J. González, — F. C. Castillo, Srto.* 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las ocho horas del día cuatro del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la difunta Jacinta Ramírez, que fue originaria y vecina de la ciudad de Segori, que falleció en aquella misma el día seis de julio de mil novecientos veintidós, por parte de sus hijos legítimos Francisco y Patricia, los dos de apellido González, vecinos de la misma ciudad de Segori; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chintamesca, a las ocho horas del día cinco de enero de mil novecientos treinta y dos. — *S. Z. López, — S. García Grandoso, Srto.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inven-

ario, por parte de los señores Jerónimo, Pablo Enrique, Santos Salvanda y Patricia Hernández y de Felipe de Jesús Hernández, por sí, y como curador especial de la menor Jerónima del mismo apellido, la herencia intestada que le ha deferido su madre Legítima Leizaola y María Remedios Hernández, fallecida en el castillo El Diques, de la jurisdicción de Guastepiqué, desde tres su último domicilio, a las nueve horas del vespertino de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Rafael A. Orrellana. — Mariano A. García. 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber que por auto de este Juzgado dictado a las nueve horas del día trece de agosto del año de mil novecientos treinta, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Félix Villalobos, originario de esta ciudad y vecino que fué de la población de El Tránsito, que falleció el veintuno de julio del año antes dicho, en aquella misma población, por parte de don Alberto Montoya, vecino de Zacochoatán, en concepto de cesionario del derecho que correspondía en la referida sucesión, a la señora Carlota Ochoa, viuda de Villalobos, de cuyo domicilio, como madre legítima del difunto, nombrándose al aceptante administrador, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Chimalneque, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Rodríguez. 3

Carlos García Montenegro, Juez Primario de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por auto de este Juzgado proveyó a las once horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lina Lucinda Peña, de parte de su óyugo sobreviviente Roberto Ferrero, a quien se nombra interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Guastepiqué, a las diez horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Carlos García. — Antonio R. Ochoa. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber que por auto de los diez horas del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Victoria Ochoa, en concepto de cesionario de los señores Victoriano y Isabel Correa, y Román Justicias de Corozal, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Victoriano Correa, padre de la niña que se halla en el castillo de diciembre del año próximo pasado; nombrándose a la aceptante la administradora y representante interina de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sanarate, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Manuel R. Rodríguez. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber que por auto de este Juzgado de fecha seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Antonio Flores, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Arcadina de la Cruz Flores, sobreviviente con vida y pariente del último apellido; nombrándose a la aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Calisto Ferrero. — Miguel R. Cardillo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber que por auto fecha veintidós de mayo del año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Leonora Argueta de Debará, por parte de la heredera universal María Jacinta Argueta, en calidad de hija legítima de la expresada causante representada por su tutor testamentaria María Victoria Argueta, por ser menor de edad; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Humberto Rosales. — Salvador Rojas. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber que por auto de fecha diecisiete de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ignacio Robín, de parte de sus hijas legítimas señoras Concilia Rodríguez, José Manuel, Blanca Rosa, Angel Blanca, María Rosa, Rosa Angélica y Jorge Ignacio, he-

chos de apellido Tobías Santos, estando estos dos últimos representados por su madre señora Isabel Santos viuda de Tobías, por ser menores de edad; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahucachapán, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y tres. — R. Casillas Castro. — J. López López. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Esteban Ramírez, por parte de la señora Ana Remedios Rodríguez, en concepto de óyugo sobreviviente; y se ha nombrado a ésta, interinamente, administradora y representante de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Ahucachapán, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres. — R. Ant. Ochoa. — Salvador Rojas. 3

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Ateguía,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Hidalgo, de parte de Isabel Iglesias viuda de Hidalgo, por sí como óyugo sobreviviente de dicho difunto y como representante legal de sus menores hijas Concepción Aurora y Esteban Bestina, ambos de apellido Hidalgo, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le pertenecían a Napoleón Cayetano, Antonio Adolfo, Ana Cecilia, María Isabel Ester y José Manuel Esteban, todos de apellido Hidalgo, en concepto de hijas legítimas del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Juzgado de Segunda Instancia de lo Civil del distrito de Ateguía: Santiago de María, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Humberto Rosales. — J. Antonio Campuzano. 3

Rafael Anuario Orrellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por autos fechados el veintiocho y veintinueve de enero anterior, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del menor Francisco Sotomayor, las herencias intestadas que le han deferido su madre legítima Juana Arévalo y su tía Ana Alegre Arévalo, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, la primera el ocho de julio de mil novecientos diecisiete y la segunda, el día de julio de mil novecientos treinta; nombrándose al aceptante, por el ministerio de su padre don Antonio Miguel Sotomayor, administrador y representante interino de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Rafael A. Orrellana. — Mariano A. García. 3

chos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y tres. — E. López. — Alex. Arroyo Gálvez. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Oña y emplaza al reo ausente Nicomedes Martínez, vecino de Cascoera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que no le sigue por el delito de lesión a Pascual Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recomienda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y tres. — José Manuel Cruz. — Samuel G. Chavarria. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Oña y emplaza al reo ausente Hermilto Moreno, vecino de la población de San Simón, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que no le sigue por el delito de amenazas a muerte a Santos Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diez de febrero de mil novecientos treinta y tres. — José Manuel Cruz. — Samuel G. Chavarria. 3

Inscripción de Título

SEGUNDA SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascripto Registrador,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa Ataco, de un predio urbano, situado en el centro de la misma villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, calle de por medio, con casa de María Antonia León; al Norte, veintidós metros ochocientos milímetros, con solar de la misma señora León y solar de Porfirio Andrés García; al Poniente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Juán Mendoza Bogues; y al Sur, veintidós metros ochocientos milímetros, con solar de Norberto Dera y de María de Jacinto, calle de por medio. El fundo descrito lo hubo el señor García por título que lo otorgó la Alcaldía Municipal de la villa de un domicilio, a las cuatro horas del día quince de julio de mil novecientos veintidós, siendo alcalde en aquella época José M. Baroto y secretario Brulio A. Montañez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Rura e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente Ahucachapán, a las veintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres. — L. Gallegos. 3

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de febrero de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation type (e.g., Temperatura media diurna) and value (e.g., 24.3 C.).

Estado del tiempo en Guatemala día 18

Table with 2 columns: Meteorological observation type (e.g., Barómetro) and value (e.g., 639.8 mm.).

CJQ

Se pone en conocimiento del público en general que en el Hospital Rosales ha quedado ya completamente establecido el "Servicio Hidroterápico", proporcionándose baños de agua fría, caliente, etc., prescripción médica, nueva instalación de baños de regadera. Buen servicio y atención esmerada.

La Administración. 2

DIARIO OFICIAL

TOMO 62

San Salvador, sábado 20 de febrero de 1932

NÚM. 43

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Queda sin efecto el decreto de 23 de enero del presente año referente a la incautación de fondos que recauda el Representante Fiscal del Empréstito 301

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de peritos mecánicos para que practiquen inspección en los vehículos que prestan servicio en este departamento y en el de La Libertad..... 301

SECRETARIA DE HACIENDA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda 301

SECRETARIA DE GUERRA

Se nombra al capitán José Manuel García profesor de instrucción primaria de la tropa del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutatèque 301
Rectificación de acuerdo y pagos de gastos efectuado en el Ramo de Guerra..... 301

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Sustitúyese el inciso décimo del artículo 39. de la Ley del Personal Docente..... 302
Nómbrase a don Candido Flaminio profesor de canto y solfeo de la Escuela Normal de Maestras 302
Se suprimen seis plazas de inspectores del Instituto Nacional..... 302
Se nombra al bachiller Fabio Roberto Angulo C. profesor de francés del Instituto Nacional.... 302
Créase una escuela nocturna de adultos en la ciudad de La Unión 302
Apruébase el número de profesores del instituto "San Francisco de Sales", de Ayahuato..... 302

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Justicia 302

PODER JUDICIAL

Se incluye en la nómina de notarios autorizados para ejercer las funciones del notariado, durante el presente año, al doctor Manuel de Jesús Mora 303

DOCUMENTOS OFICIALES

Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Justicia e Instrucción Pública, leída por los señores Subsecretarios doctores Arturo Ramón Avila y Benjamín Orozco, respectivamente..... 303

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que al emitir el Decreto de 23 de enero del año en curso disponiendo la incautación de fondos que recauda el Representante Fiscal del Empréstito de 24 de junio de 1922, hizo constar que dicha incautación era solamente una medida de orden temporal que no afectaba la voluntad del Gobierno de cumplir con los compromisos contractuales de la Nación; y

CONSIDERANDO:

que ha disminuido la gravedad de las circunstancias que originaron tal medida;

POR TANTO,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—A partir del día lunes, veintidós de febrero corriente, queda sin efecto la incautación de fondos decretada el 23 de enero del presente año.

Art. 2.º.—Desde ese mismo día, veintidós de los corrientes, el pago del 70% [setenta por ciento] de los derechos de importación y

exportación se efectuará al Representante Fiscal, en la forma establecida por el Contrato de Empréstito de 24 de junio de 1922.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Mayruga,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Miguel Ángel Zavala,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

Salvador Castañeda G.,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo, Beneficencia
y Sanidad.
Joaquín Valdés,
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

De conformidad con el Art. 15 del Reglamento para el Transporte de Pasajeros en autobuses y camionetas en las poblaciones de la República, decretado con fecha 15 de enero anterior y publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Marco Antonio Castellanos y José Buñes, peritos mecánicos para que practiquen inspección en los vehículos que prestan servicio en este departamento, dictaminen sobre sus condiciones de seguridad, higiene y comodidad, lo mismo que respecto al tiempo que puedan facilitar eficiente servicio con esos mismos vehículos. Los nombrados desempeñarán tales funciones durante dos años. Sus honorarios y demás gastos de inspección, serán fijados por el Alcalde de esta cabecera departamental y correrán por cuenta de los solicitantes, o sean los empresarios de autobuses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castañeda G.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

De conformidad con el Art. 15 del Reglamento para el Transporte de Pasajeros en autobuses y camionetas en las poblaciones de la República, decretado con fecha 15 de enero anterior y publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores José Antonio Castillo y Rafael Castellanos, peritos mecánicos para que practiquen inspección en los vehículos que prestan servicio en el departamento de La Libertad, dictaminen sobre sus condiciones de seguridad, higiene y comodidad, lo mismo que respecto al tiempo que puedan facilitar eficiente servicio con esos mismos vehículos. Los nombrados desempeñarán tales funciones durante dos años. Sus honorarios y demás gastos de inspección, serán fijados por el Alcalde de aquella cabecera departamental y correrán por cuenta de los solicitantes, o sean los empresarios de autobuses.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Gobernación,
Castañeda G.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor J. Saúl García, comerciante de esta capital, la suma de *cinco colones* [col. 100.00], valor de cinco resmas de papel satinado color blanco, que ha suministrado al Ministerio de Hacienda, para la elaboración de la Memoria que presentó a la Honorable Asamblea Nacional el señor Subsecretario del Ramo encargado del Despacho.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor don Adolfo Farraga, comerciante de esta capital, la suma de *noventa y tres colones* [col. 94.00], importe de 2,950 pliegos de papel Bond alemán, que ha suministrado al Taller Nacional de Grabados para la impresión de 11,500 ejemplares de las fórmulas No. 16 y 159, para servicio de la Dirección General de Contribuciones, según recibió que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

Vista la renuncia elevada ante este Ministerio por el señor José Joaquín Pérez, dimitiendo del cargo de profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutatèque, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptarle dicha renuncia desde el 31 de enero recién pasado, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios y nombrar en su lugar al capitán José Manuel García, quien tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará, desde el día 15 del corriente mes, el sueldo presupuestado en el No. 16, planilla No. 165, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

En vista de haber sido equivocado el acuerdo de fecha 9 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 33 del 15 de febrero, por el cual se nombró al señor subteniente Juan María Vázquez, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del Ser. Regimiento de Infantería de Guarnición en Cojutatèque, en sustitución del señor don Gustavo Zavala, que renunció, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de referencia en el sen-

tido de que el nombrado no se llama Juan sino que José María Vásquez.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Arto. 346-I-1] del Presupuesto vigente, se pague a Mata y Contell, del comercio de esta plaza, la suma de *dieciséis colones* (col. 16.00), valor de un rollo de papel de dibujo que han suministrado para servicio del Departamento Topográfico del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, de conformidad con la solicitud No. 1, de 25 de junio de 1931.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 346-I-1] del Presupuesto vigente, se pague a C. Bernheim & Cía, la suma de *veintiséis colones* [col. 26.00], valor de dos galones de insecticida "Flit" y una bomba atomizadora, que ha vendido para servicio del Almacén de Vestuario del Ejército, de conformidad con la solicitud No. 27 de 30 de octubre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 346-I-1] del Presupuesto vigente, (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague a J. Castellanos P., Gerente de la "Agencia Salvadoreña", la suma de *cuarenta colones sesentidos centavos* [col. 40.62], valor del desembarque de varias medicinas de propiedad del Ministerio de Guerra y para servicio del Ejército, en el puerto de La Libertad, según comprobantes que se tuvieron a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30. de la Ley del Personal Docente, en su inciso último carece de la suficiente claridad en su texto, razón por la cual han surgido varias apreciaciones sobre su aplicación;

DECRETA:

Artículo 10.—Sustitúyese el inciso último del artículo 30. de la Ley del Personal Docente, por el siguiente:

"Las alumnas graduadas en la extinta Escuela Técnico-Práctica de Señoritas, serán consideradas como Maestras de Segunda Clase, para los efectos de este artículo".

Artículo 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Benj. Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Cándido Flamenco, profesor de Canto y Solfeo del Primer Curso, Sección "B", de dicho Establecimiento. El nombrado devengará, a partir del quince del corriente mes, el sueldo asignado en el acuerdo No. 60 de fecha 9 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

En virtud de haberse establecido el régimen militar en el Instituto Nacional y como consecuencia, se hará una reorganización que responda con los fines que se persiguen al establecer el mencionado régimen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir las seis plazas de Inspectores que aparecen consignadas en el Presupuesto vigente con *ciento veinticinco colones* [col. 125.00] mensuales cada una, bajo el No. 3 de la planilla No. 98, Arto. 218-A. 1] y que están desempeñadas por los señores José Sebastián Gómez, Alfonso Aguilar, Marco Antonio Cortés R., Daniel F. Vega, Rafael Durán y Miguel Angel Polanco, respectivamente, a quienes se le rinden las gracias por los servicios prestados. Las cinco primeras de estas plazas se suprimen desde el 12 del corriente y la sexta desde el 13 de enero último, todas hasta el 30 de junio próximo. Con un total de la cantidad que se reintegra de *tres mil cuatrocientos sesenticuatro colones cincuentiséis centavos* [3,464.56], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de profesor de Francés del Cuarto y Quinto Curso de Ciencias y Letras, Secciones "A", del Instituto Nacional, ha presentado don Julio Connerotte, y a quien se le dan las gracias por sus servicios; y a propuesta del Director del mismo Establecimiento, nombrar interinamente para que llene las vacantes al bachiller Fabio Roberto Angulo C. El nombrado devengará, a partir del 15 del corriente mes el sueldo asignado en las partidas números 33 y 43 de la planilla No. 98, Artículo 218-A) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 10. del corriente al 30 de junio próximo, una Escuela Nocturna de Adultos en la ciudad de La Unión, compuesta de un Director, al que se le asignan *treinta colones* [col. 30.00] mensuales de sueldo, los que pagará la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente. Con un total de *ciento cincuenta colones* (150.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores propuesto por el Director del Instituto "San Francisco de Sales" de

Ayagualo, para el presente año escolar, de la manera siguiente:

Curso Preparatorio

Moral y Cívica, Historia, Geografía y Gimnasia, don Arnoldo Aparicio;
Dibujo, Caligrafía e Inglés, don Policarpo Rodríguez Rivas;
Matemáticas, Castellano, don Francisco Villalobos;
Ciencias, don Alfredo López;
Canto, don José Torrents.

Primer Curso Normal

Castellano, Moral y Cívica y Gimnasia, don Arnoldo Aparicio;
Historia y Geografía, don Agustín García;
Inglés, Dibujo, Caligrafía y Matemáticas, don Policarpo Rodríguez Rivas;
Ciencias, don Alfredo López;
Canto y Elementos de Psicología y Lógica, don José Torrents.

Segundo Curso Normal

Pedagogía, don Carlos Mortarotti;
Moral y Cívica y Constitución, don Rafael Arturo López;
Historia, Geografía, Trabajo Manual y Ciencias, don Carlos Regalado;
Matemáticas, don Luis Vega;
Inglés, Castellano, don Policarpo Rodríguez Rivas;
Canto, Psicología Infantil y Metodología General, don José Torrents.

Tercer Curso Normal

Pedagogía, Metodología, Inglés, don Carlos Mortarotti;
Moral y Cívica, Constitución, Castellano, don Rafael Arturo López;
Matemáticas, Historia Universal, don José Torrents;
Ciencias [Física, Química, Agricultura], don Carlos Regalado;
Gimnasia, don Arnoldo Aparicio.

Cuarto Curso Normal

Pedagogía, Metodología, etc., don Carlos Mortarotti;
Literatura, don José Torrents;
Inglés, don Rafael Arturo López.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

No habiéndose pagado en su oportunidad a doña Victoria Campos, la suma de *cuarentinueve colones* [col. 49.00], valor de 1,000 ladrillos de obra, 4 metros cúbicos de piedra y 4 de arena, que suministró en el mes de julio del año próximo pasado, para los trabajos de reparación en el edificio de la Cárcel de Mujeres de esta capital, y habiendo caducado el ejercicio financiero a que correspondía tal erogación, el Poder Ejecutivo, conforme instrucciones de la Auditoría General de la República y en atención a lo prescrito en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Presupuestos, ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 165 I [Reforzada] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Justicia]—se pague a la referida señora Campos la cantidad de *cuarentinueve colones* [col. 49.00], valor de los materiales de que se hace mención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

No habiéndose pagado en su oportunidad a los señores Mugdan, Freund & Cía., comerciantes de esta plaza, la suma de *treinta colones*

(col. 30.00), valor de cuatro barriles con cemento y fletes de los mismos, que suministraron en el mes de julio del año próximo pasado, para los trabajos de reparación en el edificio de la Cárcel de Mujeres de esta capital, y habiendo caducado el ejercicio financiero a que correspondía tal gasto, el Poder Ejecutivo, conforme instrucciones de la Auditoría General de la República y en atención a lo prescrito en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Presupuestos, ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 165 I (Reforzada) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Justicia)—se pague a los señores Mugdan, Freund & Cía. la cantidad de treinta colones (col. 30.00), por el concepto indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Arila

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinte de febrero de mil novecientos treintidós.

El Tribunal ACUERDA: incluir en la nómina de notarios autorizados para ejercer las funciones del notariado en el año de mil novecientos treintidós, al doctor Manuel de Jesús Mena y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Navarrete.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

de los actos de

Justicia

e Instrucción Pública,

durante el año de 1931, leída ante la Asamblea Nacional Legislativa el 19 de febrero de 1932

RAMO DE JUSTICIA

La Corte Suprema de Justicia y demás tribunales han desarrollado sus elevadas funciones en la esfera de sus deberes, mereciendo el respeto de las autoridades encargadas de la ejecución de las leyes.

Los departamentos judiciales han despachado, de manera expedita, en locales adecuados, y fueron provistos algunos de ellos por el Ejecutivo, de elementos para su buen servicio.

I

Suplicatorios

Despachados por conducto de la Corte Suprema de Justicia.....	22
Por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores	18
Total.....	40

II

Conmutaciones

Fueron concedidas.....	11
Y denegadas.....	28
Total.....	39

Se acompañan dos cuadros en que se detallan estas conmutaciones, resueltas

previo informe y dictamen de la Corte Suprema de Justicia.

III

Juzgados Suprimidos

Con fecha 6 de julio fué sancionado el Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931, por el cual se suprimieron los Juzgados de Primera Instancia siguientes: 2o. de lo Civil del distrito de Santa Ana; 3o. de lo Civil del distrito de Nueva San Salvador; 1o. de lo Criminal del distrito de Alegría con residencia en Santiago de María, y los Juzgados de Primera Instancia de los distritos de Dulce Nombre de María, Tonacatepeque, San Sebastián y Sessori.

El Ministerio del Ramo, en su oportunidad, dictó las órdenes necesarias para la remisión de reos y traslado de los archivos, muebles, etc., etc., de dichos Juzgados.

Como el referido Decreto apareció en el «Diario Oficial» No. 185, de 21 de agosto del mismo año, se reconoció a cada uno de los Juzgados sus sueldos y gastos de escritorio en la forma que sigue:

Juzgado de 1a. Instancia de Tonacatepeque	¢ 645.00
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil de Santa Ana.....	« 709.50
Juzgado de 1a. Instancia de San Sebastián.....	« 412.66
Juzgado 3o. de lo Criminal de Nueva San Salvador.....	« 549.00
Juzgado de lo Criminal de Alegría	« 330.00
Juzgado de Sessori.....	« 405.00
Juzgado de Dulce Nombre de María	« 330.00
Total.....	¢ 3,381.16

El Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Nueva San Salvador, fué trasladado al local que ocupó el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal del mismo distrito, economizándose con tal disposición el gasto de ¢ 50.00 mensuales, que el Gobierno pagaba por alquiler de la casa que ocupaba aquella oficina judicial.

Movimiento Judicial

durante el año de 1931

CORTE PLENA:

Sentencias definitivas.....	30
Otras resoluciones.....	4,650
Total.....	4,680

Cámara de Tercera Instancia:

Sentencias definitivas civiles.....	21
Sentencias definitivas criminales.....	31
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva.....	2
Autos interlocutorios.....	90
Autos de sustanciación.....	196
Total.....	340

Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro:

Sentencias definitivas civiles.....	30
Sentencias definitivas criminales.....	33
Autos interlocutorios.....	343
Autos de sustanciación.....	474
Total.....	880

Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro:

Sentencias definitivas civiles.....	13
Sentencias definitivas criminales.....	45
Autos interlocutorios.....	132
Autos de sustanciación.....	131
Total.....	321

Cámara de Occidente:

Sentencias definitivas civiles.....	23
Sentencias definitivas criminales.....	97
Autos interlocutorios	515
Autos de sustanciación	1,063
Axhibiciones.....	194
Total.....	1,892

Cámara de Cojutepeque:

Sentencias definitivas civiles.....	12
Sentencias definitivas criminales.....	138
Autos interlocutorios	266
Autos de sustanciación	145
Exhibiciones	90
Total.....	651

Cámara de San Miguel:

Sentencias definitivas civiles.....	26
Sentencias definitivas criminales.....	40
Autos interlocutorios	752
Autos de sustanciación.....	622
Exhibiciones	70
Total.....	1,510

Juzgado General de Hacienda:

Sentencias definitivas civiles.....	19
Sentencias definitivas criminales.....	46
Autos interlocutorios	397
Autos de sustanciación.....	1,450
Total.....	1,912

Se dictaron durante el año, en los 49 Juzgados de Primera Instancia de los 26 distritos judiciales de la República, sentencias definitivas, así:

Sentencias definitivas civiles.....	1,065
Sentencias definitivas criminales.....	841
Total.....	1,906

En resumen, los trabajos de los Tribunales de Justicia de la República, durante el año, han sido los siguientes:

Resoluciones de Corte Plena.....	4,680
Resoluciones de las Cámaras.....	5,594
Resoluciones de los Juzgados	95,165
Total general.....	105,439

V

Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca

Han llenado mercedamente su cometido, mediante la meritoria labor de sus jefes y demás empleados de sus dependencias.

Su movimiento mensual de trabajo y también rentístico, se ha continuado publicando, en forma de cuadros, en el «Diario Oficial».

Durante el año se les proveyó de ochenta y nueve libros grandes, en blanco, de 500 páginas, para su propio servicio y debidamente razonados por el Ministerio del Ramo.

Sus labores son como sigue:

PRIMERA SECCION DEL CENTRO

SAN SALVADOR

Propiedad:

Número de enajenaciones.	2,733	
Predios rústicos.....	2,421	
Precios.....		C. 3,202,180.00
Predios urbanos.....	1,298	
Precios.....		» 3,219,175.00
<hr/>		
Total de predios.....	3,719	
Total de precios.....		C. 6,421,355.00

Hipotecas:

Número de hipotecas constituidas.....	1,073	
Predios rústicos hipotecados.....	1,110	
Predios urbanos hipotecados.....	1,151	
Importe de capitales garantizados.....		C. 8,171,737.00
Cancelaciones efectuadas.	1,206	
Capitales reintegrados...		» 4,502,355.00

SEGUNDA SECCION DEL CENTRO

SAN VICENTE

Propiedad:

Número de enajenaciones.	658	
Predios rústicos.....	605	
Precios.....		C. 336,463.00
Predios urbanos.....	202	
Precios.....		» 107,520.00
<hr/>		
Total de predios.....	807	
Total de precios.....		C. 443,983.00

Hipotecas:

Número de hipotecas constituidas.....	335	
Predios rústicos hipotecados.....	367	
Predios urbanos hipotecados.....	137	
Importe de capitales garantizados.....		C. 603,706.00
Cancelaciones efectuadas.	210	
Capitales reintegrados...		» 467,773.00

PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE

SANTA ANA

Propiedad:

Número de enajenaciones.	1,749	
Predios rústicos.....	1,287	
Precios.....		C. 2,929,484.92
Predios urbanos.....	462	
Precios.....		» 681,639.21
<hr/>		
Total de predios.....	1,749	
Total de precios.....		C. 3,611,124.13

Hipotecas:

Número de hipotecas constituidas.....	1,319	
Predios rústicos hipotecados.....	881	
Predios urbanos hipotecados.....	438	
Importe de capitales garantizados.....		C. 4,245,719.74
Cancelaciones efectuadas.	640	
Capitales reintegrados...		» 3,050,238.00

SEGUNDA SECCION DE OCCIDENTE

AHUACHAPAN

Propiedad:

Número de enajenaciones.	386	
Predios rústicos.....	465	
Precios.....		C. 488,746.67
Predios urbanos.....	130	
Precios.....		» 88,698.34
<hr/>		
Total de predios.....	585	
Total de precios.....		C. 577,445.01

Hipotecas:

Número de hipotecas constituidas.....	127	
Predios rústicos hipotecados.....	272	
Predios urbanos hipotecados.....	53	
Importe de capitales garantizados.....		C. 680,728.00
Cancelaciones efectuadas	110	
Capitales reintegrados..		» 339,617.00

TERCERA SECCION DE OCCIDENTE

SONSONATE

Propiedad:

Número de enajenaciones	702	
Predios rústicos..	442	
Precios.....		C. 621,908.18
Predios urbanos..	260	
Precios.....		» 246,095.00
<hr/>		
Total de predios..	702	
Total de precios..		C. 868,003.18

Hipotecas:

Número de hipotecas constituidas.....	376	
Predios rústicos hipotecados.....	255	
Predios urbanos hipotecados.....	121	
Importe de capitales garantizados.....		C. 899,153.74
Cancelaciones efectuadas	180	
Capitales reintegrados..		» 1,122,089.60

PRIMERA SECCION DE ORIENTE

SAN MIGUEL

Propiedad:

Número de enajenaciones	1,455	
Predios rústicos..	1,168	
Precios.....		C. 637,701.00
Predios urbanos..	287	
Precios.....		» 177,590.00
<hr/>		
Total de predios..	1,455	
Total de precios..		C. 815,291.00

Hipotecas:

Número de hipotecas constituidas.....	300	
Predios rústicos hipotecados.....	206	
Predios urbanos hipotecados.....	94	
Importe de capitales garantizados.....		C. 1,294,890.00
Cancelaciones efectuadas	89	
Capitales reintegrados...		» 423,486.00

SEGUNDA SECCION DE ORIENTE

JUCUAPA

Propiedad:

Número de enajenaciones	505	
Predios rústicos..	528	
Precios.....		C. 639,319.48
Predios urbanos..	156	
Precios.....		» 117,748.94
<hr/>		
Total de predios..	684	
Total de precios..		C. 757,068.42

Hipotecas:

Número de hipotecas constituidas.....	155	
Predios rústicos hipotecados.....	247	
Predios urbanos hipotecados.....	52	
Importe de capitales garantizados.....		C. 2,164,402.34
Cancelaciones efectuadas	118	
Capitales reintegrados...		» 1,744,943.13

RESUMEN GENERAL DE TODOS LOS REGISTROS

Propiedad:

Número de enajenaciones.....	8,188	
Predios rústicos.....	6,916	
Precios.....		C. 8,855,803.25
Predios urbanos.....	2,795	
Precios.....		C. 4,638,466.49
<hr/>		
Total de predios.....	9,711	
Total de precios.....		C. 13,494,269.74

Hipotecas:

Número de hipotecas constituidas.....	4,285	
Predios rústicos hipotecados.....	3,338	
Predios urbanos hipotecados.....	2,046	
Importe de capitales garantizados.....		C. 18,060,341.82
Cancelaciones efectuadas.....	2,553	
<hr/>		
Total de predios hipotecados.....	5,384	
Capitales reintegrados.....		C. 11,650,501.73

VI

Cárceles Públicas

Se llevaron a cabo algunas construcciones y reparaciones de edificios de Cárceles Públicas, así como también del local que ocupa la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente (San Miguel), trabajos en los cuales se invirtió la suma de C. 18,199.45, según el detalle siguiente:

Cárceles de Cojutepeque

Por materiales suministrados para trabajos de estas Cárceles.....	C. 3,947.00
Por materiales y salarios en los trabajos de las mismas.....	C. 4,072.95
	8,019.95

Cárceles de Sensuntepeque

Por materiales para la reparación de estas Cárceles.....	C. 592.80
--	-----------

Cárceles de Jucuapa

Por 30 barriles de cemento para reparaciones de estas Cárceles. C.	210.00
--	--------

Cárcel de Mujeres—San Salvador

Por materiales y salarios de nuevas construcciones del edificio. „	4,357.93
--	----------

Penitenciaría Central

Por materiales y salarios para la reparación del edificio y construcción de una galera.....	„ 3,614.27
---	------------

Cámara de San Miguel

Por materiales y salarios para la reparación de este edificio....	C. 1,404.50
---	-------------

Total.... C. 18,199.45

Cárcel o Reformatorio de Mujeres

San Salvador

Sor María de San Rafael Puig y demás Religiosas de la prestigiada Institución del Buen Pastor, quienes tienen a su cargo el Establecimiento, han continuado prestando su valioso concurso

no sólo en favor del Centro sino que también de las recluidas, a quienes se les mejora su triste condición con acertadas disposiciones amoldadas a la ley. Y grato es dejar constancia de que el Ejecutivo reconoce la meritoria labor desarrollada por el personal de Religiosas.

Muchas de las reos al ingresar al Reformatorio, no sabían absolutamente nada en materia de costura y otros oficios propios de la mujer. Hoy día, con el interés tomado por las Religiosas se les ha enseñado a coser, aplanchar, cocinar, etc, etc.

Durante el año, algunas de las recluidas trabajaron en los cuatro telares con que cuenta el Establecimiento, habiendo confeccionado la tela necesaria para sus uniformes.

Pronto quedará concluido el departamento destinado para el Taller de Tejeduría, donde quedarán ampliamente instalados los telares.

Por gestiones del Ministerio de Justicia, se suministraron dos máquinas de coser «Singer», de las que pertenecieron a la extinguida Escuela Nacional de Industrias, y las cuales se ocupan para el aprendizaje de las reos.

Penitenciaría Central

San Salvador

Con fecha 18 de diciembre fueron nombrados Director y Subdirector los Tenientes Regino Bolaños y José Domingo Rodas, en lugar de los señores doctor Blas Cantisano M. y Capitán Florencio Bustamante Aceituno, respectivamente; habiéndose nombrado con fecha 8 del mismo mes, para el cargo de Intendente Guarda almacén con funciones de cobrador, a don Fabio Simón Nuila, en sustitución del señor Francisco Antonio Schettini.

Los diferentes talleres trabajaron relativamente poco. Los reos operarios y aprendices del Taller de Carpintería hicieron la mayor parte de sus obras, exclusivamente suyas, logrando con la venta de ellas remediar sus necesidades particulares. También prestaron sus servicios en la construcción de la galería en donde está instalado el referido Taller, cuyos trabajos se llevan a cabo bajo la dirección de la Oficina de Obras Públicas.

Al departamento de cocina se le abrió un portón y ventanas, con el fin de que tuviera aire y luz suficientes. También se llevó a cabo la apertura de ventanas que dan a la calle y que sirven para ventilación de los dormitorios de los reos rematados y de los sumariados, y las cuales habían sido cerradas con ladrillo y mezcla, dejándoles apenas doce pulgadas de luz. Ambos trabajos se hicieron en el mes de diciembre.

La alimentación suministrada a los recluidos fué regular, habiéndose invertido en este servicio las cantidades siguientes:

Manutención reos Penitenciaría..	C. 59,540.50
" " Presidio Preventivo ..	" , 30,746.90
Total..	C. 90,287.40

Por saldos del fondo de reserva, entregados a los reos rematados, que obtuvieron su libertad, se erogó la suma de C. 1,603.27.

El servicio sanitario fué atendido lo mejor posible, evitando así el desarrollo de cualquier epidemia.

La enseñanza de Instrucción Primaria ha sido impartida por los profesores, tanto a los reos rematados como a los sumariados, con buenos resultados, como puede apreciarse en los correspondientes informes, pues muchos de los alumnos que concurrieron en el año fueron desanalfabetizados.

Durante el lapso del 5 al 29 de noviembre, un grupo de distinguidas personas interesadas en la regeneración de los recluidos, dictó interesantes conferencias.

Las celdas del pasillo N^o 10 fueron demolidas el 29 de mayo, y aprovechando el resto de la construcción de ese lugar, levantóse un amplio dormitorio donde hoy se aloja un considerable número de reos.

Se llevaron a cabo las construcciones que siguen:

Una galera de 40 m. de largo x 11.50 m. de ancho, con la elevación necesaria;

Un corredor de 10 m. de largo x 3.00 de ancho;

Pavimento de la parte central de la entrada, en una extensión de 16 m. de largo x 2.20 m. de ancho;

Un tapial de ladrillo y cemento al rumbo Oriente del patio que está frente a la Subdirección, de 8 m. de largo x 2.50 m. de alto y 0.03 m. de espesor;

Una pila en el patio principal del Presidio Preventivo, en forma circular, y de 2.50 m. de diámetro x 1.00 de alto y 0.38 m. de espesor;

Dos arriates circulares de 1.95 m. de diámetro x 0.70 m. de alto y 0.40 m. de grueso.

Varios arriates de forma triangular que forman un cuadrilátero. En todos estos arriates se han hecho jardines;

Pavimento del patio del departamento de sumariados y otros pequeños trabajos detallados en el informe que se agrega a esta Memoria.

En poder del Ministerio de Justicia están todos los libros, revistas y folletos que amables personas han enviado, a excitativa del mismo Despacho, para la formación de la Biblioteca de los reos del Penal, la que en breve quedará establecida.

Disciplina.—Desgraciadamente, ésta no pudo conservarse a satisfacción. Muchos de los reos se agredieron, dándose muerte unos e hiriéndose y suicidándose otros.

La tolerancia llegó al extremo de permitir a los reos la introducción de mujeres a las celdas para relaciones íntimas, y para este efecto el Ministerio de Justicia con fecha 9 de junio de 1931, dictó resolución sobre el particular, prohibiendo tales libertades, por las razones siguientes: 1a. El reo rematado está sujeto a una pena, que lleva consigo la pérdida temporal de sus libertades de hombre civil, sin que pueda por esto mismo acordársele facultades que producirían una diferencia de tratamiento, perjudicial para el régimen interno del establecimiento penitenciario; 2a. La mujer, durante la prisión del marido, no goza de la protección pecuniaria de éste, quien no la puede atender en sus necesidades, siendo así injusto permitir que su marido la ponga en más difíciles condiciones de vida por medio de la procreación, que significa su inhabi-

litación para el trabajo, y por consiguiente para la lucha por la existencia, durante un tiempo largo; 3a. El ambiente de la cárcel, con un criterio científico, ejercería funesta influencia sobre la prole; y 4a. Lo que a los reos se les permitía es contrario a lo que en todas épocas ha ordenado la Secretaría de Justicia, y a las prácticas de los establecimientos penales de los países civilizados.

El Ministerio de Justicia, con fecha 12 de enero del presente año de 1932, la ha ratificado en todas sus partes, haciéndola a la vez, extensiva a los reos de la Penitenciaría Occidental, en donde también se toleraba a los reclusos la introducción de mujeres para los fines indicados.

Otros gastos que ocasionó este plantel:

Valor de 2 libros de contabilidad ..	C. 75
Valor de útiles de correspondencia. «	54
Valor útiles de fontanería para mejorar el servicio de aguas	« 37.30
Valor útiles para fabricación de 12 peroles grandes para la cocina. «	95.50
Valor materiales para confección de 113 uniformes para agentes de la Guardia.. « 192.85
Valor de un molino de maíz y accesorios « 98.90
Valor creolina y bomba para rociarla «	45
Valor medicinas para la propia Penitenciaría y Presidio Preventivo anexo.. « 1,586.26
Total....	C. 2,184.81

Sueldos pagados de la Partida de Eventuales del Ramo de Justicia, a empleados que quedaron cesantes, por aparecer suprimidos sus cargos en la Ley de Presupuesto:

A doctor Miguel Martínez S., Cirujano Dentista de la Penitenciaría Central.	C. 150
A doctor Macario Cabezas, Médico del Presidio Preventivo de San Salvador.	« 100
A Br. Carlos A. Guerrero, Ayudante Médico de la Penitenciaría Central..	« 50
A F. Antonio Schettini, Inspector de Talleres de la Penitenciaría Central.	« 100
A Ernesto Rivera, Lector de Libros de la Penitenciaría Central.	« 40
A Br. Domingo Jiménez, Ayudante del Médico de la Penitenciaría Occidental	« 50
A Juan Manuel Perdomo, Lector de Libros de la Penitenciaría Occidental..	« 40
A Félix Canizales, Profesor de Música de la Penitenciaría Occidental	« 60
Total....	C. 590

Movimiento de Caja:

A existencia anterior	C. 1,077.21
Ingresos	« 103,854.59
Total ..	C. 104,931.80
Erogaciones..	C. 103,854.59
Existencia para 1932	« 1,077.21
Total ..	C. 104,931.80

Movimiento de reos:

Entradas:			
	Rdos.	Dños. Crtes.	Totales
A existencia anterior....	524	34	558
Ingresaron	97	19	116
Totales	621	53	674

Salidas:			
	Ddos.	Ddos. Crles.	Totales
En libertad.. .. .	112	38	150
Fallecidos... .. .	11	11
Totales	123	38	161
Existencia para 1932.	498	15	513
Balance	621	53	674

Presidio Preventivo anexo:

Entradas:	
Existencia en 1930	277
Ingresaron en el año de 1931	1,010
Total.... .. .	1,287
Salidas:	
Salieron en el año de 1931	1,008
Existencia para 1932.	279
Total.... .. .	1,287

IX

Penitenciaría Occidental

Según el informe rendido por el Jefe del Establecimiento, señor Manuel Mora Sánchez, quien desempeñó la Dirección hasta el 30 de diciembre del año anterior, los Talleres funcionaron con alguna regularidad, haciendo obras para el mismo centro penal. A estos talleres se les proporcionó enseres y útiles necesarios para que sus labores fueran lo mejor posible.

El señor Angel Aguirre, de grata memoria, donó al Plantel un taller de carpintería compuesto de maquinarias y herramientas, taller que los herederos del donante entregaron en su oportunidad.

Botiquín.—A este departamento se le proveyó de un estante con vidrieras y un mostrador, ambos muebles fabricados y pintados por los reos que trabajan en el taller de carpintería.

El doctor Gustavo L. Argueta tuvo la generosidad de obsequiar una factura de medicinas, por valor de \$300.55, y unos frascos de vidrio. También el doctor Pedro V. Vides tuvo la fineza de obsequiar unos cuantos frascos de vidrio con tapón esmerilado.

Higiene.—Fué atendida conforme las indicaciones de los médicos del establecimiento, doctor Leopoldo Cea y Br. J. Domingo Jiménez. Los pisos, celdas y letrinas fueron objeto de especial atención, regándolas con creolina y otros desinfectantes, a fin de conseguir el mejor estado general de los reclusos y del personal del centro penitenciario.

Durante el año fallecieron cinco reos: dos de tuberculosis pulmonar; uno de ceguera palúdica; uno de tifo malaria y uno de angina de pecho.

Las enfermedades que predominaron fueron la influenza y el paludismo, las que fueron tratadas con medicamentos y con algunas inyecciones intravenosas e intramusculares. Como prevención contra la viruela, se vacunaron a todos los reos y a los empleados.

La alimentación suministrada a los reos fué bastante regular y sana, habiendo sido especial la proporcionada a los enfermos.

Reparaciones, ornato y construcciones.—Las celdas fueron objeto de reparaciones, poniéndoles además, candados yale para mayor seguridad.

La oficina de la Dirección fué dotada de un escritorio plano, con su correspondiente silla giratoria, y de otros muebles, todos fabricados por los reos; y de una caja de hierro «Valuvault».

Departamento de rematados.—Se construyeron dos celdas, y un departamento destinado para la cocina, la que fué aperada de todo lo necesario, y otras pequeñas construcciones que se detallan en el informe que se acompaña.

Departamento de sumariados.—Para mejorar el servicio de agua en este Departamento, se adquirió de la Casa Borghi B. Daglio cañería de 1 1/4, con 4 pajas, mercadería que se está pagando por abonos, de las utilidades del establecimiento. Se construyó un excusado de ladrillo y cemento, habiéndose reparado las cloacas que se encontraban en estado lamentable. En estos trabajos se empleó un albañil particular, ayudado por los reos, pagándole la suma de col. 2.50 diarios, durante siete semanas. Se construyó también una bodega de adobe, madera y lámina.

Biblioteca.—Fué dotada de obras instructivas y moralizadoras, con el fin de mejorar la condición moral del reo. Al frente de esta dependencia está un reo, quien controla y cuida de los libros.

Escuela de instrucción primaria.—Fueron matriculados 42 alumnos, clasificados en los 2 primeros Grados elementales, así: 32 de Primero y 10 de Segundo Grados, de los cuales se presentaron a examen 26 del Primer Grado y 7 del Segundo. Las pruebas fueron practicadas en la forma escrita, a excepción de Lectura y Educación Social que se aplicó forma especial. Promediando las clasificaciones, la Escuela resulta calificada con la Nota 3, equivalente a BUENO.

Escuela de música.—Las clases de esta Escuela se impartieron hasta el último de agosto, por haberse suprimido en la Ley de Presupuesto la plaza de profesor de música, lo que es de sentirse, dado el adelanto de los alumnos. A ella concurren 30 alumnos divididos en dos secciones: una de Teoría y Solfeo y otra de Práctica.

Disciplina.—Esta fué alterada por unos cuantos reos a quienes se les aplicó el castigo correspondiente de acuerdo con el Reglamento Interior del Plantel; restableciéndose en seguida el orden.

Movimiento de Caja:

A existencia anterior....	¢ 166.98
Ingresos.....	„ 46,487.53
Total....	¢ 46,654.51
Erogaciones.....	¢ 46,442.21
Existencia para 1932....	„ 212.30
Total....	¢ 46,654.51

Movimiento de reos:

ENTRADAS:	
A existencia anterior.....	158
Ingresaron durante el año..	37
Total....	195
SALIDAS:	
En libertad.....	17
Fallecieron.....	4
Total....	21
RESUMEN:	
Entradas.....	195
Salidas.....	21
Existencia para 1932.....	174

Presidio preventivo anexo:

ENTRADAS:	
Existencia anterior.....	211
Ingresaron durante el año..	528
Total....	739
SALIDAS:	
Libres.....	586
Fallecieron.....	1
Total....	587
RESUMEN:	
Entradas.....	739
Salidas.....	587
Existencia para 1932.....	152

Escuelas Correccionales de menores de edad

Estos centros han continuado recibiendo del Ejecutivo la ayuda necesaria para el desarrollo de sus actividades.

La Escuela de Varones, a cargo del Presbítero Antonio María Brunetti, ha tenido alojados por cuenta del Gobierno cuarenta (40) niños, a razón de \$20.00 mensuales por cada uno, o sean al año \$9,600.00.

Los matriculados fueron cincuenta y cuatro (54), habiéndose presentado a exámenes 52, divididos así: 6 en el Primer Grado; 11 en el Segundo; 14 en el Tercero; 6 en el Cuarto y 15 en el Quinto. Todos los alumnos fueron examinados conforme los programas oficiales vigentes, presentando pruebas escritas, además de las orales, sobre dictado, caligrafía, dibujo, aritmética, problema y composición.

El Jurado Examinador nombrado por la Secretaría del Ramo e integrada por los señores doctores don J. Samuel Ortiz, don Rosendo Morán M. y don Casimiro Orellana y profesor Alfonso Espino, calificó a los alumnos con la nota de «sobresaliente».

La disciplina escolar se ha conservado inalterable, lo que ha contribuido a la buena marcha del Establecimiento.

La salud de los menores ha sido buena; su alimentación suficiente y sana.

El médico, bajo cuyo cuidado está la obra sanitaria, ha cumplido con sus obligaciones, atendiendo con toda prontitud a los niños enfermos.

Finalmente, os informo que el edificio en que está instalada la Escuela reúne todas las condiciones pedagógicas, presentando, además, toda facilidad para la vigilancia de los menores.

Correccional de mujeres.—Sor María de Santa Rosa de Lima ha continuado como Directora de este Centro, poniendo todo su valioso concurso en la obra de mejoramiento moral de las internadas.

Durante el año han permanecido treinta (30) menores, pagando el Gobierno por cada una de ellas \$15.00 mensuales.

Anexa a la Escuela funciona un Departamento de Preservación para niñas que por circunstancias especiales se ven expuestas al peligro de pervertirse. En él hay alojadas treinta y tres (33) niñas, algunas pensionadas por sus familiares, y las otras gratuitamente.

Por esta última dependencia recibe la Obra del Buen Pastor, subvención del Ejecutivo por la Cartera de Beneficencia.

A todas ellas, es decir, a las de la Correccional y a las de Preservación, se

les enseña a lavar, aplanchar, coser en máquina y a mano, bordado, tejer, etc., etc. La tela de los uniformes que visten, es elaborada por ellas mismas.

Además de estas enseñanzas prácticas, se les da clases de lectura, escritura, aritmética, moral y religión, dejándolas aptas con estos conocimientos para que, una vez que salgan del establecimiento, puedan ganarse horadamente la vida.

En el amplio y cómodo edificio se observa aseo completo y las menores

reciben asistencia esmerada.

Gastos hechos para esta Escuela

Valor manta para confección de sábanas, ropa interior y fundas de almohada, 36 frazadas y 36 colchas.....	C.	362.00
Valor 36 sillas de madera.....	«	72.00
Valor manutención.....	«	4,566.50
Valor medicinas.....	«	300.00
Total	C.	5,300.50

En la forma anterior, señores Diputados, cábeme la honra de dar cuenta de los principales actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia en el año próximo anterior, actos que me permito someter a vuestra elevada consideración.

Los anexos que se adjuntan a la Memoria, detallan ampliamente las labores de los Ramos de que me he ocupado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA REPUBLICA

DETALLE DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1931.

JUZGADOS	SENTENCIAS DEFINITIVAS		Autos interlocutorios	Autos de sustanciación	Totales No de diligencias	JUZGADOS	SENTENCIAS DEFINITIVAS		Autos Interlocutorios	Autos Interlocutorios	TOTALES No. de diligencias
	Civiles	Criminales					Civiles	Criminales			
DEPTO. DE SAN SALVADOR						Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Civil.....					
<i>Distrito de San Salvador</i>						55					
Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil.....	143	280	2,620	3,043	DPTO. DE AHUACHAPAN					
Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Civil.....	172	1,135	4,686	5,993	<i>Distrito de Ahuachapán</i>					
Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	37	879	6,132	7,048	Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil.....	30	318	658	1,006
Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	20	142	1,254	1,416	Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	29	124	1,448	1,601
Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	32	1,078	4,893	6,003	<i>Distrito de Atiquizaya</i>					
DEPTO. DE LA LIBERTAD						Juzgado de 1a. Instancia.....					
<i>Distrito de Nueva San Salvador</i>						13					
Juzgado 1º de 1a. Instancia...	22	37	119	1,455	1,633	DPTO. DE CUSCATLAN					
Juzgado 2º de 1a. Instancia...	18	30	1,130	1,494	2,672	<i>Distrito de Cojutepeque</i>					
<i>Distrito de San Juan Opico</i>						Juzgado 1º de 1a. Instancia...					
Juzgado de 1a. Instancia.....	4	15	158	2,027	2,204	Juzgado 2º de 1a. Instancia...	9	34	174	959	1,176
<i>Distrito de Quezaltepeque</i>						<i>Distrito de Suchitoto</i>					
Juzgado de 1a. Instancia.....	6	10	176	485	677	Juzgado de 1a. Instancia.....	16	18	124	519	677
DEPTO. DE LA PAZ						DPTO. DE CABAÑAS					
<i>Distrito de Zacatecoluca</i>						<i>Distrito de Sensuntepeque</i>					
Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	27	105	1,258	1,390	Juzgado de 1a. Instancia.....	14	19	633	2,238	2,904
Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	25	670	1,897	2,592	<i>Distrito de Ilobasco</i>					
Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Civil.....	39	351	1,146	1,536	Juzgado de 1a. Instancia....	15	19	1,600	5,500	7,134
DEPTO. DE CHALATENANGO						DPTO. DE SAN VICENTE					
<i>Distrito de Chalatenango</i>						<i>Distrito de San Vicente</i>					
Juzgado de 1a. Instancia.....	32	18	75	2,496	2,621	Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	21	40	1,080	1,141
<i>Distrito de Tejutla</i>						Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal.....					
Juzgado de 1a. Instancia.....	5	6	166	865	1,042	Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Civil.....	43	156	621	820
DEPTO. DE SANTA ANA						DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL					
<i>Distrito de Santa Ana</i>						<i>Distrito de San Miguel</i>					
Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil.....	101	1,173	1,931	3,205	Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....	29	34	1,013	1,076
Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	52	297	1,821	2,170	Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....	18	180	1,373	1,571
Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	39	250	1,331	1,620	Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil.....	21	99	1,144	1,264
<i>Distrito de Chalchuapa</i>						<i>Distrito de Chinameca</i>					
Juzgado de 1a. Instancia.....	23	14	210	1,061	1,308	Juzgado de 1a. Instancia.....	20	40	176	2,260	2,496
<i>Distrito de Metapán</i>						DEPARTAMENTO DE USULUTAN					
Juzgado de 1a. Instancia.....	17	15	411	1,089	1,532	<i>Distrito de Usulután</i>					
DEPTO. DE SONSONATE						Juzgado 1o. de 1a. Instancia..					
<i>Distrito de Sonsonate</i>						Juzgado 2o. de 1a. Instancia..					
Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	21	218	1,850	2,089	Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal.....	18	26	84	1,609	1,737
Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal.....	53	658	53	764	Juzgado 2o. de 1a. Instancia..	13	16	24	928	981
<i>Distrito de Jucuapa</i>						<i>Distrito de Alegria</i>					
Juzgado de 1a. Instancia, con residencia en Santgo. de María;						Juzgado de 1a. Instancia, con residencia en Berlín.....					
Juzgado de 1a. Instancia, con residencia en Berlín.....						4					
Juzgado de 1a. Instancia.....						7					

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Distrito de La Unión

Juzgado de 1a. Instancia..... 5 4 75 321 405

Distrito de Santa Rosa

Juzgado de 1a. Instancia..... 4 3 174 1,756 1,937

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Distrito de San Francisco

Juzgado 1o. de 1a. Instancia.. 8 14 44 262 328

Juzgado 2o. de 1a. Instancia.. 26 26 75 1,235 1,362

JUZGADOS MILITARES

Juzgado Militar de la 1a. Divi- 8 103 487 598
sion del Ejército.....

Juzgado Militar de la 2a. Divi- 63 177 765 1,005
sion del Ejército.....

Juzgado Militar de la 3a. Divi- 57 30 334 421
del Ejército.....

Juzgado General de Hacienda.. 19 46 397 1,450 1,912

Suma General Juzgados..... 1,084 887 15,976 77,218 95,165

RESUMEN

Resoluciones de Corte Plena...	4,680
Resoluciones de las Cámaras...	5,594
Resoluciones de los Juzgados...	95,165
	<u>105,439</u>

San Salvador, 31 de diciembre de 1931.

En la forma anterior, Señores Diputados, cábeme la honra de dar cuenta de los principales actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia en el año próximo anterior, actos que me permito someter a vuestra elevada consideración.

Los anexos que se adjuntan a la Memoria, detallan ampliamente las labores de los Ramos de que me he ocupado.

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS CONMUTACIONES DENEGADAS DURANTE EL AÑO DE 1931.

NOMBRES	DELITOS	PENAS	RESOLUCIONES	FECHA DE LAS RESOLUCIONES
Mariano Somoza.....	Homicidio	12 años de presidio	Declarada sin lugar	Acuerdo No 46 de 4 de febrero
Pilar Cabrera.....	Homicidio	10 años 6 meses de presidio...	" " "	" " 122 " 18 " marzo
Víctor Cruz.....	Homicidio y lesiones graves	9 años de presidio y 6 meses de prisión mayor...	" " "	" " 137 " 25 " marzo
Miguel Angel Perdomo y Román Girón.....	Homicidio y lesiones.....	10 años 6 meses de presidio y 7 meses de prisión mayor, y 10 años 6 meses de presidio	" " "	" " 182 " 23 " abril
Fracisco Castillo.....	Lesiones graves	5 años de presidio	" " "	" " 201 " 8 " mayo
Fidencio Magaña.....	Homicidio	14 años de presidio	" " "	" " 215 " 27 " mayo
Nicolás Moreira.....	Homicidio	10 años 6 meses de presidio...	" " "	" " 216 " 27 " mayo
Miguel Martínez.....	Homicidio	10 años 6 meses de presidio...	" " "	" " 217 " 29 " mayo
Rafael Martínez.....	Homicidio	9 años de presidio	" " "	" " 227 " 20 " junio
Luis Renderos.....	Homicidio	11 años 3 meses de presidio...	" " "	" " 233 " 6 " julio
Santiago Rivas.....	Homicidio y lesiones.....	12 años de presidio	" " "	" " 239 " 14 " julio
Germán o Fermán Martínez.....	Homicidio	11 años 3 meses de presidio...	" " "	" " 240 " 17 " julio
Cornelio Monjarás.....	Homicidio	8 años 8 meses de presidio...	" " "	" " 252 " 30 " julio
Desiderio Cañenguez.....	2 homicidios y lesiones menos graves...	20 años de presidio	" " "	" " 255 " 10 " agosto
Vicente Escobar.....	Homicidio y lesiones graves	7 años 2 meses 12 días de presidio y 1 año 7 meses y 6 días de prisión mayor, respectivamente	" " "	" " 267 " 26 " agosto
Tomás Villalta.....	Homicidio	12 años de presidio	" " "	" " 287 " 5 " sepbre.
Jose Campos.....	Homicidio	9 años de presidio	" " "	" " 289 " 5 " sepbre.
Manuel Antonio Damas..	Homicidio	9 años de presidio	" " "	" " 288 " 5 " sepbre.
Reginaldo Antonio Choto	Homicidio	7 años 6 meses de presidio...	" " "	" " 296 " 11 " sepbre.
Modesto Romero.....	Homicidio	9 años de presidio	" " "	" " 297 " 11 " sepbre.
Virgilio Cáceres.....	Homicidio	12 años de presidio	" " "	" " 300 " 17 " sepbre.
Magdaleno Rivas Toledo	Lesiones graves	5 años y 5 meses de presidio.	" " "	" " 302 " 17 " sepbre.
Jesús Martínez.....	Homicidio	9 años de presidio	" " "	" " 308 " 24 " sepbre.
Emilio Rivas Artiga.....	Homicidio	14 años de presidio	" " "	" " 312 " 28 " sepbre.
Higinio Arévalo.....	Homicidio	9 años de presidio	" " "	" " 313 " 29 " sepbre.
Juan Pablo Morales.....	Homicidio	9 años de presidio	" " "	" " 368 " 23 " diciembre
Esteban Henríquez.....	Homicidio	6 años de presidio	" " "	" " 373 " 29 " diciembre

Ministerio de Justicia: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

ERNESTO GÓMEZ HERRERA,
Oficial Mayor.

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS CONMUTACIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO DE 1931.

Nombres	Delitos	Penas	Resoluciones	Fechas de las Resoluciones
Juan Bautista Franco.....	2 Homicidios	20 años de presidio	Por 16 años de presidio.	Acuerdo N° 200 de 7 de mayo
Leonidas Vargas.....	Homicidio	12 años de presidio	Por 10 años y 6 meses de presidio.....	« « 205 « 16 « mayo
Adolfo Olmedo.....	Homicidio	9 años de presidio.	Por 6 años de presidio.	« « 229 « 30 « junio
Raúl Martínez	Homicidio	10 años 6 meses de presidio	Por 7 años, 11 meses y 15 días de presidio...	« « 249 « 28 « julio
Francisco Herrera.....	Homicidio	11 años 3 meses de presidio	Por la de 6 años de presidio	« « 256 « 11 « agosto
Marcelino Campos.....	Homicidio	11 años 3 meses de presidio	Por la de 8 años de presidio	« « 307 « 22 « Sepbro.
Higinio Arévalo.....	Lesiones graves.....	4 años de presidio.	Por 2 años 4 meses de prisión mayor.....	« « 313 « 29 « Sepbro.
Catarino, Benjamín y Samuel Ayala.....	Homicidio, disparo de arma de fuego y lesiones.....	11 años 3 meses de presidio; 2 años 7 meses 15 días de presidio, y 7 meses 15 días de la misma clase de pena	Por 9 años de presidio, 2 años de prisión mayor y 6 meses de prisión mayor.....	« « 327 « 21 « Octubre
Paula Esquivel.....	Homicidio	8 años de presidio.	Por 6 años de presidio.	« « 330 « 26 « Octubre

Ministerio de Justicia: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

ERNESTO GÓMEZ HERRERA,
Oficial Mayor.

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las Oficinas de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República durante el año de 1931.

PROPIEDAD	Enajenaciones	Pred. rústicos	Precios líquidos	Pred. urbanos	Precios líquidos	Total pred.	Total precios líquidos
1a. Sección del Centro San Salvador.....	2,733	2,421	3,202,180.00	1,298	3,219,175.00	3,719	6,421,355.00
2a. Sección del Centro San Vicente.....	658	605	336,463.00	202	107,520.00	807	443,983.00
1a. Sección de Occidente Santa Ana.....	1,749	1,237	2,929,484.92	462	681,639.21	1,749	3,611,124.13
2a. Sección de Occidente Ahuachapán.....	386	465	488,746.67	130	63,699.34	585	577,444.01
3a. Sección de Occidente Sonsonate.....	702	442	621,908.18	260	246,095.00	702	868,003.18
1a. Sección de Oriente San Miguel.....	1,455	1,168	637,701.00	287	177,599.00	1,455	815,291.00
2a. Sección de Oriente Jucuapa.....	505	528	639,319.48	156	117,743.94	684	757,062.42
Totales.....	8,188	6,916	8,855,803.25	2,795	4,638,466.49	9,711	13,494,269.74
HIPOTECAS	Nb. hipotecas constituidas	Precios rústicos hipotecados	Precios urbanos hipotecados	Importe de capitales garantizados	CANCELACIONES efectuadas	Capitales reintegrados	
1a. Sección del Centro San Salvador.....	1,673	1,110	1,151	8,171,737.00	1,206	4,502,355.00	
2a. Sección del Centro San Vicente.....	335	357	137	603,706.00	260	457,773.00	
1a. Sección de Occidente Santa Ana.....	1,319	881	436	4,245,719.74	640	3,080,238.00	
2a. Sección de Occidente Ahuachapán.....	127	272	53	680,728.00	110	339,617.00	
3a. Sección de Occidente Sonsonate.....	376	255	121	809,158.74	180	1,122,089.60	
1a. Sección de Oriente San Miguel.....	300	205	94	1,294,830.00	89	423,466.00	
2a. Sección de Oriente Jucuapa.....	155	247	52	2,164,402.34	118	1,744,943.13	
Totales.....	4,285	3,338	2,046	18,060,341.82	2,553	11,650,501.73	

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1931.

Ernesto Gómez Herrera, Oficial Mayor.

Pedro Nula G., Tenedor de Libros.

CUADRO que demuestra el movimiento habido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el año de 1931.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad	4,796	4,095	2,263	1,800	1,597	1,370
« Hipotecas	2,344	2,117	1,339	1,080	425	381
« Cancelaciones	1,519	1,622	869	703	276	279
« Anotaciones Preventivas	18	20	84	59	5	3
« Mandamientos de Embargos	396	373	232	164	76	54
« Títulos Supletorios	16	9	34	24	12	6
« Títulos Municipales	180	180	280	370	250	231
« Instrumentos en que se modifique, o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	103	96	3	1	2	2
« Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	124	131	5	4	17	6
« Contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	34	34	4	6	4	7
« Ejecutorias que modifiquen, la capacidad civil de las personas	1	1	23	20
« Ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona
« Declaratorias de herederos	265	289	163	126	184	189
« Certificaciones expedidas	407	132	173
« Informes expedidos	291	155	44
Totales	9,796	8,967	698	5,276	4,337	287	2,871	2,548	217

RESUMEN:

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	9,311	404	¢ 31,912.54
Sección Occidental	4,198	101	14,230.37
Sección Oriental	2,644	361	9,596.00
Totales	16,153	866	¢ 55,738.91

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1931

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA

SEÑORES DIPUTADOS:

Obedeciendo a un precepto constitucional me presento por primera vez ante vosotros para rendiros cuenta de los actos y labores desarrolladas por la Subsecretaría de Instrucción Pública, durante el año próximo pasado.

Por acuerdo del Ministerio General se me encomendó con fecha cuatro de diciembre anterior, la Subsecretaría de Instrucción Pública, y, al aceptar tal designación, todo mi empeño ha sido intensificar el desarrollo de la Instrucción en el país, principalmente la primaria que de tanta necesidad es en las masas analfabetas cuyo porcentaje se reduce cada día más.

Para colmar mis aspiraciones, acudo al criterio firme y sano de los señores Diputados, en demanda de apoyo, para que se dé mayor extensión a la Instrucción Pública en el país, no recortando las partidas de su Presupuesto que con todo juicio han sido estudiadas y consideradas por la Subsecretaría a mi cargo y que serán puestas muy en bre-

ve a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional. Nada más justo y patriótico que apoyar en todo sentido la enseñanza primaria, pues su labor y fines constructivos serán la mejor recompensa que pueda lograrse en beneficio de nuestra patria.

Las artes, las industrias y oficios que se divulguen en las escuelas oficiales de la República, por medio de clases especiales que se impartan en cada una de ellas, dará un resultado provechoso, algún día, para formar el pueblo industrial que salvará la situación económica del estado; y, todo esto, se adquirirá con un pequeño esfuerzo de parte nuestra poniendo todo empeño en el mejoramiento del presupuesto de Instrucción Pública que en vez de ser recortado sea aumentado año con año, hasta que alcance la cuantía esencialmente necesaria para el mejor desarrollo de la instrucción, pagando al profesorado salarios adecuados a su trabajo en la intensa labor de instruir.

En esta Memoria os daré detalles breves pero concretos de las labores del Ramo y si no son completos no será por culpa mía, pues no he podido recopilar la documentación necesaria y que corresponde a funcionarios anteriores.

Enseñanza Primaria

Las escuelas en el país están divididas en oficiales, particulares o privadas y municipales; siendo públicas y gratuitas las oficiales y municipales.

El funcionamiento de las escuelas oficiales está vigilado por siete delegados Inspectores Escolares, correspondiendo una zona para cada Inspector y ésta consta de dos departamentos, así:

- 1a. Zona San Salvador y Cuscatlán,
- 2a. " Sonsonate y La Libertad,
- 3a. " Santa Ana y Ahuachapán,
- 4a. " San Vicente y La Paz,
- 5a. " Chalatenango y Cabañas,
- 6a. " San Miguel y Usulután, y
- 7a. " Morazán y La Unión.

Las escuelas constan de tres ciclos, correspondiendo a cada ciclo dos grados. El máximo de grados que puede comprender una escuela es de seis. Por su tendencia de ubicación, las hay urbanas, urbanas-mixtas y rurales. Para la obra imperiosa de la desanalfabetización hay escuelas nocturnas en esta capital, en las cabeceras departamentales y algunos distritos. Los kindergartens atienden la educación parvularia en esta capital y algunas cabeceras departamentales. Es de considerarse que también ayudan a esta obra constructora

otros Ministerios como el de Beneficencia, que tiene escuelas en los Hospicios de Huérfanos, el de Justicia que tiene la Escuela Correccional de Menores en la Ceiba de Guadalupe, y el de Guerra, Marina y Aviación que imparte la enseñanza primaria en los Regimientos de la República; todos están sujetos a los Programas y Reglamentos de dicha Enseñanza.

Durante el año escolar de 1931 funcionaron, en la República, 924 escuelas oficiales, 85 municipales y 119 particulares, alcanzando un total de 1,128 con una asistencia media de 40,078 alumnos.

Los cuadros que siguen detallan minuciosamente este movimiento.

n

Número de escuelas primarias

Oficiales	924
Municipales.....	85
Particulares.....	119
<hr/>	
Total de escuelas.....	1,128
Total de maestros.....	1,698

Número de alumnos matriculados

Matrícula urbana de varones..	17,208
Matrícula urbana de niñas....	19,310
Matrícula rural de varones...	8,699
Matrícula rural de niñas.....	11,609
<hr/>	
Total de alumnos matriculados	56,826

Asistencia media

Asistencia urbana de varones.	11,177
Asistencia urbana de niñas...	14,231
Asistencia rural de varones..	5,875
Asistencia rural de niñas.....	8,795
<hr/>	
Total de asistencia.....	40,078

Para atender al servicio de todas las escuelas de la República se necesitaron al año a que corresponde este informe, 1,698 maestros.

A la Sección respectiva, anexa al Ministerio de Instrucción Pública, se presentaron durante el año 96 aspirantes al título de certificado de aptitud, siendo 76 los aprobados y 20 los reprobados. En la actualidad se encuentran inscritos 3,121 maestros.

El cuerpo de profesores está dividido en clases (1a., 2a. y 3a.), cada una de las cuales se subdivide en cinco categorías.

Las clases se definen por el Título, Diploma o Certificado de aptitud y las categorías por el tiempo de servicios que haya prestado cada profesor. Las categorías de igual número en las tres clases de maestros son equivalentes.

Para controlar el servicio de cada uno de los profesores inscritos, se ha establecido el sistema de Hojas de Servicio, que tiene a su cargo la Sección de Gobierno e Inspección Escolar. Cuentan con este registro, 1,807 profesores, de los cuales se publicó una lista preliminar en agosto último, como principio o base para la formación del Escalafón de Maestros. El folleto en que se publicó la lista mencionada, hace un llamamiento a todos los profesores de El Salvador, que no tengan su Hoja de Servicios, para que remitan a la indicada Sección los datos que el objeto requiere, poniendo como plazo fijó el 15 de noviembre pasado para la remisión.

Puedo aseguraros, señores Diputados, que el Escalafón de Maestros es la base principal para el mejoramiento condicional del Profesorado Salvadoreño.

Este trabajo está bastante encaminado y posiblemente quede concluido durante todo el curso de este año.

Para la mejor eficiencia de esta clasificación de maestros y con el fin de ceñirlo todo a las disposiciones emanadas en varias ocasiones del Poder Ejecutivo, se está haciendo una recopilación de leyes relativas al Personal Docente.

Siguiendo mi información sobre el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de la República, debo indicaros, que las pruebas escolares llevadas a la práctica con el objeto de palpar las labores de los Maestros y el aprovechamiento de los alumnos, se practicaron a mediados y al finalizar el año, habiéndose anticipado un mes, estas últimas, por razones de economía. Las primeras es-

tuvieron bajo la dirección técnica de los Directores de los Planteles y las segundas a cargo de los Delegados Inspectores Escolares, en cada una de sus respectivas Zonas, y sujetos a un programa formulado por la Sección Técnica, que en la práctica fué modificado por una Comisión compuesta por los mismos Delegados Inspectores.

El resultado de estas pruebas fué satisfactorio en su mayoría, pues la calificación obtuvo un promedio de 3,50 que equivale a bueno; puede considerarse que no corresponde al esfuerzo del Gobierno el resultado adquirido, y tal vez, pueda atribuirse esto a la anomalía de pagos al profesorado durante el período anterior.

El resultado de los exámenes en cada circuito, fué el siguiente:

		Promedio de calificación del				Promedio de c/Zona
1a. Zona	}	Promedio de calificación del 1er. circuito	..	4	}	3
		" " " " 2o. " "	..	3		
		" " " " 3er. " "	..	3		
		" " " " 4o. " "	..	3		
2a. Zona	}	Promedio de calificación del 1er. circuito	..	3.63	}	3,52
		" " " " 2o. " "	..	3.21		
		" " " " 3er. " "	..	3.51		
		" " " " 4o. " "	..	3.33		
3a. ZONA	}	Promedio de calificación del 1er. circuito	..	3	}	4
		" " " " 2o. " "	..	3		
		" " " " 3er. " "	..	4		
		" " " " 4o. " "	..	4		
4a. ZONA	}	Promedio de calificación del 1er. circuito	..	3	}	3.50
		" " " " 2o. " "	..	3		
		" " " " 3er. " "	..	4		
		" " " " 4o. " "	..	4		
5a. ZONA	}	Promedio de calificación del 1er. circuito	..	3	}	3
		" " " " 2o. " "	..	2		
		" " " " 3er. " "	..	2.32		
		" " " " 4o. " "	..	4		
6a. ZONA	}	Promedio de calificación del 1er. circuito	..	2.85	}	3.04
		" " " " 2o. " "	..	3		
		" " " " 3er. " "	..	3		
		" " " " 4o. " "	..	3.50		
7a. ZONA	}	Promedio de calificación del 1er. circuito	..	2.73	}	2.95
		" " " " 2o. " "	..	3.10		
		" " " " 3er. " "	..	3.20		
		" " " " 4o. " "	..	2.77		

Bibliotecas Escolares

Con el fin de formar un criterio más robusto y sano y ampliar los conocimientos e ilustración de los alumnos, han venido funcionando en la mayor parte las Escuelas Oficiales de la República, las salas de lectura y bibliotecas.

Las bibliotecas escolares están dotadas de gran número de libros para los niños y obras didácticas y pedagógicas para consulta del Profesorado.

Entre las más numerosas podemos contar: la Biblioteca «Jorge Lardé» establecida en la Escuela Superior de niñas «Froebel»; la de la Escuela de varones «Pestalozzi»; la de la Escuela de varones «Francisco W. Cisneros»; la de la Escuela de varones «Padre Delgado»; la de la Escuela de niñas «República Argentina», que cuenta con numerosa cantidad de obras obsequiadas por el Gobierno de la República Argentina; la de la Escuela Normal de Señoritas, que es tal vez la más íntegra, posee una

gran cantidad de obras didácticas y pedagógicas con que completan sus conocimientos normales las señoritas que se gradúan en este Centro. Las demás escuelas poseen también sus bibliotecas que, aunque poco ricas poseen libros adecuados para los educandos.

Provisión Escolar

Debido a la difícil situación económica en el año escolar anterior, dejó mucho que desear la condición de alojamiento y provisión escolar, pues no se hizo un sólo pedido para llenar las muchas e imperiosas necesidades de los planteles; casi no se construyeron muebles escolares y en cuanto al alojamiento se ha tenido mucho que lamentar; los planteles sufrieron grandemente porque la falta de pago sirvió de pretexto suficiente a los dueños de casas alquiladas para escuelas, para que desatendieran la refacción de las mismas, aun cuando por su estado ruinoso se haya hecho necesaria su reparación.

El Supremo Gobierno, con el objeto

de disminuir en lo posible la dificultad del problema de alojamiento escolar, viene construyendo desde hace algunos años Grupos Escolares que llenan todas los requisitos necesarios para la instalación de las escuelas; en el año que pasó se terminó la construcción del Grupo Escolar de Santiago de María y están para terminarse los de San Vicente, San Miguel, Chalatenango y San José Cortés (San Salvador), así como la reconstrucción del de Coatepeque. En esta forma el Gobierno se preocupa por dotar a cada una de las escuelas públicas, de su edificio propio, lo que en no lejano tiempo proporcionará una gran economía al Erario Nacional.

En resumen, las Escuelas del país han estado alojadas en 40 edificios nacionales así: 20 Grupos Escolares y 20 casas de estilo corriente; dos de ellas en estado ruinoso. Las distintas Municipalidades poseen 318 edificios; 309 en buenas condiciones y 9 en deterioro. Hay dos edificios que corresponden a Juntas de Fomento, uno de ellos es pagado por el Gobierno y el otro sirve gratuitamente. De propiedad de vecinos hay 39 y particulares 447, de los cuales paga el Gobierno 225. El número de edificios ocupados actualmente por las escuelas oficiales es de 886.

Fué sumamente escasa la existencia de material didáctico entre obras de consulta, Lecturas Literarias, obras de divulgación científica, Libros de Lectura, Mapas, Cuadernos de Caligrafía y de Dibujo, Cajas de Yeso, Pupitres, Mesas para profesores, papel de oficio, etc. y sin embargo se pudo proveer proporcionalmente la mayor parte de escuelas subsanando un tanto esta gran necesidad. El siguiente cuadro demuestra la importancia del material distribuido:

Obras de Consulta.....	1,129
Lecturas literarias.....	47
Obras de divulgación científica, (libros revistas, conferencias, etc.).....	3,421
Libros de Lectura.....	6,563
Mapas.....	395
Mesas para profesores.....	54
Cuadernos de Caligrafía y Dibujo.....	55,863
Cajas de Yeso.....	246
Pupitres.....	184
Resmas de papel de oficio.....	397

Escuela de Artes y Oficios

Con el fin de combatir hasta donde fuera posible la vagancia y mala entretención de muchachos mayores de 15 años que han encontrado la manera de proporcionarse la vida y dar expansión a sus malas costumbres, en las ventas ambulantes, y con el objeto de proporcionarles un medio de vida adecuado a las actividades que puedan desarrollar, se consignó en el Presupuesto del año Fiscal en curso, una partida de..... \$50,000.00 para la fundación de una Escuela de Artes y Oficios, pero la situación económica del país no permite llevar a la práctica este proyecto que de tanta utilidad sería a los hijos de salvadoreños pobres.

Escuelas Normales

Según el Reglamento de la Escuela Normal de Maestros, este establecimiento debe comenzar sus labores el 19 de febrero de cada año y terminarlas el 30 de noviembre. Sin embargo, la Escuela Normal abrió sus clases el 15 de marzo con el ingreso del 20 Curso, y 15 días

después se estableció el 19. Este año funcionaron únicamente el primero y segundo cursos. El pago de planillas de manutención que fué muy atrasado, dió origen a que las vacaciones de agosto comenzaran anticipadamente y así principiaron el 20 de julio y terminaron el 13 de agosto. Las mismas circunstancias económicas del Erario Nacional, obligaron a apresurar el período de exámenes y el 4 de octubre se encontraban en vacaciones de fin de año. Se desprende de lo anterior que por circunstancias de economía nacional, la Escuela Normal de Varones perdió cuatro meses de estudio, pues sus clases principiaron dos meses después y terminaron con dos meses de anticipación. Los resultados en las pruebas finales fueron satisfactorios.

La Escuela Normal de Maestras terminó sus tareas escolares en el mes de noviembre y el resultado fué en todo satisfactorio. Funcionó con todos sus cursos con una matrícula de 413 y con una asistencia de 347 alumnas.

Los exámenes de cursos de la Sección Normal se verificaron del 16 al 2 de noviembre, y los de Grado del Cuarto Curso Normal del 10 al 15 del mismo mes. Obtuvieron título de Profesoras de Educación Pública Primaria 26 alumnas, que componían el referido curso.

Además de las alumnas de la Normal de Maestras, y conforme la ley, se examinaron o conquistaron su Título de Profesoras Normalistas, 5 alumnas del cuarto Curso de la Sección Normal del Colegio «María Auxiliadora» de esta ciudad, y 6 del Colegio «Santa Inés» de Santa Tecla.

Se han intensificado los estudios normales en toda la República y se han fundado dos Secciones Normales en los Colegios «Pablo J. Aguirre», de Santiago de María, y «La Asunción» de Santa Ana.

Estudio de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda

Los estudios de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda se han practicado con toda regularidad en 52 colegios de Segunda Enseñanza, de los cuales 23 son de Ciencias y Letras y el resto de Comercio y Hacienda. Entre estos colegios hay nueve secciones también de Pedagogía.

El Instituto Nacional, es el primer centro de Segunda Enseñanza de la República y su matrícula durante el año último fue de 363 alumnos. En los otros centros de secundaria se matricularon 756. El total de estudiantes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, fué de 1,119 alumnos en toda la República.

Entre los 21 establecimientos de Ciencias y Letras, comprendiendo el Instituto Nacional, se presentaron a examen en los distintos cursos 969 alumnos; 284 fueron aprobados; 650 quedaron aplazados y 35 reprobados completamente durante las pruebas finales.

Entre los establecimientos de Comercio y Hacienda, autorizados para impartir esta enseñanza, 10 presentaron sus alumnos a exámenes en el Instituto Nacional; siendo examinados 103; ganaron el curso 83 y fueron aplazados 20.

A exámenes de bachillerato se presentaron 67 alumnos de los distintos

centros de la capital y de las cabeceras departamentales; 25 alumnos sostuvieron el primer examen privado y 42 el segundo privado; obtuvieron el Título de Bachiller 16; 7 pertenecen al Instituto Nacional, 5 al Liceo Salvadoreño, 1 al Instituto Católico de Oriente, de San Miguel, 2 al Liceo Moderno y 1 al García Flamenco.

En resumen, se bachilleraron 16 alumnos y obtuvieron Título de Contador Público 28.

Escuela Técnico Práctica de Señoritas

La Escuela Técnico Práctica de Señoritas funcionó durante el año pasado con un número de 123 alumnas matriculadas y una asistencia media general de 109. Sus labores dieron principio en febrero y terminaron en noviembre.

En la Sección Normal se diplomaron como Profesoras de Instrucción Primaria 15 alumnas del quinto curso, y obtuvieron Certificado de Aptitud en Bordados a Mano, en la Sección de Aplicación, 8 alumnas. En las demás asignaturas de la expresada Sección, como Confección de Flores, Bordados a máquina y Corte y Confección, se graduaron 12. El total de graduadas en esta Escuela es de 35.

Escuela de Complementación anexa a la Escuela «Froebel»

La Escuela de Complementación, anexa a la Escuela Superior de niñas «Froebel» de esta capital, comprendió las siguientes secciones: Normal, Contabilidad, Corte y Confección de vestidos para niños, señoras, y ropa interior para caballeros; Bordados a mano, Zurcido, Bordado a máquina, Fabricación de flores e industria de cera, Fabricación de sombreros de junco, lavado, aplanchado, cocina y repostería. Todas estas asignaturas se impartieron normalmente con profesores capacitados para cada materia. 190 alumnas compuso la asistencia general en los distintos cursos y el número de graduadas fué de 50, así:

Sección Normal, 12; Sección de Contabilidad, 6; Corte y Confección de vestidos para señora, niños y ropa interior para caballeros, 13; Sección de Bordados a mano, 5; Sección de Bordados a máquina, 8; Sección de Confección de flores, 3; y Sección de Confección de sombreros de junco, 3.

(Continuará).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio:—San Salvador, a las once horas del diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Traída a la vista la solicitud del señor Roberto Geissmann, del comercio de esta plaza, contraída a que no está de acuerdo con el aforo que le ha sido asignado en póliza No. 36 de la Aduana de La Libertad, de fecha 21 de enero próximo pasado, al aceite perfumado para el cabello denominado «Hair-Root-Oil» y que aforó bajo partida «414-1-07-001 Tintura para el cabello, no denominada», \$ 0.68 oro americano el kilo;

Esta Secretaría, con vista del análisis practicado en dicho aceite para la raíz del pelo (Hair-Root-Oil) y que origina el presente reclamo, y

CONSIDERANDO:

Primero—que dicho producto es un preparado a base de aceite mineral, fuertemente perfumado, para uso del cabello y que no con-

tiene droga o productos químicos de efecto medicinal o colorante; y

Segundo—que su fabricante no lo recomienda como preparación medicinal o como tintura, sino únicamente para uso en la lim-

pieza del cuero cabelludo y embellecimiento del cabello;

RESUELVE: que el aforo que corresponde a la preparación "Hair-Root-Oil" es el comprendido en la partida 414-1-06-001 y

por lo tanto debe gozar de la Tarifa mínima, tabla "B", \$ 36.01 oro americano los 100 kilos.

Molina.

RESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, QUE REGIRA DESDE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTIDOS.

PRIMERA PARTE

Ingresos

Art. 10.—Billetes de Lotería.

No. 1.—Dos Sorteos Extraordinarios con premio mayor de col. 40,000.00 y una emisión de 14,000 billetes cada Sorteo, vendidos a col. 10.00 cada uno, correspondientes al 6 de agosto 1932 y 10 de enero de 1933.....	col. 280,000.00	
No. 2.—Dos Sorteos Ordinarios con premio mayor de col. 20,000.00, y una emisión de 14,000 billetes cada Sorteo, vendidos a col. 5.00 cada uno, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 1932.....	" 140,000.00	
No. 3.—Ocho Sorteos Ordinarios con premio mayor de col. 20,000.00 y una emisión de 12,000 billetes cada Sorteo, vendidos a col. 5.00 cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1932.....	" 480,000.00	col. 900,000.00
Art. 20.—Fondo de reserva. Impuesto a su favor		
No. 1.—5 0/0 sobre 2 Sorteos Extraordinarios.....	col. 5,300.00	
5 0/0 sobre 10 Sorteos Ordinarios.....	" 11,000.00	
No. 2.—2 0/0 sobre 2 Sorteos Extraordinarios.....	" 480.00	
2 0/0 sobre 10 Sorteos Ordinarios.....	" 1,068.00	
No. 3.—Impuesto del 25 0/0 sobre billetes de Loterías de Centro América.....	" 16,320.00	
No. 4.—Valor de los premios no cobrados en 12 Sorteos.....	" 18,340.00	" 52,508.00
		<u>col. 952,508.00</u>

SEGUNDA PARTE

Egresos

Art. 10.—Comisiones.		
No. 1.—12 0/0 de comisión que ha de pagarse a los Agentes por la venta de billetes al crédito de 12 Sorteos.....	col. 12,000.00	
No. 2.—12 0/0 de comisión que ha de pagarse a los Agentes por la venta de billetes al contado en 12 Sorteos.....	" 104,000.00	col. 116,000.00
Art. 20.—Premios.		
Valor de los premios autorizados y que se pagarán en los 12 Sorteos que se cerrarán en el año.....	" 541,720.00	
Art. 30.—Gastos.		
No. 1.—Gastos de imprenta.		
Para compra de papel para imprimir los billetes, listas, tinta y para pagarle al Banco Occidental por dos Letras pendientes, resto valor de una prensa y accesorios que se le compró a The National Paper and Type Co. de Nueva York, y para los demás útiles de imprenta, se destinan al año.....	col. 18,200.00	

No. 2.—Gastos de Propaganda.

Para anuncios de propaganda e impresión de hojas sueltas, se destinan al año.....	" 2,000.00	
No. 3.—Gastos generales.		
Para gastos menudos y útiles de escritorio, se destinan al año.....	" 1,200.00	
No. 4.—Gastos eventuales.		
Para gastos imprevistos se destinan.....	" 1,800.00	" 23,200.00
Art. 40.—Sueldos de empleados.		
Los sueldos anuales del personal de empleados de la Institución serán los siguientes:		
1 Tesorero.....	col. 6,000.00	
2 Cajero.....	" 3,600.00	
3 Tenedor de Libros.....	" 3,600.00	
4 Secretario.....	" 3,000.00	
5 Despachador de Billetes.....	" 1,800.00	
6 Ayudante Despachador de Billetes.....	" 1,200.00	
7 Escribiente Revisor de Billetes premiados.....	" 960.00	
8 Escribiente Pagador de Billetes.....	" 900.00	
9 Ayudante del Cajero.....	" 780.00	
10 Portero.....	" 900.00	
11 Mozo de servicio.....	" 720.00	
Intervención.		
12 Interventor.....	" 3,600.00	
13 1er. Ayudante.....	" 1,200.00	
14 2o. Ayudante.....	" 840.00	
15 Impresor tipógrafo.....	" 1,200.00	" 30,800.00
Art. 50.—Fondo de Reserva.		
Valor del producto recaudado a su favor.....	" 52,508.00	
Art. 60.—Establecimientos de Beneficencia.		
Utilidades líquidas en 12 Sorteos del año, conforme al tanto por ciento que a cada uno corresponde.....	" 188,780.00	
		<u>col. 952,508.00</u>

San Salvador, enero de mil novecientos treinta y dos.

APROBADO

N. Viera Altamirano.—Ramón García González.—J. Ernesto Vázquez.—J. Gómez

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, que regirá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, deberá solicitarse autorización a este Ministerio.

Artículo 7.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Apruébase el anterior Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, que regirá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Para todo gasto aplicable a los *Eventuales*, lo mismo que para el traslado de partidas, deberá solicitarse autorización al Ministerio respectivo.

Montes.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los once días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Estando conforme a la Ley el anterior Presupuesto Especial, apruébase en todas sus partes y envíase a donde corresponda.

Herrera.

Pagos que se verificarán en la semana del 22 al 27 de febrero, correspondientes al mes de diciembre

- MARTES 23.—Alquileres de Casas, Becas y Boticas en el Extranjero.
- MIÉRCOLES 24.—Por la mañana: Pensiones y Ramo de Instrucción Pública. Por la tarde: Pensiones y Ramo de Guerra.
- JUEVES 25.—Pensionas de los demás Ramos.
- VIERNES 26.—Escuelas Primarias (Personal Docente).
- SÁBADO 27.—Planillas en general.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 17 de febrero de 1932.

María Panisagua, Salvador Flores, Petrona García, Margarita Cuéllar, Teresa Polanco, Francisco García M., Sinesio Flores, María Eugenia Calderón.
San Salvador, 17 de febrero de 1932. 3

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 18 de febrero de 1932.

Abraham Mena, José María Serrano, Susana López, Elva Alvarez, Estilide Cloty Palacios, José Valiadores, J. Antonio Lara A., Francisca Irahota, María Lola Flores. 2

Rezagos de oficios en el Negociado del Interior el 18 de febrero de 1932.

Ester de Alfaro, Manuel Castro B., Enrique Flores, J. Guillermo Flores, Gilberto Gutiérrez López, María J. Gordito, Salvador Jáuregui, José de León, Rosa América Meléndez, Carlota Mixco, Virginia Peña Rosales D., Olivia Peñate, Marcella Rodríguez, Heriberto Romero, Ramón del Gallo. 2

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Ma. Mendoza, José Ma. Marín, Manuel Mena, Mauricio Guzmán, Concha Morelra.

Ausentes: Carlos Zimmerman, Teresa Ordóñez Díaz, R. Mirtala Villalobos, Margarita Caffes.
San Salvador, 20 de febrero de 1932.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El lunes 22 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Mónica", que tocará en dicho puerto el 23, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal. Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.
Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 19 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 19 de febrero.—Hoy a las 18 horas y 50 m. zarpó a La Unión el vapor "Acacajula". Lleva 950 sacos de café y 5 varlos. Sin pasajeros.

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde suac como Vocal al señor ingeniero Francisco Bertrand Gallardo.
San Salvador, 20 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 21, "Cosmos", "Concepción" y "Curcatlán".

DERECHOS DE IMPORTACION

Desde el día de mañana hasta segundo aviso, las pólizas de importación, en la parte del 70%, se pagarán en billetes bancarios, al 210%.

El 30% puede pagarse en billetes o níquel, con la misma prima.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 7 de enero de 1932.

Claridad en los Originales

Se recomienda nuevamente a los señores jueces, registradores, alcaldes y público en general, que envíen trabajos a esta Imprenta, para su publicación en el "Diario Oficial", la mayor claridad posible, tanto en el texto como en las firmas, pudiendo ser estas últimas aclaradas al pie de las auténticas; pues la mayor parte de veces, por la falta de claridad en los originales, se pierde el tiempo, dando, además, lugar a reclamos y quejas que pueden evitarse así.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 8 de septiembre de 1931.

Pago de los derechos de importación y exportación

A partir del día lunes 22 de febrero de 1932, los derechos de importación y exportación, se pagarán al Representante Fiscal del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.

Los cheques que se entreguen en pago de los derechos, se extenderán a la orden del Representante del Empréstito.

En el pago del 30% (treinta por ciento) de importación, se aceptará, como de costumbre, moneda de níquel, que deberá entregarse en la Tesorería General (Sección de Aduanas) donde se obtendrá un resguardo, el cual será recibido como efectivo por la Oficina del Empréstito en pago del 30% indicado.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Campana Corporation", organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en la ciudad de Batavia No. 45 South Batavia Avenue, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Campana's
Italian
Balm

Consiste la marca en las palabras "CAMPANA'S ITALIAN BALM", impresas o estampadas en cualquier color y tamaño con el tipo de letra que aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger las distintas clases de lociones para la piel, que produce para la venta la sociedad solicitante, artículos que se expenden en los Estados Unidos y que se exportan a los demás países.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha quince del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Julio César Acosta, de parte de su padre legítimo doctor Mariano Apolonia Acosta, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la menor Milagro Dolores de Jesús Castro Acevedo, de parte de su padre legítimo don Guadalupe Castro Muñoz, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de doña Teresa del Carmen Acevedo de Castro, conocida por Teresa Acevedo, madre legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, representado por su apoderado doctor Oliverio Valle, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado a las nueve horas del día tres de agosto del año de mil novecientos treinta, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Félix Villalobos, originario de esta ciudad y vecino que fue de la población de El Tránsito, que falleció el veintinueve de julio del año antes dicho, en aquella misma población, por parte de don Alberto Montoya, vecino de Zacatecoluca, en concepto de cesionario del derecho que correspondía en la referida sucesión, a la señora Carlota Cárcamo viuda de Villalobos, de este domicilio, como madre legítima del difunto, nombrándose al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chicomeca, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—Antonio Rodríguez, Srlo. Int.*

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveyó a las once horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Lino Andrés Mejía, de parte de su cónyuge sobreviviente Ruperta Surtano, a quien se nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Virgilia Ortiz, en concepto de cesionaria de las señoras Victoriano e Isabel Corea y Romana Martínez de Corea, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Victoriano Corea, padre, fallecido en esta ciudad el quince de diciembre del año próximo pasado; confiándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se hace saber al público para que los que se crean con derecho a la mencionada herencia, que se presenten a deducirlo durante el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate a las quince horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del mes próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don Vicente Sarmayo; y se ha nombrado curador de ella al doctor Carlos Alberto Angel. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Fortillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de Rosa Anselma Flores, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima Atanaska de la Cruz Flores, comúnmente conocida por Iguala del mismo apellido; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Fortillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Leonora Argueta de Benítez, por parte de la heredera universal María Josefina Argueta, en calidad de hija ilegítima de la expresada causante, representada por su tutora testamentaria María Victoria Argueta, por ser menor de edad; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de diciembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Ignacio Tobar, de parte de sus hijos legítimos señores Ricardo Esperanza, José Ismael, Blanca Rosa, Angel Ricardo, Alicia Evella, Irene Angelina y Jorge Ignacio, todos de apellido Tobar Santos, estando estos dos últimos representados por su madre señora Isabel Santos viuda de Tobar, por ser menores de edad; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—*B. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.*

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Estimo Ramírez, por parte de la señora Ana Hortensia Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado a ésta, interinamente, administradora y representante de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*M. Ant. Ochoa.—Salvador Campos, Srlo.*

Humberto Rosales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Hidalgo, de parte de Isabel Iglesias viuda de Hidalgo, por sí como cónyuge sobreviviente de dicho difunto y como representante legal de sus menores hijos Cándido Aureo y Esteban Selmio, ambos de apellido Hidalgo, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les pertenecían a Napoleón Cayetano, Antonio Adolfo, Ana Josefa, María Isabel Ester y José Manuel Esteban, todos de apellido Hidalgo, en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día treinta y dos de octubre de mil novecientos treinta.—*Humberto Rosales.—J. Antonio Campos, Srlo.*

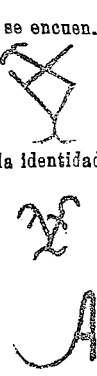
Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el veintiocho y veintinueve de enero anterior, respectivamente, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, por parte del menor Filiberto Ramírez, las herencias intestadas que le han defenido su madre legítima Juana Arévalo y su tía Ana Milagro Arévalo, fallecidas en esta ciudad de su último domicilio, la primera el ocho de julio de mil novecientos dieciséis y la segunda, el dos de julio de mil novecientos treinta; nombrándose al aceptante, por el ministerio de su padre don Antonio Miguel Ramírez, administrador y representante interino de las respectivas mortuorias, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.*

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía...



fierra de esta figura..... y el potrero moro no está herrado con ninguna clase de fierro.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.

TITULOS

Sabas Antonio González, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que don Abel Lopez, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicita título de dominio de un solar urbano...

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.—S. A. González.—F. C. Avilés, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado Gregoria de Dolores Salinas, mayor de edad, oficios de su sexo, vecina de Agua Zarca...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Santiago Valle, Srlo. 3

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Lucía Tranquillina, Eugenio y Luciano, los tres de apellido Centeno, vecinos del cantón "Primavera"...

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina N.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Agueda Díaz, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos...

dad, de calidad árvido, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, situado en el lugar "Sabanetas de Palo Grande"...

Alcaldía Municipal: Arambala, a las ocho horas del día veintisiete de enero de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Argueta.—Alfonso Cruz G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Rivera, mayor de edad, labrador y del vecindario de San Ignacio...

Dado en la Alcaldía Municipal: La Palma, dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Angel Landaverde.—Manuel Villalta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Napoleón Meatra, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, en nombre propio de un solar urbano, rústico y fértil, inculto, de los linderos y dimensiones siguientes...

Alcaldía Municipal: Alegría, febrero cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Cantisano.—Francisco C. Blanco, Srlo. 1

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que, de conformidad con el artículo 135 C. ayer a las 16 horas, en el barrio del Carmen de esta villa, se autorizó el matrimonio Civil condicional, por encontrarse el contrayente en inminente peligro de muerte...

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuca, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Castro.—V. E. Jiménez, Srlo. 1

VENTA VOLUNTARIA

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Heriberta Figueroa, como representante legal de sus menores hijas legítimas Rafael y Olivia Figueroa Lemus, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un lote de terreno rústico, sercano, situado en el Sitio "Santa Bárbara" del cantón "El Pana"...

metros, se llega a un plan donde está el mojón esquinero, sucesión de Melecia Argueta lineal del terreno "El Espinal" de Trinidad Sauvalou y esquinero del lote que se describe llevando a la derecha el terreno "El Espinal" con rumbo Sur, doce grados cuarenta y cinco minutos Oeste...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón R. Molina, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Luna, mayor de edad, jornalero y del domicilio de El Paisanal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a la persona de Buenaventura Najarro...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 1

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División de Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Cuéllar, hijo ilegítimo de María Cuéllar y Manuel Durán, originario y vecino de esta ciudad, soltero, hojalatero, de 20 años de edad, cuerpo regular, de 1 m. 52 cms. de estatura, color trigueño, nariz mediana, pelo negro liso, imberbe, con cicatrices cerca del ojo izquierdo y sobre el labio superior, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por deserción del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad...

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 1

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza con quince días de término, al reo ausente Leandro Cortés, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Cacaopera, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades la obligación en que están de detenerlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Guzmán, hijo ilegítimo de Catarino Guzmán y Facunda Alvarado, de 19 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 61 cms. de estatura, trigueño, pelo negro y liso, nariz pequeña, imberbe, originario del cantón Joya Grande de este distrito y vecino de Apopa, para que en el término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arraú Cañas, Srlo. 3

Concepción Alejandro Ochoa, Juez General de Hacienda, Oña y empieza en quinto día de término a los veos auctores Pablo Rodríguez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, hijo legítimo de Gregorio Rodríguez, ya difunto; Serafín Méndez, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, originario y vecino de San Antonio Abad, hijo legítimo de Concepción Méndez y Dolores Méndez; Silvio Aguilar, de treinta y cinco años, casado, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, hijo legítimo de Isidoro Aguilar y Matilde Gil, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la original que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de detener a y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta; todo bajo las apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Jenot. A. Ochoa.—A. Es. Negrete, Erio.*

Miguel Pacheco, hijo, Juez Primero de Primera Instancia Criminal de este distrito.

Oña y empieza al veo auctores Desiderio Palma, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la Encarnación Guardia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho veo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Criminal de San Salvador, a las once horas del día de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Miguel Pacheco, h.—Fernando Méndez C, Erio.*

El Intercorrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Oña y empieza al veo auctores ex guardia Miguel Arce, de 18 años de edad, soltero, para que dentro de un mes 70 días se presente a este Fiscal o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho veo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscal Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.—Alca. Arce de Cañas.*

Lista de mercaderías que han cumplido el tiempo de almacenaje legal hasta el 31 de enero de 1932, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana

IMPORTACION MAYOR									
B B.....	No.	112	2	Fardos capas de hule	Puerto Barrios, H. No. 40	Mayo	21	1930	Miguel Barrios.
F B.....	"	879	1	Fardo tejidos rayón..	" " " " "	"	21	1931	Roberto Gokeman.
F O G...	"	112	2	Cajas aparos. radio..	" " " " "	Junio	17	1931	Ricardo Gassavira G.
R P F...	"	318	2	Cajas candelas cera..	" " " " "	Julio	8	1931	Rafael Paz F.

CARGA LOCAL									
S/m.....	a/a.	1	1	Mo ceras de madera..	Candelaria Frontera.....	Febrero	5	1930	
S/m.....	a/a.	2	2	Bacos Romero.....	" " " " "	Marzo	2	1930	
S/m.....	a/a.	1	1	Pdo. tacaos madera	" " " " "	"	8	1930	
Bot.....	a/a.	1	1	Ecl. mazo y vidrio..	" " " " "	"	8		Rubén A. Sandoval.
Rob.....	a/a.	1	1	Ecl. mazo y vidrio..	" " " " "	"	8		Rob. Haberton.
S/m.....	a/a.	1	1	Mo candelas cera (2)	" " " " "	"	9		
S/m.....	a/a.	1	1	Caja medicas. y ocladorea.....	" " " " "	"	9		

Administración de Aduana Terrestre: Santa Ana, enero de 1932. **MOISES NAVAS,**
 6-6 *Administrador de Aduana.*

Nómina de los buques de las mercaderías que se encuentran en la Aduana Terrestre de San Salvador, que han cumplido el término de almacenaje legal.

MARGAS	NUMERO	BULTOS	CONTENIDO	COMISIONARIOS	VALOR	FECHAS
G. B. U.	113	3	Muebles de hierro esmalado.....	Guillermo Basso.....	Abangares.....	Mayo 10 de 1931
J. B.	257	1	Tejidos de algodón.....	Banco Agrícola Comercial	Carifio.....	Mayo 6 de 1931
G. B. U.	2	1	Bultos de hierro.....	Guillermo Basso.....	Abangares.....	Mayo 14 de 1931
G. B. U.	3	1	Vidrios planos.....	Gallardo Ruano.....	Abangares.....	Mayo 14 de 1931
J. B.	a/a.	1	Tejidos de rayón.....	Banco Central.....	Costa Morúa.....	Junio 9 de 1931
BOF	a/a.	2	Vidrios y botellas de cristal.....	Sanlio Chico.....	Vía Terrestre.....	Junio 7 de 1931
BOF	a/a.	20	Muebles de caso.....	Caracha Gallegos.....	Vía Terrestre.....	Junio 9 de 1931
BOF	a/a.	1	Cama catóico.....	Catala Tibat.....	Vía Terrestre.....	Junio 24 de 1931
Total.....		30	bultos			

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de febrero de 1932.

San Salvador.—Instituto Nacional.—5450 a/a. **G. E. Valenzuela,**
 3-3 *Adm. de la Aduana Central.*

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Resumen de las observaciones practicadas el día 12 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	21,5 C.
Temperatura máxima.....	34,4 C.
Temperatura mínima.....	14,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	12,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	37 %
Velocidad dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	20,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala día 19

Barómetro.....	689,6 m/m.
Temperatura.....	14,5 C. C.
Temperatura máxima.....	23,5 " "
Temperatura mínima.....	13,5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	1,9

OBSERVATORIO SALESIANO ATACUARO.—Altura 596 mts.

(Rep. de El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 19

Barómetro.....	686,90 m/m.
Temperatura.....	23,1 C.
Temperatura máxima.....	28,2 C.
Temperatura mínima.....	13,8 C.
Tensión del vapor.....	16,07 m/m.
Humedad relativa.....	63 %
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad del viento.....	0,26 mts.
Nebulosidad.....	4
Clasificación de nubes.....	Ch.-Cum. N.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de los Usos Comerciales y de toda persona pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sellos a sus empleados enajenar los sellos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que ostendrán recibos por cantidades de dinero, ya sea por obra de servicios profesionales o de cualquier otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerda los principales Artos. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen los impuestos.

"Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "E", bajo el No. 49, dice:
 "Recibos de todo clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contrabando)."

La Tarifa de Contratos es así:
 "Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.
 Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se usará papel que represente el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteros las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que paguen a sus empleados por plantilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada período sujeta en las plantillas u hojas de pago, deben adherirse a dichas plantillas u hojas de pago, debiendo ser amortizadas.

"Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice:
 "Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.
 Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02.

Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:
 "Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así:
 Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.
 Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100.000.00, col. 0.10.

De col. 100.000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteros las fracciones de mil colones."

"Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se considerarán al por mayor y al por menor; las ventas al por mayor las que no lleguen a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusivo en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigir. Las facturas que no estuvieran debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueran requeridos por los empleados del Timbre o cualquier otra autoridad, incurrirán en una multa de cincuenta colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sección de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de Diciembre de 1931. 27



Se pone en conocimiento del público en general que en el Hospital Rosales ha quedado ya completamente establecido el "Servicio Hidroterápico", proporcionándose baños de agua fría, caliente, etc., preses móticos; nueva instalación de baños de vapor. Buen servicio y atención camarata.

La Administración. 3

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 22 de febrero de 1932

NÚM. 47

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente..... 317

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Tiéndose por aceptada a don Jeremías Chacón la renuncia de Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República..... 318

SECRETARIA DE HACIENDA

Se deja sin efecto el acuerdo por el cual fue nombrado don José Tomás Carbonell encargado de recibir los pagos de pólizas de importación y exportación 318

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda 318

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra Decano de la Escuela de Medicina al doctor Guillermo González..... 318

Nómbrese al doctor Carlos Rodríguez Jiménez Subdecano de la Escuela de Medicina..... 318

Se conceden becas internas en la Escuela Normal de Maestras a las alumnas Teresa Domínguez Melara y Violeta Godínez..... 318

Nómbrese profesor de cultura física de la Escuela Normal de Maestras al capitán Carlos B. Rosales 318

Se nombra a la señorita María Sánchez portera de la Escuela Froebel..... 318

Autorízase al colegio infantil "Concepción", de Jucuapa, para que imparta enseñanza primaria 319

Se ordena pagar la suma de 101 colones mensuales a doña Graciela Oppenheimer, valor de la casa ocupada por la escuela "Francisco W. Cisneros"..... 319

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de colones 4.50 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital..... 319

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese a la señorita Margarita Guzmán T. escribiente archivero de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.... 319

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 319

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Pago de 60 colones a don B. Alfonso Tejada..... 319

SECRETARIA DE TRABAJO

Se nombra Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de San Miguel a don Angel Antonio Durón..... 319

DOCUMENTOS OFICIALES

Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública leída por el señor Subsecretario doctor Benjamín Orozco (conclusión) 319

Memoria de Guerra, Marina y Aviación presentada a la Honorable Asamblea Nacional por el señor Ministro de los Ramos coronel Joaquín Valdés 322

Pagos que se verificarán en la semana del 22 al 27 de febrero, correspondientes al mes de enero

MARTES 23.—Alquileres de Casas, Bocas y Bequistas en el Extranjero.

MIÉRCOLES 24.—Por la mañana: Pensiones y Ramo de Instrucción Pública. Por la tarde: Pensiones y Ramo de Guerra.

JUEVES 25.—Pensionas de los demás Ramos.

VIERNES 26.—Escuelas Primarias (Personal Docente).

SÁBADO 27.—Planillas en general.

PODER LEGISLATIVO

DECIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puento; Acosta, Angel, Bautista, Castillo, Castaneda, Coto Bonilla, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Padilla, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarías. Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio cuenta con la correspondencia siguiente: una nota del señor Ministro de Gobernación, en la que remite debidamente sancionado, el decreto por el cual se declaran electos primero, segundo y tercer Designados para ejercer la Presidencia de la República, en los casos que la Constitución determina, a los señores coronel Fidel Cristino Garay, coronel e ingeniero Carlos Borromeo Flores y general e ingeniero Alberto José Pinto, respectivamente; una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifestando estar enterado que se le ha señalado el día 19 del corriente, a las 10 horas, para dar cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública, realizados durante el año próximo pasado; una comunicación del doctor Federico Vides, en la que manifiesta que, no teniendo ningún interés en persistir en su renuncia como Diputado suplente por el departamento de Santa Ana, se conforma con la resolución de la Asamblea, consistente en que no se tramite dicha solicitud, por no venir en forma; una nota del doctor Vicente Cortés Reales, manifestando que acepta el cargo de tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, para que fue electo, y agradece la designación; otra, del Alcalde Municipal de Carolina en la que, en nombre de la Corporación que preside, felicita a la Asamblea por haber reconocido como Presidente Constitucional de la República, al general Maximiliano Hernández Martínez; otra del Alcalde Municipal de La Laguna, en el mismo sentido que la anterior; y varios telegramas de diferentes lugares del país, también felicitando a la Asamblea por el reconocimiento constitucional del general Hernández Martínez. Pasaron al archivo.

Se dio cuenta con lo siguiente: con dos proyectos de ley presentados a la consideración de la Asamblea por el Representante Panameño Coto; el primero tendiente a defender la industria azucarera, y el segundo sobre establecer la fabricación de alcohol carburante en los ingenios de azúcar, por parte de sus propietarios, bajo el debido control del Gobierno; con la moción del Representante Castaneda, sobre que se decreta un impuesto de cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente o alcohol que se expendan en la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, a favor de la construcción de un rastro moderno en la ciudad cabecera de dicho departamento; con la solicitud del reo Anastasio González, sobre que se le indulte de la pena que le falta por cumplir en la Penitenciaría Central, y que le fue impuesta por sentencia ejecutoriada, por el delito de complicidad en el homicidio en Ricardo Castro; con la solicitud de doña Filomena Campos v. de Osegueda,

para que se declare sin lugar el indulto solicitado por el reo Abraham Morales. Pasaron los dos proyectos de ley a las Comisiones de Hacienda y Legislación, respectivamente; la moción siguiente, a la Comisión de Gobernación; la solicitud que sigue, a la Comisión de Gracia y Justicia; y la última se mandó agregar a sus antecedentes.

El primer Secretario dijo que habiendo comunicado en días anteriores la Corte Suprema de Justicia estar vacante el cargo de primer Magistrado propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, hacía moción para proceder a elegir la persona que debe desempeñarlo; habiendo sido aceptado lo propuesto, fue discutido y aprobado, y procediéndose a la elección, resultó electo para dicho cargo, el doctor Julio Cañas, con 25 votos, obteniendo 5 votos el doctor Francisco Rivas Laguardia, 1 voto el doctor Constantino Alejandro Caorio, y otro el doctor Juan Molina Reyes.

Se dio primera y segunda lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excepciones, recaído en la renuncia del doctor Francisco Blandón y Jarquín, del cargo de primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, en el que se opina se acepte dicha renuncia y se proceda a elegir a quien deba sustituirlo. A moción del primer Secretario fue discutido este dictamen y aprobado.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: el de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en el proyecto de Ley de Imprenta propuesto por el Poder Ejecutivo, en el que se opina pedir informe antes de emitir el dictamen definitivo, a la Corte Suprema de Justicia; el de la Comisión de Hacienda, dado en la solicitud de Jorge Miguel Dada, propietario de la Cigarrería "Pyramid", sobre que se derogue el decreto legislativo de 29 de marzo de 1930 y se dejen vigentes solamente los decretos legislativos de 14 de junio de 1928 y 25 de junio de 1929, así como el Reglamento Ejecutivo de este último decreto; en este dictamen se opina pedir informe al Ministerio de Hacienda, y que éste, a su vez, recabe el de la Inspección General de Sociedades Anónimas, para establecer el monto del capital de cada fábrica y cuáles son las sociedades que integran cada una de las empresas de cigarrillos establecidas en el país; y el de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, emitido en la solicitud de Estanislao Agreda, sobre que se promulgue una ley y un reglamento de identificación de comisionistas, en el que se opina que dicha solicitud se declare sin lugar, por no tener iniciativa de ley el firmante. Los dos primeros dictámenes fueron discutidos, en vista de estar resueltos en el sentido de pedir informe antes de dictaminar definitivamente las Comisiones, a moción del primer Secretario, habiendo sido aprobados.

Siendo éste el día señalado para discutir el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del reo Desiderio Barrera, a fin de que se le indulte de la pena que le fue impuesta por el delito de homicidio en la persona de Ricardo Morales, en el que se opina que, en vista del dictamen desfavorable de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se declare sin lugar el indulto solicitado; así se hizo, habiendo sido aprobado contra la opinión del Representante Navarrete, quien manifestó que no debían tramitarse las diligencias, porque quedaron pendientes el año próximo pasado, y no había pedido el interesado su continuación, de acuerdo con el Art. 68 del Reglamento Interior de la Asamblea.

El primer Secretario manifestó que el Pre-

idente doctor Villacorta ha señalado las nueve horas y media del día 19 del corriente, para que el doctor Vicente Cortés Reales comparezca a rendir la protesta de ley, como Magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia; y las 10 horas de la sesión del día 20 del mismo mes, para que el señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, dé cuenta de los actos del Poder Ejecutivo realizados en dichos Ramos el año próximo pasado.

Se dio lectura al decreto por el cual se aprueba el decreto de Estado de Sitio, emitido por el Poder Ejecutivo; y se acuerda mantener dicha ley mientras subsistan las causas que la motivaron. Habiéndose discutido su redacción, fue aprobado.

Se dio cuenta con una certificación médica enviada por el Diputado don José Gavidia, para comprobar su enfermedad, y con un telegrama del mismo sobre que se tramite su licencia indefinida del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Libertad. Se mandaron agregar a sus antecedentes y pasaron a la Comisión de Poderes y Excusas, para que dictamine nuevamente.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes: Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, Alvergue, Alfaro, Fuentes, Garay, Molina Gómez y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Jn. Elías Fermán,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: tener por aceptada la renuncia que, con fecha 18 de enero próximo pasado, presentó don Jeremías Chacón, del empleo de Colaborador de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, por haber pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el decreto expedido por el Consejo de Ministros efectuado el día de ayer, ACUERDA: dejar sin efecto, desde el 22 del mes en curso inclusive, el acuerdo de 25 de enero último, publicado en el "Diario Oficial" No 21 de 26 del mismo mes, por el cual se nombró a don José Tomás Carbonell Delegado Especial de la Tesorería General de la República en las Oficinas del Empréstito, encargado de recibir todo pago hecho a cuenta de pólizas de importación y exportación, rindiendo las gracias al señor José Tomás Carbonell, por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague a la Librería de don Joaquín Rodezno de esta capital, la suma de seis colones [col. 6.00], valor de 105 pliegos de papel "Bond" que suministró al Laboratorio Químico, para la elabo-

ración de 1,000 ejemplares de la fórmula de análisis de aguardiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

En vista de que el señor Manuel A. Morán, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de este departamento, se retiró de su empleo el día último de diciembre próximo pasado, y en virtud de que el Ayudante señor Salvador S. Aguillón desempeñó accidentalmente las funciones de Tenedor de Libros de la oficina mencionada, durante el mes de enero anterior y del 10, al 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el decreto legislativo de fecha 27 de mayo de 1915, ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de esta ciudad, para que pague al señor Aguillón la diferencia que resulta a su favor en el lapso comprendido entre las dos primeras fechas arriba citadas, en la forma siguiente:

Del 10. al 31 de enero de 1932..... col. 100.00
Del 10. al 11 de febrero „ 37.84

Total..... col. 137.84

La cantidad de ciento treintisiete colones ochenticuatro centavos, se aplicará al No. 5 de planilla 144, Art. 309 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor J. Saúl García, de esta capital, la suma de cuarentisiete colones veinticinco centavos [col. 47.25], valor de 675 pliegos de papel "Bond" para 6,000 fórmulas de telegramas y parte diario del movimiento de caja en las Administraciones de Rentas en la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-] del Presupuesto vigente [Eventuales del Ministerio de Hacienda], se pague al señor don J. Angel Castillo, propietario del Garage Hispano de esta capital, la suma de trece colones cuarenta centavos [col. 13.40], valor de la pensión del carro oficial No. 54 que está al servicio del señor Subsecretario de Hacienda y dos botellas de aceite que suministró para servicio del mismo carro, durante el mes de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la honorabilidad, competencia profesional y sólida preparación científica que distinguen al señor doctor don Guillermo González, ACUERDA: nombrarlo Decano de la Escuela de Medicina de la Universidad de El Salvador. El nombrado devengará el sueldo correspondiente a la partida No. 1 de la planilla No. 86 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha. Queda sin efecto el acuerdo No. 146 del 9 del

corriente, en la parte que se contrae a este cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orasco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la honorabilidad, competencia profesional y sólida preparación científica que distinguen al señor doctor don Carlos Rodríguez Jiménez, ACUERDA: nombrarlo Subdecano, ad honorem, de la Escuela de Medicina de la Universidad de El Salvador. Se excita muy atentamente el patriotismo del doctor Rodríguez Jiménez, para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orasco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

De conformidad con el acuerdo de fecha 3 del corriente, No. 46, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 15 del mes en curso al 30 de junio del año actual, en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, una beca de interna a la alumna Teresa Domínguez Melara. El valor de esta beca es de veinticinco colones [col. 25.00] mensuales, los que pagará la Tesorería General de la República a la señora Directora del mencionado plantel, con cargo al artículo que se cita en la orden de pago serie "B", No. 396 de fecha 17 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orasco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

De conformidad con el acuerdo No. 46 de fecha 3 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 15 del mes en curso al 30 de junio del año actual, en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, una beca de interna a la alumna Violeta Godínez. El valor de esta beca es de veinticinco colones [col. 25.00] mensuales, los que pagará la Tesorería General de la República a la señora Directora del mencionado plantel, con cargo al artículo que se cita en la orden de pago serie "B", No. 396 de fecha 17 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orasco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

Vista la renuncia presentada por el capitán Eugenio Palma, del cargo de Profesor de Cultura Física de las Secciones "B" del 10., 20., 30. y 40. Cursos de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, y nombrar para que lo sustituya al capitán Carlos B. Rosales, quien devengará, desde esta fecha, el sueldo respectivo que especifica el acuerdo No. 60 de fecha 9 de enero pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orasco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

Vista la renuncia presentada por la señorita Silvana Palma, del cargo de Portera de la escuela "Fröbel" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, y nombrar para que la sustituya a la señorita María Sánchez, quien devengará el sueldo que especifica el acuerdo de fecha

18 de septiembre, No. 2232, del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al colegio infantil "Concepción" que dirige en la ciudad de Jucupapa la señorita Emma Montoya, para que imparta enseñanza primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orosco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, desde el 10. de diciembre último al 30 de junio próximo, a doña Graciela de Oppenheimer, la suma de *doscientos un colones* [col. 201.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital. En esta erogación va incluida la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho al citado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orosco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 401-I) del Presupuesto vigente [Eventuales del Poder Judicial], se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital, *cuatro colones cincuenta centavos* [col. 4.50], valor del servicio de fuerza motriz suministrado a la Corte Suprema de Justicia durante el mes de enero próximo pasado, según recibo que se tuvo a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Anila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Margarita Guzmán T., escribiente archivero de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en sustitución de don Humberto Marchesini, que renunció con fecha cinco del corriente y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de su antecesor, a partir de esta fecha, inclusive, aplicándose la erogación correspondiente a la planilla 45, No. 7 del Presupuesto vigente, conforme acuerdo No. 26 emitido con fecha 26 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69 I-) del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 23 de octubre de 1931, se pague a don Rafael Alberto Durán, Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, la suma de *ciento veintiocho*

colones [col. 128.00], valor de dos planillas de operarios que trabajaron en la fosa séptica de Santa Tecla, según detalle:

Planilla del 16 al 30 de septiembre de 1931.....	Col. 24.00
Planilla del 10. al 15 de octubre de 1931.....	„ 104.00
Total.....	Col. 128.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I) del Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros, celebrado el día 7 de noviembre último, se pague a la West India Oil Company, la suma de *ciento sesenticinco colones* (col. 165.00), valor de un recibo por un barril de aceite Standard Motor Oil XX de 55 galones que ha suministrado para servicio de la Planta Eléctrica del puerto de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida 108 I-) del Presupuesto Fiscal vigente (Gastos eventuales del Ministerio de Agricultura), se pague a don B. Alfonso Tejada, Administrador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, la cantidad de *sesenta colones*, valor del material empleado en la elaboración de veintidós clichés para ilustración de la "Revista de Agricultura Tropical", que fueron hechos en los talleres de la referida Escuela.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de San Miguel, a don Angel Antonio Durón. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 3 de la planilla 41, artículo 58 A-1 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 7 de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

de los actos de

Instrucción Pública,

durante el año de 1931, leída ante la Asamblea Nacional Legislativa el 19 de febrero de 1932

(Conclusión)

Escuela Nacional de Bellas Artes

La Escuela Nacional de Bellas Artes que está a cargo del artista nacional, don Miguel Ortiz Villacorta, continuó

sus labores escolares durante el año anterior, venciendo las serias dificultades de economía nacional, sin embargo, el 19 de febrero abrió sus clases con una matrícula de 52 alumnos para las distintas asignaturas. En el segundo semestre se organizó un curso especial con 40 alumnos de las escuelas oficiales de la capital y durante los días del 26 al 30 de noviembre, se verificó una exposición de todas las obras ejecutadas durante el año. El éxito fué grande y satisfactorio, pues se dió a conocer el adelanto adquirido por los alumnos.

Las distintas asignaturas que se desarrollaron durante el año, fueron: Dibujo al carbón; de naturaleza muerta, de yeso y de modelo vivo. Pintura al óleo, a la acuarela, a tinta china, etc., al aire libre. Anatomía artística, Perspectiva y Pintura decorativa. Materias que se estudiaron con todo acierto y provecho por los alumnos.

Escuela Nacional de Prácticas Escénicas

La Escuela Nacional de Prácticas Escénicas ha venido funcionando desde hace varios años, y cabe la satisfacción de que su labor ha sido de positivo provecho a la evolución de las letras en el país, así como a los actores nacionales.

La Dirección del Establecimiento a cargo del actor español don Gerardo de Nieva, ha realizado una verdadera obra de cultura que ha sido encomiada por el público y la prensa.

12 señoritas y 17 caballeros asistieron como alumnos de este centro durante el año pasado. Se pusieron en escena, en distintas épocas, las siguientes obras de autores nacionales:

«Alma de Mujer» y «Celia en Vacaciones», originales del Dr. Alberto Rivas Bonilla. «Nuestra Sombra», y «La Última Loca», Dr. José Llerena. «Reflejos», de don Juan Ulloa. «El Monstruo de las Garras Color de Cielo», «Pero... los indios también tienen corazón», «Quién pierde su honra?» y «El Tío Casimiro», de don Roberto Suárez Fiallos. Todas estas obras alcanzaron gran éxito en sus representaciones.

Cabe hacer constar que el presupuesto de gastos de esta Escuela, es cubierto casi en su totalidad por los rendimientos de las entradas a las representaciones que verifica la Escuela, recibiendo pago solamente, de parte del Erario Nacional, el Director y un Profesor.

Escuela Nacional de Música

Bajo la dirección del artista nacional don Domingo Santos y doña Natalia Ramos, como Subdirectora, la Escuela Nacional de Música desarrolló sus labores de cultura artística con 195 alumnos matriculados y con una asistencia media de 104. Durante los meses de julio y noviembre se llevaron a la práctica algunos actos relacionados con las finalidades del Establecimiento, en los cuales supieron demostrar los alumnos el provecho y adelantos adquiridos. Las clases que se imparten son las siguientes:

Solfeo, Teoría, Violín, Violoncelo, Contrabajo, Flauta, Piano y Canto.

Comisión Nacional de Educación Física

La Comisión Nacional de Educación Física tiene una misión grande y delicada que cumplir con relación a la for-

mación y preparación de hombres fuertes, convirtiendo a los niños raquíticos y endeblidos en muchachos bien desarrollados. Esta misión está al cargo de la Comisión Nacional que con tanta regularidad ha venido funcionando desde hace varios años.

Con la organización respectiva comenzó sus labores durante el año escolar anterior el 20 de enero, comisionando desde un principio a los Sub-inspectores la visita a las distintas zonas escolares y la fórmula de los programas de las series de ejercicios que se llevarían a la práctica durante el mismo período. La Gimnasia: ejercicios a cuerpo libre, con bastones y apoyos, fueron los trabajos preliminares para encaminar a los alumnos, poco a poco, como es debido, hasta implantar los juegos deportivos como el Base-Ball, Base-Ball-indoor Escolar, Foot-Ball, Basket-Ball, Boly-ball y otros deportes. Los conocimientos en esta clase de juegos fueron desarrollándose paulatinamente pero con acierto, y así se efectuaron durante el año concursos y eventos entre grupos escolares disputándose el campeonato en cada uno de estos deportes.

La Educación física que se imparte tanto a varones como niñas, está alcanzando un completo desarrollo en el país y a la hora actual es difícil encontrar poblaciones, aunque sean pequeñas, que no cuenten con un club o comisión deportiva.

A la par que se han establecido patios de deporte en las Escuelas, también se les han provisto de Botiquines Escolares, previendo casos de golpes, quebraduras o cualquier otro estropeo que pudieran sufrir los alumnos durante los entrenamientos o prácticas. Estos botiquines están dotados de todos los medicamentos necesarios para casos de urgencia.

Talleres Tipográficos del Ministerio de Instrucción Pública

Las dificultades económicas que sufrió el Taller Tipográfico del Ministerio de Instrucción Pública, no fueron obstáculo para que este establecimiento continuara sus funciones regulares durante el año.

Se verificaron trabajos de alguna consideración entre los cuales podemos enumerar los siguientes:

2,000 ejemplares del folleto de la Lista preliminar de Profesores; 700 ejemplares de la Historia de la Literatura de la América Central, por Leonardo Montalván; 500 ejemplares del Reglamento de exámenes de Comercio; 4,000 ejemplares de la Cartilla de Higiene, por Salvador Calderón Ramírez; 5,000 ejemplares del Libro Nacional de Lectura, por el Profesor Nicolás J. Bran; 10,000 ejemplares del Test Colectivo Terman; 4,000 ejemplares de la Cartilla del Buen Tono, por Salvador Calderón Ramírez; 1,000 ejemplares de la Revista Bibliográfica Literaria; 5,000 ejemplares de Palabras a los Escolares; 1,000 ejemplares del Prospecto de Escuelas de Comercio; 1,500 ejemplares de la Revista «La Nueva Escuela Salvadoreña» N^o 1; 500 ejemplares de la Revista del Instituto Nacional N^o 10; 1,500 ejemplares de la Revista «La Nueva Escuela Salvadoreña» N^o 2; 6,000 ejemplares del texto de Modalidad Social, por Salvador Calderón Ramírez; 30 ejemplares del Discurso de Francisco Gavidia del 22 de Junio; 30 ejemplares del Poema Epico-Lirico y

300 ejemplares de Anales del Observatorio Nacional. Entre hojas sobre informes, cuadros estadísticos, programas, invitaciones, carteles, diplomas, libretas, talonarios, memorándums, etc., se cuentan 640,013 impresos. Todo esto representa una labor muy apreciable, con lo que se ha ayudado eficazmente a los fines educativos.

Departamento de Historia

El Departamento de Historia fué suprimándose paulatinamente por motivos de economía, después de haber funcionado durante varios años. El 15 de abril del año a que se refiere este informe, fué suprimido el cargo de Director, y la conservación y cuidado del Archivo Histórico se encomendó al Secretario del mismo departamento.

Estas cosas en el estado que arriba se indica no duraron mucho tiempo y con fecha 25 de mayo y por las mismas razones de economía, se suprimió la plaza de Secretario y el Archivo pasó al cuidado de la Biblioteca del Ejecutivo, la cual se suprimió el 16 de diciembre último, quedando definitivamente los últimos vestigios del Departamento de Historia en la Oficina de Biblioteca y Canjes, anexa al Ministerio de Instrucción Pública.

Biblioteca Nacional

Durante el año a que corresponde este informe se registró un movimiento de lectores en la Biblioteca Nacional, de 10,440.

En las Salas de Lectura establecidas en esta capital y otros lugares de la República, hubo el siguiente movimiento de lectores:

Sala de Lectura «Miguel Alvarez Castro»	10,490
Sala de Lectura «Juan de Dios del Cid»	5,471
Sala de Lectura «Ignacio Gómez»	3,317
» » » «Victoriano Rodríguez»	2,146
Sala de Lectura «Salvador Díaz Roa», (Izalco).....	2,532

que hacen un total de 23,960, que sumados con los que concurrieron a la Biblioteca Nacional, arrojan un número considerable de lectores de 34,600 en toda la República.

Con el beneficioso fin de que este centro de cultura, a que debe darse importancia, posea un edificio propio y adecuado a sus funciones, el Poder Ejecutivo dictó con fecha 22 de octubre de 1930 un acuerdo por el cual se establece un gravamen de cinco centavos de colón por cada litro de alcohol o aguardiente que se expendia. Los resultados que este impuesto ha obtenido, según informe del señor Auditor General de la República, es el siguiente: de noviembre a diciembre de 1930 y de enero a abril de 1931 se recaudó a favor de dicha construcción en proyecto C. 45,490.

Observatorio Nacional

El Observatorio ha continuado sin interrupción sus funciones llevando registros minuciosos de todas las observaciones sobre lluvia, viento, temperatura, presión barométrica, terremotos, etc., todo lo cual se ha publicado en su oportu-

nidad, para conocimiento del público, en la prensa citadina. Para la mejor divulgación científica y como cooperación a la Instrucción Primaria, esta oficina dictó durante el transcurso del año anterior, pequeñas conferencias explicativas sobre asuntos meteorológicos a grupos de alumnos de las distintas escuelas de la capital, quienes se presentaban con sus respectivos profesores. Ha contestado cuestionarios presentados por profesores sobre la interpretación de ciertos términos meteorológicos que eran de escasa comprensión para ellos.

Puede decirse que el Observatorio Nacional ha vivido en contacto directo con las Escuelas.

Junta de Gobierno de Química y Farmacia.

La Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia celebró, con toda regularidad, sus sesiones ordinarias y algunas extraordinarias durante el año pasado. Se trataron en estas sesiones asuntos de vital importancia relacionados con los fines que persigue la Institución, que tan de cerca tocan a la salud pública y a los bien entendidos intereses del comercio de drogas y productos farmacéuticos.

La inscripción de doctores en Farmacia se continúa cada año conforme son egresados de la Universidad Nacional, y durante el período de 1931 se inscribieron 120 farmacéuticos y 22 idóneos en Farmacia, la mayor parte de ellos se encuentran al frente de ventas de medicinas o droguerías.

Las farmacias establecidas en toda la República están bajo el control de la Junta de Gobierno y su clasificación es por categorías según el lugar en donde se encuentren. Se concedieron 30 licencias para establecer farmacias de 2a. y 3a. categorías, todas de conformidad con la Ley. Asimismo y por infracciones a las disposiciones marcadas por la Ley de Farmacia, se ordenó el cierre de 16 farmacias en toda la República obedeciendo la mayor parte de los motivos o causas a la venta clandestina de medicamentos prohibidos y a la falta de representación permanente en las ventas. Prestaron servicio en el país, 4 droguerías, 2 laboratorios químico-farmacéuticos y 467 farmacias.

La vigilancia que ha desplegado la Junta de Gobierno para el cumplimiento de la Ley, y sobre la venta de Drogas Heroicas que son una amenaza para la Sociedad, fué una garantía para la conciencia nacional, la Junta supo imponer la pena respectiva cancelando licencias y aplicando las multas de ley a los contraventores. Para afianzar más el control sobre el expendio de medicinas en el país, se decretó el Reglamento de Agentes viajeros de casas que comercian o fabrican productos químicos, medicinas y [especialidades farmacéuticas, y el objeto de preservar la salud pública y poner fin a los abusos en el expendio de medicinas por personas desautorizadas y sin ninguna moral.

Enseñanza Profesional

Conforme lo estatuye el Decreto de Autonomía Universitaria emitido el 23 de mayo de 1927 y para elegir las autoridades universitarias se celebraron

quince sesiones de profesores presididas todas ellas por el Rector. El resultado final de dichas elecciones fué el siguiente: Rector, Dr. Enrique Córdova.

Vice-Rector, Ing. José María Peralta L. Secretario General, Dr. Manuel Quijano Hernández.

Fiscal, Dr. Juan Delgado Prieto.

Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. SS., Dr. Héctor David Castro.

Decano Suplente, Dr. Edmundo Avalos. Secretario, Dr. José Manuel Mata.

Consejeros propietarios, Dr. David Rosales, h. y Dr. J. Ernesto Vásquez.

Decano propietario de la Facultad de Medicina, Dr. Juan C. Segovia.

Decano Suplente, Dr. Guillermo González.

Secretario, Dr. César E. López

Consejeros propietarios, Dr. Liberato Dávila y Dr. Luis Edmundo Vásquez.

Consejero suplente, Dr. Gregorio Zelaya.

Decano propietario de la Facultad de Química y Farmacia, Dr. Benjamín Orozco

Decano suplente, Dr. Salvador Calderón.

Secretario, Dr. Pedro A. Viliacorta.

Consejeros propietarios, Dr. Carlos Alcaine y Dr. Rafael González Sol.

Consejero suplente, Dr. Estandisio Van Severén.

Decano propietario de la Facultad de Odontología, C. D. Carlos Zepeda.

Decano Suplente, C. D. Juan F. Orozco.

Secretario, C. D. Francisco A. Gamboa.

Consejeros propietarios, C. D. Juan F. Orozco y C. D. Carlos A. Llerena.

Consejero Suplente, Dr. Carlos Muñoz Barillas.

Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. José María Peralta L.

Decano suplente, Ing. Manuel López Harrison.

Secretario, Ing. Francisco B. Galindo.

Consejeros propietarios, Ing. Julio E. Mejía e Ing. Carlos Mejía Osorio.

Consejero suplente, Ing. Manuel Martínez Lucero.

Constituidas así las autoridades universitarias, este centro de cultura inauguró sus labores con un acto público el 19 de febrero del año historiado, el cual fué presidido por el señor Presidente de la República, el señor Rector doctor Emeterio Oscar Salazar y con la asistencia de los miembros del Gabinete y otras altas autoridades del país. Las labores se desarrollaron con la mayor regularidad y aunque la situación económica hizo algunos atrasos, se supieron vencer y llevar a cabo las aspiraciones de engrandecimiento intelectual que se propone este centro.

Las sesiones del Consejo Universitario se celebraron con toda precisión y en ellas se trataron asuntos de suma importancia para el Instituto Universitario y para los estudiantes a quienes se resolvió diferentes solicitudes que fueron sometidas a su consideración, beneficiando casi siempre el deseo del solicitante, ya concediéndoles perdón de fallas, prórroga de período de exámenes y de inscripción para matricularse.

Las incorporaciones de académicos fueron igualmente conocidas por el Consejo Universitario y durante el año se incorporaron: don Andrés Goens Rosales, y don Cristo M. Dada, a la Facultad de Medicina, el último de la Facultad de París; a la Facultad de Ingeniería, el salvadoreño ingeniero don Alirio Cornejo Artiga, diplomado en Ingeniería

Civil en la Universidad Nacional de México (D. F.) el 8 de octubre de 1929; también se incorporó a esta misma Facultad don Carlos Antonio Salazar, como Ingeniero Electricista; a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, los señores Rogelio Alvergue Gómez, Roque Molina, Noel Ernesto Pallais y Moisés Castro Morales, exigiendo a estos dos últimos rendir protesta ante la Suprema Corte de Justicia, y observar lo prescrito en el Decreto Legislativo de cinco de septiembre de mil novecientos treinta.

El acercamiento amistoso que ha mantenido la Universidad Salvadoreña con las demás Universidades del Continente Americano, ya sea por correspondencia o delegaciones correspondiendo visitas de cortesía, invitaciones, etc., sufrió un lamentable bochorno que fué del conocimiento del pueblo salvadoreño en los acontecimientos que se desarrollaron en la ciudad de Guatemala en contra de los estudiantes de El Salvador al pagar una visita que hicieran a esta ciudad y Universidad los estudiantes de Guatemala. La prensa comentó este suceso y de la protesta por tal proceder se envió copia a las demás Universidades de América y Cuba.

Las reformas a los Estatutos Universitarios relativas a las elecciones del Rector, Decano y Secretarios de las distintas facultades se llevaron a cabo por el Consejo Universitario, dictando disposiciones que en la práctica han dado los mejores resultados.

Importantes sumas de dinero se invirtieron en el mejoramiento de Laboratorios, Gabinetes y Biblioteca, así como para la formación del Museo Anatómico de la Facultad de Medicina, con el fin de ensanchar notablemente los conocimientos de los alumnos; la enseñanza práctica y eficiente fué la norma de labores.

El período de conferencias dictadas por algunos de los miembros más notables del Profesorado Universitario y otros elementos de prestigio y valía mental, se llevó a la práctica con el mejor acierto y en más de una ocasión fué honrada nuestra Universidad con la visita de personalidades como el Dr. Thomas Barbour y Allison Armeear, Mensajeros de la Universidad de Harvard y del Departamento de Agricultura de Washington. El profesor y poeta Santiago Argüello también visitó nuestra Universidad y dictó una importante conferencia titulada «Educar es hacer Patria», de verdadero interés para el desarrollo moral e intelectual del estudiante y profesorado. En tres pláticas científico-literarias se dejó oír la voz de la Maestra y poetisa chilena Gabriela Mistral, quien había sido invitada de honor por el Supremo Gobierno y a su llegada fué declarada hésped de honor de la Nación.

Nuestra Universidad también se vio honrada con la visita de acercamiento espiritual de los estudiantes Universitarios Mexicanos, a quienes se atendió en la mejor forma y manera posibles.

Honores Universitarios.—Estando establecida la costumbre de otorgar premios anuales a los estudiantes universitarios, que por su conducta y aprovechamiento se distinguen, se confirió esta distinción al bachiller don Miguel Angel Alcaine con una medalla de oro y diploma de honor como alumno del 70. Curso de Jurisprudencia y Ciencias So-

ciales. Las demás Facultades declararon desierta esta distinción.

La Tesis de Doctoramiento del Br. Alcaine, también fué premiada con medalla de oro y diploma de honor. Igual premio se otorgó a la Tesis del Br. Manuel R. Ruiz de la Facultad de Química y Farmacia.

Doctorados

Se doctoraron en las distintas facultades 34 estudiantes y 2 Cirujanos Dentistas. A la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales corresponden los señores don Luis Amory, don Marco Antonio Ochoa, don Carlos Alberto Angel, don Pío Alfonso Selva, don Bernardo Antonio Reyes, don Juan Francisco Eugenio Hernández, don Manuel Antonio Selva, don Manuel A. Mendoza, don Luis Rivas, h., don Miguel Angel Alcaine, don José Vicente Vilanova, don Manuel de Jesús Mena. A la de Medicina los señores: don José Ciro Brito, don Gil Francisco Villacorta, don Ricardo Moreno, don Manuel Escalante Rubio, don Manuel Loucel Porras, don Salvador Aguilar, don Víctor M. Colorado, don José Zepeda Magaña, don José Antonio Siliezar Vega y don Gustavo Marengo; a la de Química y Farmacia, los señores: don Benjamín Iglesias, don Félix León Suncin, don José Eufrazio Lozano, don Alfonso Recinos López, don Tomás Contreras, don Antonio López Jiménez, don Arturo Rivas Mena, don Ricardo M. Salazar, don Eliseo Canjura, don Manuel R. Ruiz, don Salvador F. Peña y don Neftalí Rodríguez; a la de Odontología, los señores: don Juan José Pinzón Cea y don Carlos Octavio Orozco.

Generalidades

Mi información está para terminar y sólo me resta manifestar a la Augusta Corporación Nacional, que en su oportunidad y conforme el sentir popular y el criterio del Supremo Gobierno se celebraron los días del «Arbol», y el Centenario del Nacimiento del General Francisco Menéndez. En los distintos actos de estas celebraciones tomaron participación directa los alumnos y profesores de las Escuelas de la capital y departamentos. Se promovieron concursos para premiar, en unos casos, trozos de literatura que reseñarán la vida del General, y en otros, Dibujo o Pinturas que patentizarán en el lienzo la figura del mismo.

El 12 de octubre, Día de la Raza, se inauguró el edificio que la Junta de Fomento construyó para el Instituto Nacional. El 5 de noviembre se dio un Decreto preparatorio para celebrar, el 12 de noviembre de este año, el Centenario de la muerte del Prócer, Presbítero Dr. José Matías Delgado, y se nombró la Junta Patriótica «Pro-Homenaje José Matías Delgado».

Con ocasión del Día del Arbol se ordenó a los escolares de la República, por medio de las Gobernaciones Departamentales, que en lugares adecuados, como parques, plazas públicas, cementerios, etc., sembraran plantas o arbolitos, tanto de sombra como de ornamentación y jardín.

La estación experimental de La Ceiba distribuyó 8,464 plantas de distintas clases a todas las escuelas de la República.

Si se sigue esta costumbre y todos

los años inducimos al niño escolar a esta obra, obligándolo a cuidar de la planta que siembre, tendremos, en no lejano día, nuevamente nuestras selvas hermosas y vivificantes, nuestros bosques renacerán y los hombres del mañana se dedicarán con mejor empeño a intensificar los principales cultivos que acrecentarán la riqueza y bienestar del pueblo.

Bequistas

El año anterior se concedieron varias becas, siguiendo la costumbre y como un medio de propaganda y ayuda a la enseñanza. Las becas fueron concedidas en distintos colegios y escuelas de la República a alumnas que por su conducta y aprovechamiento se hicieron merecedoras a tal gracia, no sin antes tener muy en cuenta las disposiciones de la Ley respectiva. 367 becas se concedieron en la siguiente forma: Escuela Técnico-Práctica, 50; Colegio «Niño Dios», 6; «Instituto Centroamericano», 10; «Instituto Decroly», 4; Colegio «García Flamenco», 14; Instituto Superior de Comercio El Salvador, 7; Colegio «La Buena Esperanza», 8; «Liceo Moderno», 12; Instituto «Fuentes», 4; «Liceo Salvadoreño», 13; Colegio «Santa Teresita del Niño Jesús», 1; Jardín «Juana de Arco», 5; «María Auxiliadora», 31; Colegio «Sagrado Corazón», 6; Escuela de Complementación anexa a la Escuela de niñas «Froebel», 3; Liceo «Gabriela Mistral», 10; Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda, 1; Escuela Normal de Maestras, 23; Escuela «Froebel», 41; Colegio «Santa Cecilia», Santa Tecla, 49; Instituto «Bethania», 3; Colegio Santa Teresita del Niño Jesús, 3; Colegio «María Inmaculada», 4; Colegio «Santa Inés» de Santa Tecla, 21; Liceo «San Luis» de Santa Tecla, 5; Colegio «María Inmaculada» de San Miguel, 1; Colegio «El Candor», 3; Liceo «Francisco Fernández» de Ahuachapán, 2; Colegio «Guadalupe» de Sonsonate, 9; Liceo «San Luis» de Santa Ana, 5; Colegio «Unión 890», 1; Colegio «Jeunes Filles Jeane D'Arc», 1; Colegio «María Auxiliadora», 1; Colegio «Usuluteco», 1; Colegio «Municipal de Varones» de San Vicente, 1; Academia de Música Santa Cecilia, San Salvador, 10. Resumiendo esta distribución tenemos:

Becas internas.....	326
» medio internas.	16
» externas.....	25

367

becas concedidas por el Supremo Gobierno.

En el sostenimiento de bequistas en el exterior, se gastó durante el año, C. 27,895, suma demasíadamente considerable y de la cual se hace necesario sacar el mayor provecho posible obligando a los favorecidos o becados a la mayor aplicación en sus estudios. Con el objeto de obtener los resultados que se propone el Supremo Gobierno, el Ministerio suprimió por no corresponder al esfuerzo nacional, según se desprende de los informes emitidos por nuestro representante dos bequistas de los alumnos que se encuentran haciendo estudios de mecánica en Bélgica conforme contrato celebrado con el Ministerio de Fomento y que han pasado a la dependencia de Instrucción Pública.

Ultimamente y por razones poderosas de economía se suprimieron las becas

de Colegios y Escuelas Oficiales de la República. También se suprimió por las mismas razones la subvención a algunos colegios particulares; unas y otras supresiones dan un total de economía de enero a junio del corriente año, de C. 5,580 a favor del presupuesto vigente.

En esta Memoria cuyos últimos datos he leído, he tratado de daros a conocer hasta donde me ha sido posible, todo lo concerniente a las labores de la Secretaría de Instrucción Pública, durante el año pasado, cuya confirmación encontraréis en los anexos que están en poder de la Honorable Asamblea, y con ello he puesto en vuestro conocimiento que se veló por los intereses nacionales en beneficio de la cultura e ilustración del pueblo salvadoreño.

MEMORIA

DE

GUERRA, MARINA Y AVIACION

PRESENTADA A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL SEÑOR MINISTRO
DE LOS RAMOS

Coronel Joaquín Valdés,

EL DIA 20 DE FEBRERO
DE 1932

Señores Diputados:

A raíz de los sucesos políticos ocurridos el 2 de diciembre del año anterior, a los cuales no quiero referirme en detalle por ser de todos vosotros ampliamente conocidos, fui honrado y enaltecido por el señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, con el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Guerra, Marina y Aviación.

Al mismo tiempo que a mí se me distinguía llevándome a posición tan alta como delicada, fue igualmente honrado y enaltecido el señor Coronel don José Asensio Menéndez al llamársele para que me prestara su valiosa colaboración en la Subsecretaría de aquellos Ramos.

Acepté sin vacilaciones el puesto que me señalara la generosa benevolencia del señor Presidente, porque en los momentos difíciles, de grave responsabilidad en que me fue ofrecido, juzgué que cualquier otra actitud que no fuera la que resueltamente asumí, hubiera significado nada menos que renunciamiento indebido, injustificable y hasta bochornoso, a mis dobles deberes de militar y de ciudadano salvadoreño.

Y al echar sobre mis hombros responsabilidad de tanta magnitud, he creído sinceramente que cumplí con esos deberes, de tal manera

sagrados y primordiales que me obligan y habrán de obligarme—para responder dignamente a los imperativos de la hora—a sellar con firme voluntad, honradez y energía las actividades que me toque en suerte desarrollar en bien de la Patria y del Ejército.

Alentado por esos propósitos hu- be de tomar en mis manos los destinos de la Istitución Armada Salvadoreña, y alentado por ellos he de seguir adelante, sin otra mira que no sea la bienandanza nacional y, dentro de ella, la decorosa dignificación del gremio a que pertenezco.

Oportuno y necesario me parece declarar ante vosotros, con la más honda y viva satisfacción, que en la tarea que me he impuesto habrá de prestarme fuerzas—tanto como mis propias convicciones—la plena fé que tengo en las virtudes cívicas del Ejército y de la Guardia Nacional; virtudes que no sólo fueron reveladas en momentos decisivos para la vida del país, sino que han sido y son mantenidas con inquebrantable bizarría por los miembros todos de la Institución Armada en la cruenta lucha que iniciaron los enemigos de la paz social, los cuales, con lujo de barbarie y salvajismo, han sembrado el terror y la angustia en la población civil de la Zona Occidental de la República.

Largos momentos de angustia y de terror han sido, ciertamente, los que han conmovido el alma nacional en estos últimos días; pero, si bien es verdad que aun perdura la zozobra, la sociedad salvadoreña debe tener la plena y absoluta seguridad de que cada Jefe, cada Oficial y cada Soldado del Ejército y de la Guardia Nacional están prestos a reprimir sin titubeos y con mano firme los desmanes de las hordas descaminadas.

Breve ha sido el tiempo transcurrido entre la fecha de mi nombramiento y esta otra en que os dirijo la palabra, pero no por breve exenta de dificultades y hondas preocupaciones.

A esa brevedad de mi actuación, que apenas si me he permitido orientar de manera definida mis primeros pasos de funcionario, se debe que sea conciso el relato que voy a leeros—acatando así un precepto constitucional—de las gestiones efectuadas en el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación durante el año de 1931, parte de las cuales corresponde al señor doctor don Pío Romero Bosque, hijo, y el resto al señor General don

Maximiliano Hernández Martínez, en la actualidad Primer Magistrado de la Nación.

Paso a cumplir con ese precepto constitucional, no sin antes presentaros mi respetuoso saludo y patentizaros mi confianza de que vuestras deliberaciones habrán de ser normadas por la serenidad y alteza de miras que exige el momento que está viviendo la Patria.

Inspección General del Ejército

Los fuertes recortes que sufrió el Presupuesto actual al ser discutidos los gastos de las Carteras ahora a mi cargo, hicieron necesaria la reorganización de casi todas las dependencias y obligaron a reducir el personal de las mismas.

Una de las dependencias afectadas fué la *Inspección General del Ejército*, la cual ha venido funcionando bajo la dirección del General don José Tomás Calderón como Inspector General.

Como consecuencia de esa medida de economía, y en el deseo de amoldar los servicios de la Inspección a los recortes acordados por la Honorable Asamblea Nacional, el Inspector General sometió al conocimiento del *Consejo de Instrucción*—formado por los miembros de la Inspección misma—y luego a la consideración del Ministerio, una nueva reglamentación de aquellos servicios.

Aprobado el proyecto y puesto en vigor, la Inspección General del Ejército—si no con el desahogo y la amplitud de antes—continuó atendiendo la dirección técnica de los asuntos que atañen a la Institución Armada salvadoreña.

Fuera de varias comisiones de importancia que miembros de su seno desempeñaron por disposición del Ministerio, relacionadas con la cultura intelectual de los señores Jefes y Oficiales y con la instrucción primaria y militar que se imparte a la tropa, la Inspección General presentó estudios y proyectos que tienden a lograr la organización del Ejército en forma adecuada a nuestro medio y tomando por base los principios en que ahora se asientan los progresos alcanzados por la ciencia de la guerra.

A este fin, la Inspección elaboró con acierto el Reglamento Interior de la *Escuela de Aplicación para Jefes y Oficiales*, creada el 27 de mayo del año de que os doy cuenta; presentó un Proyecto de reformas a la Ley de Ascensos Militares; propuso una Directiva especial que permite practicar de mejor manera

las Revistas de Instrucción, y señaló las deficiencias contenidas en la Libreta del Servicio Militar.

Formuló, además, el Reglamento de Ametralladoras, los Programas de examen para la declaración de aptitud de los señores Jefes, Oficiales y Sargentos de las Escalas Activa y de Reserva, y los proyectos para la organización de Regimientos, Grupos y Baterías de Artillería y Regimientos y Escuadrones de Caballería.

En la actualidad, la Inspección General del Ejército tiene en estudio los nuevos Reglamentos de Artillería y Caballería; y en cumplimiento de la misión cultural que le ha sido encomendada, ha intervenido en el encauzamiento de la enseñanza que se imparte a los distintos cuerpos militares, y se ha hecho representar, además, en las revistas de reclutas, en las de instrucción, y en los exámenes finales de los cursos de Instrucción Primaria que obligatoriamente sigue la tropa.

En resumen, la Inspección General ha estado atendiendo y vigilando la marcha regular y progresiva de los asuntos técnicos de la Institución, en la medida que lo han permitido las condiciones económicas actuales.

* *

Escuela Militar

Este Instituto, llamado a forjar el carácter y a moldear el espíritu cívico-militar de los futuros oficiales del Ejército, cumplió con su alto cometido bajo la atinada dirección del señor General don Salvador Castaneda Castro.

Luego que este distinguido militar pasó a ocupar puesto prominente en el Gabinete de Gobierno del señor General Hernández Martínez, la Dirección de la Escuela fué confiada a la competencia del señor Teniente Coronel José Angel Avendaño, quien venía desempeñando las funciones de Subdirector de la misma; y para llenar la vacante que este último dejara, fué designado otro militar de reconocidos merecimientos: el Teniente Coronel Salvador Peña Trejo.

A ellos les tocó, en consecuencia, clausurar las tareas escolares de 1931, iniciadas y desenvueltas con acierto por el señor General Castaneda Castro; y a ellos les tocará, también, seguir el ejemplo de constancia y dignidad que aquel culto militar les ha dejado.

* *

En el transcurso del período que marca el Reglamento de la

Escuela, se presentaron a *examen de admisión* 117 aspirantes a cadetes, de los cuales fueron aceptados solamente 56 y favorecidos con becas 34, entre ellos 6 que eran pensionistas.

El año lectivo se inauguró con 89 cadetes, distribuidos en los tres cursos de que se compone la Escuela; pero durante el año y por causas diversas, causaron baja 2 alumnos pensionistas y 4 becuistas.

Tratándose como se trata del primer Centro de educación militar que existe en el país, se comprende fácilmente que sus directores hayan puesto especial cuidado en la selección de los señores profesores, así militares como civiles; y logrado que fué el propósito, se comprenderá también que las tareas lectivas hayan sido desarrolladas de modo regular, y que al final del año los resultados obtenidos no pudieron ser otros que el producto lógico de la acción conjunta de directores y profesores.

En ayuda y apoyo de tal medida de selección, ha venido la estricta disciplina que rige la vida toda de la Escuela, como plantel militar que es; y han contribuido, de manera eficaz, los *exámenes vocacionales y eliminatorios* a que fueron sometidos los cadetes, cumpliendo disposiciones reglamentarias, en la segunda quincena del mes de julio.

El objeto principal de estos exámenes no es otro que separar del Establecimiento, con la debida oportunidad, a todos aquellos alumnos que por incapacidad mental y física, demuestren palmariamente que no han sido llamados a seguir la carrera de las armas, tan llena de sacrificios y penalidades.

* *

Al finalizar el año de 1931 completaron sus estudios preparatorios 28 caballeros alumnos; esto es, 28 soldados que ahora prestan sus servicios en los distintos Regimientos de la República, llevando en la conciencia algo imborrable: las obligaciones y deberes que les impone su modesta condición de oficiales, y la gran responsabilidad que adquirieron al recibir en sus manos la espada que simboliza privaciones sin cuento y, más que todo, la vida entera en holocausto a la Patria, como ofrenda generosa.

La ceremonia en que a los nuevos oficiales les fueron entregados sus Despachos, emocionante y sencilla a la vez, fué honrada con la presencia del señor Comandante General del Ejército y de varios y

distinguidos miembros de la Institución Armada.

Puedo aseguraros que los señores oficiales egresados de la Escuela en 1931, poseen, además de la adecuada instrucción científico-militar, un concepto amplio y noble de las funciones que les corresponde desempeñar en el cumplimiento de sus sagrados deberes como dignos hijos de El Salvador,

Ellos han sabido de la orientación moralizadora de sus Jefes y Profesores, y están capacitados para apreciar lo que vale la probidad, la justicia y el deber cumplido.

Escuela de Aplicación

En el mes de mayo fué fundada la *Escuela de Aplicación* para Jefes y Oficiales, con este doble objeto: aumentar el caudal de conocimientos de los elementos que tienen a su cargo la instrucción teórica y práctica del Ejército, y armonizar esta enseñanza con la que recibieron los alumnos de la Escuela de Clases, a que ya me referiré.

La Escuela inició sus labores con dos cursos: uno para los señores Jefes y otro para los señores Oficiales.

Los señores Jefes cursaron Matemáticas, Castellano, Topografía, Táctica, Fortificación, Principios de la Guerra y Psicología; y recibieron, además, conferencias sobre Economía, Sistemas Bancarios, Finanzas, Derecho Internacional, Civil y Penal.

Los señores Oficiales cursaron solamente Matemáticas, Castellano, Topografía, Táctica, Fortificación y Leyes de la Guerra.

Formada como fué la Escuela por Jefes y Oficiales de los distintos Regimientos de la República, el Ejército cuenta ahora—terminado el curso—con elementos bien capacitados para el mejor desarrollo de sus actividades en pro de la Institución Armada.

Escuela de Clases

La Escuela de Clases fué creada con el objeto de proporcionarle a la Oficialidad lo que pudiera llamarse su brazo derecho; es decir, la ayuda efectiva, los colaboradores capacitados en su labor de instructores eficientes de la tropa.

Y fué así que se organizaron dos grupos: uno en el Primer Regimiento de Infantería y otro en el Primer Regimiento de Artillería.

En cada uno de ellos se impartió la enseñanza señalada por el Plan de Estudios correspondiente,

persiguiendo sólo la finalidad que se propuso su creador: el señor General Maximiliano H. Martínez.

Los alumnos recibieron clases de Aritmética, Castellano, Geografía, Historia y principios de Táctica y Topografía; y los cursos fueron clausurados únicamente por las difíciles condiciones del Erario, que todos vosotros conocéis.

(Continuará)

Cotizaciones de hoy

(GIROS)

Banco Agrícola Comercial	\$ 245 %
Banco Occidental.....	„ 245 %
Banco Salvadoreño.....	„ 245 %
Banco Anglo Sud-Americano Ltda. „	244 1/2 %

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 22 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOICAS DE TURNO

“Cosmos”, “Concepción” y “Cuscatlán”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Antonio Alas, José Macías, José V. Lelva, Agustín García, María Beltrán, Rosario de Rodríguez, Rosa A. Meléndez, Rafael Figueroa, Mario Velis, Rodolfo Girón.

Ausente: Emilio Reina Guerra.

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 20 de febrero.—Hoy a las 8 horas fundó en esta rada el vapor inglés “Acajutla”, procedente de La Libertad, de 654 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán Ch. March. Patente limpia.

La Libertad, 20 de febrero.—Hoy a las 9 horas fundó en esta rada el vapor N. A. “Santa Ana”, procedente de Corinto, de 2,900 toneladas de registro, con 114 hombres de mar; su capitán H. Stephansen. Trajo 897 bultos de mercaderías, 67 sacos, 6 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: George Giammatel y Alban Veredier, de New York, Betty Peña, de Cristóbal; Gertrudis de Clerco, Charles S. Detweller y Elizabeth I. Moor, de Corinto. Patente limpia.

Acajutla, 20 de febrero.—Hoy a las 19 horas zarpó a La Libertad el vapor alemán “Troja”, de la Hamburg American Line, de 1,375 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán W. Vossberg. Lleva 2,248 bultos. 171 toneladas.

La Libertad, 20 de febrero.—Hoy a las 12 horas y 30 m. zarpó a Acajutla el vapor “Santa Ana”. Lleva al pasajero Quan Many, chino, para San Francisco Cal.

La Libertad, 21 de febrero.—Hoy a las 14 horas y 15 m. zarpó a Amapala, Honduras, el vapor “Troja”. Lleva 717 sacos de café. Sin pasajeros.

Acajutla, 21 de febrero.—Hoy a las 2 horas zarpó a San José Guatemala el vapor americano “Santa Ana”, de la Pan Mail, de 2,902 toneladas de registro, con 115 hombres de mar; su capitán H. Stephenson. Lleva 1,700 bultos, 129 toneladas y a los pasajeros: Benjamín Sol, para San José de Guatemala y 35 turistas.

La Unión, 21 de febrero.—Hoy a las 8 horas zarpó a Amapala, Honduras, el vapor inglés “Acajutla”, de 654 toneladas de registro, con 46 hombres de mar; su capitán Ch. March. Lleva 1,844 sacos de café, con un peso de 129,030 kilos y cargó 500 sacos de azúcar. Sin correspondencia ni pasajeros.

EXTRAÑO DE VARIOS RECIBOS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita María Tula Torres se le han extraviado tres recibos contra la Tesorería General de la República, uno de ellos por treinta colones, otro por quince y otro por cincuenta colones, firmados por la misma señorita, en concepto de profesora de bordado a mano de la “Escuela Técnico-Práctica de Señoritas” de esta ciudad, correspondientes todos al mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Belleguerrigues, Srlo. 1

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Secundino Turcios, como apoderado de doña Norberta Nicolasa Lobo o Villalobos, como representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilia Evangelina, Lázaro Floriano, Juan Migdonio y Guadalupe Linares, se vanderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos pro indiviso que dichos menores tienen sobre un terreno rústico de mil novecientas sesenta áreas, en el cantón Los Concastes, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Norte, con terrenos de Marcos Linares y Wenceslao Polanco; al Sur, con terreno de Luis Linares Fuentes; al Ponente, con terrenos de Marcos Linares y Luis Linares Fuentes, río de por medio; y al Oriente, con terreno de Wenceslao Polanco. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Dolores Cárcamo, fallecida en esta ciudad el dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno, por parte de la señora Graciela Marcelino de Cárcamo, como cesionaria de los derechos hereditarios del señor Asunción Cárcamo, hijo ilegítimo del causante; y se ha nombrado interinamente a la señora Marcelina de Cárcamo, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Verón, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Teodosia Mira, de parte de su hija ilegítima Eduarda Graciela Mira de García, conocida por Graciela Mira de García; y se ha nombrado a la aceptante, representada por su apoderado doctor Juan Antonio Villalta, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de febrero de 1932

Temperatura media diurna.....	21.9 C.
Temperatura máxima.....	33.6 C.
Temperatura mínima.....	14.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	704.0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19.6 C.
Oscilación de la atmosférica.....	2.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 21

Barómetro.....	640.1 m/m.
Temperatura.....	14.1 G. C.
Temperatura máxima.....	27.0 „ „
Temperatura mínima.....	12.2 „ „
Dirección del viento.....	salma.
Nebulosidad.....	despejado.

Pago de los derechos de importación y exportación

A partir del día lunes 22 de febrero de 1932, los derechos de importación y exportación, se pagarán al Representante Fiscal del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.

Los cheques que se entreguen en pago de los derechos, se extenderán a la orden del Representante del Empréstito.

En el pago del 30% (treinta por ciento) de importación, se aceptará, como de costumbre, moneda de níquel, que deberá entregarse en la Tesorería General (Sección de Aduanas) donde se obtendrá un resguardo, el cual será recibido como efectivo por la Oficina del Empréstito en pago del 30% indicado. 2

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, martes 23 de febrero de 1932

NUM. 45

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase electo tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia al doctor Vicente Cortés Reales 325
 Undécima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 del corriente 325

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Refréndase a don José Antonio Duarte Salinas el nombramiento de Secretario de la Gobernación Política de Ahuachapán..... 325
 Se asciende al empleo de mecanógrafo de primera clase del Ministerio de Gobernación a don José Antonio Valladares..... 325

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese al ingeniero Manuel Martínez Lucero Jefe de la Sección de Electricidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas 326

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Apruébase el "Reglamento Interior del Hospital de Sonsonate"..... 326
 Apruébase la licencia concedida a doña Francisca v. de Ortega, ecónoma del Sanatorio Nacional Se rebaja a 1,000 colones la subvención asignada al hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca.. 329

SECRETARÍA DE SANIDAD

Autorízase el pago mensual del alquiler de la casa que ocupa la Delegación Sanitaria del puerto de La Libertad 329

DOCUMENTOS OFICIALES

Memoria de Guerra, Marina y Aviación presentada a la Honorable Asamblea Nacional por el señor Ministro de los Ramos coronel Joaquín Valdés (conclusión)..... 329
 Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación presentada a la Honorable Asamblea Nacional por el señor Ministro general Salvador Castaneda C..... 330

Pagos que se verificarán en la semana del 22 al 27 de febrero, correspondientes al mes de enero

MIÉRCOLES 24.—Por la mañana: Pensiones Ramo de Instrucción Pública. Por la tarde: Pensiones Ramo de Guerra.

JUEVES 25.—Pensiones de los demás Ramos.

VIERNES 26.—Escuelas Primarias (Personal Docente).

SÁBADO 27.—Planillas en general.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 6.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ha quedado vacante el puesto de tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, por haber aceptado el doctor don Emilio Cáceres Buitrago el empleo de Secretario Privado del señor Presidente de la República; y que en el doctor don Vicente Cortés Reales concurren las cualidades que la ley requiere para el desempeño de dicho cargo,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase electo tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia,

para el presente período constitucional, al doctor don Vicente Cortés Reales, en sustitución del de igual título, don Emilio Cáceres Buitrago, cuyo nombramiento ha caducado; debiendo rendir la protesta de ley ante esta Asamblea el doctor Cortés Reales.

Art. 20.— El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
 Presidente.

Pedro Chavarría, *Vicente Navarrete,*
 1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de febrero de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

UNDECIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Punte; Acosta, Alfaro, Bautista, Castaneda, Coto Bonilla, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Navarrete, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Siendo el día y la hora señalada para que el doctor Vicente Cortés Reales rinda la protesta de ley en su carácter de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se nombró una Comisión compuesta por los suscritos para introducir al Salón Azul a dicho funcionario; en consecuencia, la Comisión nombrada introdujo al doctor Cortés Reales al Estrado, rindiendo la protesta de ley, que fue asentada en el libro respectivo.

Se suspendió la sesión y, al reanudarse, se dio cuenta con la correspondencia siguiente: una nota del coronel Fidel Cristino Garay, manifestando estar enterado de haber sido electo primer Designado a la Presidencia de la República, cargo que acepta, agradeciendo la designación; un oficio del señor Subsecretario de Gobernación, manifestando que ya ordenó al director de la Imprenta Nacional suministrar a la Asamblea, debidamente empastadas, dos colecciones del "Diario Oficial", correspondientes al primero y segundo semestres del año anterior; una comunicación del general e ingeniero Alberto José Pinto, manifestando estar enterado de haber sido electo tercer Designado a la Presidencia de la República y que al aceptar rinde los agradecimientos más cumplidos por la designación; una nota de la Municipalidad de San Juan Talpa, felicitando a la Asamblea por haber reconocido al General Maximiliano Hernández Martínez como Presidente Constitucional de la República; y una certificación del acta de la sesión pública de la Municipalidad de Izalco, en que se acuerda felicitar a la Asamblea en el mismo sentido. Pasaron al archivo.

Se dio lectura a las mociones presentadas por el Representante Manzano, la primera sobre que siempre que haya que discutirse un proyecto de ley, se distribuya copia de antemano entre los Representantes, para tenerlo a la vista, estudiarlo y comprenderlo mejor; y la segunda, para que se resuelva que los Designados a la Presidencia de la República, prostesten legalmente ante la Asamblea y se les señale día y hora para que lo verifiquen. Pasaron a la Comisión de Legislación. También se dio lectura a la solicitud de Francisco Ramírez, Ramón Abad y otros, todos artistas y obreros dedicados a la industria litográfica, sobre que se eleven determinados aforos asignados a los artículos litografiados, con el fin de proteger los trabajos de la misma índole fabricados en el país. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Habiendo sido señalado este día para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública dé cuenta con los actos realizados por el Poder Ejecutivo en dichos Ramos durante el año próximo pasado, se nombró una Comisión Especial, compuesta por los Representantes Palma y Castillo para introducir a dicho funcionario al Salón de Sesiones; introducido que fue el señor Ministro y sus acompañantes, los Subsecretarios de Justicia e Instrucción Pública, se procedió a dar lectura a la Memoria de dichos Ramos. Memoria que pasó a las respectivas Comisiones.

Puesta a discusión la redacción de los decretos por los cuales se admite la renuncia presentada por el doctor Francisco Blandón y Jarquín del cargo de primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, y se declara electo primer Magistrado propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, al doctor Julio Cañas, fueron aprobados.

El segundo Secretario informó que se ha señalado las diez horas del día 23 del corriente, para que el señor Ministro de Gobernación dé cuenta de los actos llevados a cabo por el Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado en los Ramos a su cargo.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, Alvergue, Angel, Fuentes, Molina Gómez, Padilla y Varela, con licencia.

J. H. Villacorta,
 Presidente.

Pedro Chavarría, *Jn. Elías Fermán,*
 1er. Srlo. 2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Secretario de aquella Gobernación, a don José Antonio Duarte Salinas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al empleo de escribiente-mecanógrafo de primera clase del Ministerio de Gobernación, al

escribiente-mecanografista de segunda clase don José Antonio Valladares, en sustitución del señor Carlos M. Aguilar, que se retiró del empleo. Para llenar la vacante que deja el señor Valladares, nómbrase a don Rafael Narváez Meléndez. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 9 y 10, planilla No. 4 del Art. 13 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al ingeniero Manuel Martínez Lucero, Jefe de la Sección de Electricidad de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en sustitución del ingeniero J. Federico Mejía, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor, a partir de esta fecha, aplicándose la erogación a la planilla 45, No. 39 del Presupuesto vigente, conforme acuerdo No. 12362 del 14 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Reglamento Interior del Hospital de Sonsonate

CAPITULO I

Admisión de enfermos

Art. 1.—La recepción de enfermos para servicios gratuitos en el Hospital de Sonsonate, se efectuará diariamente, de las 7 a las 10 a. m. y de las 3 a las 5 p. m. Se recibirán también enfermos fuera de las horas señaladas anteriormente, pero sólo en los casos de urgencia, que necesiten asistencia inmediata, o cuando los pacientes procedan de lugares fuera de la población.

Art. 2.—En el Hospital se admitirán pacientes de toda clase de enfermedades, con excepción de las siguientes:

- 1] Los enajenados;
- 2] Los que padezcan de enfermedades crónicas incurables;
- 3] Los lazarinos;
- 4] Los ebrios en estado de intoxicación aguda, salvo que estén lesionados o que padezcan otra enfermedad grave;
- 5] Los atacados de enfermedades contagiosas, salvo los que habitualmente se asisten en el departamento especial que el Establecimiento ha gestionado para tales afecciones;
- 6] Los que padezcan de accidentes seniles, cuya asistencia es propia de los asilos;
- 7] Los que se hayan fugado o hayan sido expulsados del Establecimiento, salvo caso de gravedad absoluta o de estado de miseria orgánica.

Art. 3.—Para el servicio de maternidad sólo podrán admitirse las mujeres en los diez últimos días del embarazo, o las que en cualquiera época de la gestación presenten síntomas de término patológico o fisiológico.

Art. 4.—Cuando el hospitalizable sea un niño menor de 10 años o un adulto de 80 años en adelante, será requisito indispensable para su admisión, además de las generales, el de dejar constancia del domicilio de la persona

que deberá recibirlos cuando les sea dada su alta en el Establecimiento.

Art. 5.—En el caso de que se trate de algún indigente o inconsciente presentado por los agentes de policía u otra autoridad, será recibido sólo con la remisión escrita debidamente autorizada, en cuya remisión deberá darse el mayor número de los datos concernientes al enfermo, y será la autoridad remitente la que hará las veces de la persona que exige el artículo anterior, para los casos especiales de niños o ancianos.

Art. 6.—Los enfermos admitidos serán pasados a las salas de Medicina o Cirugía con el diagnóstico de su enfermedad. Si al practicar el examen de un enfermo no se pudiera hacer el diagnóstico inmediato, se remitirá a donde corresponda con más probabilidad, dando aviso de ello al Jefe de Clínica respectivo, acompañando siempre la boleta con todos los demás datos de la inscripción de entrada.

Art. 7.—Al ser conducido un enfermo a la sala donde será atendido, la Hermana de Caridad encargada del servicio, le proporcionará las preadas de ropas necesarias y ordenará al enfermo, que después del baño, si no estuviere contraindicado, recoja la ropa y demás objetos aún servibles, que lleva el paciente, de los cuales hará un paquete que entregará al portero, numerándolos en una boleta especial que se adherirá al paquete para devolvérselos a su salida o entregárselos a los deudos en caso de defunción. Las prendas de ropa y objetos en estado de deterioro y que no puedan prestar ningún servicio, serán destruidas, y las contagiosas, serán previamente esterilizadas.

Art. 8.—Los porteros guardarán bajo llave estos paquetes por orden numérico, y responderán de ellos.

CAPITULO II

Obligaciones de los enfermos. Permisos de salidas. Visitas

Art. 9.—Los enfermos deberán sujetarse a las prescripciones de los Jefes de Clínica y de los empleados del servicio, bajo cuya autoridad quedan constituidos, a quienes deben guardar respeto y consideración.

Art. 10.—Tratarán con todo cuidado las ropas, camas y demás muebles del Hospital, siendo prohibido que pinten o ensucien las paredes y pisos y, en general que causen deterioros o daños.

Art. 11.—No se permitirá salir a los enfermos fuera del Hospital, sino en casos excepcionales, justificados ante el Jefe de Clínica, con licencia de éste, autorizada por el Director o el Administrador.

Fórmula: Se concede licencia al señor N. N., enfermo No.....del.....Servicio de..... para que pueda salir el día de hoy, de lasa. m. a las.....p. m. Sonsonate,.....dede 19.....El Jefe de Clínica [Firmada] Se autorizará esta licencia con el sello de la Dirección o Administración.

Solamente los jueves y domingos, de 10 a 12 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde, será permitido visitar a los enfermos, pero en caso de suma gravedad o por circunstancias especiales de algún enfermo, podrá el Director o el Administrador conceder visitas extraordinarias a los familiares o amigos del paciente, fuera de las horas de la visita facultativa.

Art. 12.—El enfermo que se fugare del Establecimiento, se considerará como expulsado.

CAPITULO III

De los Servicios Clínicos

Art. 13.—Habrà en el Hospital, de conformidad con lo que disponen los Estatutos, los servicios que sean necesarios, los cuales podrán aumentarse o disminuirse, según las necesidades, siendo por ahora, los que se detallan en los dichos Estatutos.

Art. 14.—Los Jefes de Clínica pasarán visita diaria a todos sus enfermos, visita que deberá estar precisamente terminada a las 10

a. m., para que quede tiempo de despachar las medicinas y los alimentos prescritos.

Si en el curso de la visita encontrare el Jefe del Servicio algún enfermo, cuya curación o examen tengan que ser dilatados, salvo caso de urgencia, continuará la visita con los otros enfermos de la sala.

Art. 15.—Dar oportunamente las altas a los enfermos que ya no necesitan asistencia facultativa, o a los que voluntariamente deseen salir por causas justificadas, aun cuando no estuvieren restablecidos, salvo los casos de enfermedades infecciosas o infecto-contagiosas, o aquellas que por su importancia clínica merezcan ser estudiadas algún tiempo; igualmente dará el alta a los enfermos que no tuvieren dolencia digna de ser tratada en el Hospital y también a los que faltaren gravemente a la disciplina;

2] Firmar todas las boletas al causar alta o fallecer sus enfermos;

3] Mantener el orden y la disciplina en su respectiva sala, dando cuenta al Director o Administrador de las faltas o descuidos que no pudieren remediar;

4] Hacer que pasen al servicio clínico correspondiente los enfermos que hubieren ingresado a sus salas indebidamente, rectificando el diagnóstico en la boleta si fuere necesario;

5] Dar cuenta al Director de los casos de enfermedades infecto-contagiosas que se presenten a su servicio;

6] Hacer que los internos lleven debidamente los recetarios, en los que se anotarán diariamente los medicamentos prescritos, evitando las abreviaturas y no prescribiendo medicinas, sino para veinticuatro horas;

7] Concurrir a las juntas que promovié el Director y contribuir eficazmente con sus luces a la buena marcha del Establecimiento, así como promover el adelanto de su respectivo servicio.

CAPITULO IV

Médico Interno

Art. 16.—Además de lo dispuesto en los artículos de los Estatutos y de lo que le concierne en el presente Reglamento, son obligaciones del Médico Interno:

1] Hacer, con el practicante de guardia, la primera curación de los heridos y las operaciones de urgencia de los enfermos que ingresen en ausencia de los Jefes de Clínica, o de aquellos que estando ya en el Establecimiento requieran una intervención inmediata; tratando, en este caso, si fuere posible, de ponerse de acuerdo con el Médico de la sala a que pertenezca el paciente;

2] Dar parte verbal o por escrito a los Jefes de Clínicas del estado de los enfermos graves que hubiere atendido en ausencia de aquéllos, detallando las circunstancias de su intervención;

3] Vigilar que los internos de guardia cumplan con sus obligaciones y dar parte al Director o Administrador de las faltas que notare;

4] Vigilar el estricto cumplimiento de los preceptos higiénicos en los departamentos clínicos y anexos del Establecimiento, inclusive los aposentos que ocupen los practicantes permanentes, los de guardia y los empleados inferiores;

5] Distribuir los turnos de los practicantes de guardia, por semanas completas de servicio, no permitiendo que ningún interno traspase su turno a otro, sino es con causa justa y previo el consentimiento de la Dirección o Administración;

6] Durante la ausencia de los Jefes de Clínica, el Médico Interno será el Jefe inmediato superior en todo lo relativo al servicio facultativo del Establecimiento;

7] Las funciones del Médico Interno durarán un año, debiendo alternarse el nombramiento, en los demás facultativos que deseen servir el cargo.

Son obligaciones de los Practicantes Internos

Art. 17.—1] Principiar todos los días a las

7 a. m. sus trabajos, comenzando por investigar las novedades que hubiere en la sala de su cargo y por ejecutar los detalles clínicos que su Jefe les tenga encomendados;

2] Ayudar a su Jefe en todas las operaciones, exámenes, curaciones, y ejecutar pronto y esmeradamente todo cuanto él le ordene;

3] Pasar la visita de la tarde comenzando a las 4 p. m., precisamente, en la cual se limitarán a comprobar si las prescripciones facultativas se han cumplido, cumpliendo a su vez, las que les hayan sido encomendadas. En lo que se refiere a las prescripciones terapéuticas, podrán en esta visita de la tarde, ordenar algún medicamento que juzguen de rigor; pero en ningún caso opuesto o de orden distinto a los que tenga prescrito el Jefe de Clínica, sino es con previa consulta del Médico Interno; de todo lo cual darán parte al Jefe a la mañana siguiente;

4] Formar los cuadros estadísticos mensuales, los que deberán entregar indefectiblemente el día siguiente de finalizar el mes; asimismo entregarán, en la primera semana del mes de enero, el cuadro general del año anterior;

5] Hacer las guardias en el orden y de conformidad con lo que establezca la Dirección; no siéndoles permitido poner sustituto, si no fuere por enfermedad u otro motivo de justicia ante la Administración;

6] Entregar al Guarda-instrumentos, la víspera de las operaciones una lista de los instrumentos o aparatos que sean necesarios;

7] Acatar las disposiciones de Médico Interno relativas al servicio facultativo en ausencia de los Jefes de Clínica.

CAPITULO V

Practicantes de guardia

Art. 18.—Están obligados a hacer guardia por turnos, todos los practicantes internos del Establecimiento.

Art. 19.—Los turnos durarán una semana, principiando a las 8 a. m. de un día domingo, terminando a las 8 a. m. del mismo día de la siguiente semana.

Art. 20.—Los practicantes de guardia que estén de turno no podrán abandonar el Hospital sino después de haber entregado el servicio que tienen a su cargo, a los practicantes del turno siguiente.

Art. 21.—El turno es intrasmisible, salvo causas justificadas ante la Dirección o Administración.

Art. 22.—El practicante de guardia que no asistiere a su turno, o no desempeñare satisfactoriamente sus obligaciones, será exonerado de su cargo. Igual pena se aplicará al que abandone el turno.

Art. 23.—Los practicantes de guardia tendrán, además, las obligaciones siguientes:

1] Acudir inmediatamente a la sala de espera todas las veces que sean llamados por el portero para reconocer a los enfermos que soliciten ingresar al Hospital, indicando el servicio a que deben enviarse;

2] Acudir a las diferentes salas de los servicios cuando sean llamados para atender a los enfermos graves;

3] Practicar las operaciones y curaciones de cirugía menor a los enfermos que se presenten al servicio de consultas y de curaciones externas, haciendo ingresar en las respectivas salas, a los pacientes que conforme al Reglamento puedan hospitalizarse;

4] Llevar un libro en el que apuntarán las operaciones que se practiquen en la sala de curaciones externas;

5] Ayudar al Médico Interno en todas las operaciones que practique;

6] Dar aviso oportuno al Guarda-instrumentos, de la operación que se va a practicar, para que éste les entregue, previo recibo, los instrumentos y útiles necesarios;

7] Acudir a las salas, al recibir aviso de haber ocurrido alguna defunción, para constatarla (Consultando al Médico Interno en caso de duda), y poner en la boleta respectiva la fecha y hora en que haya sucedido, firmando al margen;

8] Transmitir verbalmente o por escrito a los practicantes del turno siguiente, las indicaciones que hubieren recibido del personal médico, del Director o del Administrador.

Art. 24.—Los practicantes de guardia, serán debidamente alojados, alimentados y servidos en el Establecimiento.

CAPITULO VI

Art. 25.—En cada servicio clínico habrá el número de enfermeros que determine la Dirección, quienes estarán bajo la vigilancia y a los órdenes inmediatas de la Hermana de la Caridad encargada de la sala, siendo sus obligaciones:

1] Permanecer a toda hora en la sala de su cargo en los turnos que les señale la Hermana de la Caridad;

2] Acompañar al Jefe de Clínica a la visita diaria, dándole los informes que les pida;

3] Dar, personalmente, a los enfermos los medicamentos que se les prescriban y prestarles las demás atenciones que se les ordene, sin dejar nunca las medicinas en poder de los pacientes, para que se las apliquen ellos mismos;

4] Distribuir los alimentos a las horas reglamentarias;

5] Tomar la temperatura de los enfermos, en ausencia de los practicantes internos, cuando éstos así lo juzguen oportuno;

6] Enseñar a los enfermos que lo ignoren, el uso de los excusados, de las escupideras y de los demás útiles que se les destinen;

7] Ayudar a los enfermos que lo necesiten, a tomar sus alimentos, levantarse, cambiar de ropa y, en general, en todo lo que no puedan hacer por sí mismos;

8] Llevar a la Farmacia, todos los días, los envases necesarios, para los medicamentos y recoger éstos cuando hayan sido despachados;

9] Acompañar al Jefe de Clínica y al practicante en las pequeñas operaciones que practiquen a los enfermos de la sala, debiendo acompañarlos también cuando aquéllos tengan pacientes a su cargo en los departamentos de pensionistas;

10] Cuidar del aseo de la sala, igualmente que del aseo personal de los enfermos;

11] Dar aviso al Mayordomo del Hospital de cualquier desperfecto en la parte del edificio correspondiente a su sala, o en los muebles del mismo;

12] Dar aviso al médico interno o practicantes de guardia en caso de que algún enfermo se agrave o cuando se presente alguna circunstancia que haga necesaria la presencia de aquéllos;

13] Aislar por medio de un biombo a los enfermos que estén muy graves o en agonía para quitarlos de la vista de los demás pacientes.

Art. 26.—Los enfermeros y enfermeras estarán, además, obligados a obedecer las órdenes de sus superiores relativas al servicio, que no estén prescritas en este Reglamento; y serán alojados y alimentados en el Establecimiento.

CAPITULO VII

Del servicio del Laboratorio Químico-Bacteriológico

Art. 27.—Esta dependencia del Hospital tendrá los siguientes empleados:

1) Un Jefe con el carácter de Director.

2) Los mozos de servicio que sean necesarios.

Art. 28.—Los exámenes que necesiten los Jefes de los servicios clínicos del Hospital serán pedidos, remitiendo los productos que han de analizarse y acompañando la boleta respectiva, en la que se hará constar el nombre del enfermo, el número, la sala a que pertenece y lo que se desea investigar. Si faltare la boleta no se hará el examen.

Art. 29.—Todos los exámenes que se remitan de la clientela particular se cobrarán conforme a la Tarifa aprobada por la Dirección del Establecimiento.

Art. 30.—Del resultado del examen se dará cuenta por escrito al día siguiente de remitido; salvo cuando sea de urgencia, se constatará a la mayor brevedad posible.

Art. 31.—El Jefe tiene la obligación de cuidar todos los útiles y aparatos pertenecientes al Laboratorio, tratando de conservarlos en buen estado y vigilando que no se extravíen así como la de presentar el inventario anual a la Administración, de los útiles, instrumentos y material de los departamentos que están a su cargo.

Art. 32.—Es absolutamente prohibido sacar del Laboratorio útiles, sustancias y aparatos para efectuar trabajos fuera del Hospital.

Art. 33.—Después de dos horas de trabajo y cuando el Jefe se haya retirado, el mozo de servicio que cuida el Laboratorio, no permitirá la entrada a ninguna persona, con excepción del Director o Administrador.

CAPITULO VIII

Servicio del Arsenal Quirúrgico

Art. 34.—Comprende esta dependencia del Hospital, el Gabinete de esterilización y los depósitos de instrumentos y útiles destinados al servicio quirúrgico del Establecimiento. Para mejor desarrollo del trabajo, se anexarán a él, el almacén y la sala de operaciones que, por necesitar asistencia propia, estarán solamente bajo la vigilancia de los empleados del Arsenal.

Art. 35.—Será encargado del Arsenal Quirúrgico, el Guarda-instrumentos, que tendrá por Jefe inmediato al Administrador del Establecimiento, a quien dará cuenta de la marcha del servicio.

Art. 36.—El Guarda-instrumentos preparará con celo y prontitud las Órdenes de los Jefes de Servicio del Hospital y del Médico Interno. Para esto hará cuidadoso empleo del material quirúrgico que se le confíe.

Art. 37.—El Guarda-instrumentos preparará con especial cuidado y en su debido tiempo, los instrumentos y útiles que servirán para las operaciones diarias, haciendo uso de los medios que dispone el Hospital para obtener la perfecta o suficiente propiedad en uso.

Art. 38.—En el trabajo del Arsenal, se destinará la mañana para atender al servicio de las salas y la tarde para la limpieza de instrumentos y trabajo del Gabinete de esterilización.

Art. 39.—La preparación de las operaciones será de dos maneras.

Art. 40.—Las operaciones de servicios y las operaciones de urgencia. Las primeras serán preparadas con indicación expresa del Médico-Cirujano del servicio, quien dará al practicante interno correspondiente lista de instrumentos y útiles que se emplearán; y para no entorpecer el trabajo de esterilización, sin pasar de las tres de la tarde del día anterior a aquel en que se verifica la operación.

Art. 41.—Son deberes del Guarda-instrumentos:

1) Efectuar en el último mes del año y en libro especial, el inventario del Arsenal, incluyendo los instrumentos deteriorados en el servicio y consignando en el orden general y por detalle, aquellos que se hayan recibido durante el año. Los instrumentos y útiles que recibiere durante el año, serán copiados en el Libro de inventarios, por partidas fechadas y firmadas, que llevarán el "Es Conforme" del Administrador y su total se á llevado en partida especial al inventario general del Establecimiento;

2) Recibir y entregar por inventario, los instrumentos, aparatos y demás enseres que haya de conservar, respondiendo por la pérdida o deterioro de ellos, cuando éste sea por descuido;

3) Conservar con escrupuloso aseo el material quirúrgico que esté bajo su custodia, ordenándolo del modo más propio al servicio;

4) Vigilar y recoger inmediatamente de haber servido, todo el material quirúrgico que haya entregado a los practicantes internos. Cuando los instrumentos o útiles se devuelvan deteriorados por el uso, se pedirá constancia del estado de ellos al Interno que los entregue;

5) Permanecer día y noche en el Establecimiento.

Art. 42.—La Dirección establece en el Arsenal, un servicio de esterilización de ropa para el público, y asimismo se podrán facilitar material completo y esterilizado para operaciones fuera del Establecimiento a los médicos que lo soliciten, pagando previamente por dichos servicios el valor de la Tarifa que señale la Dirección. Estos servicios se efectuarán en casos urgentes, debiendo el Guarda-instrumentos recoger del interesado y para su resguardo el recibo de todo lo que entregare.

Art. 43.—Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, queda terminantemente prohibido entregar instrumentos sueltos, aparatos o enseres para ocuparlos fuera del Establecimiento.

Art. 44.—En personal de este Departamento será alojado y alimentado en el Establecimiento.

CAPITULO IX

De las Salas de Operaciones

Art. 45.—De las salas de operaciones que tiene el Hospital, se destinan una de la sección de hombres y otra de la sección de mujeres para las operaciones de alta cirugía. Las operaciones se practicarán, precisamente, en las salas respectivas, salvo casos excepcionales en que podrá ocuparse la sala de hombres para mujeres, previa autorización del Director o del Administrador en su defecto, a su vez estos funcionarios no darán tal licencia, sin la circunstancia de que para ello no haya otra solución.

CAPITULO X

Del Mayordomo

Art. 46.—El Mayordomo del Hospital será el encargado de proveer al Establecimiento, con la aprobación del Director, de todos los artículos de consumo que deben obtenerse en plaza, y está obligado también:

1) A vigilar todos los trabajos que se emprendan; 2) a inspeccionar constantemente el edificio para dar oportunamente parte de los deterioros que hayan de repararse. Su nombramiento es del exclusivo resorte de la Administración, con aprobación del Director.

CAPITULO XI

Servicio Auxiliar Administrativo

Art. 47.—Para cooperar a la buena marcha administrativa del Establecimiento, habrá el número suficiente de Hermanas de la Caridad quienes, designadas por la Superiora, de acuerdo con el Director, tendrán directamente a su cargo los servicios siguientes: Farmacia, Enfermería, Ropería, Lavandería, Cocina, Despensa y Panadería.

CAPITULO XII

De la Hermana Superiora

Art. 48.—En ausencia del Director y del Administrador, la Hermana Superiora será la Autoridad Superior encargada del régimen y disciplina interior del Hospital y tendrá, además, las atribuciones siguientes:

1) Recibir del Tesorero la cantidad mensual destinada al gasto diario del mercado; 2) Dar parte al Director o Administrador de las faltas que observare de los empleados durante su ausencia para que dispongan lo conveniente; 3) Recabar de las Hermanas de la Caridad las necesidades de los Servicios que tengan a su cargo para ponerlas en conocimiento del Director.

CAPITULO XIII

Del servicio de la Farmacia

Art. 49.—El despacho de la Farmacia estará confiado a una Hermana de la Caridad, apta para el cargo, quien tendrá a sus órdenes el personal necesario y estará facultada para ordenar todo lo que convenga al buen servicio farmacéutico.

Art. 50.—Los Jefes de Clínica pedirán siempre por escrito los medicamentos que necesiten de la Farmacia, y sólo en casos urgentes lo harán de palabra.

Art. 51.—Cuando las sustancias prescritas por los Jefes de Clínica, el Médico Interno o los practicantes que tengan esa atribución, traspasen las dosis consignadas en la última edición del Codex Francés, o tengan una incompatibilidad química, física o fisiológica, se dará cuenta al Director o Administrador para obtener la ratificación o enmienda necesaria.

Art. 52.—Si la Hermana de la Caridad encargada de la Farmacia notare que en las salas se hacen prescripciones para más de 24 horas o pedidos excesivos, lo pondrá en conocimiento del Administrador para que éste ordene lo conveniente.

Art. 53.—El despacho de medicamentos para las salas se hará exclusivamente en vista del recetario autorizado con la firma del Jefe de Clínica respectivo o la de los internos en su caso.

Art. 54.—Cuando los Jefes de Clínica hayan prescrito medicamentos nuevos o que no se encuentren en los formularios usuales, se dará aviso a la Administración para los fines reglamentarios.

Art. 55.—La Hermana encargada de la Farmacia cuidará de que ésta se mantenga bien surtida, debiendo anotar los medicamentos que falten o que se hayan escasado, e indicará a la Dirección el tiempo oportuno de hacer los pedidos.

Art. 56.—Además de las recetas de las salas para los enfermos hospitalizados, se despacharán en la Farmacia las procedentes de las consultas externas que lleven el sello especial de aquella dependencia. Estas recetas serán despachadas de 3 a 4 p. m., quedando autorizada la Hermana encargada de la Farmacia para fijar la hora en que puedan concurrir los interesados a recogerlas. El despacho de recetas de las consultas externas, puede suspenderse cuando, por razones económicas, así lo estime la Administración, dando cuenta al Director.

Art. 57.—El despacho de las recetas de las salas del Hospital en casos de urgencia será atendido a cualquiera hora que se necesite.

CAPITULO XIV

Del servicio de Enfermería

Art. 58.—Son obligaciones de las Hermanas encargadas de la asistencia de los enfermos:

1) Estar presente en sus respectivas salas durante las visitas facultativas a los enfermos; 2) Mantener en el mejor estado de aseo sus departamentos, lo mismo que a los enfermos, camas, ropas y demás útiles;

3) Dar informes diariamente a los Jefes de Clínica de las novedades ocurridas durante su ausencia;

4) Vigilar que los enfermeros o enfermeras cumplan debidamente con sus obligaciones;

5) Conservar en su poder los termómetros, jeringas hipodérmicas y demás instrumentos y útiles, proporcionándoles a los practicantes o a los enfermeros, cada vez que los necesiten para el servicio de las salas y guardándolos al desocuparlos;

6) Tener listas las ropas, lo mismo que los útiles necesarios para recibir a los enfermos que ingresen a las salas;

7) Disponer que la ropa de cama y la de los enfermos se muden, por lo menos cada ocho días o con la frecuencia que lo exijan ciertas enfermedades, pidiendo a la ropería lo que se necesite y entregando lo que haya de lavarse.

8) Hacer la distribución de los alimentos y medicinas a las horas reglamentarias o a las prescritas por los Jefes de Clínica;

9) Velar a los enfermos en la forma que lo disponga la Hermana Superiora;

10) Pasar aviso a los porteros cuando un enfermo esté de alta, para que le permitan la salida, después de hacer la identificación, en vista de las respectivas boletas; y

11) Avisar a los practicantes de guardia cuando fallezca un enfermo para que constaten la defunción, y ordenar que los enfermeros conduzcan el cadáver a la capilla.

CAPITULO XV

Del servicio de la ropería y lavandería

Art. 59.—La Hermana de la Caridad encargada de estos servicios, tendrá a sus órdenes a las costureras, lavanderas y demás empleadas necesarias, siendo sus obligaciones:

1] Vigilar la buena preparación de los alimentos;

2] Distribuir y remitir los alimentos en conjunto, es decir, sin dividirlos en raciones, a cada una de las dependencias del Hospital. La repartición a los enfermos se hará por las Hermanas encargadas de las salas; y

3] Hacer que los alimentos sean llevados a las salas a la mayor brevedad posible y en las condiciones necesarias para que puedan ser tomados por los enfermos sin necesidad de volver a calentarlos.

Art. 60.—El régimen y la ración alimenticia ordinaria estarán sujetos a lo que de común acuerdo dispusieren la Dirección y el personal médico del Establecimiento.

Art. 61.—Por regla general y salvo el caso de prescripciones especiales para enfermos determinados, los alimentos se distribuirán en tres comidas principales: desayuno, almuerzo y comida, señalándose las 6½ a. m. para el primero; las 10½ para el segundo y las 5 p. m., para la última.

Art. 62.—A los enfermos pensionistas se les dará una alimentación superior a la de los enfermos comunes, sujetándose en todo caso a la prescripción médica, y se les podrá permitir que reciban alimentos del exterior, previo el permiso escrito del facultativo que los asista, y con la aprobación del Director o Administrador.

Art. 63.—Además de las Hermanas de la Caridad, los únicos empleados a quienes se darán alimentos en el Hospital, serán los siguientes:

- 1] Capellán;
- 2] Médico interno;
- 3] Practicantes de guardia;
- 4] Mayordomo;
- 5] Guarda-instrumentos;
- 6] Enfermeros;
- 7] Porteros; y

8] Los sirvientes y encargados de trabajos que por la naturaleza de los servicios que prestan, deben permanecer constantemente en el Hospital.

Art. 64.—El pan que haya de consumirse en el Hospital será preparado en la panadería del mismo Establecimiento, la cual estará bajo la vigilancia de la Hermana de la Caridad encargada de la cocina.

Art. 65.—La despensa del Hospital estará anexa al servicio de la cocina.

CAPITULO XVI

Del servicio de la Portería.

Art. 66.—Los empleados de este servicio serán dos: un portero para la sección de hombres y una portera para la de mujeres.

Art. 67.—Son obligaciones de ambos empleados:

1] Permanecer día y noche en la portería, no pudiendo abandonarla, sino con permiso del Director, Administrador o de la Hermana Superiora, dejando siempre un substituto;

2] Abrir las puertas de entrada del Hospital a las 6 a. m. y cerrarlas a las 9 p. m., salvo los casos prescritos en este Reglamento;

3] Averiguar el número de camas que durante el día se desocupen;

4] Acompañar a los enfermos hasta la sala que les indique el Médico de las consultas externas, el Médico Interno o los practicantes de guardia, entregando al primer enfermero la boleta respectiva;

5] Guardar bajo su responsabilidad los paquetes que de las salas les sean remitidos con los efectos de los enfermos, para ser entregados a éstos o a sus deudos en su oportunidad;

6] No permitir la salida a ningún enfermo sino es con permiso escrito del Director, Administrador o Hermana Superiora, reservándose la constancia escrita para entregarla al

Administrador al regresar el permisario, lo mismo que cuando éste no regrese pasadas 24 horas, de su salida;

7) Igual indicación observará con los empleados inferiores del Establecimiento, desde las 6 p. m. a las 6 a. m., dentro de cuyas horas no podrán salir sino es con permiso escrito de Sor Superiora o la Hermana de turno.

Son obligaciones especiales de la portera:

1] Asear la portería y la Sala de Consultas Externas;

2] Atender las indicaciones del Médico y el Practicante de las Consultas Externas, en lo que el servicio de éstas se refiera.

Son obligaciones especiales del portero:

1] Vigilar el aseo de la portería y el aseo de las Salas de Curaciones Externas;

2] Anotar en un libro la fecha de entrada y salida de los enfermos, incluyendo todos los datos estadísticos reglamentarios o la causa de imposibilidad para obtenerlos, en su caso;

3] Anunciar, por medio de la campana de la portería, la llegada de los Jefes de Clínica al Establecimiento;

4] Llamar al Médico Interno o a los practicantes de turno cada vez que algún enfermo llegue solicitando ingresar al Hospital o cuando necesiten de sus servicios en las dependencias del mismo Establecimiento.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1932.

Visto el anterior Reglamento Interior del Hospital de Sonsonate, compuesto de 67 artículos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la licencia concedida por 16 días, desde el 16 hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, a doña Francisca v. de Ortega, en su concepto de Economa del Sanatorio Nacional, sin goce de sueldo; y el nombramiento interino para el mismo cargo y por igual tiempo conferido a doña María Teresa Rivera, quien devengará el sueldo que señala el No. 10 del Art. 10., parte II del Presupuesto Especial del citado Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

Habiendo informado la Auditoría General de la República que los gastos que ocasiona el sostenimiento del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca, no pasan de un mil colones [col. 1,000.00] mensuales, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 27 de las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: rebajar desde el próximo mes de marzo en adelante a un mil colones [col. 1,000.00] la subvención que el Supremo Gobierno pasa mensualmente a aquel Hospital, en vez de un mil doscientos cincuenta colones [1,250.00] que tiene asignados, rebaja que en los meses que faltan del actual ejercicio fiscal arroja la suma de un mil colones [col. 1,000.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, y a partir del día primero de a-

gosto del año próximo pasado de 1931, hasta el 30 de junio del año en curso, se pague la suma de treinta colones mensuales (col. 30.00), valor del alquiler de la casa que ocupa la Delegación Sanitaria del puerto de La Libertad. El total de esta erogación que asciende a trescientos treinta colones (col. 330.00) en los once meses que comprende el período indicado, se imputará al Art. 184-^o de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE

GUERRA, MARINA Y AVIACION

PRESENTADA A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL SEÑOR MINISTRO
DE LOS RAMOS

Coronel Joaquín Valdés,
EL DIA 20 DE FEBRERO
DE 1932

(Conclusión)

Fuerza Armada y Guardia Nacional

Los contingentes de tropa que componen la fuerza armada se mantuvieron durante el año 1931 dentro de los límites fijados por la Honorable Asamblea Nacional anterior; pero a causa de los serios y graves disturbios de carácter comunista que de modo violento y salvaje surgieron apenas iniciado el año que corre, y que amenazaron destruir nuestras instituciones y pusieron una seria amenaza a la soberanía nacional, la Secretaría a mi cargo se vio en la imperiosa necesidad de aumentar sus efectivos a fin de reforzar debidamente los cuarteles y poder restablecer la tranquilidad interior, imponer el orden y extirpar radicalmente aquellas manifestaciones antipatrióticas, malsanas y peligrosas.

Ello se ha logrado en principio gracias a la disciplina, eficacia y actividad de la fuerza armada y de la Guardia Nacional, cuyos miembros—justo es reconocerlo—sin medir el peligro para el cumplimiento de su deber, han sabido enaltecer con sus hechos el honroso uniforme militar.

Nunca como ahora ha podido afirmarse con mayor certidumbre y orgullo que el Ejército y la Guardia Nacional son los fieles mantenedores del orden público, los celosos guardianes de las instituciones patrias y los firmes defensores de la Ley; y nunca como ahora, también, ha podido encontrarse motivo más justo y

sencillo que el presente, para hacer un cálido elogio del brillante comportamiento de los miembros de ambas instituciones.

Por ese noble y heroico comportamiento a que me he referido, y que la Nación entera ha podido aquilatar en sus horas de peligro y de angustia durante los recientes acontecimientos, el Ejército y la Guardia Nacional merecen bien de la Patria.

No obstante la precaria situación económica porque atraviesa el país, y a pesar de las reducciones hechas al Presupuesto del Ramo de Guerra, el Ministerio atendió y satisfizo las necesidades de la Institución Armada con toda actividad y diligencia.

La alimentación, el vestuario y los servicios médicos fueron proporcionados de modo razonable y con la debida oportunidad, y merecieron igual atención que la instrucción militar y primaria.

La eficiencia de estas últimas fue comprobada al practicarse en los regimientos las revistas de reclutas, los exámenes de instrucción y los concursos de tiro y de apuntadores para ametralladoras; y comprendiendo que los deportes influyen en la preparación y educación del soldado, el Ministerio dispuso organizar, no sólo los concursos de tiro de que os hablo, sino también los de atletismo, consistentes en carreras de velocidad, de setos, de relevos y de resistencia, salto largo y salto alto, y lanzamientos de granadas.

Fuera de estas actividades deportivas obligatorias, el Primer Regimiento de Infantería organizó un equipo de Basket Ball, el cual se anotó triunfos resonantes en los encuentros que sostuvo con famosos grupos deportivos de esta capital.

Los concursos de tiro con fusil entre individuos de tropa de los distintos regimientos se verificaron los días 13 y 14 de septiembre en el Polígono de Tiro del Primer Regimiento de Caballería; y los de atletismo, también para individuos de tropa, se efectuaron el día 13 del mismo mes en el Campo de Marte.

Hubo, asimismo, concursos hípicas (carreras de obstáculos y saltos), asignando premios en metálico para los vencedores.

Con la brevedad que el caso demanda os he hablado de lo que se ha hecho en favor del soldado: relativamente poco si se toma en cuenta lo que se merecen estos leales servidores de la Patria, y bastante si nos ponemos a consi-

derar los serios escollos, de carácter económico, que ha sido necesario salvar para la feliz realización de esta labor en pro de nuestro Ejército, y que vosotros, honorables representantes de la Nación, sabréis apreciar con vuestro ecuaníme criterio.

Servicios Varios

Los Servicios de Sanidad, Alimentación y Vestuario, como ya os lo dije, fueron atendidos con la debida oportunidad.

A ello se prestaron la Jefatura de Sanidad Militar, las Comisiones de Rancho que hay organizadas en cada Regimiento y el Guarda Almacén de Vestuario del Ejército.

* * *

La Aviación nuestra no ha sido atendida como se lo merece, y esto no por falta de buena voluntad, sino por el escollo con que ahora tropezamos a cada paso: la cuestión económica.

Sin embargo, la instrucción de los alumnos ha sido impartida de modo regular, debiéndose los alcances obtenidos, más que a todo a los esfuerzos y entusiasmos del personal dirigente y subalterno.

Así, se efectuaron los vuelos de entrenamiento, los de distancia dentro del país y los de fuera de sus fronteras.

Accidentes aéreos de lamentar no hubo, ni en lo personal ni en lo material; y en lo que se refiere a las visitas de aviones de guerra y comerciales extranjeros, puede asegurarse que fueron atendidos como lo disponen las reglas de la corteza internacional.

* * *

En el curso del año de 1931 fueron ascendidos al grado inmediato superior 10 tenientes, 6 subtenientes, 6 sargentos del Ejército y 4 de la Guardia Nacional.

Y como resultado de los estudios que siguieron, fueron ascendidos a subtenientes 28 cadetes de la Escuela Militar, todos los cuales sirven hoy día, en cada Regimiento, un puesto de honor.

* * *

De conformidad a la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, pasaron de la Escala Activa a la de

Reserva, 1 capitán y 6 tenientes; y de la Guardia Nacional pasaron, de la Escala de Reserva a la Activa, 2 subtenientes.

* * *

En 1931 el Ejército tuvo que lamentar la muerte de 41 de sus miembros: 1 general de Brigada, 2 coroneles, 6 teniente-coroneles, 12 capitanes mayores, 10 capitanes, 7 tenientes y 3 subtenientes.

* * *

Los servicios de Marina tuvieron el apoyo de otros años. Los señores capitanes de puerto supieron interpretar los deseos y propósitos del Ministerio.

* * *

No debo retirarme de este Augusto recinto, Honorables Representantes, sin antes haceros una insinuación que juzgo de capital importancia: cierto es que las condiciones del Erario Nacional no son las más halagüeñas para formular proyectos de engrandecimiento del Instituto Armado, pero forzoso es reconocer, sin embargo, que después de la ofensiva comunista que con su funesto plan patibulario amenazó con el aniquilamiento y destrucción total de las Instituciones y la sociedad, y de la soberanía nacional, la situación actual del país reclama una preferente atención en cuanto a seguridad y garantía se refiere para ofrecer una eficaz protección a la República; y el llamado a ofrecer esta protección es el Ejército y la Guardia Nacional, contando con un apoyo amplio y efectivo de los Poderes del Estado, que les permita, a tales instituciones, responder a las altas finalidades para que han sido creadas.

A vuestro alto criterio dejo el apreciar la importancia de estas consideraciones, seguro de que habréis de resolver con justicia lo que más convenga y se acomode al crítico momento que vivimos.

Joaquín Valdés.

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO
EN EL RAMO DE

GOBERNACION

PRESENTADA A LA
HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL
POR EL SEÑOR MINISTRO,
GENERAL SALVADOR CASTANEDA C.,
EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1932

SEÑORES DIPUTADOS:

El 4 de diciembre del año recién pasado—1931—al iniciarse la actual Administración, el señor Presidente Constitucional, me hizo la honra de nombrarme Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia; y conociendo los elevados y patrióticos anhelos del Primer Magistrado de la República, General Maximiliano Hernández Martínez, y sus propósitos de lograr para El Salvador un período de orden y bienestar nacional, no vacilé en aceptar el alto cargo que él me ofrecía. A continuación, el Poder Ejecutivo confirió los nombramientos de Subsecretario de Gobernación, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, al doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos, y de Subsecretario de Fomento y Agricultura, al coronel e ingeniero don Carlos Borromeo Flores.

La relación que haré de los actos del Ejecutivo, comprende tres épocas: 1a. desde el mes de enero al 28 de febrero de 1931—Administración del doctor Romero Bosque—siendo Ministro de Gobernación y anexos, el doctor Manuel Vicente Mendoza; 2a. desde el 1o. de marzo, que se inició el Gobierno del ingeniero don Arturo Araujo, hasta el 4 de diciembre que abandonó el territorio nacional, sin el permiso de ley y sin hacer el depósito que exige la Constitución, siendo Ministro el doctor Joaquín Novoa, y 3a. el actual período presidencial del general Martínez, que principia el 4 de diciembre.

En el lapso a que se contrae esta relación, la Cartera de Sanidad ha estado a cargo del mismo funcionario que ha desempeñado la Secretaría de Gobernación, desde el 19 de marzo, y la de Beneficencia desde el 14 de noviembre. El tiempo restante estuvieron encomendadas ambas carteras al Secretario de Estado en el Ramo de Relaciones Exteriores.

En este momento, al presentarme a relatar la gestión política y administrativa de los funcionarios antecesores, con los atestados necesarios; y, en cumplimiento del mandato constitucional, a rendir cuenta detallada y documentada de las actuaciones que me corresponden en los ramos a mi cargo, en el Poder Ejecutivo, os ruego me permitáis presentaros mi más atento y cordial saludo, y que formule fervientes votos porque vuestra labor sea provechosa para la Patria.

* * *

RAMO DE GOBERNACION

Orden Público

No obstante los esfuerzos de las autoridades por mantener inalterable el

orden público en el país, han ocurrido durante el año pasado y principios del presente, lamentables incidentes, fricciones y actos de rebelión y sedición de carácter social, inspirados y promovidos por elementos disociadores, principalmente extranjeros, pero que el Gobierno ha reprimido con rapidez.

Los departamentos del Oeste y el de La Libertad principalmente, han sido azotados por las actividades de los comunistas. En la ciudad de Santa Ana se intentó incendiar la fábrica de jabón de los señores Davidson Hermanos, y se pretendió hacer demostraciones de hostilidad contra la empresa de Pavimentación y Saneamiento, so pretexto de que ésta daba trabajo a personas de nacionalidad extraña. El departamento de Sonsonate, fué teatro de deplorables sucesos, lo mismo que Zaragoza y otros lugares del país.

* * *

Desde que se hizo del conocimiento público que el Gobierno que entonces presidía el señor Ingeniero don Arturo Araujo, entablaría negociaciones a fin de obtener un empréstito, las barras de este Salón Azul viéronse constantemente invadidas por el pueblo, que no ocultaba su desaprobación a tales negociaciones. Y el descontento culminó con la manifestación de protesta que estudiantes y obreros encabezaron y llevaron a cabo el día 10 de julio por la tarde. Por tal motivo, la Asamblea Nacional puso en vigor el Estado de Sitio en todo el territorio nacional, por Decreto Legislativo de 11 del propio mes.

La política general adoptada por el señor Araujo y las dificultades administrativas que él aumentó con varias de sus actuaciones, trajeron como consecuencia un malestar e inquietud unánimes en el país.

Ante tal estado de cosas, abrigando el propósito de salvar a la República de esa situación, oficiales inferiores de los regimientos de esta capital, el 2 de diciembre último, se pronunciaron y llevaron a efecto un movimiento de insurrección, desconociendo la autoridad de don Arturo Araujo, como Presidente de la República y Comandante General del Ejército, en uso del derecho que concede el Art. 36 de la Constitución Política; y esa oficialidad nombró un Directorio Militar, que asumió interinamente las funciones del señor Araujo, para mientras se llenaba su falta en la forma establecida por la Constitución.

El señor Araujo, al tener conocimiento de los actos de insurrección, abandonó por completo el territorio de la República el 4 de diciembre citado, y entonces, el Directorio Militar, en cumplimiento de la Constitución, instó al señor Vice-Presidente, general don Maximiliano Hernández Martínez, ese propio día, por la noche, a que entrara al ejercicio de la Presidencia—como en efecto lo hizo—por corresponderle las funciones de Jefe de Estado, según el Art. 81 de la Carta Fundamental, pues había sido electo por el pueblo para llenar las faltas del Presidente, en caso de muerte, renuncia, remoción o cualquier otro impedimento.

Al iniciarse la Administración del general Martínez, el país se encontraba en Estado de Sitio, y deseando el nuevo Gobierno que sus labores oficiales se desarrollaran en un ambiente de am-

plia libertad, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y por decreto de 11 de diciembre anterior, dispuso levantar dicho estado, restableciendo así el imperio de la normalidad constitucional y el pleno vigor de las garantías que nuestra Ley Máxima señala.

Pero al amparo de estas libertades, varios elementos disociadores, especialmente extranjeros, intensificaron, de manera ostensible, su campaña nociva y pernicioso, encaminada a producir trastornos político-sociales; labor que fructificó efectivamente al manifestarse en actos de abierta rebelión y sedición.

En efecto, durante la noche del 19 de enero próximo anterior, fué atacado—sin éxito—el cuartel del Primer Regimiento de Caballería de esta capital, por un grupo de individuos armados, incitados y dirigidos por jefes comunistas, cuyas actividades se desarrollaban con mayor intensidad en los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, San Salvador y Chalatenango. Por tal motivo, el 20 del mismo mes, en Consejo de Ministros—de acuerdo con el Art. 4 de la ley respectiva—se decretó el Estado de Sitio para los indicados departamentos. Desgraciadamente, esa disposición y sus efectos no fueron suficientes para contener los propósitos y hechos de los enemigos de la sociedad y de la ley, pues atacaron durante la noche del 22 al 23 los cuarteles de los Regimientos 7o. y 8o. de Infantería, situados en Ahuachapán y Sonsonate, respectivamente, y varias poblaciones de la Zona Occidental y del departamento de La Libertad. Por causas tan graves—y de conformidad con el expresado Art. 4 de la misma ley—con fecha 23 del mismo mes, se hizo extensivo a todo el país el Estado de Sitio, decretado antes sólo para una sección del territorio nacional.

Ante hechos consumados de tanta gravedad, que amenazaron quebrantar definitivamente las instituciones y perturbaron seriamente el orden público y la paz social, el Poder Ejecutivo, fiel a los deberes que la Constitución le señala, no podía menos que poner el país bajo el Estado de Sitio, como en efecto lo hizo, a fin de que los Poderes Públicos pudieran combatir, con la eficacia que las circunstancias exigían, a los perturbadores de la tranquilidad nacional.

En algunos casos—desgraciadamente—ha habido necesidad ineludible de que los encargados de guardar el orden y de imponer el imperio de la ley, apelen a rigurosas medidas de represión para mantener incólume el prestigio de las instituciones y las garantías en favor de la vida y de la propiedad privada, que establece nuestra Constitución.

Elecciones Municipales

Por altas razones de orden público, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, decretó, con fecha 10 de diciembre, que las elecciones de Municipalidades para el bienio 1932-1933, debían postergarse para fechas distintas de la señalada por la Ley de la materia. En efecto, por Decreto de 23 del mismo mes, se señaló el domingo 3 de enero del corriente año, para que se practicasen dichas elecciones.

Previendo posibles desórdenes en las poblaciones de los departamentos de Son-

sonate y Ahuachapán, por Decreto de 19 de enero último, se volvieron a postergar las elecciones que debían verificarse en esos departamentos, excepto en las dos ciudades cabeceras respectivas, en Nahuizalco, Sonzacate, Izalco, Juayúa, Apaneca, Concepción de Ataco y Jujutla.

El día 3 de enero, cuando se sufraga en Tonacatepeque, Guazapa, Colón, Talnique, Sacacoyo, Berlín, Chinameca e Ilobasco, algunos exaltados propagandistas cometieron serias irregularidades que constituían una verdadera amenaza para la tranquilidad social y, con presencia de tales hechos, el Ejecutivo suspendió inmediatamente dichas elecciones.

Por Decreto de 16 de enero, se señalaron nuevas fechas para practicar elecciones en las poblaciones en donde éstas no se habían efectuado; pero, a causa de las perturbaciones al orden público, motivadas por la rebelión comunista, no fué posible que aquéllas se efectuaran en algunos lugares que señalaba el Decreto mencionado. Al presente, se han practicado ya las elecciones en todas las poblaciones de la República, de conformidad con el Decreto del 10 del corriente, publicado el 11, que fija las fechas para que se efectuaran en los últimos lugares que faltaban.

Presupuesto del Ramo

El Presupuesto para 1930-1931, del que correspondían 6 meses al año próximo pasado, aparece en 2 Decretos Legislativos, el 1º, publicado en el Diario Oficial de 1º de agosto de 1930 que lo determinó en... $\$$ 3,098,626.89

Y el 2º, en el Diario Oficial de 8 de septiembre del mismo año, que lo adicionó con... $\$$ 8,364.00 $\$$ 3,106,990.89

Presupuesto para 1931-1932 publicado en el Diario Oficial de 31 de julio de 1931..... $\$$ 2,933,115.82

Rebaja del Presupuesto vigente $\$$ 173,884.57

Para el próximo año fiscal de 1932-1933, se formula un proyecto de Presupuesto con las mismas asignaciones del actual, sin aumentar los gastos debido a las circunstancias anormales, porque atraviesa el Erario Público, a pesar de que las crecientes necesidades de nuestro país, como pueblo en vía de desarrollo, reclaman cada año mayores cantidades de dinero, para atender como es debido sus servicios públicos.

TRANSPORTES

Se hace cada día más necesaria una legislación adecuada y eficaz que regule las extensas y complejas actividades atinentes directa e indirectamente con el vasto problema de los transportes.

El desarrollo rural, económico, industrial, comercial, etc. de la nación, está íntimamente conectado con este magno problema, cuyas resonancias en el campo de los negocios y de las subsistencias se hace sentir con mayor significado cuando éstos sufren, como en el presente caso, una depresión general y acentuada.

El país necesita organizar, de modo eficiente, sencillo y exacto, su extensa y completa red de transportes, tanto para responder cumplidamente a las necesidades de la paz, como para obtener

el más alto índice de eficiencia comercial.

El material rodante, el sistema vial, las existencias y suministros de combustible, la disciplina y aptitud del personal; todo debe ser minuciosamente considerado y coordinado de tal modo que responda a una misma y segura finalidad: garantizar en todo momento y circunstancia el rápido y seguro transporte de pasajeros y carga en todo el territorio nacional, a un precio que deje un margen de utilidad al empresario, pero que no sea excesivamente oneroso para el público.

Precisa reconocer que hasta hoy carecemos de dicha legislación, que contemple, como un problema y una ingente necesidad nacional, el desarrollo y organización de los transportes. Reglamentaciones esporádicas de carácter local y de efectos transitorios no han resuelto, como es natural, el problema; solamente lo han abordado en parciales aspectos, en espera del advenimiento de la legislación nacional.

En esta capital surgieron diferencias entre patronos y asalariados, se produjeron protestas colectivas del público, algunas pequeñas empresas tuvieron que suspender sus actividades, y así fué como se hizo imperiosa y urgente la intervención del Estado, para garantizar los derechos de unos y otros y escudar y proteger las necesidades públicas, especialmente la del abastecimiento diario de la ciudad de San Salvador.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ayuntamiento de esta capital, emitió, con fecha diez y nueve de noviembre, el Reglamento para el transporte de pasajeros en autobuses y camionetas en la ciudad de San Salvador, el que fué publicado en el «Diario Oficial» del veinte del mismo mes.

El Reglamento en cuestión, daba a la Municipalidad de la ciudad de San Salvador el control y vigilancia de las empresas que explotan el negocio de transportes, las que no podrían hacerlo sin un permiso expreso de las autoridades comunales; este permiso sólo podía obtenerse por medio de la celebración de contrata entre la Municipalidad y la empresa o empresas que lo solicitaren, mediante la fianza efectiva o hipotecaria de *cien mil colones* (C. 100,000.00).

El articulado de este Reglamento bien pronto fué objeto de múltiples y fundadas críticas, y la opinión pública se pronunció en contra de su vigencia, por cuanto anulaba la competencia e instituía virtualmente un monopolio, contrario a los preceptos de nuestra Constitución Política y a los principios de la ciencia económica, ya que su artículo 10. indicaba que sólo una o dos empresas podían hacer el servicio de transporte.

Solamente una empresa, la *Salvador Bus*, representada por don Romeo Papini, se presentó ante la Honorable Municipalidad y celebró la contrata; mas, como queda ya dicho, el clamor público y nuestra Carta Fundamental se oponían, por las razones ya expresadas, a que una sola empresa asumiera el control de los transportes urbanos y sub-urbanos de pasajeros de la capital, y así las cosas, el Poder Público, cuya autoridad emana del pueblo, atendió estas manifestaciones de la opinión general y derogó el repetido Reglamento, acatando los preceptos constitucionales.

En este estado del problema, con fe-

cha 31 de diciembre se publicó en el «Diario Oficial» el acuerdo improbando el contrato que otorgaba al señor Romeo Papini la concesión exclusiva del servicio.

Para llenar estas deficiencias, el Poder Ejecutivo decretó un nuevo Reglamento, el que fue publicado en el «Diario Oficial» del día 16 de enero próximo pasado, el que se encuentra en pleno vigor, y trata de resolver esta cuestión, con la ventaja que sus disposiciones comprenden la reglamentación del transporte de pasajeros en autobuses y camionetas en toda la extensión del territorio nacional.

Mercado de San Salvador

Acatando lo resuelto por la Asamblea Nacional Legislativa, en sesión del 30 de agosto de 1930, comunicado en nota de 2 de septiembre siguiente, publicada en el «Diario Oficial» del 11 de febrero del año anterior, referente a darle facultades al Ejecutivo para que, por los medios legales pertinentes se dé estricto cumplimiento a lo que proceda conforme a derecho, en lo relativo a que la «*Compañía del Mercado de San Salvador*» no ha cumplido con las estipulaciones consignadas en los respectivos contratos, por acuerdo de 12 de noviembre último, se nombró Apoderado especial del Gobierno para que, a nombre y representación de éste, hiciera las gestiones judiciales y extrajudiciales del caso, a fin de hacer valer los derechos del Gobierno, que se originen de los contratos respectivos; y a la vez comisionó al Fiscal General de Hacienda para que, en representación del Gobierno, extendiera el poder correspondiente, que, aunque especial, debe ser amplísimo y contener por lo mismo las facultades generales del mandato y las especiales que señala el Art. 113 del Código de Procedimientos Civiles.

GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES

Las Municipalidades, en lo general, han cumplido con sus deberes, y, con más o menos diligencia, supieron corresponder a las excitativas que constantemente se tuvo a bien dictar en obsequio al buen servicio público; además de oportunas prevenciones para el cumplimiento de las leyes administrativas, a fin de mantener la armonía entre los habitantes del país. Se ha respetado su autonomía, dejándoles sus propias iniciativas y sólo ejerciendo el control que indica la ley sobre el manejo de sus rentas y acuerdos dictados. Las Gobernaciones, por su parte, han colaborado eficazmente con ellas habiéndose llevado a cabo obras de necesidad y utilidad públicas. Las más importantes son:

Departamento de San Salvador

San Salvador.—Durante el año anterior, la Municipalidad de esta capital fue autorizada por acuerdos de fechas 2, 21, 26 y 27 de octubre del año pasado, para erogar la suma de *nueve mil setecientos cuarenta y dos colones* (C. 9,742) en la ampliación de varias importantes calles y avenidas. Atendió al instrucción pública y efectuó, además, otras obras de importancia.

Tonacatepeque.—La Municipalidad llevó a cabo la construcción de empedrados en las calles públicas y otras obras de importancia local.

Las Municipalidades de Santo Tomás, Soyapango, Aculhuaca, Santiago Texacuangos y demás del departamento, efectuaron muchos trabajos de interés, y, especialmente, atendieron a la conservación de los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones.

Departamento de Santa Ana

Santa Ana.—Se autorizó a la Municipalidad de esta ciudad, para que erogara C. 3,800.00 y C. 2,000.00, respectivamente, en la reparación de empedrados y cloacas de las calles. También erigió la suma de C. 2,000.00 en la reparación de los edificios de las Escuelas Municipales, y contribuyó para la peregrinación escolar que asistió a Ahuachapán, a la celebración del primer centenario del nacimiento del General Francisco Menéndez, ex-Presidente y protector de la enseñanza en la República.

Se le autorizó la erogación de C. 200.00, en la colocación de un reloj para servicio público, en la torre de la Iglesia del Carmen de la misma ciudad, y atendió a numerosos trabajos de necesidad pública, al sostenimiento y extensión de la Instrucción Pública. Las demás municipalidades del departamento llevaron a cabo las obras de progreso que más reclamaban sus necesidades.

Departamento de Ahuachapán

Ahuachapán.—La Municipalidad atendió preferentemente la Instrucción Pública. Durante el año funcionó con regularidad y buen resultado, un Kindergarten Municipal y varias escuelas. Habiéndose establecido escuelas en el interior de las cárceles públicas, la Municipalidad proporcionó para tal fin, varios muebles. También contribuyó para la celebración del centenario del nacimiento del benemérito general Francisco Menéndez, protector de la enseñanza nacional.

Se mejoró notablemente el servicio de agua potable y se atendieron numerosas obras públicas.

Apaneca.—La Municipalidad llevó a cabo la total reparación de las principales calles públicas y los edificios que ocupan las escuelas oficiales. Pagó con puntualidad el servicio de alumbrado eléctrico y atendió a la limpieza del cementerio. Los caminos vecinales fueron conservados perfectamente.

Ataco.—Debido a la exhaustez de fondos de la Municipalidad, por cuenta particular del Alcalde, don Agustín Alfaro Morán, se reparó el edificio que ocupa la Escuela de Niñas, el que se encuentra en perfectas condiciones de higiene. La Municipalidad suministró útiles de escritorio, no sólo a las escuelas urbanas, sino también para las cantonales de su jurisdicción. Reparó también la casa que ocupa la Guardia Nacional. Por cuenta del mismo Alcalde, señor Alfaro Morán, se efectuó la reparación de la calle que conduce al Rastro.

Tacuba.—Tomando en consideración que la cañería que surte de agua potable a esta villa, se encontraba en malas condiciones, la Municipalidad dispuso refeccionarla. Se atendió la Instrucción Pública y la conservación de los caminos vecinales.

Atiquizaya.—Se pavimentó el Mercado Municipal, se repararon convenientemente los edificios de la Alcaldía, Comandancia Local y Juzgados 1º y 2º de Paz. Se atendió a la Instrucción Pública y se ejecutaron otros trabajos de necesidad.

Las otras Municipalidades también hicieron varias obras de progreso.

Departamento de Sonsonate

Sonsonate.—La Municipalidad de esta ciudad, dio preferencia en su labor administrativa a la Instrucción Pública y Obras Públicas, sin que por eso haya descuidado el servicio de otros Ramos. Reorganizó la fiesta llamada de la Escuela, del Maestro y del Niño, inició y patrocinó las conferencias o pláticas semanales en el teatro «Arce», habiendo colaborado valiosos elementos intelectuales de la localidad.

En las otras poblaciones se realizaron también obras públicas de importancia local.

Departamento de La Libertad

Nueva San Salvador.—La Municipalidad fué autorizada para vender cien pajas de agua de las fuentes de Ayaguaio, a razón de C. 250.00 cada una, y destinado el producto a los trabajos de introducción del agua de las citadas fuentes. Fué aprobado el contrato que celebró con don Antonio Rivas Bonilla, por el cual éste se compromete a construir, por la suma de C. 1,000.00, un osario en el Cementerio General de la misma ciudad.

Colón.—Con fecha 14 de abril, se autorizó a la Municipalidad para llevar a cabo, por sistema administrativo, la introducción del agua potable a aquel pueblo, invirtiendo la suma de C. 1,463.95; C. 500.00 de la partida de Obras Públicas y el resto del producto de la venta de pajas de agua y contribución voluntaria de los vecinos. El 18 de noviembre se le autorizó reconstruir la casa y cerca del Cementerio.

Departamento de Chalatenango

Chalatenango.—Se autorizó a la Municipalidad para invertir la suma de C. 3,955.45 en la construcción del Grupo Escolar de aquella ciudad, fondos que tenía en su poder, provenientes del impuesto creado por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1918, e invertir en la misma obra lo que continúe percibiendo de la Administración de Rentas Departamental, por razón del mismo impuesto, no obstante atendió asimismo a los distintos servicios municipales. También se llevó a cabo la apertura y empedrado de dos calles: una al Poniente de la ciudad y otra al Oriente.

Departamento de Cuscatlán

Cojutepeque.—La casa que por cuenta de la Municipalidad se construía en el cantón «Jiñuco», para alojar la escuela mixta, fué terminada. Es un edificio que reúne condiciones higiénicas y pedagógicas. Varias calles urbanas, entre ellas la avenida Juan Manuel Rodríguez, fueron debidamente reparados los empedrados y cunetas. Se cambió el ladrillo del corredor interior del Pala-

cio del Ayuntamiento y se hicieron otros trabajos de importancia.

La Municipalidad de Suchitoto, San Rafael Cedros, San José Guayabal, y demás Corporaciones del departamento, llevaron a cabo también varias obras públicas.

Departamento de Usulután

Usulután.—Por cuenta de la Municipalidad, se compró una casa para la Escuela Rural Mixta en el cantón La Peña, proveyéndola de los muebles, textos y útiles necesarios. Se llevó a cabo la reparación de muchas principales calles de la ciudad.

Por acuerdo de 14 de diciembre, se autorizó a la Municipalidad para abonar \$ 3,000.00 a cuenta de mayor cantidad que adeuda al doctor José F. Munguía, por servicio de alumbrado eléctrico. Atendió a todos los servicios a su cargo, lo mismo que a la reparación de caminos vecinales.

Santiago de María.—Se autorizó a la Municipalidad para que llevara a cabo la reparación del edificio nacional que ocupa la Escuela de Varones, la continuación de la perforación de un pozo en el Mercado, la instalación de la tubería de hierro en el mismo y las reparaciones de los bancos y aceras del parque, y se efectuaron otras obras de importancia.

Departamento de San Miguel

San Miguel.—La Municipalidad dió, como siempre, preferente atención a la Instrucción Pública, y así es como con el producto de las rentas municipales tuvo en perfecto funcionamiento once escuelas mixtas. En la captación de aguas para el servicio de la ciudad, se hicieron importantes trabajos en las fuentes de Moncagua, con un gasto de C. 6,003.82. También se hicieron varias reparaciones en los Mercados Públicos, Parque Barrios, Matadero Público, Cárceles, Cementerio y además se reconstruyeron empedrados de las principales calles.

Chinameca.—La Municipalidad procedió a la refección de la preza del río San Juan, reparó e higienizó la cárceles públicas y verificó otros importantes trabajos. Al concluir el período para que fué electa, deja en caja \$ 2,008.25.

CONTADURIA MUNICIPAL

Esta Oficina, en cumplimiento de sus deberes, ha procurado laborar de la mejor manera posible en beneficio de los intereses económicos de las Municipalidades, resolviendo las consultas referentes a la administración municipal, dictando las medidas convenientes para el buen servicio, fiscalizando y dirigiendo las rentas e inspeccionando y glosando las respectivas cuentas. Su amplia labor la encontraréis reseñada en el informe y cuadro anexos que se acompañan a la presente memoria.

El movimiento de dicha Oficina fué, durante el año, así:

Fianzas aprobadas.....	19
Fianzas canceladas.....	10
Pliegos de reparos formulados	204
Sentencias pronunciadas	122
Finiquitos extendidos.....	303

Cuentas glosadas, así:

Responsabilidades deducidas.....	C. 312,042.22
Responsabilidades sin desvanecer.....	C. 136,252.09
Responsabilidades desvanecidas.....	C. 167,332.15
Responsabilidades pagadas	C. 8,457.98
Totales ...	C. 312,042.22 C. 312,042.22

Este Tribunal también tiene bajo su vigilancia la fiscalización de las Juntas de Progreso, de Aguas, Ornato y Saneamiento, Departamentales de Caminos y de Vialidad y la percepción de fondos específicos. El total de estos ingresos recaudados y remitidos por las Alcaldías y Tesorerías Municipales, fué de..... \$ 409,396.96.

El estado económico de las Municipalidades ha mejorado, pues, por Decreto Legislativo de 22 de mayo del año anterior, se les restituyó desde el 1º de julio, las cuotas del 5 al 10% que de sus rentas tenían que remitir a la Tesorería General para construcción de edificios o grupos escolares. Asimismo, a partir del 1º de enero de 1931, comenzaron a percibir los impuestos por matrículas y placas de carretas, conforme la facultad que les confiere el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial de 19 de mayo del mismo año, y, últimamente, se suprimieron los honorarios que se reconocían a los Alcaldes, sobre el producto mensual de las rentas municipales recaudadas en las respectivas jurisdicciones. También se les deja a su favor el 10% del producto de impuesto de vialidad que recaudan, para atender a la reparación de los caminos vecinales o municipales.

En cuanto a los cementerios, siempre han estado administrados por las Municipalidades, con excepción de los de las poblaciones que cuentan con Hospital, en donde lo fueron por los respectivos Directores, hasta el mes de junio, que, por Decreto Legislativo, pasaron a ser dependencia de las Municipalidades.

COMUNICACIONES ELECTRICAS

Desde el día 17 de abril de 1870, en que se instaló y se inauguró la primera línea telegráfica, este importantísimo servicio ha ido en constante progreso, perfeccionando cada día su organización, enriqueciendo su material, extendiendo hasta el último rincón de nuestro territorio su vasta red, amaestrando y seleccionando su personal, hasta alcanzar el alto grado de eficiencia indiscutible que hoy tiene, y que lo coloca en rango elevado entre los servicios públicos, y su personal es acreedor a la confianza, simpatía y gratitud del pueblo salvadoreño.

Sin hipérbole de ninguna clase, puede asegurarse que, si hay algún servicio del Estado que, con justicia, pueda sentirse satisfecha la Administración Pública, ese es el de Comunicaciones Eléctricas. En su extenso y complicado organismo todo camina con exactitud y precisión: jefes, empleados y obreros, cumpliendo cada uno con los deberes que le competen; telégrafos, teléfonos, cable, radio, talleres, funcionando con seguridad y eficacia. La rigurosa disciplina y competencia de su personal y

la alta eficiencia de su material, le permiten cumplir eficientemente con todas las exigencias del público, ya durante las actividades de la paz como cuando las rudas necesidades de la guerra así se lo demandan.

Mayor motivo de satisfacción para los Poderes Públicos, porque—en él—la obra pertenece casi exclusivamente a buenos ciudadanos de El Salvador, que han consagrado toda su energía, su talento y su entusiasmo, a dotar al país de una magnífica organización de Comunicaciones Eléctricas, de cuyo perfecto funcionamiento y alto espíritu de cuerpo, hay pruebas tan evidentes, como Vosotros lo sabéis, que han culminado en el sacrificio heroico.

Durante el trágico desarrollo de los acontecimientos político-sociales que conmovieron al país en enero recién pasado, el Cuerpo de Comunicaciones Eléctricas, desde su digno Director General, don Víctor M. Escobar, hasta el último celador de líneas, prestaron a la Nación grandes y valiosos servicios, con tal abnegación y espíritu de sacrificio, que no vacilo en señalar como digna del respeto y gratitud públicas, la valerosa y decidida actuación de estos fieles servidores del Estado.

Desde el momento en que la Policía descubrió el pavoroso plan comunista de exterminio y de muerte, el personal de Comunicaciones Eléctricas se organizó en riguroso servicio de campaña, permaneciendo la totalidad de sus componentes, día y noche, junto a los aparatos, aun a riesgo manifiesto de su vida; siguiendo el curso de los sucesos en el mismo frente de operaciones y en el corazón mismo de la tragedia; reconstruyendo bajo el fuego de los enemigos las líneas destruidas; y, finalmente, sacrificando con abnegación su propia vida, en cumplimiento del deber, al defender las instituciones.

Construcción de Líneas.—El 14 de febrero quedó terminado el último trayecto que faltaba de la línea telefónica de circuito metálico entre San Miguel, La Unión y Punta Cutuco, con una longitud de 63 kilómetros, 540 metros, y que desde años anteriores venía construyéndose. El gasto que ocasionó este trabajo fué de *dieciséis mil quinientos veintitrés colones, veintitún centavos* (¢ 16,523.21).

El 28 de noviembre también quedó terminada la prolongación de la línea telefónica de circuito metálico entre la oficina de Ahuachapán y el Río de Paz, sobre la ruta de «Las Chinamas», con una longitud de 15 kilómetros, 220 metros. La erogación que ocasionó fué de *siete mil setecientos cincuenta colones, cincuentisiete centavos* (¢ 7,751.57), sin incluir mano de obra. Esta línea quedará en servicio desde que sea empalmada con la que se viene construyendo en la vecina República de Guatemala, vía Jalpatagua. Con la terminación de este último trayecto se ha enlazado, por medio de la línea bifilar, toda la República, desde Cutuco hasta el Río Paz.

La RED de líneas telegráficas fué aumentada en 9 kilómetros, que, sumándolas con los existentes, arrojan el total de 4,042 kilómetros, 600 metros.

Las líneas telefónicas también fueron aumentadas en 144 kilómetros, 380 me-

tros, que suman con los existentes, 5,229 kilómetros, 162 metros.

RESUMEN

Líneas telegráficas.... 4,042 km. 600 metros.
Líneas telefónicas..... 5,229 km. 162 metros.

En la reparación de líneas se erogó la suma de *seis mil cuatrocientos treinta y dos colones, ochentiocho centavos* (6,432.88), y en la adquisición de muebles para las distintas oficinas, la cantidad de *ciento veintitrés colones* (¢ 123.00).

Oficinas Establecidas y Suprimidas

El 12 de abril quedó abierta al servicio público una oficina telegráfica y telefónica en la hacienda EL SUNZA, departamento de Sonsonate, la que fué suprimida con fecha 21 de diciembre, por razones de economía y por considerarla innecesaria.

También el 19 de enero del año próximo anterior se instaló una oficina telegráfica y telefónica para servicio de la Guardia Nacional en la ciudad de San Miguel.

Por razones económicas fueron suspendidas, de modo temporal, las oficinas que servían a las Comandancias Departamentales de Cojutepeque, Zacatecoluca, Sonsonate, Ahuachapán y San Miguel; y, definitivamente, las del Primer Regimiento de Ametralladoras y Palacio Nacional, esta última, por no haberse consignado en la Ley de Presupuesto vigente.

Radiotelegrafía

A la Estación Inalámbrica «Venustiano Carranza» se le han hecho constantemente algunas reparaciones, tanto en la maquinaria como en los aparatos, a fin de mantenerla en buen estado y evitar interrupciones en su funcionamiento, que, hasta la fecha, ha sido satisfactorio. En el mes de agosto, se adquirió, para servicio de esta Estación, un receptor de ondas cortas, modelo A. R. 1,145, con su set de bobinas para ondas de 15 a 600 metros, un acumulador batería A. y blocks de batería B., por la suma de *doscientos cincuenta colones* (¢ 250.00).

Radiotelefonía

Radio Difusora "R U S"

Esta dependencia ha prestado muy importantes y eficaces servicios. Su funcionamiento ha excedido al de años anteriores, pues, según el respectivo registro, las transmisiones extraordinarias que en otras épocas no pasaron de 4 a 5, han sido 16 durante todo el año, sin que, por defecto de los aparatos, se haya observado una tan sola interrupción. El Gobierno actual ve con agrado el incremento que esta dependencia ha alcanzado en el desarrollo de sus actividades. Hoy día como excelente medio de propaganda, es un factor muy importante para el comercio en general. Muchas son las casas comerciales que la ocupan como tal, mediante el pago de las cuotas respectivas, que han sido aprobadas por el Ministerio.

Actualmente se estudia la manera de conseguir una rebaja a la cantidad que la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador cobra por suministrar corriente para los aparatos de Radio, a

fin de que esta nueva forma de comunicación pueda estar al alcance de todos los hogares, para la difusión cultural en el país.

Materiales Eléctricos

Fueron recibidos varios pedidos de materiales eléctricos para los distintos servicios del Ramo, por valor de C. 5,980.64, y también se invirtió la suma de C. 8,486.90 en la cancelación de pedidos anteriores.

Por haberse agotado el cable telefónico disponible, se hizo un nuevo pedido por valor de C. 1,271.42.

Debido a que no fueron canceladas, en su oportunidad, varias cantidades que representaban el valor de materiales eléctricos pedidos por la Proveduría del Gobierno a la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION, de New York, se pagó la suma de C. 207.15 como intereses.

De materiales recibidos antes del 4 de diciembre, hay deudas por valor de C. 21,070.75, que el Gobierno estudia la manera de cancelar.

Gastos Varios

Por acuerdo de 25 de mayo, se estableció la plaza de Intendente de la Dirección General, con el sueldo de C. 100.00 mensuales, para la mejor vigilancia de los distintos servicios, aseo y limpieza del local que ocupa la misma oficina.

Fueron suministrados 68 uniformes de dril, a razón de C. 15.00 c/u., para los mensajeros de la Central y sucursales de esta ciudad.

Con motivo del último terremoto ocurrido en Managua, República de Nicaragua, se envió una comisión llevando materiales eléctricos, para que se encargara de restablecer los servicios de comunicaciones eléctricas que sufrieron desperfectos. El transporte ocasionó un gasto de C. 190.00.

Para vigilar mejor el país, con motivo de las elecciones de autoridades supremas, fueron nombrados, del 4 al 18 de enero de 1931, telegrafistas y telefonistas en las oficinas de la PAN AMERICAN AIRWAYS y ferrocarriles de El Salvador e Internacional de Centro América; habiéndose erogado en el pago de los empleados aludidos la suma de ¢ 795.00.

En postes, cruceros y clavos para instalación de líneas, se gastó, durante el año, la suma de ¢ 6,331.67.

En el mismo lapso, se erogó la suma de ¢ 695.00, en subsidios para contribuir a los gastos de funerales de varios empleados del Ramo, que fallecieron en el ejercicio de sus funciones.

En gastos menudos, desembarques y transportes de materiales para los diversos servicios, se gastó, durante el año, la suma de ¢ 5,451.95.

Se adquirieron, para uso de mensajeros y celadores de líneas, 400 capas de hule, a razón de ¢ 9.00 c/u., o sea el total de ¢ 3,600.00.

CORREOS

El Ejecutivo ha tratado de llevar a este importante servicio público reformas y mejoras, inspirándose siempre en el deseo de que responda con la mayor eficiencia a las necesidades cre-

cientes de la Administración Pública, del Comercio, de la Agricultura, de la Industria y del público en general, ya que el volumen de los negocios en nuestro país es realmente importante y su vida de relación verdaderamente intensa.

Consta el servicio de doscientas oficinas postales, además de la Dirección General, distribuidas así:

Sucursales en San Salvador.....	2
Oficinas de Primer Orden.....	15
Oficinas de Segundo Orden.....	48
Oficinas de Tercer Orden.....	135
Total.....	200

De estas oficinas, son de cambio, las de Acajulla, La Libertad y La Unión.

* * *

El Salvador, signatario de la Unión Postal Panamericana, fue invitado por el Gobierno Español, por medio de su Ministro Residente en este país, para hacerse representar en el III Congreso de la Unión Postal Panamericana, que se efectuó en Madrid, del 10 de octubre al 10 de noviembre. El Gobierno designó a don Raúl Contreras Díaz, Encargado de Negocios *ad interim* de El Salvador en aquel país, para que lo representara, debiendo hacerse especial mención de que la ponencia más importante, fué la que nuestro Delegado presentó y se refiere a la gratuidad de tránsito de los despachos de correspondencia entre los países, por medio de los servicios que éstos tienen establecidos para el transporte de su propia correspondencia. El informe correspondiente ha sido rendido por el mencionado Representante y, juntamente con el respectivo Convenio y Acuerdos, será sometido en su oportunidad a la aprobación de esta Honorable Asamblea Nacional, por medio del órgano correspondiente.

Edificios Postales.—Por Decreto Legislativo de 9 de julio, la Honorable Representación Nacional, considerando que es de imperiosa necesidad la construcción de un edificio amplio y adecuado, de moderna arquitectura y elegancia que esté en armonía con el ornato de la capital, para instalar en él las oficinas de la Dirección General de Correos, estableció, para tal fin, una sobre-tasa en el franqueo de la correspondencia a circular en el interior, así: C. 0.02 para las cartas ordinarias, cartas a Posta Restante y para derechos de certificación, y C. 0.01 para las tarjetas postales, impresos, periódicos y revistas. El cobro de esta sobre-tasa se hace en las oficinas postales de la República, por medio de un sello postal, cuyo producto se remite al Cajero de la Dirección General de Correos, para que éste, a su vez, lo envíe a la Tesorería de la Junta de Fomento de San Salvador cada fin de mes, destinado única y exclusivamente a la construcción del Palacio Postal.

El Ejecutivo, con el fin de hacer efectivo el cobro de esa sobre-tasa, por acuerdo de 17 de julio, autorizó la contramarca de 500,000 sellos postales de C. 0.20, con el valor de C. 0.01 y con la leyenda «Edificios Postales», y 500,000 de color rojo claro de C. 0.50 con la misma leyenda y con el valor de C. 0.02, dando un total de C. 15,000.00. El trabajo se efectuó, con las formalidades de ley,

en el Taller Nacional de Grabados, a presencia de un Delegado del Tribunal Superior de Cuentas y otro del Correo. En el cobro de dicha sobre-tasa, se presentaron muchas dificultades en el Servicio de porte pagado, y, para subsanar ese inconveniente, por acuerdo de 3 de septiembre, se autorizó la contramarca de 48,000 timbres municipales de 1930, con la misma leyenda y con un total de *cuarentidós mil setecientos cincuenta colones* (C. 42,750.00).

Para el cobro de la misma sobre-tasa, el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General, acordó, con fecha 26 de noviembre, que, de la existencia de sellos postales corrientes, que había en la Sección de Especies de la Tesorería General de la República, se contramarcaran 1,500,000 así:

500,000 sellos de C. 0.20 con el valor de C. 0.01	1,000,000	„	„	„	0.50	„	„	„	„	0.02
---	-----------	---	---	---	------	---	---	---	---	------

Por resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 14 de agosto, se acordó destinar para la construcción del mismo edificio, el terreno de propiedad nacional que ocupó Casa Blanca, situado en el centro de esta capital.

Se promovió un concurso de planos, excitando a ingenieros y arquitectos nacionales y extranjeros para que tomaran parte en él, a cuyo fin se publicaron las respectivas bases en el órgano oficial del Gobierno y en los diferentes diarios del país. El jurado correspondiente otorgó el primer premio al proyecto presentado por el ingeniero Daniel C. Domínguez y arquitecto Luis Capellaro, y el segundo premio fué declarado desierto, acordando repartirlo entre los demás concursantes, para recompensar el esfuerzo que realizaron para corresponder al llamamiento que se les hizo.

* * *

Economías.—Considerada la necesidad de ceñir los servicios a las mayores economías, el ex-Director General de Correos, don Francisco Párraga A., efectuó un viaje a Guatemala el 19 de septiembre. Tan pronto como llegó a dicha ciudad, con instrucciones del respectivo Ministerio, trató con las autoridades postales de aquel país, el asunto del tránsito terrestre y marítimo con destino al exterior, servicio por el cual se pagaba una fuerte suma, por no tener El Salvador salida al Atlántico, sino por la vía de aquel país hermano, pero se convino en que nuestros despachos de esta capital y de Santa Ana se harían por la vía del Ferrocarril Internacional, y, en tal virtud, quedó rescindido, desde el 10 de diciembre, el contrato de transporte de la correspondencia de aquí, que estaba a cargo de los señores Mencos & Co., con la economía de C. 500.00 mensuales. De igual manera se obtuvo, mediante la intervención amistosa del Excmo. señor Presidente de Guatemala, general Jorge Ubico, la gratuidad del transporte de nuestra correspondencia al exterior en los vapores de la United Fruit Co., con la que aquel Gobierno tiene contrato para el transporte del correo guatemalteco. Con este servicio se dio por caducado, desde el 19 de octubre, el contrato que en forma provisional se había celebrado entre el ex-Director General de Correos,

don Saturnino Rodríguez Canizales, y el agente de dicha Compañía en esta ciudad, quien recibía mensualmente de \$ 300.00 a 400.00 dólares, o sea un promedio de \$ 370.62 dólares al mes. Para llegar a estos arreglos, fué preciso invocar el derecho que asiste a El Salvador a que el país hermano por medio del servicio de tránsito marítimo de que dispone, haga el despacho al exterior por su cuenta, como si se tratara de correspondencia guatemalteca, todo de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Convención Postal Panamericana, suscrita en México el 9 de noviembre de 1926.

* * *

Sellos conmemorativos.—El Ejecutivo, tomando en consideración que el 5 de noviembre se cumpliría el CXX Aniversario del Primer Grito de nuestra Independencia Política, y que era un deber del Gobierno contribuir a la conmemoración de tan magna fecha, acordó poner a la circulación, en el día expresado, 24,000 sellos postales de diferentes denominaciones, con el valor de C. 6,000.00, para el cobro de la sobre-tasa del Servicio Postal Aéreo. La impresión de los mencionados sellos se hizo en los talleres de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con una leyenda apropiada y, en el fondo, la fotografía de la histórica Torre de la Iglesia de la Merced de esta ciudad.

* * *

Servicio Postal Aéreo.—En Consejo de Ministros se aprobó el nuevo itinerario de la Pan American Airways Inc., que favorece los intereses postales del país y los de la Empresa, puesto que los despachos por ese servicio a los Estados Unidos de Norte América, país con el que El Salvador sostiene la comunicación postal más intensa, son cuatro a la semana y dos para todas las demás naciones. En resumen, ingresan a la semana seis correos y salen de aquí, durante el mismo tiempo, otros seis.

La extensión de las líneas del servicio aéreo de la Pan American Airways, Inc. por los países de la América del Sur, hicieron considerar a la Dirección la conveniencia de adicionar el contrato celebrado el 6 de noviembre de 1929, y el Ejecutivo, en Consejo de Ministros celebrado el 15 de mayo, acordó de conformidad. El contrato respectivo se suscribió el 27 de mayo, y entró en vigor el 10 de julio, fecha en que se efectuó el primer vuelo con destino a aquellos países. Sobre esta base fué elaborada la tarifa correspondiente, calculando que no ocasionara pérdidas dicho contrato, sino que diera alguna utilidad al Erario.

Negociado del Interior.—El servicio de esta dependencia del Correo ha funcionado normalmente sin haberse presentado irregularidades dignas de mención. El movimiento ha sido intenso como podrá verse en el respectivo informe que se acompaña a esta Memoria.

Porte pagado.—Este servicio llena una necesidad indispensable por las utilidades que presta al público y al comercio, cuando se trata de franqueo de correspondencia numerosa en forma de circulares o impresos, además de ahorrar tiempo y trabajo a los emplea-

dos. En este servicio se recaudó durante el año en toda la República, la suma de colones 1,840.84.

Negociado del exterior.—El movimiento de este servicio fué entradas y salidas, 2,900,790 piezas. En el Negociado de Registrados del Exterior, el movimiento fué de 161,018 piezas.

Negociado de Registrados del Interior.
Valores Declarados.—Este servicio ha sido muy eficiente durante el corriente año. Funciona desde 1924, con el objeto de facilitar las pequeñas transacciones comerciales. Las oficinas tienen este servicio hasta el límite de colones 100.00 las de Primera Categoría, colones 50.00 las de Segunda, y colones 10.00 las de Tercera. Este servicio está extendido hasta Nicaragua, llenando una necesidad que se hacía sentir en los negocios comerciales con aquel país hermano. La correspondencia de esta naturaleza se despacha, tanto de esta capital como de Managua, por la vía aérea y consignada directamente a los respectivos Directores, a quienes debe constar la conformidad del dinero expedido—en calidad de giro—siendo el límite \$ 100.00 por cada giro.

Oficinas de Caja y Contabilidad.—El movimiento de estas oficinas durante el año fué el siguiente:

Caja	
Saldo de 1930	C. 28,194.87
Ingresos 1931	268,270.61
Egresos 1931	C. 215,417.47
Saldo para 1932	81,048.01
	<hr/>
	296,465.48 296,465.48

Giros Postales Internacionales

Giros emitidos	105,687.26	
Giros pagados		24,581.94
Diferencia (Crédito Exterior)		81,105.32
	<hr/>	<hr/>
	105,687.26	105,687.26

Almacén (Especies Postales)

Saldo de 1930	41,455.61	
Ingresos 1931	258,068.00	
Egresos 1931		257,501.20
Saldo para 1932		42,022.41
	<hr/>	<hr/>
	299,523.61	299,523.61

Administradores de Correos de 1ª y 2ª orden

Saldo a cargo de los Administradores de 1ª y 2ª orden a 1º de enero 1931	13,775.35	
Remesas de especies a los mismos durante el año		117,866.00
Ventas de especies remitidas a las respectivas Administraciones de Rentas		113,264.36
Saldo a su cargo para 1932		18,376.99
	<hr/>	<hr/>
	C.131,641.35	C.131,641.35

Sobre-tasa a favor de edificios postales

El producto de la sobre-tasa creada para financiar la construcción de Edificios Postales, durante la vigencia de la misma, ha rendido un total de C. 13,962.50.

Servicio Postal Aéreo

Ventas de especies aéreas	C. 60,132.57	
Gastos del servicio aéreo		C. 46,056.72
Diferencia a favor del Fisco		14,075.85
	<hr/>	<hr/>
	C. 60,132.57	C. 60,132.57

Ingresos y Egresos del Ramo

Ventas de especies:

En esta Central	C. 135,558.94	
En las Administraciones	113,264.36	
Servicio de Apartados	2,268.00	
Tasas de Giros	1,321.89	
Bonificaciones	10,836.30	C. 263,249.40

Valor de los Servicios prestados gratuitamente al Estado	60,534.98	
Sueldos y gastos en el Ramo de Registrados en la Oficina		C. 368,146.25
Fondo intangible para la construcción de edificios postales		13,962.50
	<hr/>	<hr/>
	C. 382,108.75	C. 382,108.75

Comparando con los resultados del año anterior, se registra una baja en los ingresos netos de C. 27,712.11 y en los egresos de C. 26,466.55.

Tomando en consideración los servicios gratuitos prestados por el Ramo, que ascienden a C. 60,534.98, el Correo ha cubierto durante el año de 1931, el 84.74% de sus gastos.

Fardos Postales.—Numerosos elementos comerciales e industriales presentaron razonadas observaciones al Decreto del Poder Ejecutivo de 25 de agosto de 1931, que deroga el recargo de 25% de los derechos unificados sobre mercaderías importadas por fardos o paquetes postales, cuyo aforo básico fuera superior de \$0.30 centavos de dólar por kilo, dejando tácitamente el recargo de \$0.12 oro el kilo y 10% sobre los aforos refundidos por toda mercadería cuyo aforo no excediera de \$0.30 por kilo. En atención a las observaciones aludidas, con fecha 16 de diciembre, fué expedido un Decreto en Consejo de Ministros, derogando tanto el Decreto de 25 de agosto antes expresado, como el de 3 de septiembre de 1927, relativo al mismo asunto y estableciendo un recargo de 6% sobre el valor declarado y 15% sobre aforos refundidos para toda clase de mercadería. Debido a las restricciones mencionadas, durante el año anterior, disminuyó considerablemente el movimiento de esa clase de efectos postales, y es la causa de que el producto recaudado durante el año, no haya tenido el rendimiento que era de desearse.

Erogaciones en el Ramo de Correos, durante el año de 1931:

Con fecha 29 de enero fué autorizada la hechura de 5 uniformes de dril para uso de los carteros de la ciudad de San Miguel, invirtiéndose la suma de	C. 35.00
El 14 de noviembre fué autorizada la hechura de 102 uniformes de dril, con sus respectivas boinas,	

para los carteros de la Dirección General, habiéndose erogado la cantidad de	1,462.68
Febrero 18.—Valor de 20,000 sellos postales conmemorativos del 1er. Centenario del nacimiento del General Francisco Menéndez y 20,000 del 1er. Centenario del fallecimiento del libertador Simón Bolívar	400.00
Con fecha 20 de febrero se autorizó la adquisición de un mapa elaborado por el Ingeniero José Mejía Pérez, que contiene todos los datos que marcan la organización postal, por la suma de ..	200.00
Con fecha 31 de julio, se autorizó la compra de 100 capas de hule, con capucha, a razón de ₡ 9.00 cada una, para los carteros de la Dirección General	900.00
El 11 de septiembre fué autorizado el gasto de C. 900.00 en la adquisición de 200 sacos de lona para el transporte de correspondencia	900.00
Con fecha 19 de octubre se pidieron 20 resmas de papel engomado, para la emisión de 200,000 sellos postales de C. 1.00 c/u. para el cobro de la sobre-tasa del Servicio Postal Aéreo	100.00
En reparación y hechura de muebles para varias oficinas postales, autorizadas en diferentes fechas, se invirtió la suma de ..	618.00
Para atender los gastos del Director General de Correos, durante su permanencia en Guatemala, a donde fué en asuntos del servicio, fué autorizada, con fecha 4 de noviembre, la cantidad de	88.00
Con fecha 18 de noviembre fué cancelado el valor del pasaje en avión, de ida y vuelta a Panamá, a favor del Director General quien fué a aquella República el 4 de marzo último, en asuntos relacionados con el Servicio Postal	504.00
Las licencias concedidas en distintas fechas, a varios empleados, por motivos de enfermedad que comprobaron legalmente, ascendieron	122.50
Total	C. 5,331.08

POLICIA

Se ha esforzado el Gobierno por elevar cada día más la eficiencia de los servicios del Cuerpo de Policía Nacional, a fin de que cumpla plenamente su cometido. Puede afirmarse que su organización reúne las mejores condiciones para que sus actividades se realicen a entera satisfacción de los Poderes Públicos y de la sociedad.

Cuenta con un Centro Directivo y cincuenticinco organismos subalternos, distribuidos en el Cuartel General de esta capital, ciudades del interior, puertos y fronteras. Numerosas poblaciones solicitan constantemente, ya al señor Presidente de la República, ya al Congreso Legislativo, al Ministerio del Ramo y a la Dirección General, los servicios del Cuerpo de Policía Nacional, lo que habla muy en alto de su eficiencia funcional, solicitudes que, desgraciadamente, no ha sido posible atender debido a las adversas circunstancias económicas.

En fuerza, también de esas circunstancias, la Escuela de Policía, que tan buenos resultados diera en su breve funcionamiento, fué resumida en el Cuerpo, en calidad de Compañía de Instrucción, aumentando así el personal de servicio y conservando en principio la Escuela, ya que los alumnos-agentes reciben un mínimo de enseñanza en aulas y están, al mismo tiempo, incorporados al servicio regular de la Insti-

tución. El Gobierno abraza el propósito de devolver,—si las circunstancias lo permiten— a la Escuela de Policía, la plenitud de su función docente y perfeccionarla de tal modo que en ella se preparen los futuros sub-oficiales, oficiales y jefes necesarios al Cuerpo y, también, el personal especializado para servicios exclusivos.

El material de la Policía ha sido atendido con toda solicitud, dotando al Cuerpo del armamento y municiones indispensables para que—en todo momento— responda eficazmente a las exigencias propias del servicio. Lo mismo ha de decirse respecto a alimentación, abrigo, alojamiento, etc., de sus individuos.

Tráfico.—La ausencia de un cuerpo de leyes que, en consonancia con las necesidades modernas, regule las múltiples y complejas actividades del Tráfico en todo el territorio nacional, y la inestabilidad y deficiencia de las reglamentaciones hasta hoy en vigor, hacen verdaderamente ruda y difícil la labor de la Policía del Tráfico. Es preciso reconocer que el personal que la integra, ha realizado un vigoroso y honrado esfuerzo en favor de la comunidad y que su actuación ha producido resultados satisfactorios.

El servicio controla la circulación de peatones y de toda clase de vehículos en esta capital y ciudades de más intenso tráfico del interior, teniendo, además, un destacamento en Candelaria de la Frontera, sobre la línea internacional El Salvador-Guatemala. Hay, también, una sección de motociclistas que vigila las carreteras pavimentadas de los departamentos de San Salvador y La Libertad. Se comprende fácilmente que el servicio de motociclistas es necesario extenderlo a todos los caminos públicos del país, ferrocarriles inclusive, y principalmente a aquellos que tienen intensa actividad de vehículos. A la consecución de esta mira se encaminan los propósitos del Gobierno y los esfuerzos del Cuerpo.

Dada la excepcional intensidad del tráfico en esta capital, la deficiente educación de peatones y motoristas, es relativamente escaso el total de accidentes de circulación. Veámoslo:

Contusos	257
Muertos.....	6
Cheques.....	335
Vuelcos.....	10
Perjuicios menos graves.....	311
Total de accidentes.....	919

Policía Judicial y Administrativa.—En la lucha contra los enemigos de la sociedad y de la ley, la Policía Judicial y Administrativa ha llevado a cabo una labor digna de encomio. Prácticamente, sus actividades abarcan el país entero, aunque su centro de operaciones y sus células subalternas estén en esta capital.

Eficaz auxiliar de la justicia, la Policía Judicial y Administrativa, realiza en algunos casos las primeras diligencias en la instrucción de juicios criminales, que, después, como lo establece la ley, pasan a la orden de los tribunales comunes. En estas actividades, el trabajo es abrumador y la labor realizada verdaderamente grande e intensa. Basta consignar que, durante el año civil de 1930, intervino en 9,883 casos, habiendo instruido 594 informativos.

Su trabajo más arduo y constante, es luchar sin tregua y sin decaimiento contra los enemigos de la propiedad privada; la represión de cuyas actividades absorbe la mayor parte de sus faenas.

Policía de Investigaciones Especiales.—La defensa civil de la nacionalidad y de las instituciones, ha creado la necesidad de una organización policial exclusiva, y para satisfacer cumplidamente esa necesidad, funciona la Policía de Investigaciones Especiales.

Controla el movimiento de emigración e inmigración en El Salvador, y las alternativas de la población flotante; tarea de suyo difícil y compleja, pero que el personal, a pesar de su exiguo número, cumple esforzadamente.

Ejerce estricta vigilancia en todos los ferrocarriles, muelles, aeropuertos, fronteras terrestres, litorales, etc.; lo mismo que en hoteles, pensiones, casas de hospedaje, mesones, etc., con lo que ha logrado impedir la introducción ilegal de personas indeseables al país, su inmediata localización en el interior, cuando han penetrado clandestinamente, y su rápida expulsión al ser ordenada en forma legal por las autoridades correspondientes.

Durante el año civil de 1931, identificó a 171,597 personas e intervino en la expulsión de 46 extranjeros perniciosos, ordenada por las autoridades competentes y en cumplimiento de las leyes que rigen en el país.

Este importante organismo del Cuerpo de Policía, merece la mayor atención e interés del Estado, en razón de las importantísimas funciones que le están consignadas, ya que la preservación de la nacionalidad y de las instituciones de todo contacto pernicioso de elementos extraños—importadores nefastos de ideas y costumbres nocivas a la sociedad—es digna del cuidado más eficaz de parte de los Poderes Públicos.

* * *

En el propósito de que, tanto la Policía de Investigaciones Especiales como la Judicial y Administrativa, laboren con mayor eficacia, para garantizar así en el más alto grado a la sociedad, el Ejecutivo acordó poner a ambos organismos bajo una misma dirección y, para tal objeto, se anexaron a la Inspección General de Policía, a cargo del competente investigador don Saturnino Rodríguez Canizales, por acuerdo de 10 de febrero corriente.

**INSPECCION GENERAL DE SEGUROS
CONTRA INCENDIO**

Esta oficina, encargada de velar por el exacto cumplimiento de las obligaciones que la ley de la materia impone a las Compañías de Seguros contra Incendio que operan en el país, debidamente inscritas en el Juzgado de Comercio, ha continuado su funcionamiento, anexa a la Dirección General de Policía.

Enseguida se detallan las Compañías que tienen establecidas agencias en el país:

- 1.—The Northern Assurance Co., Ltd.
- 2.—The Palatine Insurance Co., Ltd.
- 3.—The Commercial Unión Assurance Co., Ltd.
- 4.—Alliance Assurance Co., Ltd.
- 5.—The Yorkshire Insurance Co., Ltd.

- 6.—The General Accident Fire & Life Assurance Corporation, Ltd.
- 7.—The Franklin Fire Insurance Co., of Philadelphia.
- 8.—The Royal Fire Insurance Co., Ltd., of Liverpool.
- 9.—The National Fire Insurance Co., of Hartford.

Esta oficina autorizó, durante el año, ochocientas treinta y nueve (839) solicitudes de interesados, para celebrar contratos de seguros, y ordenó la suspensión, por creerlo así conveniente, de cuarenta y tres (43) contratos de seguros de inmuebles y treinta y dos (32) contratos de seguros de mercaderías.

El monto de los seguros autorizados, fué de.....	Col. 22,378,752.00
El valor de las primas correspondientes ascendió a.....	« 244,692.81
Y la Junta de Fomento de San Salvador percibió, sobre esas primas, en virtud del Decreto Legislativo de 25 de junio de 1929, el impuesto de.....	« 12,201.89

Durante el año, las Compañías efectuaron los pagos siguientes:

The Franklin Fire Insurance Co. y The Alliance Assurance Co., Ltd., a Virgilio Crisonino	« 72,000.00
The Palatine Insurance Co., Ltd., al Dr. Joaquín Guillén Rivas	« 26,000.00
The Yorkshire Insurance Co., Ltd., a doña Concha de Medina	« 855.00
Total	« 98,855.00

CUERPO DE BOMBEROS

Con el propósito de unificar el control de los cuerpos destinados a velar por la tranquilidad pública, el Cuerpo de Bomberos fue anexado a la Dirección General de Policía, por Decreto Gubernativo de 17 de abril de 1931. Anteriormente, esta Institución desarrollaba su labor bajo la dependencia directa del Ministerio de Gobernación.

Este Cuerpo, integrado por personal eficiente y dotado de maquinaria y demás útiles indispensables, intervino, durante el año anterior, en los siguientes siniestros registrados en esta capital:

- 6 incendios;
- 67 principios de incendio;
- 12 falsas alarmas y
- 5 salidas del Cuartel por otros motivos.

Entre los seis incendios ocurridos durante el referido año, ocasionaron mayores pérdidas y ofrecieron graves peligros a las propiedades vecinas, los siguientes:

El de la farmacia «San Francisco», situada en la 7a. Calle Oriente, N° 42, a las 21 horas y 45 minutos del 25 de enero.

El de la fotografía «Iris», de los señores Crisonino & Co., a las 22 horas y 20 minutos del 4 de abril, y el que se originó en los establos de la fábrica de cerveza «La Constancia», de los señores Meza Ayau & Co., a las 18 horas y 45 minutos del 24 de marzo.

Los incendios originados en la farmacia y en la fotografía citadas, destruyeron por completo los referidos establecimientos y, gracias a la actividad de los

bomberos, pudo evitarse que las propiedades circunvecinas sufrieran consecuencias graves.

Conocedoras las autoridades del Ramo que el sesenta por ciento de los principios de incendio que ocurren en esta ciudad, son ocasionados por las malas chimeneas de las cocinas, algunas comisiones de bomberos inspeccionaron las distintas zonas de la población, obteniendo el resultado siguiente:

Casas con chimeneas sucias u otros defectos	578
Casas con chimeneas en buen estado.....	985
Casas que no tienen chimeneas	1,760
Total de casas inspeccionadas.	3,323

La Jefatura del Cuerpo hizo saber a los propietarios de casas en que se encontraron las chimeneas en malas condiciones de servicio, el peligro que en esa forma se ofrece a las propiedades y previniéndoles el inmediato arreglo.

También se practicaron inspecciones en las ventas de gasolina, encontrándose que en muchos de estos establecimientos no se da cumplimiento al Reglamento respectivo, por lo que se hizo a los propietarios o encargados, las prevenciones del caso.

IMPRESA NACIONAL

Los talleres tipográficos de la Nación, han realizado una voluminosa labor, satisfaciendo los innumerables pedidos formulados por las distintas Secretarías de Estado y por las diferentes dependencias de la Administración Pública.

Administración del «Diario Oficial».—La Administración del órgano de publicidad del Gobierno fué anexada, por razones de economía, al Departamento de Caja y Pagaduría de la Imprenta, en virtud de la Ley de Presupuesto vigente, que suprime el cargo de Administrador. Cabe hacer constar, que tal medida no ha quebrantado en lo más pequeño el servicio del «Diario Oficial», que ha continuado informando constante y regularmente al público de las disposiciones oficiales, y visitando normalmente a sus numerosos suscriptores.

Sección de obra suelta.—En esta Sección se ejecutaron los distintos moldes para 3,161 obras, siendo el tiraje total de 32,380 ejemplares. Las obras ejecutadas por este departamento fueron: Boletines, Memorias, Libros y Folletos, los que fueron impresos en la Sección de Prensas. Trabajaron 17 operarios y 3 semi-operarios.

Sección del «Diario Oficial».—Esta Sección es la que se encarga de hacer los moldes de tipo suelta para la formación del «Diario Oficial». Se tiraron 290 ediciones y trabajaron en ella 13 operarios y 3 aprendices. El producto arrojado por esta Sección, durante el año, fué de C. 24,414.16, descompuesto de la siguiente manera: por suscripciones al Diario C. 2,065; por carteles judiciales, C. 19,196.36; por avisos particulares, C. 2,870.00; por números sueltos del mencionado diario, vendidos, C. 208.30, y, por productos varios . . . C. 74.50.

Sección de Prensas.—Compuesta por 10 operarios, 1 semi-oficial, 1 rayador de papel y varios ayudantes de los prentistas, hizo la impresión de 32,380 ejemplares de obras que se le encomenda-

ron. Fué dotada de materiales y varios repuestos para las prensas.

Sección de Encuadernación.—En esta Sección se encuadernaron 32,380 revistas y folletos, no incluyendo en ese número el «Programa de las Fiestas Agostinas» y el Presupuesto Fiscal vigente, que también fueron hechos en forma de folleto. Se compró un repuesto para la máquina de coser folletos y se mandó a afilar un molde para cortar sobres de oficio. Trabajaron en este departamento 15 operarios, 1 cortador de papel y un sirviente.

Sección de Linotipos.—Esta Sección colaboró en la hechura de 3,161 moldes diferentes con el siguiente personal: 5 operarios.

Caja.—Las diferentes secciones de este establecimiento dieron un producto de C. 24,414.16. Los gastos de jornales fueron de C. 47,728.89 y los gastos generales de C. 3,286.17.

Erogaciones en la Imprenta Nacional

Durante el año de 1931 fueron autorizadas las siguientes:

El 31 de julio fué autorizado el gasto para la adquisición de 4 capas de hule, con capuchas, para uso de los repartidores del Diario Oficial, que costaron C. 36.00

Se recibieron 2 pedidos de papel periódico con un total de 1,500 resmas: el 21 de abril se autorizó el de 500 resmas y el 27 de agosto, el de 1,000 resmas, que importaron la cantidad de . . . , 4,848.00

Debido a la urgencia del caso, se adquirieron en plaza y en diversas fechas, materiales cuyo valor ascendió a ,, 7,409.50

En gastos menudos, desembarques y transportes de materiales, autorizados en diferentes fechas, se erogó, durante el año , 3,964.73

Con fecha 22 de septiembre, se autorizó el gasto para la adquisición de 3 rodillos de goma de 80 centímetros de largo, con ruedas, por valor de , 150.00

El 18 de marzo fué autorizada la compra de una campana para servicio del establecimiento, por valor de ,, 25.00

Total , 10,433.23

RESUMEN DE LAS LABORES DURANTE EL AÑO.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Oficios.....	8,358
Acuerdos y Decretos.....	747
Circulares postales.....	30
Telegramas.....	1,163
Circulares telegráficas.....	67
Autos.....	1,136
Resoluciones.....	234
Sentencias definitivas.....	20
Sentencias interlocutorias.....	4
Tarifas Municipales aprobadas...	24
Solicitudes tramitadas.....	498
Estatutos y Reglamentos aprobados	32
Auténticas.....	155
Actas en Consejo de Ministros...	35
Decretos en Consejo de Ministros	45
Nuevas pensiones.....	4
Pensiones canceladas.....	6

Resumen de los Ingresos y Egresos habidos en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos, durante los años de 1921 a 1930

ESTADÍSTICA TELEGRÁFICA

Años	EFFECTIVO	Valor del Servicio Oficial	EGRESOS
1921	C. 637,029.42	C. 459,749.42	C. 1,242,711.80
1922	620,847.49	481,502.84	1,245,740.88
1923	475,091.90	275,590.40	1,141,740.23
1924	576,365.49	526,932.34	1,259,463.71
1925	771,639.24	707,361.48	1,387,726.14
1926	700,147.87	1,201,526.83	1,543,741.68
1927	704,586.43	1,816,247.10	1,133,832.80
1928	763,243.95	1,809,582.65	1,044,487.42
1929	801,921.34	1,812,611.50	1,097,088.04
1930	732,755.31	2,473,051.63	1,204,076.97
Totales	C. 6,783,628.44	C. 11,747,156.19	C. 12,300,609.67

COMPARACION:

Efectivo.....	C. 6,783,628.44
Valor del servicio oficial....	* 11,747,156.19
Total.....	C. 18,530,784.63
Egresos.....	C. 12,300,609.67
Diferencia a,f del Ramo	<u>C. 6,230,174.96</u>

RESUMEN*Productos efectivos:*

A valor de telegramas y cartas telegramas.....	¢	191,715.29	
« « « rentas eventuales.....	«	453.36	
« « « multas.....	«	167.00	
« « « cablegramas y radiotelegramas.....	«	44,141.44	
« « « direcciones incompletas y registros.....	«	3,130.00	
« « « Teléfonos.....	«	374,584.62	¢ 614,191.71

Productos nominales:

A valor de telegramas oficiales, si fueran pagados.....	¢	535,355.00	
« « « telegramas del servicio, si fueran pagados.....	«	58,882.24	
« « « radiotelegramas oficiales, si fueran pagados.....	«	7,133.55	
« « « cablegramas oficiales si fueran pagados.....	«	9,643.64	
« « « cuotas de aparatos telefónicos oficiales, si fueran pagados.....	«	15,850.00	
« « « conexiones de aparatos telefónicos oficiales, si fueran pagados.....	«	359,192.47	
« « « cuotas y conexiones de teléfonos del servicio, si fueran pagados.....	«	33,140.00	
« « « cuotas de aparatos radiotelefónicos oficiales, si fueran pagados.....	«	96.00	« 1,019,292.90
Total.....	¢	1,633,484.61	

Erogaciones:

Sueldos ordinarios.....	¢	921,042.92
Sueldos extraordinarios.....	«	3,606.28
Gastos ordinarios (escritorio y alumbrado eléctrico).....	«	24,714.26
Gastos extraordinarios no especificados.....	«	47,073.10
Gastado en la terminación de la línea telefónica bifilar (Sección Oriental) excluyendo ¢ 14,754.47 de materiales tomados del Almacén General que fueron descargados el año anterior.....	«	1,768.53
Gastado en la prolongación de la línea telefónica bifilar (Sección Occidental) entre Ahuachapán y el Río de Paz, excluyendo ¢ 2,799.16 de materiales tomados del Almacén General que fueron descargados el año anterior.....	«	4,932.41
Gastado en construcción de líneas unifilares.....	«	402.00
Gastado en reparaciones de líneas.....	«	6,432.88
Muebles comprados.....	«	123.00
Gastos ordinarios en alquileres de casas.....	«	30,161.00
Gastos extraordinarios en alquiler de casas.....	«	160.00
Valor de los materiales invertidos durante el año.....	«	51,395.27
Suma.....	¢	1,092,731.65

COMPARACION

Productos efectivos y nominales.....	¢	1,633,484.61
Erogaciones.....	«	1,092,731.65
Diferencia a favor del Erario Nacional...	¢	540,752.96

Datos Estadísticos

Número de oficinas:

Telegráficas	250
Telefónicas	252
Telefónicas (en Alcaldías con servicio limitado) ..	31

Telegramas transmitidos:

Particulares.	No	625,519	con	3,824,831	palabras valen.....	C.	183,430.23
Oficiales.....	«	554,987	«	12,011,285	« valdrían...	«	535,355.00 (si fueran pagados)
De servicio.	«	114,840	«	1,405,280	« «	«	58,882.24 « « «
Suma	«	<u>1,295,346</u>	«	<u>17,241,396</u>	« «	C.	<u>777,667.47</u>

Telegramas recibidos:

Particulares.	«	507,682	«	2,985,467	palabras valen.....	C.	144,162.46
Oficiales.....	«	616,735	«	14,568,786	« valdrían...	«	705,235.62
De servicio.	«	73,390	«	955,343	« «	«	47,293.94 « « «
Suma	«	<u>1,197,807</u>	«	<u>18,509,596</u>	« «	C.	<u>896,692.02</u>

Cartas telegramas:

Trasmitidas	«	11,254	«	495,185	palabras valen.....	C.	8,285.06
Recibidas.. ..	«	11,254	«	495,185	« «	«	8,285.06
RENTAS EVENTUALES	«	«	«	«	453.36
MULTAS	«	«	«	«	167.00

Radiotelegramas transmitidos:

Particulares.	«	1,375	«	17,513	« «	«	3,951.26
Oficiales.....	«	1,700	«	62,662	« «	«	7,133.55 « « «
Suma	«	<u>3,075</u>	«	<u>80,175</u>	« «	C.	<u>11,084.81</u>

Radiotelegramas recibidos:

Particulares.	No	1,860	con	26,374	palabras valen.....	C.	2,895.01
Oficiales	«	3,231	«	161,129	« valdrían...	«	8,312.85 « « «
Suma	«	<u>5,091</u>	«	<u>187,503</u>	« «	C.	<u>11,207.86</u>

Cablegramas transmitidos:

Particulares.	«	28,809	«	229,938	« valen.....	C.	10,657.90
Oficiales	«	1,199	«	21,418	« valdrían...	«	9,643.64 « « «
Suma	«	<u>30,008</u>	«	<u>251,386</u>	« «	C.	<u>20,301.54</u>

Cablegramas recibidos:

De Honduras	«	5,597	«	64,156	« valen.....	C.	4,609.26
Cablegramas recibidos para El Salvador y Honduras:							
Particulares.	«	39,386	«	400,189	« «	«	25,523.56
Prensa	«	«	89,808	« «	«	1,796.16
Direcciones incompletas	«	132	«	«	«	264.00
Registros	«	329	«	«	«	2,960.00
Saldo de 1930 del 50% a favor del Gobierno	«	«	«	«	143.54
Suma	«	«	«	C.	<u>35,296.52</u>

Teléfonos:

Aparatos particulares	«	2,140	producen	C.	374,584.62
Aparatos oficiales	«	1,402	producirían	«	375,042.47 « « «
Aparatos del servicio	«	314	«	«	33,140.00 « « «
Suma	«	<u>3,856</u>	C.	<u>782,767.09</u>

Radiotelefonos:

Aparatos particulares	«	36	producen	C.	396.00
Aparatos oficiales	«	8	producirían	«	96.00 « « «
Aparatos del servicio	«	3	«	«	36.00 « « «
Suma	«	<u>47</u>	C.	<u>528.00</u>

Cotizaciones de hoy

(GIROS).

Banco Occidental.....	\$ 249%
Banco Anglo Sud-Americano Ltda. ..	246%
Banco Agrícola Comercial.....	245%
Banco Salvadoreño.....	245%

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 23 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cacatlán".

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que el señor don Florentino B. Aguirre se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de catorce colones sesenta y seis centavos, firmado por el mismo señor como profesor de la "Escuela Teórico-Práctica de Señoritas" de esta ciudad, correspondiente a últimos días del mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita María Tula Torres se le han extraviado tres recibos contra la Tesorería General de la República, uno de ellos por treinta colones, otro por quince y otro por cincuenta colones, firmados por la misma señorita, en concepto de profesora de bordado a mano de la "Escuela Técnico-Práctica de Señoritas" de esta ciudad, correspondientes todos al mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que, de conformidad con el artículo 135 C., ayer a las 16 horas, en el barrio del Carmen de esta villa, se autorizó el matrimonio Civil condicional, por encontrarse el contrayente en inminente peligro de muerte, entre los señores Pedro Pérez, de treinta y tres años de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, hijo legítimo de Simón Pérez, jornalero, y de Santos Nuño, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que su sobreviviente esposa; y Elena Rolín de veinte años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, hija legítima de José Angel Rolín, jornalero y vecino de ésta, con residencia en el cantón Santa Cruz

de Shaltipa, y de Brigida Pérez, que fué de oficios domésticos y del mismo domicilio. Se pone en conocimiento del público, invitando a denunciar los impedimentos legales que existan para legitimar este matrimonio. Alcaldía Municipal: Santiago Texacuarjos, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Castro.—V. E. Jiménez, Srlo.

Pago de los derechos de importación y exportación

A partir del día lunes 22 de febrero de 1932, los derechos de importación y exportación, se pagarán al Representante Fiscal del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.

Los cheques que se entreguen en pago de los derechos, se extenderán a la orden del Representante del Empréstito.

En el pago del 30% (treinta por ciento) de importación, se aceptará, como de costumbre, moneda de níquel, que deberá entregarse en la Tesorería General (Sección de Aduanas) donde se obtendrá un resguardo, el cual será recibido como efectivo por la Oficina del Empréstito en pago del 30% indicado.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, miércoles 24 de febrero de 1932

NUM. 46

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase electo primer Magistrado propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro al doctor Julio Cañas Admítese al doctor Francisco Blandón y Jarquín la renuncia del cargo de primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente..... 341
Duodécima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 20 del corriente 341

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se anexa la Censura de la prensa—ad-honorem— a la Inspección General de Policía..... 342
Pago de colones 23,242.89 al señor F. Giessler.... 342

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese una Comisión encargada de formular un decreto de emergencia por el cual se eleven los derechos de importación de los artículos de lujo..... 342

SECRETARIA DE GUERRA

Reorganizase el cuerpo de profesores del 1er. Regimiento de Infantería..... 342

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Traslado en las secciones anexas al Ministerio de Instrucción Pública..... 342
Se nombra a la señora Carmen Palacios ecónoma de la Escuela Normal de Maestras..... 342
Se reorganiza la Junta de Educación del departamento de Usulután..... 342

SECRETARIA DE JUSTICIA

Se concede licencia al doctor Salvador E. Sandoval, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana)..... 342
Se nombra al doctor Jacinto Carlos Bustillo Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente..... 342
Deniésgase la conmutación solicitada por la reo Carmen Peña..... 343

SECRETARIA DE FOMENTO

Se nombra a don Manuel López Pérez mecanografo de la Sección de Saneamiento y Pavimentación de la capital..... 343

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a la señorita Elena Fynk ecónoma del Manicomio Central..... 343

DOCUMENTOS OFICIALES

Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento, presentada a la Honorable Asamblea Nacional por el señor Ministro general Salvador Castaneda C..... 343

Pagos que se verificarán en la semana del 22 al 27 de febrero, correspondientes al mes de enero

JUEVES 25.—Pensiones de los demás Ramos.
VIERNES 26.—Escuelas Primarias (Personal Docente).
SÁBADO 27.—Planillas en general.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 8.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que ha quedado vacante el puesto de primer magistrado propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por haber aceptado el doctor don José Antonio Castro Ramírez el empleo de Gobernador Político del departamento de San Salvador; y que en el doctor don Julio

Cañas concurren localidades que la ley requiere para el desempeño de dicho cargo, En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Decláse electo primer Magistrado propietario la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, para el presente período constitucional, al doctor don Julio Cañas, en sustitución del de igual título, don José Antonio Castro Ramírez, cuyo nombramiento ha caducado; debiendo rendir la protesta ley ante el segundo Magistrado de la misma Cámara el doctor Cañas.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J.H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srío. *Jn. Elías Fermán,* 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1932

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez,

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Ayala.

Decreto No. 1

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítese la renuncia que del cargo de primer Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, ha presentado por motivos de enfermedad el doctor don Francisco Blandón y Jarquín.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza legal desde la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría, 1er. Srío. *Jn. Elías Fermán,* 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1932.

Publíquese,
Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Ayala.

DUODECIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Acosta, Alfaro, Castillo, Coto Bonilla, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Garay, Ibarra Cortés, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Morales, Mats, Pérez Cerna, Panameño Coto, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio y los ausentes Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fue aprobada.

Habiendo sido señalado este día para que el señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, dé cuenta con los actos realizados por el Poder Ejecutivo en dichos Ramos durante el año próximo pasado, se nombró una Comisión Especial, compuesta por los suscritos Secretarios, para introducir a dicho funcionario al Salón de Sesiones; introducido que fue, el señor Ministro procedió a dar lectura a la Memoria correspondiente, la cual pasó a la Comisión de Guerra.

Se suspendió la sesión, y, al reanudarla, se dio cuenta con lo siguiente: con dos mociones presentadas por el Representante Manzano; la primera sobre que al elaborarse el próximo Presupuesto se haga el más minucioso examen de los pensionados del Estado para suprimir las pensiones otorgadas a personas que, conforme a la ley, no tienen derecho a ellas; y la segunda para que, al hacerse el mismo Presupuesto, se supriman las oficinas innecesarias y las bandas de músicos de las cabeceras departamentales, proponiendo para sustituir tales diversiones públicas, aparatos receptores de radio que deben colocarse en los parques de dichas cabeceras, encargando a la Estación Radiodifusora Nacional, transmita los conciertos ejecutados por las bandas de la capital; con la solicitud de Eulogio Amaya, sobre que se indulte a su hijo Jesús Amaya de la pena impuesta en sentencia ejecutoriada por el delito de lesiones en Rafael Humberto Mayorga; con la solicitud de Nefthalí Cea, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir en la Penitenciaría Central y que le fue impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en José García y agresión seguida de lesiones leves en Manuel Durán; con la solicitud de la Municipalidad de Yasantique, sobre que se le autorice para instalar una oficina telegráfica y telefónica en dicho lugar, y en la cual el Gobernador Departamental opina que, por economía, en vista de que será costado por el vecindario, se conceda sólo la instalación de un teléfono, y que la Alcaldía se encargue de manejarlo; con la de Max. Freund y Ernesto Grockorth, en representación de la casa comercial "Freund & Co." de esta capital, sobre que, previo informe de las Municipalidades respectivas, se decreta que las haciendas de "Maquigüe" y "La Criba", situadas entre las jurisdicciones de Conchagua y La Unión, pertenezcan únicamente a esta última jurisdicción; con la solicitud del profesor Ruperto H. Banderas, sobre que se rehabilite su texto de inglés, como oficial, en los colegios de Secundaria y en los de Comercio y Hacienda. Pasaron las dos primeras mociones a las Comisiones de Presupuesto y de Guerra, respectivamente; las dos siguientes solicitudes a la Comisión de Gracia y Justicia, las dos que siguen a la Comisión de Gobernación y la última a la Comisión de Instrucción Pública.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, sobre que se le autorice para retener el 90% del fondo de vitalidad que recede en el presente año, para reconstruir el cabildo municipal de dicha villa, en el que se opina se declare sin lugar aquella petición, dada la situación porque atraviesa el Erario Nacional.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud de Estanislao Agreda, sobre que se promulgue una ley y reglamento de identificación de comisionistas, en el que se opina se declare sin lugar la mencionada solicitud, por no tener iniciativa de ley

el firmante. Se señaló el 24 del corriente para su discusión.

Siendo éste el día señalado para la discusión de dos dictámenes: el primero, emitido por la Comisión de Gobernación, en la solicitud del Alcalde Municipal de Nueva Esparta, sobre que se restituyan los porcentajes a favor de los Alcaldes en funciones, en el que se opina declarar sin lugar la petición, por no tener iniciativa de ley dicho funcionario; y el segundo, dado por la Comisión de Poderes y Excusas, en la renuncia presentada por el doctor Enrique Córdova del cargo de miembro del Comité Organizador del Banco Hipotecario y elaborador de reformas a la ley del mismo, en el que se opina no aceptar la renuncia al doctor Córdova, por no ser atendibles las razones en que la funda; así se hizo, habiendo sido aprobado el primer dictamen y desechado el segundo. A moción del Representante Vaquero (Juan José) y de conformidad con el Reglamento, se nombró una Comisión Especial, compuesta por los Representantes Morales, Sosa, Reyes, Coto Bonilla, Alfaro, Mata y Acosta, para que dictamine de nuevo sobre la renuncia en referencia.

Se dio lectura a la contestación del Mensaje Presidencial, elaborada por la Comisión nombrada al efecto, y puesta a discusión su redacción, fue aprobada.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes Sigüenza, por enfermedad; y Puente, Alvarenga, Alvergue, Angel, Bautista, Castañeda, Fuentes, Jovel, Mora, Padilla, Navarrete, Varela y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Jn. Elías Fermán,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: anexar la Censura de la Prensa—*ad-honorem*—a la Inspección General de Policía, en virtud de haber renunciado el empleo de Censor el señor Gilberto González y Contreras, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 13 de noviembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17-I] de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al señor F. Giessler, de esta ciudad, la suma de *veintitrés mil doscientos cuarentidós colones, ochentinueve centavos* [col. 23,242.89], valor de una vajilla que fue pedida en la Administración anterior a la Casa "Schlubach, Thiemer & Co.", de Hamburgo, Alemania, para servicio de Casa Presidencial, según comprobantes que se han tenido a la vista; haciéndose constar que dicha vajilla fue contratada en *dieciséis mil setecientos treinta y seis dólares, sesenta centavos* [\$ 16,736.60 oro americano], que al cambio de 218% da un total de *treintiséis mil cuatrocientos ochentinueve colones, setentiocho centavos* [col. 36,485.78], pero el Gobierno ha conseguido de la casa fabricante una rebaja de *trece mil doscientos cuarentidós colones, ochentinueve centavos* [col. 13,242.89], por lo que el valor líquido a pagar en efectivo es de *veintitrés mil doscientos cuarentidós colones, ochentinueve centavos* (col.

23,242.89), o sea la su al principio mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, cuando en consideración a la necesidad de restringir o limitar la importación de artículos de lujo y de todos aquellos que no se producen en el país y no son indispensables para la vida ordinaria de los habitantes de la República, ACUERDA: nombrar *ad-honorem* a los doctores don J. Ernesto Vásquez y don José Ajés y a los señores don Napoleón Viera Altamirano y don Porfirio García Suárez, para que conjuntamente y con vista de la Tarifa de Aforos vigente, estudien y presenten a este Ministerio un proyecto de decreto de emergencia por el cual se eleven a la cantidad que crean conveniente, los derechos de importación de todos aquellos artículos, cuyo consumo, como se deja dicho, no sean indispensables para la vida racionalmente modesta que debe hacer durante imperen las circunstancias económicas en que se encuentra el país. El proyecto puede contener también los impuestos adicionales con que convenga gravarse los artículos importados que hacen competencia ruina a los que se producen en la República, y mismo que las demás sugerencias que crean necesarias para los fines indicados. Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten el cargo que se les designa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Lolínz.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Cuerpo de Profesores del 1er. Regimiento de Infantería, de la manera siguiente:

Escuela de clases.

4—Profesor de Castellano, capitán Carlos B. Rosales.

5—Profesor de Geografía e Historia, teniente José Argueta.

6—Profesor de Aritmética, capitán Godofredo García.

Tropa.

7—Profesor de Aritmética, capitán Venancio Reyes.

8—Profesor de Lectura y Escritura, subteniente Rafael Castillo L.

„—Profesor de Geografía, teniente Luis Guzmán.

„—Profesor de Historia, subteniente Humberto Reyes.

Los nombrados devengarán desde el día 15 del corriente mes, los sueldos señalados en los números 4, 5, 6, 7 y 8 de la planilla No. 165, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente traslado en las Secciones anexas al

Ministerio de Instrucción Pública: el Jefe de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar don Francisco Espinosa, pasa como Jefe a la Sección Técnica y de Asistencia Escolar, y el señor don David Cornejo, Jefe de la Sección Técnica, ocupará el puesto de Jefe de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes a los Nos. 13 y 15 de la planilla No. 84 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señora Carmen Palacios, Ecónoma del mismo establecimiento, en sustitución de la señora Blanca Sigüenza, que se retiró del empleo. La nombrada devengará, desde esta fecha, el sueldo asignado en la partida No. 6 de la planilla No. 191, Art. A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Educación del departamento de Usulután, de la manera siguiente: Presidente, el Sr. Gobernador Departamental; Primer Vocal, don Amadeo Gómez; Segundo Vocal, don Napoleón Osegueda; y Secretario, el de la Gobernación.

Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

Vista la solicitud del señor doctor Salvador E. Sandoval, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente [Santa Ana], sobre que se le concedan diez días de licencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concedérsela, con goce de sueldo, a partir de esta fecha; debiendo sustituirlo durante dicho tiempo el Registrador suplente doctor Secundino Turcios, quien devengará el sueldo que corresponde, con aplicación al Art. 165-I] del Presupuesto [Eventuales del Ramo de Justicia].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor J. Santiago Burgos, del cargo de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, al doctor Jacinto Carlos Bustillo, quien devengará el sueldo que señala el No. 1, planilla 82, Art. 177 A-1] del Presupuesto, desde el día en que tome posesión del cargo, debiendo ren-

dir previamente la protesta de ley ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por la reo Carmen Peña, contraída a que se le commute la pena de ocho años de presidio que le fue impuesta por el delito de homicidio perpetrado en Celia Gamero, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel López Pérez, Mecanografista de la Sección de Saneamiento y Pavimentación de la capital, dependiente de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en sustitución de la señorita Margarita Guzmán T., que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de cien colones mensuales de que gozaba su antecesora, a partir de este día, inclusive, que se le sacará en las planillas correspondientes, conforme acuerdo No. 12376 del 15 de diciembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Elena Fyrk, ecónoma del Manicomio Central, en sustitución de doña Rafaela Pérez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO
EN EL RAMO DE

FOMENTO

PRESENTADA A LA
HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL
POR EL SEÑOR MINISTRO,
GENERAL SALVADOR CASTANEDA C.,
EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1932

RAMO DE FOMENTO

La labor desarrollada en este Ramo, tuvo una importancia relativa, por la situación económica imperante. Pero a pesar de los pocos fondos de que se dispuso, se llevaron a la práctica algu-

nas iniciativas durante la Administración del Ingeniero Arturo Araujo, que se detallan así:

Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas

Mercados Libres. Para facilitar las transacciones del pequeño comercio y procurar el abaratamiento de la vida, se dispuso establecer Mercados Libres en las diferentes entradas de la Capital. Está ya en servicio el primero de esos Mercados, en la Calle de Mejicanos, en una manzana de terreno cedida para el efecto por don Miguel Dueñas Palomo, y, excluyendo el valor del terreno, y los hangares metálicos utilizados como pabellones que eran de propiedad del Gobierno, pedidos a Francia, para la Estación Agrícola Experimental de la Ceiba, su costo nominal fue de ₡ 37,833.46, y al decir nominal, se aclara que en realidad la obra costó ₡ 30,685.00 porque la diferencia de ₡ 7,148.46, según lo informa la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas procede de gastos que, aunque aplicados a esta construcción, en realidad sirvieron para la reparación de las Cárceles Públicas de Mujeres de la Capital y otras obras públicas imprevistas. Consta de dos departamentos, montados sobre bases de concreto, y de un pabellón para dormitorio público y los servicios sanitarios con sus cloacas de desagüe. Está pavimentado con ladrillo de cemento uno de los pabellones, y lo demás de concreto. Se puso al servicio público el 15 de septiembre, y entregado en esa fecha a la Municipalidad.

Parque Atlacatl. En terrenos cedidos por la Secretaría de Beneficencia, colindantes con el Manicomio Central, en una extensión como de ochenta manzanas se construyó el Parque que lleva el nombre de "Atlacatl". Ingenieros de Obras Públicas, en junio, hicieron los trazos previos a su construcción, procediéndose después a la apertura de calles, tendido de alcantarillas y a la formación de jardines y arboledas, en las que se prefirió la planta regional. Se gastó ₡ 35,370.47.

Bóveda sobre el Arenal del Cementerio. Este trabajo fue puesto a licitación pública; pero no habiendo sido aceptable ninguna propuesta, quedó autorizada la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas para que se llevara a cabo por el sistema de administración, gastándose ₡ 6,419.25. Sin embargo, no se terminó; pero don Herbert de Sola, interesado en la urbanización del nuevo barrio que por ahí se está formando, siguió los trabajos por su cuenta.

Desagüe del Lago de Ilopango. Ingenieros de Obras Públicas continuaron las obras de desagüe, para mantener el nivel ordinario del lago. Lo gastado durante el año, fue de ₡ 7,759.83.

Obras de emergencia en Jiquilisco. Las fuertes avenidas pluviales de las alturas vecinas amenazaron más de una vez al vecindario con inundarlo, y como uno de los deberes públicos es velar por la seguridad de los habitantes, la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, de acuerdo con el Municipio y los vecinos, ejecutó las obras necesarias para encauzar esas

corrientes. Se gastó la suma de ₡ 385.50.

Relojes Públicos. Los 25 relojes de torre pedidos el 10 de diciembre de 1930 a una Casa alemana, por medio de su representante en ésta, don Otto Roeder, quedaron distribuidos de la siguiente manera: Ahuachapán, Izalco, Jocoro, Azacualpa, Instituto Nacional de San Salvador, Tacuba, Santa Ana, Usulután, Ilopango, Cojutepeque, Cuscatancingo, San Julián, La Palma, Monte de San Juan, Ayutuxtepeque, Ciudad Barrios, Sociedad, San Lorenzo, San José El Naranjo, Jujutla, San Pedro Nonualco, La Unión, San Pedro Perulapán, San Matías y Metapán.

Obras Públicas de otros Ramos. El Poder Ejecutivo consideró de absoluta conveniencia conferir al Ramo de Fomento las facultades necesarias para poner bajo su dirección técnica y control administrativo todos los trabajos de construcción, conservación y reparación de las obras públicas nacionales, a fin de obtener eficiencia en la ejecución de las obras y la necesaria economía en las inversiones, y por Decreto de 25 de abril, todos los trabajos que tenían emprendidos las demás Carteras pasaron al control y vigilancia de la Secretaría de Fomento. Como consecuencia de esa disposición, la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, por medio de sus ingenieros, atendió los siguientes trabajos de reparación: Tesorería General y Administración de Rentas, por cuenta del Ramo de Hacienda, edificio del Regimiento de Caballería y obras del Campo de Aviación de Ilopango, Cuarteles de Artillería e Infantería, Escuela Militar, Guardia Nacional de Santa Ana, Guardia Nacional de Santa Tecla y Dirección General de la Guardia Nacional, por el de Guerra; Gimnasio Nacional, Instituto Nacional, Escuela de Bellas Artes y Grupos Escolares de Santiago de María, Gerardo Barrios, "Meardi" (Berlín), San José Cortés, Coatepeque y San Miguel, por el Ramo de Instrucción Pública; Penitenciaría Central, Cárceles de Mujeres de la Capital, Cárceles Públicas de Cojutepeque y Cárceles Públicas de Zacatecoluca, por el Ramo de Justicia, y Manicomio Central, por el de Beneficencia.

Licitaciones públicas. Con el propósito de acabar con los monopolios de los trabajos nacionales, y para que todos los arquitectos y comerciantes del país sin distinción, tengan ocasión de participar en los negocios públicos se pusieron a licitación las siguientes obras: terminación del edificio de la Escuela de Medicina, inclusive el mobiliario; el primer Mercado Libre en la Calle de Mejicanos; la cañería para traer el agua de las fuentes de Ayagualo a la Doble Vía; la administración y manejo de la planta de bombas de El Coro; construcción de 62 basas de concreto para los postes ornamentales de la nueva instalación de alumbrado eléctrico en el Campo de Marte, y la reparación de la casa nacional al Oriente de la Dirección General de la Guardia Nacional, este último trabajo por cuenta del Ramo de Guerra.

Sección de Caminos, Puentes y Calzadas

Tuvo algunos cambios en lo administrativo durante el año, pues hasta el 31 de julio, conforme el Presupuesto anterior, trabajó como dependencia de

la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; pero por la Ley Fiscal en vigencia, a partir de esa fecha funcionó independientemente como "Dirección General de Caminos, Puentes y Calzadas" hasta que, por Acuerdo de 14 de diciembre, volvió a ser anexada a dicha Dirección y Superintendencia. Actualmente, la organización de ese Departamento, por razones de mejor control y para mientras se reanudan los trabajos de mantenimiento, los Ingenieros de ésta, como también los de las otras Secciones, se encuentran destacados en los diferentes Departamentos de la República, kilometrando y nivelando las carreteras, ya que priva en el ánimo del actual Gobierno el propósito de dar los trabajos de reparación, a particulares entendidos en la materia, por contratas, estando en estudio las bases en que serán conferidas.

Se ha procurado, hasta donde las circunstancias económicas del Estado lo han permitido, el mantenimiento de las carreteras nacionales a cargo del Gobierno. Las Juntas Departamentales de Caminos, formadas todas por elementos entusiastas, también han colaborado con este Departamento en la reparación de las vías públicas.

En la carretera macadamizada de La Libertad se ha mantenido el personal suficiente para reparar los puntos deteriorados por el intenso tráfico y el invierno, acusando el registro que se llevó, un total de 8,450 metros cuadrados, con un costo de \$ 2,504.25. Pero disponiendo la Empresa de Carreteras Nacionales a cargo de los señores R. W. Hebard & Co Inc. y René Keilhaer, de maquinaria apropiada, con fecha 1° de septiembre se le encomendó el mantenimiento de dicha carretera.

La Sección, además, tuvo a su cargo la reparación del puente de "El Remolino" sobre el río Lempa, obra de importancia que por el poco cuidado que se tuvo antes de la presente Administración, tenía desperfectos ocasionados por las filtraciones en las grietas que se le habían formado. También al muro de sostenimiento en la carretera de Soyapango, que por sus reparaciones defectuosas se estaba destruyendo hasta poner en peligro la estabilidad del muro interior, se le hizo un estribo para darle consistencia, reconstruyéndose también las fundaciones y la plataforma de otro muro de sostén en la misma carretera. Todo lo gastado fue de \$ 132,731.62, según detalle que va al final de la presente Memoria.

Servicio de Aguas de la Capital

Por Decreto Gubernativo de 30 de abril, se estableció esta Sección como una dependencia de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, para el mantenimiento, mejora y control del Servicio de Aguas de la Capital.

La Compañía Nacional de Aguas Limitada había hecho, el 27 de noviembre de 1930, entrega provisional al Gobierno de las obras de captación y distribución de las aguas de El Coro; pero no fue sino hasta el 27 de febrero del año que acaba de transcurrir, que se hizo la entrega oficial. No contando la Municipalidad con el personal técnico suficiente para el buen manejo de este servicio, quedó, como se ha dicho, a cargo de dicha Sección, pasando el Cuerpo de Fontaneros, desde luego, bajo las órdenes del Jefe del nuevo servicio.

Instalada dicha oficina con personal idóneo, orientó sus pasos a mejorar y regularizar el servicio hasta normalizarlo.

La Oficina llevó rigurosa nota diaria del rendimiento de las bombas de El Coro, registrándose el tiempo exacto de servicio, cantidad de agua bombeada por hora y la energía eléctrica consumida. En los tanques de distribución de "Holanda" también se tuvo cuidado en anotar la altura del agua para regular el consumo en los diferentes sectores de la ciudad, procurándose mantener una reserva para toda eventualidad.

Se hizo una revisión de los títulos de pajas de agua, encontrándose irregularidades tales como que una paja ha servido a varios predios, defraudando al Municipio.

Fuera de algunas pequeñas interrupciones registradas en el departamento de bombas, que se corrigieron inmediatamente, el servicio fue normal. Los técnicos que han visto estas irregularidades las atribuyen a la temperatura variable a que está sujeta la planta de bombas, pues la humedad, cuando dejan de trabajar en la noche debilitan el aislamiento y hace fallar los motores al arrancar nuevamente. En previsión de estos inconvenientes, la Compañía de Alumbrado Eléctrico, a cuyo cargo está la planta y manejo de bombas, se dirigió a los fabricantes reportando estas causas y pidiendo instrucciones y los repuestos necesarios para los tres motores en servicio, y la Casa envió al ingeniero mecánico Mr. R. W. Riggs, experto en esta clase de máquinas, quien hizo las investigaciones del caso, sin costo alguno para el Gobierno, e hizo varias reparaciones.

Es de justicia hacer constar, que la Dirección General de Sanidad, ha cooperado para que este servicio sea lo más eficiente, tanto más que tomó interés por la venida al país del Ingeniero E. H. Magoon, Técnico de la Institución Rockefeller, para ayudar al Gobierno en el importante problema de regularizar el servicio de 24 horas, cuanto que dicho Técnico estaba al corriente de estos asuntos, cuando se cerró la licitación mediante la cual debía hacerse el aprovechamiento de las aguas de El Coro, en cuya época elaboró un bien meditado proyecto, que por desgracia, con ser de sumo interés, no fue utilizado. El Gobierno prestó al señor Magoon todas las facilidades para que pudiera desarrollar ampliamente su generosa cooperación; y como resultado de sus estudios, dejó escritas las instrucciones, con sus correspondientes esquemas, que la Sección de Aguas de la Capital procura poner en práctica, poco a poco, hasta obtener la mayor eficiencia en el servicio.

Como trabajos necesarios y urgentes en el departamento de bombas, merece mencionarse un desperfecto en una de las esquinas del tanque. Al notarse un escape, se procedió con rapidez a corregirlo, empleándose seis metros cúbicos de mortero de concreto rico e impermeable, trabajo que se hizo bajo el agua, en condiciones difíciles; y la previsión de almacenar suficiente agua en los tanques de distribución de "Holanda", hizo que tal contrat tiempo pasara desapercibido por el público.

El mantenimiento de esta Sección costó la suma de \$ 16,663.70.

Actualmente se proyecta un reglamento para administrar este servicio,

que lo tienen en consulta la Dirección General de Sanidad y la Municipalidad.

Sección de Saneamiento y Aguas, hoy Departamento de Hidráulica y Sanidad

A cargo de este Departamento ha estado la dirección técnica y regularización de los diferentes servicios de aguas potables establecidos en la República, y mediante su concurso se han efectuado los siguientes trabajos:

Santa Rosa. (Departamento de La Unión). Para el mejor abastecimiento del servicio de aguas de dicha población, fue preciso autorizar a la Junta de Aguas gastar de sus propias rentas, la suma de \$ 1,461.00, para la construcción de un tanque con capacidad de 100 metros cúbicos, por el sistema de administración.

Usulután. Se continuó la instalación de la nueva cañería madre para surtir a la población con las fuentes de "El Molino"; trabajo que está terminado. Quedan pendiente un tanque de captación, la casa de máquinas y la instalación de una bomba acoplada a un motor eléctrico. Cuando las rentas de la Junta lo permitan, se terminarán estos trabajos.

Sonsonate. Esta población ha resuelto definitiva y satisfactoriamente el problema de aguas potables, proveyendo al barrio El Angel, de agua abundante y buena de las fuentes de "Santa Lucía" de donde llega por gravedad. El Centro de la ciudad, abastecido por las fuentes de San Antonio, con el aumento de población, venía sufriendo escasez de agua, y se pensó aumentar el caudal con las fuentes de "Santa Lucía", utilizándose un lote de 700 yardas de cañería de 5" sobrante de la nueva instalación de Armenia, para conectar el nuevo sistema con el viejo; pero al hacer las pruebas, la tubería antigua se rompió en varios puntos, inconveniente que se resolvió disminuyendo la presión.

San Antonio Masahuat. Tanto la Municipalidad como los vecinos han tomado verdadero interés en el establecimiento de esta importante mejora local. A más de los trabajos de introducción del agua en general, es oportuno decir que se construyó un puente colgante, de 35 metros de largo, para sostener la cañería en un punto necesario del trayecto, a 360 metros de la captación.

Santiago Nonualco. Este servicio funcionaba con intermitencias, y aunque la Municipalidad no quiso interesarse en regularizarlo, al darse cuenta el Ejecutivo por el clamor de la prensa, ingenieros de la Sección verificaron los trabajos necesarios a su normal funcionamiento.

Talnique. Se han hecho los estudios para aprovechar una fuente que está dentro de la propiedad de los señores Gallegos, y como principio del trabajo, hay docecientas yardas de tubería de dos pulgadas.

Colón. Después de empeñados esfuerzos de la Municipalidad,—secundada por los vecinos,—para llevar el agua a la población, a fines de julio quedó establecido este importante servicio. Doña Claudia de Borbón, propietaria del terreno donde están los nacimientos, cedió las fuentes a cambio de unas pajas de agua para su ganado. Como obras anexas fue necesario construir unos tanques en las fuentes de captación. El trayecto de la cañería madre es de 2,600 metros.

Pozo semi-surgente de La Ceiba. Con un rendimiento de 60 a 80 galones por segundo se abastece—mientras se instala la cañería de las fuentes de Ayagualo—todos los predios de la Doble Via. Este servicio estaba a cargo de la Cartera de Agricultura; pero para mejor control, desde el 17 de abril pasó al de la Sección de Saneamiento y Aguas.

El costo de todos los trabajos efectuados fue de ₡ 2,683.40.

Fuentes de Ayagualo. Con una inversión de ₡ 17,818.39, quedaron terminadas las obras de captación de las fuentes de Ayagualo, y entregadas oficialmente a la Municipalidad de Santa Tecla la planta de bombas y anexos el 21 de abril, e inaugurado el servicio para aquella ciudad en igual fecha.

Más adelante se hablará de los otros servicios de aguas potables administrados por las respectivas Juntas de Aguas en las diferentes poblaciones de la República, con fondos propios de las Corporaciones.

Sección Topográfica

Desempeñó las siguientes comisiones: informes, previa inspección, para la construcción del puente de la Avenida Cutuco; estudio definitivo para la introducción de agua en el valle La Toma, jurisdicción de El Paisnal; estudio preliminar para la introducción del agua a San Alejo, departamento de La Unión; valúo de algunas propiedades nacionales en la capital, solicitado por la Auditoría General de la República; levantamiento del plano para el Parque Atlacatl, inclusive alcantarillas, y ha colaborado también en los demás servicios de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.

Talleres Mecánicos Nacionales

A la vigencia del Presupuesto Fiscal 1931-32, estos talleres que antes estaban a cargo del Ministerio de la Guerra bajo la denominación de "Maestranza del Ejército", quedaron bajo la jurisdicción de la Secretaría de Fomento. Reorganizados en forma, ejecutaron indistintamente tanto trabajos del orden militar, como la reparación de motores y máquinas de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, y especialmente los equipos de carreteras, con un costo de ₡ 7,226.63.

Sección de Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación

Continuó los trabajos de pavimentación de la 10ª Avenida Sur (Cuesta de La Vega), en los cuales se hizo lo siguiente:

400 metros lineales de cuneta y cordón,

200 metros lineales de cloacas sanitarias de 15",

45 conexiones de 5" y 6" de cloacas sanitarias a las casas particulares, con un total de 300 metros lineales de tubería,

110 metros lineales de desagües pluviales,

5 pozos de visita,

80 metros lineales de cañería para aguas potables, incluyendo hidrantes, válvulas y conexiones,

8 conexiones de cañería de 3/4" a la cañería madre de agua potable,

2,847 metros cuadrados de pavimento asfáltico y

900 metros cuadrados de base de concreto.

Comprobado que este trabajo se prolongaba indefinidamente, fue suspendido en la primera quincena de diciembre para terminarlo por contrata, faltando únicamente las obras subterráneas y la colocación del concreto y el asfalto en una pequeña parte.

Debido a hundimiento ocasionado por rotura de la cañería en la Calle de Concepción, se reparó una superficie de 300 metros cuadrados de pavimento, incluyendo 90 metros cúbicos de relleno. Se llevaron a cabo cien remiendos en las calles asfaltadas, de los cuales 23 fueron de importancia por hundimientos de aceras y pavimento, trabajo que se ejecutó de abril a junio; y de julio a octubre, en la 13ª Avenida Sur y 2a. Calle Poniente, se repararon 890 metros cuadrados de pavimento agrietado.

Se hizo la limpieza de cloacas y tragantes de desagüe; y como trabajos extras, se arregló la calle que conduce a la Planta de Bombas de El Coro.

En el Plantel se fabricaron 7,489 tubos de concreto de distintos diámetros; y de la Cantera Ayala se extrajeron 2,190 metros cúbicos de piedra. En el Departamento de Mecánica se hicieron tres moldes de hierro para tubos de 6", un carro de vuelta automática, y se reparó toda la maquinaria fija y rodante. Como trabajos de carpintería se menciona una galera de 30 metros de largo por 5 de ancho, que fue construida para el departamento de fabricación de tubos, y se reparó la galera de la planta de asfalto, y la que sirve de garage. En estas obras se gastó la suma de ₡ 57,037.40.

Sección de Electricidad

Hizo el montaje de las máquinas litográficas, prensas y un motor eléctrico con motivo del traslado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a su nuevo local, trabajo que, por lo delicado, ahorró al Gobierno cerca de ₡ 7,000.00. Elaboró el plano y proyecto de la nueva iluminación del Campo de Marte, como también el de la iluminación del Mercado Libre de la Calle de Mejicanos.

Estudió y devolvió con adiciones el proyecto de contrata para que la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador diera el servicio a la ciudad de Juayúa; estudió el proyecto de contrata para el servicio de alumbrado de Tecapán con la Empresa Meardi; estudió y dió su aprobación al proyecto de contrata de la Compañía Eléctrica de Santa Ana para dar servicio de luz a San Sebastián Salitrillo, y ha conocido en diversidad de expedientes de esa naturaleza, emitiendo su opinión razonada en bien de los intereses públicos. En la inspección técnica de instalaciones eléctricas domiciliarias, revisó los trabajos a fin de que fueran bien ejecutados; intervino en el valúo de la planta de la Compañía Eléctrica de Sonsonate; inspeccionó el funcionamiento de los faros automáticos de la Isla El Zacatillo y Punta Chiquirín en el Golfo de Fonseca, construidos, según contrato, por la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, inspeccionando también el accionado por generador de acetileno que está en Punta Amapala, en territorio salvadoreño, dando a saber la conveniencia de su cambio por su mal funcionamiento para evitar peligros a los navegantes.

La Planta Eléctrica Nacional del Puerto de La Libertad, ha continuado en lo técnico a cargo de esta Sección, y fuera de algunas pequeñas interrupciones por el mal funcionamiento de las máquinas que fue remediado al cambiar las piezas malas, por lo demás trabajó correctamente. Para evitar estas irregularidades, se hizo un pedido de repuestos de motor Diessel y para la Planta de Rayos Ultra Violeta, a una Casa alemana por medio del Ingeniero Marcos A. Letona, por \$1,220.23, pedido que ya está aquí, y pronto se hará una reparación completa de las máquinas.

En los anexos van los cuadros del servicio, materiales gastados, interrupciones y costo del Kwh., y del personal materiales, reparaciones e instalaciones.

Censo de la República

Suspendidas temporalmente las actividades de la Dirección General del Censo el 31 de diciembre de 1930 después de haberse invertido más o menos ₡ 200,000.00 en esta importante obra, y para no dejarla incompleta, el 1º de octubre de 1931, se continuaron los trabajos con un pequeño personal administrativo, al cuidado, ad honorem, del Director General de Estadística. En noviembre quedó concluida la clasificación provisional de sexo, por domicilio, de los 258 municipios de la República, para la clasificación y análisis que habrá de verificarse; y tomándose en cuenta que el monto de la población escolar del país, clasificado así, es base esencial para la correcta orientación de la instrucción pública, elaboró los cuadros de asistencia probable a las escuelas públicas, entre las edades de 8 a 14 años, de lo que se deduce que el número de escolares de la República de las edades indicadas, asciende a 209,215.

Escuela Nacional de Artes Gráficas

En este plantel se imparte enseñanza de litografía, mecanografía, fotografía, dibujo, arquitectura, perspectiva, modelado, pintura y estenografía. Para darle mayor comodidad a las aulas, se trasladó el plantel a un local contiguo a la Imprenta Nacional, economizándose ₡ 4,800.00 anuales por alquiler de la casa que antes ocupaba. Los resultados finales de este Establecimiento fueron satisfactorios; y para estimular a los alumnos, se promovió concursos de mecanografía y de estenografía, con premios y diplomas adjudicados a los vencedores el 5 de noviembre.

Los trabajos que en los talleres se ejecutan, son por demás recomendables, y muchas Secciones como las de Litografía y Fotografado, se sostienen con sus productos.

La maquinaria y los materiales que se utilizan, también son comprados con fondos del Establecimiento.

Museo Nacional

Este Instituto es de gran significación para el país. Todo el material expositivo está bien clasificado, para que los visitantes, especialmente los extranjeros, puedan conocerlo y apreciarlo. Constituye una fuente para el fomento del turismo extranjero.

Paseos Públicos

Los principales, a más del parque Atlacatl, son el Campo de Marte y la Finca Modelo hoy "Parque José Matías Delgado", cuyos aspectos forestales, y el especial cuidado que se tuvo en la conservación de las demás obras, contribuyeron a hacerlos siempre atractivos.

Turismo

Por acuerdo del 19 de noviembre, se reorganizó la Junta Nacional de Turismo, con elementos entusiastas de la capital y con corresponsales en puntos importantes de la República, para fomentar, hasta donde sea posible el turismo que es corriente de riqueza del país.

Junta de Fomento de San Salvador

El personal de la Honorable Junta de Fomento de la capital, reorganizada por acuerdo de 21 de abril, está integrado así:

Presidente, don Antonio Vilanova K.; Primer Vocal, Ing. y Gral. José María Peralta L.; Segundo Vocal, Dr. Emeterio Oscar Salazar; Tercer Vocal, don Miguel Dueñas Palomo; Cuarto Vocal, don Salvador Gallegos R.; ..Suplentes: don Joaquín Palomo y don Arturo Bustamante; Síndico, Dr. Enrique Córdova; Tesorero don Roberto Aguilar T., y Secretario Dr. Rafael V. Castro.

Para hacer frente a los trabajos que tiene a su cargo, desarrolló una intensa labor, con buen resultado, para reorganizar sus rentas; siendo la principal, el impuesto de timbre a los cigarrillos, que quedó implantado de modo racional y equitativo desde el 16 de octubre. Lo demuestra el ingreso que tuvo en el último trimestre, que ascendió a ₡ 37,540.00.

Las obras emprendidas durante el año, se detallan así:

Sala Cuna. Quedó terminado el 28 de febrero de 1931. De su historia quedó constancia en la Memoria de 1930.

Instituto Nacional. Los trabajos de este edificio habían sido iniciados por la Dirección General de Obras Públicas, con ₡ 100,000.00 destinados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de los fondos del Servicio Exterior. Agotados éstos, su terminación se encomendó a la Junta de Fomento, y el 5 de noviembre fue entregado al Gobierno este edificio que había sido destinado para un Grupo Escolar Modelo. Su costo total fue de ₡ 251,483.65.

Estatuas de Atlacatl en la Avenida Independencia y en el Parque de su nombre. La erección de esta estatua en bronce, obra del escultor salvadoreño Valentín Estrada, que mereció premio en la última Exposición de Sevilla, España, sobre un pedestal de estilo maya, fue inaugurada también el 5 de noviembre, con un costo de ₡ 5,062.50. Una copia en piedra de la misma fue colocada en el Parque "Atlacatl", con un costo de ₡ 5,120.00, sirviendo para esto un donativo de ₡ 4,600.00 de don Benjamín Bloom; y con un costo de ₡ 960.00, se construyeron en el mismo paseo 24 bancas de cemento armado.

Edificio de la Dirección General de Policía. El 5 de noviembre, la Junta

hizo también entrega de los departamentos terminados de la esquina N. O. y de un sector interior para reclusos con capacidad de doscientos hombres, con todas las condiciones higiénicas. Estos trabajos representan un gasto de ₡ 34,623.50.

Palacio de Comunicaciones Eléctricas. El avance de los trabajos de esta obra ha sido lento, pues solamente se terminaron detalles en un pequeño sector, con un costo de ₡ 3,596.59.

Teatro Nacional. Se continuó la decoración de la sala de espectáculos y el arreglo del escenario. Se pidieron 675 butacas y accesorios a una Casa de New York, con un costo de \$ 4,741.50 (cuatro mil setecientos cuarenta y un dolares cincuenta centavos oro americano); y lo gastado fuera de esta suma, durante el año fue de ₡ 5,401.87.

Efectuó también la ampliación de la 7ª Calle Oriente, para darle más vista al edificio del Instituto Nacional, con un gasto de ₡ 260.00, y continuó la nivelación y apertura de calles en los terrenos destinados a la nueva Universidad Nacional, con un gasto de..... ₡ 5,460.43.

En lo general, la labor de la Junta fue plausible.

Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana

A cargo de la Empresa R. W. Hebard & Company Inc., y René Keilhauer, Ingenieros Contratistas, han continuado sin interrupción estas obras que progresan en relación con los fondos de que se dispone. Trabajaron entre 226 y 518 empleados, con un promedio de 340 hombres, que devengaron un salario de \$ 147,662.12 oro americano.

Se importó materiales entre cemento, cañería y accesorios, asfalto, madera de pino rojo, gasolina y aceites y plomo para conexiones, por valor de \$ 82,352.56 oro americano.

Se construyó 11,536.74 metros lineales de cordón y cuneta, que representa un costo de \$ 27,509.33 oro americano. Se tendió 8,377.03 metros lineales de cloacas sanitarias de tubería de cemento desde 8 a 30 pulgadas de diámetro, y se colocó 3,591.76 metros lineales de tubería de 6 pulgadas de diámetro de conexiones a casas particulares, construyéndose también 79 fosos de visita como parte integrante del sistema, con un costo total de \$ 30,580.62 oro americano. En desagües pluviales se invirtió la suma de \$ 56,401.27 oro americano. En trabajos de instalación, muchos de ellos en roca viva, para la colocación de las obras subterráneas, se invirtió \$ 9,737.29 oro americano.

Para el nuevo sistema de distribución del agua potable se colocó 5,849.09 metros lineales de tubería de hierro fundido de 6, 8, 10 y 12 pulgadas de diámetro, con 434 conexiones de cobre de 3/4 de pulgada para el servicio de casas particulares, quedando instalados 45 hidrantes contra incendio y 89 válvulas, que representan un costo de \$ 37,177.08 oro americano. Debido a que la base de pavimento no podía tenderse antes de colocar la cañería, no fue sino hasta en abril que este trabajo dió comienzo, lográndose tender 24,607.75 metros cuadrados de concreto, con una inversión de \$ 41,832.45 oro americano.

El plantel y el taller mecánico funcionaron sin interrupción; y la fábrica

de tubos McCracken produjo 97,760 pies lineales de tubería de cemento desde 4 a 24 pulgadas de diámetro, con un costo de \$ 22,224.18 oro americano, y la de tubos de concreto a mano, de 30 a 48 pulgadas de diámetro, rindió un total de 8,820 pies lineales con un costo adicional de \$ 21,525.24 oro americano.

La planta de la Cantera de la Aldea San Antonio, dió 8,384 metros cúbicos de piedra triturada, que representa un costo de \$ 13,504.06 oro americano.

El Departamento de Ingeniería respondió con eficiencia a las necesidades del trabajo, verificando los estudios necesarios y formulando los planos que sirven para los detalles de la obra general.

No obstante lo reducido del personal, se ha obtenido un progreso en la mano de obra que ha producido más que en época anterior.

Antes de hacer el tendido de concreto y asfalto, era imprescindible establecer la red de cañerías para agua potable, y de conformidad con el Artículo IV del contrato original, el 21 de agosto de 1931 se firmó con los señores Contratistas un contrato ampliatorio por la suma de \$ 401,691.00 oro americano, para la dotación del siguiente material de cañerías:

1.—Cañería de 6"	29,506	ML a \$	7.50	\$ 221,295.00
2.—Cañería de 12"	7,452	ML a \$	14.00	\$ 104,328.00
3.—Hidrantes de 2 bocas	156	a \$	103.00	\$ 16,068.00
4.—Hidrantes de 3 bocas	36	a \$	140.00	\$ 5,040.00
5.—Conexiones a casas	3,664	a \$	15.00	\$ 54,960.00
Total				\$ 401,691.00

Tal contrato fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 3 de septiembre, después de haber sido sometido a la consideración del Consejo de Ministros ordinario del sábado 22 de agosto.

Carreteras Nacionales a cargo de R. W. Hebard y Company Inc. y René Keilhauer, Ingenieros Contratistas

A cargo de esta Empresa siguieron los trabajos de las principales carreteras del país, detallados así:

Carretera Internacional Santa Tecla. Santa Ana. Está dividida en Secciones de 10 kilómetros: la Sección "A"

queda comprendida entre Santa Tecla y Colón, y en ella quedó montado el puente del "Agua Caliente", moviéndose más o menos 2,000 metros cúbicos de terracería; en las Secciones "B" y "C", de Colón a El Chilamatal, se terminó la construcción del puente del "Zanjón Colorado", removiéndose 96,561 metros cúbicos de tierra, y el trayecto quedará completamente libre cuando se termine el puente de "La Arenera" que está todavía en progreso; en la Sección "C" especialmente, quedaron varias tuberías de desagüe y una alcantarilla terminadas, como también terminados y en servicio los puentes sobre el "Río Sucio" y "Zapotitán"; en la Sección "D", entre El Chilamatal y El Congo se removieron cerca de 30,000 metros cúbicos de terracería, y colocadas algunas tuberías de desagüe, y la Sección "E" y parte de la Sección "F", entre El Congo y Santa Ana, está todavía en localización.

Carretera de La Libertad. Fue macadamizada de 1917 a 1920; pero por el poco cuidado y el constante tráfico de vehículos pesados, estaba deteriorada casi completamente, y aunque había sido ya entregada al Gobierno, fue preciso volver a encomendar a la Empresa la reconstrucción del macadam, del cual hay ya tres y medio kilómetros en servicio, entre los puentes de "La Danta" y "El Jute".

Carretera San Miguel-Goascorán. Quedaron los trabajos de nivelación prácticamente terminados hasta el kilómetro 48, y construido en el kilómetro 43,290, el puente de "El Terrero", en cuyo trayecto se hicieron otras obras de terracería y algunas alcantarillas, y principiados los bastiones para el montaje del puente del "Agua Caliente", cuya estructura metálica está a pie de obra, bien acondicionada, para cuando se reanuden los trabajos.

Mantenimiento General. Si bien es cierto que los trabajos de construcción se limitaron en 1931 exclusivamente a las carreteras internacionales y a la de La Libertad, en la Zona Central, y en la de Santa Rosa al Goascorán en la Oriental, el mantenimiento se extendió a las tres Zonas, conservándose en buen estado los 181 kilómetros construidos o en construcción, incluyendo también en estas obras el mantenimiento de las carreteras que de San Salvador conduce a Santa Tecla, a Mejicanos, a Aculhuaca, a Soyapango y a San Marcos, la vuelta del cuartel de El Zapote a la Finca Modelo, la calle de Cojutepeque a la Estación del Ferrocarril, la del Ferrocarril en Zacatecoluca, la de Colón a Cuyagualo, y, como se ha dicho antes, la de La Libertad desde el Triángulo del Amatillo, en la Zona Central; en la Zona Occidental las de Santa Ana a la frontera con Guatemala, y en la Oriental los trayectos de San Miguel-Conchagua-Chapeltique, Llano Santiago-Gotera—San Miguel—Santa Rosa y Santa Rosa—Goascorán.

Lo invertido en el año, incluyendo localización, construcción, mantenimiento y otros gastos, fue de \$ 239,779.27 oro americano; pero para mejor explicación de los costos de las obras, se da un detalle en la Sección de Anexos.

El Decreto Legislativo de 12 de junio, publicado en el Diario Oficial N° 138, de 16 del mismo mes, autorizó al Poder Ejecutivo para negociar extrajudicialmente la rescisión, resolución o nulidad del Contrato de Carreteras Na-

cionales celebrado el 19 de octubre de 1925 con los señores R. W. Hebard & Co. Inc. y René Keilhauer. Se entablaron pláticas con los Contratistas para obtener un resultado satisfactorio a los intereses nacionales, y aunque se pensó en modificar tal convenio a base de reducción de las cuotas, tal modificación no se llevó a cabo y continuaron las obras a cargo de los mismos Contratistas, después de arreglos provisionales, tomadas en cuenta—según la opinión de la Comisión nombrada para estudiar y dictaminar en el proyecto de modificación del contrato nombrada al efecto en Consejo de Ministros ordinario del 4 y 9 de septiembre—las consecuencias jurídicas, morales y de hecho que pudiera haber ocasionado al Estado la suspensión del contrato primitivo sin que hubiera recaído una sentencia de los Tribunales cuyo éxito no era seguro para el Gobierno.

Ferrocarriles

Ferrocarriles Internacionales de Centro América. El servicio de esta Empresa, no obstante lo riguroso del invierno pasado fue normal, y todo el material rodante y los equipos de que dispone, se conservó en buen estado.

Por razones de conveniencia, hubo algunos cambios en los itinerarios, sin alterar las actividades del Comercio y la Agricultura; y en cuanto a tarifas, fueron rebajados los fletes sobre ganado en tránsito para Guatemala; y tomando en cuenta la situación económica del país, hizo una considerable rebaja en el transporte de víveres.

El número de trenes mixtos, de pasajeros, de carga, especiales y de trabajo, fué de 5,244, con un kilometraje de 824,362. El total de pasajeros transportados fué de 555,317, y el movimiento de carga de importación, exportación, local y encomiendas, fué de 152,249 toneladas de 2,000 libras cada una.

Durante el año, la Compañía gastó en adiciones y mejoras dentro de las líneas de la División de El Salvador, \$ 78,201.59 oro americano.

The Salvador Railway Company, Limited. Fuera de algunas pequeñas interrupciones que fueron corregidas con prontitud, el movimiento de esta Empresa fué correcto.

A más de la existencia del material rodante informado en la Memoria anterior, durante el año construyó 8 plataformas para el transporte de arena a los trabajos de pavimentación de Santa Ana, y 4 plataformas destinadas a otros servicios.

Hay nuevos desvíos en las Estaciones de Armenia, Coatepeque, El Molino y Acajutla; prolongó otro en Sitio del Niño; amplió la Estación de Coatepeque, y construyó una plataforma en la estación de bandera de San Juan, una tornamesa en San Salvador y una espuela en El Playón y Mapilapa.

El movimiento de pasajeros fue de 179,038, y la carga de exportación, importación y local transportada, fue de 107,162 toneladas de 2,000 libras.

Servicio de Vapores

El movimiento de las Compañías, cuyos barcos tocan puertos salvadoreños, fue el siguiente:

Navigazione Libera Triestina S. A. Mantuvo un servicio mensual de vapores-correos para pasajeros y carga,

desde puertos del Mediterráneo a los de El Salvador, y de éstos a los de California y Canadá, todos de construcción reciente, con comodidades para el transporte de pasajeros y carga. Durante el año tocaron nuestros puertos: 20 rumbo Norte y 18 rumbo Sur, trayendo 166 y llevando 191 pasajeros. La carga desembarcada fue de 2,936 toneladas y la embarcada de 430,933 kg.

The Royal Mail Steam Packet Company y *The Pacific Steam Navigation Company.* Estas compañías trabajan fusionadas, y aunque no gozan de subvención del Gobierno, tienen contrato para el transporte del Correo Nacional. Sus barcos hicieron 153 escalas, llevando 72 pasajeros. Embarcaron 8,140 y dejaron 4,272 toneladas de carga. Sus salidas de puertos salvadoreños las verificaron cada quince días para puertos de Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y el Canal de Panamá, haciendo conexión en el Canal con los vapores de las mismas Compañías para Europa y Sud-América. Tienen dos barcos en servicio: el Salvador y el Acajutla.

Johnson Line. Los barcos motores de esta Compañía hicieron escala en puertos salvadoreños 34 veces. Aunque no llevaron registro de pasajeros, hubo este movimiento en pequeña escala. La carga de mercadería fue de 60,600 sacos de café y 68 pacas de henequén, y la descarga fue de 5,622 toneladas de 2,240 libras cada una. Cuenta con cinco barcos en perfecto estado.

Compagnie Générale Transatlantique. El movimiento de esta Compañía se reduce a lo siguiente: número de buques que han tocado, 17; trajeron 205 y llevaron 154 pasajeros; embarcaron 2,000 toneladas de carga y desembarcaron 945.

Panamá Mail Steamship Company. Cuenta con nueve vapores grandes, excluyendo el Colombia que encayó en punta Tosca, Baja California, el 12 de septiembre, los cuales hicieron escala en puertos salvadoreños 135 veces. Embarcaron 466 y trajeron 244 pasajeros. Nos visitaron 1,132 turistas. El movimiento de carga fue de 19,226 toneladas de importación, y de exportación 314,864 bultos.

North German Lloyd—Hamburg American Line. También trabajan fusionadas. Para ofrecer a los embarcadores facilidades para el despacho de sus cafés, hicieron tocar nuestros puertos, como en el año anterior, 16 vapores rápidos del servicio California-Europa, además de los vapores de itinerario fijo. El servicio directo de pasajeros y carga de Europa a El Salvador fue mejorado, haciendo la travesía en 27 días. Los buques que hacen el servicio de Puerto Barrios a Europa, con pasajeros y carga salvadoreños, salen dos veces al mes durante la cosecha de café.

Con rumbo Norte tocaron 15 vapores, desembarcando 36 pasajeros y descargando 5,877 toneladas de carga; y al rumbo Sur, tocaron 22 vapores, que llevaron 37 pasajeros y cargaron 7,444 toneladas de carga.

United Fruit Company. Esta Compañía Naviera, se limitó a informar lo siguiente:

Embarcaron 41 pasajeros y desembarcaron 10. Tomaron 9,019 toneladas de carga, y dejaron 3,403, llevando además 124,318 sacos de café por puertos salvadoreños, y por la vía Puerto Barrios se importaron 3,672.

76 toneladas de carga, y se exportaron 2,339.29 idem, exportándose además 32,831 sacos de café.

Industrias Mineras

Butters Divisadero Company. (En el departamento de Morazán). Ha seguido haciendo exploraciones en los minerales de San Sebastián, con resultados favorables. Son de plata; pero por las circunstancias económicas y la baja en los mercados extranjeros de este metal, no ha podido intensificar los trabajos de exploración en los otros yacimientos.

Los Encuentros. Esta Empresa trabajó con intermitencias; pero no obstante, logró hacer una labor de utilidad, extrayendo buena cantidad de oro y plata de excelente calidad que pronto exportará.

Montecristo. Con el objeto de proteger las industrias mineras, y para proporcionar trabajo a mucha gente de aquellos lugares, el 23 de julio, según convenio suscrito entre el Gobierno y don Gustavo Adolfo Swanquist, representante de la Empresa de Explotación de las Minas de Montecristo, se concedió prórroga por 25 años para su explotación.

Juntas de Fomento Departamentales

Estas Corporaciones han colaborado patrióticamente con el Gobierno en el progreso material de los departamentos. Y con el fin de que tuvieran más amplitud e independencia en sus proyectos de mejoramiento local, por Decreto Legislativo de 18 de junio, se les dió completa autonomía, sin dejar por ello, el Poder Ejecutivo, de prestarles el apoyo económico y técnico que necesitan. En tal forma, sus actividades se desarrollaron de la siguiente manera.

Sonsonate. Atendió la conservación y mejoramiento de los siguientes edificios: Teatro Arce y edificios anexos en que están la Sociedad de Empleados de Sonsonate y el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca; el edificio ocupado por el Colegio de Señoritas "Dorotea viuda de Trigueros"; edificio en donde tienen asiento las oficinas de Telégrafos y Teléfonos y los edificios en donde están las Escuelas Públicas. También cooperó con la Municipalidad para el establecimiento del nuevo servicio de aguas potables en el barrio El Ángel.

Santa Ana. A cargo de esta Junta está la conservación de los edificios del Teatro Nacional y jardín anexo; Escuela de Artes y Oficios ocupado por el Grupo Escolar "José Mariano Méndez", y Escuela Correccional de Menores establecida en la finca nacional "Zacarias". También administra, aun que de modo provisional, el Servicio de Aguas adquirido recientemente por el Gobierno de la Compañía de Aguas de Santa Ana.

Ahuachapán. Las actividades de esta Junta se han concretado únicamente a la conservación del edificio y anexo de los baños termales de El Zapote.

Cuscatlán. Esta Junta presta su eficaz cooperación para dar mejor servicio en el sistema de aguas potables de las fuentes de "El Cacacotal", y cuando el mal funcionamiento de las máquinas ha interrumpido el servicio, Ingenieros de Obras Públicas han ido a repararlas. En pago del personal administrativo y demás obras de manteni-

miento, como también en el arreglo de la vía que conduce a las fuentes de captación, se erogaron ₡ 15,750.85. Tiene subvención del Gobierno, de ₡ 2,000.00 mensuales.

San Vicente. A cargo de esta Junta ha estado el mantenimiento tanto del paseo del Cerro Teconal, como de la finca Nacional "Amapulpita".

Cabañas. No hizo más que cooperar con la Gobernación Política y la Junta de Caminos en la reparación de carreteras.

La Paz. A cargo de esta Junta han estado los trabajos de captación de Aguas, y se ha terminado ya un tanque de cemento armado con capacidad de 400,000 litros, estando en construcción otro igual. Estas obras se han llevado a cabo con un crédito de ₡ 30,000.00 que dió la casa Mugdan, Freund y Co., garantizado por el Gobierno. Atiende también la conservación del Campo de Deportes.

Morazán. Las actividades de esta Junta se limitaron a cooperar en el mantenimiento de las vías de comunicación, con la Junta Departamental de Caminos.

La Unión. Veló por la conservación de los baños de "La Rábida" y la Avenida Cutuco.

Usulután. Continué las obras del Mercado, y está restableciendo el servicio de aguas potables.

La Libertad. No tuvo movimiento.

Chalatenango. No tuvo movimiento.

San Miguel. No tuvo movimiento, pero sí cooperó al mantenimiento de las vías de comunicación.

En cumplimiento del Art. 11 del Decreto Legislativo de 18 de junio, por el cual se dió autonomía a dichas Juntas, con fecha 14 de noviembre se decretó el Reglamento para el funcionamiento de las Tesorerías Específicas, el cual fué publicado como Ley en el Diario Oficial del 16 del mismo mes.

Juntas Departamentales de Caminos

Estas entidades han trabajado con verdadero celo en la reparación y construcción de las vías nacionales a su cargo, prestando al Gobierno su valioso concurso en problema de tanta importancia para el desarrollo de la riqueza nacional. A continuación se detallan los trabajos de cada Junta.

Santa Ana. Merece hacer especial referencia del interés puesto por todos y cada uno de los miembros de esta Honorable Corporación. Cuenta con equipos de maquinaria que adquirió con sus propios fondos, por \$ 11,944.15. Este equipo se compone de una planta clasificadora completa, provista de trituradora "Aurora" N° 1, de una tolva de acero de 15 yardas cúbicas de capacidad y un conveyor completo de 54 pies de largo; un tractor oruga de 40 HP. y una niveladora tipo "Western 55". Este equipo fué aumentado con una trituradora pequeña "Western Aurora No. 0", provista de elevador y un motor acoplado que le proporcionó el Gobierno. Con este equipo, la Junta construyó, en mayo, el primer tramo de carretera de macadam conglomerado, en el sector del Matazano en la carretera de Sonsonate; y para que se conociera este nuevo sistema de construcción y se imitara al ser posible en caminos de otros departamentos, asistieron a ese ensayo, además del Subsecretario del Ramo, el Director y Superintendente General de Obras Públicas, y algunos Ingenieros de la Sección

de Caminos y los principales miembros de las Juntas de Caminos de La Libertad, Ahuachapán y Sonsonate.

Atendió la conservación de 272 kilómetros en las diferentes carreteras, incluyendo también algunos tramos de caminos vecinales importantes.

El total de ingresos durante el año fué de ₡ 114,599.81 y sus egresos, ₡ 111,166.83, con un saldo de ₡ 3,432.98.

En lo general, esta Junta ha hecho labor de progreso, poniendo al servicio del problema vial, todo empeño por mejorarlo.

Sonsonate. Careciendo de entradas la Junta de Caminos de este departamento, es la Junta de Fomento la que controla los trabajos, haciendo todo lo posible porque las vías de comunicación en lo general se mantuvieran libres para el tránsito de toda clase de vehículos.

Ahuachapán. Trabajó con bastante intensidad en la conservación de los caminos.

La Libertad. El total de kilómetros de las carreteras atendidas por esta Junta asciende a 137, con un costo de ₡ 10,149.25. Esta Junta tiene fondos propios, procedentes del impuesto de diez centavos de colón, por cada quintal de café en oro que se produce en su departamento para exportación.

San Vicente. El total de kilómetros reparados por esta Junta fué de 83.

Chalatenango. Hizo todo cuanto de su mano estuvo porque el tránsito por los diferentes caminos a ella encomendados estuviera expedito.

La Paz. Las sumas invertidas en la conservación de las vías de este departamento, corresponden con los esfuerzos de la Junta que, en repetidas ocasiones, tuvo que recurrir al auxilio económico de algunos agricultores que aprontaron el valor para el pago de planillas, a fin de que las obras no sufrieran interrupción.

Cuscatlán. El trabajo de esta Junta, en cooperación con la Gobernación Política, registra una actividad digna de todo encomio, extendiendo sus cuidados no solamente a caminos nacionales, sino también a algunos caminos vecinales de importancia.

Cabañas. Se tendió a la conservación de sus principales vías de comunicación.

San Miguel. Buena apreciación corresponde hacer de los señores miembros de esta Junta, quienes supieron poner todo empeño, no solamente en la conservación de los caminos, sino en su mejoramiento, pues en algunos de ellos fué preciso hacer ampliaciones y desvíos para que en invierno no tuvieran retención los vehículos.

Morazán. Este departamento tiene pocas carreteras y le fué fácil a la Junta atender su conservación.

La Unión. Desplegó la Junta igual interés en el mantenimiento de las vías de comunicación.

Usulután. Su movimiento fué de poca intensidad; pero existe la Junta encargada de atender la carretera de Usulután-Berlín, integrada por elementos entusiastas, que han sabido responder a la excitativa del Gobierno y a la necesidad de mantener dicha vía en perfecto estado de tránsito.

Hay otra de Metapán-Citalá, creada para la apertura de esa importante vía para la intensificación del comercio y la sacada de los productos agrícolas a los mercados de consumo.

Al final de la presente Memoria, va un detalle de las sumas invertidas en

cada departamento, y aunque la distribución de los fondos para cada carretera, indicada en el Presupuesto Fiscal, no está acorde con lo gastado, ésto, Señores Representantes, obedece a una disposición tomada en Consejo de Ministros de 24 de septiembre, por la cual se suspendió los efectos del Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1930 y se tuvo como global de carácter estimativo la partida N° 97 del Presupuesto.

Juntas de Aguas Potables Locales

Con pocas excepciones, casi en todas las poblaciones de primero y segundo orden, y en algunas de tercera categoría, hay servicios de aguas potables que mejoran las condiciones de vida en los pueblos. En donde las Municipalidades no atienden estos servicios, son las Juntas de Aguas las que los administran, guiadas por Reglamentos especiales aprobados por el Poder Ejecutivo.

Juntas Varias

Existen las siguientes: de Progreso, en Chalchuapa, Berlín y San Sebastián (departamento de San Vicente); en Sessor e Ilopango, funcionan otras de Ornato; en Ahuachapán una que se encarga del Hipódromo, y muchas más en otras poblaciones creadas para impulsar el progreso local.

En el puerto de La Libertad funciona la Junta de Saneamiento y Ornato, a cuyo cargo está la administración de los servicios de alumbrado eléctrico, de agua, tren de aseo y pavimentación. La administración técnica de la Planta Eléctrica y de Rayos Ultra.Violeta, está en lo técnico a cargo de la Sección de Electricidad de la Dirección General de Obras Públicas.

Intendencia del Palacio Nacional

Se limitó a velar por la conservación del edificio, del mobiliario de las diferentes Secretarías de Estado, y por la limpieza y cultivo de los jardines exteriores.

Propiedad Artística y Literaria

Se registraron:

Piezas musicales	24
Obras didácticas y pedagógicas...	2
Cartel de anuncios	1
Total	27

Caducidad de la Contrata del Muelle de Acajutla

Se suscitó la controversia entre el Gobierno y la Compañía del Muelle de Acajutla, para establecer la caducidad de la contrata suscrita el 30 de junio de 1893, aprobada por el Poder Legislativo el 12 de julio del mismo año. Como la Compañía alegara que en vista de que el Supremo Gobierno no hizo uso de la opción de compra en tiempo oportuno estipulado en el Art. 5° del contrato, pretendiendo continuar las operaciones y explotación del Muelle hasta la expiración de la prórroga de 15 años más, o sea hasta el 30 de abril de 1946, después de cuya fecha la obra y sus accesorios pasarían a ser de propiedad de la Nación; y estudiado el caso por asesores del Gobierno, se llegó a la conclusión, que el derecho del Gobierno, o sea la opción de compra, nació precisamen-

te el 30 de abril de 1931, puesto que en esa fecha vencieron los 30 años de obligación de la concesión o monopolio, y en la contestación que se dió a la Compañía el 28 de septiembre, se le dijo, que el Gobierno de la República disiente, en un todo, de la opinión sustentada por ella, sin aceptar su notificación formal de seguir operando y explotando el Muelle de Acajutla por 15 años más; reservándose el Gobierno la expresa declaración al respecto, mientras la Compañía del Muelle de Acajutla no proceda en la forma convenida, quedando en pie la tesis de que a partir del 30 de abril de 1931, el Gobierno ha tenido y sigue teniendo derecho a poner en ejercicio de opción de compra del Muelle de Acajutla sujeta a un plazo administrativo, tácitamente establecido, aun no expirado.

Este importante asunto se pasó, con fecha 24 de noviembre, a la Secretaría de Hacienda, por corresponder a dicho Ramo seguir su tramitación hasta su resolución definitiva.

Arreglos previos a la construcción del Puente Internacional sobre el Río Paz

En la administración anterior del doctor Romero Bosque, tuvo origen la idea de construir un puente sobre el Río Paz, y desde entonces, los Gobiernos de Guatemala y El Salvador se empeñaron en formalizar los arreglos para la construcción de esta importante obra, necesaria para estrechar más los vínculos fraternales y el desarrollo agrícola y comercial de ambos países.

Con tales propósitos, el 23 de septiembre, en la capital de Guatemala se celebró una reunión de Delegados de ambos Gobiernos, debidamente autorizados, para sentar las bases definitivas a la construcción de esa obra, y en ella se convino: 1°—que el lugar designado sería el "Jobo Segundo o de Rocas Rojas"; 2°—el costo de la obra será pagado por mitad entre ambos países; 3°—los estudios, previos a la licitación, serán efectuados por ingenieros guatemaltecos, y sometidos después a la aprobación del Ministerio de Fomento de El Salvador; 4°—para los efectos de la licitación, el Ministerio de Fomento de Guatemala suministrará los datos necesarios, obligándose el de El Salvador a suministrar también todos los pormenores que le sean requeridos; 5°—la obra se procurará construir en su totalidad, por una sola compañía que, aportando los fondos para llevarla a cabo, convenga con cada uno de los Gobiernos en la forma de amortización de la mitad de su costo que le corresponde, prefiriéndose el sistema de peaje; 6°—que terminada la licitación, una comisión formada por ingenieros de ambos países, rendirán un dictamen en cuanto a la parte técnica, la cual se reunirá en la ciudad de Guatemala en la época que para el efecto se fije. En lo que respecta a la parte financiera se necesitará la aprobación de los dos Gobiernos; 7°—la inspección durante la ejecución de la obra se hará simultáneamente por ingenieros de las dos Repúblicas; 8°—para la conservación de la obra, anualmente se hará una inspección técnica por ingenieros de ambos países, alternativamente, y en caso de tener que hacerse reparaciones, serán por cuenta de los dos países, salvo que estas reparaciones sean de mampostería, que corresponderá atender al Gobierno donde éstas se encuentren situadas, y 9°—que el tal con-

venio fué aceptado por ambas partes ad-referendum, necesitando la aprobación de los Gobiernos contratantes para los efectos legales.

El Gobierno de El Salvador por medio de la Secretaría del Ramo y en acuerdo del 9 de octubre, aprobó tal convenio, que será previamente sometido a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Decretos del Poder Legislativo relacionados con el Ramo de Fomento

Con fecha 13 de mayo, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes, se emitió el Decreto destinando el impuesto de ₡ 0.25 por cada quintal de café que se extraiga de la jurisdicción de Berlín, para hacer el Mercado y reconstruir las Cárceles Públicas y el Cabildo Municipal.

El 25 de mayo, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes, se emitió el Decreto por el cual la Municipalidad de Sonsonate continuará percibiendo el 40% de las rentas de la Junta de Fomento del Departamento, para el pago de la deuda pendiente por los trabajos de introducción del agua potable al barrio El Angel.

El 18 de junio, con publicidad en el Diario Oficial del 20 del mismo mes, se promulgó el Decreto de Autonomía a las Juntas de Fomento de la República.

El 15 de junio, Diario Oficial del 16 del mismo mes, se declaró inconstitucional el Contrato para la construcción de la Red de Carreteras y se autorizó al Poder Ejecutivo para negociar extrajudicialmente su rescisión o nulidad. El 23 del mismo mes de junio y publicado en el Diario Oficial del 25 del propio mes, sancionado por el Ministerio de Hacienda, se dió otro Decreto facultando al Poder Ejecutivo para que suspenda la orden de pagar cualquier diferencia que hubiere en favor de los Contratistas de la Red General de Carreteras de la República.

Decretos del Poder Ejecutivo

El 29 de abril, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo, se dió el Decreto estableciendo como una dependencia de la Dirección y Superintendencia General de obras Públicas, la Sección del Servicio de Aguas de la Capital.

El 25 de abril, con publicidad en el órgano oficial el 4 de mayo, se emitió el Decreto por el cual, todas las obras que hayan emprendido y que en lo futuro emprendan las distintas Carteras de la Administración Pública, pasaran al control y vigilancia de la Secretaría de Fomento.

El 5 de noviembre, publicado en el Diario Oficial del 6 del mismo mes, se dió el Decreto por el cual será consagrado el día 12 de noviembre de 1932 a la gloriosa e imperecedera memoria del presbítero José Matías Delgado, prócer de nuestra Independencia Patria, en el primer centenario de su fallecimiento.

Contratos

El 13 de mayo se aprobó el contrato de suministro de energía o fuerza eléctrica a la planta de bombas de El Coro, celebrado entre el Gobierno, la Municipalidad, la Compañía de Aguas Limitada y la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, en esta capital, el 14 de marzo, ante los oficios del Dr. Miguel Gallegos.

El 16 de junio se aprobó el Contrato por el cual la Compañía Nacional de Aguas Limitada cede a favor de la Compañía Salvadoreña de Fuerza un crédito hipotecario contra el Gobierno, celebrado dicho contrato el 26 de febrero, ante los oficios del Dr. Carlos Azúcar Chávez.

El 7 de julio se aprobó el contrato celebrado el 27 de febrero ante los oficios del Dr. Hermógenes Alvarado, hijo, por el cual la Compañía Nacional de Aguas Limitada hizo entrega formal al Supremo Gobierno de las obras de captación de las aguas de El Coro.

Para todos estos contratos se oyó el parecer del Consejo de Ministros, y fueron publicados, respectivamente, en el Diario Oficial correspondiente al 28 de mayo, 29 de junio y 28 de julio, respectivamente.

El 30 de julio, publicado en el Diario Oficial del 10 de agosto, se aprobó la adición hecha al contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y don Gustavo Adolfo Swanquist, para seguir explotando las minas de "Monte Cristo", en el departamento de Morazán.

El 21 de agosto, con publicidad en el órgano oficial el 18 de septiembre, se aprobó el contrato celebrado entre el Gobierno y la Empresa de Saneamiento y Pavimentación de Santa Ana, por el cual se autoriza a dicha Empresa para la compra de la cañería necesaria para el establecimiento del servicio de aguas potables, por la suma de \$ 401,691.00 oro americano.

El 26 de mayo, se celebró contrato entre el Proveedor General del Gobierno y la Compañía "El Automóvil Universal, S. A." para el pedido de dos ómnibus urbanos, un faetón "Standard" y un Sedán urbano, marcas "Ford", por la suma total de \$ 9,925.00. Los dos ómnibus, destinados al servicio de Obras Públicas; el faetón "Standard" para la Junta de Fomento de San Miguel, y el Sedán urbano, para el Gobernador de San Salvador.

El 20 de mayo se aprobó un contrato celebrado entre la Municipalidad y la Junta de Juayúa y el maestro constructor Miguel A. Sánchez, para la construcción, por \$ 3,459.00, de un tanque para la captación de las aguas.

El 4 de julio se aprobó el contrato celebrado entre el Gobierno y don Teodoro Tinetti, para la construcción de un gimnasio para la ciudad de Ahuachapán, por \$ 1,700.00, contrato que fué impugnado por la Auditoría General de la República, y por ese motivo quedó en suspenso.

El 2 de julio se aprobó el contrato celebrado con el señor Adrián Avelar, para la construcción de 62 basas de concreto para los postes ornamentales de la nueva instalación de alumbrado eléctrico en el Campo de Marte, por \$ 1,790.00.

Pedidos

Con conocimiento de la Proveeduría General de la República, se hicieron los siguientes:

El 28 de marzo, y para sólo los efectos de la liberación de los derechos de importación, la Proveeduría General del Gobierno intervino en un pedido de materiales para la Catedral de San Miguel, por medio del Ingeniero Marcos A. Letona.

El 21 de abril, se autorizó el pedido de la Requisición N° 49, de 30,000 fulminantes y 20,000 pies de mecha, para obras públicas, hecho a la Casa E. I. Du-

pont de Nemours y Co., 520 Lexington Ave. New York City, por valor de \$ 994.00.

El 21 de abril, se autorizó el pedido de gasolina y aceite y una bomba tipo "Benett Especial Liner Pump" para la Junta departamental de caminos de Santa Ana, por valor de \$ 4,183.50 pagados con fondos de dicha Junta.

El 26 de mayo, se autorizó el pedido de unas muestras para sillas a la Casa J. Vellvé Company, de New York, por \$ 21.00, por cuenta de la Junta de Fomento de San Salvador.

El 27 de mayo se autorizó el pedido de cuatro automóviles para diferentes usos a la casa "Ford Motor Company, Cristóbal, Canal Zone, Panamá", por valor de \$ 9,925.00.

El 5 de junio se legalizó el pedido de repuestos de motor Diessel para la Planta Eléctrica y Planta de Rayos Ultra-Violeta del puerto de La Libertad, a la casa Motoren Werke Mannheim A. G. Alemania, por valor de \$ 2,440.46.

El 20 de junio se legalizó el pedido de un ómnibus urbano a la casa "Ford Motor Company, Cristóbal, Canal Zone, Panamá", por valor de \$ 2,700.00, para el servicio de carreteras nacionales.

El 21 de junio se pidió una máquina colocadora automática, marca "Rational" para Offset "Kleine" de 55 cm., a la Compañía Papelera Alemán-Americana, Hamburgo, Alemania, para la Escuela Nacional de Artes Gráficas, por \$ 1,970.00, pagado con productos de la misma Escuela.

El 23 de julio se pidieron 6,000 barriles de cemento "Portland", a la Casa "Molberg, Fasbender y Co.", Stocolmo, Suecia, por medio de la Casa Mugdan Freund y Co., para obras públicas nacionales, por valor de \$ 42,000.00.

El 27 de julio se autorizó el pedido de mil barriles de aceite "Diessel", por medio de la Casa Grace y Co., para el servicio de la Planta Eléctrica de El Cacaotal, de Cojutepeque, por valor de \$ 5,500.00.

El 24 de agosto, y por cuenta de la Junta de Caminos de Santa Ana, se autorizó el pedido de un juego de zapatas de acero, para el tractor Monarch, a la casa Allis-Chalmers Manufacturing Company, de New York, por valor de \$ 110.00.

En igual fecha, para la misma Junta y por su cuenta, se autorizó el pedido de una rastra de 3 cuchillas tipo Western Rod Drag, dos juegos completos de garfios para la niveladora, doce bordes cortantes y un piñón para los equipos, por valor de \$ 124.40.

El 29 de agosto se autorizó el pedido de un faetón Standard marca "Ford", a la Casa Ford Motor Company, Cristóbal, Canal Zone, Panamá para el servicio de la Junta de Fomento de Cuscatlán, por valor de \$ 1,875.00.

El 8 de septiembre se hizo el pedido por cuenta de la Junta de Caminos de Santa Ana, de cien barriles de gasolina y nueve barriles de aceite lubricante, a la Casa "Petroleum Company", Paita, Perú, por medio de la West India Oil Co., por valor de \$ 2,321.80.

El 17 de septiembre, se pidió una máquina perforadora automática, tres aparatos perforadores, un motor y una máquina engomadora para elaboración de timbres, por cuenta de la Junta de Fomento de esta capital, a la Compañía Papelera Aleman-Americana de Hamburgo, Alemania, por valor de \$ 4,136.00.

El 13 de octubre, se hizo el pedido a la misma Compañía Alemán-Ameri-

cana, de Hamburgo, Alemania, de varios materiales para fotograbado, destinados a la Escuela Nacional de Artes Gráficas, por valor de \$ 924.44, pagados con productos del Establecimiento.

El 16 de noviembre se autorizó el pedido de 675 butacas, 675 alambres para capotera, 750 números y letras de metal y 1,500 tornillos especiales para el lunetario y demás dependencias del Teatro Nacional, a la Casa J. Vellvé Company, de New York, por valor de \$ 9,483.00, por cuenta de la Junta de Fomento de San Salvador.

* * *

Por razones de orden y en fuerza de las circunstancias, la labor gubernamental se detalla en dos períodos: lo anterior, que corresponde del 1° de marzo al 2 de diciembre, y lo siguiente, del 3 de diciembre en adelante:

Política Económica

Pero no fué sino hasta el 9 de diciembre que, favorecido por la confianza que en mí se tuvo para formar parte del Gabinete del Presidente General Maximiliano Hernández Martínez, asumí las importantes y delicadas funciones de Subsecretario en los Ramos de Fomento y Agricultura; y desde aquel momento, y a mayor preocupación—como salvadoreño y como patriota—fué poner a contribución todo mi anhelo de cooperar en el Poder Ejecutivo a la mejor orientación de la Cosa Pública.

* * *

Era un clamor general la falta de pagos en los personales administrativos de las diferentes oficinas y trabajos públicos, y urgía, a todo trance, tomar una actitud para resolver tan delicado problema. Estaban en rezago planillas de obras públicas y de carreteras nacionales desde junio, y como primera medida de regeneración económica, se suspendieron en lo general los trabajos públicos. Quedaba entonces en estudio la manera de cancelar la deuda flotante hasta noviembre; y se comenzó a amortizar parte de ella, pues se han pagado ya cinco meses, desde junio inclusive hasta octubre que está acabándose de cancelar, faltando algunos documentos que no han sido presentados para su legalización.

* * *

Factor importante que vino a cooperar eficazmente en las economías que se han efectuado, fue el hecho, sin titubeos, de la reducción de los personales de las distintas dependencias, que quedaron con el número de empleados estrictamente necesario, sin perjudicar, en lo absoluto, el buen funcionamiento de los servicios públicos; mientras que por otra parte se hacía una rebaja de sueldos a aquellas plazas de alguna cuantía. Estas economías, hasta el 30 de junio de 1932; término del Año Fiscal, representan la suma de \$ 90,363.50.

* * *

Al hacer la revisión de algunas contrataciones pendientes, se aprovechó la buena voluntad de don Otto Roeder, contratista de 25 relojes de torre entregados ya al Gobierno por \$ 15,000.00, quien galantemente rebajó, en cada uno \$ 100.00, representando ésto una economía de 2,500.00 más, aprovechándose

la circunstancia de que había aún un saldo por pagar al contratista.

* *

Como medida de orden administrativo, a más de las anteriores, fué los arcos y revisión de cuentas que se ordenó hacer en la Pagaduría de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, en la Caja de la Escuela Nacional de Artes Gráficas y en la Tesorería de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, procedimiento de saludables resultados económicos, porque permitió conocer anomalías en el manejo de fondos, que fueron corregidas.

* *

Al revisar el cuadro de edificios nacionales asegurados contra incendio, y por informes recogidos, se llegó al conocimiento de que muchos de ellos tenían primas excesivamente altas, y se ordenó practicar un nuevo valúo en aquellos edificios cuyas pólizas no estaban refrendadas, a fin de corregir hasta donde fuera posible estas irregularidades.

* * *

El 18 de noviembre, el Gobierno adquirió el Servicio de Aguas de Santa Ana, por compra que hizo a la respectiva Compañía, por la suma de trescientos mil colones nominales. Pero como en dicho contrato aparece una comisión de ₡ 100,000.00 para una persona extraña que intervino en la negociación, la Secretaría de Fomento, inmediatamente de tener conocimiento de ese asunto, lo trasladó al Fiscal General de Hacienda en consulta, y este funcionario, en opinión razonada, juzga que legalmente, tal contrato no solamente es nulo y de ningún valor, sino que procede su rescisión, y por resolución en Consejo de Ministros del viernes 5 de febrero de este año, se acordó que el Fiscal de Hacienda, por las vías legales, entable el juicio de rescisión de tal contrato.

* * *

En resumen, en las dependencias del Ramo de Fomento se logró regularizar la marcha de los diferentes servicios, y puede decirse que, para lo sucesivo, hay base cómo encauzarlos con toda eficiencia y general provecho.

CUADRO de gastos en las Carreteras Nacionales a cargo del Gobierno, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1931.

Dirección General de Caminos, Puentes y Calzadas.....	C. 96,680.13
Departamento de La Paz.....	2,474.87
" " Cuscatlán.....	6,953.32
" " Cabañas.....	1,285.22
" " Sonsonate.....	8,729.82
" " Ahuachapán.....	3,765.44
" " San Vicente.....	3,097.12
" " Usulután.....	1,348.10
" " La Libertad.....	4,810.68
" " Chalatenango.....	1,940.92
" " Morazán.....	1,388.50
" " La Unión.....	257.50
Total.....	C. 132,731.62

SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE SANTA ANA, A CARGO DE LOS SEÑORES R. W. HEBARD & Co. INC., Y RENE KEILHAUER, INGENIEROS CONTRATISTAS

Cuadro de gastos durante el año de 1931.

Planillas.....	\$ 147,662.12
Gastos Locales.....	" 115,465.10
Importaciones.....	" 82,352.56
	<u>" 345,479.78</u>
10% Comisión (menos deducciones).....	" 33,133.50
Total para el año 1931.....	" 378,613.28
Inversiones hasta Dic. 31-1930..	" 93,357.21
Total invertido hasta Dic. 31-1931	" 471,970.49

Carreteras Nacionales a cargo de los señores R. W. Hebard & Co. Inc. y René Keilhauer, Ingenieros Contratistas.

Cuadro de gastos durante el año de 1931.

Mobiliario y útiles ...	\$ 175.19
Edificios y estructuras ..	1,751.01
Planta y equipo.....	937.47
Localización.....	13,990.72
Derechos de Vía.....	2,048.54
Construcción.....	156,560.89
Mantenimiento.....	34,202.04
Trabajos extra, orden Ministerial.....	310.21
Intereses.....	4,187.93
Control Oficial.....	5,673.33
	<u>\$ 219,837.33</u>
10% Comisión, menos deducciones.....	" 19,941.94
Total de cargos en el año.....	\$ 239,779.27

Cuadro anual de 1931 de la Planta Eléctrica Nacional del Puerto de La Libertad
Costo: Personal, materiales, reparaciones y instalaciones

Mes	Accite Diesel	Accite Mobiloil	Wiper	Gas	Reparaciones máquinas	Material en instalaciones	Sueldos del personal	Total mensual
Enero.....	₡ 263.70	₡ 140.60	₡ 14.25	₡ 4.51	₡ 105.00	₡ 108.72	₡ 682.00	₡ 1,318.78
Febrero....	241.44	118.50	10.87	3.25	65.66	616.00	1,055.72
Marzo.....	260.00	135.09	11.63	3.26	25.00	115.22	682.00	1,232.20
Abril.....	266.22	129.56	12.38	3.47	53.71	660.00	1,125.34
Mayo.....	260.54	109.81	12.00	3.36	185.00	32.67	682.00	1,285.38
Junio.....	246.53	63.99	11.25	3.15	185.00	37.88	660.00	1,207.80
Julio.....	219.60	68.73	12.75	3.57	155.00	43.63	682.00	1,185.28
Agosto.....	209.22	81.37	13.87	3.88	185.00	38.53	725.00	1,256.87
Septbre....	197.16	94.80	23.25	22.80	640.00	20.26	725.00	1,723.27
Octubre....	248.00	88.48	16.50	3.67	71.73	725.00	1,153.38
Novbre....	246.08	85.32	13.50	6.09	30.00	82.69	725.00	1,188.68
Dicbre....	199.00	27.65	11.63	3.25	50.00	725.00	1,016.53
Totales ...	₡ 2,857.39	₡ 1,143.90	₡ 163.88	₡ 64.26	₡ 1,510.00	₡ 270.70	₡ 8,289.00	₡ 14,749.13

CUADRO ANUAL DE 1931 DE LA PLANTA ELECTRICA NACIONAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD

Servicio, materiales gastados, interrupciones y costo del kwh.

MESES	Horas de Servicio	Kwh. producidas	Consumo de materiales Aceites:		Gas	Wiper	Interrupciones	Costo de Kwh.
			Diessel	Mobil				
Enero	361.5—	8,917	1,318.54	27.6	4.3	19.0	3	₡ 0.15
Febrero	335.5—	8,529	1,207.20	30.0	3.1	14.5	2	0.12
Marzo	358.0—	9,032	1,299.60	34.2	3.1	15.5	3	0.14
Abril	354.7—	9,110	1,331.07	32.8	3.3	16.5	0	0.12
Mayo	347.5—	7,787	1,302.70	27.8	2.2	16.0	3	0.15
Junio	344.2—	7,766	1,232.67	16.2	3.0	15.0	0	0.15
Julio	352.5—	7,549	1,097.89	17.4	3.4	17.0	1	0.16
Agosto	356.5—	6,960	1,046.12	20.5	3.7	18.5	0	0.18
Septiembre	302.0—	5,983	985.80	24.0	22.8	31.0	5 Rep.	0.29
Octubre	356.5—	7,962	1,240.00	22.4	3.5	22.0	0	0.14
Noviembre	331.0—	7,896	1,230.36	21.6	5.8	18.0	2	0.15
Diciembre	327.0—	8,358	1,195.00	7.0	3.2	15.5	0	₡ 0.13
Totales	4,127.0—	95,849	14,486.95	281.6	62.4	217.5	19	Promedio ₡ 0.16

TESORERIA DE LA JUNTA DE FOMENTO DE SAN SALVADOR

ESTADO GENERAL DE CAJA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

	INGRESOS	EGRESOS
A Balance—Saldo anterior del mes de diciembre de 1930	4,272.91	
Arbitrios.....	185,495.44	
Col. 0.05 cts. a cajetillas cigarrillos importados.....	8,018.90	
10% sobre pasajes marítimos	13,119.24	
2% sobre dividendos de S. A. nacionales y extranjeras.....	12,213.55	
5% sobre primas Seguros contra incendio	15,164.65	
2% sobre primas Seguros de Vida	18,566.71	
1/10 cts. sobre cigarrillos fabricados a máquina.....	109,552.16	
1% Dividendos de Instituciones Bancarias.....	7,336.00	
2% sobre utilidades de S. A. e Instituciones Bancarias.....	1,524.23	
<i>Banco Occidental «Cta. Niquel»</i>	62,674.76	
<i>Tesorerías Municipales.....</i>	129.17	
<i>Pajas de Agua.....</i>	12,205.00	
<i>Ingresos y Egresos Varios.....</i>	1,073.18	
<i>Multas de Policía.....</i>	314.77	
<i>Banco Occidental.....</i>	52,459.94	
<i>Donación Bloom Pro-Atlacatl.....</i>	4,600.00	
<i>Escuela de Artes Gráficas.....</i>	2,462.40	
<i>Por Cia. Nacional de Aguas Limitada.....</i>		1,350.00
<i>Gastos Generales.....</i>		18,247.73
<i>Gastos de escritorio.....</i>	422.08	
<i>Gastos varios.....</i>	1,922.02	
<i>Sueldos.....</i>	15,903.63	
<i>Construcción Sala Cuna.....</i>		31,877.17
<i>Materiales.....</i>	13,874.31	
<i>Planillas.....</i>	18,002.86	
<i>Trabajos Grupo Escolar Modelo.....</i>		82,498.72
<i>Materiales.....</i>	36,286.31	
<i>Planillas.....</i>	46,212.41	
<i>Trabajos apertura «25 Avenida Sur».....</i>		5,464.93
<i>Materiales.....</i>	670.37	
<i>Planillas.....</i>	4,794.56	
<i>Trabajos edificio Dirección General de Policía.....</i>		37,794.84
<i>Materiales.....</i>	17,759.87	
<i>Planillas.....</i>	20,034.97	
<i>Trabajos Teatro Nacional.....</i>		6,045.43
<i>Planillas.....</i>	2,847.75	
<i>Materiales.....</i>	3,197.68	
<i>Trabajos Palacio Comunicaciones Eléctricas.....</i>		5,335.09
<i>Materiales.....</i>	2,094.25	
<i>Planillas.....</i>	3,240.84	
<i>Trabajos Parque Nacional.....</i>		1,360.00
<i>Planillas.....</i>	1,317.00	
<i>Materiales.....</i>	43.00	
<i>Banco Occidental.....</i>		58,969.69
<i>Banco Occidental «Cta. Niquel».....</i>		55,905.00
<i>Mobiliario y enseres.....</i>		591.00
<i>Compañía Salvadoreña de Fuerza.....</i>		3,150.00
<i>Papelería para timbres.....</i>		856.78
<i>Ingresos y egresos varios.....</i>		206.26
<i>Donación Bloom Pro-Atlacatl.....</i>		5,700.88
<i>Monumento Atlacatl.....</i>		4,417.50
<i>Impresión timbres.....</i>		3,283.20
<i>Balance Saldo para enero de 1932.....</i>		2,633.35
	¢ 325,687.57	¢ 325,687.57

El Tesorero,
(f) R. AGUILAR T.El Tenedor de Libros,
(f) J. NIETO L.

CUADRO demostrativo de costos por planillas y materiales gastados durante el año de 1931, en los diferentes trabajos a cargo de las Secciones de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas.

NOMBRES	Planillas	Materiales	Total Planillas	Total Materiales
SECCION DE ARQUITECTURA.....			¢ 174,022.72	¢ 156,766.21
Taller de Reparaciones de Obras Públicas.....	¢ 18,674.11	¢ 2,755.59		
Casa Presidencial.....	« 11,819.75	« 20,128.22		
Cabildo Municipal de Suchitoto.....	« 2,797.00	« 1,211.80		
Campo de Marte, Administración y Obras Nuevas.....	« 9,300.34	« 4,399.76		
Finca Modelo, Administración y Obras Nuevas.....	« 5,289.50	« 538.80		
Imprenta Nacional y Escuela de Artes Gráficas.....	« 9,685.44	« 8,707.16		
Palacio Nacional.....	« 445.00	« 85.00		
Garage de la Dirección de Obras Públicas.....		« 9,570.31		
Obras no previstas.....	« 1,859.70	« 2,806.60		
Cárceles Públicas, Cojutepeque.....	« 8,391.50	« 9,672.31		
Grupo Escolar, Santiago de María.....	« 9,626.49	« 4,117.74		
« « Gerardo Barrios.....	« 7.50	« 70.00		
« « en Cojutepeque.....		« 21.00		
« « en Chalatenango.....	« 1,693.50	« 3,339.00		
« « Modelo.....		« 8,283.53		
« « «Meardi» en Berlín.....	« 90.00	« 17.00		
« « San José Cortés.....	« 4,176.50	« 3,779.55		
« « en San Vicente.....	« 3,979.25	« 451.00		
Catastro de la Capital.....	« 3,000.00			
Municipio de San Juan Talpa.....		« 34.50		
Bodega de la Dirección General de Obras Públicas.....	« 137.00			
Instituto Nacional.....		« 266.00		
Hospital Militar.....	« 362.75	« 473.66		
Primer Regimiento de Artillería.....	« 3,809.00	« 3,638.00		
« « Caballería.....	« 3,922.25	« 2,911.45		
« « Infantería.....	« 109.75	« 48.00		
Mercado Libre Calle de Mejicanos.....	« 18,533.71	« 19,299.75		
Manicomio Central.....	« 372.75			
Tesorería General.....	« 1,827.87	« 839.85		
Administración de Rentas de San Salvador.....	« 5,050.00	« 1,646.65		
Dirección General de Sanidad.....	« 96.00	« 72.00		
Gimnasio Nacional.....	« 1,559.25	« 604.50		
Parque Atlacatl.....	« 24,957.63	« 10,412.84		
Penitenciaría Central.....	« 1,238.00	« 3,820.80		
Gobernación de Cuscatlán.....		« 246.00		
Escuela de Medicina.....		« 54.75		
Escuela Normal de Varones.....	« 312.75	« 5.55		
Correccional de Menores «La Ceiba».....		« 200.00		
Asilo «Adalberto», Santa Tecla.....		« 394.44		
Junta de Fomento de Cabañas.....		« 22.20		
Estación Agrícola «La Ceiba».....		« 217.50		
Junta de Caminos de San Salvador.....		« 144.50		
Ministerio de Agricultura.....		« 254.31		
Municipio de San Pedro Masahuat.....		« 243.50		
« « Colón.....		« 32.00		
Cárceles Públicas de Zacatecoluca.....	« 16.00			
Grupo Escolar en Metapán.....	« 16.00			
Ministerio de Fomento.....		« 790.00		
« « la Guerra.....		« 17.60		
Escuela de Bellas Artes.....		« 75.00		
Cementerio de San Salvador, (Bóveda del Puente del Arenal).....	« 4,602.10	« 1,817.15		
Cárceles de Mujeres de San Salvador.....	« 2,639.00	« 2,709.97		
Dirección General de Obras Públicas.....	« 652.00	« 17,803.01		
Municipio de Sonsonate.....		« 150.00		
Escuela Militar.....		« 83.00		
Municipio de San Martín.....		« 112.50		
Dirección General de Policía.....		« 398.50		
Polvorín Nacional.....		« 291.75		
Reparación Casa Nacional de San Martín.....	« 3,815.50	« 1,432.06		
Museo Nacional.....	« 137.50	« 1,335.90		
Grupo Escolar Juan Manuel Rodríguez.....		« 22.50		
Reparación de la Casa que ocupó el Destacamento en Candelaria.....	« 1,026.25	« 1,653.10		
Grupo Escolar en San Miguel.....	« 434.50			
Edificio Guardia Nacional, Santa Ana.....	« 605.25	« 224.00		
El Buen Pastor.....		« 108.00		
Talleres Mecánicos Nacionales.....	« 6,877.08	« 349.55		
Municipio del Chilamatal.....		« 45.00		
Grupo Escolar en Coatepeque.....	« 144.00			
Municipalidad de Chalchuapa.....		« 37.50		
Escuela República de Chile.....	« 141.00			
Hospital de Profilaxis.....		« 14.00		
Municipio de Santiago de María.....		« 210.00		
Casa Blanca Quemada.....		« 240.00		
Reparación edificio Guardia Nacional, Santa Tecla.....	« 826.50	« 259.60		
Reparación edificio Guardia Nacional, San Salvador.....	« 485.25			
Fosa Séptica, Santa Tecla.....	« 378.00	« 8.00		
Mercado Libre de Candelaria.....	« 967.50	« 56.00		
Ministerio de Gobernación.....	« 1,029.00	« 785.40		
Dirección General de Correos.....	« 106.00			
DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, PUENTES Y CALZADAS.....			« 63,945.91	« 25,478.88
Alcantarilla La Laguneta.....	« 146.00			
Carretera San Salvador-La Libertad.....	« 9,237.26	« 1,606.00		
« « « Sitio del Niño.....	« 1,194.00	« 99.95		
« « « Cojutepeque.....	« 5,123.75	« 210.35		
« Tonacatepeque-Desvío Cañas.....	« 2,633.50	« 12.00		
« Lempa-Citalá.....	« 734.00	« 30.00		
« Usulután-Berlín.....		« 15.00		
« Guayabal-Suchitoto.....	« 2,795.50	« 68.00		
« Apopa-Remolino.....	« 780.25	« 54.00		

NOMBRES	Planillas	Materiales	Total planillas	Total materiales
Carretera San Salvador-Zacatecoluca	2,922.50	10.00		
« San Salvador-Soyapango	975.50	54.00		
« Santa Ana-Sonsonate	182.75			
« Santa Ana-Palo Campana	136.00			
Campo de Aviación de Ilopango	27,626.73	12,941.24		
Avenida Cutuco-Chiquirín-Conchagua	22.92			
Junta de Fomento de Zacatecoluca		24.30		
Carretera Soyapango-Ilopango	773.50	50.00		
« Mejicanos-Cuscatancingo	12.00			
Obras no previstas en Carreteras	679.50	8,100.14		
Muro El Terrero	496.80	85.00		
Muro de Aculhuaca	294.60	51.00		
Muro de Soyapango	979.10	626.90		
Puente Comalapa	240.00	180.00		
Puente San Martín	884.00	121.00		
Puente Las Cañas	1,040.00	1,140.00		
Carretera San Salvador-Huizúcar	412.00			
« Quezaltepeque-La Majada-Sitio del Niño	788.00			
« Soyapango-Tonacatepeque y El Sillero	1,346.50			
« San Salvador-Apopa-Nejapa	273.50			
« Panchimalco-Rosario de Mora	179.50			
« Apopa-Guayabal-Lempa	186.00			
Carretera Ilopango-La Laguna	272.50			
Carretera San Salvador-Nejapa, vía Mejicanos	213.00			
Carretera San Salvador-San Marcos-Santo Tomás-Olocuilta	361.75			
SECCION DE SANEAMIENTO Y AGUAS			25,547.64	20,522.93
Captación Fuentes Ayagualo	2,412.14	15,406.25		
Oficina Saneamiento y Servicio de Aguas de la capital	14,409.39	2,254.31		
Introducción de Aguas San Antonio Masahuat	1,398.25	350.00		
Desagüe del Lago de Ilopango	6,842.36	917.47		
Introducción de aguas a Colón		243.40		
Introducción de aguas a Concepción Ataco	48.00			
Junta de Aguas de El Paisnal		112.50		
Baños La Toma	152.00			
Introducción de aguas a Juayúa	24.00	1,225.00		
Cañería del barrio San Miguelito	261.50	3.50		
Cañería del barrio Los Arcos		10.50		
SECCION DE TOPOGRAFIA			3,576.45	84.10
Estudios Topográficos	3,576.45	84.10		
PLANTA ELÉCTRICA DE LA LIBERTAD			4,290.00	5,464.32
OFICINA DEL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN			41,871.39	15,166.61
TOTAL			C. 312,764.36	C. 223,482.45

RAMON RUIZ, Tenedor de Libros.

J. M. PEREZ, Director y Superintendente.

GUAD. CASTRO M., Pagador General.

Cotizaciones de hoy

(GIROS)

Banco Occidental	\$ 251 %
Banco salvadoreño	„ 250 %
Banco Agrícola Comercial	„ 250 %
Banco Anglo Sud-Americano	„ 250 %

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 24 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el 18 de febrero de 1932.

Abraham Mena, José María Serrano, Fusana López, Evita Álvarez, Matilde Cloty Palacios, José Valadarez, J. Antonio Lara A., Francisca Iraheta, María Lola Flores. 3

Rezagos de oficios en el Negociado del Interior el 18 de febrero de 1932.

Ester de Alfaro, Manuel Castro B., Enrique Flores, J. Guillermo Fioris, Gilberto Gutiérrez López, María J. Gordito, Salvador Jauregui, José de León, Rosa América Meléndez, Carlota Mixco, Virginia Peña Rosales D., Oliv a Peñate, Marcelina Rodríguez, Heriberto Romero, Ramón del Gallo. 3

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior por diversas causas, los días 21 y 22 de febrero de 1932:

Juana Alverado, María Hortensia López Juana Solano, Florentino Ramos, J. Zenón Gurdado, Arcadia Rivera, Carlota Plueda, Lidia Blanco, Antonio Barshona. 1

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 23 de febrero de 1932.

Francisco Martínez Suárez, María Rodríguez, Pedro Nulla, Herminia Ramos, Angela Flamenco, Rosa González. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Antonia Gutiérrez, Antonio Rera, Juan Antonio Marroquín, Fernando Rosales, Anita Medina, José A. Gutiérrez, Gonzalo A. Gozález, Raulfo Castro.

Ausentes: Paz Jiménez, Jaquín Menjivar, Enrique C. Mojica.
San Salvador, 24 de febrero de 1932.**MOVIMIENTO DE VAPORES**

Acajutla, 22 de febrero.—Hoy a las 20 horas y 15 m zarpó a La Libertad el vapor N. A. "Santa Mónica", de 2 433 toneladas de registro, con 67 hombres de mar; su capitán W. R. Calcus. Lleva 1,791 bultos. 136 toneladas.

La Unión, 22 de febrero.—Hoy a las 20 horas zarpó a La Libertad el vapor norteamericano "Santa Catalina", de 1 350 toneladas de registro, con 72 hombres de mar; su capitán Ch. J. Holland. Lleva 211 sacos de café, con un peso de 14 770 kilos y cargó 50 pacas de henequén y 3 cajas tesoro.

La Libertad 23 de febrero.—Hoy a las 9 horas y 20 m. zarpó a Acajutla el vapor "Santa Catalina". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad 23 de febrero.—Hoy a las 18 horas y 40 m zarpó a Amapa el vapor "Santa Mónica". Lleva 1,342 sacos de café y 24 bultos varios y a los pasajeros: Marcelino Aragón, para Corinto y Luis Barnuevo, para Balba.

Acajutla, 23 de febrero.—Hoy a las 18 horas zarpó a San José Guatemala el vapor americano "Santa Catalina", de 1 350 toneladas de registro, con 78 hombres de mar; su capitán Ch. J. Holland. Lleva 1,147 bultos. 87 toneladas.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado

el señor don Ernesto Soler, de este domicilio, como socio administrador de la sociedad colectiva comercial que gira en esta plaza, lugar de su domicilio, bajo la razón social de "Pedro Soler e hijos", solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta en colores es la que se destaca sobre fondo azul que representa los Océanos Atlántico y Pacífico, el Istmo de Centro América. En la parte superior se leen las palabras "América Dry"; de bajo de dichas palabras y en el centro de la viñeta dice: "Ginger Ale Secca"; y más abajo, al extremo inferior izquierdo de la viñeta, se lee la frase "Embotellado por Pedro Soler e Hijos"; en la parte inferior de la viñeta y fuera del marco de la misma, se lee "San Salvador, El Salvador Centro América". Lo que constituye la marca es: El "Mapa de Centro América", la combinación de las palabras "América Dry" y la frase "Pedro Soler e hijos", las cuales podrán ser usadas solas y acompañadas de figuras y leyendas en colores diversos. Esta marca servirá para distinguir y proteger una de tantas

clases de aguas gasosas fabricadas por los solicitantes en la planta de su propiedad que tienen establecida en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—*B. Peralta B., Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Arfés, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Westcott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

ASCARIDOL

Consiste la marca o denominación, en las palabras "ASCARIDOL", sola o llevando la razón social de la "Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Westcott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc.; en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales de los comprendidos en la fracción centésima vigésima quinta de la respectiva clasificación. Los solicitantes se reservan: I. El uso de la denominación "ASCARIDOL", sola o con otras; II. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV. La aplicación idiomática de la palabra "ASCARIDOL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que puedan inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ASCARIDOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Campana Corporation", organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en la ciudad de Batavia No. 45 South Batavia Avenue, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Campana's Italian Balm

Consiste la marca en las palabras "CAMPANA'S ITALIAN BALM", impresas o estampadas en cualquier color y tamaño con el tipo de letra que aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger las distintas clases de lociones para la piel, que produce para la venta la sociedad solicitante, artículos que se exponen en los Estados Unidos y que se exportan a los demás países. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de la señorita Cruz Santamaría, contra el señor Sabino Barrera Vásquez, por cuatro mil colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, tres terrenos rústicos situados en jurisdicción del pueblo de Sovapango, cultivados de café, tucumiles, tabaco y árboles frutales. Los dos primeros forman un solo cuerpo, están en el punto denominado El Guaje, y el tercero, en el punto nombrado El Icañal. El primero tiene la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente, con los de Biblón Vásquez, desde el borde de un barranco, pasando por un brote de jicote a otro de caulote hasta llegar a un mano de león; al Norte y Poniente, con los que fueron de la sucesión Fiallos, hoy de Jorge Meléndez, desde el mano de león pasa por la medianía de una joya, luego por una loma, donde hay un jicote, hasta un pito en cuyo pie hay una leña enterrada; y al Sur, con Salomón y Elefesa Vásquez, hoy el de la última de Andrés Molina; el segundo tiene la extensión de trescientos cincuenta áreas, lindas: al Oriente, desde un peñón hasta el encuentro del río El Caballito, con el que fué de Elefesa Vásquez, hoy de Andrés Molina; al Norte y Poniente, con los que fueron de la sucesión del doctor Fiallos, hoy de Jorge Meléndez, mediado el río El Caballito; y al Sur, con el ya descrito antes de Eugenia Vásquez; y el tercero de la superficie de siete hectáreas,

linda: al Oriente, con Oafre y Norberto Escobar, hoy del general Ramón González Suvilla; mediado el arroyo del Chagüite; al Norte, con Víctor Vásquez, hoy de Luis Vásquez, mediado brotones de jicote y jicote, en línea quebrada; al Poniente, el que fué de Prudencio Herráez, después de la sucesión de Rafael Urrutia, h y de Salomón Vásquez, línea quebrada, majones un pito y un jicote; y al Sur, el que fué de Víctor Vásquez, hoy de Salomón Vásquez, línea quebrada y brotones de jicote jicote. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Herrador T.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Guillermo Herrador Tejada, como apoderado de doña Ofelia Arévalo de Sosa y continuado por el doctor José Enrique Hernández Pérez, con el mismo carácter, contra don Salvador Mendoza Herrera y doña Isabel de López, reclamándose la suma de quinientos dólares, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, calle medianera con la Iglesia de San Jacinto; al Oriente, resto del terreno de donde se segregó, de Ignacio Menéndez, en diecisiete metros setecientos milímetros; al Sur, con terreno de Luis Sánchez, antes del general Andrés Menéndez en nueve metros ciento noventa y cinco milímetros, siendo esta medida también la del Norte; y al Poniente, diecisiete metros setecientos milímetros con terrenos del general Andrés Ignacio Menéndez. Tiene dicho solar de superficie ciento sesenta y seis metros cuadrados, siete mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados; de longitud diecisiete metros setecientos milímetros; y de latitud nueve metros ciento noventa y cinco milímetros. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos seis del libro ciento treinta y cuatro de este departamento, a favor de don Salvador Mendoza Herrera. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

TITULOS

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de setenta áreas de extensión, situado en el cañón "Las Aradas" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Antonio Herrera; al Norte, con el de Tranquillino Osorio; al Poniente, con el de Alberto Arriaza, camino de por medio; y al Sur, con el de Felipe Ascencio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, está demarcado con mojones de árboles vivos, lo hubo por compra a la señora Teodora Crespo y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Molina N.*—*José M. Orellana, Srlo.* 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel de Jesús Menéndez, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, en forma de escuadra, que mide: al Norte, de Oriente a Poniente, treinta y siete metros veintidós centímetros; al Poniente, de Norte a Sur, catorce metros; al Sur, de Oriente a Poniente, trece metros cincuenta centímetros, en línea quebrada al Oriente, catorce metros; quebrando hacia el mismo rumbo Oriente, con diecisiete metros sesenta y cinco centímetros; y al Oriente, en la parte que da salida a la calle, dos metros diez centímetros; y linda: al Norte, con casa de Anastasio Guzmán; al Poniente, con solar de Felipe Menéndez; al Sur, con el de Felipe Menéndez y Octaviano Monge; y al Oriente, en la parte atocha, con el mismo Octaviano Monge; y por el lado angosto, calle en medio, con solar de Fernando Menéndez. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*J. Molina Nájera.*—*José M. Orellana, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Samuel Humberto Valdivieso, Carmen Valdivieso de Dale y María Teresa Valdivieso de Terry, la herencia testamentaria que les dejó su padre legítimo don Samuel Valdivieso; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de de-

recho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*J. Felipe Avelar, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Dolores Cárcamo, fallecida en esta ciudad el dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno, por parte de la señora Graciela Marciano de Cárcamo, como cesionaria de los derechos hereditarios del señor Asunción Cárcamo, hijo legítimo del causante; y se ha nombrado interinamente a la señora Marciana de Cárcamo, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Nicolás Tamayo.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó doña Teodora Mira, de parte de su hijo ilegítimo Eduardo Graciela Mira de García, conocida por Graciela Mira de García; y se ha nombrado a la aceptante, representada por su apoderado doctor Juan Antonio Villalta, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Herrador T.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha quince del corriente, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Julio César Acosta, de parte de su padre legítimo doctor Mariano Apolonio Acosta, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Herrador T.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la menor Miguel Dolores de Jesús Castro Acevedo de parte de su padre legítimo don Guadalupe Castro Muñoz, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de doña Teresa del Carmen Acevedo de Castro, conocida por Teresa Acevedo, madre legítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, representado por su apoderado doctor Oliverio Valle, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo, Srlo.* 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que al señor don Florentino B. Aguirre se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de setecientos colones sesenta y seis centavos, firmado por el mismo señor como profesor de la "Escuela Técnico-Práctica de Escrituras" de esta ciudad, correspondientes a últimos días del mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue, Srlo.* 2

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita Maíra Tuñá Torres se le ha extraviado tres recibos contra la Tesorería General de la República, uno de ellos por treinta colones, otro por quince y otro por cincuenta colones, firmados por la misma señorita, en concepto de profesora de bordado a mano de la "Escuela Técnico-Práctica de Escrituras" de esta ciudad, correspondientes todos al mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizados. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Const. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue, Srlo.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Heriberta Figueroa, como representante legal de sus menores hijos legítimos Rafael y Olivia Figueroa Lemus, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un lote de terreno rústico, sercano, situado en el Sitio "Santa Bárbara" del cantón "El Panal" de esta jurisdicción, denominado número tres, de veinte hectáreas, nueve áreas sesenta centésimas, o sean veintiocho manzanas, siete mil quinientos cincuenta y cuatro varas cuadradas, medido y amojonado de los linderos y condiciones siguientes: el mojón izquierdo situado en el plan de un huatal a orillas del camino "El Espinal" lleva a la derecha el lote de terreno de Melecia Argueta, hoy sucesión, con rumbo Norte, sesentisiete grados veintitrés minutos Oeste, midiendo horizontalmente treinta y dos decímetros setenta y cuatro centímetros, se llega a un plan donde está el mojón izquierdo, sucesión de Melecia Argueta lineal del terreno "El Espinal" de Trinidad Sandoval y esquinero del lote que se describe llevando a la derecha el terreno "El Espinal", con rumbo Sur, doce grados cuarenta y cinco minutos Oeste, mide horizontalmente, sesentisiete decímetros ochenta y nueve centímetros llegando al mojón de piedra "Llano del Jicaro" lineal del terreno "El Espinal" esquinero de doña Vicenta Rodríguez viuda de Calderón y de este mismo lote de que se trata: con rumbo Sur, sesentisiete grados dieciséis minutos Este, mide horizontalmente treinta y dos decímetros doce centímetros y se llega a un montón de piedras que está a la orilla de un zanjoncito sin agua, esquinero de lote de la sucesión de Melecia Argueta y de este terreno de que se trata y lineal del terreno de propiedad de los mismos menores, mediando en este linderos doce decímetros dieciséis centímetros llegando hasta la "Quebrada Honda", lindando con terreno de Vicenta Rodríguez viuda de Calderón y el resto linda con terreno de los mismos menores, del mojón del zanjoncito sin agua se lleva a la derecha el lote de la sucesión de Melecia Argueta con rumbo Norte, doce grados veintiséis minutos Este, se miden horizontalmente sesenta y cuatro decímetros un centésimo y se llega al mojón de piedras del huatal en donde comienza el terreno de que se trata, mojón que es esquinero del lote de la sucesión de Melecia Argueta y del que se ha descrito. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón R. Melina, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Secundino Turcios, como apoderado de doña Norberta Nicolsa Lobo o Villalobos, como representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilia Evangelina, Lázaro Floriano, Juan Migdonio y Guadalupe Linares, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos indivisos que dichos menores tienen sobre un terreno rústico de mil novecientos sesenta áreas, en el cantón Los Concastos, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Norte, con terrenos de Marcos Linares y Wenceslao Polanco; al Sur, con terreno de Luis Linares Fuentes; al Poniente, con terrenos de Marcos Linares y Luis Linares Fuentes, río de por medio; y al Oriente, con terreno de Wenceslao Polanco. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el Ingeniero Ingieri don Eugenio Créplat, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, actual poseedor de una licencia de exploración, para cabar y cazar en terrenos del señor don Rafael Ayala, cuyos terrenos están inscritos en la Propiedad Raíz a nombre de su esposa doña Rosa Melgar de Ayala, los cuales están situados en el lugar "Los Frailes", jurisdicción de Ilobasco, de este departamento, haciendo formal denuncia el señor Créplat, de haber encontrado en dichos terrenos una veta de carbón, del llamado lignito, cuya muestra acompaña. Esta veta se dirige sobre varios rumbos, tomando como eje de la circunferencia el camino que conduce de Tejutepique a Ilobasco a mano izquierda, y a mano derecha sigue la veta pasando por los terrenos de doña Máxima viuda de Pajares, Angela P. Ruiz, Pantaleón Apontes, Jesús y Ramón Abarca y María viuda de Castro; siendo todos estos terrenos minerales absolutamente nuevos. Que al hacer la denuncia de la veta de lignito, pide que se le otorgue concesión sobre diez pertenencias continuas en terrenos de doña Rosa Melgar de Ayala, y cinco pertenencias más sobre cada una de las demás vetas que ha descubierto y los terrenos citados que están situados en jurisdicción de Ilobasco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Ciudad Real.—J. M. Roehac, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que, de conformidad con el artículo 135 C. ayer a las 16 horas, en el barrio del Carmen de esta villa, se autorizó el matrimonio civil condicional, por encontrarse el contrayente en inminente peligro de muerte, entre los señores Pedro Pérez, de treinta y tres años de edad, soltero, tejedor y de este domicilio, hijo legítimo de Simón Pérez, jornalero y de Santos Nuño, quien fué de oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que su sobreviviente esposa; y Elena Rolin de veinte años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, hija legítima de José Angel Rolin, jornalero y vecino de ésta, con residencia en el cantón Santa Cruz de Shalipa y de Brígida Pérez, que fué de oficios domésticos y del mismo domicilio. Se pone en conocimiento del público, invitando a denunciar los impedimentos legales que existan para legitimar este matrimonio.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacargos, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Castro.—V. E. Jiménez, Srlo.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo grande hermejo descolorido, cabos bajos, herrado con el fierro del sistema caprichoso de esta figura..... y otro del nuevo sistema numeración progresiva 1,298; de los cuales no se asegura la identidad: una yegua mora y dos potros, uno retinto y el otro de color moro; la yegua herrada con el fierro número 2,164. Sistema racional, de este departamento; el potro retinto, con el

fierro de esta figura..... y el potro moro no está herrado con ninguna clase de fierro. Los semovientes mencionados fueron presentados, por los señores Aquilino Rivas y Alejandro Farrer, de los cantones San José Obrajito y Concepción Jalpanga, de esta jurisdicción por haberles encontrado en sus cencerías perjudicados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herar vigente, se vendió en pública subasta una potrancia retinta como de dos años, en la suma de setenta y cinco colones, la cual estaba valuada en cuatro colones; la compradora fué la señorita Susana Serps de este domicilio. El semoviente mencionado, no tenía ninguna marca ni señal, y fué presentado al poste por el señor Jesús González, padre, que cuida las propiedades de don Ricardo H. Krlate. No quedé ningú sobrante líquido porque al hacer las deducciones fué para cubrir los gastos, y la venta se verificó ayer a las 16 horas.

Alcaldía Municipal de Alegría, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Franco Muñoz.—Francisco A. Blanco, Srlo. 1

LICITACIONES

Francisco Zelaya, h., Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley y Presidente de la Junta de Caminos,

Hace saber: que por disposición de esta Junta de Caminos, se saca a licitación pública la reparación de la carretera entre esta ciudad y Usulután, y construcción de los puentes en la misma carretera; uno sobre la quebrada del Chichipate y otro pequeño entre las Marias y la cuesta de la L'Orona. Lo que se hace saber a los interesados para que dentro de quince días después de publicado este aviso, hagan propuestas ante esta Alcaldía. Alcaldía Municipal: Jucupa, febrero trece de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Zelaya, h.—E. Latnes, Srlo. 1

Alberto Sigifredo Amaya, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Autorizado por la Municipalidad que presido, en sesión extraordinaria que celebré el 15 del corriente, saca a licitación pública el servicio de tren de aseo de esta ciudad, bajo la base de doscientos setenta y cinco colones mensuales, por un período de dos años, a contar desde la fecha en que celebre con el mejor postor la contrata respectiva. El harrido de calles, edificios municipales y pasajes públicos, será por cuenta de la Municipalidad; debiéndose prestar el mencionado servicio de tren de aseo, diariamente, en número suficiente, de carretones tirados por tracción animal u otro sistema, los cuales deberán ser bien presentados. Se admiten propuestas hasta el 15 de marzo próximo entrante, fecha en la cual se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones. Cualquier otro dato con-

cerniente a esta licitación, se suministrará en esta misma Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—Fed. G. Bonilla, Srlo. 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad, saca a licitación los siguientes trabajos:

1o.—En los baños "Apanteos": reparaciones al piso de la casa del Guarda-baños, de cuatro pilares y de una puerta de dicha casa. Reparaciones a los estantes que sirven para depositar la ropa a las lavanderas. Reparaciones al piso de la galera de las lavanderas y de diez lavaderos. Reparar la compuerta y enladrillar una parte del muro.

Estos trabajos se harán sobre la base de cuatrocientos diez colones.

2o.—En el matadero público: Reparación de la cloaca madre en una longitud de doce metros. Reparación del muro que sostiene la corriente del río Apanchal, en un espacio de cinco metros. Reparación de la galera en donde se ponen a los animales en observación y piso de la misma.

Estos trabajos se harán sobre la base de doscientos cuarenta y cinco colones.

3o.—Reparación completa al Crematorio Público de esta ciudad, sobre la base de doscientos cuarenta colones.

Los interesados podrán obtener más informes en la oficina de Inspección de Obras Públicas.

Se esperan propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación en el órgano oficial.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo. 1

El infrascrito Presidente de la Junta de Aguas de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Junta acordada en sesión celebrada el día dieciséis del corriente, pone a licitación pública el trabajo siguiente: Construir doscientos metros cuadrados de empedrado en la plazuela donde están situadas las pilas, abrevaderos y lavaderos públicos, refaccionar varias partes de los trascorrales que circundan las pilas de agua potable, baño de hombres y labaderos ya dichos, refaccionar también algunas partes de las paredes de las pilas, abrevaderos, lavaderos y baño ya expresados y que son de calicanto. Se esperan propuestas hasta el cinco de marzo próximo y la contrata se celebrará con la persona que ofrezca mejores condiciones y que rinda fianza con persona abonada, haciéndose constar que los demás datos concernientes al relacionado trabajo, se darán en la oficina de la Junta, y la forma en que se celebrará la contrata.

Librado en la Oficina de la Junta de Agua, de la villa de Santa Elena, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Miguel: Angel Velásquez.—Florencio Herrera, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de febrero de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (diurnal, maximum, minimum), barometer, wind direction, and humidity.

Estado del tiempo en Guatemala día 22

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for barometer, temperature, wind direction, and visibility.

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de febrero de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature, barometer, wind direction, and humidity.

Estado del tiempo en Guatemala día 23

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for barometer, temperature, wind direction, and visibility.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, Jueves 25 de febrero de 1932

NÚM. 47

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima tercera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 22 del corriente 357

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Déjase sin efecto el acuerdo por el cual fue nombrado el doctor Alonso Reyes Guerra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Francia, España, Bélgica, Alemania, Gran Bretaña e Italia.... 358

SECRETARÍA DE HACIENDA

Se deja sin efecto el nombramiento de don Rafael Dubón, h., como encargado del registro de equipajes a bordo de los trenes, línea de El Salvador-Guatemala..... 358
 Pago de 75 colones a la señorita Lidia Peralta.... 358

SECRETARÍA DE GUERRA

Se cancela la pensión mensual de 30 colones asignada a doña Francisca v. de Angulo..... 358
 Pago de colones 33.87 a don Manuel B. Alonso.... 358

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reorganizase las Comisiones de Educación Pública correspondientes al departamento de Usulután..... 358
 Se nombra Secretario de la Facultad de Medicina al doctor César Emilio López..... 359
 Se reorganiza el personal administrativo de la Facultad de Medicina..... 359
 Creación de escuela, plaza y nombramientos de profesores de la Escuela Normal de Maestras 359
 Se reorganiza la Comisión de Educación Pública Primaria de Jicalapa 359
 Rectifícase el acuerdo que se refiere al pago de alquileres de las casas que ocupan varias escuelas oficiales..... 359

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se acepta la renuncia al doctor Raúl Argüello del cargo de colaborador del Gabinete de Fisioterapia del Hospital Rosales..... 359
 Créase nuevamente la plaza de Secretario del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales, nombrándose para su desempeño a la señorita Angela Araujo..... 359
 Nombramiento de practicantes internos del Hospital Rosales..... 359

SECRETARÍA DE TRABAJO

Se refrendan sus nombramientos de Inspector y escribiente de la Junta de Conciliación de Santa Ana a don Carlos Solórzano y a la señorita Lidia Salazar Rojas, respectivamente 359

DOCUMENTOS OFICIALES

Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura, presentada a la Honorable Asamblea Nacional por el señor Ministro General Salvador Castaneda C..... 359

Pagos que se verificarán en la semana del 22 al 27 de febrero, correspondientes al mes de enero

VIERNES 26.—Escuelas Primarias (Personal Docente).
 SÁBADO 27.—Planillas en general.

PODER LEGISLATIVO

DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, doctor Puente; Alvergúe, Acosta, Alfaro, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, Garay, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y segundo Prosecretario.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dio cuenta con la correspondencia siguiente: una nota del doctor Julio Cañas, manifestando estar enterado de haber sido electo primer Magistrado propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, y que al aceptar dicho cargo agradece la designación; un oficio del Ministro de Gobernación, en que comunica estar enterado de que se le ha señalado la sesión del 23 del corriente para dar cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, a su cargo; un oficio del Presidente de la República, general Maximiliano Hernández Martínez, en que hace presente a la Asamblea sus agradecimientos por los conceptos de la contestación oficial a su Mensaje; varias certificaciones de actas levantadas por diferentes Municipalidades de la República, en las cuales felicitan a la Asamblea por haber reconocido al general Maximiliano Hernández Martínez como Presidente Constitucional de la República; dichas Municipalidades son las de: Tenancingo, San Vicente, San Sebastián, Verapaz, San Cayetano Ixtepeque, Tecoluca, San Rafael Oriente, Caluco, San Miguel, Cojutepaque, San Cristóbal, El Rosario, San José Guayabal, San Rafael Cedros, Santa Cruz Michapa, Oratorio de Concepción, Candelaria, Suchitoto, San Pedro Perulapán, El Carmen, Santa Cruz Analquito, Monte de San Juan, Perulapán, San Ramón, Armenia, Santa Rita, Acajutla, Tepetitán, San José Cancasque, San Ildefonso, Santo Domingo, Sesori, San Lorenzo, San Esteban, San Pedro Masahuat, Apastepeque, Santa Clara, El Porvenir, Nahuizalco, Guadalupe, Cuisnahuat, Apopa, Guaymango, Concepción de Oriente y Juayúa; y varios telegramas felicitando a la Asamblea en el mismo sentido, firmados por los Alcaldes en nombre de las Municipalidades de las poblaciones siguientes: Guazapa, San Martín, San Sebastián Salitrillo, Chiltiupán, Sonzacate, Santa Catarina Masahuat, Nejapa, Potonico y San José. Se tomó nota y se pasó al archivo.

Se dio lectura a las mociones y solicitudes que siguen: la moción del Representante Manzano, sobre que se establezca, en vez de las Penitenciarías Central y Occidental, una colonia penal en la hacienda "Santa Rosa", de propiedad del Estado, debiendo estar a cargo de los actuales reclusos la construcción de dicha colonia penal; la del Representante Coto Bonilla, sobre que se establezca una ley que prohíba la impresión, introducción y circulación de cualquier clase de escritos en que se divulguen doctrinas contrarias a la propiedad privada y al capital, o contra el régimen social y económico establecido en el país; la del Representante Villavicencio, tendiente a que se nombre una comisión de tres personas idóneas para que elaboren un proyecto de reformas a las leyes vigentes en el Ramo de Ha-

cienda, Industria y Comercio, con el fin de mejorar la situación económica del país, proponiendo para que integren dicha comisión a los señores doctor Salvador Uscaión, don Benjamín Arrieta Gallegos y don Julio Roserillo; la solicitud de Rogelio Hernández y Felipe José Benavides, sobre que se les perdone el reparo de ochentiocho colones veintiséis centavos, a que han sido condenados por la Contaduría Municipal, al glossarles sus cuentas, como miembros de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, petición que hizo suya el Representante Garay; la solicitud de la Municipalidad y vecinos del pueblo de La Laguna, sobre que sea agregada a la jurisdicción del distrito de Chalatenango, tanto en lo administrativo, que pertenece al distrito de Dulce Nombre de María, como en lo judicial, que pertenece al de Tejutla, así como sobre que se establezca una oficina telegráfica en dicha población, ofreciendo casa, muebles y postería para su instalación, solicitud que hicieron suya los Representantes por el departamento de Chalatenango, Martínez Suárez, Alvergúe y Pérez Cerna; la solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, para que se restablezca el porcentaje para los alcaldes en funciones, y la solicitud de Pedro Ramos, sobre que se haga efectiva la indemnización de 10,000 colones acordada por la Asamblea próxima pasada a su favor, y que fue suprimida del Presupuesto respectivo. Se distribuyeron así: las dos primeras mociones pasaron a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales la tercera a la de Hacienda, la siguiente solicitud a la de Gracia y Justicia, las dos que siguen a la de Gobernación y la última a la Comisión Especial de Presupuesto.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Junta de Comercio del departamento de La Libertad, sobre que se reforme el decreto legislativo de 12 de abril de 1924, que establece el impuesto de diez centavos de colón por cada quintal de café exportado del departamento a favor de la mencionada Junta, en el que se opina se decreta la reforma solicitada por considerarla conveniente; al de la Comisión de Fideicomisos y Arrendamientos, recaído en la solicitud del Representante don José Gavidia, sobre que se le conceda permiso indefinido por estar enfermo, en el que se opina que no se tramite aún dicha solicitud por no venir en forma; al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Humberto Rivas Castellano, sobre que se decreta una ley que evite los abusos que cometen en el ejercicio de su profesión algunos abogados, procuradores y estudiantes de Derecho, y se aumenten las horas de trabajo en los Juzgados, para acelerar la marcha de los asuntos judiciales, por el que se de parecer se transcriba dicha solicitud a la Suprema Corte de Justicia para que resuelva lo que fuere procedente; al de la Comisión de Gracia y Justicia, emitido en la solicitud de Anastasio González, sobre que se le indulte de la pena que le falta que cumplir y que le fué impuesta por complicidad en el homicidio perpetrado en Ricardo Castro, en el que se aconseja pedir informe a la Corte Suprema de Justicia antes de dictaminar; al de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la solicitud de María del Pilar Rodríguez, sobre que se tome nota, al elaborar el próximo Presupuesto, del decreto legislativo de 3 de abril de 1930, que establece la pensión de cuarenta colones mensuales a su favor, como maestra jubilada, en el que se opina que siendo justa la solicitud y acordado que por un error no se incluyó en el Presupuesto anterior, se resuelva de conformidad.

Se dio segunda lectura a los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Gobernación y

Fomento, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, sobre que se le autorice para retener el 90% del fondo de viabilidad que recaude en el presente año, para reconstruir el cabildo de dicha villa, en el que es de parecer se declare sin lugar, en vista de la mala situación del Erario; y al de la Comisión de Gracia y Justicia, dado en la solicitud de la profesora Carmen Mayorga, sobre que se resuelva de conformidad la solicitud de pensión que, juntamente con la extinta profesora Carlota Fernández, hizo a la Asamblea en 1927, en el que se expone que no tiene nada que resolver la presente Asamblea, porque la del año de 1927 resolvió de conformidad dicha petición, y es al Ministro de Instrucción Pública a quien debe dirigirse la solicitud, para que se publique el acuerdo respectivo. Señalóse la sesión del 24 del corriente para la discusión de estos dos dictámenes.

Se dio lectura al informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, recaído en la solicitud de Abraham Morales, sobre que se le conceda indulto de la pena de seis años y nueve meses de presidio que le fué impuesta por sentencia ejecutoriada, por homicidio en Manuel de Jesús Osegueda. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes: Sigüenza y González, por enfermedad; y Villacorta, Chavarría, Navarrete, Alvarenga, Angel, Bautista, Castaneda, Corea Palma, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Mata, Padilla, Vaquero [Héctor], Varela y Vela, con licencia.

Jerónimo Puente,
Vicepresidente.

Jn. Elías Fermán, Emeterio Castillo,
2o. Srlo. 2o. Pro-Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

Por razones de economía y en vista de que el señor doctor don Alonso Reyes Guerra no ha sido recibido todavía oficialmente por el Gobierno de Francia ni por los demás gobiernos ante los cuales se acreditó, por acuerdo de 16 de julio de 1931, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del día primero del corriente mes, el referido acuerdo de 16 de julio de 1931, y comunicarlo así al doctor Reyes Guerra, rindiéndole expresivas gracias.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del día último del corriente mes, el nombramiento expedido a favor de don Rafael Dubón, h., como encargado ad-honorem, del registro de equipajes a bordo de los trenes que hacen servicio en la línea de El Salvador y Guatemala, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) del Presupuesto vigente (Eventuales del Ministerio de Hacienda), se pague a

la señorita Lidia Peralta, la cantidad de *setecientos cincuenta colones* (col. 75.00), que devengó en concepto de mecanografista supernumeraria de la Sección de Saneamiento y Pavimentación, durante el mes de enero próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

En vista de la certificación de la partida de defunción, extendida por el señor Alcalde Municipal de San Martín, en la que consta que la pensionada por este Ramo, doña Francisca viuda de Angulo, que aparece con el No. 24 de la Planilla No. 239, Título XVII, Capítulo único, Art. 403 L-2) de la Ley de Presupuesto General vigente, con la pensión mensual de [col. 30.00] *treinta colones*, falleció en aquella población el veintiocho de marzo del año próximo anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el primero de agosto del año próximo pasado al treinta de junio del corriente año, la pensión mensual de treinta colones o sean trescientos treinta colones en los once meses referidos, que aparece con el número y planilla citados del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. No. 346-I-1) del Presupuesto vigente, se pague a don Manuel B. Alonzo, la suma de *treintitrés colones ochentisiete centavos* [col. 33.87], que le corresponden como sueldo devengado durante siete días, en concepto de Guarda Almacén de Vestuario del Ejército, del 5 al 11 de enero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar las Comisiones de Educación Pública, correspondientes al departamento de Usulután:

Concepción Batres

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, bachiller Juan José Orellana, h.;
2o. " bachiller Nicolás Lazo Vargas; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Jucuarén

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Lorenzo Arrieta;
2o. " don José Eliseo Orellana; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Santa María

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don José Gonzalo Navas;
2o. " don Inocente Moya; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Alegria

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Humberto Vásquez Guzmán;
2o. " don Tomás Saravia Iglesias; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Mercedes Umaña

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Silvano Aguila;

2o. Vocal, don José María Olivares; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Tecapán

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Manuel Araujo;
2o. " don Ramón Mejía; y
Secretario, el de la Alcaldía.

El Triunfo

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Luis Araujo;
2o. " don Adolfo C. Rodríguez; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Ereguayquén

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Catarino Camacho;
2o. " don Eugenio Manzano; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Santa Elena

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Virgilio Rivera;
2o. " don Carlos Alberto Amaya; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Jucuaré

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, doctor Candelario Zelaya;
2o. " Profa. Rosa Castillo; y
Secretario, el de la Alcaldía.

California

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don José Gonzalo Araujo;
2o. " don Gerardo Cruz Vela; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Santiago de María

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Agustín Gotuzzo;
2o. " don Tránsito Gaitán; y
Secretario, el de la Alcaldía.

San Buenaventura

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Jorge Soto;
2o. " don Ignacio Araujo; y
Secretario, el de la Alcaldía.

San Agustín

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Modesto Rivera Alemán;
2o. " don Alonso Marroquín; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Ozatlán

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Gonzalo Rivera;
2o. " don Félix Benavides; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Usulután

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Miguel Angel Zamora;
2o. " don Miguel A. Hernández; y
Secretario, el de la Alcaldía.

San Dionisio

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Mateo García;
2o. " don Juan Vélez; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Berlín

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, doctor Juan Franco Reyes, h.;
2o. " don Victor Palomo; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Jiquilisco

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Vicente Torres Córdova;
2o. " don José Natividad Cornejo; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Nueva Granada

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Franco Antonio Rendón;
2o. " don Miguel Barrios; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Estanzuelas

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Carlos Hernández;
2o. " don Fabio Cisneros; y
Secretario, el de la Alcaldía.

El Triunfo, Pto.

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Asiscio Rojas;
2o. „ don Alberto Romero; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma, al doctor César Emilio López. El nombrado devengará el sueldo que se especifica en el No. 2 de la planilla No. 63 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

A propuesta del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal administrativo de dicha Facultad, en la forma siguiente:

Escribiente, doña Tula de Rousselin;
Bibliotecario, don Margarito Aguilar;
Inspector, don Alonso Granados;
Notificador y mozo de servicio, don Ambrosio López;

Mozo de servicio, don Antonio Aldana.

Los nombrados devengarán el sueldo correspondiente, desde el 2 del mes en curso, comprendidos del 3 al 8 de la planilla No. 86 (Artículo 189 M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 1o. del mes actual al 30 de junio próximo, una Escuela Nocturna de Adultos en la ciudad de Alegría, compuesta de un Director, al que se le asignan treinta colones [col. 30.00] mensuales de sueldo. Con un total de ciento cincuenta colones [col. 150.00], los que pagará la Administración de Rentas del departamento de Usulután con cargo al Art. 183-A 1] del presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

A efecto de que las alumnas del Cuarto Año de la Sección "B", de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, hagan su debida práctica de Kindergarten como lo hacen las del mismo año de la Sección "A", el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear, desde el 1o. del corriente mes al 30 de junio próximo, una plaza de profesora de Kindergarten con 3 horas semanales y con la dotación mensual de veinte y cinco colones [col. 25.00] y, nombrar para que la desempeñe, a la señorita Nela Mónico. Con un total de ciento veinte y cinco colones [col. 125.00], los que pagará la Tesorería General de la República con cargo al Art. 183-A 1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar a don Juan Antonio Durán Coto, profesor de Lectura

y Castellano del Primer Curso, Sección "A" de la Escuela Normal de Maestras, en sustitución de don Francisco Espinosa, quien no se hizo cargo. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo asignado en la partida No. 26, planilla No. 101, Art. 231 A-1] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Comisión de Educación Pública Primaria de Jicalapa, departamento de La Libertad, de la siguiente manera:

Presidente, señor Alcalde Municipal;
1er. Vocal, don Angel Crisol;
2o. Vocal, don Natividad Pérez; y
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orozo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 223 de fecha 7 del mes en curso, correspondiente al pago de los alquileres de las casas que ocupan varias escuelas oficiales de esta capital en la parte referente al alquiler de la casa ocupada por la escuela de niñas "Ana Guerra", de propiedad de la señorita Ramona Penado, en el sentido de que la cantidad que debe pagarse es de *doscientos un colones* [col. 201.00] mensuales y no *ciento sesentisiete colones cincuenta centavos* [col. 167.50], como aparece en el mencionado acuerdo, tomando en consideración que la rebaja que debe aplicarse es la del 19.60% y no la del 33o/o.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orozo.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al doctor Raúl Argüello su renuncia del cargo de Colaborador del Gabinete de Fisioterapia del Establecimiento, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: desde el 9 del corriente mes, crear nuevamente la plaza de Secretario del Laboratorio Químico Bacteriológico, la que fué suprimida del Presupuesto Especial vigente del Establecimiento; asignándole el sueldo de *cincuenta colones* (col. 50.00) mensuales, que se aplicará a la partida de Eventuales del mencionado Presupuesto Especial, y nombrar para que la desempeñe a la señorita Angela Araujo, quien comenzó a ejercer sus funciones desde la fecha citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de Practicantes Internos del Establecimiento:

Del bachiller J. Antonio Angulo, 2o. Practicante del Servicio de Maternidad;

Del bachiller Luis Adolfo Vivas, del Servicio de Consultas Externas, Sección de mujeres, en sustitución del bachiller Salvador Castillo;

Del bachiller Federico Alberto Hernández, del Primer Servicio de Cirugía, Sección de hombres, en sustitución del bachiller José Luis García.

Los nombrados devengarán los sueldos del respectivo Presupuesto Especial, desde el 1o. de febrero corriente, los dos primeros, y del 1o. de enero pasado, el último, fechas en que comenzaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don Carlos Solórzano y a la señorita Lydia Salazar Rojas, sus nombramientos de inspector y escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Santa Ana, respectivamente, que les fueron conferidos por acuerdos de 23 de octubre de 1930 y 28 de octubre del año próximo pasado. La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, desde el 1o. de enero anterior, con cargo a los números 3 y 6 de la planilla 41, Artículo 58 A-1] de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo,

Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO
EN EL RAMO DE

AGRICULTURA

PRESENTADA A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL SEÑOR MINISTRO,

GENERAL SALVADOR CASTANEDA C.,

EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1932

Los intereses agrícolas representan gran parte de la fuerza económica del país, ya que, como bien se sabe, el pueblo salvadoreño es eminentemente agricultor.

Por esta razón, el Supremo Gobierno ha atendido con el mayor interés el Ramo de Agricultura, y en particular durante el año de 1931, en cuyas postrimerías asumí mis funciones oficiales; circunstancia que me obliga a haceros presente, que mi actuación inicial se ha concretado a reorganizar los servicios del Ministerio a mi cargo y a dar, en cuanto ha sido posible, nuevo y eficiente impulso a las actividades agrícolas del país.

Inspirada la acción gubernativa en normas de estricta economía, pero de alcances fructuosos en el terreno de las realidades agrícolas, se suprimieron todos aquellos empleos que se consideraron supérfluos y que representaban fuertes erogaciones para el Fisco; sin

dejar de atender las dependencias de verdadera importancia y de imprescindible funcionamiento, a las que, por el contrario, se les dio mayor apoyo.

Dirección General de Agricultura

Esta importante institución del Ramo Agrícola, está dividida, de conformidad con su antigua organización, en las siguientes Secciones técnicas: Laboratorios Químicos, Botánica y Entomología, Viveros Nacionales, Veterinaria y Estaciones Experimentales.

Con fecha 4 de marzo, se acordó aceptar al Ingeniero Agrónomo don Félix Choussy, su renuncia del cargo de Director General de Agricultura, y, desde aquella fecha, las dependencias de la institución, funcionan bajo la directa supervigilancia del Ministerio.

Debido, sin duda, a las circunstancias económicas contemporáneas, los trabajos agrícolas controlados por el Gobierno han sido, en verdad, de modesta significación. Sin embargo, los esfuerzos realizados no han sido del todo nulos, y, debido al impulso que últimamente se ha dado a las dependencias del Ramo, los resultados obtenidos han sido fructuosos para el país, en lo que respecta a los intereses agronómicos.

Cabe consignar aquí, con la gratitud del Supremo Gobierno, que la colaboración ad honorem de algunos ciudadanos patriotas que el Ministerio tuvo a bien nombrar, contribuyó eficazmente al éxito que, en su relativa magnitud, ha podido apreciarse en la obra agrícola nacional.

Estaciones Agrícolas Experimentales

Estas Estaciones, como su mismo nombre lo indica, están destinadas a campos de experimentación agrícola, y los cultivos que en ellas se llevan a cabo, en vías de ensayo, significan una valiosa contribución al desenvolvimiento, teórico y práctico, de la agricultura patria.

No son, pues, vanos e infundados los sacrificios económicos que el Estado hace en el sostenimiento y mejora de estas propiedades agrícolas que, además de auxiliarse con sus propias rentas, responden a las finalidades que se tuvo en mira al crearlas.

Cuatro son las Estaciones Experimentales que sostiene e impulsa el Supremo Gobierno, y sus características técnico-administrativas, lo mismo que sus condiciones geográficas, se detallan, por separado, a continuación.

«La Ceiba».—Está situada a inmediaciones de esta capital, al margen de la doble vía que va rumbo a la ciudad de Santa Tecla. Actualmente es la más importante de las Estaciones Experimentales. Tiene establecidas sus oficinas de Administración y Secretaría en un hermoso edificio de cemento, en cuyo local también residen sus principales empleados. Existe en esta finca un pozo semisurgente, con planta de motor y bomba; cuyo control está a cargo de la Dirección General de Obras Públicas, por corresponder a esta institución todo lo relativo al servicio de aguas. El agua de este pozo es llevada por cañería a los grandes tanques y sirve para el riego de las plantaciones, jardines y consumo diario de «La Ceiba». Estos tanques también dan el servicio de agua al Country Club Salvadoreño y al vecindario de la doble vía a Santa Tecla, des-

de «La Ceiba» hasta el triángulo del Hospital Rosales, por medio de pajas, contribuyendo así al abastecimiento de la parte más alta de la ciudad de San Salvador, a donde no alcanza la presión de «La Danta» ni de la planta de aguas de «El Coro».

Esta Estación cuenta, además, con un amplio e higiénico *establo*; un *apiario* perfectamente establecido; un *gallinero* construido conforme los modelos más apropiados para el caso; un *plantel* para la construcción de cubos o bolsas de papel fieltro asfaltado para la siembra de plantas en los Viveros Nacionales y, en fin, un *arsenal* de implementos de labranza para la ejecución de los trabajos agrícolas.

Funciona esta propiedad nacional a cargo de un Administrador, quien rinde cuenta documentada, en la Sección de Contabilidad del Ministerio, de los productos y erogaciones habidos en dicha finca; es de advertir que, antes de verificarse cualquier gasto, el Administrador de «La Ceiba» debe obtener la previa autorización del Ministerio del Ramo. Este sistema económico se observa en cumplimiento de un Reglamento Especial decretado por el Poder Ejecutivo el año de 1927.

Los trabajos agrícolas efectuados en «La Ceiba» durante el año que se reseña, se han concretado a la formación y cultivo de jardines con plantas de ornamentación de diversas clases; al cultivo de hortalizas en que se han ensayado nuevos sistemas de horticultura y la aclimatación de variedades exóticas; al ensayo de injertos por diversos procedimientos modernos de plantas nacionales y extranjeras. Desde hace algún tiempo se ha venido ensayando con éxito las siembras de plantas en cubos de papel asfaltado, lo que facilita la buena conservación y expedición de los arbolitos.

«La Agronomía».—Después de «La Ceiba», sigue en importancia esta hermosa propiedad agrícola del Estado, cuya privilegiada situación geográfica se encuentra entre Sonsonate e Izalco. Cuenta con un sólido y amplio edificio que es considerado de inmejorables condiciones para el fin a que se le destina. Este edificio fué reparado recientemente con toda formalidad, ya que se tuvo el propósito de establecer en él la Escuela de Mayordomos Agrónomos, la cual no ha sido organizada debido a la falta de recursos económicos, aunque su fundación fué decretada a principios del año.

Anteriormente funcionaba esta Estación a cargo de un Administrador y bajo el control de la Junta de Agricultura de Sonsonate; pero debido a que en la Ley de Presupuesto vigente se suprimió dicha plaza, la Estación se encomendó a un experto agricultor, quien, además, fué nombrado Director de la proyectada Escuela de Mayordomos Agrónomos, con el carácter de *ad-honorem*, en virtud de Acuerdo del Ejecutivo de fecha 24 de diciembre.

Las siembras efectuadas en esta finca fueron de relativa importancia. Se alambraron los potreros de regadío, en los que se cosecharon pastos en abundancia para el ganado nacional que se alimenta en dichos terrenos. Grandes extensiones de tierra se destinaron a la siembra de maíz, pero la cosecha de este cereal se repartió gratuitamente entre los colonos, quienes así lo solicitaron al Ministerio invocando para ello su

aflictiva situación económica del momento.

La Junta de Agricultura del Departamento de Sonsonate ejerce la supervigilancia de esta propiedad nacional que tiene un floreciente porvenir.

La Estación «San Fernando», es una próspera finca nacional, situada a inmediaciones de la ciudad de San Vicente, y en la actualidad está bajo la custodia de la Gobernación Política de aquel Departamento, en virtud de haberse suprimido en el Presupuesto Fiscal la plaza de Administrador de la misma.

Por último, la Estación «El Bosque» próxima a la ciudad de San Miguel y que se encuentra también a cargo de la Gobernación Política jurisdiccional, ofrece bellas perspectivas para el desarrollo de la agricultura patria, pues, como las demás fincas del Estado a que se ha hecho alusión, es un campo propicio a cultivos de importancia, que no desmerece la atención gubernativa.

Cultivos Agrícolas

El Supremo Gobierno ha estado vivamente interesado en la obra de intensificación de la cultura agraria en el país, y, al efecto, se han llevado a cabo, en los campos de experimentación de propiedad nacional, diversos cultivos de plantas que prometen brillante porvenir para el desarrollo agrícola.

Por iniciativa de nuestro Cónsul General en el Brasil, quien rindió interesantísimos informes sobre la importancia de una especie leguminosa denominada *Frijol Soja Hispida*, el Ministerio le solicitó el envío de semilla de ese valioso cereal que constituye un artículo de valor alimenticio por las vitaminas que contiene. Esta semilla llegó al país a fines de diciembre, y fué repartida gratuitamente entre los agricultores que manifestaron su interés por ensayar el cultivo de la Soja, la que, según informes obtenidos, ha dado excelentes resultados en su germinación. En la Estación Experimental «La Ceiba» se reservaron parcelas de tierra para la siembra de esta preciosa planta que sirve de alimento para el hombre y de forraje para el ganado, siembra que se hará en la época oportuna.

Otra planta que se ensayó con éxito en «La Ceiba» es la del *Ramié*, cuya fibra constituye materia prima de una industria textil que, al implantarse en el país, sería de positivo beneficio para la riqueza nacional.

También se cultivaron plantaciones de *Captus* sin espinas para forraje de ganado; *Morera*, *Zacate Calingero*, *Trigos Candeaes* y *Maíz* procedente de Costa Rica. Todos estos cultivos se hicieron en pequeña escala, y el resultado obtenido fue de óptimas consecuencias.

Viveros Nacionales

Estos prósperos Viveros han sido mejorados constantemente, y debido a la atención que se les ha prestado han podido mantenerse en estado de buena conservación. Las plantaciones han sido renovadas paulatinamente. Se encuentran protegidas a media sombra por techos de madera labrada, y las plantas vivas se conservan siempre frescas en bolsas de papel asfaltado, sistema que permite que sean transportadas en su propio terrón sin sufrir daños en sus raíces.

Las plantas que existen en estos Viveros son de especies frutales, florales, de sombra, de ornamentación, cafetos y otras variedades importantes.

Por considerarse ineficaces, se destruyeron unas piletas de cemento en que permanecían, desde hacía mucho tiempo, unos cafetos, a fin de comparar su recíproco desarrollo y sentar las conclusiones deducidas con respecto al resultado de los abonos aplicados a las plantas en vía de ensayo.

La existencia de plantas era, al día 19 de enero, de 22,491, y debido a la siembra continua de nuevos ejemplares se pudo obtener plantas en suficiente cantidad para distribuir gratuitamente a las Municipalidades y Escuelas oficiales, lo mismo que para sembrar en paseos públicos de toda la República, para enriquecer el tesoro forestal del país.

El movimiento de las plantas de los Viveros Nacionales, en la actualidad se controla rigurosamente, a base de inventario y registro diario del ingreso y salida de plantas, lo que permite tener datos ciertos, en cualquier momento dado, de la existencia de plantas en los expresados Viveros.

La distribución gratuita hecha a instituciones oficiales fue de 13,466 plantas de sombra, ornamentación, construcción y ebanistería. La venta a particulares alcanzó a 84,168 plantas de todas las especies cultivadas en los Viveros.

La existencia al último de diciembre fue de 31,595 plantas y 20,000 en almácigos.

Sección de Veterinaria

Esta importante Sección funciona a cargo del veterinario francés, doctor Camilo Houdelot, contratado por el Supremo Gobierno.

Instalada en la estación agrícola experimental «La Ceiba», la Sección de Veterinaria ofrece sus servicios al público todas las mañanas, gratuitamente. Su policlínica ha sido dotada de un botiquín surtido de los medicamentos más indispensables y de un pequeño arsenal de instrumentos quirúrgicos.

En este centro de consultas se dan a los interesados instrucciones para prevenir y curar las enfermedades del ganado y otras especies zootécnicas; nociones prácticas sobre la aplicación de inyecciones subcutáneas, intramusculares e intravenosas; indicaciones sobre castración de toros, vacas y otros animales diversos; y, en fin, enseñanzas sobre intervenciones de pequeña cirugía.

En los Cuerpos del Ejército atiende el doctor Houdelot a los animales enfermos y se aprovechan los casos interesantes para dar todas las indicaciones útiles sobre prevención, profilaxia y tratamiento de las enfermedades. En el Regimiento de Caballería efectuó la castración de la mayor parte de los caballos enteros y ciclones.

En breve inaugurará un ciclo de conferencias en la estación experimental «La Ceiba», sobre nociones teórico-prácticas de veterinaria y ganadería, entre ciudadanos agricultores o no, que concurran a esa cátedra gratuita. Para que los asistentes puedan practicar, se solicitarán animales enfermos que serán sometidos a tratamientos clínicos y quirúrgicos.

Como una extensión cultural de esta Sección, se publican folletos de pro-

paganda y divulgación sobre los temas más importantes de Ganadería y Veterinaria.

El doctor Houdelot, cumpliendo órdenes del Ministerio, siempre que han aparecido casos de epizootias o enfermedades sospechosas de contagio, ha acudido a los lugares infestados, aún fuera de esta capital. Estas epizootias han consistido en Antrax, Morfina negra, Mal de ojos, Neumonía séptica de los terneros, Stomatitis mucósica, etc.

La estadística de esta Sección arroja los siguientes totales: Consultas, 1,859; intervenciones de alta y pequeña cirugía, 424; inyecciones diversas y vacunaciones, 3,274.

Ganadería

El Supremo Gobierno se ha interesado por la mejora de nuestro ganado criollo. Al efecto, se han llevado a cabo numerosos cruzamientos con sementales de razas finas, de características sobresalientes, importados para esos fines.

En el establo de la Estación Agrícola Experimental «La Ceiba» la existencia de sementales de propiedad nacional, era como sigue, a principios del año: 2 toros *Holstein*, 1 toro *Durhand*, 1 toro *Angus*, 1 toro *Hereford*, 1 toro *Red Polled*, 1 vaca *Guernessey*, 1 torete *Ayrshire* y 1 burro *Kentucki*. Últimamente se adquirió un potro de raza pura importado del Perú.

Para beneficiar a nuestros ganaderos deseosos de mejorar la sangre de sus ganados, se dispuso trasladar a los Departamentos de la República donde la ganadería cuenta con mayores intereses, los sementales de referencia, los que se distribuyeron convenientemente entre la Estación Agrícola Experimental «La Agronomía» situada como se ha dicho entre Sonsonate e Izaico, y las ciudades de Ahuachapán y Zacatecoluca, a cuyos Gobernadores Políticos se consignaron los ejemplares destinados a sus respectivas jurisdicciones.

A mediados del año se vendieron en subasta pública, por haber perdido ya sus buenas condiciones naturales, la vaca *Guernessey* y el torete *Ayrshire*.

Es de lamentar la muerte del toro *Durhand* y del toro *Hereford*, no obstante que habían sido vacunados, lo mismo que todos los demás sementales de propiedad del Gobierno, contra el *Antrax* y otras enfermedades contagiosas.

A fines del mes de julio se celebró en la ciudad de Santa Ana una Feria y Exhibición de Ganado, y el Ejecutivo no vaciló en prestar su apoyo a tal Certamen. Al efecto, nombró al doctor Camilo Houdelot como Delegado oficial, y dicho profesional prestó su concurso técnico, como organizador de la exposición ganadera y como miembro del Jurado Calificador. También aprovechó la oportunidad para dictar entre el público asistente a aquellos trascendentales actos, conferencias sobre temas de Veterinaria y Ganadería, con lo cual se contribuyó culturalmente al éxito del certamen.

Avicultura

La Avicultura ha sido objeto de atención especial por parte del Gobierno. Los gallineros de la estación «La Ceiba» fueron debidamente reparados e higienizados, a fin de que las aves en ellos reclusas no perdiesen sus buenas

condiciones y se mantuvieran en estado sano, a cuyo efecto fueron vacunados contra las epidemias más comunes de esa especie.

De un pedido en grande escala que el Gobierno hiciera en el año de 1930, para su venta por lotes, restan algunos ejemplares de las razas *White Leghorn*, *Rhode Island* y *Plymouth*, de las cuales hubo que hacer, a fines de diciembre, una selección; habiéndose vendido a precios mínimos las que, ya por su avanzada edad, o por estar degeneradas, no podían destinarse a la reproducción y cuyo mantenimiento costaba inútil gasto.

En la actualidad se están empollando huevos de estas aves, para renovar la existencia y el resto de los huevos se venden al público también a bajos precios, para que las razas criollas se vayan mejorando con el cruce de sangres de excelente calidad. Esto ha despertado vivo interés entre la gente del pueblo campesino, ya que numerosos labriegos han adquirido ejemplares reproductores y huevos para incubar en grandes cantidades.

Apicultura

Entre las industrias relacionadas con el Ramo Agrícola y que han merecido estímulo de parte del Gobierno, place me consignar la apicultura, que tiene porvenir industrial en el país.

El Apiario establecido en la Estación Experimental «La Ceiba» se inició con una existencia de 60 colmenas, entre las que figuran algunas que fueron trasladadas de los planteles de la extinguida Escuela Nacional de Industrias y que tenía su asiento en la Finca Modelo.

El desarrollo de este Apiario ha sido tan lisonjero que, en el breve plazo de un año, ha llegado a alcanzar una existencia actual de 308 colmenas, las que, dadas sus magníficas condiciones, están en capacidad de producir 200 núcleos más y gran cantidad de miel durante la temporada del año en curso.

Cuenta este Apiario con personal idóneo que custodia y atiende las colmenas con esmero y eficacia, habiendo sido dotado el plantel de una máquina laminadora de cera y un aparato extractor de miel, cedidos gentilmente por el Ministerio de Hacienda y que pertenecían a la ya citada Escuela Nacional de Industrias. Se construyeron marcos y cajas en cantidad suficiente para llenar las necesidades del Apiario.

Como uno de los propósitos del Ministerio es fomentar el desarrollo de la industria apícola en diferentes zonas del país, se repartieron gratuitamente varios núcleos de colmenas con destino a ciertos lugares de la República de donde fueron solicitados para suscitar su propagación. También se encomendó al experto encargado del Apiario impartir instrucciones sobre la industria apícola en algunos centros de enseñanza primaria que mostraron interés en adquirir conocimientos sobre la cría y explotación de las abejas.

Laboratorios Químicos

Esta Sección, que funciona a cargo del reputado hombre de ciencia, doctor Carlos Renson, verificó 287 análisis de aguardientes y 18 de alcoholes, entre los cuales uno fué de alcohol-motor para automóviles, importado del extranjero. También se analizaron preparacio-

nes farmacéuticas a base de alcohol; materias orgánicas importadas para colorar cervezas, jarabes de Malta y levaduras para la industria cervecera.

Se analizaron harinas de trigo y otras sustancias alimenticias; lo mismo que especialidades farmacéuticas extranjeras; opio, con dosificación de la morfina contenida en cada muestra; telas importadas y un pegamento para unir fajas de maquinaria.

Se investigó la presencia de petróleo en una muestra de agua lodosa, y se analizaron muestras de carbón y minerales del país, lo mismo que abonos importados del extranjero y tierras de diversas clases.

Pero los análisis más importantes son los relativos a cenizas del volcán de Izalco y a las aguas de las fuentes de El Coro, con determinación de sus Iones-Hidrógeno.

La mayor parte de los análisis hechos en estos Laboratorios son de carácter toxicológico, para investigación de delitos y otros de carácter oficial procedentes de instituciones del Gobierno.

Sección de Botánica y Entomología

Bajo la jefatura del doctor Salvador Calderón, entusiasta botánico y entomólogo salvadoreño, esta Sección desarrolló una labor meritoria y trascendente. Descubrió tres nuevas especies de árboles de El Salvador, las cuales fueron descritas apropiadamente. En atención a que en esta República fueron colectados los tipos de plantas, se denominaron específicamente, así: *Inga salvadorensis* (Britt & Rose) y *Calliandra salvadorensis* (Britt y Rose) Standl. La otra especie fué bautizada con el nombre de *Calliandra izalcoensis* (Britt & Rose) Standl, en honor a la región donde fué localizada la planta.

El Profesor Guy N. Collins, botánico principal del Laboratorio Biológico del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norte América, obsequió semillas de un forraje nuevo, *Euchlaena perennis*, habiendo germinado las plantas, las que actualmente están en estudio.

Con respecto a la Entomología, merece consignarse la preparación de una lista de las plantas económicas con referencia a los insectos que las atacan. Una lista de estos insectos depladadores está actualmente en prensa y saldrá publicada en el «Insect Pest Survey», boletín de la Oficina de Entomología de los Estados Unidos.

Marcas y Fierros de Herrar

En la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, anexa al Ministerio de Agricultura, el movimiento ha sido sumamente intenso, como puede verse por los siguientes datos:

Se remitieron durante el año, 7,599 matrículas numeradas del 3,201 al 10,800, de las cuales solamente se pudo enviar a las Gobernaciones Políticas de los Departamentos de la República, para que fuesen entregadas a los interesados, 7,255, que a razón de C. 1.50 cada una, produjeron la cantidad de C. 10,882.50.

Conforme el Reglamento del Servicio, se remitieron a las Administraciones de Rentas de la República, 955 Talonarios de Cartas de Venta, a razón de C. 3.00 cada una, arrojando el valor de dichas remisiones C. 2,865.00.

Se expidieron 48 traspasos de matrículas de conformidad con el Reglamento respectivo, por valor de C. 72.00, a razón de C. 1.50 cada traspaso.

Las Municipalidades de la República remitieron 41,175 comprobantes de Cartas de Venta, haciendo un total de 46,084 semovientes, que de conformidad con el Art. 76 del Reglamento, pagaron, a razón de veinticinco centavos de colón por cabeza, o sea por cada Visto Bueno en las ventas de ganado mayor, C. 11,521.00

El resumen de los ingresos anteriormente expresados, es el siguiente:

Por matrículas.....	C. 10,882.50
„ transferencias o traspasos de matrículas.....	„ 72.00
„ talonarios de Cartas de Venta.....	„ 2,865.00
„ Vistos Buenos.....	„ 11,521.00
	C. 25,340.50

Estos fondos son remitidos por las Municipalidades a las Tesorerías Municipales de las Cabeceras Departamentales para que lo hagan a las Administraciones de Rentas, haciendo éstas, mensualmente, las remesas a la Tesorería General de la República, Sección de Fondos Específicos.

El número total de copias de matrículas remitidas a las Alcaldías de la República fue de 399,840, faltando por remitirse 2,566,750 copias, por no haberlas impreso en los formularios de ley, los Talleres de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, debido a falta de material.

Los destazadores inscritos en los Departamentos de la República, de conformidad con los Arts. 47 y 48 del Reglamento, son 782, habiéndose destazado en el país 55,787 reses.

Campaña contra las Plagas

Debido, sin duda, a las medidas preventoras dictadas para evitar el apareamiento de las plagas de insectos que suelen atacar las diversas siembras que se hacen en el país, provocando crisis de los cereales y otros artículos de primera necesidad, la invasión del chapulín y otros voraces acridios casi no se hizo sentir durante el año.

Si es verdad que, en el mes de octubre invadió una pequeña mancha de chapulín procedente de Guatemala los terrenos de San Francisco Menéndez, jurisdicción de Ahuachapán, dicho flajelo desapareció a los pocos días, sin haber logrado causar mayor daño a las sementeras, como consecuencia de la enérgica actividad con que se combatió, en acción conjunta de los vecinos de los lugares infestados y de las autoridades civiles y militares. El Ministerio de Agricultura impartió las instrucciones del caso, poniendo en práctica los procedimientos conocidos para la eficacia de esta clase de campañas.

También apareció en jurisdicción de Jiquilisco, Santiago Nonualco y San Juan Nonualco, en el mes de junio, la plaga del gusano medidor, la que no pudo devastar las milpas, ya que fue exterminado el gusano con la rapidez que el caso requería.

Fiesta de los Arboles

El Ejecutivo, por medio del Ministerio de Agricultura, presentó al Poder Legislativo un proyecto de Decreto en el cual,—considerando que el 3 de ma-

yo, fecha señalada para la celebración de la Fiesta de los Arboles no es adecuada para el efecto de la siembra, porque entonces no se han establecido plenamente las lluvias,—se transfería para el primer domingo de junio de cada año en que la estación lluviosa está ya totalmente desarrollada. Dicho proyecto no fué aprobado por razones de tradición nacional, pero en atención al sentido práctico que tal iniciativa concretaba, se dispuso que, además del Día del Arbol, se consagrara oficialmente el primer domingo de junio para la siembra de los árboles en toda la República.

La celebración de estas hermosas festividades se llevó a cabo brillantemente. Los Ministerios de Agricultura e Instrucción Pública, conjuntamente, dictaron importantes disposiciones para el mejor éxito de las magnas fiestas. La siembra de arbolitos se efectuó en grande escala, tanto de parte de las autoridades edilicias como de las escolares. El Ministerio de Agricultura, por su parte, obsequió a las escuelas públicas, colegios y municipalidades de la República con más de 8,464 plantas de sombra, ornamentación y jardinería, habiendo mandado a sembrar también en diversos paseos públicos.

Con motivo de dicha campaña forestal, se iniciaron los trabajos de formación del gran Parque Nacional «La Ceiba», en la Estación Agrícola del mismo nombre, a cuyo efecto se trazaron los lineamientos de las primeras avenidas y se procedió a la siembra de plantas para las futuras alamedas y jardines del proyectado paseo.

Asociación Cafetalera de El Salvador

El Gobierno ha prestado su apoyo moral y económico a la Asociación Cafetalera de El Salvador y ha mantenido con dicha institución constantes relaciones en lo que respecta a los intereses de la industria cafetalera del país.

Por iniciativa de la expresada Asociación, y como una medida en favor de la economía nacional, que ha venido sufriendo quebrantos con motivo de la rebaja del precio del café en el exterior, el Ministerio de Agricultura excitó al de Gobernación para que dictase las medidas del caso en el sentido de que las Municipalidades de la República rebajen en sus tarifas de arbitrios los impuestos que gravan el café, rebaja consistente en un 50% de todo impuesto municipal que pesa sobre los beneficios de café y en un 75% sobre los que únicamente despulpan y lavan el precioso grano. Dada la importancia del asunto, fué sometido a Consejo de Ministros el proyecto de Decreto respectivo, el cual no fué aprobado, por haberse pospuesto la resolución final del asunto.

De acuerdo con la Asociación Cafetalera de El Salvador se ha levantado en el Ministerio una estadística de la producción de café en la República, con especificación de los propietarios de fincas de café y cantidad que cada uno de ellos cosecha, beneficia y exporta. Esta nómina fué publicada en folleto por la Asociación, en vista de las numerosas solicitudes oficiales recibidas sobre tan importantes datos relativos al café salvadoreño.

Congresos y Exposiciones Agrícolas

Invitado nuestro Gobierno para que se hiciese representar en el Congreso Cafetalero que se reunió en Sao Paulo, Brasil, el 15 de mayo, designó como Delegado suyo a nuestro Cónsul General en aquella República, don Gustavo A. Ruiz, quien rindió al Ministerio de Agricultura informe sobre su actuación y resultado de la expresada Conferencia Cafetalera.

También fue invitado nuestro Gobierno por la Secretaría General de la Exposición Colonial Internacional, para que nombrase su Delegado en el Congreso de Bosques y Selvicultura que se verificó en París, del 19 al 15 de julio. Debido a la situación económica que no permitía al Estado hacer erogaciones de tal naturaleza, no fue posible que nuestro país estuviese representado en tan importante Congreso.

A solicitud del Cónsul General de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América, con residencia en New York, se remitieron, por correo aéreo, una docena de orquídeas del país para exponerlas en la primera Exposición Internacional de Flores Tropicales que se celebró en las playas de Miami, Florida, durante los días 18 y 19 de marzo.

Tierras para labores Agrícolas

A solicitud del doctor Héctor Galindo García, y con el propósito de fomentar el desarrollo de la agricultura nacional, se le autorizó para que tomase a su cargo la Isla de Zacatillo, propiedad del Estado, situada en jurisdicción de La Unión y la colonizara entre labriegos pobres, quienes debían cultivar dichas tierras, sin pagar nada a nadie por tal concesión y sí disfrutar de los productos de sus trabajos agrarios.

Comisión Científica Norteamericana

En el mes de marzo llegó al país una comisión de científicos norteamericanos, integrada por el doctor Thomas Barbour y el profesor Allison Armour, miembros del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El Supremo Gobierno prestó toda clase de facilidades y atenciones a los honorables viajeros, durante su permanencia en esta capital. Los ilustres huéspedes obsequiaron al Gobierno un lote de plantas preciosas para su ensayo en tierras salvadoreñas.

Publicaciones

Tomando en cuenta las difíciles circunstancias económicas del Fisco, se dispuso que el número de publicaciones editadas por el Gobierno en el ramo agrícola, fuese reducido a lo indispensable y provechoso.

La «Revista de Agricultura Tropical», órgano del Ministerio de Agricultura, continuó saliendo a la luz pública, trimestralmente, mercediendo, como siempre, favorable acogida dentro y fuera del país, como lo demuestran las numerosas solicitudes recibidas sobre el envío de la prestigiada publicación.

Se editó un folleto de que es autor el Médico Veterinario del Gobierno, doctor Camilo Houdelot, intitulado «El Mal de Ojos en el Ganado», en el que se dio a conocer los síntomas y manera de combatir la grave enfermedad

que diezma el ganado vacuno con alarmante contagio.

También se editó un folleto literario como homenaje y culto a los árboles y como medio de propaganda forestal en el país.

El canje con selectas publicaciones científicas de diversos países se mantuvo con toda regularidad.

En la Sección técnica del Ministerio, se formó un Mapa de Estadística Agrícola de El Salvador, el cual fué reproducido en numerosos ejemplares en papel ferropusiatado para satisfacer las solicitudes que se recibieron tanto del interior como del exterior de la República.

Movimiento de los Fondos de Agricultura

Además de los ingresos varios provenientes de las Estaciones Agrícolas Experimentales, el Ramo cuenta con rentas diversas, por impuestos y arbitrios legalmente establecidos.

Estos productos ingresan a la Sección de Fondos Específicos de la Tesorería General y son controlados por la Contaduría Municipal de la República, ya que corresponde a las Corporaciones edilicias hacer efectivo el pago de tales impuestos.

Por esta gestión los Tesoreros Municipales de las Cabeceras Departamentales de la República, devengan honorarios del 6% sobre lo que recaudan, porcentaje que bien podría rebajarse al 3% y, que, además de ser equitativo en esa cantidad, vendría un aumento en las rentas fiscales sumamente necesario en esta época de crisis financiera para el Esta-

do. Sobre el particular, el Ministerio tiene en estudio un proyecto de decreto para someterlo oportunamente a la consideración del Poder Legislativo.

Como puede corroborarse en el Cuadro que se anexa adelante, el total de los ingresos habidos en el Ramo de Agricultura durante el año fué de..... C. 51,438.99, cantidad apreciable, máxime si se toma en cuenta la difícil situación económica del país.

En general, el nuevo Gobierno tiene el propósito, dentro de las posibilidades económicas del Tesoro Nacional, de hacer pedidos de semillas de granos de primera necesidad, para distribuirlos gratuitamente entre los pequeños agricultores y campesinos, a fin de mejorar sus productos; y para ayudar a la situación precaria de la población del campo, gestionar con los terratenientes, que le cedan durante uno o dos años, tierras para sus siembras de cereales, gratuitamente, o por lo menos con un mínimum de pago de terraje. Asimismo se procurará llevar a la realidad la compra de implementos agrícolas para distribuirlos entre el campesinado; y adquirir otros sementales bovinos y caballares para distribuirlos en toda la República y así mejorar las razas de esas especies.

Esta es, a grandes rasgos, señores Diputados, la labor desarrollada en el Ramo de Agricultura, en el año transcurrido de que se da cuenta, y se procurará en los años venideros darle un fuerte impulso al Ramo Agrícola y de Ganadería, pues es indiscutible que siendo El Salvador esencialmente agrícola, es urgente estimular sus actividades en todo sentido.

ANEXO DE LA MEMORIA DEL RAMO DE AGRICULTURA

PRODUCTO general del Fondo de Agricultura, remesado por las tesorerías municipales de las cabeceras departamentales a la Tesorería General de la República, durante el año de 1931.

DEPARTAMENTOS	Pdo. Fod. Agricultura	Remesas a Tria. Gral.	V. por Remesar	TOTALES
SAN SALVADOR.....	15,432.75	11,431.02	4,001.73	15,432.75
LA LIBERTAD.....	3,463.08	3,463.08	3,463.08
SONSONATE.....	4,967.19	4,593.13	374.06	4,967.19
SANTA ANA.....	9,237.41	9,237.41	9,237.41
CUSCATLAN.....	3,223.81	3,223.81	3,223.81
AHUACHAPAN.....	3,236.70	1,498.76	1,737.94	3,236.70
CHALATENANGO.....	871.49	762.25	109.24	871.49
LA PAZ.....	2,134.69	1,990.29	144.40	2,134.69
SAN VICENTE.....	1,762.96	1,762.96	1,762.96
CABAÑAS.....	160.10	160.10	160.10
USULUTAN.....	928.44	782.22	146.22	928.44
SAN MIGUEL.....	4,022.88	3,599.88	423.00	4,022.88
MORAZAN.....	453.80	453.80	453.80
LA UNION.....	1,543.69	1,543.69	1,543.69
	51,438.99	44,502.40	6,936.59	51,438.99

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 21 de enero de 1932.

El Contador Municipal,
(f) Mariano Salazar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las once horas y media del día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Teniendo por objeto las presentes diligencias resolver en justicia la solicitud del Representante Fiscal del Empréstito, fechada el 29 de diciembre último y relativa a que se ordene a la Administración de Rentas de Santa Ana, que entregue en billetes de banco, a don Félix Ruiz, Delegado Inspector del Empréstito en aquella ciudad, la suma que el señor Ruiz asegura haber entregado al ex-Administrador de Rentas don Rómulo Sosa, en monedas de níquel para que se las cambiara por billetes de banco; y

CONSIDERANDO: que aún estimando como estrictamente ciertos y debidamente comprobados los hechos que el señor Ruiz relaciona, tal como los afirma y aparece de los documentos presentados, no es al Fisco a quien deba demandarse el pago de aquella cantidad, porque el ex-Administrador señor Sosa, en su convenio de cambio de moneda celebrado con Ruiz, no hizo constar que haya obrado en representación del Fisco, en su carácter de Administrador de Rentas, ni es posible que haya podido obrar en ese concepto, desde luego que, aquella clase de convenios no están comprendidos en las facultades conferidas a los Administradores de Rentas,

POR TANTO:

este Ministerio RESUELVE: denegar la solicitud de que se trata.

Hágase saber, Molina.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1932.

Señor Auditor General de la República, Presente.

Con fecha de hoy he dirigido a los Administradores de Aduanas de la República, la circular telegráfica que dice:

"Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, comunico que el Decreto Legislativo de 27 de junio de 1931, ratificado por Decreto de 28 de julio del mismo año y publicado en el "Diario Oficial" No. 189, del 26 de agosto último, que entre otras cosas establece el aforo refundido de \$ 26.80 los 100 kilos a la manteca de cerdo, en lugar de \$ 8.00, está vigente, toda vez que el Decreto Ejecutivo de 17 de diciembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 284, del 23 del citado mes, no ha podido derogarlo, de conformidad con el Art. 77 de la Constitución Política, en relación con el Art. 93 de la misma Ley. En consecuencia, sírvase dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo de 27 de junio ya mencionado, y acusarme recibo de quedar entendido.—Oportunamente se le confirmará por oficio este telegrama.—M. T. Molina."

Lo que trascrito a Ud. para su conocimiento y demás efectos que corresponden.

Atentamente,

M. T. Molina.

Cotizaciones de hoy

(GIROS)

Table with 2 columns: Bank Name and Percentage. Banco Occidental... \$ 253%, Banco Salvadoreño... 250%, Banco Agrícola Comercial... 250%, Banco Anglo Sud-Americano Ltda... 250%

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 25 de febrero de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuacatlán".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior por diversas causas, los días 21 y 22 de febrero de 1932:

Juana Alvarado, María Hortensia López, Juana Solano,

Florentino Ramos, J. Zenón Gardado, Arcadia Rivera, Carlota Pineda, Lidia Blanco, Antonio Barahona. 2

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 23 de febrero de 1932.

Francisco Martínez Suárez, María Rodríguez, Pedro Nulla, Hermilina Ramos, Angela Flamenco, Rosa González. 2

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domestico (agradado): Fernando C. Rodríguez, Fabiana Campos, María Luisa de Portillo, Bibiana Chávez, Francisca Quintero, Trinidad Mejía O. Alicia Gordón, José Marroquín, Graciela Figueroa, Reyes Antillón, Manuel Díaz, José N. Escobar.

Ausente: Rafael Burgos.

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 25 de febrero.—Hoy a las 2 a. m. zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor norteamericano "Santa Mónica", de 1,349 toneladas de registro, con 68 hombres de mar; su capitán W. R. Calcutt. Lleva 4,467 sacos de café, con un peso de 312,690 kilos y a los pasajeros: Sull Gun, salvadoreño y Fisel Valsberg, rumano, para Balboa.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que al señor don Florentino B. Aguirre se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de catorce colones sesenta y seis centavos, firmado por el mismo señor como profesor de la "Escuela Técnico-Práctica de Señoritas" de esta ciudad, correspondiente a últimos días del mes de junio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 3

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda.

Hace saber: que a la señorita María Gonzalbo Soley se le ha extraviado un recibo por valor de cien colones contra la Tesorería General de la República firmado por la misma señorita, como subvención asignada al colegio "Santa Teresita del Niño Jesús" de esta ciudad, del cual aquélla es directora, correspondiente al mes de julio del pasado año de mil novecientos treinta y uno, y legalizado debidamente. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas y media del veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Samuel Humberto Valdivieso, Carmen Valdivieso de Dale y María Teresa Valdivieso de Terry, la herencia testamentaria que les dejó su padre legítimo don Samuel Valdivieso; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trazo de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Dolores Cárcamo, fallecida en esta ciudad el dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno, por parte de la señora Graciela Marciano de Cárcamo, como cesionaria de los derechos hereditarios del señor Asunción Cárcamo, hijo ilegítimo del causante; y se ha nombrado interinamente a la señora Marcelana de Cárcamo, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Teodoro Mira, de parte de su hija ilegítima Eduarda Graciela Mira de García, conocida por Graciela Mira de García; y se ha nombrado a la aceptante, representada por su apoderado doctor Juan Antonio Villalta, administradora y representan-

te interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 3

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el Ingeniero Inferior don Eugenio Crépiat, de cuarenticinco años de edad, del domicilio de San Salvador, actual poseedor de una licencia de exploración, para cabar y catar en terrenos del señor don Rafael Ayala, cuyos terrenos están inscritos en la Propiedad Raíz a nombre de su esposa doña Rosa Melgar de Ayala, los cuales están situados en el lugar "Los Fraltes," jurisdicción de Ilo-Ilo, de este departamento, haciendo formal denuncia el señor Crépiat, de haber encontrado en dichos terrenos una veta de carbón, del llamado lignito, cuya muestra acompaña. Esta veta se dirige sobre varios rumbos, tomando como eje de la circunferencia el camino que conduce de Tejutepique a Ilo-Ilo a mano izquierda, y a mano derecha sigue la veta pasando por los terrenos de doña Máxima viuda de Pajares, Angela P. Ruiz, Pantaleón Apontes, Jesús y Ramón Abarca y María viuda de Castro; siendo todos estos terrenos minerales absolutamente nuevos. Que al hacer la denuncia de la veta de lignito, pide que se le otorgue concesión sobre diez pertenencias continuas en terrenos de doña Rosa Melgar de Ayala, y cinco pertenencias más sobre cada una de las demás vetas que ha descubierto y los terrenos citados que están situados en jurisdicción de Ilo-Ilo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las quince horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Ciudad Real.—J. M. Echac, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de febrero de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Temperatura media diurna... 24.7 C., Temperatura máxima... 36.6 C., etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 24

Table with 2 columns: Weather observation and value. Barómetro... 640.5 m/m., Temperatura... 13.5 G.C., etc.

A los cafetaleros de toda la República

De conformidad con el artículo 100. de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los Delegados electos, por las Juntas Departamentales para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local de la Asociación; situada en la 4a. Calle Oriente, No. 5 de esta capital, a las 15 horas del día jueves 17 de marzo próximo entrante, para elegir la nueva Junta de Gobierno y cumplir con las demás atribuciones que le señalan los Estatutos.

Asociación Cafetalera de El Salvador.

San Salvador, febrero 23 de 1932.

Llamamiento a concurso para optar las direcciones de los kindergartens de la capital

Habiéndose nombrado interinamente a las Directoras de los cuatro Kindergartens de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Arto. 60. del Reglamento respectivo, llamó a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dichos puestos con carácter de propiedad.

Sección de Gobierno e Inspección Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos. 3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, viernes 26 de febrero de 1932

NUM. 43

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Se cancela a don Rafael H. Camacho su nombramiento de escribiente del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. Nómbrase al doctor Samuel Valenzuela Representante propietario del Fisco del distrito de San Salvador.....

PÁG.

365

365

SECRETARIA DE GUERRA

Pago de 450 colones a don Víctor M. Escobar.....

365

SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de 2,500 colones al doctor Rafael Domínguez Parada.....

365

SECRETARIA DE SANIDAD

Se concede licencia al doctor Francisco Peña Trejo, Delegado de Sanidad y jefe de profilaxis venérea de Chalatenango.....

365

DOCUMENTOS OFICIALES

Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Trabajo y Beneficencia, presentada a la Honorable Asamblea Nacional por el señor Ministro, general Salvador Castaneda C.

365

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Rafael H. Camacho su nombramiento de escribiente de primera categoría del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por faltas en el servicio, y suspender, temporalmente, esa plaza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Samuel Valenzuela, sin goce de sueldo, Representante propietario del Fisco del distrito de San Salvador, para el cobro del Impuesto de Sucesión, en lugar del doctor Porfirio Méndez, a quien se rinden las gracias por los buenos servicios que ha prestado, también sin goce de sueldo, en el ejercicio de ese cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de febrero de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 23 de octubre del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 346-I-1 del Presupuesto vigente, se pague a don Víctor M. Escobar, la suma de *cuatrocientos cincuenta colones* (col. 450.00), valor de los materiales empleados en la reparación de la planta eléctrica del cuartel de la Guardia Nacional de esta ciudad, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 18 de 4 de noviembre anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento) y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 5 del corriente mes, se pague al doctor Rafael Domínguez Parada, la suma de *dos mil quinientos colones* [col. 2,500.00], valor de un recibo por honorarios que le corresponden en la celebración de dos escrituras públicas, así: la primera, por dos propiedades rústicas situadas en la ciudad de Santa Ana y que doña Elisa Tejada de Asturias vende al Supremo Gobierno por *cinco mil colones*, y la segunda, por la venta que la "Compañía de Aguas de Santa Ana" hace al Supremo Gobierno, de todos los derechos, propiedades y enseres pertenecientes a la citada Compañía, por la cantidad de *trecientos mil colones*, cuya planilla ya fué visada por el Juzgado General de Hacienda, por la cantidad de *tres mil setentecientos colones*, y en la cual rebaja el doctor Domínguez Parada, a favor del Fisco, la cantidad de col. 575.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Francisco Peña Trejo, por motivo de enfermedad, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del día primero de marzo próximo entrante, en su concepto de Delegado de Sanidad y Jefe de Profilaxis Venérea de Chalatenango; y nombrar para que lo substituya, durante el mismo tiempo, al doctor Manuel E. Rubio, quien devengará el sueldo de *setentecientos colones* (col. 75.00), que le será pagado por la Administración de Rentas respectiva con cargo a la partida No. 122-I [Eventuales del Ramo de Sanidad] del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO
EN LOS RAMOS DE

TRABAJO Y BENEFICENCIA

PRESENTADA A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL SEÑOR MINISTRO,

GENERAL SALVADOR CASTANEDA C.,

EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1932

RAMO DE TRABAJO

Me corresponde ahora exponer ante la Representación Nacional la actuación del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo, cuya Secretaría de

Estado desempeño desde el día 4 de diciembre de 1931, en que el señor Presidente Constitucional, General Martínez, se sirvió llamarme a compartir con él las tareas y responsabilidades de su Gobierno.

Son de trascendental importancia los problemas que esta Cartera tiene que considerar y resolver, y sus labores revisten capital interés dentro de la Administración Pública. Está llamada, por consiguiente, a merecer mayor atención de los Poderes Públicos, principalmente en la presente época en que con variada forma y aspectos distintos, los problemas sociales se presentan día a día en las diferentes actividades de la vida nacional, provocando inquietud y preocupación.

El establecimiento de la Secretaría de Trabajo fué un verdadero acierto de los Poderes Públicos y su necesidad se hacía sentir en El Salvador, cuya densidad de población y extraordinario volumen alcanzado por los negocios, exigía un organismo gubernativo para orientar, coordinar y armonizar el enorme esfuerzo colectivo de la energía nacional, puesta al servicio de las múltiples actividades particulares en las diversas industrias.

Estudiar los arduos y complejos problemas del trabajo, darles una solución conforme con nuestras necesidades; crear la legislación adecuada que venga a establecer la ansiada armonía de ideas y propósitos entre los factores de la riqueza pública; organizar de modo eficiente y justiciero la vida rural, amparar los legítimos derechos del capitalista y del asalariado, tales son expuestos a grandes rasgos, los aspectos esenciales de la labor de la Secretaría de Trabajo.

Hasta hoy la intervención del Estado en los problemas del trabajo, se ha encaminado a hacer cumplir, con los medios legales de que dispone, los preceptos del derecho positivo salvadoreño, contenidos en la legislación patria y la jurisprudencia administrativa del Trabajo.

Tal mecanismo legal lo constituyen:

1o.)—Ley de Accidentes del Trabajo. Decreto de 11 de mayo de 1911;

2o.)—Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo. Decreto de 7 de septiembre de 1911;

3o.)—Reformas a la Ley de Accidentes del Trabajo. Decreto de 8 de julio de 1916;

4o.)—Creación de la Secretaría de Trabajo. Decreto de 2 de marzo de 1927;

5o.)—Atribuciones de la Secretaría de Trabajo. Decreto de 7 de abril de 1927;

6o.)—Ley de Protección a los Empleados de Comercio. Decreto de 31 de mayo de 1927;

7o.)—Creación de Juntas de Conciliación. Decreto de 15 de junio de 1927;

8o.)—Registro de Agrupaciones Obreras y Gremiales. Decreto de 28 de octubre de 1927;

9o.)—Reglamento de la Ley de Pro-

tección a los Empleados de Comercio. Decreto de 4 de noviembre de 1927;

10o.)—Reformas y adiciones al Decreto de Creación de Juntas de Conciliación. Decreto de 22 de febrero de 1929;

11o.)—Reformas al Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo. Decreto de 9 de marzo de 1929;

12o.)—Reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de Protección a los Empleados de Comercio. Decreto de 22 de marzo de 1929;

13o.)—Ley de las Horas de Trabajo. Decreto de 13 de junio de 1928 y 24 de abril de 1929;

14o.)—Reformas a la Ley Protectora de Empleados de Comercio. Decreto de 6 de julio de 1929;

15o.)—Reformas al Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo. Decreto de 19 de diciembre de 1929.

El número de accidentes del Trabajo y de protección a los empleados de comercio, de que conocieron las Juntas de Conciliación departamentales, en el año de que os doy cuenta, ha sido considerable, lo que demuestra el creciente interés de las autoridades y, especialmente, de las Juntas mencionadas en el cumplimiento de las leyes respectivas. Estas corporaciones, como en años anteriores, se han distinguido por su patriótica labor encaminada a hacer efectivos los medios de conciliación en numerosos casos que se han presentado y que se ha hecho necesaria esta medida.

En la aplicación de las distintas leyes del Trabajo, correspondió al Ministerio contestar 12 consultas que le fueron dirigidas por las Juntas de Conciliación. Cuando el punto a que se refería la consulta era de aplicación general, la resolución se comunicaba por circular a todas las Juntas, para los efectos consiguientes.

Entre las circulares, aparece una girada a las Juntas de Conciliación, facultándolas para tramitar y resolver toda clase de asuntos, aunque el Fisco tenga que indemnizar como patrono. Esta circular se originó en virtud de que, anteriormente, siempre que se trata de indemnizaciones contra el Fisco, por accidentes, las diligencias se remitían a esta Secretaría para su resolución definitiva.

Durante el año, el Ministerio dictó 50 autos, pronunció 2 sentencias y remitió 611 oficios, 30 telegramas y 5 circulares telegráficas.

Se inscribieron 6 agrupaciones gremiales, además de las 14 inscritas hasta en 1930.

En cumplimiento del Decreto Legislativo de fecha 29 de abril de 1931, publicado en el «Diario Oficial» de 11 de mayo del mismo año, se nombró por acuerdo de 22 de septiembre publicado en el «Diario Oficial» de 24 del mismo mes, el Comité especial encargado del estudio de las Leyes del Trabajo y elaboración de un proyecto de sus reformas, el que, de conformidad con dicho decreto, debería dar cuenta con el informe correspondiente al Poder Ejecutivo el 31 de diciembre. Pero, debido a interrupciones, el Comité no pudo cum-

plir con esa obligación. Al ser entregado al Poder Ejecutivo ese informe, se dará cuenta con él a la Honorable Asamblea Nacional.

Dicho proyecto indudablemente será el efecto de un concienzudo estudio de las Leyes del Trabajo, ya que en los actuales momentos requiere bastante atención el problema de los trabajadores.

JUNTAS DE CONCILIACION DEPARTAMENTALES

He aquí una breve reseña de sus trabajos:

Departamento de San Salvador

Esta Junta realizó una labor apreciable e intensa. Celebró hasta dos sesiones semanales a fin de conocer y resolver en las constantes reclamaciones que a diario se presentan, dictar providencias e imponer las sanciones de ley a los infractores.

A pesar de las dificultades y obstáculos propios de su funcionamiento, las gestiones de esta Junta han sido benéficas para los trabajadores y empleados de comercio. El movimiento de oficina es el siguiente:

Multas impuestas	22
Reclamaciones de empleados de comercio.	88
Reclamaciones y avisos recibidos sobre accidentes de trabajo.....	35
Sesiones celebradas durante el año.....	34
Comunicaciones y prevenciones dadas al comercio.....	296

Departamento de Santa Ana

La Junta conoció de 73 casos de accidentes de trabajo, de los cuales se procuró, por todos los medios posibles, el arreglo de los respectivos reclamos, quedando, en su mayoría, satisfechos no sólo los quejosos, sino que también los patronos, con muy raras excepciones. Impuso varias multas por infracción a las leyes correspondientes.

Departamento de Ahuachapán

Esta Junta conoció de ocho casos de accidentes, de los cuales ha quedado uno en trámite. También resolvió un caso de reclamación de salarios.

Departamento de La Libertad

La Junta tramitó, durante el año, 96 expedientes por accidentes de trabajo.

De esos expedientes se han archivado 44, así: 31, por haberse logrado un arreglo justiciero; 7 que se archivaron de manera provisional, mediante convenio amistoso entre las partes, y 3 por interrupción en su trámite a causa de haberse ausentado los interesados. Quedan pendientes 52 diligencias, habiéndose dictado en todas ellas las providencias del caso para su mejor tramitación. Concurrieron tres casos de quejas de empleados de comercio.

Se dirigió atenta excitativa a las agrupaciones gremiales legalmente constituidas para que solicitaran su inscripción, habiendo sido inscrita únicamente la sociedad «Unión de Amigos Cristóbal Colón», de Opico.

Departamento de Cuscatlán

La Junta conoció solamente de tres

casos de accidentes del trabajo, logrando, en todos ellos, una resolución favorable para las partes.

Departamento de San Vicente

Esta Junta conoció de 2 casos de accidentes del trabajo y uno de destitución. También dictó providencias tendientes a hacer cumplir las disposiciones legales.

Departamento de Usulután

Esta Junta ha desarrollado una labor benéfica y muy atinada. Conoció de 11 casos de accidentes del trabajo; 8 diligencias quedaron fenecidas y 3 en trámite. Dictó dos sentencias definitivas.

Fueron inscritas 4 agrupaciones gremiales.

Departamento de San Miguel

Cabe aquí hacer especial mención de la labor de la Junta de este departamento, la que, indudablemente, es una de las que más tesoneramente han trabajado en el sentido de hacerse elemento útil para lograr el implantamiento del derecho y la justicia, en los casos que han estado bajo su jurisdicción. Conoció de 8 accidentes, lo mismo que de varios casos de destitución de empleados.

Departamento de La Unión

La Junta conoció de 14 casos de accidentes. Dirigió comunicaciones relativas a hacer cumplir las disposiciones legales, relacionadas con los asuntos del trabajo.

* * *

Se hace constar: que las otras Juntas de Conciliación, o sean las de los departamentos de Sonsonate, Chalatenango, Cabañas, La Paz y Morazán, no remitieron al Ministerio los informes anuales de sus labores realizadas durante el año anterior; razón por la cual no se consigna la actuación de aquellas.

RAMO DE BENEFICENCIA

Honorable Asamblea Nacional:

La labor en el Ramo de Beneficencia, se condensa de la manera siguiente: los Establecimientos de caridad de San Salvador, como los del resto de la República, han tenido que realizar esfuerzos sobrehumanos, no sólo para la marcha eficiente de sus respectivos servicios, sino también para impedir la clausura de algunos, pues a varios se les ha llegado a deber más de un año de subvenciones.

La supresión que, con fecha 21 de mayo pasado y a iniciativa del Ministerio de Hacienda, hizo la Honorable Asamblea Nacional, de la Sección de fondos específicos de la Tesorería General, creados a favor de varios Establecimientos de Beneficencia, trajo para ellos algunas dificultades en la aplicación de sus Presupuestos Especiales. Esta disposición la tomó el Ministerio de Hacienda, sin previa consulta del Mi-

nisterio de Beneficencia, el que protestó ante el Consejo de Ministros, lo mismo que por medio de atenta comunicación ante el Ministerio de Hacienda; propuso una reforma al Decreto respectivo para que se restablecieran aquellos arbitrios y la Honorable Asamblea Nacional, tomando en cuenta las razones aducidas por el Ministerio de Beneficencia, dictó el decreto de 2 de julio pasado, sancionado por el Supremo Poder Ejecutivo el 12 de septiembre y publicado en el «Diario Oficial» de la misma fecha. Esa resolución autorizaba a los organismos autónomos y a los establecimientos de beneficencia para manejar sus fondos específicos y tener sus tesorerías especiales. Esta disposición se cumplió desde el 25 de septiembre en adelante.

El Decreto ya citado separó también del Ramo de Beneficencia y sin previa consulta al Ministerio respectivo, todos los cementerios de la República, dejándolos desde el 1o. de julio pasado a cargo de las respectivas Alcaldías y, por consiguiente, dependientes del Ramo de Gobernación.

Han funcionado 17 Hospitales, 5 Hospicios, 3 salas-cunas, 1 manicomio, 1 Sanatorio para tuberculosos y 2 asilos de indigentes.

Hospital Rosales.—En el Hospital Rosales fueron separadas del servicio las Hermanas de Caridad, que por largos años lo tuvieron a su cuidado. Serias dificultades surgidas entre ellas y la Dirección, las obligaron a retirarse.

Han estado al frente de la Dirección, tres notables facultativos: el Dr. Juan C. Segovia, a principios del año 1931, fin de la administración de Dr. Romero Bosque; el Dr. Joaquín Parada, en la del señor Ingeniero Araujo y en la actualidad el Dr. Ramón García González, quien con patriótico desprendimiento, desempeña el cargo dejando los honorarios que le corresponden a favor del establecimiento.

Durante el año que acaba de terminar, se hicieron al exterior 39 pedidos de diferentes mercaderías para uso del Hospital, aparte de los pedidos que vienen periódicamente, como son: harina de trigo, algodón, gasa absorbente, esparadrapo, agua oxigenada, etc.

En la farmacia se despacharon 330,239 recetas: 17,096 para el Servicio de Consultas Externas y 213,143 para los Servicios Internos, con un costo de ₡ 119,403.50.

El Servicio Médico Quirúrgico está dividido en 6 servicios de medicina, 5 servicios de cirugía y 4 mixtos de medicina y cirugía, funcionando también 4 Gabinetes y el Laboratorio Bacteriológico, servidos por 22 jefes propietarios, 11 suplentes, 6 agregados y 30 practicantes internos. Durante el año se practicaron 1,673 operaciones; en el Laboratorio Químico Bacteriológico se hicieron 16,284 exámenes; en el Laboratorio de Anatomía Patológica, se efectuaron 355 trabajos, en el Gabinete de Radio 107 y en el Gabinete de Fisioterapia 4,605.

Se construyeron un pabellón anexo a la sala de Urgencia y otro para enfermos tuberculosos, efectuándose varios trabajos de reparación de importancia.

Durante el año fueron asistidos 8,991 enfermos en las diferentes salas de caridad y de pensión.

Hospital de Santa Ana.—El Hospital de Santa Ana continuó todo el año prestando sus servicios humanitarios

con regularidad: hizo a casas extranjeras 27 pedidos de medicinas y otras mercaderías; recibió como donativos... ₡ 1,811.47 en efectivo, aparte de viviendas y otros objetos; construyó dos piezas, una para extender el Pabellón de Tuberculosos y otra para el Servicio de Pensionistas. A fin de llenar una gran necesidad, estableció el Servicio de Dentistería, el cual es desempeñado gratuitamente por un competente facultativo. En el Laboratorio Bacteriológico se practicaron 1,377 exámenes; en el Gabinete Fisioterápico se hicieron 1,546 trabajos y se llevaron a cabo 229 operaciones quirúrgicas. Se asistieron 5,789 enfermos.

Hospitales de Sonsonate, San Miguel y Santa Tecla.—En estos Hospitales que son los que siguen en importancia a los ya mencionados, también se hizo alguna labor, funcionando los tres de manera regular y dando asistencia a todos los menesterosos que en número crecido y debido a la actual situación económica, se presentan a sus puertas en demanda de auxilio. En los tres se asistieron 9,061 enfermos.

Hospitales de Ahuachapán, Zacatecoluca, San Vicente y Chalatenango, etc.—El personal de los Hospitales de pequeña importancia establecidos en las cabeceras departamentales mencionadas y en algunas otras poblaciones, ha tenido que luchar filantrópicamente para sostener sus servicios, debido a la crisis aguda que existe en el país y que naturalmente tenía que repercutir dolorosamente en estos centros de beneficencia.

La asistencia general de enfermos en todos los hospitales de la República fué de 28,433 individuos, quedando hospitalizados para el 19 de enero pasado 1,944, habiéndose invertido en su sostenimiento la suma de ₡ 613,139.72.

Los 5 hospicios que funcionan en la República también en su radio de acción, cumplieron con su deber, no pudiendo extender más su labor, a pesar de que las necesidades de la clase pobre lo exigían, debido también a la mala situación económica que atraviesan. Se asistieron en ellos 974 huérfanos de ambos sexos.

En las salas cunas se atendieron 36,012 niños de corta edad. La Sala Cuna de Sonsonate, fundada a iniciativa de un Comité de señoras y caballeros de aquella localidad, pasó a ser dependencia del Hospital de la misma ciudad y, por consiguiente, del Estado, en el mes de octubre, sosteniéndose a la fecha con fondos del Gobierno.

El Sanatorio Nacional contra la Tuberculosis, situado en los Planes de Renderos, continúa correspondiendo a los fines para que fué fundado. Ya son varios los casos de completa curación obtenidos con los tratamientos especiales que se ponen en práctica en este importante centro benéfico, ellos son la colapsoterapia, tuberculoterapia; insuflaciones de calcio, sulfato de vario, aristol y azufre, con aplicaciones de terapia profunda y sales de oro en los casos febriles. De desear sería que este establecimiento extendiera su labor, pues el número de tuberculosos en nuestra capital, y aun en el resto de la República, es alarmante, y sería necesaria una acción conjunta de las autoridades y de los particulares, para prestarle al Establecimiento todo el apoyo debido

a fin de contrarrestar los estragos que causa la temible peste blanca.

El Manicomio Central, Asilo Sara, Asilo Castillo, y los otros establecimientos de beneficencia han funcionado durante el año con toda regularidad.

Lotería Nacional de Beneficencia.—La Junta Directiva, de acuerdo con el Ministerio de Beneficencia y con el señor Auditor General de la República, trabajó siempre llena de entusiasmo y con los mejores propósitos en favor de la Institución. Sus principales disposiciones han ido invariablemente encaminadas a infundir en el público la confianza necesaria y aumentar las reservas en efectivo, para ofrecer absoluta garantía en el pago de los billetes premiados. Los puntos más salientes de estas disposiciones son:

- 1) propaganda continua, por medio de los periódicos del país, carteles y hojas sueltas;
- 2) puntualidad en la verificación de los sorteos;
- 3) cambio de combinaciones de premios;
- 4) reducción de la emisión de billetes;
- 5) entrega del premio mayor aun cuando haya caído entre los billetes no vendidos; a este efecto se dispuso que cuando caiga el premio mayor entre los billetes no vendidos que, primeramente, se diera doble premio a los que tuvieran la última cifra igual al número premiado; más tarde se acordó entregar dicho premio en su totalidad, al número inmediatamente posterior que hubiere sido vendido y si no lo hubiere, al anterior vendido, y finalmente por creerlo más equitativo y conforme con los intereses de la Lotería, se resolvió distribuir dicho premio por partes iguales, entre los diez números anteriores y diez posteriores al número premiado;
- 6) defensa de la Institución contra los perjuicios que ocasiona la competencia de loterías extranjeras, para lo cual, el 17 de junio próximo pasado la Honorable Asamblea Nacional emitió una ley eficaz en sustitución del Reglamento que había dictado el Poder Ejecutivo con anterioridad;
- 7) formación de un Fondo de Reserva de la Lotería con los siguientes productos: a) los descuentos del 2 y 5% que se hacen a los premios mayores de 100 y 1,000 colones, respectivamente; b) el producto total de los impuestos que gravan la introducción de billetes de loterías extranjeras y centro-americanas; c) el valor de los premios no cobrados dentro de los 6 meses de corrido el sorteo; d) el saldo de colones 2,178.78 proveniente de la Partida de Futuras Asignaciones que se suprimió del Presupuesto respectivo del año anterior.

El Servicio de Asistencia Médico-Gratuita, que funcionaba directamente dependiente del Ministerio de Beneficencia, se acordó que desde el 1o. de junio pasado fuese controlado por la Sociedad Beneficencia Pública a fin de que su labor fuera verdaderamente útil a la clase necesitada, pero debido a la falta de pago, tanto a los que servían los Circuitos en que estaba dividido el servicio, como a la Sociedad Beneficencia Pública de la cuota mensual destinada a la compra de medicinas, se dispuso suspender por algún tiempo dicho

servicio, para reanudarlo en cuanto mejore la situación del Erario Nacional.

Con motivo de los terremotos de Managua ocurridos en abril del año próximo pasado, el Supremo Gobierno envió a aquella República por medio de la Cruz Roja Salvadoreña, la suma de ₡ 10,000.00 como ayuda para los damnificados, habiéndose hecho la erogación de los Eventuales del Ramo de Beneficencia. La Cruz Roja Salvadoreña tomó también parte activa en los auxilios prestados con motivo de esta desgracia, enviando a la hermana República varias comisiones de socorro, que llevaron además de todos los elementos de cirugía y enfermería, víveres y ropa; habiendo también destinado para socorrer a los damnificados la suma de 4,000.00 colones.

La Cruz Roja Salvadoreña, fundó el año pasado la Liga Nacional Antituberculosa, la cual estableció ya el primer dispensario que funciona activamente desde el 16 de septiembre retropróximo, en una parte del edificio de la Sociedad «Beneficencia Pública», para mientras se termina la construcción del edificio propio de la Cruz Ro-

ja Salvadoreña; y las oficinas y almacenes de esta Institución se encuentran instaladas—por ahora—en el Hospital Militar, generosamente ofrecido por el Ministerio de Guerra.

También giró por intermedio del Comité Internacional de la Cruz Roja la suma de ₡ 1,000.00 como auxilio a las víctimas de las recientes inundaciones de China.

Con motivo de los ya mencionados terremotos de Managua, el Comité recaudador juntó la suma de ₡ 19,960.82; y como no encontrara la urgente necesidad de remitirlos a aquella República, los entregó a la Cruz Roja Salvadoreña, que los repartió—de acuerdo con los contribuyentes—entre el Hospital Rosales, Hospital de Santa Ana, Hospital Bloom, Sanatorio de Tuberculosis, Buen Pastor, Hospital de San Vicente, Cárcel de Mujeres de esta ciudad, destinando una parte a la cancelación de deudas por víveres, medicinas, sueldos, etc., con relación a los socorros enviados a Managua.

La Sociedad Beneficencia Pública, presta asimismo en alta escala su ayuda a los desvalidos del país; el trabajo de

los consultorios dio la cifra de 6,694; en la farmacia de la Institución se despacharon 16,046 recetas; la ambulancia de emergencia transportó 1,253 enfermos, algunos de los cuales siendo pudientes, pagaron el servicio; habiéndose obtenido la suma de ₡ 375.00.

El Hospital de Niños «Benjamín Bloom» ha prestado su servicio sin interrupción alguna.

Las Gotas de Leche de la República sostenidas por la Institución, también continúan prestando su colaboración, habiendo proporcionado la de San Salvador, 23,267 botellas de leche.

CUADRO que demuestra el Movimiento General habido en las Sala Cuna de la República, durante el año de 1931.

	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Sala Cuna de San Salvador	10,198	16,509	26,707
Sala Cuna de San Miguel	4,348	4,957	9,305
Total	14,546	21,466	36,012

Cuadro que demuestra el movimiento general de Caja de los Hospitales de la República, durante el año de 1931

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	SERVICIOS Ingresos en el mes	Contabilidad Central	Total	CARTERA DE BENEFICENCIA Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospital Rosales	1.40	150,650.19	144,000	294,651.59	283,418.42	11,233.17	294,651.59
« de Santa Ana	1.39	10,645.66	72,700	83,347.05	83,043.46	303.59	83,347.05
« « Chalchuapa	63.68	2,606.38	1,300	3,970.06	2,891.09	1,078.97	3,970.06
« « Metapán		1,267.40	3,200	4,467.40	4,467.40		4,467.40
« « Sonsonate	3,543.41	5,487.62	75,000	84,031.03	79,143.65	4,887.38	84,031.03
« « Nueva San Salvador		13,863.29	17,000	30,863.29	30,863.29		30,863.29
« « Ahuachapán	386.23	2,232.43	13,500	16,118.66	15,492.20	626.46	16,118.66
« « San Miguel	7,182.54	8,154.30	32,000	47,336.84	44,711.35	2,625.49	47,336.84
« « Zacatecoluca	5,337.64	1,232.13	4,500	11,069.77	10,561.06	508.71	11,069.77
« « Usulután	1,086.94	2,108.39	6,000	9,195.33	8,887.08	308.25	9,195.33
« « San Vicente	2,213.31	2,498.46	12,000	16,711.77	11,795.67	4,916.10	16,711.77
« « Santiago de María	1,099.91	2,958.87	2,250	6,308.78	6,286.66	22.12	6,308.78
« « Jucutapa		2,311.85	9,000	11,311.85	11,235.32	76.53	11,311.85
« « Suchitoto	91.56	966.41	3,600	4,657.97	4,595.38	62.59	4,657.97
« « Chalatenango	24.01	3,754.05		3,778.06	3,773.10	4.96	3,778.06
« « Cojutepeque	4,240.48	2,136.45	3,600	9,976.93	5,736.68	4,240.25	9,976.93
« « La Unión	692.09	2,186.63	3,600	6,478.72	6,237.91	240.81	6,478.72
Suma	25,964.59	215,060.51	403,250	644,275.10	613,139.72	31,135.38	644,275.10

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1931.

CUADRO que demuestra el Movimiento General de Asilados en el Manicomio, Sanatorio y Asilos de la Republica, durante el año de 1931.

	ENTRARON										SALIERON										QUEDAN PARA EL PROXIMO MES																					
	ASISTENCIA ANTERIOR					Total Asistencia					Curados			Mejorados			Lo mismo			Mueertos			Total			Hombres	Mujeres	Niños	TOTAL													
	Hombres		Mujeres		Niños		Hombres		Mujeres		Niños		Hombres		Mujeres		Niños		Hombres		Mujeres		Niños		Paisanos					Militares	Niños											
	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños		Total																
Manicomio de San Salvador.	72		54	3	129	125		106	4	235	197		160	7	364	69		55	5	31		27		14	6	28		21		1	142		109	6	257		55		51	1	107	
Asilo Sara.	131		121	22	274	89		90	2	181	220		211	24	455								14	3			27		39		3	55		53	6	114		165		158	18	341
Asilo Castillo, Santa Ana.	15		25		40	3		3		6	18		28		46	2		2							1	1	1		3		4		6		10		14		22		36	
Sanatorio Nacional.	15	1	35	3	54	15	1	14		30	30	2	49	3	84	2		11		4		2		4	7	3					10		20	3	33		20		29		51	
Total.	233	1	235	28	497	232	1	213	6	452	465	2	448	34	949	73		68	5	63		43		19	14	3	56		63	4	211		188	15	414	254	2	260	19	535		

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de Diciembre de 1931.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE LOS HUERFANOS EN LOS HOSPICIOS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1931

	ENTRARON										SALIERON										Quedan para el próximo mes								
	EXISTENCIA ANTERIOR					TOTAL					Mueertos			Fugos			Entregados a familias			Por tener la edad			TOTAL			Hombres	Mujeres	TOTAL	
	Hombres		Mujeres		TOTAL		Hombres		Mujeres		TOTAL		Hombres		Mujeres		TOTAL		Hombres		Mujeres		TOTAL		Hombres				Mujeres
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	Hombres	
Hospicio de San Salvador	201	242	443	30	31	231	273	504	6	10	2	2	5	14	2	5	14	2	5	15	2	5	3	5	31	40	216	242	458
Hospicio Moraga de Santa Ana		133	133		16		149	149						15			18		18						18	18		131	131
Hospicio de San Miguel	67	65	132		9	67	74	141	1	1					1					3				7	10	64	67	131	
Hospicio de Sonsonate		59	59		4		63	63																2	2		61	61	
Hospicio Adalberto de Santa Tecla		115	115		2		117	117						8										13	13		104	104	
Suma	268	614	882	30	62	298	676	974	7	11	2	2	6	37	3	6	37	3	21	18	71	89	18	71	89	280	605	885	

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1931.

CUADRO que demuestra el movimiento general de enfermos habido en los hospitales de la República, durante el año de 1931.

	ASISTENCIA ANTERIOR						ENTRARON						Total asistidos
	HOMBRES			Total	HOMBRES			Niños	Mujeres			Entrada	
	Paisanos	Militares	Mujeres		Paisanos	Militares	Niños		Militares	Mujeres			
Hospital Rosales	423	21	313	791	214	3,916	144	4,349	235	4,229	178	8,200	8,991
" de Santa Ana	176	26	122	409	155	1,799	909	2,693	181	1,921	994	5,380	5,789
" " Chalchuapa	5		2	8		89	27	116		91	28	227	235
" " Metapán	11		7	18		50	2	74		57	2	115	133
" " Sonsonate	208		105	383		1,639	569	1,847		1,435	639	3,538	3,921
" " N. San Salvador	28	3	22	63	31	1,014	167	1,042	34	610	177	1,800	1,863
" " Ahuachapán	43		36	98	96	665	259	708	96	478	278	1,462	1,560
" " San Miguel	68	4	114	232	126	1,053	496	1,438	130	1,167	542	3,045	3,277
" " Zacatecoluca	15		3	22	7	1,370	80	181	7	83	31	280	302
" " Usulután	10		8	18		172	16	182		134	16	314	332
" " San Vicente	13		23	36		317	22	330		281	22	597	633
" " Santiago María	11		6	17		116	102	127		108	8	218	235
" " Jucuapa	5		6	11		152	8	157		134	8	288	299
" " Suchitoto	7		10	19		94	32	101		92	34	227	227
" " Chalatenang	2		2	8		64	5	66		40	9	107	115
" " Cojutepeque	7		6	13		83	2	90		57	2	136	149
" " La Unión	10	3	8	24		226		236	3	130	3	348	372
Suma	1,042	57	793	2,170	629	12,695	2,685	13,737	686	11,047	2,963	26,263	28,433

	SALIERON						QUEDAN PARA EL PRÓXIMO MES								
	CURADOS			MEJORADOS			LO MISMO			MUERTOS			TOTAL		
	HOMBRES Paisanos Militares	Mujeres	Total	HOMBRES Paisanos Militares	Mujeres	Total	HOMBRES Paisanos Militares	Mujeres	Total	HOMBRES Paisanos Militares	Mujeres	Total	HOMBRES Paisanos Militares	Mujeres	Total
Hospital Rosales	3,097	201	3,332	129	12	217	110	65	351	25	3,948	219	3,965	154	8,286
" de Santa Ana	1,828	123	1,208	756	22	315	106	153	147	69	2,583	151	1,823	928	5,485
" " Chalchuapa	97		68	21		7	3	3	6	1	112		83	27	222
" " Metapán	52		36	8		6	2	2	6		68		51	2	121
" " Sonsonate	891		883	457		201	68	39	107	26	1,692		1,230	616	3,538
" " Nueva San Salvador	721	26	407	135	2	102	56	41	32	9	996	32	582	171	1,781
" " Ahuachapán	416	93	285	142	3	69	82	45	23	8	621	96	437	255	1,409
" " San Miguel	1,039	109	755	400	16	223	82	79	36	33	1,405	127	1,093	517	3,142
" " Zacatecoluca	65		35	16		9	10	5	10	5	178	7	81	30	296
" " Usulután	111		83	9		18	20	15	10	2	173		126	16	315
" " San Vicente	216		166	20		49	25	35	11		312		261	22	595
" " Santiago de María	76		53	17		26	16	13	8		121		100	8	221
" " Jucuapa	72		62	3		43	16	10	7	2	143		122	7	272
" " Suchitoto	46		27	19		37	5	13	2	2	92		79	31	202
" " Chalatenango	45		19	7		14	1	13	3	2	61		38	9	108
" " Cojutepeque	54		40	2		11	3	5	2		89		56	2	147
" " La Unión	171	3	97	3		14	9	7	5		220	3	123	3	349
Suma	8,997	556	7,556	2,120	59	1,383	564	3	545	177	12,814	635	10,250	2,790	26,489

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS HOSPICIOS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1931.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central	Total	Por Cartera de Beneficencia	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospicio de San Salvador...	€ 2,293.13	€ 28,925.88	€ 26,250.00	€ 57,469.01	€ 57,447.38	€ 21.63	€ 57,469.01
« « Santa Ana.....	« 48.16	« 4,833.73	« 14,000.00	« 18,881.89	« 16,601.04	« 2,280.85	« 18,881.89
« « Sonsonate.....	« 641.20	« 340.00	« 8,250.00	« 9,231.20	« 8,580.31	« 650.89	« 9,231.20
« « San Miguel.....	« 1,672.14	« 4,744.11	« 13,300.00	« 19,716.25	« 19,716.25	«	« 19,716.25
Sala Cuna de San Salvador..	« 6.38	« 264.61	« 3,600.00	« 3,870.99	« 3,776.25	« 94.74	« 3,870.99
Suma.....	€ 4,661.01	€ 39,108.33	€ 65,400.00	€ 109,169.34	€ 106,121.23	« 3,048.11	€ 109,169.34

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA, DE DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1931.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos en el mes	Contabilidad Central	Total	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	Total
Sanatorio Nacional.....	€	€ 28,783.26	€ 18,000.00	€ 46,783.26	€ 45,544.77	€ 1,238.49	€ 46,783.26
Manicomio Central.....	« 22,112.16	« 28,809.56	« 22,916.63	« 73,838.35	« 68,896.58	« 4,941.77	« 73,838.35
« Asilo Sara », San Salvador..	« 24.47	« 4,107.67	« 31,500.00	« 35,632.14	« 34,210.40	« 1,421.74	« 35,632.14
« « Adalberto », S. Tecla..	« 255.21	« 3,942.72	« 5,500.00	« 9,697.93	« 9,697.93	«	« 9,697.93
« « Castillo », Santa Ana..	« 2,723.82	« 4,400.00	« 2,700.00	« 9,823.82	« 4,321.00	« 5,502.82	« 9,823.82
Baños de El Zapote, Ahuachapán.....	« 62.12	« 1,497.33	«	« 1,559.45	« 1,559.00	« 0.45	« 1,559.45
Lotería Nacional de Beneficencia.....	« 62,988.84	« 805,684.99	«	« 868,673.83	« 830,017.95	« 38,655.88	« 868,673.83
Total.....	€ 88,166.62	€ 877,225.53	€ 80,616.63	€ 1,046,008.78	€ 994,243.76	€ 51,761.15	€ 1,046,008.78

Pagos que se verificarán en la semana del 22 al 27 de febrero, correspondientes al mes de enero

SÁBADO 27.—Planillas en general.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Cosmos”, “Concepción” y “Cuscatlán”.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior por diversas causas, los días 21 y 22 de febrero de 1932:

Juana Alvarado, María Hortensia López, Juana Solano, Florentino Ramos, J. Zenón Guardado, Arcadia Rivera, Carlota Pineda, Lidia Blanco, Antonio Barahena. 3

Cartas rezagadas en el Negociado Interior por diversas causas, el 23 de febrero de 1932.

Francisco Martínez Suárez, María Rodríguez, Pedro Nulia, Herminia Ramos, Angela Flamenco, Rosa González. 3

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 24 de febrero.—Ayer a las 21 horas zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor alemán “Troja”, de 1,357 toneladas de registro, con 33 hombres de mar; su capitán V. V. Vöhsberg. Lleva 2,986 sacos de café, con un peso de 209,020 kilos. Sin correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 24 de febrero.—Hoy a las 17 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano “Santa Mónica”, procedente de Amapaia, de 1,349 toneladas de registro, con 68 hombres de mar; su capitán W. R. Calcutt. Trajo 959 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 26 de febrero.—Hoy a las 11 horas y 45 m. zarpó a Cristóbal el vapor “Cellina”. Sin carga, y lleva a los pasajeros: Bruno Giuseppe, Santimoro Generoso y Berlingeri Garrico.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad “La Química Industrial Bayer-Melster Lucius, Weakott y Compañía”, del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y

como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

ASCARIDOL

Consiste la marca o denominación, en las palabras “ASCARIDOL”, sola o llevando la razón social de la “Química Industrial Bayer-Melster Lucius, Weakott y Compañía”, con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, paquetes, etc.; en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales de los comprendidos en la fracción centésima vigésima quinta de la respectiva clasificación. Los solicitantes se reservan: I. El uso de la denominación “ASCARIDOL”, sola o con otras; II. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV. La aplicación idiomática de la palabra “ASCARIDOL”, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que puedan inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca “ASCARIDOL”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treintauno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor William White Palmer, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Compañía “Cigarrería Morazán Sucesores, S. A.”, de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Embajadores

Consiste la marca en la palabra “EMBAJADORES”, escrita como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de otros dibujos y leyendas y en cualquier combinación de colores, sobre los empaques, paquetes, envoltorios, cajas y demás continentes de la mercadería que ampara; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en su establecimiento que tiene en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad “Campana Corporation”, organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en la ciudad de Batavia No. 45 South Batavia Avenue, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Campana's Italian Balm

Consiste la marca en las palabras “CAMPANA'S ITALIAN BALM”, impresas o estampadas en cualquier color y tamaño con el tipo de letra que aparece en el grabado, y sirve para distinguir y proteger las distintas clases de lociones para la piel, que produce para la venta la sociedad solicitante, artículos que se expenden en los Estados Unidos y que se exportan a los demás países. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Willam White Palmer, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Compañía "Cigarrería Morazan Sucesoras, S. A.", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "MONTE CARLO", tal como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, ya sean solas o acompañadas de otros dibujos y leyendas y en cualquier combinación de colores, sobre los empaques, paquetes, envoltorios, cajas y demás continentes de la mercadería que ampara; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en un establecimiento que tiene en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez. —D. Peraltá B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ernesto Soler, de este domicilio, como socio administrador de la sociedad colectiva comercial que gira en esta plaza, lugar de su domicilio, bajo la razón social de "Pedro Soler e hijos", solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta en colores en la que se destaca sobre fondo azul que representa los Océanos Atlántico y Pacífico, el Istmo de Centro América. En la parte superior se leen las palabras "América Dry"; de bajo de dichas palabras y en el centro de la viñeta dice: "Ginger Ale Secca"; y más abajo, al extremo inferior izquierdo de la viñeta, se lee la frase "Embotellado por Pedro Soler e hijos"; en la parte inferior de la viñeta y fuera del marco de la misma, se lee "San Salvador, El Salvador Centro América". Lo que constituye la marca es: El "Mapa de Centro América", la combinación de las palabras "América Dry" y la frase "Pedro Soler e hijos", las cuales podrán ser usadas solas y acompañadas de figuras y leyendas en colores diversos. Esta marca servirá para distinguir y proteger una de tantas clases de aguas gaseosas fabricadas por los solicitantes en la planta de su propiedad que tienen establecida en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado de la señorita Cruz Santamaría, contra el señor Sabino Barrera Vázquez, por cuatro mil colones y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, tres terrenos rústicos situados en jurisdicción del pueblo de Sopavango, cultivados de café, tucumiles, tabaco y árboles frutales. Los dos primeros forman un solo cuerpo, están en el punto denominado El Guaje, y el tercero, en el punto nombrado El Iscaual. El primero tiene la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente, con los de Bibián Vázquez, desde el borde de un barranco, pasando por un brotón de jicote a otro de caulote hasta llegar a un mano de león; al Norte y Poniente, con los que fueron de la sucesión Pailca, hoy de Jorge Meléndez, desde el mano de león pasa por la mediación de una joya, luego por una loma, donde hay un jicote, hasta un pito en cuyo pie hay una laja enterrada; y al Sur, con Salomón y Elísea Vázquez, y el de la última de Andrés Molina; el segundo tiene la extensión de trescientas cincuenta áreas, linda: al Oriente, desde un peñón hasta el encuentro del río El Caballito, con el que fué de Elísea Vázquez, hoy de Andrés Molina; al Norte y Poniente, con los que fueron de la sucesión del doctor

Fiallos, hoy de Jorge Meléndez, mediando el río El Caballito; y al Sur, con el ya descrito antes de Eugenia Vázquez; y al tercero de la superficie de siete hectáreas lindas: al Oriente, con Osofre y Norberto Escobar, hoy del general Remón González Suvillaga, mediando el arroyo del Chagüite; al Norte, con Víctor Vázquez, hoy de Luis Vázquez, mediando brotones de jicote y jobo, en línea quebrada; al Poniente, el que fué de Pradencio Hernández, después de la sucesión de Rafael Urrutia, hoy de Salomón Vázquez, línea quebrada, majunas un pito y un jicote; y al Sur, el que fué de Víctor Vázquez, hoy de Salomón Vázquez, línea quebrada y brotones de jicote jobo. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Guillermo Herrador Tejada, como apoderado de doña Ofelia Arévalo de Sosa y continuada por el doctor José Enrique Hernández Pérez, con el mismo carácter, contra don Salvador Mendoza Herrera y doña Isabel de López, reclamándoles la suma de quinientos dólares, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, calle medianera con la Iglesia de San Jacinto; al Oriente, resto del terreno de donde se segregó, de Ignacio Menéndez, en diecisiete metros setecientos milímetros; al Sur, con terreno de Luis Sánchez, antes del general Andrés Menéndez, en nueve metros ciento noventa y seis milímetros, siendo esta medida también la del Norte; y al Poniente, diecisiete metros setecientos milímetros, con terrenos del general Andrés Ignacio Menéndez. Tiene dicho solar de superficie ciento sesenta y dos metros cuadrados, siete mil setecientos noventa y seis milímetros cuadrados; de longitud diecisiete metros setecientos milímetros; y de latitud nueve metros ciento noventa y seis milímetros. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos seis del libro ciento treinta y cuatro de este departamento, a favor de don Salvador Mendoza Herrera. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Aminta Ramírez se le ha extraviado un recibo por cien colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por la misma señorita, en concepto de Subdirectora y Profesora de la escuela de niñas "Ana Guerra", correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y media del veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita María Gonzalo Soley se le ha extraviado un recibo por valor de cien colones contra la Tesorería General de la República firmado por la misma señorita, como subvención asignada al colegio "Santa Teresita del Niño Jesús" de esta ciudad, del cual aquélla es directora, correspondiente al mes de julio del pasado año de mil novecientos treinta y uno y legalizado debidamente. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas y media del veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Const. A. Osorio.—A. Bellegarrigue, Srlo.

TITULOS

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Casdalaria Ramoa, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón "Las Arcas" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Antalina Herrera; al Norte, con el de Tranquilino Osorio; al Poniente, con el de Alberto Arriaza, cuando de por medio; y al Sur, con el de Felipe Aceaís. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, está demarcado con mojones de árboles vivos, lo hubo por compra a la señora Teodora Crespo y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina N.—José M. Orellana Srlo.

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel de Jesús Hernández, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un

solar urbano situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, en forma de escuadra, que mide: al Norte, de Oriente a Poniente, treinta y tres metros veintidós centímetros; al Poniente, de Norte a Sur, catorce metros; al Sur, de Oriente a Poniente, trece metros cincuenta centímetros, en línea quebrada al Oriente, catorce metros; quebrando hacia el mismo rumbo Oriente, con diecisiete metros veintidós centímetros; y al Oriente, en la parte que da salida a la calle, dos metros diez centímetros y linda: al Norte con casa de Anastasio Guzmán; al Poniente, con solar de Felipe Menéndez; al Sur, con el de Felipe Menéndez y Octaviano Monge; y al Oriente, en la parte ancha, con el mismo Octaviano Monge; y por el lado angosto, calle en medio, con solar de Fernando Menéndez. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Samuel Humberto Valdivieso, Carmen Valdivieso de Dale y María Teresa Valdivieso de Terry, la herencia testamentaria que les dejó su padre legítimo don Samuel Valdivieso; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de febrero de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for: Temperatura media diurna (23.1 C), Temperatura máxima (37.8 C), Temperatura mínima (15.0 C), Barómetro reducido a 0° (704.3 mm), Humedad relativa (12.2 m/m), Dirección dominante del viento (NNW), Oscilación de la temperatura (22.8 C), etc.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Weather observation and value. Includes rows for: Barómetro (641.9 m/m), Temperatura (14.5 C), Temperatura máxima (27.0 C), Temperatura mínima (14.5 C), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (7.5), Nebulosidad (5).

A los cafetaleros de toda la República

De conformidad con el artículo 100, de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los Delegados electos por las Juntas Departamentales para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local de la Asociación; situada en la 4a. Calle Oriente, No. 5 de esta capital, a las 15 horas del día jueves 17 de marzo próximo entrante, para elegir la nueva Junta de Gobierno y cumplir con las demás atribuciones que le señalan los Estatutos.

Asociación Cafetalera de El Salvador. San Salvador, febrero 23 de 1932.

Llamamiento a concurso para optar las direcciones de los kindergartens de la capital

Habiéndose nombrado interinamente a las Directoras de los cuatro Kindergartens de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Arto. 60, del Reglamento respectivo, llama a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dichos puestos con carácter de propiedad.

Sección de Gobierno e Inspección Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, sábado 27 de febrero de 1932

NUM. 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL	
El Gobierno suspende temporalmente el pago del Empréstito de 1922.....	373
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se nombra a don José Tomás Carbonell Delegado Especial de la Tesorería General en las Oficinas del Empréstito para recibir el pago de pólizas de importación y exportación.....	373
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Cancelase el acuerdo que se refiere al alquiler del piano al servicio del kindergarten de La Unión.....	373
Se aprueba el cuadro de profesoras del colegio "La Asunción", de esta capital.....	373
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se restablece la plaza de Secretario y mecanógrafo de la Dirección de Caminos, Puentes y Calzadas, nombrándose para su desempeño a don Ricardo Dionisio Miranda.....	373
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se ordena que sea pagada mensualmente la suma de colones 83.33 a la Sala Cuna de Sonsonate	373
SECRETARIA DE TRABAJO	
Refréndase al señor Víctor Manuel Córdova el nombramiento de escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de La Paz.....	374
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Nómbrase al doctor Roberto Falla A. Delegado de sanidad en el puerto de Acajutla.....	374
DOCUMENTOS OFICIALES	
Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Sanidad, presentada a la Honorable Asamblea Nacional por el señor Ministro, general Salvador Castaneda C.....	374

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del primero al 5 de marzo entrante, de los recibos correspondientes al mes de enero.

- MARTES, Escuela Normal de Maestras.
- MIÉRCOLES, Escuela Correccional de Mujeres menores de edad.
- JUEVES, Escuela Normal de Maestros.
- VIERNES, Escuela Correccional de Menores.
- SÁBADO, Planillas en general.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que en las circunstancias económicas actuales, por la disminución rentística general y la necesidad de atender debidamente los servicios de seguridad y orden público, es urgente adoptar las medidas indispensables a efecto de que se asegure la vida normal del Estado, y que la República no sufra menoscabo en sus intereses vitales, para así estar en condiciones de responder a todas sus obligaciones;

CONSIDERANDO:

Que en tales condiciones es de todo punto necesario posponer el servicio del empréstito exterior, sin que ello signifique, en manera alguna, desconocimiento de las obligaciones del Estado, sino, simplemente, un caso de fuerza mayor, pues la República tiene el firme propósito de cumplir todos y cada uno de sus compromisos, de lo cual ya ha dado repetidas pruebas; pero, por el momento, se ve obligada a posponer aquel servicio, porque la medida

de sus fuerzas económicas actuales no le permite hacerlo;

CONSIDERANDO:

Que las rentas fiscales, al presente, aun posponiendo el servicio del empréstito exterior, no serán bastantes a cubrir en su totalidad el resto de sus obligaciones contractuales, y, en consecuencia, será fuerza reducir las inversiones a lo estrictamente indispensable, limitándolas a lo que afecta directamente las fuerzas vivas de la Nación;

POR TANTO,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artº. 1º.—Suspender temporalmente el servicio de la deuda externa representada por el empréstito a que se refiere la contrata de 24 de junio de 1922.

Artº. 2º.—A partir del día lunes 29 del mes en curso y hasta nueva disposición, todos los pagos a cuenta de pólizas de importación y exportación, que anteriormente se hacían al Representante Fiscal del Empréstito, se harán a un Delegado Especial de la Tesorería General de la República, que será nombrado por el Ministerio de Hacienda y que funcionará en la Oficina del Empréstito en esta ciudad.

Artº. 3º.—La Secretaría de Hacienda queda autorizada para determinar las facultades y atribuciones que crea convenientes conferir al Delegado Especial para el buen desempeño de su cometido.

Artº. 4º.—El contenido de este Decreto será comunicado directamente al Representante Fiscal del Empréstito, reiterando al mismo tiempo el propósito que tiene el Gobierno de cumplir estrictamente con todas las obligaciones contractuales de la Nación, tan pronto como lo permitan las circunstancias económicas que afectan al mundo entero y muy particularmente a esta República.

Artº. 5º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Miguel Angel Araujo,

Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia.

Salvador Castaneda C.,

Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia, y Sanidad.

Joaquín Valdés.

Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros extraordinario efectuado este día, ACUERDA: nombrar a don José Tomás Carbonell, Delegado Especial de la Tesorería General de la República, en las Oficinas del Empréstito, encargado de recibir todo pago hecho por cuentas de pólizas de importación y exportación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,

Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 18 del corriente al 30 de junio próximo, el acuerdo No. 2857 de fecha 16 de octubre último, que se refiere al alquiler del piano que está al servicio del kindergarten de la ciudad de La Unión, el cual es de quince colones [col. 15.00] mensuales, los que pagaba la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente. Con un total de la cantidad que se reintegra de sesentis y seis colones veinte centavos [col. 66.20], los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Ortiz.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesoras propuesto por la Directora del Colegio "La Asunción", de esta ciudad, para el presente año escolar, de la manera siguiente:

Primer Curso de Comercio y Hacienda.

- Contabilidad, madre María Rosario.
- Aritmética, madre María Rosario.
- Castellano, señorita Julia Sosa.
- Geografía Comercial, señorita Carmen Padilla.
- Inglés, madre María Gracia.
- Mecanografía, señorita Carmen Padilla.
- Cultura Física, señorita Marta Palomo.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Ortiz.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

Por tener que reanudarse los trabajos de carreteras nacionales a cargo del Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer la plaza de Secretario y mecanógrafo de la Dirección de Caminos, Puentes y Calzadas, hoy Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, anexo a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas; y nombrar para su desempeño a don Ricardo Dionisio Miranda, con el sueldo de cien colones [col. 100.00] mensuales, a partir de esta fecha, y que se tomarán de la partida No. 5 de la planilla 48 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 29 de enero próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, a partir del 1º de enero hasta el 30 de junio del corriente año, se pague mensualmente, por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate, a la Sala Cuna establecida en la ciudad cabecera del mismo departamento, la suma de ochentitres colones treinta y tres centavos [col. 83.33], como subvención concedida a favor de aquel Establecimiento de Beneficencia. El total de quinientos colones [col. 500.00] a que ascenderá dicha erogación durante los seis meses indicados, se imputará al Art. 253-I del Presupues-

to General vigente [Eventuales del Ramo de Beneficencia].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar al señor Víctor Manuel Córdova el nombramiento de escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de La Paz, que le fué conferido por acuerdo de 11 de septiembre del año próximo anterior. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 8 de la planilla 41, Art. 58-A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, y se le pagará por la Administración de Rentas respectiva, desde el 10 de enero último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Trabajo,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor don Roberto Falla A., Delegado de Sanidad en el puerto de Acajutla, en substitución del doctor Gonzalo A. Samayoa, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 124, planilla No. 65 del Presupuesto General vigente, a partir del día 10 de marzo próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

EN EL RAMO DE

SANIDAD

PRESENTADA A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

POR EL SEÑOR MINISTRO,

GENERAL SALVADOR CASTANEDA C.,

EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1932

Han desempeñado el cargo de Director General de Sanidad desde el 19 de enero de 1931 hasta la fecha, varios distinguidos facultativos: el doctor Rafael Vega Gómez, el doctor Ricardo Rivas Vides; nuevamente el doctor Rafael Vega Gómez y por último, durante la presente Administración el doctor David Escalante, quienes han desarrollado una labor intensa, quedando, sin embargo, muchos problemas sanitarios por resolver, pero las condiciones económicas del Erario Nacional no han permitido solucionarlos satisfactoriamente.

Primera Sección.—Vacunación.—La campaña de vacunación y revacunación en todo el país continuó sin ninguna interrupción, como en años anteriores, por lo cual, a pesar de las serias amenazas de viruela, no se declaró una epidemia de carácter grave.—Para facilitar la labor en los departamentos, se adoptó el

sistema de agrupar las poblaciones cercanas y fáciles de visitar en una sola jira. Como siempre fué exigido sin contemplación ninguna, el boleto de vacuna a todas las personas que entraron al territorio salvadoreño, manteniéndose un suficiente número de vacunadores, tanto en los puertos como en las fronteras.

A fines de febrero del año a que vengo refiriéndome, fué un enviado especial a la República de Honduras, previo acuerdo con las autoridades de dicho país, a combatir una fuerte epidemia que azotó los departamentos de Gracias y Ocotepeque, y donde fueron vacunados 15,535 personas.

En este país se registraron algunos casos, en San Ignacio, departamento de Chalatenango, y El Paisnal, del de San Salvador, pero la activa campaña de vacunación contuvo la epidemia. Más tarde apareció de nuevo en otros departamentos, principalmente en el de Chalatenango, habiéndose dado 157 casos.

Fueron vacunados 76,488 individuos y revacunados 84,172, que dan un total de 160,660.

La producción del fluido fué de... 29,304 tubos de diferentes dosis, obtenidos de 48 terneras.

Instituto Antirrábico.—Este Gabinete prestó el mismo eficiente servicio de otros años. Fueron inoculados 78 animales (conejos y cuyos) habiéndose obtenido fluido de muy buena calidad. El número de enfermos tratados fué de 129.

Laboratorio de Bacteriología y Sifiliometría.—Se han practicado análisis bacteriológicos de las aguas potables que surten la ciudad capital siguiendo los métodos «Standard»; también se han hecho exámenes de la leche que se consume.

Se introdujo en el Laboratorio la reacción de Kahn para controlar la Sífilis y se substituyó la reacción de Hecht por la de Wassermann, conforme lo establecen los últimos congresos celebrados sobre la materia, que recomiendan hacer dos reacciones, una de precipitación y otra de hemólisis. El número de exámenes practicado fué de 14,014.

Servicio Médico Escolar.—Siendo los edificios escolares centros donde pueden incubarse muchas enfermedades, por falta de ventilación o capacidad de las aulas, se ha procedido a hacer la distribución conveniente de alumnos en cada una de ellas, dictando todas las medidas necesarias a fin de proporcionarles a los escolares buenos servicios sanitarios, mejorando los edificios, de acuerdo con los preceptos de la higiene; y velando por el buen nombre de dichos establecimientos. Fueron vacunados todos los escolares que no lo habían sido y también sometidos a la vacuna anti-diftérica aquellos casos en que fué positiva la prueba de Shik. El Patronato Escolar ha colaborado eficazmente con su servicio médico, habiendo atendido 60 enfermos.

Uncinariasis.—Es éste uno de los servicios sanitarios más importantes, cuyos magníficos resultados se palpan cada día. Su radio de acción se extendió por varias poblaciones de los departamentos de Santa Ana, La Libertad, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, Usulután, San Miguel y La Unión. En la oficina central, además de atender al numeroso público que concurre todo el tiempo, a solicitar examen y tratamiento, se aten-

dieron, de manera especial, a los establecimientos de enseñanza con que cuenta la capital, la Escuela Militar y los Regimientos. Fueron examinadas en todo el país 42,777 personas, de las cuales resultaron infectadas 23,735 o sea el 58.48%.

La construcción de excusados, parte importantísima, que es como la complementación de la campaña curativa, mereció particular atención del servicio. Un inspector ambulante recorrió con tal objeto los departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, La Paz, Chalatenango, Santa Ana, Usulután, San Miguel y La Unión; visitando 23,169 casas con 12,630 excusados sanitarios, 1,660 de otro estilo, 323 nuevos recién construidos, 924 en construcción y fueron dadas 5,165 órdenes para ejecución de trabajos.

Clínica nocturna.—Fueron atendidos en esta dependencia 1,108 hombres y 881 mujeres, número que por sí solo da la idea de la gran importancia que representa este servicio.

En el Hospital de Profilaxis Venérea fueron atendidas 506 enfermas y se practicaron 5,156 exámenes.

Tercera Sección.—Se practicó la revisión constante de productos alimenticios tanto en los mercados como en los almacenes y tiendas, decomisando 21,455 sustancias que se encontraron en mal estado. Los exámenes de leche se hicieron con regularidad, habiéndose llevado a cabo 7,945 exámenes en los mercados, Hospital Rosales, Gota de Leche y barrios de la capital. También fueron practicados algunos exámenes de agua potable.

Cuarta Sección.—Ingeniería Sanitaria y Servicio Antipalúdico.—En las oficinas respectivas se revisaron 235 planos para construcción de edificios. En los primeros meses del año próximo pasado se realizó un importante trabajo en la Colonia Santa Anita, de propiedad del señor H. de Sola, consistente en la construcción de 2,000 metros de cloaca. Esta red abarca un área como de 6 manzanas, divididas en más de quince bloques de casas. Las obras fueron costeadas por el señor de Sola y bajo la vigilancia de la 4a. Sección de la Dirección General de Sanidad.

Careciendo San Salvador, en sus alrededores, de red de cloacas empalmadas con el sistema principal, se ha exigido en todas las nuevas construcciones que tienen servicio de agua y que han instalado excusados inodoros, la construcción de fosas sépticas de capacidad proporcionada con el número de habitantes de cada casa, perdiendo las aguas ya tratadas en fosas sumideros, cuyo fondo se ha exigido dejarlo en capas permeables del terreno. Esta mejora se ha implantado en varios lugares, sobre todo en la Colonia Flor Blanca y Barrio La Esperanza.

El problema de la ventilación en los teatros de esta capital ha sido motivo de consideración especial y, en tal sentido, se intervino en el Teatro Principal logrando la instalación de los aparatos necesarios y ya se tiene en proyecto hacerlo con el Colón.

Saneamiento de Aguas.—Contándose con el abastecimiento de 25,000 metros cúbicos de agua, capaz de abastecer el servicio permanente en toda la capital, se hizo venir al país al Ingeniero Sanitario de la Fundación Rockefeller, Mr. Magoon, quien recomendó va-

rios proyectos relativos a la materia, y mientras se llevan a la práctica, se han mantenido las actuales instalaciones de plantas cloradoras, habiéndose aplicado la dosis de un décimo de miligramo de cloro por litro de agua, lo cual ha dado el resultado de mantener las excelentes condiciones sanitarias de las aguas de consumo, comprobándose con continuos exámenes bacteriológicos. También en las demás poblaciones de la República se ha mantenido una constante vigilancia de las aguas potables.

Servicio Antipalúdico.—La cuadrilla de Saneamiento ha mantenido durante el año, las canalizaciones necesarias en arenales, riachuelos y derrames de aguas en las afueras de la capital, desecando todos los pantanos, y las Delegaciones Sanitarias departamentales han realizado igual trabajo con sus cuadrillas respectivas, en las demás poblaciones de la República.

Policía Sanitaria.—Este Cuerpo ha ayudado muy eficazmente a la acción sanitaria desplegada en esta capital, además de las citaciones y demás actividades de su cargo, mantuvo constante vigilancia en el Río Acelhuate, para no permitir el uso de las aguas de los puntos contaminados, principalmente en los lugares cercanos a la capital. La prostitución fué perseguida hasta donde fué posible.

Quinta Sección.—El Abogado asesor doctor Juan Mena, padre, cumplió debidamente con todos los deberes a él encomendados y realizó 1,162 trabajos entre consultas y resoluciones.

Clínica de Puericultura.—Esta Clínica tiene casi tres años de funcionar, intensificando cada día más su servicio. Atendió 425 niños y gran número de madres gestantes, dándoles consejos y asistencia necesaria para que lleguen al feliz término de su estado. También se dictaron numerosas conferencias sobre la materia y se les proporcionó medicinas, habiendo despachado gratuitamente, la Beneficencia Pública y las Farmacias Cosmos, Americana, Central, El Progreso y Nueva, 1,208 recetas.

Delegaciones Sanitarias Departamentales.—Las 14 Delegaciones departamentales prestaron hasta donde les fué permitido, importante colaboración en la obra sanitaria del país, no desarrollando mayores actividades por falta de personal. El trabajo realizado en los departamentos de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate fué mayor que en el resto de la República. Las Delegaciones de los Puertos de Acajutla, La Unión y La Libertad y del Aero-puerto de Ilopango cumplieron debidamente con su delicada misión, controlando el movimiento de pasajeros y vigilando el estado sanitario de sus respectivas jurisdicciones.

Los actuales Jefes de las distintas Secciones y servicios de la Sanidad cumplen con su deber satisfactoriamente. El Ministerio ha tratado de hacer la selección necesaria.

Estos son a grandes rasgos, las actividades desarrolladas en los Ramos de Beneficencia y Sanidad, de las cuales os entrego en este momento los documentos respectivos.

SEÑORES REPRESENTANTES:

He contado con la valiosa ayuda de los señores Subsecretarios doctor Arévalo V. y coronel e ingeniero Flores, en el desarrollo y ejecución de los actos del

Poder Ejecutivo en los Ramos de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, durante el lapso transcurrido; y puedo afirmaros que todas las actividades del Gobierno en esas Carteres, durante la administración del General Hernández Martínez, de que os he rendido cuenta en esta sesión que vosotros señalásteis—han sido inspiradas en elevados principios de honradez y sano patriotismo.

A vosotros corresponde apreciar, con vuestro acertado criterio, todos los actos relacionados de las distintas administraciones y, si lo merecen, espero les daréis vuestra soberana aprobación.

Salvador Castaneda C.

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

PRIMERA SESION de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los doctores: Félix L. Suncín, Presidente; Ricardo Salazar, 1er. Vocal; Antonio López Jiménez, Síndico; y Tomás Contreras, Secretario. Habiendo faltado, con excusa, el 2o. Vocal doctor Benjamín Iglesias.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada; tomándose a continuación las siguientes resoluciones:

I.—Existiendo en esta Junta la solicitud del doctor Salvador Navarrete, médico, de la ciudad de San Vicente, sin tramitar desde el dieciséis de junio de mil novecientos treinta, en la que solicita permiso para abrir una oficina de farmacia al servicio público, en el lugar de su domicilio, la Junta de Gobierno acordó: 1o., denegar dicha solicitud; y 2o., en vista de que los miembros de la Junta anterior consintieron la apertura de dicho establecimiento sin llenar los requisitos de ley, ordenar el cierre de dicho establecimiento, de conformidad con los Arts. 20 y 48 de la Ley de Farmacias vigente.

II.—En la solicitud del doctor Rafael González Sol, sobre que se le permita reabrir, al servicio público, su establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Oriental", la Junta acordó denegarla, en vista de la declaración personal del referido doctor González Sol, en que manifestó no poder permanecer en su oficina de farmacia más que dos horas diarias, contraviniendo así al Art. 36 de la Ley de Farmacias vigente.

III.—En la solicitud de don Faustino Antonio Sevilla, en que pide se le dé autorización para trasladar la farmacia que tiene establecida en Santo Tomás a El Rosario, de La Paz; se resolvió de conformidad.

IV.—Se concedió licencia a don Rosalío Castro para reabrir su botica en la Aldea de San Jerónimo, jurisdicción de Metapán.

V.—El doctor Pedro Valerio Vides mandó a esta Junta una factura de 50 cajas de ampollas de sedol, para su respectiva visación, y como en el Libro de Inscripciones que esta Junta lleva no aparece con el número la licencia que la Junta anterior extendió al doctor Vides, la Junta resolvió recoger la mencionada licencia y visar la factura, agregando la cantidad importada a la que harán en 1932.

VI.—En las solicitudes de los señores don Domingo Melara de esta ciudad, doctor Joaquín Novoa de Cojutepeque, y don Felipe A. Melara de San Vicente, en que solicitan: los dos primeros, que se les dé un plazo prudencial para mientras encuentran farmacéuticos regentes que permanezcan al frente de sus oficinas de farmacia, y el tercero solicita plazo para mientras vende o realiza su farmacia. La Junta acordó conceder al doctor Novoa 10 días, y a los señores Domingo Melara y Felipe A. Melara, quince días.

VII.—El doctor Francisco J. Aguirre presentó una licencia en la que se le autorizaba

para poder importar de la Casa Boehringer Soehne, Mannheim Waldhof, Alemania, 250 gramos de opio en polvo, al 10% de morfina; pero en vista de que la mencionada licencia no aparecía inscrita en el libro respectivo, se acordó anularla y extender al interesado doctor Aguirre nueva licencia, con las formalidades de ley.

VIII.—Se acordó prorrogar a Celeste Meardi para 1932, el pedido autorizado por la Junta anterior para 1931, por no aparecer la licencia inscrita en el libro respectivo que lleva esta Junta.

IX.—Se acordó abonar a los señores Rodríguez y Co., las cantidades siguientes: de la Casa E. Merk, autorizadas para 1931 con fecha 19 de septiembre del mismo año, haciéndose dicho abono a las cantidades que le corresponde importar en el corriente año:—10 kilos Extracto Elíxir Paregórico, 1 kilo Morfina, 1 kilo Cocaína, $\frac{1}{2}$ kilo extracto Blo. de Opio, 5 kilos Opio en pasta, 200 gramos Heroína y $\frac{1}{2}$ kilo extracto Flo. Opio. La presente Junta tomó esta resolución, en vista de que el pedido autorizado por el personal de la Junta anterior, no aparece inscrito en el libro respectivo, ni anotado en el Acta de la sesión que autorizó.

X.—Se acordó abonar a los señores Rodríguez y Co., para el año de 1932, lo siguiente, autorizado con exceso para 1931: 200 cajas ampollas Pantopón, de 12 ampollas cada caja.

XI.—Don Rubén T. Córdova, de Jiquilisco, comunica a esta Junta que desde el 10. de enero cerró su farmacia. Se acordó cancelar la licencia y notificar al Alcalde respectivo.

XII.—Don Lucio Figueroa, de Texistepeque, comunicó a esta Junta que desde el 15 de enero cerraría su farmacia que tiene establecida en aquella población. Se canceló la licencia.

XIII.—El doctor Eliseo Canjura solicitó licencia para abrir al servicio público, en esta ciudad, la farmacia denominada "Oriental". La Junta, en vista de que el doctor Canjura llenaba los requisitos de Ley, acordó de conformidad.

XIV.—La señorita Dra. Mercedes Amanda Martínez presentó a esta Junta una solicitud pidiendo licencia para reabrir al servicio público, en esta capital, la farmacia "Santa Teresa". Habiendo llenado los requisitos de Ley, se acordó de conformidad.

XV.—En la solicitud del doctor Antonio López Jiménez, que solicita licencia para abrir en esta ciudad la farmacia "Independencia", la Junta acordó, en vista de que el doctor Jiménez llenaba los requisitos legales, concederle la referida licencia.

XVI.—Los señores Toribio Alvarez V., de Anamorós; Serafín Bonilla, de Olcutita; y la señora Fidelia Rivera, de Lolotique, comunican a esta Junta que cerrarán sus oficinas de farmacia. Se acordó cancelar sus respectivas licencias y pasar comunicaciones a los alcaldes respectivos para que tomen debida nota.

XVII.—El Secretario dió cuenta de que las preparaciones a base de alcohol que vinieron a la oficina, en este mes, habían sido ya analizadas en el Laboratorio, de lo cual se informó en su debido tiempo, a la Dirección de Licores.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.—[fs.] Félix L. Suncín, Presidente; Ricardo Salazar, 1er. Vocal; Antonio López Jiménez, Síndico; Tomás Contreras, Secretario.

Para su publicación en el "Diario Oficial", extiendo la presente copia en la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos,

Tomás Contreras,
Secretario de la Junta.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 28, "Alvaronga", "La Unión" y "La Reforma".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del Interior los días 24 y 25 de febrero de 1932:

José María Díez, Eduardo Ruiz, Marcos Hernández, Manuel Cardoza, Francisca Pineda, Carmela Lobos, Lupe de Pérez Mercedes Valencia, Jesús Guzmán, Vicente Demetrio Montívar, Rosa Meléndez, Gabino Alas, Guadalupe Figueroa, Emilio Coto, Isabel Coto, Micaela Bonilla, Carlos López Rosario de Saldaña, Rosa Mirán, Luis Martínez S., Rómulo Torres, María Flores.

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado Interior el 26 de febrero de 1932:

David Cortés, María Santos Hernández, Francisco López Posada, Romalva Hernández, Regina Ruano.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausentes: Adolfo Ortega Díaz, Celso Escobar. Fuera de línea: Raquel Quintanilla. San Salvador, 27 de febrero de 1932.

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor don Enrique Cañas.

San Salvador, 27 de febrero de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad 26 de febrero. — Hoy a las 8 y 30 a. m. fundó en esta rada el vapor italiano "Colina", procedente de Los Angeles, de 4,460 toneladas de registro, con 51 hombres de mar; su capitán Giobatta Schiaffino. Sin carga ni pasaje os. Pateo Limpia.

Iopango, 26 de febrero. — Hoy a las 9 horas y 10 m. aterrizó el avión norteamericano "Stimson", procedente de Tegucigalpa. Trajo a los pasajeros Alejandro López, Carlos Vilela Vidal, Salvador Ochimbilla, de Oostepeque.

Asajuta, 26 de febrero. — Hoy a las 12 horas fundó en esta rada el vapor norteamericano "La Paula", procedente de San Francisco Cal., de 2,105 toneladas de registro, con 55 hombres de mar; su capitán G. Peterson. Pateo Limpia.

La Unión, 27 de febrero. — Ayer a las 28 horas zarpó a La Libertad, el vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Sin correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 27 de febrero. — Hoy a las 5 horas y 30 m. zarpó a La Libertad el vapor italiano "Feltre", de 4,455 toneladas de registro, con 52 hombres de mar; su capitán Oscar Suttora. Lleva 200 sacos de café, con un peso de 14 000 kilos. Sin correspondencia ni pasajeros. 15 toneladas.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El lunes 29 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el mismo día, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardes postales hasta las 8 y 30 a. m. y ordinaria hasta las 9 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 26 de febrero de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor y nombre de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

ASCARIDOL

Consiste la marca o denominación, en las palabras "ASCARIDOL", sola o llevando la razón social de la "Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas; aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etc.; en cualquier forma, color y tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales de los comprendidos en la fracción centésima vigésima quinta de la respectiva clasificación. Los solicitantes se reservan: I. El uso de la denominación "ASCARIDOL", sola o con otras; II. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero;

III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV. La aplicación idiomática de la palabra "ASCARIDOL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que puedan inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "ASCARIDOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos treintauno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor William White Palmer, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Compañía "Cigarrería Morazán Sucesores, S. A.", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Monte Carlo

Consiste la marca en las palabras "MONTE CARLO", tal como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, ya sean solas o acompañadas de otros dibujos y leyendas y en cualquier combinación de colores, sobre los empaques, paquetes, envoltorios, cajas y demás contenidos de la mercadería que ampara; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en su establecimiento que tiene en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Ernesto Soler, de este domicilio, como socio administrador de la sociedad colectiva comercial que-

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor William White Palmer, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Compañía "Cigarrería Morazán Sucesores, S. A.", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Embajadores

Consiste la marca en la palabra "EMBAJADORES", escrita como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de otros dibujos y leyendas y en cualquier combinación de colores, sobre los empaques, paquetes, envoltorios, cajas y demás contenidos de la mercadería que ampara; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en su establecimiento que tiene en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Rafael López, como apoderado de don Raúl Anaya Granados, contra doña Celsa Estrada de Contreras, por cantidad colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de la villa de Soyapango, con las construcciones que contiene, solar que mide y linda: al Oriente, dieciséis metros, con solar de Rosa Pieltés; al Norte, quince metros setenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Belmaría Velásquez Elías; al Poniente, setenta metros, con solar de María Rivera. En parte, calle de por medio, y en parte con una pequeña faja de terreno contigua al solar que se describe; y al Sur, trece metros sesenta centímetros, con solar de Tiburcia Vásquez; mojones equineros, piedras enterradas en sus extremos; siendo sus líneas rectas. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por la sociedad Lang nager y Sandoval, de este domicilio, contra don Rafael García González, por cantidad de dinero, intereses y costas, se venderán en este Juzgado dos porciones de terreno rústico, situadas en Peña Blanca, jurisdicción de San Julián: la primera de cincuenta y cuatro hectáreas sesenta áreas, linda: al Norte, con terrenos de Leonor de Preisa; al Sur, los de Manuel Rivera Henríquez, Rodrigo Sicilia, del ejecutado, Gustavo González y Gustavo Peña; al Oriente, con Alfonso

gira en esta plaza, lugar de su domicilio, bajo la razón social de "Pedro Soler e hijos", solicitando se registre a favor de la expresada sociedad y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una viñeta en colores en la que se destaca sobre fondo azul que representa los Océanos Atlántico y Pacífico, el Istmo de Centro América. En la parte superior se leen las palabras "América Dry"; debajo de dichas palabras y en el centro de la viñeta dice: "Ginger Ale Seca"; y más abajo, al extremo inferior izquierdo de la viñeta, se lee la frase "Embotellado por Pedro Soler e Hijos"; en la parte interior de la viñeta y fuera del marco de la misma, se lee "San Salvador, El Salvador Centro América". Lo que constituye la marca es: El "Mapa de Centro América", la combinación de las palabras "América Dry" y la frase "Pedro Soler e hijos", las cuales podrán ser usadas solas y acompañadas de figuras y leyendas en colores diversos. Esta marca servirá para distinguir y proteger una de tantas clases de aguas gaseosas fabricadas por los solicitantes en la planta de su propiedad que tienen establecida en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de febrero de mil novecientos treinta dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor William White Palmer, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Compañía "Cigarrería Morazán Sucesores, S. A.", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra "EMBAJADORES", escrita como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de otros dibujos y leyendas y en cualquier combinación de colores, sobre los empaques, paquetes, envoltorios, cajas y demás contenidos de la mercadería que ampara; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en su establecimiento que tiene en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Martelli y Manuel Rivera Henríquez; y al Poniente, sucesión de Antonio Manca. La segunda es de sesentisiete hectáreas noventa áreas, y linda: al Oriente, con Leonor de Preisa; al Norte, con Pedro Trigueros; al Poniente, con doña Rosa de Paredes; y al Sur, con sucesión de Antonio Manca. En la primera hay tres casas y ambas gozan y soportan servidumbres de tránsito. Se admitirán las posturas legales. Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos treinta dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Ramón Flores, como apoderado de la señorita Mercedes Meléndez Urrutia, contra don Federico Ayala, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en pública subasta un inmueble situado en el barrio de San Jacinto, con los linderos siguientes: al Oriente, línea quebrada en martillo, teniendo al frente catorce metros veinte centímetros, camino que conduce a San Marcos de por medio, con propiedades de doña Trinidad Gutiérrez, y la segunda línea o frente mide diez metros ocho centímetros, casa y solar de doña Tita González de Oriani, que antes fué de don Federico Ayala; al Norte, línea quebrada en martillo, midiendo en el primer frente veinticinco metros cuarenta centímetros, con casa y solar de la señora de Oriani, antes de don Federico Ayala, y el segundo frente mide ochenta metros cuarenta y ocho centímetros, con terreno de Abraham Chacón, antes de María Antonia Monches; al Poniente, río Matlapa, propiedad de Gregorio Méndez, con cincuenta metros; al Sur, con ciento seis metros dos centímetros, terreno de Apolonio Monches. En el inmueble descrito, hay construida una casa de madera y lámina, techos de lámina, pavimento de la-

drillo de cemento, servido de agua por cañería y dos ranchos, techos de lámina con imprevedidas paredes de mauer. Inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número diez del Libro ciento cuarenta y nueve de este departamento, a favor del señor Federico Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Neri, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Constel Escobar, como apoderado de la señora Cruz Santamaría, contra el señor Gabino Barrera Vázquez, por cuatro mil colones y accesorios, se vendió en esta oficina, en pública subasta, tres terrenos rústicos situados en jurisdicción del pueblo de Soyapango, cultivados de café, cacao, tabaco y árboles frutales. Los dos primeros forman un solo cuerpo, están en el punto denominado El Guaje, y el tercero, en el punto denominado El Juanaal. El primero tiene la capacidad de setenta áreas, lindando: al Oriente, con los de Bibian Vázquez, desde el borde de un barranco, pasando por un botón de jocote a otro de caucho hasta llegar a un mano de León; al Norte y Poniente, con los que forman de la sucesión Pianos, hoy de Jorge Meléndez, desde el mano de León pasa por la mediana de una jote, luego por una loma, donde hay un jote, hasta un pito en cuyo pie hay una laja enterrada; y al Sur, con Salomón y Eloisa Vázquez, hoy el de la firma de Andrés Molina; el segundo tiene la extensión de treintinueve hectáreas, linda: al Oriente, desde un pito hasta el encuentro del río El Caballito, con el que fué de Eloisa Vázquez, hoy de Andrés Molina; al Norte y Poniente, con los que forman de la sucesión del doctor Pianos, hoy de Jorge Meléndez, mediando el río El Caballito; y al Sur, con el ya descrito antes de Eugenia Vázquez; y el tercero de la superficie de siete hectáreas, linda: al Oriente, con Ovídio y Norberto Escobar, hoy del general Ramón González Savilaga, mediando el arroyo del Obaguite; al Norte, con Víctor Vázquez, hoy de Luis Vázquez, mediando brotones de jote y joco, en línea quebrada; al Poniente, el que fué de Erudiano Hernández, después de la sucesión de Rafael Urrutia, hoy de Luis Vázquez, línea quebrada, mojonera un pito y un jote; y al Sur, el que fué de Víctor Vázquez, hoy de Salomón Vázquez, línea quebrada y brotones de jocote joco. Se admiten las puestas legales que se hagan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Zarador T.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Guillermo Hernández Tejada, como apoderado de doña Ofelia Arévalo de Sosa y continuada por el doctor José Enrique Hernández Pérez, con el mismo carácter, contra don Salvador Mendoza Herrera y doña Isabel de López, reclamándose la suma de quinientos dólares, intereses y costas, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, calle medianera con la Iglesia de San Jacinto; al Oriente, resto del terreno de donde se segregó, de Ignacio Mendéndez, en diecisiete metros setecientos milímetros; al Sur, con terreno de Luis Sánchez, ante del general Andrés Meléndez, en nueve metros ciento noventa y seis milímetros, siendo esta medida también la del Norte; y al Poniente, diecisiete metros setecientos milímetros, con terrenos del general Andrés Ignacio Meléndez. Tiene dicho solar de superficie ciento sesenta y seis metros cuadrados, siete mil seiscientos noventa y cinco milímetros cuadrados; de longitud dieciséis metros setecientos milímetros; y de latitud nueve metros ciento noventa y seis milímetros. El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos seis del libro ciento treinta y cinco de este departamento, a favor de don Salvador Mendoza Herrera. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—J. Manuel Neri, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado el doctor don Silverio Henríquez, mayor de edad, abogado, vecino de Santa Ana y Jerónimo Hernández, también mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando el primero como apoderado general de Felipe de Jesús, Jerónimo, Pablo Enrique, Perfecta y Santos Ferranda, todos de apellido Hernández; y la segunda, por sí y por escrito, se les extiende a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Guineo" de esta jurisdicción, que les corresponde por herencia de su madre María Nemesia Hernández, compuesto de cinco manzanas o sea trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: el Oriente linda con Escarilao Orellana y doña Ascensión Portillo; al Norte, con María Raimundo de Ramirez; al Poniente, con Juan Flores; y al Sur, con Alfredo Larrazana. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, y solamente tiene camino en medio con el del último rumbo. Es estimado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Larrazana, que es de la ciudad de Santa Ana. Se avisa al público en la forma de derecho.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las ocho horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Zárate S.—Rafael Rodríguez Carballo, Srlo. 1

Francisco Madero Córdoba, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Amanda Corcelia Picho viuda de Corón, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Rita, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar y casa de don Francisco Macoteo, calle de por medio; al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas, treinta y seis metros ochenta centímetros, con solares y casa de Ramón Zúñiga, Cayetano Cuasno Orantes y Francisco Ojeda, paredes de adobe mojonera de piedra y calle en parte de por medio; al Poniente, veintinueve metros treinta centímetros, con solar de Gregoria Cordeza de Villaverde; y al Sur, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar y casa de Benigno Zúñiga. Contiene una casa mediana de tejas, paredes de adobe a la orilla de la calle en el rumbo Oriente, de quince metros veintidós centímetros de largo, por nueve metros ochenta centímetros de ancho y una mediana interior, también de tejas, paredes de adobe; no es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales ni preindivisión con nadie. Lo hubo por compra a la señora María Emma Zúñiga; lo estima en ochocientos colones, y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Madero Córdoba.—Vicente Rodríguez Durán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Carlos Coronado Bueco, de veintitrés años de edad, casado, apoderado y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinte metros diez centímetros, con solar de Isabel Villacorta, línea recta de por medio; al Norte, en línea quebrada compuesta de cinco rectas ochenta y uno metros treinta y cinco centímetros, con solares de la misma Isabel Villacorta, Farducha Toloza y con la cimita del referido barrio, representado por Rita Barrera; al Poniente, seis metros, con solares de Dolores Segura Romero y Juana Celoch, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con solares de Reyes Edo y Alejandra Toloza, en línea semi curva. Contiene una casa de tejas, sobre hozcones, paredes de adobe, de seis metros setenta y cinco centímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; no es dominante ni serviente; no tiene cargas ni derechos reales ni preindivisión con nadie; lo hubo por compra a Abelardo Barrera Puentes; lo estima en trescientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a trece de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Madero Córdoba.—J. Max. Ancha, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gonzalo Mathiero Ponce mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casa urbana, situadas en el barrio de San Juan de los Dios de esta ciudad, en las linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con Aracelia Carrera, mide cuarenta y cinco metros setecientos treinta y cinco milímetros, cerco de alambre de división de la colindante; al Norte, linda con Vicente Barillas, calle de por medio, mide siete metros; al Poniente, linda con Mercedes Castro, mide cuarenta y cinco metros setecientos treinta y cinco milímetros, postado de jote de división de la colindante; y al Sur, linda con solar de José Angel Carrera, mide siete metros, cerco de paja perteneciente al terreno que se describe. La casa es de tejas, paredes de adobe, de siete metros de largo, por cinco metros ochenta centímetros de ancho. Este predio lo hubo por compra a Vicente Laureano y lo posea quieto y pacíficamente. Es dominante y serviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a un tercero con quien hubiere preindivisión y lo estima en trescientos colones. Los colindantes y vendedor son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Arturo Estrada, Srlo. Int. 1

Carlos Dheming Romero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isabel Granados, mayor de edad, casado, dueño, de este domicilio solicitando título de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, con casa de Antonina Concepción mide veintidós metros dieciséis centímetros; al Norte, solar de Josefa viuda de Cárcamo, veintidós metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de la sucesión Langlois, representada por don Guillermo Eduardo Langlois, veintidós metros diez centímetros; y al Sur, con solar de María Ofelia Gálvez, mide veintidós metros diez centímetros. Lo adquirió por compra a Ángela Lena, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente; no es predio dominante ni serviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere preindivisión, los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las doce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—C. D. Romero.—Luis Alb. Quezada, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Méndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con domicilio título de un solar urbano, situado en el barrio de Talula, de esta ciudad, mide y linda: al Norte, con solar de las señoras Apolonia y Mariana Pineda, calle en medio, mide ocho metros; al Oriente, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, linda con casa y solar de Domingo Vides Méndez, paredes de adobe; al Poniente, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, linda con casa y solar de Trinidad Obeso; y al Sur, ocho metros, linda con solar de Juana Pérez, pared de adobe en medio, siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni serviente ni está en preindivisión con ninguna persona, existe como accesorio frente a la calle, una mediana de tejas, paredes de adobe, en buen estado, lo hubo por compra que le hizo a doña Emilia de Gieretta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y vive en esta ciudad, apreciado todo en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Novales.—Elijo Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Leonardo Ibarra, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Atiquizaya, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Las Yaguas, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sea ochocientos cuarenta áreas, linda: al Norte, con terrenos de don Albino Rosendo Castro; al Oriente, con terrenos de Angel Marañón y Francisco Ibarra; al Sur, con terrenos de la hacienda San Juan, propiedad de don José Angel Velasco, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Matías Rodríguez Belloc, camino vecinal de por medio; siendo los colindantes Velasco del domicilio de Atiquizaya, los señores Castro y Rodríguez Belloc, del domicilio de Atiquizaya y los demás de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real ni es fértil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cecilia Martínez P.—Salvador A. Lora, Srlo. 1

Erasto Rada, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pascual Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón San José Obrajuelo, de esta jurisdicción, de un terreno de manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don José Vicente Rodríguez y Manuel Quintanilla, hijo, cerca de piedra de por medio; al Norte, callejón y zanja de por medio, con terreno de Blanca Corón; al Poniente y Sur, con terreno de Santiago Rodríguez, antes de Gregoria Hernández, sirviendo de mojones equidistantes un árbol de tihuite y un jote. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de Manuel Quintanilla, que es de Jerusalén, de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diecinueve de mil novecientos treinta y dos.—Erasto Rada.—I. A. Sotelo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Filomena de Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, el cual contiene una casa de tejas, paredes de adobe, y lo hubo por compra a Florencia García Dumay, de este vecindario. No es dominante ni serviente ni tiene cargas ni derechos reales ni preindivisión ninguna y lo estima la solicitante en quinientos colones. Mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con solares de Eusebio Barrera y Basilio Lucero, cerca de laceres y paja propia de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Candelaria Misuriego, cerca de alambre y paja ajena de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de don Manuel de J. Calderón, cerca de alambre propia de por medio y con sucesión de Francisco López, representada por Reyes Morala, cerca de paja ajena de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solares de doña Mercedes Calderón y de Barrera, camino para el ojo de agua de por medio, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de la última, que es del vecindario de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Serafina Flores.—Valentino Mendosa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Polanco Espinosa, Eusebio, Pablo, Carmelo, Guillermo, Horacio, Jesús y Leonor, todos del mismo apellido y de este domicilio, agricultores en sus propios terrenos y de oficios domésticos los demás, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, de sesenta y ocho áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Retiro de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de Antonio y Francisco Méndez, cerca de alambre propia de por medio; al Norte, con terreno de doña Elena Olmedo, cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Aurelio y Pedro Espinosa, cerca de alambre propia de por medio; y al Sur, con terreno que fué de la sucesión de Teodoro Moreno, hoy de Donato Bula, cerca de alambre ajena de por medio, siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Ana, a excepción de Pedro Espinosa, que es de este vecindario. El predio descrito no es dominan-

te ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y lo hubieron los solicitantes por herencia de su difunto padre Isaias Espinosa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a treinta de enero de mil novecientos treinta y tres.—*Saturino Flores.*—*Valeriano Mendoza, Sr.* 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado legalmente por sí la señora Casimira Arévalo viuda de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Alanco de esta villa, distrito y departamento de Usulután, mide y linda el solar: al Oriente, veintinueve metros setenta centímetros, casa y solar de Rosenda Lozano, calle de por medio; al Norte, cincuenta metros cuarenta centímetros, solar de Ruperto, Salvador, Juan Ideo y Ascensión Ventura; al Poniente, cincuenta y cinco metros, solar de Ana Josefa Penado y Ana María Castillo; y al Sur veintitrés metros sesenta y siete centímetros, solares de Josefina Portillo y Lucía Arévalo. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve metros veinticuatro centímetros de ancho y ha sido construida a sus expensas. El solar lo adquirió por donación que le hizo su difunto esposo Julián Arévalo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, pues su posesión la ejerce y la ha ejercido plena y absolutamente, usándolo con la de su difunto esposo, estimando el relacionado predio en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Miguel Angel Velásquez.*—*Florencio Herrera, Sr.* 1

El infrascripto Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que don Polioarpo Ríos, agricultor, vecino de Nueva España, solicita título propietario de un terreno rústico, como de la capacidad de veintidós hectáreas, situado en el cerro Jote, cantón Hondurita, jurisdicción de Nueva España, lindantes: al Oriente, con terrenos de Cayetano Velásquez y Micaela Ruiz; al Norte, con Gerardo Bracco, Julio Ruiz, Ana María Maldonado, Clemente Meradiga y el solicitante; al Poniente con Santos Gálvez y Clara Grandos; y al Sur con Clara Grandos; el que hubo por compra a Justa Rufina Reyes y Félix Alvarado; que tiene más de diez años de poseerlo pacíficamente y no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en un mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*J. Pablo B. Navides.*—*Alonso Rivas, Sr.* 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Moreno Barrientes, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente quince metros, por doce metros ochenta y nueve centímetros de Norte a Sur; y linda: al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Miral de Marruquí, que fué de Gregorio Barrientes; al Norte, calle en medio, con casa de doña Judith de Acevedo, que fué de Marcos Cader; al Poniente, con la de Elías Dabura, que fué de Salomón del mismo apellido; y al Sur, con la de doña Mercedes Galdámez, hoy de los menores Paulina Mercedes, Carlos Alfredo Elsenor y Rita Galdámez, representados por su curador doctor José Antonio Castro Villafañe. El referido fundo contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, y la hubo por compra a Ignacio Santos Carranza. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*J. Molina Nájera.*—*José M. Orellana, Sr.* 1

Carlos Alvarez Vidaurte, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Blanco, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Cutumay Camotes, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de ciento cinco áreas de capacidad, situado en el cantón expresado, que linda: al Norte, con terrenos de Mercedes Sandoval viuda de Argueta y Benjamín Quijada; al Poniente, con el del mismo Benjamín Quijada; al Sur, con el de Eduardo Ramos; y al Oriente, con el de María viuda de Martínez. El fundo descrito es dominante respecto al predio de Eduardo Ramca y sirviente respecto al de la señora Sandoval, por una vereda de tránsito; contiene un rancho de teja y dos de paja y está demarcado por cercos de alambre; lo hubo por donación verbal que le hizo el señor Agustín Méndez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a doce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Carlos Alvarez V.*—*José M. Orellana, Sr.* 1

Carlos Alvarez Vidaurte, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natividad Melara, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que fué comunal, como de setenta áreas de cabida, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos que fueron del doctor José Rafael Molina, hoy de doña Mónica viuda de Molina, camino de La La-

guna de por medio; al Poniente, con los de la sucesión de doña Francisca Escalón de Moreno, hoy de doña Mercedes Escalón de Bella, zaajo de por medio; y al Sur, con terreno que fué de la sucesión de Nicomedes Sarcoño, hoy de José Dolores Sarcoño. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y está demarcado con cercos de alambre y brotones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Carlos Alvarez V.*—*José M. Orellana, Sr.* 1

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de café, de setenta áreas de extensión, situado en el cantón "Las Aradas" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Antolín Herrera; al Norte, con el de Tranquillino Osorio; al Poniente, con el de Alberto Arriaza, camino de por medio; y al Sur, con el de Felipe Asensio. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, está demarcado con mojoneros de árboles vivos, lo hubo por compra a la señora Teodora Crespo y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*J. Molina N.*—*José M. Orellana, Sr.* 3

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel de Jesús Menéndez, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, en forma de escuadra, que mide: al Norte, de Oriente a Poniente, treinta y seis metros veintidós centímetros; al Poniente, de Norte a Sur, catorce metros; al Sur, de Oriente a Poniente, trece metros cincuenta centímetros, en línea quebrada al Oriente, catorce metros; quebrando hacia el mismo rumbo Oriente, con diecisiete metros setenta y seis centímetros; y al Oriente, en la parte que da salida a la calle, dos metros diez centímetros y linda: al Norte, con casa de Anastasio Guzmán; al Poniente, con solar de Felipe Menéndez; al Sur, con el de Felipe Menéndez y Octaviano Monge; y al Oriente, en la parte ancha, con el mismo Octaviano Monge; y por el lado angosto, calle en medio, con solar de Fernando Menéndez. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*J. Molina Nájera.*—*José M. Orellana, Sr.* 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Aminta Ramírez se le ha extraviado un recibo por cien colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por la misma señorita, en concepto de Subdirectora y Profesora de la escuela de niñas "Ana Guerra", correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y media del veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Const. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue, Sr.* 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señorita María Gonzalbo Soley se le ha extraviado un recibo por valor de cien colones contra la Tesorería General de la República, firmado por la misma señorita, como subvención asignada al colegio "Santa Teresita del Niño Jesús" de esta ciudad, del cual aquélla es directora, correspondiente al mes de julio del pasado año de mil novecientos treinta y tres y legalizado debidamente. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas y media del veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Const. A. Osorio.*—*A. Bellegarrigue, Sr.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Soledad Peña viuda de Colocho Bosque, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Carlos Rodolfo, Jacinto Salvador, Aura Clelia y María Liliam, todos de apellido Colocho Bosque, la herencia intestada del doctor Jacinto Colocho Bosque; nombrando a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Esteban Fuentes.*—*G. A. Castro, Sr.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Tomasa Pérez, fallecida en el pueblo de Quetzaltepeque, el día catorce de enero del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente Manuel Antonio Pocasangre, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Isabel, María Aurora y Pedro Pocasangre, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*B. López Bertrand.*—*G. A. Castro, Sr.* 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Enrique Buenaventura Alvarado, la herencia testamentaria que le ha defundido su abuela legítima María Ramos viuda de Alvarado, fallecida en el cantón El Congo, de la jurisdicción de Coatepeque, donde tuvo su último domicilio, a las once horas del día dieciséis de octubre del año próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Rafael A. Orellana.*—*Xarimano A. García, Sr.* 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la menor Hermenegilda Enríque Lozano, representada por su guardadora interina Rosa Fortis, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Dolores Lozano, nombrándose a la aceptante legal, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel E. Carballo, Sr.* 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Agapito Castro, por parte de sus padres legítimos Marcelino Castro y Petrona Guzmán, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere tener derecho a los prenotados bienes, que comparezca a hacer sus ocurros dentro del término que la ley señala.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Modesto Amaya, Sr.* 1

Leandro Constantino Portillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha del día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de María D. La Paz Sosa, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su fallecimiento dejó su madre Beltrana Sosa; nombrándose a la aceptante administradora interinamente y representante de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho que se presenten dentro del término legal.

Juzgado Primero de Paz: Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*Leandro C. Portillo.*—*Rufo A. Ramos, Sr.* 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredero de los bienes pertenecientes a la sucesión de Juan José Salgado, el señor Martín Granada, en concepto de hijo natural del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y tres.—*Luis E. Lebos.*—*Salvador Campos, Sr.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del mes corriente, han sido declarados herederos del finado Leandro Mendoza, sus hijos legítimos Juan, José Dolores y Crescencio, todos de apellido Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Eneas Díaz, Sr.* 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha han sido declarados herederos del finado Adán Vides, su cónyuge sobreviviente doña María Antonia Alvarenga de Vides y sus hijos legítimos Medardo de Jesús y María Luisa Vides. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Estaban Fuentes.—G. A. Castro, Srlo. 1

CURADURIA

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del mes próximo pasado, ha sido nombrada guardadora interina de la menor Hermenegilda Emérita Lozano, quien se encuentra desamparada, a su abuela legítima doña Rosa Fortis; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que se presenten con los comprobantes del caso. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Fortillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que se ha nombrado tutora interina del menor Angel Canzales, a su tía Isabel Canzales; y se cita y emplaza, por el término de ley, a las personas que se crean con derecho a la tutoría mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo. 1

INTERDICCION

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada el día dos de octubre del año próximo anterior, se ha declarado en interdicción al demente Nicolás Chinchilla, de treinta años de edad, vecino de Nueva Concepción, y se le ha quitado la libre administración de sus bienes, nombrándosele curador interino a don Juan Chinchilla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srlo. 1

DENUNCIA DE MINAS

El infrascripto Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el Ingeniero Ingeniero don Eugenio Créplat, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, actual poseedor de una licencia de exploración, para cabar y catar en terrenos del señor don Rafael Ayala, cuyos terrenos están inscritos en la Propiedad Raíz a nombre de su esposa doña Rosa Melgar de Ayala, los cuales están situados en el lugar "Los Frailes," jurisdicción de Ilobasco, de este departamento, haciendo formal denuncia el señor Créplat, de haber encontrado en dichos terrenos una veta de carbón, del llamado lignito, cuya muestra acompaña. Esta veta se dirige sobre varios rumbos, tomando como eje de la circunferencia el camino que conduce de Tejupeque a Ilobasco a mano izquierda, y a mano derecha sigue la veta, pasando por los terrenos de doña Máxima viuda de Pajares, Angolia P. Ruiz, Pantaleón Apontes, Jesús y Ramón Abarca y María viuda de Castro; siendo todos estos terrenos minerales absolutamente nuevos. Que al hacer la denuncia de la veta de lignito, pide que se le otorgue concesión sobre diez pertenencias contiguas en terrenos de doña Rosa Melgar de Ayala, y cinco pertenencias más sobre cada una de las demás vetas que ha descubierto y los terrenos citados que están situados en jurisdicción de Ilobasco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Ciudad Real.—J. M. Rochas, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas por la señora Heriberta Figueroa, como representante legal de sus menores hijos legítimos Rafael y Olivia Figueroa Lemus, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un lote de terreno rústico, cercano, situado en el Sitio "Santa Bárbara" del cantón "El Pana" de esta jurisdicción, denominado número tres, de veinte hectáreas, nueve áreas sesenta centésimas, o sean veintiocho manzanas, siete mil quinientos cincuenta y cuatro varas cuadradas medido y amojonado de los linderos y condiciones siguientes; del mojón esquinero situado en el plan de un huatal a orillas del

camino "El Espinal" lleva a la derecha el lote de terreno de Melécia Argueta, hoy sucesión, con rumbo Norte, sesentisiete grados veintitrés minutos Oeste, midiendo horizontalmente treinta y dos decímetros sesentidós centímetros, se llega a un plan donde está el mojón esquinero, sucesión de Melécia Argueta lateral del terreno "El Espinal" de Trinidad Sandoval y esquinero del lote que se describe llevando a la derecha el terreno "El Espinal," con rumbo Sur, doce grados ochocientos minutos Oeste, mide horizontalmente, sesentitres decímetros ochavinueve centímetros llegando al mojón de piedra "Llano del Jicaró" lateral del terreno "El Espinal" esquinero de doña Vicenta Rodríguez viuda de Calderón y de este mismo lote de que se trata: con rumbo Sur, sesentisiete grados dieciséis minutos Este, mide horizontalmente treinta y dos decímetros doce centímetros y se llega a un montón de piedras que está a la orilla de un zanjoncito sin agua, esquinero de lote de la sucesión de Melécia Argueta y de este terreno de que se trata y lateral del terreno de propiedad de los mismos menores, midiendo en este linderos doce decímetros dieciséis centímetros llegando hasta la "Quebrada Honda," lindando con terreno de Vicenta Rodríguez viuda de Calderón y el resto linda con terreno de los mismos menores, del mojón del zanjoncito sin agua se lleva a la derecha el lote de la sucesión de Melécia Argueta con rumbo Norte, doce grados veintiséis minutos Este, se miden horizontalmente sesentidós decímetros un centésimo y se llega al mojón de piedras del huatal en donde comienza el terreno de que se trata, mojón que es esquinero del lote de la sucesión de Melécia Argueta y del que se ha descrito. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón E. Molina, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Secundino Turcios, como apoderado de doña Norberta Nicolasa Lobo o Villalobos, como representante legal de sus menores hijos legítimos Cecilia Evangelina, Lázaro Floriano, Juan Migdonio y Guadalupe Linares, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos promisorios que dichos menores tienen sobre un terreno rústico de mil novecientos sesenta áreas, en el cantón Los Concastes, jurisdicción de Coatepeque, lindante: al Norte, con terrenos de Marcos Linares y Wenceslao Polanco; al Sur, con terreno de Luis Linares Fuentes; al Poniente, con terrenos de Marcos Linares y Luis Linares Fuentes, río de por medio; y al Oriente, con terreno de Wenceslao Polanco. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día tres de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un novillo grande hermejo descolorido, cabos bajos, herrado con el fierro del sistema caprichoso de esta figura..... y otro del nuevo sistema numeración progresiva 1,298; de los cuales no se asegura la identidad: una yegua mora y dos potros, uno retinto y el otro de color moro; la yegua herrada con el fierro número 2,164. Sistema racional, de este departamento; el potrero retinto, con el

fierro de esta figura..... y el potrero moro no está herrado con ninguna clase de fierro. Los movimientos mencionados fueron presentados, por los señores Aquilino Rivas y Alejandro Ferrer, de los cantones San José Obrajito y Concepción Jalpunga, de esta jurisdicción por haberlos encontrado en sus cementeras perjudicándoles. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.—Crescencio Rodas.—Juan Calero G., Srlo. 3

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Fierros y Marcos de herar vigentes, se vendió en pública subasta una potranca revista como de dos años, en la suma de seis colones cincuenta centavos, la cual estaba valuada en cuatro colones; la compradora fue la señorita Susana Serpas de este domicilio. El movimiento mencionado, no tenía ninguna marca ni señal, y fué presentado al poste por el señor Jesús González, padre, que cuida las propiedades de don Ricardo H. Krelate. No quedó ningún sobrante líquido porque al hacer las deducciones faltó para cubrir los gastos, y la venta se verificó ayer a las 16 horas.

Alcaldía Municipal de Alegría, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—J. Franco Muñoz.—Francisco A. Blanco, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Inés Soriano, de generales ignoradas, vecino del cantón Curarén, jurisdicción de Villa Dolores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Rodrigo Amaya, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Rivas, de 21 años de edad, soltero, zapatero, de 1 m. 65 cms. de estatura, blanco, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Jesús Rivas, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruz Cañas, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Angel Vaquerano y Andrés Mejía González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Marcos Hernández y lesiones graves en Atanasio Sosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Szlegio.—C. A. Estupinán, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Hernández, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas de muerte a Eugenia Hernández y Francisco del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—H. P. Salinas.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Luna, mayor de edad, jornalero y del domicilio de El Paisnal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Buenaventura Najarro. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

Torbio Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Ricardo Cuñillar, hijo legítimo de María Cuñillar y Manuel Durán, originario y vecino de esta ciudad, soltero, hojalatero, de 20 años de edad, cuerpo regular, de 1 m. 52 cms. de estatura, color trigüeño, nariz mediana, pelo negro liso, imberbe, con cicatrices cerca del ojo izquierdo y sobre el labio superior, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por desertión del 5º Regimiento de Infantería de guarición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Torbio Lemus.—Mariano Vides, Srlo. 2

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza con quince días de término, al reo ausente Leandro Cortés, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Cacaopera, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o

a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades la obligación en que están de detenerlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Const. A. Osorio.—A. Delgado, Srlo.

Constantino Alejandro Osorio, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza con quince días de término a los reos ausentes Pablo Rodríguez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, hijo legítimo de Gregoria Rodríguez, ya difunta; Serafín Méndez, de cuarenta y cinco años, soltero, jornalero, originario y vecino de San Antonio Abad, hijo legítimo de Concepción Méndez y Dolores Méndez; Sixto Aquino, de treinta y cinco años, casado, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, hijo legítimo de Indalecio Aquino y Matilde Gil, para que se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de detenerlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten; todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Const. A. Osorio.—A. Delgado, Srlo.

José Luis Morúa, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix y Paulino Beltrán y Fernando Gómez, los tres mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Cristóbal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves a Isabel Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.—José Luis Morúa.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Correas, hijo legítimo de Jerónima Correas, de 16 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 58 cms. de estatura, trigueño, nariz mediana, pelo negro, imberbe, originario y vecino de Usulután, departamento de Usulután; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—E. López.—Alic. Arrué Cañas, Srlo.

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto López Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, zapatero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Rafael Montenegro; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez y media horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Santos P. Rivera.—Jesús Panamón V. Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Gobaalo Santos, hijo legítimo de Cleofe Santos y Concepción Sánchez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz mediana, pelo negro liso, imberbe, originario y vecino de Usulután, departamento de Usulután; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—E. López.—Alic. Arrué Cañas, Srlo.

LICITACIONES

Francisco Zelaya, h., Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley y Presidente de la Junta de Caminos,

Hace saber: que por disposición de esta Junta de Caminos, se saca a licitación pública la reparación de la carretera entre esta ciudad y Usulután, y construcción de los puentes en la misma carretera; uno sobre la quebrada del Chichipate y otro pequeño entre las Martas y la cuesta de la Llorona. Lo que se hace saber a los interesados para que dentro de quince días después de publicado este aviso, hagan propuestas ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Jucunapa, febrero trece de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Zelaya, h.—J. Lafner, Srlo.

Alberto Sigfrido Amaya Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Autorizado por la Municipalidad que preside, en sesión extraordinaria que celebró el 15 del corriente, saca a licitación pública el servicio de tron de asco de esta ciudad bajo la base de ochocientos setenta y cinco colones mensuales, por un período de dos años, a contar desde la fecha en que celebre con el mejor postor la contrata respectiva. El barrido de calles, edificios municipales y pasajes públicos, será por cuenta de la Municipalidad; debiéndose prestar el mencionado servicio de tron de asco, diariamente, en número suficiente, de carretones tirados por tracción animal u otro sistema, los cuales deberán ser bien presentados. Se admiten propuestas hasta el 15 de marzo próximo entrante, fecha en la cual se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones. Conquiero otro dato concerniente a esta licitación, se suministrará en esta misma Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres.—A. S. Amaya.—Fed. B. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Presidente de la Junta de Aguas de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Junta acordada en sesión celebrada el día dieciséis del corriente, pasa a licitación pública el trabajo siguiente: Construir doscientos metros cuadrados de empedrado en la plaza donde están situadas las pilas, lavaderos y lavanderas públicas, refaccionar varias partes de los trascorrales que circundan las pilas de agua potable, baño de hombres y lavaderos ya dichos, refaccionar también algunas partes de las paredes de las pilas, lavaderos, lavanderas y baño ya expresados y que son de calicanto. Se esperan propuestas hasta el cinco de marzo próximo y la contrata se celebrará con la persona que ofrezca mejores condiciones y que rinda fuerza con persona abonada, haciéndose constar que los demás datos concernientes al relacionado trabajo, se darán en la oficina de la Junta, y la forma en que se celebrará la contrata.

Librado en la Oficina de la Junta de Agua, de la villa de Santa Elena, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Ángel Velásquez.—Florencio Herrera, Srlo.

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad, saca a licitación los siguientes trabajos:

10.—En los baños "Apartados": reparaciones al piso de la casa del Guarda-baños, de cuatro pilares y de una puerta de dicha casa. Reparaciones a los esteros que

circundan para depositar la ropa a las lavanderas. Reparaciones al piso de la galería de las lavanderas y de diez lavaderos. Reparar la compuerta y enladrillar una parte del muro.

Estos trabajos se harán sobre la base de cuatrocientos diez colones.

20.—En el matadero público: Reparación de la cloaca madre en una longitud de doce metros. Reparación del muro que sostiene la corriente del río Apanchacal, en un espacio de cinco metros. Reparación de la galería en donde se ponen a los animales en observación y piso de la misma.

Estos trabajos se harán sobre la base de doscientos cuarenta y cinco colones.

30.—Reparación completa al Crematorio Público de esta ciudad, sobre la base de doscientos cuarenta colones.

Los interesados podrán obtener más informes en la oficina de Inspección de Obras Públicas.

Se esperan propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación en el órgano oficial.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres.—José Molina Nájera.—José W. Orillana, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de febrero de 1933

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, media diurna, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna, Humedad relativa, media diurna, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather data for Guatemala: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nubulosidad.

A los cafetaleros de toda la República

De conformidad con el artículo 109. de los Estatutos de la Asociación Cafetalera de El Salvador, se convoca a los Delegados electos por las Juntas Departamentales para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local de la Asociación; situada en la 4a. Calle Oriente, No. 5 de esta capital, a las 15 horas del día jueves 17 de marzo próximo entrante, para elegir la nueva Junta de Gobierno y cumplir con las demás atribuciones que le señalan los Estatutos.

Asociación Cafetalera de El Salvador. San Salvador, febrero 23 de 1933.

Llamamiento a concurso para optar las direcciones de los kindergartens de la capital

Habiéndose nombrado interinamente a las Directoras de los cuatro Kindergartens de esta capital, el Ministerio de Instrucción Pública, en uso de las facultades que le concede el Art. 60. del Reglamento respectivo, llama a Concursos de Oposición a las personas que desearan obtener dichos puestos con carácter de propiedad.

Sección de Gobierno e Inspección Escolar del Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Nómina de los bultos de las mercaderías que se encuentran en la Aduana Terrestre de San Salvador, que han cumplido el término de almacenaje legal.

Table with columns: MARGAS, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, CONSIGNATARIOS, VAPOR, FECHAS. Lists various goods like iron furniture, cotton fabrics, and their respective owners and shipping dates.

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de febrero de 1933.

DIARIO OFICIAL

TOMO 112

San Salvador, lunes 29 de febrero de 1932

NUM. 50

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Llámanse al Diputado suplente por el departamento de La Libertad, doctor Humberto Ochoa, en reposición del propietario don José Gavidia..... 381
 Décima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 28 del corriente..... 381

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrese Encargado de la Sección Contencioso-Administrativa del Ministerio de Gobernación, al doctor Carlos García Monterrosa..... 382
 Se prorroga por última vez el plazo para obtenerse las matriculas para automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, carretas y carretones..... 382
 Se cancela el nombramiento de Pagador del Cuerpo de Bomberos a don Adán Mora..... 382
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 382

SECRETARIA DE HACIENDA

Se acepta la renuncia a don Pedro Salvador Fonseca del cargo de Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio..... 382
 Nómbrese Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, al doctor Romeo Fortín Magaña..... 382

SECRETARIA DE GUERRA

Reorganizase el cuerpo de profesores de la Escuela Militar..... 382

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Encárgase la jefatura suprema de la Universidad Nacional en concepto de Rector ad-honorem al Subsecretario de Instrucción Pública..... 383
 Nombramientos de empleados de la Facultad de Medicina..... 383
 Nombramientos de profesores del Instituto Nacional..... 383
 Se aprueba el cuadro de profesoras del colegio "La Asunción", de esta capital..... 383
 Se concede licencia a varios profesores de escuelas oficiales..... 383
 Créase una escuela rural mixta en el cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta..... 383
 Se cancela el nombramiento de mozo de servicio de la Escuela Nacional de Bellas Artes a don Roberto Angulo..... 383
 Ordénase que sean pagados varios gastos efectuados en el Ramo de Instrucción Pública..... 383

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Junta de Caridad de la ciudad de Berlín para que lleve a cabo, por el sistema de administración, las obras de construcción del edificio que servirá para hospital de dicha ciudad..... 383
 Nómbrese Tesorero del hospital de Jucuapa al Receptor Fiscal de la misma ciudad..... 383
 Se anexa ad-honorem la dirección de la Sala Cuna de Sonsonate a la del Hospital y Hospicio de la misma ciudad..... 383

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese Colaborador honorario del Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, al doctor Miguel Alonso Molina..... 383

Pagos que efectuará la Tesorería General en los días comprendidos del 1o. al 5 de marzo entrante, de los recibos correspondientes al mes de enero.

MARTES, Escuela Normal de Maestras y Ministerio de Gobernación.
 MIÉRCOLES, Escuela Correccional de Mujeres menores de edad y Ministerio de Guerra.
 JUEVES, Escuela Normal de Maestros y Ministerio de Agricultura.
 VIERNES, Escuela Correccional de Menores y Ministerio de Fomento.
 SÁBADO, Planillas en general.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 10.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En vista de la imposibilidad en que se encuentra el Diputado por el departamento de La Libertad, don José Gavidia, para concurrir a las sesiones de la Asamblea, debe llamarse al suplente doctor Humberto Ochoa, a efecto de que lo sustituya, mientras dure la imposibilidad del señor Gavidia;

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Llámanse al Diputado suplente por el departamento de La Libertad, doctor Humberto Ochoa, en sustitución del Diputado propietario por el mismo departamento, don José Gavidia, mientras dure la imposibilidad de éste.

Art. 2o.—Este decreto tendrá fuerza de ley desde el primero de marzo entrante.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días de febrero de mil novecientos treinta y dos.

J. H. Villacorta,
 Presidente.

M. Coto Bonilla,
 Srto. Into.

Em. Castillo,
 2o. Pro-Srto.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de febrero de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
 Ministro de Gobernación.

DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Villacorta; Vicepresidente, doctor Puente; Alvergue, Acosta, Alfaro, Bautista, Castaneda, Coto Bonilla, Castillo, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes, Fuentes Reyes, Garay, Ibarra Cortés, Joyel, Mora, Molina Gómez, Morales, Manzano, Martínez Suárez, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Varela, Villavicencio y los infrascritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia siguiente: tres notas del Subsecretario de Fomento y Agricultura, la primera con la que remite a la Asamblea 13 legajos de documentos correspondientes a la Memoria del Ramo de Agricultura del año próximo pasado, la segunda con la que envía la documentación de la Memoria de Fomento durante el mismo año, la tercera a la que adjunta el contrato celebrado el 23 de septiembre del año anterior en la ciudad de Guatemala, para la construcción de un puente sobre el río de Paz, sometiénolo a la consideración de la Asamblea para su debida ratificación, según acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 9 de octubre del año próximo pasado; un oficio del señor Ministro de Gobernación, con el que devuelve, debidamente sancionado, el decreto legislativo de 17 del corriente, por el que se aprueban los de-

cretos gubernativos de 20 y 23 de enero último, en los cuales se establece el Estado de Sitio en la República; y un oficio del señor Subsecretario de Justicia, devolviendo, con la sanción de ley, el decreto legislativo de fecha 16 del mes en curso, por el cual se declara electo tercer Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia al doctor Vicente Cortés Reales. Se tomó nota y pasaron al archivo.

Se dió lectura a las mociones y solicitudes siguientes: a la moción del Representante Garay, sobre que se resuelvan de conformidad dos solicitudes de la Municipalidad de Chirilagua, que se encuentran pendientes de resolución en el archivo de la Asamblea; la primera tendiente a que se conceda a dicha Corporación un subsidio de un mil colones para la compra de una casa donde establecer una escuela o, en último caso, se pague por cuenta del Gobierno el alquiler de la casa que se ocupe al efecto, y la otra sobre la creación de un puesto de Guardia Nacional en la indicada población; a la del Representante Coto Bonilla, sobre que se reformen los artículos 175, 176, 177, 181, 182 y 184 del Código Penal, en una forma que evite, por medio de penas adecuadas, la conquista de adeptos contra el régimen social y económico establecido en el país y la violación de las garantías que la Constitución Política otorga a los ciudadanos de la República; a la solicitud de los vecinos de Uluazapa, departamento de San Miguel, sobre que se le asigne una pensión al profesor Rafael Montes, en vista de su pobreza y por tener el tiempo necesario de trabajar en el Magisterio; al pacto celebrado en la ciudad de Guatemala el 23 de septiembre del año próximo pasado, entre el entonces Subsecretario de Fomento, ingeniero don Francisco Acosta y los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Agricultura y Fomento de aquel país, doctor Guillermo Cruz y licenciado Héctor Aparicio Idígoras, respectivamente, para llevar a cabo la construcción de un puente sobre el río de Paz, en el lugar conocido con el nombre de Jobo Segundo o de Rocas Rojas; y a la certificación del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, sobre la restitución del porcentaje para los Alcaldes en funciones. Se distribuyeron así: la primera moción pasó a la Comisión de Hacienda, la segunda a la de Legislación y Puntos Constitucionales, la siguiente solicitud a la Comisión de Instrucción Pública, el pacto que sigue a la Comisión de Fomento y la última solicitud se mandó acumular a las de su índole.

Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes: al de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la solicitud de don José Gavidia, Diputado por el departamento de La Libertad, sobre que se le conceda permiso indefinido por motivos de enfermedad, en el que se opina no se tramite aún dicha solicitud por no venir en forma; al de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de Humberto Rivas Castellanos, sobre que se decrete una ley que evite los abusos que en el ejercicio de su profesión cometen algunos abogados, procuradores y estudiantes de derecho, y se aumenten las horas de trabajo en los Juzgados, para acelerar la marcha de los asuntos judiciales, por el que es de parecer se transcriba dicha solicitud a la Suprema Corte de Justicia para que resuelva lo que fuere procedente; y al de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad, sobre que se reforme el decreto legislativo de 12 de abril de 1924, que establece el impuesto de diez centavos de colón

por cada quintal de café exportado del departamento a favor de la mencionada Junta, en el que se opina se decreta la reforma solicitada por considerarlo conveniente. Señalóse la sesión del 24 del corriente para la discusión de estos dictámenes.

Habiendo sido señalado este día para que el señor Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Sanidad y Beneficencia, dé cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los referidos Ramos durante el año próximo pasado, se nombró una Comisión Especial, compuesta por los Representantes Corea Palma y Castillo, para introducir a aquel funcionario al Salón de Sesiones; introducido que fué el señor Ministro y sus acompañantes, los señores Subsecretarios de los mencionados Ramos, se procedió a dar lectura a la Memoria correspondiente, la cual pasó a las respectivas Comisiones.

Se levantó la sesión, faltando los Representantes González, Panameño Coto y Sigüenza, por enfermedad; y Alvarenga, Angel, Chavarria, Mata, Vaquero [Héctor] y Vela, con licencia.

J. H. Villacorta,
Presidente.

Jn. Elías Fermán,
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,
1er. Prosecretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de la Sección Contencioso-Administrativa del Ministerio de Gobernación, al doctor Carlos García Monterrosa, en lugar del bachiller Raúl Gamero, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 5, planilla 4, con cargo a la partida del Art. 13 A-1) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 10. del mes entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar, por última vez, hasta el 15 de marzo próximo entrante, el plazo durante el cual puedan obtenerse matrículas para automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, carretas y carretones, debiendo recargarse con la multa correspondiente, las que se extiendan después de la fecha indicada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1932.

Con el objeto de dar una nueva organización a la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Pagador del referido Cuerpo, extendido a favor de don Adán Mora, por acuerdo de 19 de agosto de 1931, rindiéndole expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la Administración de Correos de Ahuachapán, al señor Andrés Gutiérrez, en lugar de Francisco Gutiérrez. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será paga-

do por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra A), partida 4, planilla No. 14 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Francisco, departamento de Morazán, a Armando Aragón, en lugar de Francisco Amadeo Cárcamo. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra D), partida 3, planilla No. 14 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Agustín, departamento de Usulután, al señor Perfecto López, en subrogación de Balbino Castro. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, aplicándose a la letra N, partida 47, planilla No. 15 del Art. 30 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Planilla No. 14

F)—Santa Ana.

3—Escribiente, Avelino Alvarez, en subrogación de Benjamín Alvarenga Tobar. [Derechos cobrados, col. 2.00].

Planilla No. 16

J)—Cartero de la Oficina de Laguna de Coatepeque, Lisandro Martínez, en sustitución de José Rómulo Lazo.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

Vista la reiterada renuncia que ha presentado el ingeniero don Pedro Salvador Fonseca, del cargo de Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole los más expresivos agradecimientos por los eficientes servicios que prestó en el referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

En atención a las cualidades de honradez, ilustración y patriotismo que distinguen al doctor Romeo Fortín Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar, de la manera siguiente:

Primer Curso.

Capitán Germán Arriaza, Aritmética, 6 horas semanales.....	1.98
Doctor Francisco Gamboa, Castellano, 5 horas semanales.....	1.65
General Jesús M. Bran, Geografía, 3 horas semanales.....	0.99
General Jesús M. Bran, Historia de C. A., 3 horas semanales.....	0.99
Profesor Lisandro V. Montiel, Psicología, 2 horas semanales.....	0.66
Teniente coronel Arturo Rivas Mena, Inglés, 4 horas semanales.....	1.32
Doctor Nazario Soriano, Higiene Militar, 2 horas semanales.....	0.66
Mayor Gilberto Carmona Sosa, Dibujo, 3 horas semanales.....	0.99
Bachiller Héctor Rubio, Leyes Militares y Constitución, 2 horas semanales....	0.66

Segundo Curso.

Teniente coronel J. Antonio Lorenzana, Geometría, 5 horas semanales.....	1.65
Mayor Félix de J. Osegueda, Algebra, 5 horas semanales.....	1.65
Teniente coronel Ernesto Bará, Táctica y Fortificación, 3 horas semanales.....	0.99
Teniente coronel J. Antonio Lorenzana, Topografía, 2 horas semanales....	0.66
Doctor Francisco Gamboa, Castellano, 3 horas semanales.....	0.99
General Jesús M. Bran, Historia Universal, 2 horas semanales.....	0.66
General Jesús M. Bran, Geografía Universal, 2 horas semanales.....	0.66
Doctor Nazario Soriano, Psicología, 2 horas semanales.....	0.66
Teniente coronel Arturo Rivas Mena, Inglés, 2 horas semanales.....	0.66
Teniente coronel Ernesto Bará, Francés, 2 horas semanales.....	0.66
Bachiller Héctor Rubio, Leyes Militares y Constitución, 2 horas semanales....	0.66
Mayor Gilberto Carmona Sosa, Dibujo y Lavado, 2 horas semanales.....	0.66
Doctor Leónidas Alvarenga, Ciencias Naturales.....	0.66

Tercer Curso.

Mayor Félix de J. Osegueda, Trigonometría, 3 horas semanales.....	0.99
Mayor Simeón Angel Alfaro, Geometría, 4 horas semanales.....	1.32
Teniente coronel Ernesto Bará, Táctica y Fortificación, 4 horas semanales....	1.32
Teniente coronel J. Antonio Lorenzana, Topografía, 5 horas semanales....	1.65
Coronel Osmin Aguirre y S., Balística, 4 horas semanales.....	1.32
Profesor Lisandro V. Montiel, Castellano, 4 horas semanales.....	1.32
Doctor Leónidas Alvarenga, Física y Química, 7 horas semanales.....	2.31
Doctor Nazario Soriano, Psicología, 2 horas semanales.....	0.66
Teniente coronel Ernesto Bará, Francés, 3 horas semanales.....	0.99
Los nombrados devengarán, desde el día 23	

del corriente mes, el sueldo presupuestado en la planilla No. 170, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que es de imperiosa necesidad establecer un control efectivo y directo sobre las actividades técnicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad de El Salvador, de tal suerte que se obtenga el rendimiento máximo en los resultados que es dable esperar de dicho centro científico,

DECRETA:

Artículo 10.—Encargar la jefatura suprema del Instituto Universitario, en concepto de Rector, ad-honorem, al Subsecretario de Instrucción Pública y la inmediata al Vicerrector, quien deberá ser nombrado por el Ejecutivo.

Artículo 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Benj. Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos:

Director del Anfiteatro Anatómico, doctor Liberato Dávila;

Portero de la Facultad, don Ramón Barrientos; Mozos de servicio de los Laboratorios, Leoncio Santana y Simeón Morales.

Todos devengarán, desde el 2 del corriente mes, los sueldos que señalan los Nos. 6, 44, 45 y 46 de la planilla No. 86, Art. 189-M-2) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1932.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Saturnino Bengoa, profesor de Deportes de dicho establecimiento, en sustitución de don José Angel Castillo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo asignado bajo el No. 7, planilla No. 98, Art. 218-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, al doctor Raúl Andino, profesor de Literatura del Cuarto Curso de Ciencias y Letras, Secciones "A" y "B" del referido establecimiento, en lugar del doctor Jacinto R. Paredes, que renunció. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo asignado en la partida No. 31 de la planilla

No. 98, Art. 218-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, al bachiller Francisco Bennett Pérez, profesor de Historia Universal del Primer Curso de Ciencias y Letras, Sección "C", y del Segundo Curso Secciones "A" y "B", de dicho establecimiento, en sustitución del doctor Jacinto R. Paredes, que renunció. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo asignado en las partidas Nos. 12 y 20 de la planilla No. 98, Art. 218-A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesoras propuesto por la Directora del Colegio "La Asunción", de esta ciudad, para el presente año escolar, de la manera siguiente:

Primer Curso de OC. y LL.

Aritmética, Metrología, Unidades, Madre María de la Merced;

Castellano, Lectura y Composición, Analogía, señorita Julia Sosa;

Geografía Universal (Antiguo Continente), señorita Carmen Padilla;

Historia Universal (Moderna y Contemporánea), Madre María Rosario;

Inglés, Madre María Gracia;

Nociones de Zoología, Madre María de la Merced;

Dibujo, Madre María de la Merced;

Cultura Física, señorita Marta Palomo.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder las siguientes licencias de conformidad con el Art. 419 de la Ley 6a. de Leyes de Hacienda (Disposiciones Generales), así:

Dos meses, mes diez días con goce de sueldo y el resto sin él, a doña Joaquina Varaona de Hernández, subdirectora de la escuela de niñas "José Santiago Celis", de esta capital y por motivos de enfermedad legalmente comprobada. Dicha licencia se contará desde el 20 de enero próximo pasado.

Dos meses, mes diez días con goce de sueldo y el resto sin él, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a doña Guerminda Alas de Padilla, profesora auxiliar del grupo escolar "Doroteo Vasconcelos", de Ayutuxtepeque. La licencia se contará desde el 20 de enero próximo pasado.

Un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a doña Aracely C. de Valdés, profesora auxiliar de la escuela de niñas "José Santiago Celis", de esta capital. La licencia se contará desde el 20 de enero próximo pasado.

Dos meses de licencia, mes diez días con goce de sueldo y el resto sin él, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a la señorita Dora Contreras, subdirectora de la escuela de niñas de Paleca, debiendo contarse la licencia desde el 20 de enero retropróximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Olocuilta, del departamento de La Paz, relativa a la fundación de una escuela rural mixta en el cantón La Esperanza, de la misma jurisdicción, y encontrando justas las razones que aduce, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crearla, desde el 10 de marzo próximo entrante al 30 de junio del corriente año, a cargo de una directora, a la que se le asignan cuarenta colones [col. 40.00] mensuales de sueldo. Con un total de ciento sesenta colones [col. 160.00], que los pagará la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 183 A-1) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Bellas Artes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 31 de enero recién pasado el nombramiento de mozo de servicio de aquel establecimiento, a favor de don Roberto Angulo; y nombrar, para que le sustituya en el cargo, a don Víctor Manuel Orellana, quien devengará, desde el 10 del corriente, el sueldo asignado en la partida No. 9 de la planilla No. 97 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión y con cargo al Art. 188-I del Presupuesto vigente, se pague desde el 18 del mes en curso al 30 de junio próximo entrante, a don Paulino Cerias, la cantidad de diez colones (col. 10.00) mensuales, valor del alquiler del piano que está al servicio del Kindergarten de la ciudad de La Unión. Arrojo un total de cuarenticuatro colones veinte centavos (col. 44.20).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, se pague desde el 19 de diciembre anterior al 30 de junio próximo entrante a don Abdalah Daboub, la cantidad de ciento siete colones veinte centavos (col. 107.20) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones "Pestalozzi" de esta capital. En esta erogación va incluida la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho a este alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, desde el 10 de diciembre pasado al 30 de junio próximo entrante, a doña Inés A. v. Lara, la cantidad de doscientos un colones (col. 201.00) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa el Kindergarten No. 2 de esta capital. En esta erogación va incluida la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho al mencionado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután y con cargo al Art. 188-I) del Presupuesto vigente, se pague a la señora Rafaela Taura, la suma de cincuenta colones [col. 50.00], cantidad con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos que ocasionaron los funerales de la señorita Mercedes Taura, que falleció el 15 del corriente mes, en funciones de directora de la escuela mixta del puerto El Triunfo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General de la República pague, desde el 10 de diciembre último al 30 de junio próximo entrante, con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, a doña Paz v. de Anaya, la cantidad de ciento sesentisiete colones cincuenta centavos (col. 167.50), valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones "Padre Delgado" de esta capital. En esta erogación va incluida la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho al alquiler en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, la Tesorería General de la República pague, desde el 10 de diciembre anterior al 30 de junio del corriente año, a doña Rafaela v. de Rangifo, la cantidad de ciento sesentisiete colones cincuenta centavos (colones 167.50) mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas "Francisco Menéndez" de esta capital. En esta erogación va incluida la rebaja del 33% que este Ministerio ha hecho al alquiler en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo al Art. 186-F), planilla No. 85 del Presupuesto vigente, la Tesorería General de la República pague, desde el 10 de enero anterior al 30 de junio próximo entrante, a don Porfirio García Suárez, las cantidades de doscientos un colones [col. 201.00] y ciento sesentisiete colones cincuenta centavos [col. 167.50] mensuales, valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas de varones "República de Chile" y "Padres Aguilares", de esta capital, respectivamente. En estas erogaciones van incluidas las rebajas del 33% que este Ministerio ha hecho a los alquileres en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orozco.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

Vista la solicitud de la Junta de Caridad de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, en que pide que se le autorice para llevar a cabo por el sistema de administración las obras de construcción que se emprenderán en el edificio que servirá para Hospital de aquella ciudad, por no haberse presentado ninguna propuesta para verificarlos, no obstante haberse sacado a licitación pública; y CONSIDERANDO: I.—Que

en el "Diario Oficial" No. 275, Tomo 111, correspondiente al 12 de diciembre de 1931 aparece publicado por tercera vez el aviso por el cual la citada Junta de Caridad sacó a licitación pública los trabajos de construcción relacionados, señalando el término de quince días para admitir las propuestas que se presentaran; II.—Que a la fecha ha transcurrido más del tiempo señalado sin que ninguna persona se haya presentado ofreciendo llevar a cabo los trabajos de referencia; y III.—Que es de absoluta necesidad la terminación del edificio que debe servir para el Hospital de la ciudad de Berlín dentro del menor tiempo posible, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del establecimiento al Receptor Fiscal de la misma ciudad de Jucuapa, don Bernardo Cevallos, en sustitución de don Juan Jerez Guillén, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, a partir del día en que se haga cargo del empleo, debiendo ampliar la fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, si la que tiene rendida como Receptor Fiscal no fuere suficiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración, que según el acta de traspase respectiva, pasó a ser Institución del Estado, desde el 31 de octubre anterior, la Sala Cuna de Sonsonate, fundada a iniciativa de la Asociación Popular Sonsonateca, ACUERDA: anexar ad-honorem la Dirección de dicho establecimiento de Beneficencia a la del Hospital y Hospicio de la misma ciudad, encomendada al doctor Ramón Quesada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de febrero de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Honorario del Servicio Médico Escolar de dicha Dirección, al doctor Miguel Alonso Molina, ex Jefe del mencionado ser-

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor William White Palmer, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Compañía "Cigarrería Morazán Sucesores, S. A.", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en la palabra "EMBAJADORES", escrita como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, ya sea sola o acompañada de otros dibujos y leyendas y en cualquier combinación de colores, sobre los empaques, paquetes, envoltorios, cajas y demás continentes de la mercadería que ampara; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en su establecimiento que tiene en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

vicio. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas en el Negociado del Interior los días 24 y 25 de febrero de 1932:

Joab María Díaz, Eduardo Ruiz, Marcos Hernández, Manuel Cardoza, Francisca Pineda, Carmela Lobos, Lupe de Pérez, Mercedes Valencia, Jesús Guzmán, Vicente Demetrio Menjivar, Rosa Meléndez, Gabino Alas, Guadalupe Figueroa, Emilio Coto, Isabel Coto, Micaela Bonilla, Carlos López, Rosario de Saldaña, Rosa Morán, Luis Martínez S., Rómulo Torres, María Flores.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 28 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de La Libertad, de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán Morgan. Trajo 311 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 28 de febrero.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor suco "Buenos Aires", procedente de Acajutla, de 3,446 toneladas de registro, con 37 hombres de mar; su capitán R. Niberg. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 28 de febrero.—Hoy a las 14 horas y 10 m. zarpó a Cristóbal el vapor "Buenos Aires" lleva 1,331 sacos de café y a la pasajera Miss Deris Chalmer, para Balboa.

Acajutla, 28 de febrero.—Hoy a las 2 horas zarpó a La Libertad el vapor suco "Buenos Aires", de 3,448 toneladas de registro y con 36 hombres de mar; su capitán R. Niberg. Lleva 4 246 bultos y 323 toneladas.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor William White Palmer, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, como representante legal de la Compañía "Cigarrería Morazán Sucesores, S. A.", de esta plaza, solicitando se registre a favor de la expresada Compañía y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en las palabras "MONTE CARLO", tal como aparece en el grabado; pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letras, color o colores y se aplica del modo o modos que se estimen convenientes, ya sean solas o acompañadas de otros dibujos y leyendas y en cualquier combinación de colores, sobre los empaques, paquetes, envoltorios, cajas y demás continentes de la mercadería que ampara; y sirve para distinguir y proteger la fabricación, venta y expendio de cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas, que la Compañía fabrica en su establecimiento que tiene en esta capital. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.

3

dantes de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, existe como accesorio frente a la calle, una mediana de tejas, paredes de adobes, en buen estado, lo hubo por compra que le hizo a doña Emilia de Güeretta, mayor de edad, de oficios domésticos. de este domicilio y vive en esta ciudad, apreciado todo en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del día quince de diciembre de mil novecientos treintauno.—*Nicolás Noyola.—Eligio Álvarez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Leandro Ibarra, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Atiquizaya, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Las Iguanas, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ochocientos cuarenta áreas, linda: al Norte, con terrenos de don Albino Rosendo Castro; al Oriente, con terrenos de Angel Menéndez y Francisco Rivera; al Sur, con terreno de la hacienda San Juan, propiedad de don José Angel Velasco, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos de don Matías Rodríguez Bellosa, camino vecinal de por medio; siendo los colindantes Velasco del domicilio de Ahuachapán, los señores Castro y Rodríguez Bellosa, del domicilio de Atiquizaya y los demás de este domicilio. El terreno descrito no tiene carga real y es fértil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos treinta dos.—*Celestino Martínez P.—Baldino E. León, Srlo.* 2

Horacio Rodas, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el señor Pascual Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y ejidal que posee en el cantón San José Obrajuelo, de esta jurisdicción, de un cuarto de manzana de extensión y linda: al Oriente, con terreno de don José Vicente Rodríguez y Manuel Quintanilla, hijo, cerca de piedra de por medio; al Norte, callejón y zanjo de por medio, con terreno de Eloisa Cerón; al Poniente y Sur, con terreno de Santiago Rodríguez, antes de Gregoria Hernández, sirviendo de mojonas esquineras un árbol de titulote y un jote. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de Manuel Quintanilla, que es de Jerusalén, de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, febrero diecinueve de mil novecientos treinta dos.—*Horacio Rodas.—I. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Felomena de Mendoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, el cual contiene una casa de tejas, paredes de adobes, y lo hubo por compra a Florencio García Dumas, de este vecindario. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y lo estima la solicitante en quinientos colones. Linda y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solares de Eustaquio Barrera y Basilio Lucero, cerca de lotes y paja propia de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Candelaria Mazariego, cerca de alambre y paja ajena de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de don Manuel de J. Calderón, cerca de alambre propia de por medio y con sucesión de Francisco López, representada por Reyes Morales, cerca de paja ajena de por medio; y al Sur, veintitrés metros, con solares de doña Mercedes Calderón y de Barrera, camino para el ojo de agua de por medio, siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de la última, que es del vecindario de Santa Ana. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a quince de febrero de mil novecientos treinta dos.—Saturino Flores.—Valeriano Mendoza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Juan Polanco Espinosa, Euterio, Fabio, Carmen, Guillerma, Hortensia, Jesús y Leonor, todos del mismo apellido y de este domicilio, agricultores en pequeño los tres primeros y de oficios domésticos los demás, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de doscientas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón El Rosario de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio y Francisco Morán, cerca de alambre propia de por medio; al Norte, con terrenos de doña Juana Olmedo, cerca de alambre propia de por medio; al Poniente, con terrenos de Aurelia y Pedro Espinosa, cerca de alambre propia de por medio; y al Sur, con terreno que fué de la sucesión de Teodoro Moreno, hoy de Evaristo Bella, cerca de alambre ajena de por medio, siendo todos los colindantes del domicilio de Santa Ana, a excepción de Pedro Espinosa, que es de este vecindario. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna y lo hubieron los solicitantes por herencia de su difunto padre Isatas Espinosa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, a treinta de enero de mil novecientos treinta dos.—Saturino Flores.—Valeriano Mendoza, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado legalmente por sí la señora Casimira Arévalo viuda de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Analco de

esta villa, distrito y departamento de Usulután, mide y linda el solar: al Oriente, veintinueve metros sesenta centímetros, casa y solar de Rosenda Lozano, calle de por medio; al Norte, cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros, solar de Roparto, Salvador, Juan Isidro y Ascensión Ventura; al Poniente, cincuenta y cinco metros, solar de Ana Josefina Pineda y Ana María Castillo; y al Sur veintitrés metros y sesenta y siete centímetros, solares de Josefina Perillo y Lucía Arévalo. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de catorce metros de largo por nueve metros veintinueve centímetros de ancho y ha sido construida a sus expensas. El solar lo adquirió por donación que le hizo su difunto esposo Julián Arévalo, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, pues su posesión la ejerce y la ha ejercido plena y absolutamente, unánimemente con la de su difunto esposo, estimando el relacionado predio en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta dos.—Miguel Angel Velásquez.—Florencia Herrera, Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que don Polcarpo Ríos, agricultor, vecino de Nueva Esparta, solicita título supletorio de un terreno rústico, como de la capacidad de veintitrés hectáreas, situado en el cerro Jicote, cantón Honduritas, jurisdicción de Nueva Esparta, lindante: al Oriente, con terrenos de Cayetano Velásquez y Micolael Ruiz; al Norte, con Gerardo Blanco, Julio Ruiz, Anastasio Maldonado, Clemente Maradisa y el solicitante; al Poniente, con Santos Gálvez y Clara Granados; y al Sur, con Clara Granados; el que hubo por compra a Justa Rufina Reyes y Félix Alvarado; que tiene más de diez años de posesión pacífica y no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en un mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos treinta dos.—J. Pablo Benavides.—Alonso Rivas, Srlo. 2

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Moreno Barrientos, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente quince metros, por doce metros ochenta y nueve centímetros de Norte a Sur; y linda: al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Mirsala de Marroquina, que fué de Gregorio Barrientos; al Norte, calle en medio, con casa de doña Judith de Acevedo, que fué de Marcos Cader; al Poniente, con la de Elías Dahbura, que fué de Salomón del mismo apellido; y al Sur, con la de doña Mercedes Galdámez, hoy de los menores Paulina Mercedes, Carlos Alfredo Hissuez y Rita Galdámez, representados por su curador doctor José Antonio Castro Villafañe. El referido fundo contiene una casa de tejas sobre paredes de adobes, y la hubo por compra a Ignacio Santos Carranza. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diecinueve de febrero de mil novecientos treinta dos.—*J. Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo.* 2

Carlos Alvarez Vidaurre, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eusebio Blanco, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Guzmán Camero, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de ciento cinco áreas de espesidad, situado en el cantón expresado, que linda: al Norte, con terrenos de Mercedes Sandoval viuda de Argueta y Benjamín Quijada; al Poniente, con el del mismo Benjamín Quijada; al Sur, con el de Eduardo Ramos; y al Oriente, con el de María viuda de Martínez. El fundo descrito es dominante respecto al predio de Eduardo Ramos y sirviente respecto al de la señora Sandoval, por una vereda de tránsito; contiene un rancho de teja y dos de paja y está demarcado por cercas de alambre; lo hubo por donación verbal que le hizo el señor Agustín Moadéz. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a doce de febrero de mil novecientos treinta dos.—*Carlos Alvarez V.—José M. Orellana, Srlo.* 2

Carlos Alvarez Vidaurre, Alcalde Municipal accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Natalidad Melara, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, que fué comunal, como de sesenta áreas de cabida, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente y Norte, con terrenos que fueron del doctor José Rafael Molina, hoy de doña Mónica viuda de Molina, camino de La Laguna de por medio; al Poniente, con los de la sucesión de doña Francisca Escalón de Moreno, hoy de doña Mercedes Escalón de Bella zanjo de por medio; y al Sur, con terreno que fué de la sucesión de Nicomedes Sarcoño, hoy de José Dolores Sarcoño. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y está demarcado con cercas de alambre y brotones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, doce de febrero de mil novecientos treinta dos.—*Carlos Alvarez V.—José M. Orellana, Srlo.* 2

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Constantino Alejandro Osoño, Juez General de Hacienda, Hace saber: que a la señorita Aminta Ramírez se le ha extraviado un recibo por cien colones, contra la Tesorería General de la República, firmado por la misma señorita, en concepto de Subdirectora y Profesora de la escuela de niñas "Ana Guerra", correspondiente al mes de julio del año próximo pasado, y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas y media del veinte de febrero de mil novecientos treinta dos.—Const. A. Osoño.—A. Bellegarrigue, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Vañela Aguilár, conocida generalmente por María Aguilár, de parte de sus hijos legítimos Miguel Angel y Santos de Jesús Parada, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta dos.—A. Ramírez Amaya, h.—R. que Portillo A., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Soledad Peña viuda de Colacho Bosque, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Carlos Rodolfo, Jacinto Salvador, Aura Clella y María Liliana, todas de apellido Colacho Bosque, la herencia intestada del doctor Jacinto Colacho Bosque; nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta dos.—Esteban Puertes.—G. A. Castro, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora María Teresa Pérez, fallecida en el pueblo de Quezaltepeque, el día catorce de enero del corriente año, por parte de su cónyuge sobreviviente Manuel Antonio Pocasangre, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Isabel, María Aurora y Pedro Pocasangre, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta uno.—B. López Bertrand.—G. A. Castro, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Enrique Buenaventura Alvarado, la herencia testamentaria que le ha dejado en abuela legítima María Ramos viuda de Alvarado, fallecida en el cantón El Congo, de la jurisdicción de Coatepeque, donde tuvo su último domicilio, a las once horas del día dieciséis de octubre del año próximo pasado; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del nueve de febrero de mil novecientos treinta dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la menor Hermengilda Emérita Lozano, representada por su guardadora interina Rosa Fortis, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Dolores Lozano, nombrándose a la aceptante legal, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carballe, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Seneuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor Agapito Castro, por parte de sus padres legítimos Marcelino Castro y Petrona Guzmán, a

quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se opusiere a hacer sus papeles dentro del término que la ley señala.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de San Mateo, a las diez horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Joaquín Argumedo Dueñas. — Rodolfo Amaya, Srlo.

Leandro Constantino Fosillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber que por auto fecha del día de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de María D. La Paz Escobar, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su fallecimiento dejó su madre Beltrana Vega, nombrándose a la aceptante administradora interinamente y representante de la herencia, con sus facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Los que se creen con derecho que no presenten dentro del término legal.

Juzgado Primero de Paz: Ciudad Barrios a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Leandro C. Fosillo. — Raúl M. Ramos, Srlo. 1. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de fecha diecinueve de noviembre anterior, ha sido declarada heredera intestada de Casaldara Rivera, la señora Ana Vicenta de Jesús Rivera, en concepto de hija legítima de aquélla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. — P. Adolfo Buitán. — Roque Fortillo A., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto fecha de ayer se ha declarado definitivamente heredero de los bienes pertenecientes a la sucesión de Juan José Salgado, al señor Martín Granada, en concepto de hijo natural del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos treinta y dos. — Luis E. Lobos. — Salvador Cimas, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por auto de este Juzgado, fecha trece del mes corriente, han sido declarados herederos del finado Leandro Mendoza, sus hijos legítimos Juan, José Dolores y Crescencio, todos de apellido Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — J. Luis Moreira. — Rafael Rivas Diaz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de esta fecha han sido declarados herederos del finado Adán Vides, su cónyuge sobreviviente doña María Antoina Alvarado de Vides y sus hijos legítimos Medardo de Jesús y María Luisa Vides. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Esteban Fuentes. — G. A. Castro, Srlo. 2

INTERDICCION

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa el público que por sentencia ejecutoriada, pronunciada el día dos de octubre del año próximo anterior, se ha declarado en interdicción al demente Nicolás Chinchilla, de treinta años de edad, vecino de Nueva Concepción, y se le ha quitado la libre administración de sus bienes, nombrándose curador interino a don Juan Chinchilla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — D. López Bertrand. — Francisco Martel E., Srlo. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Fincas y Marcas de Herar vigente, se vendió en pública subasta una potrancia rotunda como de dos años, en la zona de seta colinas cincuenta cantavos, la cual estaba vacante en contra colones; la compradoras fué la señora Susana Scopes de casa domicilio. El sumamente mencionado, no tenía ninguna marca ni señal, y fué presentado al poste por el señor Jesús González, padre, que cuida las propiedades de don Ricardo H. Krlote. No quedó ningún subasta liquidado porque al hacer las diligencias fué por cubrir los gastos, y la venta se verificó ayer a las 6 horas.

Alcalde Municipal de Alegria, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — J. Fronte. — Francisco A. Blanco, Srlo. 3

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinte del mes próximo pasado, ha sido nombrada guardadora interina de la menor Hermenegilda Emésita Lozano, quien se encuentra desamparada, a su abuela legítima doña Rosa Fortis; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho al mencionado cargo, para que se presenten con sus comprobantes del caso. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día dos de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Colombia Fortisillo Z. — Miguel E. Carballa, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber que se ha nombrado tutor interino del menor Angel Canales, a su tía Isabel Canales; y se cita y emplaza, por el término de ley, a las personas que se crean con derecho a la tutoría mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las catorce horas del día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Guillermo Herrador T. — A. J. Castillo, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de San Mateo,

Cita y emplaza al reo ausente Inés Soriano, de generales ignoradas, vecino del cantón Curazán, jurisdicción de Villa Dolores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Rodríguez. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Mateo, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Joaquín Argumedo Dueñas. — Rodolfo Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Rivas, de 21 años de edad, soltero, zapatero, de 1 m. 65 cms. de estatura, blanco, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Jesús Rivas, originario y vecino de la ciudad de Ahuachapán; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. — E. López. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Angel Vaquerano y Andrés Mejía González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Marcos Hernández y lesiones graves en Atanasio Sosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Cayetano Saletto. — O. A. Botzpiada, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Hernández, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de arcanaes de muerte a Eulogio Hernández y Francisco del mismo apellido; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — M. P. Salinas. — F. Carlos Bosa, Srlo. 2

Teófilo Lemus, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Cuéllar, hijo legítimo de María Cuéllar y Manuel Durán, originario y vecino de esta ciudad soltero, hojalatero, de 20 años de edad, cuerpo regular, de 1 m. 52 cms. de estatura, color triguño, nariz mediana, pelo negro liso, imberbe, con entricos cerca del ojo izquierdo y sobre el labio superior, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la causa que se le instruye por

deserción del 50. Regimiento de Infantería de guardación en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Teófilo Lemus. — Mariano Vides, Srlo. 3

Constantino Alejandro Orozco, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza con quince días de término, al reo ausente Leandro Cortés, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Coacopera, para que se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades la obligación en que están de detenerlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Const. A. Orozco. — A. Bellegarrigue, Srlo. 3

Constantino Alejandro Orozco, Juez General de Hacienda,

Cita y emplaza con quince días de término a los reos ausentes Pablo Rodríguez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, hijo legítimo de Gregorio Rodríguez, ya difunto; Serafín Méndez, de cuarentín años, soltero, jornalero, originario y vecino de San Antonio Abad, hijo legítimo de Concepción Méndez y Dolores Méndez; Sixto Aquino, de treinta y cinco años, casado, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, hijo legítimo de Ladalecio Aquino y Matilde Gil, para que se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Tribunal, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente. Se previene a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de detenerlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte; todo bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Const. A. Orozco. — A. Bellegarrigue, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Luna, mayor de edad, jornalero y del domicilio de El Paisnal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Buenaventura Najarro. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltenango, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — Fidel Villalta. — P. Morales, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix y Paulino Beltrán y Fernando Gómez, los tres mayores de edad, jornaleros y del domicilio de San Cristóbal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones graves a Isabel Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos. — José Luis Moreira. — Rafael Rivas Diaz, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Santiago Correas, hijo legítimo de Jerónima Correas, de 16 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 58 cms. de estatura, triguño, nariz mediana, pelo negro, imberbe, originario y vecino de Ocoyuc, departamento de Usulután; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos. — E. López. — Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alberto López Marcano, de cuarenta y cinco años de edad, zapatero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de arcanaes en Rafael Hernández; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo,

y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez y media horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Santos P. Rivera. — Jesús Panameño V., Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Genaro Santos, hijo legítimo de Cleofas Santos y Concepción Sánchez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 59 cms. de estatura, moreno, nariz mediana, pelo negro liso, barba, bigote y cejas de color negro, departamento de Usulután; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Artillería; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres. — E. López. — Alex. Arraó Cañas, Srlo.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación pública, la construcción de las paredes de las cárceles de esta ciudad, en una extensión de veintitrés metros de largo por tres de alto de piedra y cemento, y en la misma extensión y sobre ésta tres metros de pared de adobe con su respectiva solera. También se saca a licitación la provisión a esta Alcaldía de una máquina de escribir. Se ha señalado hasta el diez de marzo próximo entrante para recibir propuestas, a las diez horas.

Alcaldía Municipal: Jucupá, febrero diecinueve de mil novecientos treinta y tres. — J. Rivera R. — E. Lafaez, Srlo.

El infrascrito Comandante, Saca a licitación la contrata que se celebrará con la persona que se comprometa a servir el rancho de la tropa del Regimiento, por el término de un año. Señalándose las diez horas del día siete del mes de marzo próximo entrante, para verificar en esta Comandancia el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones. Librado en la Comandancia del Regimiento de Caballería: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Alonso Hernández. — Vte.-Crdl Comandante.

Francisco Zelaya, h., Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley y Presidente de la Junta de Caminos, Hace saber: que por disposición de esta Junta de Caminos, se saca a licitación pública la reparación de la carretera entre esta ciudad y Usulután, y construcción de los puentes en la misma carretera; uno sobre la quebrada del Chichipate y otro pequeño entre las Marías y la cuesta de la Llorona. Lo que se hace saber a los interesados para que dentro de quince días después de publicado este aviso, hagan propuestas ante esta Alcaldía. Alcaldía Municipal: Jucupá, febrero trece de mil novecientos treinta y tres. — Francisco Zelaya, h. — E. Lafaez, Srlo.

Alberto Sigifredo Amaya, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, Autorizado por la Municipalidad que presido, en sesión extraordinaria que celebré el 15 del corriente, saca a licitación pública el servicio de tren de aseo de esta ciudad bajo la base de doscientos setenta y cinco colones mensuales, por un período de dos años, a contar desde la fecha en que celebre con el mejor postor la contrata respectiva. El barrido de calles, edificios municipales y parques públicos, será por cuenta de la Municipalidad; debiéndose prestar el mencionado servicio de tren de aseo, claramente, en número suficiente, de carretones tirados por tracción animal u otro sistema, los cuales deberán ser bien presentados. Se admiten propuestas hasta el 15 de marzo próximo entrante, fecha en la cual

se celebrará la contrata respectiva con la persona que ofrezca mejores condiciones. Cualquiera otro dato concerniente a esta licitación, se suministrará en esta misma Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y tres. — A. S. Amaya. — Fed. G. Bonilla, Srlo.

El infrascrito Presidente de la Junta de Aguas de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Junta acordada en sesión celebrada el día dieciséis del corriente, pasa a licitación pública el trabajo siguiente: Construir doscientos metros cuadrados de empedrado en la plazuela donde están situadas las pilas, abrevaderos y lavaderos públicos, refaccionar varias partes de los trascorrales que circundan las pilas de agua potable, baño de hombres y lavaderos ya dichos, refaccionar también algunas partes de las paredes de las pilas, abrevaderos, lavaderos y baño ya expresados y que son de calicanto. Se esperan propuestas hasta el cinco de marzo próximo y la contrata se celebrará con la persona que ofrezca mejores condiciones y que rinda fianza con persona abonada, haciéndose constar que los demás datos concernientes al mencionado trabajo, se darán en la oficina de la Junta, y la firma en que se celebrará la contrata. Librado en la Oficina de la Junta de Agua, de la villa de Santa Elena, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y tres. — Miguel Angel Velásquez. — Florencio Herrera, Srlo.

José Molina Nájera, Alcalde Municipal de esta ciudad, Saca a licitación los siguientes trabajos:

1o.—En los baños "Apanecas": reparaciones al piso de la casa del Guarda-baños, de cuatro pilares y de una puerta de dicha casa. Reparaciones a los estantes que sirven para depositar la ropa a las lavanderas. Reparaciones al piso de la galería de las lavanderas y de diez lavaderos. Reparar la compuerta y enladrillar una parte del muro. Estos trabajos se harán sobre la base de cuatrocientos diez colones.

2o.—En el matadero público: Reparación de la alcoba madre en una longitud de doce metros. Reparación del muro que sostiene la corriente del río Apancahal, en un espacio de cinco metros. Reparación de la galería en donde se ponen a los animales en observación y piso de la misma. Estos trabajos se harán sobre la base de doscientos cuarenta y cinco colones.

3o.—Reparación completa al Crematorio Público de esta ciudad, sobre la base de doscientos cuarenta colones. Los interesados podrán obtener más informes en la oficina de Inspección de Obras Públicas. Se esperan propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación en el órgano oficial.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres. — José Molina Nájera. — José M. Orellana, Srlo.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de febrero de 1932

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperature (diurnal, maximum, minimum), Barometer, Tension of vapor, Humidity, Wind direction, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Table with 2 columns: Weather condition and value. Includes Barometer, Temperature (max, min), Wind direction, etc.

Aviso al Comercio y al Público en General

Se pone en conocimiento de las Casas Comerciales y de toda empresa pública o privada, que esta Dirección General está dispuesta a exigir y obligar, por los medios que la ley le concede, que se cumpla debidamente con la Ley de Papel Sellado y Timbres, para cuyo efecto excita al comercio en general, que en el pago de sueldos a sus empleados exijan de estos los recibos respectivos en el papel sellado correspondiente.

En igual obligación están todas aquellas personas que extiendan recibos por cantidades de dinero, ya sea por cobro de servicios profesionales o de cualquier otra índole, a excepción de recibos por arrendamientos o subarrendamientos de casas urbanas y de las facturas por mercaderías, los cuales están sujetos a tarifas especiales de Timbres y no de Papel Sellado.

Para mejor conocimiento del comercio y del público en general, se les recuerdan los principales Arts. de la Ley de Papel Sellado y Timbres que establecen dichos impuestos.

Art. 10.—La contribución de Papel Sellado sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente Tarifa:

En la letra "R", bajo el No. 49, dice: "Recibos de toda clase y de cualquier negocio que exprese colones. (Véase contratos)."

La Tarifa de Contratos es así: "Contratos, actos y obligaciones que consten en instrumentos públicos, auténticos o privados, primer folio: De col. 10.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se usará papel que representa el valor de un colón por millar sobre el total de la obligación, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Las Empresas o Casas que pagan a sus empleados por planilla, deben exigir de cada empleado timbres fiscales equivalentes al importe del papel sellado que debieran usar, no olvidando el Sello de Caridad de cinco centavos que lleva impreso cada hoja de papel sellado, de cualquier valor que sea, de cuyos Sellos puedan proveerse en los mismos lugares de expendio de papel sellado y timbres. Estos Timbres y Sellos de Caridad, correspondientes a cada sueldo anotado en las planillas u hojas de pagos, deben adherirse a dichas planillas u hojas de pagos, debiendo ser amortizados.

Art. 13.—La contribución de Timbres Fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, estará sujeta a la siguiente tarifa:

En la letra "A" y bajo el No. 7, dice: "Arrendamientos y subarrendamientos de casas urbanas, de uno a col. 20.00, col. 0.02.

Por cada col. 20.00 o fracción adicional, hasta col. 100.00, col. 0.02. Por cantidades mayores de col. 100.00, véase facturas."

En la letra "F" del mismo Art. 13, bajo el No. 32, dice:

"Facturas o notas de venta de mercaderías, el uno por millar cuando excedan de col. 20.00.

El uno por millar sobre facturas, se cobrará así: Factura de col. 20.00 hasta col. 100.00, col. 0.10.

Por cada col. 100.00 más o fracción, hasta col. 100,000.00, col. 0.10.

De col. 100,000.00 en adelante se pagará un colón por millar sobre el total de la factura, debiendo considerarse como enteras las fracciones de mil colones."

Art. 41.—Para el pago del impuesto de facturas, las ventas se consideran al por menor y al por mayor; son ventas al por menor las que no llegan a veinte colones y al por mayor las de esta suma inclusive en adelante.

Todo comerciante que venda al por mayor tiene obligación de dar al comprador la respectiva factura debidamente timbrada, y el comprador la de exigiría. Las facturas que no estuvieren debidamente timbradas serán penadas con una multa igual a diez veces el valor del respectivo impuesto; y los comerciantes que se negaren a mostrarlas cuando fueren requeridos por los empleados del Timbre o cualquiera otra autoridad, incurrirán en una multa de veinticinco colones cualquiera que fuere la razón que alegaren para no exhibirlas."

Dirección General de Contribuciones, Sesión de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, 14 de diciembre de 1931.

Nómine de los bultos de las mercaderías que se encuentran en la Aduana Terrestre de San Salvador, que han cumplido el término de almacenaje legal.

Table with 8 columns: MARGAS, NUMERO, BULTOS, CONTENIDO, CONSIGNATARIOS, VAPOR, FECHAS. Lists various goods like furniture, fabrics, and their storage details.

Administración de la Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de febrero de 1932.

G. E. Valenzuela,

Aduana de la Aduana Central.